03.200

# EL ARCHIVO

REVISTA DE CIENCIAS HISTÓRICAS

DIRIGIDA

POR EL

DR. D. ROQUE CHABÁS, PRESBÍTERO

CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

CRONISTA DE LA PROVINCIA

DE

ALICANTE

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL GRANADA

TOMO CUARTO

DENIA

IMPRENTA DE PEDRO BOTELLA

Calle del Cop, núm. 12

1890

# ÍNDICE DE AUTORES


Caballero-Infante (D. Francisco).—Monedas árabes de Denia, páginas 2 y 25.

Chabás (D. Roque).—Lo moviment lliterari, artistich y arqueológich á Valencia en 1889, 39.—Las inscripciones arábigas de Simat, 49.—El juicio final, trozo de un sermón morisco, 116.—Los primitivos cristianos españoles y sus monumentos, 145.—El sepulcro de Severina, 160.—Orante de Denia, 193.—El drama sacro de la Virgen de Elche, 203.—Nuestra sección de documentos, 214 y 264.—La patera de Illici, 241.—Precauciones sanitarias en el siglo XVII, 253.—Miscelánea, en todos los cuadernos.

Danvila (Excmo. Sr. D. Manuel).—El encubierto de Valencia, 123.

Espeve (D. Antonio).—Fundación de la villa de Fuente Encarróz, 236.

Fajarnés Tur (D. Enrique).—Un combate entre ibicencos y turcos, 138.

Fernández-Guerra (Excmo. Sr. D. Aureliano).—La silla episcopal de S. Hesicio, 8.—Illici, 36.—Estudios geográficos alicantinos, investigaciones, 91 y 97.

Fita (P. Fidel).—Desde el cabo de Gata hasta la boca del Júcar, 13 y 33.—Busto de Palas hallado en Denia, 73.—Sarcófago cristiano de Écija, 243.

Gil (D. Pablo).—Las coplas del alhichante de Puey Monzón, 171.

Hübner (Mr. Emilio).—Estudios geográficos alicantinos, investigaciones. 63.

Meneu (D. Pascual).—Dialecto hispano-hebráico en el imperio de Marruecos, 83.

Pagés (Mr. Amédée).—El testamento de D. Hugo de Moncada, 247.

Palma (D. Ricardo).—Sistema decimal entre los antiguos peruanos, 186.

Puig Torralba (D. Ramón).—Origen de nuestras palmeras, la cuestión histórica, 52.

Ribera (D. Julián).—Los Beni-Guáchib de la tribu de Cais, 86.—Ceremonias fúnebres de los moros españoles, 107.

Riudavets (D. P.)—La necrópolis magontana, 42.

Saavedra (Excmo. Sr. D. Eduardo).—Inscripciones arábigas de Elche, 121.

Soler Pérez (D. Eduardo).—Valldigna y sus iglesias, 181 y 260.

Tarín Juaneda (D. Rafael).—Origen de nuestras palmeras, objeciones de un naturalista, 60.


## GRABADOS


La Contestania tolemaica, restaurada, página 38. Id. según Tolomeo, 38.
Un ladrillo con inscripción arábiga, 49.
Cabeza marmórea de Palas, 77.
Facsímil de la capitulación de Orihuela, 101.
Inscripción arábiga de Elche, 121.
Mosáico cristiano- romano de Severina, 161.
Tabla de juego, 169.
Orante de Denia, 193.
Supplicatio, 196.
Precatio, 196.
Orante romano, 198.
Actitud litúrgica de la oración, 199.
Patera romana, 201.
La patera romano-cristiana de Illici, 241.
Sarcófago cristiano de Écija, 245.

# EL ARCHIVO

REVISTA DE CIENCIAS HISTÓRICAS

**Director**

DR. D. ROQUE CHABÁS

PRESBITERO

TOMO IV. | DENIA.—Enero, 1890. | CUADERNO I.


## Nuestros propósitos.

Al ver la luz pública el núm. 1.º de EL ARCHIVO, en 6 de Mayo de 1886, decíamos en nuestro programa: "Recoger la historia escondida en nuestros archivos ó en manos de los aficionados, dar á conocer los descubrimientos modernos de arqueología y numismática, y al mismo tiempo amenizar estos estudios con las flores de la literatura, he aquí lo que será objeto de esta Revista". Cómo hemos cumplido este compromiso lo saben nuestros constantes suscriptores. Tenemos la satisfacción de haber encontrado resonancia allí donde nos parecía temeridad el esperarla; acaso la modestia de nuestra publicación les ha sido simpática.

Desde este cuaderno será ya regular su aparición mensual en el año natural. Hemos ido mejorando todos los años las condiciones materiales de la Revista y tenemos hoy la satisfacción de anunciar, que para este año hemos mandado fabricar exprofeso el papel de todo el tomo IV; hemos adquirido cajas de griego, árabe y hebreo; se ha renovado el material tipográfico y dispuesto la publicación de grabados en los números en que lo exija la índole de los asuntos que se traten. Contamos además con el concurso de nuevos colaboradores y esperamos que la respetabilidad de las firmas, que figurarán al pie de los artículos, darán un buen nombre literario á EL ARCHIVO.

En una cosa no adelantamos; distraídos en procurar lo que dejamos referido en el párrafo anterior, no nos hemos cuidado bastante de la vida económica; aún saldamos con déficit las cuentas de la Revista. Esto nos ha imposibilitado de aumentar los pliegos del tomo hasta sesenta, y nos tenemos que contentar con los cincuenta y dos que ofrecimos en el primer tomo. Continuen nuestros abonados favoreciéndonos, y á pesar del déficit, se publicará EL ARCHIVO.

Tres pliegos mensuales dedicaremos invariablemente á artículos doctrinales y monografías interesantes; los diez y seis pliegos que sobran se distribuirán convenientemente todos los meses y en ellos se publicarán documentos inéditos, de que tenemos abundantísima cosecha recogida. Aconsejados por quien sabe más, hemos dispuesto respecto á ésto una variación al acostumbrado modo en que hicimos ésto en el tomo II. En el IV irán los documentos

conforme estén en el original y *como comprobantes* de los artículos que se publican en la otra sección. De este modo será doble el número de los que podamos dar á luz.

"Aun queda en nuestros archivos, decíamos en Julio de 1887, mucho polvo que quitar. Depositados están en informe montón, pasto de ratones y sabandijas, los documentos de la venerable antigüedad, depósito que nuestros padres cuidadosamente recogieron para herencia de sus hijos, timbres que les legaron y con los que creian que estarían orgullosos. Los hijos del siglo XIX, ocupados con el materialismo del negocio, divididos por las discordias políticas, y ciegos por modernas utopias, han relegado al olvido los títulos de su nobleza y no han dirigido una mirada hácia las pasadas edades, que entre otras cosas malas, porque también ellos eran hombres, nos han dejado *memorias de alto ejemplo*. Estudiar estos monumentos es nuestra empresa, divulgarlos nuestro empeño, llamar la atención hácia ellos la tarea de El Archivo, donde quedarán depositados para instrucción de los venideros."

La Redacción.

## Monedas árabes de Denia.

Al fraccionarse el califato cordobés y constituirse los reinos llamados de *taifas*, figura entre los mas importantes, que en aquellos días se establecieron en la parte de España ocupada por los musulmanes, el de Denia. Y aunque nada dijeran los escritores, así cristianos como islamitas, de la importancia que llegó á adquirir dicho reino, bastaría para demostrarlo el gran número de monedas que, de distintos metales y variados tipos, han llegado á nuestros dias, emitidas por casi todos sus monarcas, así como la belleza de sus caracteres epigráficos, especialmente en las acuñadas por los almoravides, cuyas monedas son de las mejor grabadas en aquella época.

Hacer un estudio de las mismas, limitado á su descripción y á la discusión de los datos contenidos en ellas, así como de los resultados que nos dán para la historia de este período, es el objeto del trabajo que vamos á llevar á cabo, deseosos de complacer al ilustrado Director de esta revista, quien con su publicación viene prestando á nuestra historia y literatura un señalado servicio. No es nuestro ánimo relatar sucesos ocurridos en Denia durante el período árabe, porque nada nuevo podríamos añadir á lo expuesto por el Sr. Chabás en su excelente obra sobre dicha cindad, sino únicamente estudiar su numismática arábiga.

Antes de comenzar este trabajo, séanos permitido manifestar nuestra gratitud al sabio cuanto modesto catedrático de lengua árabe en la Universidad Central, Sr. D. Francisco Codera, de cuyas eruditas obras hemos tomado gran parte de las noticias que en esta monografía expondremos y á quien debemos datos é indicaciones, que sobre las monedas árabes de Denia se ha servido darnos en cartas particulares.

## I.

Entre las muchísimas monedas de oro y plata que del *emirato* y *califato cordobés* han llegado á nuestros dias, no es fácil determinar cuales pueden estar acuñadas en *Denia*, pues llevando casi todas, con ligerísimas excepciones, la indicación de estar acuñadas en *Al-Andalus*, es difícil, sino imposible, fijar de una manera cierta é indudable cada una de las poblaciones de *España*, que las emitieron, partiendo siempre de la hipótesis de que con la denominación de *Al-Andalus* entendemos que se indica la porción de *España* ocupada por los musulmanes y por consiguiente que las monedas acuñadas con aquel nombre lo fueron en las distintas poblaciones que formaron parte del dominio de los *amires* y *califas*, y no tan solo en *Córdoba* según han sostenido respetables escritores. Ya en otros trabajos nuestros hemos aducido las razones en apoyo de nuestra opinión, y, por no hacer demasiado largo este trabajo, á aquellos remitimos á los aficionados á esta clase de estudios.

Sentado este aserto, no nos cabe duda alguna de que buen número de los *dinares* (1) y *dirhemes* (2) acuñados en *Al-Andalus* con anterioridad al siglo V de la *hegira* lo fuesen en *Denia*, como otros que se hallan en idéntico caso, creemos que saldrían de las *cecas* de *Valencia*, *Córdoba*, *Zaragoza*, etc. dada la importancia que todas y cada una de estas poblaciones tuvieron durante su ocupación y dominio por los *musulmanes*, aunque los signos y adornos que á aquellas monedas caracterizan no nos permitan asignarlas á las poblaciones que respectivamente las emitieron, puesto que ignoramos los usados especialmente por cada *ceca* española.

Necesario es por lo tanto llegar al siglo V de la *hegira*, para encontrar monedas, que bien por los nombres de los monarcas que en ellas figuran ó bien por indicarlo terminantemente, se sabe estan acuñadas en *Denia*.

Proclamado *señor* de esta ciudad el temible *slavo* y pirata *Mocheid*, con su nombre han alcanzado nuestros días las monedas de los tipos siguientes:

Núm. 1.—I. AR. (3).

علي
لا اله الا الله
محمد رسول الله
حسن

*Ali*
No (hay) Dios sino Allah.
Mahoma (es) el mensajero de Allah.
*Hasan*

II. AR.

الامام هشام
امير المومنين
مجاهد

El Imam Hixem
amir de los creyentes
*Mocheid*

Carece esta moneda de leyendas marginales ú orlas y es un *¿semi-dinar?*, del

(1) Moneda de oro.
(2) Moneda de plata.

(3) Denominamos I. AR. *(primer area)* al lado de la moneda en que se leen las fórmulas religiosas, y II. al otro lado en que figuran el nombre y dictados del monarca.

cual tan sólo conocemos el ejemplar existente en la rica colección de monedas árabes del sabio académico Sr. Don Pascual de Gayangos (Madrid.)

Núm. 2.—I. AR.

علی
لا اله الا
الله وحده
لا شریك له
حسن

*Ali*
No (hay) Dios sino
Allah, solo-él;
no (hay) compañero para-él.
*Hasan*

M. (4).

بسم الله ضرب هذا الدرهم بدانية سنة خمس وثلثين

*En el nombre de Allah, fué acuñado este dirhem en Denia año 5 y 30 (sic.)*

II. AR.

لامام هشام
امير المومنين
المويد بالله
محمد

El Imam Hixem,
amir de los creyentes,
Al-Muwayyad billah,
*Mocheid*

M.

محمد رسول الله ارسله بالهدى ودين الحق ليظهره على الدين كله ولو كره المشركون

*Mahoma (es) el-mensajero-de Allah; envióle con-la-dirección y-religión verdadera para-hacerla-manifiesta.* (5)

La moneda que acabamos de describir es un *dirhem* de vellón (6) existente en mi colección, del cual he visto dos ejemplares más, citando otro el Sr. Campaner (7) como encontrado en el predio de *Binisaid*. El Sr. Codera (8) menciona uno de igual tipo, pero del año 436? (9).

Núm. 3.

Poseemos en nuestra colección un ejemplar de un *dirhem* de vellón, mal conservado, pues tiene casi destruídas las leyendas marginales, faltando la *seca* y *data*. Su tipo es igual al de la moneda anterior, variando sólo en que el nombre *Mocheid* se halla escrito en la II. AR. en esta forma:

محمد — *Mocheid.*

escrito encima y debajo de los títulos del *califa*. A juzgar por los caracteres epigráficos de esta moneda, muy parecidos á los de la del núm. 2, no nos cabe duda que fué acuñada en *Denia*.

Tales son las monedas que hoy cono-

(4) Denominamos *(margen)* M, á las leyendas circulares contenidas en las orlas de las monedas.

(5) Denominare esta leyenda misión profética.

(6) Añadimos á la palabra dirhem el calificativo de vellón, porque durante la época de los reyes de taifas, sus dirhemes fueron, no solo de plata, sino que también de vellón y de cobre.

(7) «Numismática Balear», Palma de Mallorca, 1879.

(8) «Tratado de numismática arábigo-española», Madrid, 1879.

(9) Entendiéndose que los años son de la hegiar.

cemos de *Mocheid*, como de la *ceca* de *Denia*. Hecha su descripción, pasemos al examen de los datos en ellas contenidos.

Aunque el *¿semi-dinar?* descrito en el núm. 1, carece de leyendas marginales, creemos, sin ningún género de duda, que pertenece á *Mocheid*, puesto que, además de figurar su nombre en la II. AR. no conocemos en este periodo más rey de aquel nombre que el de *Denia*. Nos parece además acuñado en dicha población por la semejanza de los caracteres epigráficos de la moneda con los de otras indudables de este rey y de *Denia*, demostrándonoslo aun más los nombres que en aquella se hallan, iguales á los de las monedas núm. 2 y 3.

En la I. AR. de cada uno de los tres tipos descritos, además de las fórmulas religiosas, características de las monedas árabes, vense los nombres *Ali* y *Hasan*. ¿Quienes son estos personajes? Para nosotros no cabe duda alguna que con estos nombre se ha querido indicar á los dos hijos de *Mocheid*, *Ali Ikbalo-d-Daulah*, quien le sucedió en el trono, y *Hasan*, el cual, á juzgar por ciertas monedas, que después describiremos, debió rebelarse contra su hermano.

Los tres tipos descritos ofrecen también la particularidad de confirmar lo que dicen los historiadores acerca de haber *Mocheid* reconocido como *Imam*, ó *gefe supremo de la religión* del estado, á Hixem II, aceptando la farsa de los *Abbadies*. Demuéstralo el que en la II. AR. de dichas monedas se dá á Hixem los títulos de *Imam*, de *amir al mumi-nina* ó sea *príncipe de los creyentes*, y de *Al-Muwayyad billah, lakba* ó *título sultánico* que usó *Hixem* en sus monedas.

La II. AR. de la descrita bajo el número 3, presenta el nombre de *Mocheid* escrito en dos líneas, encima y debajo de los títulos del *califa*, división ortográfica, que si bien es contraria á las reglas gramaticales árabes, no por éso es menos frecuente en sus monedas, tanto orientales como españolas.

Debemos llamar la atención sobre que actualmente no conocemos más monedas de *Mocheid*, como rey de *Denia*, que de los años 435 y 436, es decir de los dos últimos de su reinado, aun que suponemos debieron acuñarse en los demás, las que quizás aparezcan cuando menos lo esperemos.

Conviene también recordar, que *Mocheid* acuñó *dirhemes* de vellón como rey de las *Baleares*, de idéntico tipo que el del núm. 2 y de igual fecha, aunque variando en la ceca, que es *Mallorca*.

## II.

En cinco grupos podemos dividir las monedas acuñadas por *Ali Ikbalo-d-Daulah* y de las cuales han llegado ejemplares á nuestros dias, facilitando de esta manera su estudio (10).

Núm. 1.—I. AR.

علي
لا اله الا
الله وحده
لا شريك له
محمد

(10) El Sr. Codera en su excelente «Tratado de Numismática arábigo-española» las divide en cuatro grupos; pero con posterioridad á la

*Ali*
No (hay) Dios sino
Allah, solo-él;
No (hay) compañero para él.
*Mohammad*

M.
بسم الله ضرب هذا الدرهم بدانية سنة سبع وثلثين

*En el nombre de Allah fué acuñado este dirhem en Denia año 7 y 30* (sic.)

II. AR.

اقبال
لامام هشام
امير المومنين
الدولة

*Ikbalo-*
El Imam Hixem
amir de los creyentes.
*d-Daulah*

M. La misión profética.

De este tipo y además de la descrita, perteneciente á mi colección y que creemos acuñada en 437, se conocen ejemplares de los años 438 (mi colección), 440 (Sr. Gayangos), 441 citado por el Sr. Codera y de 438 al 442 mencionados por el Sr. Campaner como encontrados en *Binisaid*. Todos son de vellón ó cobre.

Núm. 2.—I. AR.

على
لا اله الا
الله وحده
لا شريك له
عبد الملك

*Ali*
No (hay) Dios sino
Allah, solo-él,
No (hay) compañero para-él.
*Abde-l-Melic*

M.
بسم الله ضرب هذا الدرهم بدانية سنة اثنتين واربعين

*En el nombre de Allah fué acuñado este dirhem en Denia año 2 y 40* (sic.)

II. AR. Como la del núm. 1.

El ejemplar descrito pertenece á mi colección y lo creemos del año 442. Los hay iguales del 443 (mi colección). Son de vellón.

Núm. 3.—I. AR.

عبد
لا اله الا
الله وحده
الملك

*Abde-*
No (hay) Dios sino
Allah, solo-él.
*l-Melic*

II. AR.

اقبال
لامام هشام
الدولة

*Ikbalo-*
El Imam Hixem.
*d-Daulah*

El único ejemplar que se conoce de

publicación de esta obra, en un hallazgo verificado en Zaragoza apareció una pequeña moneda de oro de tipo nuevo, lo cual nos obliga á añadir este grupo más á los cuatro del Sr. Codera.

esta moneda de oro existe en el monetario del Sr. D. Mariano Lahoz (Calatayud) y procede de un hallazgo de monedas árabes en Zaragoza (11).

Núm. 4.—I. AR.

معز الدولة
لا اله
الله وحده
لا شريك له
محمد

*Moizzo-d-Daulah*
No (hay) Dios sino
Allah, *solo-él;*
No (hay) compañero para-él.
*Mohammad*

M.
بسم الله ضرب هذا الدرهم بدانية سنة سبع واربعين

*En el nombre de Allah fué acuñado este dirhem año 7 y 40* (sic.)

II. AR. Como la del núm. 1.

Pertece el ejemplar descrito, que creemos del año 447, á mi colección, donde los hay iguales de los años 448, 449 y 455. El Sr. Codera cita otro del 446 y el Sr. Campaner los menciona de los años 444 al 449 como encontrados en Binisaid. Son de vellón.

Núm. 5.—I. AR.

معز الدولة
لا اله
الله وحده
لا شريك له
الفتى ؟

*Moizzo-d-Daulah*
No (hay) Dios sino
Allah, solo-él;
No (hay) compañero para-él.
*Al-Faty?*

M.
بسم الله ضرب هذا الدرهم بدانية سنة سبع وستين واربع

*En el nombre de Allah se acuñó este dirhem en Denia año 7 y 60 y 4* (cientos) (sic).

II. AR.

اقبال
لامام عبد الله
امير المومنين
الدولة

*Ikbalo-*
El Imam Abd-Allah
amir de los creyentes.
*d-Daulah*

M. La misión profética.

Consérvase este dirhem en mi monetario, donde hay otro igual del 468. Ambos son de vellón.

Además de indicar las de los otros tipos, excepción hecha del núm. 3, el año y lugar de la acuñación, *Denia*, no tendríamos duda alguna acerca de su atribución á *Alí Ikbalo-d-Daulah*, puesto que su nombre figura en la II. AR. de todas ellas en lugar preferente.

Ofrecen la particularidad de reconocerse en las anteriores al año 467 el *imamato* de *Hixem II.* como lo hizo el padre de *Alí, Mocheid.* En las de 467 y

(11) «Tesoro de monedas árabes descubierto en Zaragoza», monografía por D. Francisco Codera, publicada en *El Museo Español de Antigüedades.*

468 se acepta el de *Abd-Allah*, cual se vé en monedas de esta fecha acuñadas por *Al-Motamid* de Sevilla.

En otro trabajo nuestro (12) hemos discutido á quien se alude con este significativo nombre de *Abd-Allah, el siervo de Allah*, y nos hemos inclinado á creer que con él se designa al *califa*, que reinara por aquel entonces en Oriente, cuyo *imamato* se acataba, compartiendo así la opinión emitida y sustentada por el ilustrado numismático el malogrado Sr. Cerdá (13).

Respecto de los nombres que se encuentran en la parte superior ó inferior de la I. AR. y á veces en ambas, debemos también hacer algunas indicaciones. En las del tipo núm. 1, vemos encima de la leyenda religiosa ó profesión de fé mahometana el nombre *Ali*, que creemos deba unirse al de *Ikbalo-d-Daulah*, *lakba* ó título sultánico, que figura en la II. AR., formándose con ambos el del monarca reinante á la sazón en *Denia*. En cuanto al de *Mohammad*, que se halla debajo de la profesión de fé, ignoramos á quien deba aplicarse, aunque sospechamos pueda ser el de algun hijo de *Ali* ó personaje importante de su corte, el cual por circunstancias desconocidas para nosotros mereciera el honor de ver su nombre inscrito en las monedas.

Otro tanto debemos decir de los de *Abd-l-Melic* que campea en las monedas de los tipos núm. 2 y 3 y *Mohammad* y *Al-Fatyl?* en las del 4.° y 5. Si este último está bien leido, equivale al *doncel* ó el *eunuco* y no sabemos lo que con él se ha querido significar.

En cuanto al *lakba* ó título sultánico *Moizzo-d-Daulah*, que encontramos sobre la profesión de fé de las monedas, tipos 4 y 5, abrigamos la plena y firmísima de convicción que se refiere al rey *Ali*, quien sin duda no se contentó con denominarse *Ikbalo-d-Daulah*, que vale tanto como *fortaleza del Estado*, sino que quiso añadirse el no menos llamativo de *Moizzo-d-Daula, el que honra al Estado;* títulos que contrastan con lo accidentado del reinado de *Ali*, de quien no sabemos hiciese algo que le pudiera valer tan sonoros y retumbantes dictados.

Del tipo núm. 1 existen dirhemes de vellón de *Ali*, acuñados en Mallorca.

*(Se continuará.)*

(12) «Monedas árabes de Valencia», artículos insertos en la «Revista de Valencia.»

(13) Catálogo de las monedas arábigas españolas pertenecientes á la colección numismática de D. M. Cerdá de Villarestan, Madrid 1851.

## LA SILLA EPISCOPAL DE SAN HESICIO.

Se ignora el sitio de *Carcesa*, en que tuvo su cátedra el apostólico San Hesicio; y cuanto se ha discurrido sobre ello hasta el día, son conjeturas más ó menos plausibles.

Suena su nombre únicamente en la "Vida de los siete varones apostólicos" *(Vita Sancti Torquati et Sociorum eius)*, instrumento, de lo precioso y antiquísimo en la historia de la literatura eclesiástica, redactado hacia el siglo III, pero á vista de memorias contemporáneas.

Los códices de la edad media que nos brindan con lección de tamaña va-

lia, ofrecen respecto de esta voz geográfica las ocho variantes que siguen: *Carcesa, Carceso, Carcessa, Carseca, Carcera, Cartera, Carthesa y Carthesia.*

Desde el siglo XV al XVIII, han desvariado hombres de mérito imaginando á *Carcesa*, los unos en *Carteia*, al centro de la bahía de Gibraltar; los otros, al septentrión de Bornos, comarca del Guadalete, en las ruinas de *Carisa*, hoy Carija; quienes la supusieron, ya en *Cartagena*, ya en *Zaragoza*, ya en la diócesis de *Astorga*. Y no falta quien venga á sospechar ser corrupto el nombre *Carcesa*, y que ha de entenderse *Cástulo*, ciudad famosa á olarilla derecha del rio Guadalimar. Antonio Cianca, en su *Historia de San Segundo Obispo de Avila* (Madrid, por Luis Sanchez, 1595, en 4.°), afirmó haber escrituras en Cazorla que evidenciaban cómo esta población se llamó en lo antiguo *Carcesa*; y Fr. Luis Ariz, Rodrigo Méndez de Silva y los P. P. Bolandos abrazaron semejante parecer. Los vecinos de Cazorla tenian costumbre de ir procesionalmente á un campo que la tradición señalaba como lugar del martirio de San Hesicio, el varón apostólico y obispo de *Carcesa*. Empeñadamente lo contradijo en 1749 (y dudo si con razón en verdad) el clarísimo Fr. Enrique Flórez, portidario resuelto de ser una misma la *Carteia* próxima á Gibraltar y la *Carcesa* apostólica: especie que aventuró ya el Cabilonense en 1450.

Á deshora, Fr. Pascual Salmerón, franciscano descalzo, publicó en la imprenta de Ibarra, año de 1777, un libro sosteniendo multitud de voluntarias paradojas, con perjuicio de la bien encaminada crítica. Para él son una misma ciudad *Carteia* tarraconense y *Carcesa*. La reconoce capital de los bravos Ólcades; y la reduce á un monte con grandes ruinas inmediato á Cieza. Sustenta que las medallas latinas con el letrero de *Carteia* ó *Karteia*, no pertenecen á la famosísima del estrecho herculeo gaditano, sino á la del distrito cartaginense; y vé al pescador de caña, que por el reverso figuran algunas de las monedas, echar su anzuelo, no á las inquietas aguas del Océano, sino á la mansa corriente del Segura. Desentiéndese, por supuesto, de que pasmoso número de tales bronces aparezcan á toda hora en las comarcas del estrecho de Gibraltar y de que sean rarísimas en la provincia de Murcia. Como era de esperar, trae aquí la silla de San Hesicio; y la emprende contra los que la imaginaron en Cazorla.

Muchos años hace que, discurriendo yo en la Real Academia de la Historia sobre mi mapa de Tito Livio, demostré con buenos fundamentos que los Ólcades, habitadores en la Contestania, ocuparon el mismo territorio que fué en la edad visigótica distrito episcopal de *Sáetabi*; y que la ciudad de ellos, con nombre de *Cartala* (Artemidoro la apellida Καρθαία *Kartaia*), se ha de suponer en la actual Castalla, entre Sax, Villena, Ibi y Jijona.

Cieza perteneció á los Deitanos, en la Bastetania, y al obispado visigótico de *Begastri*. No hay razones hábiles para confundir lo uno con lo otro.

Las ruinas que coronan el monte próximo á la villa de Cieza, estímense de la tolemaica *Ségisa* en el camino de *Carthago Spartaria* (Cartagena) á Iniesta, por *Leones* (Leones), *Iliorci* (Lor-

quí), *Ségisa* (Cieza), *Ilunum* (Hellín), y *Sáltigi* (Chinchilla).

Prosigamos.

Entrado ya el otoño del año 66 de nuestra redención, volvió á estar en Roma San Pablo con San Pedro. Ambos, entonces, consagraron obispos á siete escogidos varones, entre los cuales Torcuato hacia cabeza; y los enviaron á España con objeto de que, destruída aquí la idolatría, fundasen la cristiandad, plantasen la religión y estableciesen el culto y el orden sacerdotal. Á la primavera, Torcuato y sus asociados se embarcaron para las playas meridionales de la Tarraconense.

Muy pocos meses habían transcurrido, cuando en un día lunes, 29 de junio de aquel año de 67, San Pedro y San Pablo alcanzaron la corona del martirio. Á él los llevó la perfidia judaica, apoderándose del ánimo tirano y cruel del liberto Elio, favorito de Nerón, que por ausencia del Príncipe se veía dueño y árbitro de todo. En tal día era prefecto de Roma Tito Flavio Sabino, y ejercían el consulado Lucio Fonteyo Capitón y Cayo Julio Rufo.

Á esta sazón habían arribado ya con felicísimo viaje (1) los siete varones apostólicos á *Urci* (que estuvo donde hoy los lugarejos de Pechina y el Chuche), antigua ciudad de los Fenicios, distante 8 kilómetros hacia el septentrión de la almoravide Almería. Siglos hace que dejó de ser navegable su río, ahogado por las torrenciales arenas.

Á pie tomaron el camino romano de *Cástulo*; y tocando en *Álbula* (Abla), llegaron, verosímilmente el día primero de mayo, á la *Colonia Julia Gemela Acci* (Guadix), y se detuvieron allí algún tiempo. El fruto de su predicación fué por demás copioso: pues creyendo en Jesucristo la senatriz Luparia, como ésta hiciese labrar en su casa un baptisterio, en él, á ejemplo suyo, todo el pueblo recibió las vivificadoras aguas del bautismo.

Perfeccionado tan maravilloso triunfo, los santos varones acordaron separarse unos de otros, no de pensamiento y fe, sino, bien unidos en espíritu, ganosos de dispensar la gracia de Dios á diversas ciudades (2).

Era oportuno entonces que entre sí no estuviesen demasiadamente apartados; y les importaba alejarse todo lo posible de las capitales de convento jurídico, á saber: Cartagena, Écija y Córdoba, donde el pretor más fácilmente habría de perseguirlos y oprimirlos. Dividiéronse, pues, viniendo á ocupar á razonable distancia un territorio de 34 leguas á lo largo y como la mitad por lo ancho.

Torcuato, á ley de más anciano y para servir de centro común á los otros seis misioneros, se quedó en *Acci*. Deshaciendo el camino que antes habían traído, Segundo puso la silla de su predicación en la ya mencionada *Álbula*; á Indalecio, en la costeña *Urci*; pero Tesifonte, marchando de aquí á la ribera occidental, sentó su cátedra en *Bergi*, que ahora decimos Berja. Los otros

(1) *Divino gubernaculo comitante.* Leccionario antiquísimo Complutense.1.

(2) *Deinde, non mente se segregantes nec fide, sed pro dispensanda Dei gratia, per diversas urbes dividuntur.*

Leccionario antiquísimo Complutense. 5.

compañeros tomaron opuesto rumbo desde Guadix: Cecilio evangelizó la florida *Iliberri* (Granada); Eufrasio, la renombrada *Iliturgi*, de que ya sólo existen vestigios en las cuevas de Lituergo y ermita de Santa Potenciana, sobre la orilla derecha del Guadalquivir, entre los rios Escobar y Herrúmblar; y Hesicio ganó para Cristo la disputada é ignorada ciudad de *Carcesa*.

Ahora bien, si de estos siete obispados fijamos en un mapa los seis, casi todos ellos con evidencia averiguados; si paramos mientes en la armónica distancia que guardan unos respecto de otros, los de la banda meridional; si atendemos al orden con que menciona las siete cátedras el Leccionario antiquísimo; y en fin, observando que el Leccionario pone la de *Carcesa* entre Granada y los términos orientales de Andújar, vendremos á conjeturar que debia de hallarse *Carcesa* en la banda boreal, dentro de un cuadrilátero de que sean extremos las ciudades de Andújar, Cazorla, Guádix y Granada.

Hay dentro de ese cuadrilátero aun no bien exploradas ruínas, y preciosos monumentos lapídeos de la edad romana, y poblaciones antiquísimas: y de todo ello ignoramos el primitivo nombre. Díganlo sino las ruinas llamadas La Ciudad de Alcalá, esto es, El Castillo por excelencia, fortísimo en tiempos remotos, puesto sobre elevada cumbre, al oriente de Mancha Real, en la margen izquierda del rio de Torres, entre esta villa y la de Recena. Díganlo pueblos como Albanchez, Jimena, Garciez, Bedmar, Jódar y Cazalla, á quien la *Crónica general* del rey D. Alfonso X el Sabio llama *Cartéjar*. Dígalo, en fin, la misma ciudad de Cazorla, cuya voz pudo provenir de *Carcésula*, diminutivo de *Carcesa*. ¿Quién sabe si en el siglo de su reconquista (1231) existia lápida romana con tal nombre, y si los Mozárabes conservaban tradición de haber sido prelado allí San Hesicio? ¿No es posible que entonces alguna persona de instrucción y buena voluntad, en la iglesia ó en el concejo, fiara todo ello á la escritura? Habiendo perecido el archivo municipal en junio de 1694 ya no hay términos hábiles de llevar por este lado las investigaciones críticas: aguardemos á que la Epigrafía llegue á decírnos la verdad.

Es punto dudoso aun todavía el saber cómo llamaban los árabes á Cazorla; y debo á mi sabio amigo y compañero, el Sr. D. Eduardo Saavedra, la noticia siguiente:

"Dice Yacut, que *Caçtorra*, (قسطرة IV, 95) es ciudad de las amelias de Jaén, entre esta población y Baeza. Pudiera ser Cazorla mal situada.

"Rasis menciona la sierra de *Castro*, de la cual sale la de *Tex (Tucci)*; y aquella pudiera creerse la de Cazorla."

Durante largo tiempo he creido yo que el nombre de la villa de Garciez pudo ser derivación de *Carcesa*; y el docto arabista Sr. D. Francisco Javier Simonet me anima á persistir en mi conjetura, porque á Garciez decian los árabes *Carsis* ó *Carsés*, قرسس, segun resulta de Yacut.

El clarísimo Fr. Enrique Flórez tiene por españoles y discípulos de Santiago á los siete varones apostólicos. Ambos asertos me parecen verosímiles. Nuestros compatriotas llevaban indistintamente en aquella edad nombres

indígenas y griegos y latinos. Estimemos españoles á esos Santos, sin reparar en que sean griegos los nombres de Indalecio, Ctesifonte, Eufrasio y Hesicio; y latinos los de Cecilio, Segundo y Torcuato.

Ni tampoco hay dificultad en suponer discípulos del insigne patrón de las Españas á los siete enviados *(septem missos)*.

Santiago vino á España en la primavera del año 40 y hubo de permanecer aquí hasta fines del 41 ó principios del 42 en que, llegado á Jerusalén, fue hecho degollar por Julio Agripa Herodes, rey de Judea, entre los días 20 y 23 de marzo, antes del sábado 24 en que cayó la Pascua. Nada menos que 24 años se deslizaron desde aquel día hasta el en que San Pablo hizo oir su voz en las regiones españolas. Durante ese intervalo debieron desplegar tal fe, tal celo, tal virtud los siete discípulos de Jacobo el hijo del Zebedeo, que el Apóstol de las Gentes se hubo de gozar en llevárselos, probablemente consigo, á Roma; donde él y San Pedro los consagraron obispos. Destináronlos con providencial intento á nuestra Andalucía, para evangelizar mucho de la parte meridional de las provincias Tarraconense y Bética.

Á maravilla cumplieron su misión los ínclitos varones; y terminada y llenos de méritos, el celestial espíritu voló al seno de Dios, y el terreno cuerpo tuvo descanso largos siglos en el lugar donde fijó cada uno la silla de su apostolado.

*Consepti tumulis urbibus in suis* (3).

(3) El *Himno gótico*, verso 51.

Arreciando por Andalucía durante la centuria XI las profanaciones de los templos cristianos y de las sagradas reliquias, apresuráronse los fieles á poner en cobro muchas de las más insignes llevándolas á Galicia y Aragón. Las del apostólico San Torcuato se trasladaron de Guadix al monasterio benito de San Salvador de Celanova, diócesis de Orense. El cuerpo de San Indalecio se trajo desde Pechina á San Juan de la Peña en Aragón, año de 1084. Pasaron el de San Eufrasio, desde cerca de Andújar al templo de Santa María de Valdemón, junto al monasterio de Samos, en tierra de Lugo. Y dícese que en una iglesia de la ciudad de Ávila de los Caballeros pareció el de San Segundo, año de 1519.

En resolución, desgraciadamente para las investigaciones histórico-geográficas, nos suministran muy falaces indicios el parecido y aun la identidad misma de nombres de localidades modernas con los de época muy remota. Háganos cautos y recelosos la experiencia, entre varias otras, de que no estuvo (como se creyó) la silla episcopal de *Bigastro* en la aldea llamada Bigastro sobre la banda derecha del río Segura, al sudeste de Orihuela; sino 13 leguas más acá, al oeste, junto á Cehegín, orillas del Quípar. Merced á la Epigrafía, es hoy para nosotros conocida la verdad. Ya sucederá lo mismo respecto de *Carcesa*.

¡Ojalá se acerquen días en que bien entendido amor patrio continúe la noble empresa, acometida por el malogrado y generoso Dr. Góngora, de explorar las antigüedades y ruinas en los partidos judiciales de Cazorla, Mancha

Real y Huelma. Á Góngora, con cuyas plumas y descubrimientos se han pavoneado varias cornejas, debemos el saber dónde fué la tan disputada *Colonia Salaria*. Otro afortunado investigador espero que anunciará dónde fué *Carvesa*.

Entre tanto rindamos culto al honrado arte de ignorar; y el *ars nesciendi* ponga esta esplícita confesión en nuestra pluma: Ignoramos qué lugar sustentó la cátedra episcopal de San Hesicio.

AURELIANO FERNÁNDEZ-GUERRA Y ORBE.

## Desde el cabo de Gata hasta la boca del Júcar.

### I.

ESTRABÓN.—LIB. III.

De Gibraltar á Cartagena dicen que hay unos dos mil doscientos estadios. Ocupan esta región los basistanos (1) ó bástulos, y en parte los oretanos. La misma distancia se cuenta, poco más ó menos, desde Cartagena hasta el Ebro, y esta costa habitan exclusivamente los eletanos (2). Mas allá del Ebro se extienden aun los eletanos hasta el territorio de los indígetas (Ἰνδικήτες) divididido en cuatro partes.

"Volviendo á Gibraltar, principia desde aquel punto una cadena de montañas propia de los basistanos y de los oretanos, *selvática*, rica en oro y gruesas venas de otros metales, que separa la costa marítima de lo interior de las tierras. Las minas de plata que se beneficiaban cerca de Cartagena, eran muy grandes en tiempo de Polibio. Refiere este autor que distan de la ciudad veinte estadios (3), y ocupan una circunferencia de cuatrocientos. Cuarenta mil trabajadores se emblebaban allí entonces por cuenta del Erario público, sacándose diariamente *en producto neto* veinticinco mil dracmas de plata (4). Aun ahora (5) hay varias minas argentíferas; pero ni aquí ni en otra parte son del Estado. Han pasado á manos de particulares. como también algunas de oro.

"Cartagena, obra de Asdrúbal (κτίσμα Ἀσδρούβα), quien sucedió en el mando á Barka, padre de Aníbal, es la ciudad más poderosa que hay en toda la marina española del Mediterráneo. Es, en efecto. plaza fortificada de primer orden por el arte y la naturaleza; tiene muelles y dársena; explota las minas de plota ya referidas, y su comercio, sin rival, se gace en escala inmensa, tanto en rrtículos de importación como de exportación, y en especial de escabeches, que contribuyen asimismo á ensanchar la riqueza de los pueblos limítrofes. De aquí hasta las bocas del Ebro, la costa está dividida en su mitad por el Júcar (Σούκρων), que desagua junto á una ciudad del mismo nombre. Ahora bien. Retrocediendo del Júcar á Cartagena, y entre ambos términos, hállanse en primer lugar *tres pequeñas ciudades de marselleses*, no muy distantes del río (6). La más famosa de estas ciudades es *Himeroscópio*, que hizo Sertorio centro de su poder naval, ó base de sus operaciones marítimas (7). Su situación es árdua y fuerte; acomodada para ejercer la piratería, y visible

desde muy lejos á los navegantes (8). Encima de su acrópolis descuella un templo de Diana, ó Ártemis efesina, muy venerado (9), por cuya razón los romanos llaman á la ciudad DIANIVM, como si dijéramos en griego Ἀρτεμίσιον. Cerca están excelentes minas de hierro (10). Después de estas ciudades marsellesas ocurren (11) dos notables islillas: la *Planesia* (12) y la *Plumbaria* (13), sobreviniendo luego una albufera (14), cuyo perímetro es de cuatrocientos estadios (15) y finalmente la isla de Hércules ya cerca de Cartagena, pues dista de esta ciudad tan solo veinte y cuatro estadios. Llaman á esta isla *Escombrera* (Σκομβραρία), por los muchos *escombros* que allí se pescan, y de los que se hace el mejor de los garos, salsa sabrosísima."

(1) Βαστιτανοί dan los códices ordinariamente. Su nombre, al parecer, se deriva del vocablo homérico βήσσα (dórico βᾶσσα), ó por mejor decir, del vascuence *baso*-á, que significa igualmente *bosque*. La política de Augusto, y no la diversidad de raza, motivó la división entre bástulos y bastetanos, túrdulos y turdetanos.

(2) Ἀλυκτανοί, al Ἑλυκτανοί.

(3) Ocho estadios son una milla.

(4) Cien dracmas son una libra. El rédito anual era, pues, de unas cien mil libras.

(5) Estrabón escribió imperando Tiberio.

(6) Μεταξὺ μὲν οὖν τοῦ Σούκρωνος καὶ τῆς Καρχηδόνος τρία πολίχνια Μασσαλιωτῶν εἰσιν, οὐ πολὺ ἀπωθεν τοῦ ποταμοῦ. El trecho ocupado por estas tres ciudades, á partir del Júcar, no iba de consiguiente mucho más allá de la entrada del seno de Alicante.

(7) Lo propio atestigua Ciceron *(in Verrem*, v, 56): "Quicumque accesserant ad Siciliam paulo pleniores, eos *Sertorianos milites* esse atque *a Dianio fugere dicebat*."

(8) Τούτων δ' ἐστὶ γνωριμώτατον τὸ Ἡμεροσκοπεῖον... ᾧ ἐχρήσατο ὁρμητηρίῳ κατὰ θάλατταν Σερτώριος· ἀρμονία γάρ ἐστι καὶ λιμενικὴ, κάτοπτον δὲ ἐκ πολλοῦ τοῖς προσπλέουσιν.—No há mucho, para verificar este pasaje de Estrabón, hice expresamente un viaje á Denia; y me convencí de su exactitud. Los marselleses llamaron á su ciudad *Himeroscopio*, es decir, *atalaya diurna*, nombre que se adapta precisamente á la configuración del peñón ó cerro aislado, y contiguo á la playa, sobre el cual amurallada estuvo, y se contuvo *toda la villa vieja*. Coronan este peñón las ruinas del castillo, palacio y alcazaba que un dia fué de los reyes árabes de Denia. Desde su plataforma superior se descubre una extensión inmensa de mar, que llega, mirando en frente, hasta las montañas de Ibiza, visibles en días claros; y á mano izquierda, hasta el otro extremo del golfo de Valencia, pero que está limitada al S. O. por el Mongón ó Mongó *(mons Cauni)*, altísimo, que Denia tiene á su espalda, y cuya prolongación forma el cabo de San Antonio. Al pie del cerro y al E., junto á la playa, estuvo la necrópolis, cuyas sepulturas y cadáveres en dilatado cuadro se han descubierto á mi vista, lo propio que varias lápidas *inéditas*, que daré á conocer en el Museo Español de Antigüedades. El puerto estaba al otro lado, y su dsscripción es conocida (Cf. Chabas (D. Roque), *His-*

*toria de Denia*, tom. I, pág. 66-69, 287, ed. Denia, 1874).

(9) Τούτων δ' ἐστὶ γνωριμώτατον τὸ Ἡμεροσκοπεῖον, ἔχον ἐπὶ τῇ ἄκρᾳ τῆς Ἐρεσίας Ἀρτεμιδὸς ἱερὸν σφόδρα τιμώμενον.—El templo estaba *en* la acrópolis (ἐν τῇ ἄκρᾳ) como en Marsella; y además *encima* (ἐπὶ τῇ ἄκρᾳ), conforme lo evidencian entre mil otros textos, los dos siguientes de Estrabón (I. XIV):

1.° Hay en la isla de Icaria un templo de Diana, llamado *Tauropolio* (Ταυροπόλιον), la pequeña ciudad, ó pueblo nombrado *Enoe* (πολισμάτιον Οἰνόη), y otro, *Drácano* homónimo del cabo, aguja ó peña, sobre la cual está erigido (καὶ ἄλλο, Δράκανον, ὁμώνυμον τῇ ἄκρᾳ ἐφ' ᾗ ἵδρυται).

2.° En costa de Caria frente á la isla de Rodas está *Cauno* (Κάυνος), gran ciudad, súbdita de los rodios, con dársenas y puerto; dominala un castillo, el *Imbro*, que corona la altura (ὑπέρκειται δὲ τῆς πόλεως ἐν ὕψει λόφου τινὸς Ἴμβρος). Sigue al O. el río *Kalbis* (Κάλβις); más allá *Fisco* (Φύσκος) con su puerto y floresta de Latona; y finalmente la costa escarpada de Lórima con un monte terminal de la Licia, que es el más elevado de estos parajes. Este monte es el *Fénix*, sobre cuya cúspide descuella un castillo del mismo nombre (ἐπ' ἄκρᾳ δέ, λόφου τινὸς ὁμώνυμον τῷ ὄρει, Φοινίξ).

(10) Dieron nombre al *Ferrillar*, que se prolonga hasta formar el cabo *Martin*, llamado por Mela (II, 7) *Ferraria*.

(11) Sobre el golfo de Alicante.

(12) Isla *Plana*, ó de Tabarca, en frente de Elche; *Planasia* de los árabes.

(13) Isla *Grosa*.

(14) *Mar Menor*, que tiene efectivamente cincuenta millas de circunferencia.

(16) El texto de Estrabón no ofrece dificultad, si se mira que todo lo relativo á Denia es un apartado explicativo de la principal colonia marsellesa en estos parajes.

## II.

ARTEMIDORO.

Citado por Estéfano de Bizancio (1):

"HIMEROSCÓPIO, *ciudad de celtiberos, colonia de focenses.*

ALONIS, *ciudad é isla de marselleses.*"

(1) Ἡμεροσκοπεῖον, πόλις Κελτιβήρων, Φωκαίων ἄποικος· Ἀρτεμίδωρος δευτέρῳ λόγῳ γεωγραφουμένων. Ἀλωνίς, νῆσος καὶ πόλις Μασσαλίας, ὡς Ἀρτεμίδωρος.

## III.

MELA.—(LIB. II. 6)

"Sequens Illicitanus [sinus] ALLONEM habet et *Lucentiam* (Alicante) et unde ei nomen est *Illicen* (Elche). Hic jam terrae magis in altum eunt, latioremque quam fuerat Hispaniam faciunt. Verum ab his quae dicta sunt (desde Elche) ad principia Baeticae (*punta Elena*), praeter Carthaginem quam dux Poenorum Asdrubal condidit, nihil referendum est."

## IV.

PLINIO.—(LIB. III, 3)

Describiendo la marina de la España citerior desde la *punta de Elena*:

[Primi in ora *Bastuli:* Oppida orae proxima *Urci* (Almería), adscriptumque Baeticae *Barea* (Berja)]. Regio Mauitania. Mox, Deitania. Dein Con-

testania: Carthago nova colonia, cujus a *promontorio* quod *Saturni* vocant, Caesariam Mauritaniae urbem CLXXXVII m. pass. trajectus. Reliqua in ora *Tader* (rio Segura), colonia immunis *Ilici* unde Ilicitanus sinus, in eam contribuuntur *Icositani* (Agost), mox latinorum *Lucentum* (Alicante), Dianium stipendiarium, *Sucro* fluvius, et quondam *oppidum* (castillo de Cullera) Contestaniae finis."

## V.

PTOLOMEO.—(LIB. II, 6.)

Después del término de la Bética, entra la costa de los bastitanos en Ὄρκη (Almería).

La costa de los contestanos:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Λευκίντου ἢ Λευκίντου (?) . . . . . | Longitud 12° | 10′. | Lat. 37° | 30′ |
| Καρχηδὼν ἡ νέα (Cartagena) . . . . . | 12 | 15 | 37 | 55 |
| Σκοπιβρακία (cabo de Palos) . . . . . | 12 | 30 | 38 | 10 |
| Στάβηρος (rio Segura) . . . . . | 13 | (¿12–30?) | 38 | 30 |
| Ἀλωναὶ (Aguilón, entre Benidorm y Villajoyosa) . . . | 12 | 40 | 38 | 35 |
| Σαετάβις (rio Serpis) . . . . . | 13 | | 38 | 45 |
| Ἡλικίτανος λιμήν (puerto de Cullera) . . . . . | 13 | 30 | 38 | 45 |
| Σολιαρικαὶ ἐκβολαὶ (extremo E. de la albufera de Valencia) | 14 | | 38 | 50 |
| Οὐαλεντία (Valencia) . . . . . | 14 | | 39 | |

Mucho se ha declamado contra la corrupción de los códices ptolemaicos, y aun al célebre geógrafo alejandrino se han dirigido cargos, que á mi parecer solo arguyen, hablando generalmente, ó mucha ignorancia ó poca reflexión en quien los hace. La albufera de Valencia, unida al Júcar por un brazo que aún hoy pasa junto á *Sueca*, se podía y debía considerar como prolongación del rio; y así no es maravilla que en el siglo II, cuando escribió Ptolomeo, Valencia fuese *Contestana*, siendo así que un siglo antes la colocaba Plinio en la *Edetania*. Así tampoco debe sorprender el que vaya Λευκίντου (ἢ Λευκίντου) antes de Cartagena. El examen comparativo de la graduación respectiva en ambas poblaciones:

1.ª) 12° 10′ — 37° 30′
2.ª) 12 15 — 37 55

demuestra que aquella, cuya situación buscamos, estaba respecto de Cartagena *cinco minutos* al O., y veinticinco al S.; lo que no puede avenirse sino es con San Juan de las *Águilas*, considerando en el mapa de Ptolomeo la desviación emergente de su sistema para la línea de costa que serpentea desde el cabo Tiñoso al de Gata. Así que Λευκίντου es *Águilas*, ó sus *dos puertos*, en cuyo vecino promontorio de Cope termina precisamente el gran golfo de Vera. El genuino texto ptolemaico no puso más que Λευκίντου. La expresión ἢ Λευκίντου, que realmente provino del *Lucentum* (Alicante) de Plinio, se introdujo furtivamente. Pasó al texto desde el margen, en que de muy antiguo la acotó mano inepta, suprimiendo quizá la línea en que podía figurar Λευκίντου, es decir, entre Στάβηρος y Ἀλωναί. Esta modificación invadió el texto de Castorio.

## VI.

CASTORIO.—(LIB. IV, 42)

Citado por el Ravennate.

Los datos de este geógrafo compensan en parte la pérdida del mapa de España en las tablas itinerarias de Peutinger. Este mapa, que ciertamente existió, suministró á Castorio los nombres de las estaciones que describe. No pocas de ellas, que pasaban por inauditas, han sido comprobadas ahora por el feliz hallazgo de los *Vasos Apolinares*. Una vez por todas, propondré el sistema ó cuadro de las vias *Castorianas*, en la parte que nos interesa (1).

1.ª *Ditiana* (Junqueras); *Juncaria* (Figueras); *Cinniana* (entre Orriols y Fallinas, sobre el rio Ciñana); *Gerunda* (Gerona); *Aquis Voconis* (Caldes de Malavella); *Seterras* (Tordera).

2.ª (Vía de la marina), *Seterras: Barcelona* (sic).

3.ª *Seterras; Praetorium* (Llinás), *Arrago* (Tarrasa Ἔρραγις de Ptolomeo); *Fines* (Martorell); *Antistiana* (Rápita junto á Monjos, en el Panadés); *Palturiana* (cerca del arco de Bará); *Tarragona, Saguntum, Valentia, Portum Sucronae* (Puerto de Cullera).

4.ª *Asterum, (Thiar,* del Itinerario de Antonino, entre Elche y Cartagena: su nombre actual es *Zeneta*); *Setabum* (Játiva); *Sagantum.*

5.ª *Pinos (Sub Saltu* de los vasos apolinares: en la vía romana que deja el campo de Tarragona para subir al Perelló, pasado el riachuelo *Llastre*, que recuerda la estación *Oleastro); Trea capita* (Perelló); *Dertusa* (Tortosa).

6.ª *Rubricatum* (Rubí ó Castellbisbal, antes de pasar el Llobregat por el puente á Martorell); *Hildum* (Cabanes al otro lado del Ebro); *Torres* (Fuente de la Higuera, cerca de Mojente); *Edelle* (Cerro de los Santos).

7.ª *Ceret* (كلير COLIRAT de los árabes; CULERA en el Repart.; actualmente CULLERA); *Dionio* (Denia).

8.ª *Lucentes* (Alicante); *Leones* (Jijona?) *Allon* (Benidorm ó Villajoyosa).

9.ª *Ilici* (Elche); *Carthago Partaria* (Cartagena); *Baria* (Vera).

BARIA de Castorio debe distinguirse de la que nombran Plinio BAREA, y Ptolomeo Βάρεια, colocándola en el confín y dentro de la Bética. Una inscripción recién hallada y publicada por el señor Fernández Guerra (2), demuestra que BARIA dió nombre á la ciudad de *Vera*, y estuvo en su puerto marítimo, que hoy es *Villaricos (Biran* del Nubiense), lleno de ruinas romanas.

IMP · CAES
M · IVLIO · PHI
LIPPO · PIO · FEL
AVGVSTO · PONT
MAX · TRIB · POT
II · COS · P · P.
RES PVBLICA
BARIENSIVM
DEVOTA · NVMI
NI · MAIESTATI
QVE · EIVS

Esta inscripción es del año 248 de

(1) Cf. Discursos leidos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de D. Eduardo Saavedra el día 28 de diciembre de 1862: Madrid, 1863.

(2) «Junto á la fábrica llamada Carmelita (en Villaricos) ha parecido el sillar: tiene 0'98 m. de alto, 0'55 de ancho, y 0'45 de grueso.» *Disc.* del año 1875, *cit.*, pág. 135.

nuestra era. Su comercio é industria minera, entonces florecientes, confirman lo que llevamos dicho sobre los *puertos* de Águilas.

Castorio llamó *Allon* y *Dionio* las dos ciudades marsellesas que ya conocemos. Una de ellas, DENIA, era *ciudad ibérica y colonia focense*, como asegura Artemidoro; y lo propio pasó en Ampurias. Así que no vemos dificultad en atribuirle este cuño autónomo (3):

Anv.—Cabeza desnuda ibérica, á derecha. Delante, una foca. Detrás, XI que corresponde al hebreo יו.

Rev.—Ginete yelmado á derecha, vibrando lanza. Debajo, XIIMM↑ (יונו).

Probablemente la ciudad ibérica estuvo en *Jábea*, separándola de la marsellesa el cabo de San Antonio.

Ptolomeo presenta en número plural la marsellesa Ἀλωνοί, que nombraron Artemidoro Ἀλωνίς, Castorio *Allon*, y Mela *Allo*. Aquí, por lo tanto, la población era doble, como en Denia: *focense é indígena* ó anterior á la focense. Ambas, según escribe Mela, pertenecían al golfo de Alicante, y los marselleses eran también *dueños de la isla vecina*, conforme atestigua Artemidoro. Esta isla no pudo ser otra que la de Benidorm, situada en frente de la punta de *Aguilón*, divisoria de las ensenadas de Benidorm y Villajoyosa, en que estaban distribuídas las dos Ἀλωνί. Creo que la de Marsella ha de buscarse en Villajoyosa, llave de la navegación de aquella gran metrópoli, sobre los golfos de Alicante y de Vera, hasta Almuñécar, como Denia lo era viceversa hasta Ampurias. La *indígena* estaría en Benidorm, nombrándose גלי, ó *Gili*, que se ha conservado en su promontorio y en sus monedas (HEISS, 276).

Anv.—Cabeza diademada, á derecha, detrás una palma.

Rev.—Ginete yelmado, á derecha, con palma sobre el hombro. Debajo, ⅃ΛM (גלי).

Una variante del reverso dá por leyenda ⅃MΛM (גילי); y otra preciosísima, que posee en Barcelona el célebre numismático D. Ramón Vidal, añade en el anverso GILI.

GILI latino corresponde al ibérico גילי, como INDIGETVM, Ἰνδικήτων á ↑ΡΨ<ξ<Μ (אנצכסכן=ONTZKSKN) que Polibio nombró Ἀνδοσίνους. Esto explica el paso fonético de ALO, Ἀλωνίς, etc., á GILI.

La raza indígena que batió esta moneda no era de la misma rama que su vecina de Jábea. El busto y demás tipos indican la misma gente que pobló *las orillas del mar de Barcelona, ó la costa de los layetanos*, desde el Llobregat hasta el Tordera (HEISS, planch. XXVII, LAIES, 1-3; V. BAETVLO, 1, 2; ILVRO, 1-4). ¿Qué gente era ésta? Responda en primer lugar

(3) HEISS, 292.—Se han hallado varios ejemplares en Denia. Uno enriquece la colección numismática de mi inteligente amigo Don Francisco Merle. Otros, revueltos con los de Ampurias, Sagunto, Menorca y Játiva, han salido de la *necrópolis* sobredicha, cuyo propietario es ahora D. José Morand.

## VII.

### AVIENO.—(456-482)

Describiendo la costa desde el cabo de Palos:

"Theodorus (1) illic, nec stupori sit tibi
Quod in feroci barbaroque sat loco
Cognomen hujus *Graeciae* accipis *sono*
Prorepit amnis. Ista Phoenices prius
Loca incolebant. Rursus hinc se littoris
Fundunt arenae, et littus hoc tres insulae
Cinxere late (2). Hic terminus quondam stetit
Tartessiorum (3); hic Herna civitas fuit (4).
*Gymnetes* istos *gens* locos insederat:
Nunc destitutus et diu incolis carens
Sibi sonorus *Alebus amnis* (5) effluit.
Post haec, per undas insula est Gymnesia (6),
Populo incolarum quae vetus nomen dedit
Ad usque *Cani* praefluentis alveum (7).
Pityussae et inde proferunt sese insulae (8)
Balearicarum (9) late insularum dorsa sunt,
E contra, Iberi in usque Pyrenae jugum
Jus protulere, propter interius mare
Late locati. Prima eorum civitas
*Ilerda* surgit (10). Littus extendit dehinc
Steriles arenas. *Himeroscopium* (11) quoque
Habitata pridem hic civitas, nunc jam solum
Vacuum incolarum languido stagno madet (12).
Attollit inde se *Sitana* civitas
Propinquo ab amne (13) sic vocata ibericis.
Nec longe ab hujus fluminis divortio
Praestringit amnis Tyrius oppidum Tyrin
At qua *recedit ab salo tellus procul*... (14)

TRADUCCIÓN.

Entre bárbaras tierras y bravías
Que fénices colonos habitaron,
El Teodoro allí (su *griego nombre*
Debes oir sin pasmo) serpentea.
Y de nuevo se tiende allí la playa
Ceñida de tres islas; y en seguida
Aquí el mojón antiguo de Tarteso,
Aquí divisas la ciudad Herméa.
Los Gimnetes poblaron esta costa
Hasta el pie del Mongón, do fluye *el Cano*,
Hoy solitaria está: suena *el Alebo*,

Responde el eco funeral de Altéa.
Vinieron los Gimnetes de *isla Ibiza*,
Ó Gimnesia, á que siguen las Pityusas
Y las dos Baleares de ancha espalda
Que reprimido el ponto contornea.
Viven en frente Iberos colocados
Por todo el litoral, que comprendia
Desde *Ilerda* contigua á *Himeroscópio*
Hasta el templo de Venus Pirenea.
*Ilerda* ya no existe; de allí toma
Principio inmensa playa: y también yace,
Entre arenas estériles sumida
Y lago mustio la ciudad Dianéa.
Más allá se levanta la *Sitana*
Ciudad, así nombrada por su río
En Ibero lenguaje; luego el Túria
Valentinos alcázares ondea.

(1) *Tader* de Plinio, Ταδηρος de Ptolomeo, nuestro *Segura*.

(2) *Grosa*, *Plana* y *Benidorm*.

(3) *¿Cuchillada de Roldán?* ¿Punta de Aguilón?

(4) Calpe bajo el monte *Bernia*.

(5) Río Algar.—Diéronle tal vez antiguo nombre los *olivos* que coronan sus márgenes. En sanscrito el vocablo *alébyas* significa *olivífero*. Su raíz es *alév*, de que brotaron en latín *oliva*, *olea*, *oleum*, y en griego ἐλαία, ἔλαιον.

(6) Precisamente el *canal de Ibiza* empieza con el *cabo de la Nao*, luego después de la punta de *Ifach*, cuyo *ágrio peñón* (τραχὺς) resguarda á Calpe, y ha tomado su nombre.

(7) *Hasta el cauce del Cano que afluye delante de* Ibiza.—Este riachuelo *terminal del canal de Ibiza*, es el *Jalón ó Gorgos*, que besando la falda oriental del Mongón desemboca en la ensenada de Jábea, entre los cabos de San Martín y de San Antonio. El nombre que le dá Avieno es el *propio* y *primitivo* del Mongón, que atestiguan las crónicas de los árabes. Baste citar la del Edrisí (*Description de l' Afrique et de l' Espagne*, texte arabe, publié por R. Dozy et M. J. de Goeje.—Leiden, 1866, pág. 192): "Denia es una ciudad situada sobre la orilla del mar, muy populosa y bella. Tiene un grande arrabal y muros muy fuertes, que por la parte del Oriente están construidos dentro del mismo mar, con mucho arte y sabiduría. Tiene una alcazaba sobremanera inaccesible, que domina una campiña enteramente cultivada, y plantada particularmente de higueras y viñas. A esta ciudad acuden muchas embarcaciones, y también se construyen allí muchas, porque hay un arsenal para su construcción. Salen de allí navíos para los puertos más remotos del Levante, y también salen de allí las flotas en tiempo de guerra. A su parte meridional hay un monte grande, de forma re-

donda, desde cuya cima se descubren los montes de Ibiza en alta mar. Este monte se llama *Caon.*" Cf. *Esp. Sagr.* VIII, 54; CASIRI, *biblioth. hisp.-arab.* II, 130.—También Mela dijo: "Aebusos e regione promontorii quod *in Sucronensi sinu* Ferrariam vocant, eodem nomine urbem habet."—Una tercera prueba de mi aserto, modernisima, pero muy estimable, consiste en que de la boca del Gorgos sale el *cable eléctrico* que une á Ibiza con el continente.

(8) Formentera y Cabrera.

(9) Mallorca y Menorca.

(10) *Llíber* y Jábea.

(11) *Himeroscopium* tiene en el verso la sílaba penúltima breve, por más que en griego sea larga. Así Prudencio contemporáneo de Avieno, mide breves las penúltimas de *ídolo, paráclito, acólytho*, etc., en razón de una ley prosódica, que expuse á la Real Academia Española para que autorice el uso de *cónclave*.

(12) Este estanque, recrecido con un riachuelo que se deslizaba al pie del Mongón, ha sido cegado en nuestros días. Su terreno es el Saladar sobredicho.

(13) Igual expresión para denotar á Σούκρων, *Sucro* marítima, con su nombre idéntico al río, usaron Estrabón y Plinio.

(14) He puesto, sin traducirlo, este último verso de Avieno, porque es clave topográfica del *oppidum Tyris*. Plinio se valió de la misma expresión para bosquejar la playa de Valencia, que sigue á la desembocadura del Júcar:

"Sucro fluvius et quondam oppidum, Contestaniae finis. *Regio Edetana* amoeno praetendente se stagno *ad Celtiberos recedens*: Valentia Colonia III m. pass. a mari remota, flumen Turium; et tantundem a mari Saguntum, civium romanorum oppidum fide nobile, flumen Idubeda."Así que el *divortium fluminis Sitani* es la *albufera de Valencia*, considerada como prolongación del Júcar por medio del brazo que pasaba junto á Sueca; conforme lo hemos visto, examinando atentamente la graduación de Ptolomeo. De consiguiente, hay que atribuir á la región Contestana la *doble* ciudad.

1.° SUECA, en qre suena el *Sucro oppidum* de Estrabón y Plinio, *Sitana civitas* de Avieno;

2.° CULLERA, que con su castillo, población y puerto del mismo nombre é isla de *Caro*, ó de *los pensamientos*, es á mi ver la CELERET de Castorio, Ὀλιστανὲς λιμήν de Ptolomeo, y la *primera de las tres ciudades marsellesas*, no muy distantes del Júcar sobre la línea hasta Cartagena, que menciona Estrabón.

SUECA era ibérica; CULLERA con su isla, focense. Sus nombres están grabados en el siguiente cuño, citado por Heiss, pág. 432; y de antemano diseñado por Lorichs, el cual abre nuevos horizontes á la explicación de las monedas autónomas de Sagunto y Ampurias:

Anv.—Cupido, á derecha, ó á izquierda, sobre un delfín. Debajo MP⋈ΨϘ (que corresponde á שאיצר).

Rev.—Media luna, en figura de pelta. Encima, ⋈ΧϘXM (יקרתם).

שאיצר (SHAITzAR) se ha perpetuado con el nombre actual del *Júcar*, en árabe ﺷﻘﺮ y con el del monte de las *Zorras*, á cuyo pie desagua el río; pues no ignoramos que la Ψ (=ץ) se traducía ya

por dental, ya por gutural, como Ilerda, Ilergetes, Ilercaones. El ibérico שאיצר produjo, como es claro, los nombres latinos de los rios *Tader* y *Turia*, además de *Sicoris* (Segre actual) y *Sucro*. Por otro lado יקרתם (IQRTS) es el nombre griego del cabo de Cullera, Ἀκρίτας, que tuvo también el de Corón, cerca de Navarino en que se abre el golfo de Mesenia. Este nombre seria también el de la población y puerto de Cullera, formado aun hoy día por el cabo y la isla *Caro*. El de su *acrópolis* ⋈ΧΟΦΛΕΜ (יקרולתם) figura en los cuños de Sagunto y Ampurias.

El tipo de esta moneda es marsellés, y excelente comentario á lo indicado por Estrabón sobre el culto de Diana efesina, introducido entre los íberos por las colonias de Marsella. La *pelta* era distintivo de la ciudad amazonia, Éfeso. En los cuadros de la guerra de Troya, que debian esmaltar en Cartago el templo de la *Celeste*, labrados por los escultores de Dido y admirados de Eneas, introduce Virgilio (I, 490) el que, reproducido no pocas veces por el cincel romano, inspiró de seguro las artes numismáticas que florecieron á orillas del Júcar, del Turia y del Palancia amenos:

«Ducit Amazonidum *lunatis* agmina *peltis*
Penthesilea furens; mediisque in millibus ardet,
Aurea subnectens exertae cingula mammae
Bellatrix, audetque viris concurrere virgo.»

Un precioso relieve de este cuadro sobre urna marmórea, que se conserva en el romano *Museo Capitolino*, muestra á Pentesilea en el acto de ofrecer sus servicios al viejo Príamo teniendo la *forma del escudo*, ó pelta, tal como se ve en el bronce de Cullera.

Lo que han sido desde que nos arrebataron á Mahón, y siguen siendo los *ingleses* para España, fueron en mayor escala los *marselleses*. Apostados en los mejores puntos de nuestra marina mediterránea, no lo lograron sin quebrantar las fuerzas á sus rivales de raza también helénica, aquí establecidos de antemano; y en particular á los rodios, carios y licios, amalgamados con pelasgos y léleges.

(*Se continuará.*)

## MISCELÁNEA

*Nuevos colaboradores.*—No ha sido infructuoso nuestro viaje á Madrid, y de ello son ya prueba las firmas que al pie de algunos artículos aparecen. Queremos publicar cuanto dé luz á la geografía antigua y en particular, ahora, lo perteneciente á la Contestania. Empezamos con el sabroso y nutrido estudio del P. Fidel Fita, incansable académico, y le seguirá otro que debemos á la pluma de otra celebridad, D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe, cuya especialidad son los trabajos de geografía antigua. Hechos estos estudios hace algunos años, acaso sus mismos autores se verán precisados á corregirse, y con mucho gusto publicaremos sus sábias investigaciones. Nos prometemos mucha luz para nuestra geografía antigua por este medio.

*La esclavitud en Valencia.*—Nuevos datos nos suministra la siguiente nota, facilitada por un amigo.

En los inventarios de los bienes recayentes en cierta Administración fundada en Valencia por la M. I. Sra. Doña Elfa Rocamora y Maça, Marquesa de la Casta, Condesa de la Granja y Señora del lugar de Agost, y en el acta autorizada por el Notario Miguel de Fuentes en 25 de Diciembre de mil seiscientos sesenta y seis, se lee, que los Administradores,—sent en la casa hont viuint la dita Ilustre Marquesa habitaua, situada y posada en la present Ciutat, Parroquia de Sent Martí, dita la casa del Embaxador Vich, se troba recaure en dita herencia los bens seguents

Primo Una negra nomenada Fatima de edad de vint y cinch anys

Item Una esclaua nomenada Luisa christiana de hedat de huit anys

Item una carrosa nova cta. y siguen varias prendas y joyas.

Todos los objetos y alhajas inventariados aparecen tasados por peritos y vendidos en subastas. Nada se dice de la suerte de las dos esclavas inventariadas; de suponer es, que los Administradores las manumitirian, colocándolas en lugar seguro. Por más que repugne la palabra esclavitud en una ciudad y en una época tan eminentemenle cristianas, salta esta reflexión: ¿qué valia más para ciertos seres sin familia y sin apoyo, como las dos mujeres que se acaban de citar? ¿ser esclavas en casa de una señora de conocidos sentimientos religiosos y cristianas costumbres, ó ser libres, quizá, quizá en el lupanar ó famosa mancebía de Valencia?

*La fundación de la orden de S. Gerónimo.*—Ni el P. Sigüenza en su historia de la orden, ni en los Comentarios historiales (Ms.) del P. Castillo, ni en el bulario romano se encuentra copia de la bula de confirmación de la orden de San Gerónimo. El P. Castillo dice se custodiaba en su tiempo (1754) en un cajón del archivo de Cotalba, y con la exclaustración creíamos perdido este documento. Por fortuna le hemos encontrado en un pergamino, que al convento perteneció, y que se custodia en el Archivo histórico nacional. No es la bula original, sino un trasunto en forma, sacado por un notario de Valencia el 26 de Noviembre de 1376, dos años después de la concesión. Y ocurre una lastimosa circunstancia en esta copia: el notario que la transcribe se deja el nombre del notario autorizante y la fecha que le acompaña; solo indica el año quinto del pontificado de Gregorio XI. día 1.° de Agosto, que coincide con el año 1374. Resulta también (y no lo anota autor alguno) que no se dió en Aviñón sino en un pueblo de su diócesis: datum Noui auinionensis dioecesis. El Ms. del P. Castillo y el P. Sigüenza convienen en el día y año, pero ambos ponen equivocadamente año cuarto del pontificado de Gregorio XI, que fué elegido en Enero de 1370. Pero de esto ya trataremos más extensamente.

*Las inscripciones arábigas de Xara.*—Ha presentado á la Academia de la Historia un informe detallado sobre el descubrimiento, que publicamos en la pág. 293 del tomo III, nuestro amigo D. Julián Ribera. Creemos verá la luz en el *Boletín* de Diciembre, no repartido aún al escribir estas líneas. Ha producido admiración el que sean tantas

las inscripciones, su forma y materia, desconocidas hasta el presente. El académico D. Eduardo Saavedra crée ver en una de ellas el nombre de un rey de Valencia, de los que dominaron después de los Almoravides y antes de los Almohades, lo cual fijaría la construcción de la mezquita en la segunda mitad del siglo XII. Nos parece ésta demasiada antigüedad para aquella construcción.

En el *Boletín* de la Academia se publicará un facsímil de dicha inscripción y en la revista *L' Arens* de Barcelona el de la que copiamos en caracteres arábigos en la página citada 293. Cuando se publiquen estos estudios los daremos á conocer con mayor detención á nuestros lectores.

*Los muzárabes de Valencia.*—Fortuna tuvimos en nuestras investigaciones en el *Archivo histórico nacional*, que visitamos el 22 del pasado Noviembre, pues dimos con documento que prueba, no solo la existencia de muzárabes en Valencia, sino también el sitio que ocupaba su iglesia. Los cronistas del reino venian sosteniendo, que el templo parroquial de San Bartolomé era la iglesia mozárabe que, con el título del *Santo Sepulcro*, venia desde el tiempo de los apóstoles sirviendo á los cristianos. El Dr. Sales publicó en 1746 unas *Memorias históricas* para probar lo mismo, con derroche de erudición, pero sin sólido fundamento. Después del hallazgo del documento citado no nos cabe duda de que la venerable iglesia muzárabe es la de *San Vicente de la Roqueta*. Asistiendo aquella misma noche á la sesión de la Real Academia, invitados por su Director, tuvimos que dar detallada cuenta de la cuestión y del documento que la resolvía, lo que dió motivo á que se nos rogase un informe detallado para publicarse en el *Boletín* de la misma. Una vez dado á conocer allí este trabajo, lo publicaremos en nuestra revista.

*Hallazgo de monedas árabes.*—En Octubre último se verificó uno en Jalón por un labrador, trabajando en un campo. Pesó 17 onzas la plata y solo habia unas cien monedas completas, las demás estaban reducidas á pequeños pedazos, que pesaban unas 7 onzas. Habiendo caido en manos de un platero de Orihuela es de temer vayan al crisol ó desaparezcan en manos inexpertas. Valiera más que estos tesoros fueran primero estudiados por personas competentes, que recogieran los datos nuevos que pudieran ofrecer, y luego ya no habia inconveniente en que sirvieran para dijes. En el caso presente tuvimos la precaución de sacar improntas de todas las variedades, y reconocidas éstas por entendidos coleccionistas resultan todas de los Hammuditas de Málaga. Es periodo éste ya estudiado y no es de esperar se haya perdido cosa de importancia.

*Tipos ibéricos.*—Los que utilizamos en este número los debemos á la galantería del Director de la Real Academia de la Historia, Excmo. Sr. D. Antonio Cónovas del Castillo, de orden del cual se nos han mandado por el correo. Reciba la expresión de nuestro agradecimiento.

# EL ARCHIVO

REVISTA DE CIENCIAS HISTÓRICAS

**Director**

DR. D. ROQUE CHABÁS

PRESBITERO

TOMO IV. | DENIA.—Febrero, 1890. | CUADERNO II.


## Monedas árabes de Denia.

(CONCLUSIÓN.)

### III.

Guárdanse en las ricas colecciones de monedas árabes del Museo arqueológico nacional, del Sr. Gayangos y en la mía unas piezas de vellón, las cuales, aunque mal conservadas, son de mucho interés, pues confirman la veracidad de ciertos escritores que dicen, que *Hasan*, hijo de *Mocheid*, disputó el trono á su hermano *Alí*. En que año ésto tuvo lugar, no podemos determinarlo por las monedas, pues estándo recortadas las orlas de las que conocemos con el nombre de *Hasan*, no es posible fijar su fecha ni su *ceca* ó lugar de acuñación.

Creemos, y en ésto participamos de la opinión del Sr. Codera, que aún careciendo de esos datos, deben atribuirse dichas monedas á *Hasan*, el hermano de *Alí*, por la semejanza que tienen con las de su padre *Mocheid* y con las de su mismo hermano.

Podrá, no obstante, objetársenos con que, habiendo en *España* otro monarca árabe, denominado *Hasan*, el cual reinó en *Málaga* y *Ceuta* desde 431 á 434, podian haber sido acuñadas por él las monedas que venimos estudiando. Comparando, sin embargo, los dirhemes indudables de *Hasan el hammudí*, por constar en ellas la *ceca Ceuta*, con las monedas de vellón que nos ocupan, se nota entre ambas una diferencia grandísima y que no permite atribuirle mas que las acuñadas en *Ceuta*. El metal, los caracteres epigráficos y hasta los *lakbas* ó títulos sultánicos son distintos que los empleados en *Ceuta*, siendo los de éstas los que la Historia nos dice que tomó *Hasan el hammudí*, mientras que, en las que creemos del de *Denia*, se ostentan otros nombres y dictados.

Hay además otra razón poderosísima para atribuirlas á *Hasan* el de *Denia*, y es la de reconocerse en ellas el *imamato* de *Hixem II*, como lo hicieron su padre *Mocheid* y su hermano *Alí*, cosa que no sucede en las del *hammudí*, quien, siguiendo el ejemplo de sus predecesores, se tituló en las suyas *imam* y *amir de los creyentes*.

Veremos si hallazgos posteriores, en que aparezcan monedas como las que vamos á describir, pero en mejor estado de conservación, nos permiten confirmar ó destruyen nuestro aserto.

Núm. 1.—I. AR.

لا اله Y — No (hay) Dios

. . . . . — . . . . . .

. . . . . — . . . . . .

II. AR.

الدولة . . . . . — . . . *Daulah*

هشام . . . . . — . . . . . Hixem

المومنين . . . — . . . creyentes

حسن — *Hasan*

El único ejemplar, que de esta moneda se conoce, se conserva en el monetario de la Academia de la Historia. Es de vellón.

Núm. 2.—I. AR.

لا اله الا الله

محمد رسول الله

No (hay) Dios sino Allah

Mahoma (es) el mensajero de Allah

M.

بسم الله ضرب هذا . . . سنة

*En el nombre de Allah se acuñó este... año.*

II. AR.

حسن

لامام هشام

امير المومنين

*Hasan*

El imam Hixem

amir de los creyentes

M. Parte de la misión profética.

Existen dos ejemplares de este dirhem de vellón en el monetario del señor Gayangos.

Núm. 3.

Varía del anterior en que debajo de la leyenda central de la I. AR. parece leerse el nombre احمد *¿Ahmed?* De esta pequeña moneda de vellón solo se conocen dos ejemplares, uno existente en el monetario del Museo arqueológico nacional y el otro en el mío.

La pésima conservación de estas monedas nos impiden entrar en más detalles, bastando con lo expuesto para llamar la atención de los coleccionistas de monedas antiguas, por si en sus monetarios existiera alguna de estos tipos, nos permitan su estudio, por ver si descubrimos datos más seguros sobre el punto que venimos estudiando, ó sea, la ocupación del trono de *Denia* por *Hasan*.

## IV.

Según Mr. Dozy (1) *Al-Moctadir* de *Zaragoza* se apoderó de *Denia* en *Xaban* del año 468 de la hegira, destronando á *Ikbalo-d-Daulah Alí ben Mocheid*, lo cual confirman las monedas, pues como hemos dicho antes, las que de *Alí* han llegado á nuestros días no pasan de aquella fecha.

En cambio, nos queda un lapso de tiempo en la numismática árabe de *Denia*, pues hoy por hoy no conocemos ninguna moneda de *Al-Moctadir* acuñada en aquella población, y tenemos que llegar al año 475 en que *Mondzir Imado-d-Daulah* heredó el trono de *Denia* por muerte de su padre *Al-Moctadir* en 474? (2) para volver á encontrar monedas de esta población.

(1) Loci de Abbadidis, tom. 2.º p. 106.

(2) Los historiadores árabes asignan esta fecha al fallecimiento de *Al-Moctadir*. En mi colección numismática existen, sin embargo,

Quizás de ninguno de los reyes de *taifas*, excepción hecha del padre de *Mondzir*, *Al-Moctadir*, hayan llegado á nuestros días tantas monedas como de *Mondzir*. Todas son de vellón ó cobre y pueden reducirse al siguiente tipo.

I. AR.

لا اله الا
الله وحده
لا شريك له
سليمن

No (hay) Dios sino
Allah, sólo-él;
no (hay) compañero para-él.
*Suleiman.*

M.

بسم الله ضرب هذا الدرهم بدانية سنة خمس
وسبعين واربع مائة

*En el nombre de Allah fué acuñado este dirhem en Denia, año 5 y 70 y 400.*

II. AR.

الحاجب
عماد الدولة
محمد رسول الله
منذر

El hachib
*Imado-d-Daulah*
Mahoma (es) el mensajero de Allah
*Mondzir*

M. A la izquierda de محمد رسول الله continúa la *misión profética* de *Mahoma*, completa.

De estos dirhemes, de cobre ó de vellón, conocemos ejemplares de los años 475, 476, 477, 478, 479 y 480, existentes todos en mi colección y uno del 481 que perteneció á D. Andrés Doménech.

Ofrecen estas monedas la particularidad de que en ellas no se menciona *imamato* alguno, apartándose *Mondzir* en ésto de su padre, quien reconoció en las suyas el de Hixem II. Conténtase también *Mondzir* en ellas con el modesto título de *hachib*, reservado en tiempo de los *Ommeyyas* para sus primeros ministros y que en la época de los reyes de *taifas* suele ser usado por éstos, como puede verse en monedas de *Badajoz*, *Zaragoza*, *Calatayud*, *Tudela* etc. Toma además *Mondzir* el *lakba* ó dictado sultánico *de Imado-d-Daulah*, ó sea *columna del Estado*.

En cuanto al nombre *Suleiman* que figura debajo de la profesión de fé, recordando que el hijo y sucesor de *Mondzir* se llamó así, no tenemos dificultad en admitir que á él es á quien se menciona en estas monedas, como hemos visto que hizo en las suyas *Mocheid* y como lo hicieron también los monarcas de *Sevilla* y otros.

## V.

Terminado en 481? el reinado de *Mondzir*, sucedióle su hijo *Suleiman-Cido-d-Daulah*, del cual tenemos monedas de vellón y cobre de cuatro tipos diferentes.

Núm. 1.—I. AR.

لا اله الا
الله وحده
لا شريك له

dirhemes de vellón y de cobre de este monarca, acuñados en Zaragoza en 475 y en el monetario de la Biblioteca de la Universidad de Valencia, hay uno, de dicho rey é igual ceca, del 476.

No (hay) Dios sino
Allah, solo-él;
no (hay) compañero para-él.

M.

بسم الله ضرب هذا الدرهم بدانية سنة ثلاثة (sic) وسبعين (sic)

*En el nombre de Allah fué acuñado este dirhem en Denia año 3 y 70 (sic).*

II. AR.

الحاجب
سعد الدولة
محمد رسول الله
سليمن

El hachib
*Cido-d-Daulah*
Mahoma (es) el mensajero de Allah
*Suleiman*

M. La misión profética.

El ejemplar descrito, y otro en que se lee la fecha 472, pertenecen al Sr. Codera. De esta última fecha posee otro el Sr. Gayangos.

Núm. 2.—I. AR.

لا اله الا
الله محمد
رسول الله

No (hay) Dios sino
Allah. Mahoma (es)
el mensajero de Allah.

M.

بسم الله ضرب هذا الدرهم بدانية سنة ثلاث وثمانين واربع ماية

*En el nombre de Allah fué acuñado este dirhem en Denia año 3 y 80 y 400.*

II. AR.

الحاجب
سعد الدولة
سليمن

El hachib
*Cido-d-Daulah*
*Suleiman*

M. La misión profética.

El ejemplar descrito y otro del 484 existen en mi colección. Son de vellón y de cobre. El Sr. Codera en carta particular me dice que tiene otro del 485 y que conoce dudosos del 487 y 488, indicado este último por M. de Longperier, sin determinar su tipo (3).

Núm 3.

Varía tan sólo del descrito en el número 2. en la distribución de la leyenda central de la I. AR. que es como sigue:

الله
لا اله الا
محمد رسول الله

Allah
No (hay) Dios sino;
Mahoma (es) el mensajero de Allah.

En esta moneda de vellón, perteneciente á mi monetario, es preciso leer antes la segunda línea que la primera.

Núm. 4.—I. AR.

لا اله الا
الله وحده
لا شريك له
محمد رسول الله

(3) Documents numismatiques pour servir á l' histoire des Arabes d' Espagne par Adrien

No (hay) Dios sino
Allah, solo -él;
no (hay) compañero para-él.
Mahoma (es) el mensajero de Allah

M.

بسم الله ضرب هذا الدرهم بدانية سنة خمس وثمانين واربع (sic)

*En el nombre de Allah fué acuñado este dirhem en Denia año 5 y 80 y 4 (cientos).*

II. AR.

الحاجب
سيد الدولة
ابن المنذر
سليمن

El hachib
*Cido-d-Daulah*
*Aben Mondzir*
*Suleiman*

M. La misión profética.

El dirhem descrito, de vellón, es de mi pertenencia y lo debo á la generosidad de mi excelente amigo el Sr. Chabás, quien quiso con este regalo enriquecer mi serie *dianense*.

Antes de entrar en el estudio de estas monedas, debemos decir breves palabras sobre la data de las del primer tipo. Sabido es que *Suleiman* no entró á reinar hasta después del 481? ¿Como, pues, hay monedas con su nombre de 472 y 73, años en que era dueño de *Denia* su abuelo *Al-Moctadir?* No nos atrevemos á contestar de una manera absoluta á esta pregunta, puesto que se trata de monedas, que, según el Sr. Codera, no ofrecen duda alguna en la unidad y decena. Más recordando lo fácil que es confundir en árabe las voces سبع *siete* y تسع *nueve*, cuando carecen de puntos diacríticos, como sucede generalmente en las monedas, la única hipótesis que podemos establecer sobre ellas, y que resolvería de plano la dificultad, es admitir que el grabador del cuño se equivocó y que puso 72 y 73 por 92 y 93, cuyas fechas son admisibles para el reinado de *Suleiman*, cuya terminación por la conquista de los *almoravides* es muy vaga (4).

Solo de esta manera pueden explicarse los datos de tales monedas, cuya autenticidad por otra parte es indudable.

Imitando *Suleiman* á su padre, no reconoce en ninguna de sus monedas *imamato* alguno y se denomina sencillamente *hachib*, añadiendo el *lakba*, *Cido-d-Daulah*, *príncipe del Estado* y en las del 4.º tipo *Aben Mondzir*, ó sea *hijo de Mondzir*, que como sabemos era el nombre de su padre.

Tales son las variedades de monedas que, acuñadas por los reyes de *Denia*, figuran en las colecciones que conocemos.

## VI.

Conquistada *Denia* por los *Almoravides*, los dos primeros monarcas que de estos nuevos invasores reinaron en España, acuñaron en dicha población preciosos dinares, que con los de *Valencia* son los mejor grabados de esta época.

de Longperier, programe. París 1851. No llegó á publicarse más que esta especie de prospecto,

(4) Dato que debemos al Sr. Codera en carta particular.

Conócense, de *Yusuf ben Texufin*, de los cuatro tipos siguientes:

Núm. 1.—I. AR.

لا اله الا الله
محمد رسول الله
لامير يوسف بن
تاشفين

No (hay) Dios sino Allah.
Mahoma (es) el mensajero de Allah
*El amir Yusuf ben*
*Texufin*

M.

ومن يبتغ غير الاسلام دينا فلن يقبل منه
وهو في الاخرة من الخاسرين

*Y el que buscare fuera del Islam alguna religión, no será recibido de-él y-él en-la-otra (vida) de-los-descarriados.*

II. AR.

لامام
عبد
الله
امير المومنين
لامهر علي

El Imam
Abd-
Allah
Amir de los creyentes.
*El amir Ali*

M.

بسم الله ضرب هذا الدينار بدانية سنة ثمان
وتسعين واربع مايه

*En el nombre de Allah fué acuñado este dirhem en Denia año 8 y 90 y 400.*

El ejemplar descrito pertenece al señor Gayangos.

Otro de igual tipo, pero acuñado en 499, figura en mi colección.

Núm. 2.—I. AR.

لا اله الا الله
محمد رسول الله
لامير علي بن لامير
يوسف بن تاشفين

No hay Dios sino Allah.
Mahoma (es) el mensajero de Allah.
*El amir Ali hijo del amir*
*Jusuf ben Texufin.*

M. Leyenda del núm. 1.

II. AR.

لامام
عبد
الله
امير المومنين

El Imam
Abd-
Allah
Amir de los creyentes.

M.

بسم الله ضرب هذا الدينار بدانية عام ثمان
وتسعين واربع مايه

*En el nombre de Allah fué acuñado este dinar en Denia año 8 y 90 y 400.*

El ejemplar descrito pertenece á mi colección. No conocemos otro.

Núm. 3.

Dinar variante del anterior en la data, que es año 499, y en la leyenda central de la I. AR.

لا اله الا الله
محمد رسول الله
لامير يوسف بن تا (sic)
شفين ولامير
علي

No (hay) Dios sino Allah.
Mahoma (es) el mensajero de Allah.
*El amir Jusuf ben Te-* (sic)
*xufin y el amir*
*Ali.*

Consérvase el ejemplar descrito en mi colección, existiendo otros del mismo año y tipo en los monetarios de la Universidad de Valencia y del Sr. Campaner.

Núm. 4.

Dinar variante del núm. 1 en la data, que es año 500, y en la manera de estar escrita la *ceca* بمدينة دانية, *en la ciudad de Denia*. Existe este dinar en mi colección y no conozco otro ejemplar.

Conténtase Jusuf en las monedas descritas en los números 1 y 2 con el simple título de *amir*, *príncipe*, sin añadirle calificativo alguno, reconociendo en las de los cuatro tipos el *imamato de Abd-Allah*, el *califa de Oriente*.

En las de los números 1 y 2, figura en la II. AR. su hijo y sucesor *Ali*, el cual toma en ellas el dictado de *amir*, cual se vé en *dinares* contemporáneos, acuñados por *Jusuf* en *Africa* y *España*, en *Agmat* 498, *Valencia*, *Sevilla*, *Xátiva*, *Almería* etc. de los años 497, 498 y 499.

Las del tipo núm. 2, sin que sepamos la causa, parecen estar acuñadas más bien por *Ali* que no por su padre *Jusuf*, supuesto que debajo de las fórmulas religiosas de la I. AR. se lee *el amir Ali* etc. Dada la fecha del *dinar*, allí debía ostentarse el nombre de *Jusuf*, puesto que éste murió en 500 de la *hegira*, de cuyo año hay monedas suyas no solo de *Denia*, sino que también de *Málaga*, *Valencia* etc. Y esta observación no es solo aplicable á las de *Denia*, pues de igual leyenda que el núm. 2 las hay acuñadas en *Almería*, *Valencia* etc. No acertamos con la explicación de esta anomalía.

En la del núm. 4, al nombre de la *ceca Denia*, se añaden las palabras *en la ciudad*, fórmula que vemos usada en *dinares* de la misma época de *Málaga*, *Fez*, *Almería*, *Sevilla*, *Granada* y *Valencia*.

Un ejemplar del núm. 3, existente en el monetario de la Universidad de Valencia y otro de mi colección ofrecen alguna duda en la lectura de la *ceca*, hasta el punto de que, al clasificar el sábio arabista Sr. Gayangos las monedas árabes pertenecientes á la Biblioteca de dicha Universidad, asignó como *ceca* del *dinar* que nos ocupa á *Dalabia*.

En efecto, el tamaño de ambas monedas, mayor que el modelo usado ordinariamente en las *almoravides*, sus caracteres epigráficos algo desemejantes de las indudables de *Denia* y por último, el hallarse en la parte inferior de la leyenda central de la II. AR. el adorno ó signo ٥ (ك?), que por lo regular se vé tan solo en dinares africanos, hasta el punto que Mr. Stanley Lane Poole (5) haya sostenido que ese signo es puramente africano, aunque

(5) Catalogue of oriental coins in the British Museum, vol. V. London, 1880.

con posterioridad rectificase dicha opinión, debido á observaciones del señor Codera, son razones bastantes para suspender el animo y obligarle quizá á adoptar la clasificación del Sr. Gayangos.

Disentimos sin embargo de ella por que vemos el mismo número de letras en la palabra que designa la *ceca*, que en las que forman la voz *Denia*. Además, la letra que nosotros tomamos por ا, *alif*, en la dicción árabe que interpretamos por *Denia*, cumple la ley gramatical de unirse solo á la letra anterior, lo que no sucedería en la palabra *Dalabia*, donde el ل, (la *l*) estaría unida á la anterior y siguiente.

Por otra parte, y como ha hecho observar muy bien el Sr. Codera al sabio numismático inglés Mr. Stanley Lane Poole, el signo ع no es exclusivo de las monedas *almoravides* acuñadas en *Africa*.

En un *dinar* de mi colección, acuñado en *Denia* en 498 tipo 2.°, se halla el mismo signo, é igual sucede en otros *dinares* de mi monetario acuñados en *Sevilla* año 499 y *Algeciras* 507 y 508.

En vista de estas razones creemos que puede admitirse, que existan dos acuñaciones distintas en *dinares* del año 499, pero ambas de *Denia* y de ninguna manera de *Dalabia*.

En algunos *dinares* de *Yusuf* se emplea la palabra عام en vez de سنة teniendo ambas la misma significación, *año*.

Fallecido *Yusuf* en 500 de la hegira, secedióle su hijo *Ali*, quien acuñó en *Denia* preciosos *dinares* del único tipo siguiente:

I. AR.

لا اله الا الله
محمد رسول الله
امير المسلمين علي
بن يوسف

No (hay) Dios sino Allah.
Mahoma (es) el mensajero de Allah.
*Amir de los muslismes Ali*
*ben Yusuf*

M. Leyenda del *dinar* núm. 1 de *Yusuf*.

II. AR.

الامام
عبد
الله
امير المومنين

El Imam
Abd-
Allah
Amir de los creyentes

M.

بسم الله الرحمن الرحيم ضرب هذا الدينار
بدانية سنة خمس مائة

*En el nombre de Allah fué acuñado este dinar en Denia año 500.*

Pertenece este *dinar*, así como otros dos de los años 501 y 504 á mi colección. Del 500 tiene otro ejemplar el señor Gayangos.

Toma *Ali* en estos *dinares* el dictado de *amir al muslimina* ó sea *príncipe de los muslimes*, cual hizo en los numerosos que mandó acuñar en *España* y *Africa*, reconociendo en todos el *imamato* de *Abd-Allah*, el *califa de Oriente*.

Con estas monedas termina nuestro estudio de las *árabes* acuñadas en *De-*

*nia*, pues aunque Mr. Stanley Lane Poole, en su ya mencionada obra, describe una *almohade anónima* con la ceca de *Denia*, no habiendo visto el original ni figurando ejemplares de ella en colecciones tan ricas en monedas *anónimas* de los *almohades*, como lo es entre otras la del Museo arqueológico nacional, no me atrevo á clasificarla como de *Denia* sin un maduro examen de la moneda en cuestión, por más que no haya dificultad histórica en admitirla, puesto que *Denia* figura entre las poblaciones sometidas á los *almohades*.

Con estos ligeros apuntes esperamos haber satisfecho al ilustrado Director de esta Revista y procurado excitar el ánimo de los numismáticos para que recojan con cuidado nuestras monedas árabes, que no son dignas por la importancia que entrañan y por referirse á uno de los periodos más interesantes de nuestra historia, del desdén y menosprecio con que hasta hace poco han sido miradas.

FRANCISCO CABALLERO-INFANTE.

## Desde el cabo de Gata hasta la boca del Júcar.

(CONCLUSIÓN.)

### VIII.

ESTRABÓN.—(LIB. III, 4.)

MARSELLA fué á Focea lo que Cartago á Tiro. Marsella, no solamente extendió su marítima dominación á Empurias, sino también hasta el golfo de Alicante, y hasta cerca de Málaga. Citaré otra vez á Estrabón, III, 4.

"Marsella fué creada por los focenses. Situada entre peñas, tiene un puerto, que se abre en figura de teatro, mirando al Sur. En el promontorio (ἐν τῇ ἄκρᾳ), ó avanzada del puerto que lo guarda *(Notre-Dame de la Garde)*, edificaron un *Efesio*, ó templo de Diana de Éfeso, y un santuario de Apolo délfico, rito común á todos los jonios. Cuentan que un oráculo mandó á los de Focea, que se buscasen un guía de su navegación, y para ello acudiesen á Éfeso y consultasen á Diana, lo que hicieron. La diosa se apareció en sueños á una de las más ilustres sacerdotisas, que Aristarca se llamaba, y le ordenó que, tomando su imagen y demás objetos apropiados al culto, partiese con los focenses. Llegados á Marsella construyeron al punto el templo, cuya sacerdotisa principal fué Aristarca, á quien colmaron de honras y distinciones. Ni pararon solamente en ésto; sino que á todas las colonias que iban fundando, en donde quiera que se estableciesen, encargaban sobremanera el culto de la gran diosa, de suerte que conservasen el mismo tipo de su estatua; y así en la jerarquía como en el oficio sacerdotal no discrepasen de la metrópoli. Las leyes de Marsella son precisamente las jónicas, y están expuestas al público (en tablas de metal ó de piedra). Su organización política es aristocrática. Quince *ilustres* (τιμοῦχοι) forman la diputación permanente de la Asamblea general, y llevan el peso de los negocios. De estos quince, tres presiden con potestad (ejecutiva) suprema. Nadie es *ilustre* que no sea *padre de familia*, y al

propio tiempo hijo, nieto y biznieto de ciudadanos, ó *marsellés por tres generaciones*. Su tierra no es de pan llevar; abunda en aceite y vino. Así que al principio, para mantenerse más, se fiaron del mar; después acrecentaron su dominio territorial en las regiones comarcanas, y llegaron, por fin, á fundar ciudades, que ponían su comercio al abrigo de un golpe de mano de los bárbaros. En España con sus colonias introdujeron el culto de la Efesina Diana y lo inculcaron á los iberos indígenas con sus ritos y ceremonias á la usanza griega. Fundaron asimismo la ciudad de Agde para contener á los ribereños del Ródano; y para tener á raya la nación de los salios y ligures alpestres echaron los cimientos de Antibes, Niza, Mónaco y otras ciudades. Mucho valió á marselleses y romanos su alianza mútua; como lo muestra en primer lugar la marsellesa estátua de Diana Efesina que Roma colocó sobre el monte Aventino, y en segundo lugar el templo marsellés arriba nombrado y toda su ciudad, que rebosa de trofeos navales ganados por las escuadras que salieron de su arsenal famosísimo. Marsella fué además emporio y foco de la literatura griega; en tanto grado, que de allí tomaron los bárbaros galos el uso de las letras para sus téseras de hospitalidad y contratos; y aún ahora los romanos para la sabia educación de sus hijos no prefieren, sino que posponen Atenas á Marsella".

Resulta, pues, un centro de colonización é *historia* española, que hasta hoy se ha visto relegado, casi diríamos, al olvido. No creemos que baste al concienzudo y severo deber del historiador el descubrir, con más ó menos fortuna, aquí una ciudad, allí un monte, acullá un río, más allá un resto artístico ó epigráfico de la España griega. Hay que sentar el punto fundamental, y no andarse por las ramas, sino por la raíz de los documentos.

Estudiando geográficamente nuestra costa continental, que se tiende en frente de Ibiza, vense aparecer casi por su orden de Occidente á Oriente los principales puntos, que deslindan la costa fronteriza de Rodas, citados por Estrabón en su libro XIV:

Τὸ Ἀρτεμίσιον, ἄκρα καὶ ἱερόν.—Promontorium *Dianium*, תנית de las monedas ibéricas. Así también el monte *Roda* con su cabo de Creus es llamado por Avieno *jugum rupis Tononiae*, y el estanque de Castellón de Ampurias *stagnum Toni*. *Tonus* era el dios hermafrodita *Sol-Luna*, ó *Venus almus*.

Κάλπος con su alcázar Ἡμέρας.—Mongon (el جبل قانون árabe) con su fortaleza (*Ilerda* de Avieno, distinta de *Ondara*, Ἰνδάρα de Teopompo, Ἀνδρά de Estefano).

Φοινίκη.—*Ifach?*

Καλβίς, río—*Calpe* población y río Algar (*Alebus* de Avieno).

Φοινίξ.—*Benisa?*

Ἐλλουσία, isla (masc. Ἐλλών, contr. Ἔλων, עלין).—Benidorm, *Alo* de Mela, *Allon* del Ravenate, Ἄλωνι de Ptolomeo, Ἀλωνίς de Artemidoro, אלו ó עלו de los cuños autónomos, punta del *Aguilón* actualmente. El autor anónimo del *periplo del gran mar* (§ 270, 271) llama Ἐλλουσία la isla vecina de Φοινίξ.

¡Tan cierto es que el verso de Avieno

*Gymnetes istos gens* locos insederat

debe entenderse de los gimnesios *reni-*

*dos de Ibiza*, antes que esta isla fuese avasallada por los fenicios! Cortés, en nota sobre este verso, hace á los gimnetes africanos, como si aquella denominación no demostrase por sí sola que solo pudieron aplicársela gentes de origen griego. No hay que pensar anduviesen enteramente desnudas. *Nudus* en latín, y γυμνός en griego no tienen la crudeza de nuestro lenguaje; y así aquel epíteto se aplicó á las doncellas de Esparta, á la Diana *pharetrata*, y en general á toda persona que no lleva otro vestido que la simple túnica, sin toga ó manto por encima. Tal fué, en efecto, como hemos visto, el traje de los baleares antiquísimos descrito por Estrabón, y este traje era rico y espléndido. Célebres eran las túnicas de finísimo lino *(vestis coa)* que se tejía con arte admirable en la isla de Cos, vecina de Rodas: quizá sirvieron de modelo, ó expliquen el origen de las de Játiva, no menos renombradas, y en todo parecidas.

Silio *(Pun.* III, 371-375), dice sobre ésto:

> Hos inter clara thoracis luce nitebat
> ***Sedetana*** cohors, quam ***Sucro*** rigentibus undis
> Atque altrix ***celsa*** mittebat Saetabis ***arce***:
> Saetabis, et telas Arabum sprevisse superba
> Et Pelusiaco filum componere lino.

Plinio asegura, que entre todos los de Europa *los linos de Játiva se llevaban la primera palma*, ó no tenían rival en toda Europa (XIX, 2): "Similiter et in Italia *regione Alliana* inter Padum Ticinumque amnes, ubi, *a* SAETABI, *tertia* in Europa lino *palma*; *secundam* enim in vicino Allianis capessunt *Retovina*, *et* in Aemilia via *Faventina*." En punto á la delicadeza y primor de su *gasa*, ó transparente tejido, dan fé Catulo en su epigrama *ad Asinium*:

> Nam sudaria ***Saetaba ex Iberis***
> Misserunt mihi munera Fabullus
> Et Veranius: haec amem necesse est
> Ut Veraniolum meum et Fabullum.

y Gracio Falisco en su *Cinegético* (vers. 41, ap. Ovid.):

> At contra, nostris imbellis lina Falisci,
> ***Hispanique*** alio spectantur: ***Saetabes*** usu.

Licofrón, uno de los principales poetas de la pléyade alejandrina, en el poema que dedicó á Ptolemeo Lago, pone en boca de Casandra, hija de Príamo, esta profecía histórica, (630, 644):

"Más *los que arribaren á las Gimnasias, que rodea el mar, llenas de calas y puertos*, sin más vestido que la *sisyrna*, pues no gastarán *lena*, darán pasto á su vida holgada, alegre. Son los *carquinos* ú *honderos*, que van armados de tres hondas, distintas en dimensión, pero formadas de dos tirantes, ó de un solo cordón ó lista por banda. Niños de corta edad los hará ya diestros la severidad maternal, azuzándoles el ingenio por medio del hambre; pues *en ayunas hasta la puesta del sol* no han de llevar á la boca su galleta ó torta de flor de harina, que no hayan asestado derribándola ya de encima de alta y lejana pértiga, ya del borde de remera lancha que balancean las olas. Vedles: *son raza de la antigua Arne*, adalides de los témmicos; adelantándose van desde sus islas Gimnastas para someter y poblar las agrias y peladas costas (Ἀκτὰς λιπρὰς, desde la punta de Aguilón hasta el cabo de San Antonio), cuyos pingües pastos beneficia el ibero *cerca de la puerta* (término, límite) *Tartesia...*"

Es exactamente la idea de Avieno;

....Hic *terminus* quondam stetit
*Tartessiorum*. Hic *Herna civitas* fuit.
*Gymnetes* istos *gens* locos insederat.

FIDEL FITA.

Barcelona, 1876.

## ESTUDIOS GEOGRÁFICOS ALICANTINOS

### ILLICI.

Hace ya mucho tiempo que teníamos en nuestro poder la siguiente carta de un académico ilustre, y las dificultades tipográficas nos impedían darla á conocer en las columnas de nuestra revista; pero autorizados hoy, la damos á luz, acompañándola de dos grabados, con los que empezamos la serie de ilustraciones que hemos ofrecido.

LA REDACCIÓN.

*Sr. D. Aureliano Ibarra y Manzoni.*

Mi muy distinguido y apreciable amigo y compañero: V. es de los pocos hombres que hoy escriben, sabiendo lo que traen entre manos; y que escriben, no por ignorantísima presunción, sino por amor á la verdad. Son infinitos ahora los que enfurecidos la desdeñan, desatinados por apacentarse en la mentira. Con su pan se lo coman. *La contradicción del necio estímese como brillante corona del estudioso.*

Voy á decir á V. lo que se me alcanza sobre los puntos que toca en su carta, modificando muy poco lo que varias veces tengo publicado.

El nombre Ílici, fenicio indubitablemente, recuerda el de *Élice* idumea, rica también en floridas palmas, citada en el libro de Judit. Diodoro lo escribe con la forma primitiva fenicia, Ἔλικες; Plinio y el Itinerario de Antonino Caracala, con la exactísima de *Ílici*; Mela, el Ravennate y Guido, con la de *Ílice*, afianzada en Mela por los cuatro excelentes códices, Vaticano 4929, del siglo IX ó X, Praguense H, 30, del siglo XIII, Vaticano 518, del siglo XIV, y Berlinés, del XV. El Veneciano de este mismo siglo, dá la variante *Íllice*, aceptada sin examen en varias ediciones. El Ravennate, en un pasage, IV, 42, nos ofrece la lección *Hílice*, recordando el espíritu ápero de la primer letra en el vocablo griego.

La ciudad fenicia no se puede apartar del sitio de la actual *Elche*, cuyo nombre retiene después de más de 30 siglos, modificado por igual procedimiento lingüístico que de *Arucci* hemos formado *Aroche*, y de *Baésucci*, *Bílches*.

Mucho de ello sucede con Alicante, famosísima por haber sucumbido allí Hamílcar el Grande, 229 años antes de la era cristiana. Decíase entonces Ἄκρα Λευκή, "*Las rocas, el acrópolis ó Los peñascos blancos*", según Diodoro, á no dudar por el color de aquel parage. Tito Livio tradujo á su lengua el nombre griego, y llamó á esta insigne fortaleza *Castrum Album*, "*La Ciudadela Blanca*", viciado por las antiguas ediciones en *Castrum Altum*, sobre cuya situación se han impreso innumerables desatinos. Los Romanos completaron el vocablo helénico *Acra Leukén*, dándole terminación adecuada á su idioma, y suprimieron la primera parte: de *Leukén*, dijeron *Lukentum* (ó *Lucentia*, se-

gún Mela); y de aquí los árabes *Lecant*, لقنت, y nosotros *Alicante*. Pero la ciencia de muchos escritores modernos estriba en presentar blanco lo negro y negro lo blanco. No hablemos de ellos, y sigamos adelante nuestro camino.

Tengo de Tolomeo las dos mejores ediciones. El *Tolomeo de Federico Guillermo Wilberg*, dado á luz en Essen (Westfalia), desde 1838 á 1845, en la imprenta de Báedeker; y *el de Cárlos Federico Augusto Nolde*, edición estereotipa de Tauchnit, Leipsic, 1843; compitiendo ambos colectores en acudir á las fuentes de los códices tolemaicos existentes hoy. Vea V. lo que ofrecen respecto de *Ilici* y *Lucentum*.

"*Claudii Ptolomaei* GEOGRAPHIAE *Libri octo, Graece et Latine ad codicum manu scriptorum fidem edidit Dr. Frid. Guil. Wilberg. Essendiae, sumptibus et typis G. D. Baedeker. MDCCCXXXVIII.*"

Página 119.

Κοντεστανῶν παράλιος·

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Λουλάντον | ιβ | ς′ | λζ | β′ |
| . . . . . | | | | |
| Ἰλλικιτανὶς λιμὴν | ις | β′ | λη | β′ὲ′ |

*Contestanorum ora maritima.*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Lucentum | 12° | 10′ | 37° | 30′ |
| . . . . . | | | | |
| Illicitanus Portus | 13° | 30′ | 38° | 45′ |

Página 129:

Μεθ' οὓς ἐπὶ θαλάσσῃ οἰκοῦντες Κοντεστανοί, καὶ πόλεις μεσόγειοι.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Οὐαλεντία | ιδ | | λθ | β′ |
| . . . . . | | | | |
| Σαιτάβις | ις | ς′ | λθ | |
| . . . . . | | | | |
| Ἰλλικὶς | ιβ | γ′ | λη | β′γ′ |

*Post hos (Bastitanos) mare accolentes, Contestani et oppida mediterranea.*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Valentia | 14° | | 39° | 5′ |
| . . . . . | | | | |
| Saetabis | 13° | 10 | 39° | |
| . . . . . | | | | |
| Illicis | 12° | 20 | 39° | 50′ |

*Variantes y observaciones:*

Ἰλλικιτανὶς, Vossius ad Melam.—Ἰλλικίτανος, Bizantinus codex Micaelis Apostolii.—Ἰλλικιτάνος, vulgo.

λιμήν,—los códices parisienses 1401, 1402, 1403, 1404, el códice real coisliniano 337, el de Miguel Apostolio.

Ἰλλικὶς, el códice ambrosiano de Milán.

λη β′ γ′, los parisienses 1404, 1403 y 2423; el de Miguel Apostolio. λη, β′ las ediciones vulgares.

"*Claudii Ptolemai* GEOGRAPHIA. *Edidit Carolus Fridericus Augustus Nolde, Rector schol. Nicol. et in Vniv. litt. Lips. Professor. Editio stereotypa. Tom. I. Lipsiae, sumptibus et typis Caroli Tauchnitii. 1843.*

Página 85.

Libro II, capítulo 6, § 14;

Κοντεστανῶν παράλιος·

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Λουλάντον ἢ Λούλαντον | ιβ | β′ | λς | β′ |
| . . . . . | | | | |
| Ἰλλικιτανὶς λιμὴν | ις | β′ | λη | β′ὲ′ |

Página 94.

Lib. II, cap. 6, § 62:

Μεθ' οὓς ἐπὶ θαλάσσῃ οἰκοῦντες Κοντεστανοί, καὶ πόλεις μεσόγειοι·

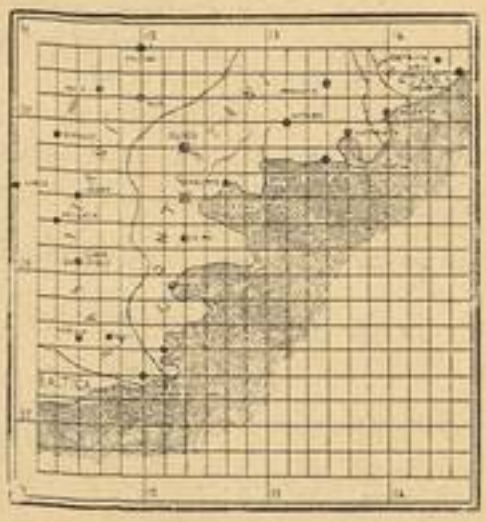
| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Οὐαλεντία | ιδ | | λθ | β′ |
| . . . . . | | | | |
| Σαιτάβις | ις | ς′ | λθ | |
| . . . . . | | | | |
| Ἰλλικὰς ἢ Ἰλλικὶς | ιβ | γ′ | λη | β′ |

Ahora voy á recordar á V. parte de lo que publiqué en 1861 y 1875, y donde aparece Tolomeo cual yo entiendo que debiera ser, después de muy formal estudio; y á continuación tal como le tenemos.

Hay que tomar á beneficio de inventario las adscripciones, orientaciones y graduaciones del libro de Tolomeo; pues de otra manera resultaría, por ejemplo, que los dos grados que tenemos por el aire desde el puntal de las Sentinas (término de la Bética) hasta la punta de la sierra de Villaricos (fin marítimo de la Bastetania) debieran reducirse á la sexta parte de un grado, 40 leguas á 3 ½. Habíamos de suponer que *Lucentum* fué en cabo Tiñoso al S. O. de Cartagena; que *Ilici* distaba de su puerto 23 leguas cumplidas, en vez de las tres largas que se cuentan de Elche á Santa Pola; que *Halone* se ha de buscar al S. E. de *Ilici*, cuando estuvo al N. E.; *Mentaria* al N. E. de Játiva, etc., etc.



La Contestania Tolemaica restaurada



Según la mente del geógrafo alejandrino

Celebraré, mi distinguido tocayo, que estos datos firmísimos le sean á V. de alguna utilidad; y que disponga de mí como desea su afectísimo q. b. s. m.

AURELIANO FERNÁNDEZ-GUERRA.

Madrid, 23 Marzo 1885.

---

De sentir era que esta bella carta quedase relegada al olvido, y no hemos escaseado diligencia para darla á conocer. Dispénsenos el Sr. Ibarra si no hemos suprimido ciertas frases que podrán herir su modestia; pues no queremos hacernos cómplices de ella.

En la imposibilidad de poner aquí el signo especial en figura de 1′ que tienen estas ediciones para expresar una mitad de grado, ponemos el de ½′ como equivalente. También suprimimos la rayita que en aquellas está sobre las letras numerales que indican los grados enteros de longitud y latitud. Es-

ta Redacción no cree resulte equivocación alguna después de hecha esta explícita advertencia.

## LO MOVIMENT LLITERARI

ARTÍSTICH Y ARQUEOLÓGICH Á VALENCIA EN 1889

Sr. Director de L' Avens.

Ingénuament li confesse, qu' es causa pera mi de molts compromisos el no tindrer un *no* en lo meu vocabulari. Eixa condició 'm posa en lo cas de donar als lectors de L' Avens esta inculta noticia del moviment lliterari, artístich y arqueológich en la regió valenciana, en l' any 1889. La rahó fácil es d' adivinar; no he sabut negarme á la invitació del ilustrat director d' eixa Revista. Li calia altra ploma á la importancia del assunt; es tindrá, pues, que contentar ab lo poch que sabrá dirli el Croniste d' Alacant, qui parlará son valenciá, bé que incorrecte, pero sinse pretencións arcáiques. Es tracta huí de presentar á les tres germanes, parlant cascuna sa llengua, filla com les altres, de la mateixa mare.

Al escomensar em veig precisat á tocar una corda molt trista, pues les lletres valencianes están de dól. Hu dels nostres millors poetes, *En Vicent W. Querol Campos*, el Goethe espanyol, aquell aimador del ideal clásich dels escriptors del segle XVI, morí el 23 d' Octubre, quant menos s' esperava. Amich en sa infancia de Lloronte, Calvo y Pizcueta, es juntaven tots tres pera fer versos y comedies; ya entonces es donava á conéixer la seua inspiració: era 'l Mentor y ningcara ortografia sabía. El temps madurá després son ingeni y ha donat dell gallardes mostres. Poch té publicat, algo tenen alsat los seus amichs; pero sempre, ya que parle 'l castellá, ó bé 'l valenciá, los seus versos es troben fets com á cisell; ningún poeta contemporani l' ha aventajat en este difícil art. Son les seues *Rimas* una proba d' assó. Querol es fixa en elles en el modo d' expresar artisticament l' idea que 's proposa y emplea este art pera fer ressaltar son pensament.

La major part dels versos de Querol son castellans, pero 'n té en sa llengua materna, més tendres, més expressius que aquells, com els que feu en el parlament de gracies del *Jochs Florals* de Barcelona en 1872...

D' un plech d' eixes montanyes, d' un dels casals que 'ls roures
Volten en las garrigues dels Pirineus vehins,
Sis segles fá, els meus avis, durs fills de l' aspra serra,
Surtiren quant En Jaume alsá 'l penó de guerra,
Esglay dels sarrahins.

En eixa mateixa composició y há una estrofa, que retrata de plé al poeta, que sent com á cristiá, cuant diu estes paráules:

May com avuy qu' el dubte glassa los cors y brollau
Per tot fónts d' impuresa hont beu lo poble á doll,
May com avuy n' es digne qui diu la oració tendra,
Y en las desertas aras, cubert lo front de cendra,
Dobla el cap y el genoll.

Querol escrigué sempre com sentía, may com á joch de imaginació. Sabía posar en sos versos, fruit de son cór, aquella claretat lluminosa del cel de sa terra, donantlos aquella dulçura y sentiment, que si no es Verdaguer en sos *Idilis*, ningún poeta catalá l' iguala. ¡No debaes había naixcut en Valencia! Rahó té sa pátria en plorar un fill qui tant l' honraba.

Apartant la vista d' estos recorts, aném hara á passar revista á les obres impreses est' any. Desde 1885 que publica D. Niceto Alonso Perujo, Doctoral d' esta Catedral, un gran *Diccionario de ciencias eclesiásticas*. Enguany sols té donat á llum els tomos VII, VIII y IX, sostenint lo renóm que li ha valgut son treball en lo publicat antes. En esta enciclopédia, la més completa de les publicades en Espanya, li han ajudat persones tan competents, com lo senyor Bisbe de Segorb, canonge Manterola, Erro Ibargoyen, Polo y Peyrolon, etc.

Continúa també en la publicació del *Diccionario valenciano-castellano* de Escrig, molt corregit y aumentat, el entussiaste valencianiste En Constantí Llombart. Servirá molt més qu' el primitiu pera 'l comú de les gents; en tal concepte el tinch com un adelant d' utilitat práctica. Em dól, per altra part, que no siga un treball lliterari en regla, com el fet en Francia sobre les llengues provençals; pero tenim que desenganyarnos y conéixer lo platónich dels nostres desitjos. ¿No mos tindrém que contentar en assó, quant los catalans, ab més mitjos, no han fet encara possible la publicació del tresor recullit per En Marian Aguiló? Els diccionaris vulgars han d' anar al davant dels científichs.

L' história valenciana s' ha enriquit enguany ab dos obres molt importants. *Sagunto, su historia y monumentos*, treballada per un saguntí, En Antoni Chabret. En dos tomos ha reunit tot quant sa diligencia, qu' es infatigable, ha pogut trobar en archius, biblioteques y colecciöns. Com á bon metje fa la desecció dels textos, estudia les inscripcions y monedes, pregunta á la terra els secrets que té amagats y revistix de carns els óssos que pareixien pelats. L' história que tix á Sagunto es una verdadera ressurrecció de la inmortal ciutat. ¡Bé li pot estar agrahida la que fonch emblema de fidelitat!

*Valencia, sus monumentos y artes, su naturaleza é historia*, s' intitula l' altra alhaixa histórica d' enguany. L' ha escrita En Teodor Llorente, y com á sehua no desmereixerá al costat de les altres monografies de Cortezo y C.ª, pues sabut es la fama que aquell té d' infatigable periodiste, é inspirat poeta. Hara anyadix y prova cóm es també bon investigador. En lo tomo I, qu' es el publicat, sab escampar tan bé les flors de sa ploma y teixirles en les narracions árides que se li oferixen, que just es se li atribuixca la palma en este género entre 'ls escritors que hui en Valencia figuren.

Animada ordenació en matéria estudiada per primer volta; selecció acertada de datos preciosos, buscats ab un afá, que may es cansa; erudició de primera má, pero que agota l' assunt, son les qualitats del llibre *Instituciones gremiales, su origen y organización en Valencia*, per En Lluis Tramoyeres. El

prólech que 'l precedix es página d' or, deguda al Rector que fonch d' esta Universitat Don Eduardo Pérez Pujól. Est' obra es d' importancia y actualitat, pues mira 'l problema social baix un prisma eminentment práctich.

Gran collita de datos nóus es la nota distintiva del *Ensayo Biográfico-Bibliográfico de los escritores de Alicante y su provincia*. Son autor En Manuel Rico, alicantí entusiasta, no ha perdonat mitjos pera recullir noticies faents á son objecte, conseguint tornar son obra en un archiu plé de riquea lliteraria, amontonant en ella datos inédits sobre les obres y escritors alicantins. Deu estar satisfet de son treball, pues si bé está freturós de suscripcions y no ha encontrat l' apoyo que mereixía, no deu dubtar ya del éxit y pendrer la divisa *no á quants sino á quals*.

He vist els treballs presentats á dos certámens lliteraris, en que m' han fet intervindre com á jutje, y m' he convensut de que no acudixen á ells tots los qui devien: açó ha succehit en el d' Alacant per les festes centenaries á la Santa Faç en Maig, y en los *Jochs Florals*, de Valencia, en Juliol. Lo més deplorable ha estat la part poética: lo més notable presentat en Alacant fonch la memoria sobre la *Residencia invernal de Alicante*, per En Esteve Sánchez Santana, y en Valencia la monografía sobre *L' art militar en lo reinat del Conqueridor*, per En Felip B. Navarro. Mereixqué tambe 'ls honors del premi en los Jochs Florals la colecció d' estudis histórichs de En Juan A. Balbas sobre la provincia de Castelló.

Encara podria arreplegar algun' altra coseta més, pero no crech será de molt bulto lo que 'm quede per dir. Compendrá el Sr. Director de L' Avens, que no 'm toca parlar dels treballs que ha fet, qui firma ésta, en l' archiu municipal d' Alcira, del qual té publicat enguany el Catálech de 1133 volums per ell arreglats; ni tampoch de la revista de ciencies históriques, que desde 1886 vé donant á llum en Denia y té per nom El Archivo. Tres tomos té ya publicats: el cuart escomensará ab moltes millores en Giner próxim.

Toca hara son turno el tractar del art en Valencia. Poch tindré que dirli. Després de la inauguració de l' estátua del *Españoleto*, esperávem enguany la del rey En Jaume. Deu fassa qu' el proyecte no quede *ad calendas gracas*. Y ya que d' esta obra de Vallmitjana parlém, com á cronistes lleals mos toca dir açí, que 'l públich, y molts que passen per artistes en Valencia, no volen admétrer aquell cavall per pesat y de postura inverosímil. *Relata réfero*.

Altra estátua tenim per portes, la del *Cid Campeador*. Que nos perdónen los iniciadors d' este pensament lo que aném á dirlos. Lo *Cid* es héroe *burgalés* y no valenciá. Els seus fets sobre Valencia ténen molt que netejar pera férmols acceptables: escomensant per les sehues táles (que eren robos en gran escala), y acabant per l' assesinat de Aben Gehaf, lo moro més important dels de aquell temps. Y el Cid, además ¿qu' ha deixat en Valencia que 'l recorde? Res. No aixi En Jaume, encara que no naixcut en Valencia, pues s' identifica ab nosaltres en religió, pátria y lletres. El Conqueridor destruí açí 'l mahometisme y plantá el cult católich: poblá y reglá la pátria valenciana, y

en fi mos doná llengua y hasta monuments escrits de la sehua má. Mes, hara veig, Sr. Director, que m' ha allargat massa.

Obres artístiques noves no 'n falten en Valencia, hon y há bons pintors y escultors, si bé estos últims están dedicats casi del tot al art religiós, en el cual son els primers d' Espanya. Els límits estrets d' esta REVISTA no 'm permitixen extendrer més en açó; més no passaré avant sinse fer constar una noticia molt grata. El Cabildo d' esta metropolitana, ab aprobació de Sa Eminéncia el Cardenal Monescillo, ha resolt restaurar la porta que dihuen del Apóstols en la Catedral, que fonch construida, segons pareix, en lo sigle XIV, sent un bon eixemplar de l'arquitectura y escultura que dihuen gótica.

Respecte á descubriments d' antigüetats poch podém dir de per açi. Un tresor de monedes árabes, (més de cent) dels Hammudíes de Málaga encontrat en Xaló, partit de Denia, res de nou mos ha ensenyat. Mes afortunats várem ser en l' ermita de Santa Ana, prop de Simat, partit de Gandía, pues reconegnérem ser ella la antigua mesquita de Xara, ab les tres naus com Santa María la Blanca de Toledo, l' escala pera 'l çabaçalá y en l' ixida de la teulada dos fileres de rejoles ab inscripcions arábigues, pintades ab vermell. Encara 'n queden mes de cent cinquanta d' assunt religiós, amuletos, çures y una especie de lletania moresca.

També en Lliria aparegueren unes pedres romanes, que foren enseguida publicades, pera que tingueren cabuda en lo *Suplement* de la magistral obra de Hübner.

Encara que no es arqueológich, té moltíssima importancia un descubriment que va fer el que assó escriu, fá pochs dies encara, en l' Archiu histórich nacional. Es un document de En Jaume I, fetjat sis anys ans de la Conquista, en que assegura, que 'n S. Vicent de la Roqueta, afores de Valencia, havia una esglesia y hospital. Assó prova l' existencia de Muzárabes allí, per série no interrumpuda, y fá vórer ben clar que no estaven en S. Bertomeu, com han cregut molts y entre ells el Dr. Sales. Pero provar y aquilatar tot assó seria treball més detingut del que pot hara ocupar á son afectíssim servidor y amich:

ROCH CHABAS, PBRE.

NOTA. Este artículo fué escrito por exigencia del Director de la revista catalana ilustrada *L' Avenç* y publicado en el cuaderno de Diciembre. Iba acompañado de otro en mallorquín y se esperaba otro del Rosellón en provenzal. Nuestros lectores nos dispensarán le dejemos tal cual se escribió.

## La necrópolis magontana.

Los nuevos descubrimientos de sepulturas romanas, halladas á últimos del finido mes de Septiembre en las casas números 12 y 13 de la plaza del Príncipe (Mahón), han llamado mucho la atención de nuestro vecindario.

Sus propietarios, los señores Monjo, Vicens y Rotger, deseosos de mejorarlas y alargarlas, emprendieron la obra; y uno de ellos, que lo es el Director del Instituto de segunda enseñanza, llevado del amor á la ciencia arqueoló-

gica, se propuso utilizar la ocasión de tener que escombrar parte de los jardines de las mismas para los nuevos cimientos, y explorar la peña, con la esperanza de hallar restos humanos parecidos á los encontrados en años anteriores en la casa contigua, núm. 14, propiedad de su primo D. Pedro Monjo.

Su previsión era fundada. Sabía que todo el contorno del emplazamiento del templo y convento de Ntra. Sra. del Cármen había sido cementerio romano, y que era posible el hallazgo.

Escarbóse minuciosamente el terreno descubierto, y después de levantar las pesadas lozas que cubrían las sepulturas, quedaron de manifiesto los huecos abiertos en la peña, redondos unos y cuadrados otros, en número de diez, conteniendo urnas cinerarias, con la adición de ajuar funerario en uso entre los paganos, y que tanto llamaba la atención de la gente sencilla, que miraba aquellos objetos de cerámica como juguetes de niñas.

Entre los hoyos que contenían urnas, había también cuatro fosas en forma de ataúdes, con restos humanos en dos de ellas y un esqueleto entero en una, ocupando todas esas tumbas un reducido espacio de cuarenta y tres metros cuadrados.

Suma dificultad ofreció el extraer las urnas y sus apéndices, por formar cada una un aglomerado arcilloso y compacto, debido á las filtraciones de las aguas, consiguiendo sacarlas al fin, enteras unas y rotas otras.

. . . . . .

Con ese carácter emprendedor, que tanto distingue á los hijos de la Albión, pronto empezaron en 1713 la gran vía, que partiendo del castillo de San Felipe llega á Ciudadela, atravesando nuestra ciudad. Los mahoneses dieron el nombre de *Camí d' es castell* al trayecto comprendido entre dicho fuerte y el *Portal nou* ó *de Gracia*, hoy la entrada de la Calle Nueva por la Arravaleta.

Debido al movimiento comercial que los ingleses iniciaron, pronto empezóse la urbanización de dicho trayecto, completada cual la tenemos hoy día, dividida en Calle de la Arravaleta, Plazas del Cármen y del Príncipe y Calle del castillo, denominada vulgarmente ésta como antes *Camí d' es castell*.

Habíanse instalado anteriormente los carmelitas en un pequeño convento, en el sitio que ocupa hoy la casa del Doctor Ferrer, y al proceder á la erección del nuevo y de la iglesia adjunta en 1726, descubriéronse al excavar el terreno para afirmar los cimientos, una porción de sepulturas semejantes á las actuales, conteniendo urnas cinerarias con sus apéndices de objetos funerarios, que llamó poderosamente la atención pública, deduciéndose de semejante hallazgo que aquel sitio había sido cementerio de los magontanos, como lo evidenciaban las monedas en ellas contenidas.

Explotóse por los ingleses y otros forasteros aquella mina arqueológica, cuyas preciosidades fueron á enriquecer los museos ingleses y de otras naciones, ya oficiales ó particulares, sin que nuestro municipio de entónces cuidara de recoger alguna parte de aquel botín para estudio de la historia patria.

Concluyóse la construcción del templo y convento; siguióse abriendo ca-

lles y levantando casas en sus inmediaciones, inconscientes, dueños y albañiles que las abrian y levantaban, de que debajo del subsuelo quedaban ocultas riquezas arqueológicas, tan preciadas como las explotadas antes.

Pasaron los días y años en el olvido de tan interesantes hallazgos, hasta que la casualidad puso de nuevo, á la vista de los curiosos, parte de aquel cementerio.

Con motivo de hacerse una pequeña obra en la casa núm. 14, su dueño don Pedro Monjo, halló algunas sepulturas parecidas á las actuales, y de las que damos noticia en las páginas 2127 y 2128 de nuestra historia de Menorca.

Posteriormente, ó sea en el mes de Octubre próximo pasado, practicando otra pequeña excavación en la misma casa, se encontraron nuevas sepulturas, de las que dejamos hecha mención en la Revista de Menorca, pagina 65. Y conviene repitir lo que dejamos dicho en la misma, de que el subsuelo de las casas de aquellas inmediaciones contienen restos humanos, como acaban de evidenciarlo los descubiertos actualmente, hallados, aunque pocos en el presente año, en la casa núm. 10, y el esqueleto con ajuar funerario al rededor de la cabeza, al construir la acera de la citada plaza del Príncipe.

En cuanto á los juguetes que el vulgo cree haber visto en las fosas, bastará añadir á lo dicho en otro lugar, que según la teogonia pagana, las almas de los difuntos emigraban al otro mundo, y al personificarlas las proveían de todo lo necesario para el viaje, como comestibles, ajuar de mesa y cocina, y aun de candilejas para alumbrarse, ritual que no pudiendo cumplirse con los enseres de sus propios usos, por abultar demasiado, lo suplían con imitaciones en muy pequeña escala, ya de cerámica fina ú ordinaria, ya de vidrio ú otras materias que acoplaban en derredor de las urnas.

Hasta puede venirse en conocimiento del estado civil de los individuos cuyos restos admiramos.

La abundancia del ajuar funerario y su finura, nos indican tal vez que pertenecieron á un individuo opulento, mientras que los hallados de cerámica ordinaria, quizá del país y en poca cantidad, pudieron pertenecer á gente pobre.

También puede deducirse de ellos su ocupación ú oficio, pues hallóse urna que contenía dos estilos de marfil de los que usaban para escribir sobre tablas, lo que revelaría que pertenecieron á un letrado, y en ótra clavos de hierro como atributo de herrero.

En cuanto á las fosas, pertenecerían, en nuestro concepto, á individuos de distinta comunión religiosa. La carencia de ajuar funerario indica que no eran paganos; y como ya existía el catolicismo en Menorca, y había además domiciliados muchos judíos, pudieron pertenecer aquellos restos á individuos de una ú otra religión.

La fosa que contenía el esqueleto entero media 1,80 metro de largo, 0'40 de ancho en la cabeza y 0'25 en los piés, bien holgada para contener un cuerpo humano con ataud, y así se le enterraría sin duda, por cuanto, el remover la tierra que había en ella, se encontró un pedazo de tabla de madera en su último estado de pudrición.

Todos estos enterramientos se remontan á la misma época, ó sea á los primeros siglos del cristianismo, como se deduce de algunas monedas halladas en los mismos.

P. Riudavets.

## MISCELÁNEA

*Los Museos diocesanos.*—De la Revista *Galicia Diplomática* (año IV., número 42) tomamos lo siguiente:

"Con el título de *Los Museos de las Diócesis* hemos publicado el primer artículo en el tomo II. página 247, año 1884, cuando aun nada se decidía en España acerca de tan necesaria é importantísima idea; y habiendo continuado siempre en la brecha, no solo hemos conseguido que fuése un hecho el principio del Museo Metropolitano de Compostela y su cátedra de arqueología en el Seminario, sino que vemos ya decretada en el Congreso Católico general de España la constitución de Museos en todas las diócesis, habiendo tomado gran parte en este acuerdo con su saber y su influencia uno de nuestros colaboradores y amigos más distinguidos, el Sr. D. José de Villa-amil y Castro.

"Sobre esta importantísima cuestión que tanto interés tiene, en especial para Galicia, el Sr. Villa-amil ha escrito una carta á nuestro director D. Bernardo Barreiro, archivero y bibliotecario de la Excma. Diputación provincial de la Coruña, carta que, para que no sufriese el menor retraso en ser gozada del público erudito y alcanzase presto la circulación y popularidad que merecía, nuestro citado Director ha hecho insertar inmediatamente en las columnas de *La Voz de Galicia*, habiendola honrado aquel diario coruñés con el siguiente preámbulo:

"Hace algunos años que, con el nombre de *Museo Arqueológico central de Galicia*, estableció la ilustre Sociedad Económica de Santiago un depósito de antigüedades, que no adquirió el desarrollo que se esperaba, ya porque muchos de los más entusiastas miembros que constituian su comisión organizadora han fallecido, ó viven actualmente ausentes del país, ya porque la Sociedad carece de recursos para adquirir ó trasladar los objetos de que tiene conocimiento y se hallan diseminados por Galicia, ya por otras diversas causas, cuyo relato es por el momento inoportuno.

"La fundación de un *Museo* de antigüedades en nuestra región es de reconocida importancia, y por ésto el Sr. D. Eugenio Montero Rios, creemos que cuando últimamente se hallaba al frente del ministerio de Fomento, dispuso que se hiciese un informe oficial acerca de los elementos con que podría contarse en el caso de que el Estado fundase y sostuviese por su cuenta un Museo Arqueológico de estas cuatro provincias.

"El informe ó *Memoria* (de la cual se encargó el conocidísimo y reputado anticuario gallego, nuestro amigo distinguido D. José de Villa-amil y Castro) salió á luz, y habiendo salido también del ministerio el Sr. Montero Rios, las cosas quedaron en tal estado.

La prensa ilustrada, especialmente la revista *Galicia Diplomática*, que desde 1882 viene clamando incesantemente por la formación de estos Museos en nuestras ciudades, ha conseguido, no obstante, que no sólo la Sociedad Económica de Santiago estableciese el suyo, como hemos dicho, sino que diesen principio en la misma ciudad otros dos, uno en el colegio de Misioneros de Tierra Santa y Marruecos, y otro en el Seminario con el nombre de *Museo de la Diócesis*, añadiéndose á este triunfo el que se consiguiese unir en aquel establecimiento de enseñanza eclesiástica una cátedra de Arqueología.

"Trátase ahora, por acuerdo del Congreso Católico reunido recientemente en Madrid, de establecer Museos en todas las diócesis, con lo cual Galicia vendría á poseer cinco Museos, y andando quizá los tiempos el *Central* de la Sociedad Económica vendrá á quedar á cargo del Estado, movido por elementos oficiales y con los recursos suficientes para su necesario desarrollo y engrandecimiento".

He aquí la circular del Sr. Obispo de Astorga:

"Provista por oposición, al tenor de lo dispuesto en el decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888, una canongía con obligación de dedicarse el elegido á la enseñanza de la arqueología cristiana en nuestro Seminario Conciliar, nos parece llegado el momento de realizar un proyecto, que desde mucho tiempo veníamos acariciando, esto es, "*la creación de un Museo Arqueológico Cristiano*".

"No ignoran los reverendos curas párrocos, y el clero todo ilustrado de nuestra Diócesis, de cuanta utilidad se consideran hoy día los estudios arqueológicos para la defensa de la religión y el esplendor del culto católico, y cuan necesario y útil ha de ser para tales estudios la creación de un Museo. En él deberán ser reunidos y custodiados todos aquellos objetos de arte ó curiosos que vayan recogiéndose, especialmente dentro de la Diócesis: como muchas imágenes antiguas, retablos, cuadros y objetos que se tienen arrinconados ó que se consideran de ningún servicio para la Iglesia ó el culto, algunos restos de edificios antiguos que en las nuevas construcciones ó reparaciones de templos no se han utilizado ó se han tenido por despreciables; otros de antigüedad gentílica ó desconocida; lápidas abandonadas, medallas y mil otros objetos, que á veces por ignorancia y otras por mal entendida codicia, se llevan personas desconocidas que visitan las parroquias y pueblos, so pretexto de cambiar lo viejo por nuevo y otros fines, y que no llevan intento alguno laudable en bien de la Religión y del arte cristiano español, si es que no vayan á caza de tales curiosidades, para luego servir ó mandar á casas del extranjero, encargadas de recoger dichos objetos en donde quiera que los hallen, con mucho más que juzgamos prudente callar.

"Para facilitar igualmente datos á una excelente publicación española que se prepara de la historia del culto de la Santísima Virgen en nuestra católica nación, agradeceremos, que los reverendos curas párrocos envíen las imagenes mutiladas ó inservibles, y cuadros antiguos que tengan de Nuestra

Señora en sus diversos misterios, ó que siendo dedicadas al culto, faciliten, por lo menos, un grabado, dibujo ó fotografía de las mismas.

"Cuando traten de enviar objetos para el Museo, bien sean de las iglesias, bien de los fieles, expresarán con exactitud el lugar de su procedencia, la propiedad ó cesión del remitente y los datos ó noticias históricas de los mismos, á fin de que puedan clasificarse debidamente.

"Por fin débemos advertir al clero y fieles que anhelen contribuir á la fundación é incremento del *Museo diocesano*, que dado el tamaño y calidad de los objetos remitidos ó que traten de enviar, se sufragarán de cuenta del Seminario los gastos de traslación y demás, según el canónigo director lo juzgue equitativo.

Astorga 10 de Octubre de 1889.—Juan, *obispo de Astorga.*

*Lo que dicen de* El Archivo.—Recortamos de *Las Provincias* del 11 de Enero.

"El distinguido historiador de Denia y cronista de la provincia de Alicante, el presbitero D. Roque Chabás, ha repartido el prospecto para el año 1890 de la revista El Archivo, de que es director.

"Bien merece esta publicación el aplauso que le tributan las eminencias de la ciencia histórica en España y fuera de ella, y el apoyo de las corporaciones nacionales y extranjeras que cultivan la historiografía, la epigrafía y demás ciencias auxiliares.

"Comenzó El Archivo en los estrechos límites de una localidad, pero gracias á la inteligencia, constancia y patriótico desinterés del Dr. Chabás, aquella modestísima revista, acogida con simpatía por los aficionados, no tardó en ser un órgano importante en el renacimiento de los estudios históricos, respondiendo hoy á los fines primordiales que determinan el valor científico de esa clase de revistas.

"El Archivo ha entrado en el quinto año de su publicación. Paulatinamente ha ido ensanchando el círculo de su actividad hasta el extremo de ser hoy una de las obras periódicas más útiles y necesarias á los que traten de estar al corriente de los descubrimientos históricos en nuestra patria.

"Y si es útil á cuantos dedicanse á esos estudios, lo es, en primer término, á los aficionados de Valencia. Uno de los caracteres distintivos de El Archivo es el de dár á conocer gran número de documentos inéditos sacados de nuestros poco explorados depósitos diplomáticos, tarea á la que el Dr. Chabás consagra su actividad y valioso saber."

*Museo Municipal de Mahón.*—Hacía tiempo que, en la capital de Menorca, se lamentaba la falta de un museo público, como testimonio vivo y perenne de las riquezas naturales de la isla, y como manifestación genuina de sus tesoros históricos y de los esfuerzos científicos, artísticos é industriales de sus habitantes.

A fin de llenar este vacío, se ha constituido en dicha ciudad un Museo Municipal, que, teniendo por primera ba-

se los elementos indígenas, acepta también gustoso objetos procedentes de otras comarcas, para facilitar el estudio comparativo y poner de relieve el movimiento sincrónico.

Para el logro de tan altos fines y para el fomento y arraigo de tan útil institución, se cuenta principalmente con los donativos y depósitos de las personas ilustradas, hijas de esta isla, y con los de aquellas otras, que nacidas fuera de ella, deseen dar alguna prueba de afecto á aquel hospitalario país.

¡Bien por aquellos patriotas!

*Disciplina del arcano.*—Rossi, el famoso anticuario italiano, con su publicación de las inscripciones cristianas, ha ilustrado considerablemente muchos puntos dogmáticos y teológicos. En el segundo tomo de su grande obra, que acaba de publicarse, hay una famosa inscripción relativa al obispo Abercio de Frigia que prueba lo que se llamaba en aquella época la "disciplina del arcano". Varios escritores franceses han publicado acerca de ella curiosos comentarios.

*Un cementerio romano.*—Varios periódicos han dado cuenta de una excursión verificada dias atrás por la sociedad Arqueológica Luliana, compuesta por los Sres. Llabrés, Planes y Aguiló, con objeto de practicar algunas excavaciones en el cementerio romano inmediato al caserío *Ses Salines* del término de Santany. La exploración de unas tumbas del tiempo del imperio, unos fragmentos de lápidas en piedra de Santany, unas cuantas urnas cinerarias, de época al parecer posterior, y algunos objetos de cerámica han sido el fruto de aquella expedición, importante, si no bajo el punto de vista material, por el interés científico que podrá reportar para esclarecimiento del punto donde estuvo situada la antigua Palma romana.

*Los monumentos primitivos y ciclópeos de las islas Baleares.*—Tal es el título que dá Mr. Cartailhac á su por todos conceptos notabilísima publicación.

Precede este álbum de fototipias la siguiente advertencia:

"A últimos del año pasado consagré algunos meses á la exploración y al estudio de los mas antiguos monumentos de las Baleares.—El Ministerio de Instrucción Pública tuvo la bondad de patrocinar y facilitar mis estudios encargándome una misión (gratuita) á dicho efecto.—Mi exploración ha sido singularmente favorecida por la amabilidad y la activa simpatía de los inteligentes, los propietarios y las autoridades de Mallorca.—A todos estos amigos de la ciencia y de mi país, les envio la expresión de mi más viva gratitud.—Mi cosecha ha sido satisfactoria, aunque, en verdad, no tengo la presunción de haberlo recogido todo.—Examinando los documentos que ofrezco á la discusión de los eruditos podrá juzgarse el resultado de mis esfuerzos.—El primer volumen comprende 53 láminas.—El segundo tomo el texto con los planos (más de 60) y los dibujos de objetos variados (un centenar).—Se tiran solo 240 ejemplares".

# EL ARCHIVO

REVISTA DE CIENCIAS HISTÓRICAS

**Director**

DR. D. ROQUE CHABÁS

PRESBÍTERO

TOMO IV. | DENIA.—Marzo, 1890. | CUADERNO III.


## LAS INSCRIPCIONES ARÁBIGAS DE SIMAT.

En el cuaderno de Noviembre, página 293 del tomo III. dimos á conocer las inscripciones arábigas, que se conservan en un alero del tejado dela que fué mezquita (hoy ermita de Santa Ana) en el despoblado de Xara inmediato á Simat de Valldigna, partido de Alcira. Villanueva, en su *Viaje literario* (t. IV. p. 87) fué el primero en fijarse en esta particularidad, y dice: "Otras reliquias de los moros quedan en una ermita de Santa Ana, próxima al monasterio (de Valldigna), donde en el alero del tejado se ven muchos *ladrillos con caracteres arábigos*."



Cuando hicimos la excursión, no teníamos noticia de lo dicho por Villanueva, por éso fué mayor nuestra sorpresa y más vivo el interés por descifrar aquellos caracteres. Tres ladrillos se retiraron para estudiarlos detenidamente, y actualmente pertenecen dos de ellos á la Real Academia de la Historia; el tercero está en poder de Don Francisco Merle y de él damos hoy una copia exacta en el grabado que vá adjunto.

A raiz del descubrimiento y en el lugar arriba señalado, publicamos el resultado de la excursión. Como allí decimos, el señor Ribera copió unos cincuenta de estos letreros, los que estaban relativamente en mejor estado. El resultado de sus estudios lo dá á conocer en el Boletín de la Academia (t. XV. p. 542) en un artículo que intitula *Los*

*ladrillos moros de Xara*. Como aquel estudio, en cierto modo, nos pertenece, vamos á completar el nuestro, dando á conocer la parte que es especial del distinguido arabista.

La mayor parte de las inscripciones son alcoránicas: acaso un más detenido estudio haría ver que lo son todas. Por rara casualidad, estriba la duda casi exclusivamente en la inscripción que reproducimos y en otra de la Academia[1] publicada en su Boletín (lug. cit.) Como hay unas pequeñas variantes, ponemos aquí la nuestra con los caracteres arábigos ordinarios, en esta forma:

هكذا تبنى
المساجد و
ترفع الصلاة
والذكر ه

El Sr. Ribera la traduce así:

¿Acaso así se edifican
las mezquitas, y
se eleva la oración
y el recuerdo?

Advirtiendo enseguida que "no siendo inscripción coránica, y no haciendo sentido muy claro, no hay seguridad de su lectura y traducción".

Más dificultades creemos ver en la que el Boletín citado publica un facsímil. Hemos oido el parecer de varios arabistas y no se conforman con ver allí lo que D. Eduardo Saavedra propone, que es la siguiente lectura:

إجلالا وا كبر اسما
لمولانا ذي ؟ المملكة
مروان بن مروان ه

Que traduce así:

Como ensalzamiento y honra
á nuestro Señor el poseedor ¿del reino
Merwan ben Merwan?

Leída así esta inscripción, haría remontar su fecha y la construcción de la mezquita al corto periodo en que Merwan ben Abdallah ben Merwan estuvo al frente del gobierno de Valencia en el año de la hegira 539, que empezó en 4 de Julio de 1144 y terminó en 23 de Junio de 1145. El edificio no parece tener trazas de tan antigüo, aunque anterior á 1318 en que Jaime II. prohibe el llamamiento á la oración ó *çala*, que hacia el almuédano, ó *çabaçalá* como le llamaban los valencianos. Esperamos mayor exclarecimiento sobre esta inscripción.

Deciamos en nuestro estudio (t. III. p. 293) que la mayor parte de estos ladrillos son *Lilailas*, *Alhamdos* y *Colhues*; especie de letanía morisca. Vamos á copiar solamente la traducción de algunos de estos ladrillos. Ejemplos de *lilailas*:

No hay Dios sino
Allah.

—

No hay Dios sino Allah,
Mahoma es el enviado
de Allah.

—

Allah es uno: Allah
es permanente, no engendró
ni fué engendrado.

(Çura 112, aleyas 1, 2 y 3)

Lo que más abundan son los *alhamdos* de los que solo copiamos dos:

La alabanza á Allah,
el cual es
nuestra esperanza.

—

La alabanza á Allah, que
creo
los cielos
y la tierra.

De los *colhues*, solo copiamos uno, tomado de la Çura 114, última del Corán:

Dí, me acojo al Dios
de los hombres, rey
de los hombres, Dios
de los hombres.

Hay algunas inscripciones que podría suscribir un cristiano, como la siguiente, del otro ladrillo de la Academia: (Çura 57, al. 3)

El es (Allah) el primero y el último y el visible y e-
l oculto y él
lo sabe todo.

Parece aquí hacerse alusión al *alfa* y *omega* del Apocalipsis, á la visibilidad de Dios por sus obras, en las que se manifiesta de un modo palpable el que es invisible por su naturaleza espiritual; en fin el omnisciente. Dice el Génesis que *Dios crió el mundo en seis días y el séptimo descansó*: una de las inscripciones, tomada de la Çura 7. al. 52, dice:

Ciertamente vuestro Señor es Allah,
el cual creó los cielos
y la tierra en seis
días; luego se sentó
sobre el trono.

En otro ladrillo se lee: (Çura 12, aleya 39.)

El imperio es de Allah
el único.
el omnipotente.

—

Bendito sea Allah,
en su mano (está) el poder,
y él sobre toda
cosa es poderoso.

(Çura 67, al. 1.)

—

No hay poder, ni
fuerza, sino en Allah,
el alto, el grande.

—

¡Oh creyentes!
recordad á Allah recuerdo
abundante, y alabadle
mañana y tarde.

(Çura 33, al. 41)

—

Estos no
deberán en-
trar en ellos (los templos) sino
temblando;
para ellos, en este mundo
la ignominia y para ellos en el o-
tro castigo terrible.

(Çura 2, al. 108.)

Nos cansaríamos de copiar, repitiendo poco más ó menos los mismos pensamientos: baste lo trascrito para muestra. Acompañan al artículo del Sr. Ribera unos grabados de los dibujos, que sirviendo de amuletos, hay pintados en algunos ladrillos y se reproducen en la pág. 549 del *Boletín*.

R. Chabas.

# ORÍGEN DE NUESTRAS PALMERAS.

## I.

### LA CUESTIÓN HISTÓRICA.

Entre la prodigiosa variedad de la privilegiada flora valenciana, que abarca desde el pino de los países del Norte hasta la caña de azúcar y los plátanos de los trópicos, y desde la vid que arraiga en todos los terrenos hasta el arroz que germina en las charcas; desde el olivo, el nogal y el castaño, que necesitan del secano, hasta el naranjo, granado y limonero, que florecen y fructifican en la huerta, descuella por su mayor elevación, se distingue por su incomparable hermosura, y se singulariza por su longevidad y por sus virtudes, un ejemplar soberbio, admiración de propios y extraños, conocido vulgarmente con el nombre de palmera, y científicamente, bien por el de *Phœnix dactilifera*, que le puso en la nomenclatura botánica el gran Linneo, bien por el de *Phœnix excelsior*, con que le bautizó nuestro insigne Cavanilles.

Ningún árbol ofrece una serie de consideraciones para hacerse más simpático á la estimación de los pueblos y de las razas. Util, á par de hermoso, sus colgantes frutos se destinan al regalo de las mesas, ó de ellos en algunos países se amasa una especie de pan de grato sabor; su tallo suministra un licor vinoso, después de fermentado; de sus peciolos se tejen fortísimas sogas; de sus hojas se fabrican esteras para las habitaciones modestas, y de sus cuezcos se hace la tinta china, ó se confeccionan unos polvos que preservan de la destrucción el esmalte de los dientes. La higiene y la medicina no desdeñan sus servicios. Gabriel Alonso de Herrera dice, que los dátiles proporcionan un alimento muy inocente, saludable y nutritivo; Canavilles, que robustecen el estómago y los intestinos débiles, preservando además de la disentría y de las fiebres al organismo; Colmeiro asegura que son pectorales y emolientes; Moleschott que convidan al sueño, y el P. Miguel Agustín, en su traducción castellana del *Libro de los secretos de la Agricultura* (1), escrito en catalán, afirma que, puestos en gargarismos, curan los cancros de la boca; pero á la vez les levanta el falso testimonio de que son dañosos á la salud y ocasionan dolores de cabeza.

Los árabes profesan á la palmera una devoción, que casi raya en culto idolátrico. Según Sagrit, si el que hace este plantío es persona vil ó de mala boca y de humor melancólico, el árbol no florece. Abu-Abdalah refiere, que Mahoma daba fin al ayuno con dátiles. ¡Cuánto no se solazaba el espíritu del Profeta (exclama) con tal fruto, fresco y jugoso¡El mismo Dios(prosigue) *dió á comer* dátiles á María, de grata memoria. Añade que el que comiere siete dátiles de la especie selecta de Medina antes de acostarse, se le matan en el vientre las lombrices.

La religión católica ha ennoblecido la palma. Con ellas celebró su entrada triunfal en Jerusalén el esperado Mesías; con ellas subieron al cielo los mártires sacrificados en el circo, en la cruz

(1) Año 1731.—En Madrid, por Antonio Sanz, Impresor del Real Consejo de Castilla.

ó en el fuego; con ellas se honra la pureza de las vírgenes, y por último, la Iglesia dedica una de sus festividades, el domingo de Ramos, á la bendición de las palmas.

Y las palmas, después de haber festejado el triunfo del héroe, después de haber pregonado la paz, redimido la sangre del mártir y asistido á las fiestas de la religión, todavía engalanan con vivos lazos el balcón de la morada de las bellas, sirviendo de correo al amor, y de alegría ó de angustia á los pechos juveniles.

No es nuestro ánimo remedar las glorias de los poetas muslímicos, cantando en prosa vulgar las excelencias del árbol predilecto del Profeta; ni siquiera discurrir á la moderna acerca de sus beneficios y utilidades, cosa que por caer en el dominio de las ciencias naturales, se aleja de nuestros estudios y de nuestras inclinaciones. Bástenos, á nuestro propósito, dedicar algunas líneas á la investigación del origen de esta planta en nuestro suelo español.

Es opinión muy corriente y valedera entre los historiadores nacionales y extranjeros, achacar á los árabes la importación de la palma, no tan solo á nuestra patria, sinó á todas aquellas escasas comarcas de Europa, en donde el clima relativamente suave le permite la vida. Nadie, como D. José Antonio Conde, el padre, ó poco ménos, de la historia arábigo-española, ha contribuido entre nosotros á arraigar más y más este absurdo, que pugna contra la verdad histórica, clara y evidente en esta ocasión por el irrefragable testimonio de una autoridad que alcanzó el privilegio de vivir algunos siglos antes de la dominación musulmana, y el de ser competentísimo en la teoría y en la práctica de las ciencias naturales.

Dice Conde (2), y á partir de él, se refiere muchísimas veces la siguiente historieta, que tiene todas las trazas y todo el parecido de una de esas admirables leyendas con que á lo mejor nos sorprende el buen P. Mariana. Sin duda el docto arabista de principios de siglo nos ha trocado en páginas de excelente poesía las prosaicas y enmarañadas relaciones del cronista Ibn-Alabbar.

"Este año (139 de la Hegira) mandó Abderramán (primer califa de Córdoba) labrar la Ruzafa, construyó y renovó la calzada antigua, y plantó allí una huerta muy amena. Edificó en ella una torre que la descubría toda, y tenía maravillosas vistas, y en esta huerta *plantó una palma que era entonces única, y de la cual procedieron todas las que hay en España.* Cuéntase que desde la torre solía contemplar aquella palma el Rey Abderramán, la cual acrecentaba más que templaba su melancolía por los recuerdos y memorias de su patria (Damasco), y en estas ocasiones hubo de hacer aquellos versos suyos de la Palma, que andan en boca de todos:

Tu también insigne palma
Eres aquí forastera,
De Algarbe las dulces auras
Tu pompa halagan y besan:
En fecundo suelo arraigas
Y al cielo tu cima elevas:
Tristes lágrimas lloraras,
Si cual yo sentir pudieras:
Tu no sientes contratiempos

(2) «Historia de la dominación de los árabes en España», II parte, cap. IX.

Como yo de suerte aviesa;
A mi de pena y dolor
Contínuas lluvias me anegan;
Con mis lágrimas regué
Las palmas que el Forat (3) riega;
Pero las palmas y el rio
Se olvidaron de mis penas.
Cuando mis infaustos hados
Y de Alabás la fiereza
Me forzaron á dejar
Del alma las dulces prendas:
A tí de mi patria amada
Ningún recuerdo te queda;
Pero yo triste no puedo
Dejar de llorar por ella.

D. Modesto Lafuente, en su conocidísima *Historia de España*, hace suyo el relato de Conde en esta nueva forma:

"Para que fuese más vivo el recuerdo de su amada Siria (se refiere á Abderramán), plantó con su mano aquella esbelta palma, que tan célebre se hizo en los anales de la España musulmana. En otro lugar hemos observado la singular circunstancia de haber sido plantada la reina de las selvas orientales por la mano de un árabe ilustre, en los mismos sitios en que ocho siglos antes habia crecido el famoso plátano (4) puesto por el más ilustre de los capitanes romanos (Julio Cesar). Los jardines de Córdoba eran testigos de estas grandes revoluciones de los tiempos: un mismo recinto veia sucederse una planta á otra planta, un héroe á otro héroe, y un imperio á otro imperio."

Con Lafuente han contribuido á propalar la estirpe arábiga de la palmera escritores tan doctos como D. Francisco Pi y Margall y D. Pedro de Madrazo (5), y naturalistas tan competentes como D. Miguel Colmeiro (6), D. Eugenio de Coloma (7) y D. Pedro Charzo de Lorenzana (8).

Prescindiendo de las infidelidades que se cometieron en la traducción de la balada del príncipe Omniada, una de cuyas palabras, *insigne*, según el parecer de un arabista de nuestros dias, se refiere en el texto original no á la excelencia ni á la grandeza de la palma, sinó á su cualidad de añosa, es decir, de haber vivido largos años, ¿es posible admitir que de la palma que plantara el califa en la Ruzafa de Córdoba, *siendo entonces única*, se originasen todas *las que hay en España*, cuando es sabido que este árbol no es hermafrodita, y por lo tanto necesita para reproducirse la proximidad de otro semejante, aunque de diferente sexo?

Por otra parte, ¿es creible que Abderramán, el último de los Omeyas, escapado por manera milagrosa de la hecatombe de su familia, inmolada cruelmente por los feroces Abassidas, llevase á España, á donde habia sido llamado por los últimos devotos de su regia estirpe, el árbol del desierto, á través de los peligros de una persecución tenaz, para cantar después en las soledades de la corte española la nostalgia de una patria ingrata, que no habia te-

(3) Alude al Eufrates.

(4) Al mismo dedicó el poeta Marcial un bellísimo epigrama, que comienza así:

In tarteseiacis domus est notissima terris
Qua dives placidum Coelubu Betis amat, etc.

(5) «España».—«Sus monumentos y artes». «Su naturaleza é historia».—«Córdoba».—«Barcelona, 1884».

(6) «Curso de botánica».—Madrid, 1854.

(7) «Manual del hacendado y labrador».—Habana, 1861.

(8) «Agronomía».—Madrid, 1817.

nido para él otros afectos que una despiadada venganza?

Además, parece indudable [contribuyen á esta opinión dos escritores notables: Viardot (9) y Dozy (10)] que los muslimes, compuestos de razas belicosas, indolentes y soberbias, en los primero siglos de su dominación no se curaron gran cosa de las labores agrícolas, relegadas siempre por el vencedor á los vencidos, y vivieron á expensas de los diezmos y pechos de los mixti-árabes ó mozárabes, ó del botín y los despojos de los pueblos conquistados; á lo menos, mientras las alcabalas de los cristianos sometidos, ó los azares favorables de la guerra, bastaron á las necesidades del sobrio conquistador. Después, es seguro que los agarenos se ocuparon en la industria del campo, aleccionados tal vez por los naturales, contribuyendo á mejorar alguna de las producciones y á perfeccionar alguno de los procedimientos, y buena prueba nos dan de ello tratadistas de agricultura como Mohamed Abu Ibraim, Abu el Fasel, Abu el Jaiz, sevillano; el Haj, granadino; Abu Naser, cordobés, etc., citados por el doctor excelente Abu-Zacaria Jahia aben Mahomed ben Ahmet, Abu el Awan, sevillano, en su *Libro de Agricultura* (11). Por cierto que en esta curiosísima obra ya se consignan varias especies de palmas: *barri* ó silvestre, *ajuat* ó selecta de Medina, *chahriz*, célebre ó vulgar, *Kasenat* y otras.

Si bien no podemos admitir las ponderaciones de todos aquellos autores, que ensalzan la cultura musulmana y menosprecian la de los cristianos, tampoco creemos del todo justificadas las apreciaciones de aquel maquiavélico fraile, contemporáneo nuestro, que tanto contribuyó á la inicua expulsión de los moriscos. Dice el P. Jaime Bleda (12), entre otras cosas igualmente curiosas:

"Porque aquella triste gente (los alárabes) eran malos labradores y trabajadores para tierra de secano: y las más estaban yermas en sus lugares. No cuidaban de plantarlas de árboles ni de viñas: solo andaban ocupados en cultivar sus huertas y jardines que se regaban, los cuales tenian divididos en pequeños pedazos, y les tomaba el corazón haber de trabajar en un campo ancho y grande. No perseveraban en la labor de todo el dia, como suelen los cristianos, sinó dos, tres ó cuatro horas. Eran naturalmente amigos de la ociosidad y muy flojos por lo mal que comian. Si para sembrar la tierra había de hacerse seis ó siete veces, ellos se contentaban con hacer tres ó cuatro, y esas fuera de tiempo."

Sea cualquiera la atención que se preste á nuestras observaciones, es lo cierto que para nada se necesita depurar el valor de las mismas, si de una manera indubitable queremos demostrar que las palmeras hermoseaban

(9) «Historia de los árabes y los moros de España».

(10) «Histoire des musulmans d' Espagne».

(11) Traducido al castellano por D. Josef Antonio Banguerí.—Madrid, en la imprenta Real. Año de 1802.

(12) «Crónica de los moros de España».—Valencia, 1618. Lib. VIII y último, capítulo XXXVIII.

nuestras playas levantinas, mucho antes de atribuirse á Abderramán el haberlas trasplantado de su patria natural á su patria adoptiva. Antes hemos aludido á una autoridad de grandísimo peso, bastante por sí sola para dar por terminada la cuestión en este punto concreto. La autoridad es Cayo Plinio Segundo, que con haber vivido unos ochocientos años antes del vástago Omeya, nos dá fé de haberlas visto fructificar en nuestra Península.

Dice así el ilustre naturalista latino: "*Judæa vero inclyta est vel magis palmis: quarum natura nunc dicetur.* (La Judea es ilustre, y más con las palmas, de cuya naturaleza se tratará ahora). *Sunt quidem et in Europa, vulgoque Italia, sed steriles.* (Es cierto que las hay en Europa y vulgarmente en Italia, pero estériles). *Ferunt in maritimis Hispaniæ fructum, verum immitem: dulcem in Africa, sed statim evanescentem.* (En los lugares marítimos de España llevan fruto, pero acerbo y áspero. En Africa dulce, pero corrómpese presto). *Contra in Oriente ex his vina, gentiumque aliquibus panis: plurimis vero etiam quadrupedum cibus.* (Al contrario, en Oriente, son tan fructuosas, que hacen de estas vino y en algunas naciones pan. Y también son alimento para muchos animales de cuatro pies). *Quamobrem jure dicentur externæ.* (Por lo cual, con razón se llaman extranjeras). *Nulla est in Italia sponte genita, nec in alia parte terrarum, nisi in calida: frugifera vero nusquam, nisi in fervida* (13). (Ninguna hay en Italia que se haya nacido ella sin plantarla, ni en otras partes del mundo sinó en tierra cálida, y en ninguna parte es fructífera sinó en tierra fervorosa (14).

Los datos que Plinio nos suministra no pueden ménos de convenir á las condiciones propias de nuestras palmeras; entonces, como ahora, fructifican en España, á diferencia de las de Italia, que son estériles; entonces, como ahora, producen esos frutos acerbos y ásperos que caracterizan á nuestros dátiles, y los distinguen de los africanos y asiáticos, mucho más gratos al paladar. Plinio, hablando de este modo, parece un moderno viajero escribiendo desde las huertas de Carcagente ó desde los bosques ilicitanos una memoria sobre nuestra palma, para ilustrar ó asesorar á una Real Academia de Ciencias Naturales.

Pocas noticias, ó acaso ninguna, nos ofrecen, además de las de Plinio Segundo, los escritores de los tiempos del imperio romano; ni Séneca, en sus *Cuestiones Naturales*; ni Pomponio Mela, en su obra de geografía *De Situ Orbis*, con hablar de algunos pueblos de de nuestra región, como Ilice (Elche) valga por caso; ni Dioscórides, en su tratado de las plantas medicinales, mencionan por incidente las palmas españolas.

Es necesario que pasen los bárbaros

(13) C. Plinii Secundi naturalis historiæ. Lib. XIII. Cap. IV.—Lugduni, apud Joannem Frellonium. MDLXI. Cum privilegio Regis.

(14) «Historia natural de Cayo Plinio Secundo».—Traducida por el licenciado Gerónimo de Huerta. En Madrid, por Luis Sanchez, impresor del rey. N. S. (1624).—Tanto este hermoso ejemplar como el anterior latino, están en la excelente Biblioteca de nuestra Universidad literaria.

con sus destructores carros, que se anuble la cultura romana y que brille en la semiobscuridad de los tiempos visigóticos aquel gran luminar de la ciencia española, que se llama San Isidoro de Sevilla, para que sepamos algo de la planta singular que nos ocupa. El Prelado Hispalense, después de ensalzar la palma (15), nos manifiesta que en su tiempo se dá ya en muchos lugares, áun cuando no en todos ellos alcancen los frutos perfecta madurez. Y si bien es cierto que el sabio autor de las *Etimologías* no declara taxativamente si estos lugares se hallan comprendidos en España, no obstante, teniendo en cuenta que el santo sevillano vivió y murió en su diócesis, y en vida no tuvo ocasión de emprender largos viajes de exploración fuera de su patria, ni de leer obras de agricultura, que en el extranjero no se escribían por el atraso general de la época, se comprende que se refiere á España, y más particularmente á la región que poco antes talaron los vándalos, á la antigua Bética, en adelante Andalucía.

Como San Isidoro vive en el siglo VII, y los árabes no pasan el Estrecho hasta el siglo VIII, su opinión, unida á la de Plinio, es terminante y definitiva. No cabe insistir en las erróneas afirmaciones de D. José Antonio Conde y de D. Modesto Lafuente.

No siendo los árabes, como acabamos de probar, los que nos trajaron las palmas, ¿á qué pueblo seremos deudores de ese beneficio? ¿Las plantarían los romanos? ¿Nos las traerían de Judea los hebreos, dispersados por la ferocidad de Tito? ¿Acaso las deberemos á los cartagineses, á los fenicios ó á los griegos de Rodas, Focea ó Zante? ¿Por ventura será necesario remontarnos á los albores de la historia para atribuírselas á los iberos y á los celtas? Cuestión es ésta de grandes dificultades, que solamente se puede resolver por conjeturas, exponiendo las más prudentes y racionales observaciones. La historia se muestra poco locuaz en este asunto.

Los romanos no pudieron ser los introductores de las palmeras. Si nos atenemos á un antiguo refrán, nadie da lo que no tiene. Mal podía Roma dar palmas á España, cuando las suyas eran exóticas, y estaban condenadas á la esterilidad por las pésimas condiciones del suelo itálico. Plinio lo dice: *nulla est in Italia sponte genita.*

Tampoco los hebreos. No porqué en la cuna de los patriarcas y profetas sea la planta infecunda, como sucede en Italia, sinó por el mismo testimonio de Cayo Plinio, que las conoció en los *lugares marítimos de España con fruto acerbo y áspero*, años antes de que se establecieran en la Península las primeras inmigraciones de los judíos dispersos.

Los cartagineses no es creible que

(15) Palma dicta, quia manus victricis ornatus est, vel quod oppansis est ramis, in modum palmæ hominis. Est enim arbor insigne victoriæ, proceroque, ac decoro virgulto, diuturnisque frondibus vestita et folia sua sine ulla successione conservans. Illam Græci Phœnicem dicunt, quod diu duret, ex nomine avis illius Arabiæ quæ multis annis vivere perhibetur. Quæ dum in multis locis nascátur, non in omnibus fructus perficit maturitatem, etc. Divi Isidori Hispalensis episcopi opera. Philippi secundi catholici regis jussu a vetustis exemplaribus emmendata. Lib. XVII, capite XII. Matriti, MDCCLXXVIII.

nos las trajeran. Sus ejércitos vinieron á España más dispuestos á saquear, como conquistadores, que á trocar productos por productos, como mercaderes. Sus factorías eran arsenales, sus colonias plazas fuertes, sus embarcaciones naves de guerra. En los 290 años de su permanencia, pelearon incesantemente contra los naturales, siempre indómitos, contra las colonias extranjeras, que realizaron proezas como la de Sagunto, y contra los romanos, que acabaron por vencerlos y expulsarlos. Apenas tuvieron punto de reposo, ni tiempo que dedicar á las artes de la paz, tal vez desconocidas ú olvidadas por aquellas groseras huestes, puestas á sueldo por una república mercantil. ¿Es posible, por lo tanto, que en el breve espacio de tres siglos cortos, se dedicasen á la implantación de unos árboles que, al decir de Gabriel Alonso de Herrero (16), hasta los cien años no completan su fructificación, porque hasta entonces no están hechos? El mismo Lafuente retrata con bastante exactitud la época cartaginesa, al consignar en el prólogo de su historia general, que *pasó su fugitiva dominación como aquellos meteoros que destruyen sin fecundar*. Nada, pués, debemos á los compatriotas de Aníbal, á no ser lagos de sangre, felonías sin cuento y cierta prevención y desconfianza para mirar en lo sucesivo toda ingerencia extranjera. Además, los naturalistas africanos Annón, León el Negro y Anatolio (es verdad que viven en época más cercana de nosotros), no nos dicen nada favorable á la sospecha de que fueran los cartagineses los que aclimataron la palmera en nuestro suelo.

Indudablemente tampoco lo fueron los griegos de Rosas, Focea ó Zante; entre otras razones, por la de que, obligados á emigrar á causa de las luchas intestinas de su nación, rompían todas las relaciones con la metrópoli, y no es verosímil que llevaran á prevención un número regular de tallos ó de simientes de un árbol, cuyo florecimiento en la nueva tierra y en el nuevo clima á donde se dirigían, no dejaba de ser muy problemático.

Ni los fenicios. Mucho influyeron estos asiáticos en el adelanto y cultura de los primitivos pobladores de España. Diez siglos de contínuo trato, asiduas relaciones y frecuentísimos cámbios estimularon la curiosidad de los naturales, que fueron aprendiendo de sus aliados la fabricación del aceite, la extracción de los metales, el alfabeto y algunas nociones de aritmética. Eso, sin perjuicio de llevarse á Fenicia tal cantidad de metales preciosos, que si hemos de dar fé á Aristóteles, no cabiendo en las naves, se vieron forzados á hacer de plata todos los instrumentos de las embarcaciones y las mismas áncoras. No es creible que los fenicios hicieran objeto de contratación las hermosas palmeras de Trípoli, Berito, Tiro ó Sidón; en primer lugar, porque otras cosas de mayores utilidades y de un provecho más inmediato habían de ser las que excitaran el deseo de los indígenas, y en segundo, porque los riesgos de una larga y costosísima navegación, en la cual podían malearse estas delicadas plantas, no debía corresponder al precio que sus porteadores

(16) Agricultura general.—1513.

pudieran sacar de la misma. ¿Las plantarían como dulce ofrenda al recuerdo de la patria, así como á los dioses tutelares les dedicaron amorosos templos? Difícil nos parece este sentimentalismo en un pueblo de mercaderes, que por el afán del vellocino de oro, deja atrás á los expedicionarios de la Cólquida, remontándose hasta las islas Cassitéridas (las Gorlingas de Inglaterra) y descendiendo, según las modernas creencias, hasta aquellas ignotas tierras que, siglos adelante, había de conquistar para Castilla el genio incomparable de Cristobal Colón. Hombres que perdían de vista los horizontes de la patria, que vivían casi siempre en la mar, que visitaban todas las comarcas del mundo antiguo, es muy poco probable que se sintieran acometidos de aquellas nostalgias que inspiraran los versos del último descendiente de los Omeyas.

Descartados los romanos, los hebreos, los cartagineses, los griegos y fenicios, ya tan solo nos quedan esos dos pueblos, hermanos en su origen, parecidos en usos y costumbres, y diferentes en sus inclinaciones, cuya época de su llegada á la Península se pierde en la penumbra de la historia. Nos referimos á los iberos, los hombres de las riberas, y á los celtas, los hombres de las estepas, dos ramas desgajadas del tronco de una raza privilegiada que tuvo sus raices en las cumbres del Cáucaso. Venían de paises muy castigados por el cierzo y por las nieves, en peregrinación lenta y costosa, que no convidaba al cuidado de la tierra; los unos se alimentaban de la pesca, los otros vivían de la caza, ambos cubrían de pieles sus cuerpos, y no eran estas las circunstancias más favorables para que tuvieran noticia alguna de ese gentilísimo árbol, que necesita de los cálidos rayos solares para dorar sus frutos.

En estas dudas y perplegidades, ¿á quién achacar el origen de la palma española? Atrevimiento se necesita para esponer afirmaciones, dificilísimas de probar, después de haber consignado negaciones, difíciles también de rebatir. Con todo, no daremos cabo á nuestro humilde trabajo sin manifestar á nuestros lectores una sospecha.

Dada la semejanza de la flora y de la fauna españolas y africanas, teniendo en cuenta que esas palmas enanas que se llaman comunmente palmitos, y en el lenguaje de la ciencia *Chamærops* según Lineo, *Phœnix humilis* según Cavanilles, nacen y se reproducen espontáneamente en nuestras tierras meridionales, y necesitan, como sus hermanas las *Phœnix dactilíferas*, de un clima apacible para su florecimiento, ¿será temerario imaginar que tanto las unas como las otras son *aborígenes* en nuestro suelo, y acaso tengan algún remotísimo parentesco con las africanas, cuando en esos tiempos prehistóricos, modernamente exhumados del olvido, la bravura del mar y los accidentes geológicos no habían contribuido á partir en dos un mismo continente, abriendo el Estrecho de Gibraltar? Respondan los naturalistas.

Valencia, 1889.

Ramón Puig Torralba.

## II.

### OBJECIONES DE UN NATURALISTA.

D. Ramón Puig y Torralba, en un bien escrito artículo habla con gran erudición del origen de las palmeras en España, y pone en evidencia con irrefutables argumentos, que no fueron los árabes los introductores de tan hermosa planta, fundando su principal razon en un texto de Plinio, que cita á la letra, y cuyo testimonio desvanece toda duda que pudiera haber sobre la existencia de las palmeras en nuestra península, en épocas anteriores á la de Abderramán I. Trata después con acierto las probabilidades que hay en contra de que fueran los otros muchos pueblos habitadores de la tierra española, los importadores de las palmas, y remontándose hasta los tiempos primitivos, vé más difícil explicar el hecho, á medida que falta la luz á la historia. Quedando de esta manera desconocido el origen de las palmeras en España, hace el Sr. Puig una llamada á los naturalistas, para que respondan á esta sospecha suya. ¿Será que las palmas son aborígenes en nuestro suelo, así como lo son en Africa, y como lo es aquí también esa otra palma enana llamada *Chamærops*? Funda esta sospecha en la semejanza que vé entre las floras española y africana, y supone, reclamando para ello el auxilio de la geología, que el oleaje de los mares, los movimientos del suelo y las catástrofes, separaron nuestra península del continente africano, quedando de por medio el estrecho de Gibraltar.

Admirando la erudición del Sr. Puig, no puedo ménos de aplaudir su trabajo, y como aficionado á la historia natural, y de un modo singular á la botánica, tomo la pluma, por creer que podré contestar con mi pobre opinión á la pregunta que el Sr. Puig dirige á los naturalistas.

Debo comenzar por advertir, que en cuanto á la semejanza de las floras española y africana, hay que hacer algún *distingo*; porque quizá ninguna otra región europea podrá presentar tantas zonas de clima distinto, como presenta nuestra península; y como los caractéres de las floras varian más por las variaciones del clima que por otras circunstancias, de ahí resulta que no es igual la flora de la región mediterránea, á la flora del interior ó á la cantábrica. La flora africana, entendiéndose por tal la de la costa septentrional de Africa, que es la región que para el caso nos importa considerar, tiene en realidad alguna semejanza con la flora de nuestra región mediterránea. Aun cuando el clima es en las costas africanas marcadamente más cálido, y hay allí menor diferencia en las temperaturas extremas, cosa que importa tener muy en cuenta para el estudio de la extensión de las áreas de los vegetales; pueden, sin embargo, tenerse por semejantes la flora de las provincias españolas mediterráneas, y la de las costas africanas del Norte, y por consiguiente bien podria ser la palmera planta propia de ambos climas.

Pero hé aquí la cuestión que ahora importa dilucidar: si es ó no indígena la palmera en nuestro suelo, prescindiendo de que lo sea ó no en Africa. Una comparación entre la extensión del área de la palma ciertamente pro-

pia de nuestro clima, que es el *Chamærops humilis*, y la de la palma de dátiles, que motiva estas dudas, podia darnos alguna luz. El *Chamærops humilis*, palmito ó palma de escobas, es planta indígena, no solo de la región mediterránea española, sino también de Italia, Cerdeña, Sicilia, Africa boreal y Asia menor. En nuestro suelo se extiende desde las playas hasta las más elevadas cumbres, y desde Cataluña á Portugal, en una zona de más de 40 kilómetros tierra á dentro. Su espontaneidad es evidente, pues sin salir de nuestro reino de Valencia, podemos asegurar que la hemos visto desde las húmedas orillas de la Albufera, hasta los encumbrados montes del Desierto, que por tenerlo tan abundante es llamado de las Palmas, en la provincia de Castellón. Pero obsérvese que no hay en este clima más *Chamærops* que esta especie, que por su pequeñez lleva el nombre específico de *humilis*, y aún en España no alcanza, por lo general, gran desarrollo, cuando en Africa es más robusto. Tampoco hay en España más especies que ésta, de entre las muchas que componen la familia de las palmas, ó príncipes de los vegetales, como las llamó Lineo por su esbeltez y belleza, ni ménos, de otras familias próximas á ésta, cuyos géneros son todos de las regiones intertropicales.

No pasa con las palmeras lo que con el palmito, que tendrian un área de dispersión muy reducida, aún considerándolas como espontáneas, pues solo las de los bosques de Elche podrian considerarse como á tales, y aún éstas, en realidad no lo son, y ni siquiera deben tenerse por subespontaneas, que equivale á decir que se han reproducido sin la intervención directa de la mano del hombre; pero sí con la intervención indirecta, esto es, á consecuencia de haber sido cultivadas ántes. Necesitan las palmeras para vivir en nuestro clima ser cultivadas, según asegura Cavanilles.

De lo dicho resulta, que de ningún modo puede asegurarse que sea la palmera indígena en nuestro suelo, así como con tanta certeza puede decirse que lo es el palmito. Claramente vemos con frecuencia la espontaneidad de algunas plantas, sin que nos quede duda de que son indígenas en nuestro territorio. ¿Quién dudará que la *garrofera* ó algarrobo es arbol propio de nuestra flora, cuando con tanta frecuencia se le vé crecer espontáneo y lozano hasta en las sierras más quebradas y solitarias?

En donde verdaderamente son espontáneas las palmeras, y de donde proceden sin duda alguna todas las diseminadas por la región mediterránea, tanto en las costas españolas como africanas, es en Egipto y en la India, y en otros parajes de las regiones del mar Rojo y el rio Eufrates. Así lo aseguran autorizados naturalistas.

Habiéndonos probado el Sr. Puig que las palmas no las trajeron ninguno de los pueblos advenedizos que invadieron nuestra península, y resultando que tampoco son indígenas, ¿cómo explicamos su orígen? Nada más fácil. La historia nada suele decirnos de los hechos en que no interviene el hombre, y que pasan, la mayor parte de las veces, desapercibidos para la humani-

## II.

### OBJECIONES DE UN NATURALISTA.

D. Ramón Puig y Torralba, en un bien escrito artículo habla con gran erudición del orígen de las palmeras en España, y pone en evidencia con irrefutables argumentos, que no fueron los árabes los introductores de tan hermosa planta, fundando su principal razon en un texto de Plinio, que cita á la letra, y cuyo testimonio desvanece toda duda que pudiera haber sobre la existencia de las palmeras en nuestra península, en épocas anteriores á la de Abderramán I. Trata después con acierto las probabilidades que hay en contra de que fueran los otros muchos pueblos habitadores de la tierra española, los importadores de las palmas, y remontándose hasta los tiempos primitivos, vé más difícil explicar el hecho, á medida que falta la luz á la historia. Quedando de esta manera desconocido el orígen de las palmeras en España, hace el Sr. Puig una llamada á los naturalistas, para que respondan á esta sospecha suya. ¿Será que las palmas son aborígenes en nuestro suelo, así como lo son en Africa, y como lo es aquí también esa otra palma enana llamada *Chamærops*? Funda esta sospecha en la semejanza que vé entre las floras española y africana, y supone, reclamando para ello el auxilio de la geología, que el oleaje de los mares, los movimientos del suelo y las catástrofes, separaron nuestra península del continente africano, quedando de por medio el estrecho de Gibraltar.

Admirando la erudición del Sr. Puig, no puedo ménos de aplaudir su trabajo, y como aficionado á la historia natural, y de un modo singular á la botánica, tomo la pluma, por creer que podré contestar con mi pobre opinión á la pregunta que el Sr. Puig dirige á los naturalistas.

Debo comenzar por advertir, que en cuanto á la semejanza de las floras española y africana, hay que hacer algún *distingo*; porque quizá ninguna otra región europea podrá presentar tantas zonas de clima distinto, como presenta nuestra península; y como los caractéres de las floras varian más por las variaciones del clima que por otras circunstancias, de ahí resulta que no es igual la flora de la región mediterránea, á la flora del interior ó á la cantábrica. La flora africana, entendiéndose por tal la de la costa septentrional de Africa, que es la región que para el caso nos importa considerar, tiene en realidad alguna semejanza con la flora de nuestra región mediterránea. Aun cuando el clima es en las costas africanas marcadamente más cálido, y hay allí menor diferencia en las temperaturas extremas, cosa que importa tener muy en cuenta para el estudio de la extensión de las áreas de los vegetales; pueden, sin embargo, tenerse por semejantes la flora de las provincias españolas mediterráneas, y la de las costas africanas del Norte, y por consiguiente bien podría ser la palmera planta propia de ambos climas.

Pero hé aquí la cuestión que ahora importa dilucidar: si es ó no indígena la palmera en nuestro suelo, prescindiendo de que lo sea ó no en Africa. Una comparación entre la extensión del área de la palma ciertamente pro-

pia de nuestro clima, que es el *Chamærops humilis*, y la de la palma de dátiles, que motiva estas dudas, podía darnos alguna luz. El *Chamærops humilis*, palmito ó palma de escobas, es planta indígena, no solo de la región mediterránea española, sino también de Italia, Cerdeña, Sicilia, Africa boreal y Asia menor. En nuestro suelo se extiende desde las playas hasta las más elevadas cumbres, y desde Cataluña á Portugal, en una zona de más de 40 kilómetros tierra á dentro. Su espontaneidad es evidente, pues sin salir de nuestro reino de Valencia, podemos asegurar que la hemos visto desde las húmedas orillas de la Albufera, hasta los encumbrados montes del Desierto, que por tenerle tan abundante es llamado de las Palmas, en la provincia de Castellón. Pero obsérvese que no hay en este clima más *Chamærops* que esta especie, que por su pequeñez lleva el nombre específico de *humilis*, y aún en España no alcanza, por lo general, gran desarrollo, cuando en Africa es más robusto. Tampoco hay en España más especies que ésta, de entre las muchas que componen la familia de las palmas, ó príncipes de los vegetales, como las llamó Lineo por su esbeltez y belleza, ni ménos, de otras familias próximas á ésta, cuyos géneros son todos de las regiones intertropicales.

No pasa con las palmeras lo que con el palmito, que tendrían un área de dispersión muy reducida, aún considerándolas como espontáneas, pues solo las de los bosques de Elche podrían considerarse como á tales, y aún éstas, en realidad no lo son, y ni siquiera deben tenerse por subespontaneas, que equivale á decir que se han reproducido sin la intervención directa de la mano del hombre; pero sí con la intervención indirecta, esto es, á consecuencia de haber sido cultivadas ántes. Necesitan las palmeras para vivir en nuestro clima ser cultivadas, según asegura Cavanilles.

De lo dicho resulta, que de ningún modo puede asegurarse que sea la palmera indígena en nuestro suelo, así como con tanta certeza puede decirse que lo es el palmito. Claramente vemos con frecuencia la espontaneidad de algunas plantas, sin que nos quede duda de que son indígenas en nuestro territorio. ¿Quién dudará que la *garrofera* ó algarrobo es arbol propio de nuestra flora, cuando con tanta frecuencia se le vé crecer espontáneo y lozano hasta en las sierras más quebradas y solitarias?

En donde verdaderamente son espontáneas las palmeras, y de donde proceden sin duda alguna todas las diseminadas por la región mediterránea, tanto en las costas españolas como africanas, es en Egipto y en la India, y en otros parajes de las regiones del mar Rojo y el rio Eufrates. Así lo aseguran autorizados naturalistas.

Habiéndonos probado el Sr. Puig que las palmas no las trajeron ninguno de los pueblos advenedizos que invadieron nuestra península, y resultando que tampoco son indígenas, ¿cómo explicamos su origen? Nada más fácil. La historia nada suele decirnos de los hechos en que no interviene el hombre, y que pasan, la mayor parte de las veces, desapercibidos para la humani-

dad; de esta clase es el hecho que nos ocupa, y para explicarlo no hay necesidad de acudir á hipótesis, ni inventar fábulas, ni atender á narraciones, que por carecer de fundamento verdadero, nada tienen de históricas; basta considerar que en la naturaleza se cumplen las leyes sin aguardar á que el hombre presencie los hechos con su escudriñadora mirada para narrarlos á la posteridad.

Así, pues, no nos queda más camino que pensar que tal como las palmas, procedentes de Egipto, se naturalizaron y extendieron en toda la región mediterránea de Africa, procedentes ya de las mismas costas africanas ó ya de la India, se naturalizaron y extendieron por el continente europeo. Pero no hay que imaginar que las palmeras necesitaban para naturalizarse en nuestro suelo que los hombres se ocuparan de ellas, trayendo plantas de otros paises y cultivándolas, pues justamente este árbol se reproduce con más facilidad de semilla que de renuevos, según lo acredita la experiencia, y nada más fácil y natural que haber nacido en nuestras playas algunas palmeras al ser arrojados en ellas, ya sin pensar ó ya de intento, huesos de dátiles ó dátiles enteros, puesto que encontraban en nuestro suelo y clima condiciones favorables á su germinación y desarrollo. ¿Pues, no hemos visto muchas veces una lozana mata de sandías en el rincón más olvidado del campo ó en medio de la playa, sin que nadie se acordara de plantarla, ni siquiera de ir á recoger sus frutos? Esta fácil manera de crecer nuevas plantas en un país, es lo que se llama en el lenguaje de la botánica, *naturalización*.

Ahora, ya la cuestión no estriba en preguntar quiénes trajeron las palmeras, si no, ¿quién trajo los dátiles? Pregunta es que parece broma, é imposible es que en la historia se consignen detalles tan insignificantes como éste. ¿No podrían ser los fenicios los que trajeron los dátiles? No veo inconveniente en ello, y para el desarrollo de las palmeras no había necesidad de que se ocuparan de las plantas ni de su cultivo, y si ellos fueron los introductores de la semilla, ni siquiera debieron acordarse de que las palmeras habían nacido en España, siendo inconscientes propagadores de tan hermoso árbol. En cuanto al punto en donde nacieron las primeras, hay probabilidades de que fuera Elche, ya que los mismos árboles nos dicen con su robustez que en ningún otro punto de la Península les va tan bien como en aquella renombrada localidad. Y no se crea que hay contradicción entre esta opinión y lo dicho antes, de que las palmeras en Elche no eran ni aún subespontáneas, porque de suponer que se han desarrollado en un grupo tres ó cuatro palmeras machos y hembras, con las que habían suficientes para perpetuarse, no se deduce que todas las de aquellos extensos bosques puedan ser espontáneas, porque muy bien pudieron concurrir en un punto determinado todas las condiciones que para su desarrollo necesitaban las tiernas plantas, al paso que es muy difícil hallar esas condiciones en una extensión grande de terreno. Se necesitaba, pues, para la propagación, el auxilio del cultivo y la intervención de los cuidados del hombre, el cual debió extenderlas más tarde

por toda la costa de Levante y Mediodía, á no ser que las de esta última región fueran introducidas desde Africa por los moros, en cuyo caso resultaría que las antiguas palmeras á que Plinio se refiere, serían las del reino de Valencia.

Yo creo que de manera análoga se verifica el transporte de la mayor parte de las plantas, y solo en muy pocos casos puede la historia darnos cuenta cierta de estos hechos. Así cumple la naturaleza las sabias leyes que el Criador le impuso, una de las cuales, tan digna de admiración como todas ellas, es la de la diseminación de las plantas por la superficie de la tierra, que de mil misteriosas maneras se verifica, dando campo á las investigaciones de la inteligencia humana.

Valencia, 1890.

RAFAEL TARÍN JUANEDA.

## ESTUDIOS GEOGRÁFICOS ALICANTINOS

### INVESTIGACIONES DEL DR. E. HÜBNER

Con la contribución que de textos, estudios y opiniones sobre la geografía antiquísima de la *región contestana*, vamos publicando, toca hoy su turno el sabio epigrafista alemán, cuyo nombre encabeza estas líneas. En dos obras trata este asunto: en sus *Inscriptiones Hispaniæ latinæ* y en *La Arqueología de España*. Vamos, pues, á dar cuenta de sus investigaciones.

En su monumental colección de inscripciones, al tratar de las de Elche (pág. 479) empieza por dar solución á la cuestión geográfica de estas costas, tan debatida en los pasados siglos y aún en el presente. Recoge allí los datos para no tener que ir estudiándolos por separado en cada pueblo.

Empieza por descartar la autoridad de Avieno. Hemos visto en los otros trabajos publicados, apoyarse sus escritores en los dichos de este autor, pero Hübner nos advierte, que aquí, como ya lo hizo al tratar de identificar otras poblaciones, se abstendrá de citarle, aun cuando aparezcan en su descripción de las costas de España vestigios de la más remota antigüedad, y la razón que dá es, "*que son aislados los datos que ofrece y no se pueden compaginar fácilmente con los testimonios conservados por autores mas recientes.*„

La más antigua cita, que de estas playas encuentra, la toma de Diodoro de Sicilia (25, 14), al referirnos la muerte de Aníbal, que Polibio (2, 1) y Apiano (Iber. 5) refieren sucintamente. El texto (Hoeschel pág. 169) dice así:

ὁ δὲ Ἀμίλκας περὶ τὴν Ἰβηρίαν πόλεις πολλὰς ὑποτάξας, ἔκτισε πόλιν μεγίστην, καλέσας αὐτὴν ἀπὸ τῆς τόπου θέσεως Ἄκραν Λευκήν. Ἀμίλκας δὲ Ἑλικῇ τῇ πόλει παρακαθήμενος καὶ πολιορκῶν, τὸ πλεῖστον στράτευμα καὶ τοὺς ἐλέφαντας εἰς παρασκευασίας ἐν τῇ ὑπ' αὐτοῦ κτισθείσῃ πόλει Λευκῇ Ἄκρᾳ ἀποστείλας μετὰ τῶν λοιπῶν παρέμεινε. συναβοηθήσαντος δὲ τοῦ Ὀρισσὼν βασιλέως τοῖς πολιορκουμένοις, ὁλκῷ φιλίαν συνεπιθέμενος καὶ συμμαχήσας ἔτρεψεν Ἀμίλκαν. τούτου δὲ φεύγοντος, τοῖς υἱοῖς καὶ τοῖς φίλοις τὴν σωτηρίαν κατεσκεύασε, δι' ἄλλης ὁδοῦ ἐκκλίνας. καταδιωκόμενος γὰρ ὑπὸ τοῦ βασιλέως, εἰς ποταμὸν μέγαν σὺν τῷ ἵππῳ ἐμβὰς ὑπὸ τοῦ ῥεύματος διαφθάρη ὑπὸ τοῦ ἵππου. οἱ δὲ περὶ τὸν Ἀννίβαν καὶ Ἀσδρούβαν τοὺς υἱοὺς διεσώθησαν εἰς τὴν Λευκὴν Ἄκραν.

Su traducción, fielmente sacada, dice así:

"*Habiendo sometido Amilcar muchas ciudades en la Iberia, fundó una gran ciudad, que denominó, á causa de la topografía del sitio, Acra Leuca* (ó sea promontorio ó ciudadela blanca). *Amilcar, pues, habiéndose acercado y sitiado la ciudad de Elike, envió la mayor parte de su ejército y los elefantes á sus cuarteles de invierno, establecidos en Leuca Acra, la ciudad por él fundada, quedándose él allí* (en Elike) *con lo restante de sus tropas. Habiendo venido en auxilio de los sitiados el rey* (ó caudillo) *Orisan y habiendo ofrecido engañosamente su amistad y alianza á Amilcar, le atacó después, y al huir éste, procurando la salvación á sus hijos y amigos, se dirigió por diferente camino; pero perseguido por el caudillo Orisan, al atravesar montado un gran río, pereció con su caballo, arrastrados ambos por la corriente. Los que estaban con Aníbal y Asdrúbal, sus hijos, se pusieron en salvo en Leuca Acra.*„

Hübner deduce de este texto las siguientes consecuencias:

La *Elike* de Diodoro tiene todas las probabilidades de no ser diferente de *Ilici (in se habet probabilitatis numeros)* dicha acaso *(fortasse)* así por los griegos, por la semejanza de su nombre con el de una población conocidísima de la Acaya.

Los *orisos*, no nombrados más que aquí, cree que fueron los *oretanos* y que la *Orsia* de los griegos fué *Oretum* (Nuestra Señora de Oreto ó Azuqueca, cerca de Granátula, partido de Almagro, provincia de Ciudad Real). Ignoramos, continúa, el nombre púnico de esta ciudad, pues es cierto que lo tuvo la primera colonia de los cartagineses en España antes que Cartagena, fundada ésta por Asdrúbal, hierno de Amilcar.

Quince años después de la muerte de este último en 525 de Roma, nos dice Tito Livio (24, 40, 1-6) que P. Escipión puso su campamento *raptim traducto exercitu Hiberum... primo ad Castrum Album (locus est insignis cede magni Hamilcaris)*, es decir, "fijó los reales en 540 Roma, después de pasar rápidamente el Ebro, en el *promontorio blanco*, lugar insigne por la muerte (violenta) del gran Amilcar." Y añade Livio, que la ciudadela *(arx)* fué fortificada; pero que sin embargo, la dejó Publio para pasar á *un monte* llamado *de la Victoria*, donde estableció su campamento: que Gneo, su hermano, estaba con todas sus tropas á la otra parte de un río, lo mismo que Asdrúbal, hijo de Gisgón: que Publio, viéndose luego de vencida en campo abierto y cercado del enemigo en un túmulo cercano, pudo apenas ser librado del sitio por la llegada de su hermano.

En una marcha que hizo Amilcar desde *Carthago nova* hácia el N., sabemos que se situó cerca de la playa, en una población fortificada, situada sobre unos peñascos blancos que relucían á lo lejos *(ad orœ rupes albas lateque lucentes oppidum)*, que los griegos llamaban ἄκρα λευκή y los romanos *Castrum album*. Por el color de aquellas rocas, continúa Hübner, creo quo se dijo *Lucentum* la ciudad de los Romanos, condecorada con el derecho *latino antiquo*. Que sea el mismo lugar precisamente en que estuvo la fortaleza de Amilcar, no se puede evidenciar, pero tiene en

su favor todas las probabilidades *(maxime probabile est)*. El sitio que *Lucentum* ocupó, ya veremos después que casi puede convenir con el de la moderna Alicante.

Estrabón (3, 4, 6) siguiendo á los autores griegos en ésto, describe así esta costa:

ἡ δ' ἐνθένδε μέχρι τοῦ Ἴβηρος παραλία κατὰ μέσον πως τὸ διάστημα ἔχει τὸν Σούκρωνα ποταμὸν καὶ τὴν ἐμβολὴν αὐτοῦ καὶ πόλιν ὁμώνυμον.

"*La costa intermedia, que se extiende desde aquí hasta el Ebro, tiene hácia su parte el Sucro y la desembocadura del mismo y la ciudad del mismo nombre.*„ Nuestros lectores pueden ver lo restante del texto en las pág. 13 y 14.

Las otras dos poblaciones que cita Estrabón, además de Dianio, nos son desconocidas: Dianio es Denia. Sigue después la descripción de las islas situadas hácia Cartagena y luego la de Sagunto. Las noticias que dá de Hemeroscopio las trae Estefano (pág. 302. 1. ed. Mein) sacadas de la misma fuente (Artemidoro), y su texto se puede leer en la pág. 15.

Sigue después Plinio que, describiendo la costa de la España Citerior desde la región Contestana y Carthago nova, es decir, desde el mediodía, empieza así: *reliqua in ora flumen Tader* (hoy Segura), *colonia immunis Ilici* (hoy Elche), *unde Ilicitanus sinus; in eam contribuuntur Icositani* (cuya situación es incierta, por no aparecer este nombre más que aquí). *Mox Latinorum Lucentum, Dianium stipendiarium, Sucro fluvius et quondam oppidum* (ésto, lo mismo que Estrabón, tomado de Artemidoro), *Contestaniæ finis*. Mas abajo (3, 3, 25) nombra entre los estipendiarios del convento jurídico de Cartagena á los *Dianenses*, y entre los ciudadanos del Lacio antiguo á los *Setabitanos*, también llamados *Augustanos* (hoy Játiva); á Ilice, Lucentum y á la ciudad de Sucro no las vuelve á nombrar aquí, á la última porque había desaparecido. Pero no por ésto debemos dudar de que estas ciudades y toda la Contestania pertenecían á dicho convento.

Casi lo mismo enumera Mela (2, 6, 6) en esta costa, pero desde el norte: *sequens Illicitanus* (sinus) *Allonem* (así lo escriben los Mss.) *habet et Lucentiam et unde ei nomen est Illicen* (también así los Mss.). *Allo*, ó *Alo* (así aparece este nombre en nominativo) solo se cita aquí y en Ptolomeo, cuya autoridad aduce y hemos visto en la pág. 16 y 37, fijándose en que *Alonis era ciudad é isla de marselleses*, como vimos en la pág. 15. Enumera después Ptolomeo (2, 6, 62) estas principales ciudades del interior: Μολλαρία (que cita él solo y que parece nombre Ibérico ó Celta, no romano, pág. 324 del C. I. L. H.), Οὐαλεντία, Σαιτάβις, Σαιταβίκουλα (no citada tampoco más que en este autor), Ἰλικιὰς ἢ Ἰλλικίς, Ἰκοσίς (que también suena *Aspis* en el Itinerario de Antonino, hoy Aspe). Parece además que hay muchas indicaciones barajadas en Ptolomeo, como el atribuir Valencia á los *Contestanos*, perteneciendo á los pueblos *Edetanos*: el que á *Tiar Julia* la pone entre los *Ilergavones* de las márgenes del Ebro, siendo la misma que la Thiar, mansión del Itinerario: saca también á Dianio de la Contestania y la pone en la Edetania.

A estos testimonios sólo resta añadir los *Itinerarios*, pues ni César, ni Dión,

ni Apiano nos han dejado indicaciones de los pueblos de estas costas. El de Antonino (pág. 400, 401), en que sigue casi siempre el camino de la costa, empezando en Valencia sigue *Sucronem m. p. XX, ad statuas m. p. XXXII, ad turres m. p. IX, ad Ello m. p. XXIV, Aspis m. p. XXIIII, Ilici* (así está en los mejores códices) *m. p. XXIV, Thiar m. p. XXVII, Cartagine spartaria m. p. XXV.* Los Vasos Apolinares (Henzen 5210) en esta parte sólo indican: *Saetabim XXVIII Sucronem XVI Valentiam XX.* El Ravennate trata extensamente de esto mismo (I. 4, 42 p. 304, 6 sqq. y II. 5, 3 p. 342, 14 sqq.) en esta forma: *Valentia, portum Sucrone* (Sucrune I.), *Dio* (omítese en el I. y parece se ha puesto en vez de Dianio), *Alternum* (Asterum I.), *Setabi* (Setavum I.), *turres, Edelle* (Eloe I.), *Celeri* (Celeret I.), *Dionio* (om. II.), *Lucentes, ad leones* (omítese *ad* I.), *Allon* (om. II.), *Ilice* (Hilice I.), *Cartago spartaria* (partaria I.).

Para mejor inteligencia ha reunido Hübner todos estos testimonios en esta tabla:

| *Diodoro* | *Estrabón* | *Plinio* | *Mela* | *Ptolomeo* | *Itin. de Antonino* | *Vasos Apolinares* | *Ravennate* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Valentia | Valentia | Οὐαλεντία | Valentia | Valentia | Valentia |
| | Σούκρων | Sucro | . . . | . . . | . . . | Sucro | port. Sucrone (Dio) |
| | | | | | ad statuas | . . . | . . . Alternum |
| | | (Sætabitani) | (Sætabis fl.) | Σαιτάβις | . . . | Sætabis | Setabi |
| | | | | | ad turres | . . . | turres |
| | | | | | Adello | . . . | Adelle Celeri |
| | Διάνιον | Dianium | . . . | Διάνιον | . . . | . . . | Dionio |
| Λευκὴ Ἄκρα | . . . | Lucentum | . . . | Λουκέντον | . . . | . . . | Lucentes |
| | | | | Ἴασπις | Aspis | . . . | . . . ad leones |
| | | | Allo | Ἄλωναι | . . . | . . . | Allon |
| Ἑλίκη | . . . | Ilici | Illici | Ἴλλικις | Ilici | . . . | Ilice |
| | | | | Τιαρσούλιξ | Thiar | . . . | . . . |
| | | Carthago nova | Carthago | Καρχηδὼν νέα | Carthago spartaria | . . . | Cartago spartaria |

Por el *Itinerario* de Antonino aparece, que la vía por el interior se indica brevísimamente desde Valencia á Cartagena por *Aspis* é *Ilici:* en el Ravennate se juntan dos caminos diferentes de aquel, el uno desde Valencia por el litoral á la desembocadura del *Sucro* (Jucar) por *Alterno*, lugar ignorado, á *Sétabis*, el cual se unía con la antigua vía en la mansión *ad turres*, también desconocida; el otro camino subía desde *Adello*, lugar desconocido (que prefiero escribir así más que *ad Ello*), y abandonando el camino antiguo y siguiendo la costa primero por *Dianio* y después por *Lucento* y *Alona* volvía á *Ilici. Tiar*, que es la primera mansión después de Cartagena, parece que aún conserva su nombre cerca de S. Ginés, que afirma Lozano que se llamaba en su tiempo

el *castillo de Tiar en el campo de Salinas*, hoy la *dehesa de Campoamor* (Vid. Semanario pintoresco, 1855, pág. 225.).

Que *Ilici* haya estado cerca de la moderna *Elche*, célebre por sus huertos de palmeras, lo indica la semejanza de su nombre; pero que la ciudad estuviese situada en *el Molar*, cercano á la orilla del mar, ó en el campo de *la Alcudia*, no interesa mucho deslindarlo, después de la controversia sostenida por Lumiares y Mayans. Los vestigios que yo mismo ví allí (no necesitamos repetir que habla Hübner) son acaso de termas y pudieron pertenecer mejor á una *villa rústica* que á una colonia militar. Que lo fuese tal Ilici nos lo enseñan, además de los datos reseñados ya, el águila, ya sola, ya con el *vexillum* entre dos enseñas militares, ó aquél entre dos águilas legionarias (Eckhel, 1, 51). Además, las monedas de Augusto y Tiberio, todas nos presentan los nombres de la colonia escritos así: C. I. I. A. y también C. I. IL. A. ó sea *Colonia Julia Ilici Augusta*, (aunque tropezamos con la anteposición de Ilici á Augusta, *habet quo offendamur*). En otros ejemplares aparece C. C. IL. A., significando acaso *Colonia Cæsarina Ilici Augusta*, como lo explicaron Florez y Eckhel.

Tratando luego de *Lucentum*, continúa nuestro autor en esta forma:

Por los textos citados anteriormente es evidente que la situación de *Lucentum*, ópido de derecho latino, corresponde á la moderna *Alicante* ó *Alacant* (de esta manera se pronuncia en el dialecto valenciano), puesto que ni en el nombre se diferencia, porque apenas se le ha añadido el artículo arábigo. La población antigua estaba situada á la falda de un peñasco, altísimo por cierto, y visible desde muy lejos, lo mismo que la moderna; pero distaba algo más de ella y se extendía más hácia el N. allí donde hoy existen huertos fertilísimos, al rededor de la *albufera*, que llaman *las huertas de la Condomina*. Allí fueron encontradas las inscripciones que se pueden atribuir con certeza á esta población, por más que sea difícil á un extranjero, que permaneció pocos dias en Alicante, el señalar los límites entre los *agros Ilicitano* y *Lucentino*. El sitio de esta ciudad, después de Escolano (tom. II. pág. 36, ed. modern.) que no trató mal esta cuestión, cuando los demás escritores erraron todos (Diago, Bendicho y otros), fué Lumiares el primero que lo fijó en el collado llamado *Tosal de Manises*, cuya cima se decía *el Baluartet*, habiendo hecho allí muchas excavaciones, de que dió cuenta en la *Antología Romana* año 1777, tom. III. pág. 13.

Al tratar de las antigüedades de Villajoyosa, pág. 482, dice que dista dos leguas de Alicante, hacia la mitad del camino (sic) hasta Denia. Allí ponen á *Allo* muchos escritores, pero equivocadamente, como se demuestra por la tabla de los lugares de la región, que hemos puesto anteriormente. Se ha de buscar á *Allo* entre *Lucentum* é *Ilici* y no se la puede situar al N. de la primera. Lumiares pensó en la *Idera* de Avieno (*or. marit.* v. 475); pero de la situación de esta ciudad no consta más que de la de las otras ciudades de que solo Avieno hace mención. Tampoco se puede probar, que allí estuvo el sitio de *Laurona*, como otros han querido, pues

la Laurona célebre por sus vinos (Plinio, 14, 6, 71) es diferente de la otra en que Cn. Pompeyo Magno fué muerto, que debió estar en la costa oriental de España. Estas cosas sólo son probables, no ciertas; pero mucho más impertinente sería el querer por ésto atribuir nombre antiguo á Villajoyosa. Dejando ésto como dudoso, nos quedan ciertamente en Villajoyosa reliquias de la antigüedad, entre las cuales citaremos un sepulcro romano de trabajo magnífico (Vide. Lumiares inscr. Val. pág. 100, tab. 61, 62 y Laborde I, pág. 97, tab. 134,135, quienes lo dibujaron), títulos que indican los honores municipales (núm. 3570) y la restauración de un mercado (macellum) y en él mesas de piedra, nos demuestran la existencia del foro y reunión de hombres romanos. Está cerca Altea, la cual no se debe confundir con Ἀλθαία Ὀλκάδων, gran ciudad, de que Polibio hace mención (3, 13).

*Dianium, municipium*, hoy Denia. Los *dianenses* (así se encuentra escrita esta palabra en las piedras) eran *estipendiarios* y después consiguieron la dignidad de *municipio*, acaso en tiempo de Vespasiano. Es el lugar por naturaleza fortificado de que hablamos antes, del cual usó Q. Sertorio para sus empresas marítimas: en tiempo de los emperadores tenía por guarnición vexilarios de la legión séptima.

Nos complace consignar aquí un hecho que trae Hübner al hablar de Denia. Traducimos, pues, textualmente: "No habiendo podido ir á Denia por la premura del tiempo, tuve aquí la suerte de que me saliera bien un procedimiento, que en vano intenté en otras partes. Escribí para que me diese noticia de las inscripciones, á *D. José Antonio Morand*, comerciante de Denia, á quien me recomendara Mr. Jasper White inglés, amigo de Alicante. Aquel señor no solo me respondió á las preguntas que le indicara, sino que con su carta fechada en Denia en Julio de 1860, que recibí en Madrid, llena de oficiosidad y benevolencia, me dió á conocer tres inscripciones desconocidas hasta entonces".

Al dar cuenta de las inscripciones de Ondara, hace hincapié en los muchos vestigios de la antigüedad que allí quedan, y dice que aunque no se atreve á asegurar que ella fuese pueblo independiente de Dianio, no se quiere aventurar á la afirmación de que los magistrados nombrados en sus lápidas lo fueron de Dianio. El nombre del antiguo ópido, ó caserío contributo, es desconocido; quien quisiere aventurarse á conjeturar, podría bastante apropiadamente pensar en la mansión *Celeri* del Ravennate, que vimos arriba puesta entre *Adello* y *Dianio*.

Al tratar de las inscripciones existentes entre Dianio y Sucro, dice Hübner que acaso podría por aquí ponerse la mansión *Altermo* del Ravenate.

Para concluir los datos, que Hübner nos ofrece sobre la *Contestania*, copiaremos algo más, aunque ya no sean propiamente estudios alicantinos. *Major pars trahit ad se minorem.*

En *Olica* tenía su casa el erudito D. Gregorio Mayans, y conservaba en ella algunas inscripciones. Cerca de Oliva está *Elca*, despoblado que dicen insigne por los vestigios de la antigüedad, al cual por su nombre creyeron al-

gunos equivocadamente la Ἐλίκη de Diodoro, pues consta por lo arriba dicho que es más probable su identidad con *Ilici*.

*Sætabis* está situada en la vía por la que pasaron las tropas, que Pompeyo conducía á Cartagena (Estrabón 3, 4, 9): *oppidanos Latii veteris Sætabitanos qui Augustani*, los Setabitanos también llamados Augustanos, ciudadanos de derecho latino antiguo, según Plinio (3, 3, 25): ciudad de los Contestanos según Ptolomeo (2, 6, 62) y célebre por sus telas de lino (Catulo, 12, 14: Gracio cyneg. 41: Plinio, 19, 2, 9: Silio 3, 373 sqq.) Aunque hay algunos que se han atrevido á poner en duda que *Sætabis* estuviese donde ahora *Játiva*, prueba lo contrario su mismo nombre, el sitio de su castillo sobre una roca visible desde lejos (Vid. Silio 3, 375. 16, 475), las muchas inscripciones encontradas allí y la concordancia de las distancias de los itinerarios.

Diago dice (fol. 131. v.) que en *Játiva* en la calle de San Cristóbal fué encontrada delante de la casa de Marco Enríquez una lápida en la que se decía: SAETABI AVGVSTANORVM, la cual á persuasión suya fué llevada á la Seo, para que encajándose en su fábrica no se pudiese perder. Esta piedra geográfica teme Hübner sea la misma que Escolano vió en *Alcira* á la entrada de la iglesia de San Bernardo del convento de Trinitarios: es una dedicatoria á *M. Clodio Celer* por decreto de los decuriones *Sætabi Augustanorum*. Siempre viene ésto á probar que *Alcira* pertenecía al *agro setabitano*. Era Sætabis municipio según Plinio y las inscripciones. Acuñó monedas bilingües con la palabra latina SAETABI y la ibérica que Eckhel lee SAIT (1, 55).

Pocas palabras añadiremos para concluir. El Dr. Hübner en *La Arqueología de España* (1888, pág. 194), dice: "*Emporiæ* y *Rhode* son las dos solas ciudades griegas en la península, de origen cierto y averiguado, además de las pequeñas fundaciones de Masalia, *Artemision*, ó sea *Dianium*, *Hemeroscopion* y *Alonai*." Esto parece contradecirse con lo dicho más arriba.

También dice en dicha obra (pág. 248): "Es fácil que los restos del templo de la acrópolis de Artemision ó *Dianium*, la colonia griega de Masalia, sean los del templo de Diana, que sin duda hubo allí. Sólo que los anticuarios locales lo prueban desatinadamente, con una inscripción conocidamente falsa (C. I. L. II- núm. 164), que ni siquiera pertenece, según los testigos más antiguos, á Denia." Dispense el Sr. Hübner: nadie ha pretendido probar por la inscripción de Palas, á que se refiere la cita, que el templo de Diana estuviese aquí ó allí: ha padecido el diligente anticuario una equivocación notable. Y con esto cerramos este capítulo.

Por la traducción:
R. Chabas.

## MISCELÁNEA

*Lo que dicen de* El Archivo.—De *L' Avens* (Febrero p. 56) recortamos: "Son veritablement dignes de recompensa'ls esforsos que fa'l Rnt. Roch Chabás, cronista de la provincia d' Ala-

cant, en sa revista *El Archivo*, á fi de posarla á una altura á que pocas publicacions han arribat en Espanya. Avuy per avuy, fora lo *Boletín de la Real Academia de la Historia* (que tampoch té un carácter tan general), se pot dir que es en nostre país la primera revista de ciencias históricas. En la secció de documents, n'hi publica d' interessantissims del regnat d'en Jaume I."

En el *Boletín de la Institución libre de Enseñanza* (Enero p. 30) leemos:

"Cualquier trabajo que se encamine á reconstruir la historia patria, tan entregada á la leyenda por falta de conocimiento de las fuentes, facilitando la publicidad de ellas, merece plácemes y estímulo. Salvo muy corto número de personas entre todas las que escriben ó hablan de nuestros hechos históricos, prefiere la mayoría inventary discurrir arbitrariamente sobre datos de segunda mano ó de tercera, faltos de comprobación, á buscar por sí en las fuentes, popularizar las ya conocidas, y promover el conocimiento de las inéditas. Hácese, por consiguiente, mayor la estimación de aquellos que siguen este certero camino, renovando la tradición de nuestros eruditos del siglo XVIII, cuyas obras, aun con todos sus errores, están muy por encima, en empuje, en actividad y en cultura histórica (salvo la diferencia de medios disponibles), de casi todo lo hecho en el presente siglo.

"De los continuadores es el Sr. D. Roque Chabas, cronista de la provincia de Alicante, autor de una recomendable *Historia de la ciudad de Denia*, y director de una revista de ciencias históricas titulada *El Archivo*, que ve la luz pública mensualmente en la citada Denia. Aparte de los asuntos y noticias comunes á todas las revistas de esta índole, contiene *El Archivo*—y en ello estriba su particular interés local—repetidos trabajos de investigación y crítica sobre documentos, inscripciones, interpretación de textos clásicos, etc., referentes al reino de Valencia. No concluyen aquí los méritos de esta revista que dirige el Sr. Chabas; sino que, rindiendo mayor servicio á la Historia, para la cual, en el orden de las fuentes, las críticas é interpretaciones ocupan un lugar secundario, en el sentido de que debe precederlas el conocimiento de los hechos mismos que luego han de testimoniar y servir de justificantes obligados, á cada momento, de la interpretación, destina una sección á publicar textualmente documentos originales, ya raros ó difíciles de encontrar, ya inéditos. De esta sección se ha formado últimamente (1888-1889) una publicación aparte, destinada, con el título de *Relacionero histórico*, "á conservar y dar á conocer algunas relaciones históricas, que por haberse publicado en pliegos sueltos en la época á que se refieren los sucesos de que se ocupan, han llegado á ser hoy rarísimas, habiéndose perdido totalmente muchas de ellas.

"La utilidad de semejante empresa la expone muy bien el erudito bibliófilo valenciano D. J. E. Serrano y Morales, cuya fué la idea de publicar el *Relacionero*, acogida y realizada después por el Sr. Chabas. "No existe en España—dice—una publicación—y buena falta hace—que se dedique especialmente á la reimpresión de esos papeles volantes,

de vida efímera, que vieron la luz pública en pasados siglos, y que, ampliando con interesantísimos detalles sucesos que á veces solo se mencionan ligeramente en las historias generales, son tan difíciles ó más de encontrar que los documentos inéditos. Al resolverse, pues, el Sr. Chabas á dedicar una sección de su acreditada revista á la reimpresión de relaciones históricas, no solo aceptamos con muchísimo gusto su propuesta, sino que, creyendo que llena un verdadero vacío, que lamentaban todos los aficionados á estos estudios, aplaudimos sinceramente su determinación."

El *Relacionero* ha empezado "por las relaciones, inéditas unas, impresas otras en el siglo XVII, rarísimas todas", del autor que se firmaba Andrés de Almansa y Mendoza unas veces, y otras Andrés de Mendoza simplemente, todas ellas de la colección del citado Sr. Serrano. Son nueve, de diferentes asuntos, especialmente de fiestas, torneos, etc. Deseamos que el Sr. Chabas continúe su obra añadiendo otras relaciones, y si es posible, reuniendo todas las conocidas, para hacer de su edición un trabajo completo, cuyo valor estimarán altamente los cultivadores de la Historia."

*Historia de la Propiedad Comunal.*—Así se intitula un notable libro que ha visto la luz pública hace pocos días, debido á la pluma del Dr. D. Rafael Altamira. Es una publicación en que no se sabe que admirar más, si al jurisconsulto ó al literato. Ha reunido en correcta forma y bien ordenada disposición, los materiales necesarios, todos de primera mano y con la paciencia de un investigador buscados. Es muy fácil ostentar erudición sin tenerla; pero es dificilísimo hacer creer que el oropel es oro de ley, si se depura en el crisol del examen. Obras como ésta no abundan por desgracia. Y justamente los asuntos como éste son de actualidad, pues por algo se ha dicho que la historia es *maestra de la verdad*. Cuando escribimos el suelto sobre *Los gremios en Valencia*, ya hacíamos hincapié sobre lo mismo. El Sr. Altamira toma la cuestión *ab ovo*, pues sabe muy bien que, como nos decía en cierta ocasión D. Eduardo Pérez Pujol, las generaciones nos dejan su *detritus*, no solo de cerámica, de arqueología, numismática etc. sino también de costumbres y de leyes; y al efecto, nos señalaba una del derecho comunal, que tiene abolengo *ibero*. Quisiéramos podernos extender en otras consideraciones, para aquilatar el valor de este notable trabajo por el cual ha recibido el Sr. Altamira los mayores plácemes de las personas inteligentes. Nos unimos de corazon á estos aplausos y le felicitamos sinceramente.

*La esclavitud en Sagunto.*—El sábio historiador de esta ciudad D. Antonio Chabret nos ha facilitado la siguiente nota: Allá por los principios del siglo XVI, parece ser que la mayor parte de los *nobles* y *prohomens* de Murviedro tenían esclavos de ambos sexos para el servicio doméstico, negros, moros etc. Entre otros muchos datos, que ofrecen los Racionales de la Parroquia, solo citaremos los siguientes: En 1520 se via-

tica á *un negre del discret en Miquel Perez, Not.—Dumenge á viij de Setembre lo soterrar de una negra de Don Johan Aguiló etc.* En el protocolo del Notario de Murviedro Bartolomé Castellnou del año 1512 se autoriza la venta de un esclavo el lunes 13 de Septiembre: Ego Petrus Giner arator vicinus Murivetteris... vendo ac corporaliter trado vobis honorabili Bernardo Çabata... et Vrsole Sanchis del Castellar uxori... quemdam *nigrum capinum* menm xpistianum nuncupatum Gonzalbo Erasis, decemseptem annorum... Jam dictum itaque *capinum* cum omnibus juribus etc. vendo pretio videlicet quadraginta septem librarum et quinque solidorum. (177 pts. 19 cums.)" La cualidad de capino no podemos comprender en qué consista, á no ser que, de origen valenciano, signifique esta palabra lo que la castellana eunuco.

*Las murallas romanas de Denia.*—Parecen condenados á destrucción estos magníficos restos de la antigüedad. Sin razón que lo abone han sufrido, por disposición de la autoridad local, desperfectos de consideración, en particular estos últimos días. Con ello se perjudica á los propietarios colindantes, se dá franquía al mar y sobre todo, se borran los restos que de los romanos nos quedan: otras ciudades se envanecerían con ellos; aquí á álguien le estorban. Procuren nuestros gobernantes conservarlas, pues continuando la destrucción es posible, que los que saben apreciar su valor, les llamen los *modernos vándalos.*

*Mosaicos.*—Hace pocos días, al hacerse en la catedral de Sevilla unas excavaciones debajo del suelo del coro, se encontraron los obreros un precioso masaico, de estilo árabe, que se supone sea parte del pavimento de la antigua mezquita que allí existió antes de ser templo cristiano.

Un gran trozo de este mosaico se conservará en el Museo arqueológico de Sevilla.

En las inmediaciones de la antigua Itálica ha sido encontrado un mosaico de tres metros en cuadro, perfectamente conservado y de un dibujo tan extraño como vistoso.

Este notable mosaico ha sido trasladado á una casa de aquellas cercanías, y según parece, el propietario lo enseña á cuantos viajeros visitan las famosas ruinas.

En Villajoyosa también se ha descubierto otros mosáico, que se ha trasladado á la villa y vá á ser restaurado. Sus colores son: negro, colorado y dos matices de blanco.

*Advertencia.*—En este cuaderno damos un pliego más de documentos y continuaremos así todos los trimestres, para qué, dando trece pliegos en cada uno, resulten los cincuenta y dos prometidos. Una vez publicados los documentos interesantísimos que tenemos en cartera, empezaremos el *Relacionero*, del cual vió la luz pública el complemento del de Andrés de Mendoza el pasado año; pero en éste empezaremos sin ceñirnos á autores, por los más antigüos.

# EL ARCHIVO

REVISTA DE CIENCIAS HISTÓRICAS

**Director**

DR. D. ROQUE CHABÁS

PRESBÍTERO

TOMO IV. | DENIA.—Abril, 1890. | CUADERNO IV.


## BUSTO DE PALAS

HALLADO EN DENIA.

Focéa, la ciudad más septentrional de la Jonia asiática, sobresalió, al decir de Heródoto (I, 163), entre todaas las de orígen griego por lo osado y grande de sus empresas marítimas. No sirviéndose de naves redondas (νῆες στρογγύλαι), pesadas y costaneras, ó galeones (γαῦλοι), sino ideando galeras de quilla larga y flanco esbelto, movidas por el empuje de cincuenta remos (πεντηκόντοροι), se alongaron por los mares Adriático, Tirreno, Ibérico, y pasando el estrecho de Gibraltar, hallaron amistosa acogida en Argantonio, rey de Cádiz. Y tanto llegó á estimarlos este anciano rey, que cuando por primera vez estuvieron á punto de abandonar su patria, les convidó con sus dominios, instándoles para que escogiesen aquí la morada, que más les acomodase. Más no pudiéndolos persuadir, y sabiendo de ellos el aumento que el poder de los Medos iba tomando cada dia, les franqueó sus tesoros para que pudiesen fortificar la amenazada Focéa; y fué tan pródigo que, siendo el circúito de las murallas de no pocos estadios, bastó el donativo para fabricarlas todas de robustos y bien labrados sillares.

Tal es el más antiguo testimonio de la aparición de los focenses en las costas de España. Heródoto, que la refiere, pudo hablar con viejos marinos de Focéa, que hubiesen conocido personalmente al rey Argantonio.

Importa al bién encaminado estudio y conocimiento de las antigüedades recién halladas en Denia, y mayormente al del *busto de Palas*, examinar con viva atención el carácter histórico de aquel reinado (694-544 a. J. C.).

Fué contemporáneo de Argantonio el poeta Anacreonte *(a)* cuyos versos cita Estrabón (III, pág. 225, ed. de Amsterdam, 1707):

> Ἐγὼ τ' ἂν οὔτ' Ἀμαλθίης
> Βουλοίμην κέρας, οὔτε
> Τὰ πεντήκοντά τε καὶ ἑκατὸν
> Ταρτησσοῦ βασιλεῦσαι.
>
> Más yo, ni de Amaltéa
> La cornucopia quiero;
> Ni treinta largos lustros
> Imperando en Tarteso *(b)*.

En otra de sus poesías pondera la in-

*(a)* Véase la nota *(a)* al final de este artículo. Allí mismo se han de buscar las otras citas según la letra que lleven.

comparable hermosura de las gaditanas, que poblaban sin cuento los voluptuosos harenes de la Jonia:

Τί σοι θέλεις ἀριθμεῖν
Τοὺς ἐκεῖς κὰι Γαδείρων
Τῶν Βακτρίων τε κ' Ἰνδῶν
Ψυχῆς ἐμῆς ἐρωτας.

¿Cómo quieres que te cuente
Los amores que en mi alma
Hace arder el sol de Cádiz
Y de la India y Bactriana? (1).

Ni disimula, en fin, que bajo el cetro de la dinastía Mérmnade (701-544) surgió el alto poder y la opulencia naval de aquella tierra clásica en que nació el autor de la Odiséa:

Οὔ μοι μέλει Γύγεω
Τοῦ Σάρδεων ἄνακτος,
Οὔθ' αἱρέει με χρυσός,
Οὐδὲ φθονέω τυράννοις.
Ἐμοὶ μέλει μύρεσσι
Καταβρέχειν ὑπήνην,
Ἐμοὶ μέλει ῥόδοισι
Κατασείειν κάρηνα.

No me cuido de Giges
Príncipe de los Sardios;
Ni me fascina el oro,
Ni envidio á los tiranos.
Miéntras como rocío
Mi barba escarche el bálsamo,
Y mi cabello ostente
De rosas coronado (2).

Giges fué el primero y Creso el último rey de aquella dinastía. Su capital era Sardis, y la llave de Sardis por el mar el puerto de Focéa. Giges subió al trono en el año 701, como parecen demostrar, combinados con los datos de Heródoto, los monumentos cuneiformes. Bien decidido á someter á su mando las colonias griegas, que esmaltaban el litoral O. del Asia Menor, logró en parte su intento. Rindiósele de seguro la Tróade con el paso de los Dardanelos; sus tropas posesionadas de Esmirna y de Colofón talaron los territorios de Esmirna y Mileto; é indudablemente, ya que no súbditas en todo el rigor de la palabra, acabaron por guarecerse bajo su hegemonía todas las ciudades que constituían el PANIONIO ó la confederación jonia del Asia. Eran éstas, como en el Ática, *doce*: Focéa, Esmirna, Clazómenes, Eritréa, Teos, Lébedos, Colofón, Éfeso, Priene, Mileto, Samos y Quio. Devastadas por las irrupciones casi contínuas de los tracios y cimerios, cuyos enjambres bajaban del Cáucaso acorralados por los Escitas, hubieron forzosamente de entender, que el interés de su salvación y la gloria de su porvenir se cifraban en prestarse á la organización de un poderoso núcleo de defensa, cuyo corazón fuese Sardis, dependiente de Nínive. Así es, que en esta última ciudad y en su célebre palacio de Koyungic se presentó una embajada de Giges (665) quien, á trueque de su propio vasallaje, reclamó de Asurbanipal protección contra los cimerios. Sólo faltaba este homenaje al heróico nieto de Senaquerib para tender el curso de su dominación marítima desde el Ponto hasta las últimas colonias fenicias del Océano Atlántico; puesto que un año antes (666), vencedor del Egipto, remachó los clavos que sujetaban al carro de su triunfo las coronas de Arvad, Tiro y Acco (Ptolemaida). No es difícil ver en este suceso la fuente histórica en que bebió He-

(1) *Carm. in suos amores.*
(2) *Carm. de se ipso.*

ródoto *(c)* para señalar el año del nacimiento de Argantonio.

Giges murió (663) infiel á su juramento. Alióse con el Egipto para sacudir el yugo de Asurbanipal, quien envuelto por la tempestad de la discordia civil que le suscitó su hermano Samulsabugin, desencadenó contra la Lidia á los cimerios, miéntras que las naves y tropas de la Jonia, batallando á orillas del Nilo, acuchillaban las guarniciones asirias y labraban el pedestal del trono de Psamético. Los cimerios á su vez penetraron en Sardis, y Giges pereció en la refriega. Su hijo Ardis se apresuró á renovar los pactos de lealtad al invicto soberano de Nínive.

Durante el reinado de Ardis (663-624) creció el esplendor de la marina jónica. ¿Quién no conoce la historia de Cóleas de Samos? Al decir de Heródoto, Tarteso ó Cádiz había sido hasta entónces (640) cerrada al comercio griego (Ἀπικόντο ἐς Ταρτησσόν· τὸ δὲ ἐμπόριον τοῦτο ἦν ἀκήρατον τοῦτον τὸν χρόνον) *(d)*. Los samios, que acaudillaba Cóleas, volvieron contando maravillas del nuevo jardín de las Hespérides. El socorro, que habian prestado á la naciente colonia griega de la Cirenaica, presentó favorable coyuntura para competir con los fenicios en la explotación de los grandes emporios del Occidente. Inflamóse la imaginación popular, y expresión suya fué la leyenda de Ulises visitando el templo de Palas en Almuñécar (3) y fundando á Lisboa; bien así como las gallegas minas de estaño fueron cantadas con la expedición de Teucro y con el oráculo y puerto de Mnésteo las andaluzas; ni tardó en cundir de boca en boca la estrofa de Estesícoro (floreció hácia el año 626 a. C.) simbolizando en Gerión la riqueza de la Turdetania:

Δήϊτι γωνυμάτων σχεδὸν ἀντιπέρην χλαινᾶς Ἐρυθείας
Ταρτησσοῦ ποταμοῦ, παρὰ πηγὰς ἀπείρονας ἀρ-
Ἐν κυδιόωνται πίσεαις. . . . (γορυβίζουσι

«Y rebaños sin fin se apacentaban
A las orillas del feliz Tarteso
Por donde entra en el mar, frente á Eritía,
Hasta sus hondas y lejanas fuentes
Coronadas de plata en dura roca.»

Comentando Estrabón este paso de Estesícoro, hace notar que *Tarteso* era también el nombre que daban los antiguos al Guadalquivir, y que por Eritia solían entenderse la ciudad continental de Cádiz y sus islas adyacentes: Ἔοικασι δ' οἱ παλαιοὶ καλεῖν τὴν Βαῖτιν Ταρτησσόν· τὰ δὲ Γάδειρα καὶ τὰς πρὸς αὐτὴν νήσους, Ἐρύθειαν· διόπερ οὕτως εἰρῆσθαι ὑπολαμβάνουσι Στησίχορον περὶ τῶν Γηρυόνου βοοκολίου. (III, pág. 221.) La descripción que hace el poeta siciliano del curso y nacimiento del río y de su desagüe frente á Cádiz *por la madre vieja* es exactísima y se ajusta á las de Avieno *(e)* y Estéfano *(f)*. La versión apuntada por Mela (4) y que trasladaba Tarteso á Carteya (el Rocadillo), y así la isla Eritia como los ganados de Gerión á la desembocadura del Guadiana, en modo alguno se opone al hecho fundamental de las dos principales especies de contratación, que avocaron á las columnas de Hércules el comercio de la Jonia asiática. Fundada Marsella por los focenses (600 598), luégo de haber sucumbido para siempre el imperio de Nínive (606), y

(3) Véase mi Memoria ***Antiguas murallas de Barcelona***, ap. ***Revista histórica*** año 1876, pág. 9.

(4) II, 6; III, 6. Cf. Solino, XVI.

aplastada Tiro por Nabucodonosor (587 574), es muy probable que aquéllos suministrasen el principal contingente marítimo de la grande expedición que hizo, ó hizo hacer en España, el conquistador babilonio *(g)*. Los tirios fueron oprimidos en Cádiz, ó expulsados de ella por Argantonio, y toda la costa que va desde el Ródano hasta el Guadalquivir se vió prontamente sembrada de factorías y verdaderas *colonias* de Focéa. Una de éstas, según asegura Artemidoro (5), y no poco principal, fué DENIA:

> ΗΜΕΡΟΣΚΟΠΕΙΟΝ, πόλις Κελτιβήρων. Φωκαέων ἄποικος Ἀρτεμίδωρος ἔντεκτην λόγῳ γεωγραφουμένων.

Ya se ha visto que Heródoto habla de una primera expatriación de focenses, que sin duda es anterior á la conquista de su metrópoli por Harpagón (542), ó al tiempo en que murió Argantonio. La expatriación *parcial*, que puso á prueba la generosidad del rey gaditano, acaeció en la época en que el creciente poder de los Medos podía ser fatal á la Lidia. Esto nos lleva, ó bien al sexenio de la guerra entre lidios y medos, terminado con la batalla del eclipse (597), ó bien á la guerra que nueve años después (588) se volvió á encender entre las dos naciones, y acaba de revelarnos Eusebio de Cesaréa en la versión ármena de su Crónica. Durante la primera guerra arribaron Éuxeno (600) y Protis (598) á Marsella; durante la segunda, establecido ya el comercio y buen trato de los focenses con Argantonio, dió lugar á este príncipe para socorrerlos. Un año después (588) comienza, según el cómputo de Eusebio *(h)* la preponderancia marítima (Θαλασσοκρατία) de los focenses.

Atendida la importancia de DENIA, como estación naval que aseguraba el centro del comercio jónico en España, no veo reparo en afirmar que en su acrópolis estuvo y se veneró la *Palas de Focea* desde la primera mitad del siglo VI antes de J. C. Su efigie no estaba *de pié* como en Atenas, sino *sentada* como las antiguas de Marsella, Roma, Quios y otras muchas ciudades *(i)*.

El busto marmóreo de la Palas Dianense, cuya reproducción acompaño, corresponde cabalmente al de la Minerva de Fidias, colocada en el Partenón de Atenas á mediados del siglo V *(j)*. Su trazado correcto, su viva expresión, su belleza profunda lo colocan entre las mejores obras arcaicas de estilo griego.

La esfinge, que corona el casco, arroja viva luz sobre la acuñación de nuestras monedas ibéricas. Las zecas estaban en las acrópolis, cuya divinidad tutelar era Palas por lo común; y así no vemos dificultad en atribuir á esta fuente la esfinge de las monedas de Cazlona, Granada y Osuna, ni los yelmos alados de Sagunto, cuya acrópolis en lengua ibera, ó mejor dicho, latino-arcaica, era nombrada ARSE *(k)*. Tampoco en las monedas celto-galas relacionadas con el tipo marsellés falta el yelmo alado de la gran diosa, como reminiscencia de la Esfinge.

Se halló este busto de Palas entre las excavaciones que practicó el año 1875 D. José Antonio Morand (6) en un

(5) Estéfano, art. ΗΜΕΡΣΚΟΠΕΙΟΝ.

(6) Posee actualmente el busto original, y á él debo la fotografía que ha servido para la lámina de este artículo.



Cabeza marmórea de PALAS ATENÉA encontrada en Denia.

Altura 0'26 m., diámetro del cuello 0'11.

campo de su propiedad, que se tiende á la falda oriental del empinado cerro, donde hasta principios del siglo pasado fué *castillo y villa vieja de Denia*. El docto escritor (7) á quien debemos la noticia de este hecho, me avisa por carta particular (fecha, 27 Febrero, 1877) que en el mismo sitio apareció simultáneamente "una especie de carro de mármol, cuyas ruedas serían de tres ó cuatro palmos de diámetro. Dicho carro lo vendió D. Manuel Cortés, presbítero, por mil reales á un capitán francés, habiéndo negociado y solicitado mucho el arreglo D. José Vignau, cónsul de dicha nación. Se dice que el capitán lo cedió á un museo de Marsella, que le dió una gruesa cantidad. Durante el otoño pasado visitó exprofeso los museos de Marsella, con intención de sacar en limpio la verdad, Don Francisco Merle, rico y muy ilustrado propietario de Denia; más nadie supo ó quiso darle cuenta del paradero de tan valiosa joya del Arte."

No sería extraño, atendido su mérito, sus dimensiones y el sitio en que apareció, que hubiése prestado asiento á la estátua de Palas, cuyo busto poseemos. Vagos recuerdos, que conservan las personas que vieron la marmórea sede, nos hablan de *leones* ó *cabezas de león* en su faz delantera. Ahora bien; las monedas de Eléa, otra colonia focense en Italia (8), demuestran que la Palas jónica guardaba este atributo como relacionado con la *Atena* ó Anata asiria, *Ken* egipcia *(l)*.

(7) CHABAS (D. Roque), *Historia de la ciudad de Denia*, tomo, I. pág. 288; Denia, 1874.

(8) MAGNAN, *Lucania numismatica*, Romae, MDCCCLXXV; tab. 8-18.

*Palas Atenéa* figura ya como divinidad principal de los jonios cuando emigraron al Asia Menor. Acaudillábanlos Ándroclo y otros hijos de Codro, último rey de Atenas († 1132 a. C.). Ándroclo se fijó en Éfeso, y su primer cuidado fué labrar el templo de Palas (Ἀθήναιον) en la acrópolis. Al decir de Heródoto (I, 146.) todos los jonios habían recibido el fuego sagrado del Pritanéo de *Aténas*, reconociéndola, de consiguiente, por su *metrópoli* y celebrando en lo sucesivo con los atenienses las fiestas *compatricias* (9). Hemos visto ya templos de la diosa en Almuñécar, Marsella, Focea y Quios, citados por Estrabón. La *Odiséa* se compuso en Jonia. Pálas es su gran númen.

Otro hecho, que refiere Heródoto (I, 19, 22.), importa no olvidar ántes de pasar adelante en la investigación de los monumentos dianenses relativos á Palas. Cuenta el padre de la Historia, que durante la guerra que Alyattes hacía contra los de Mileto, fué acometido de una enfermedad aquel rey (603 a. C.), la cual se atribuyó á castigo de la diosa por haber prendido en uno de sus templos las chispas de las mieses que las tropas invasoras talaban é incendiaban. El santuario estaba en Assessa pequeña ciudad del territorio Milesio, y todo él se redujo á cenizas. "Alyattes por un templo quemado *edificó dos en Assesso á Minerva* y convaleció de su enfermedad."

(9) Ἀπαγωγίαι, Heródoto, I, 147.—Jenofonte *(Hellen.* I, 7, 8) las definió exactamente: Ἐν οἷς οἵ τε πατέρας καὶ οἱ συγγενεῖς ξύνεστι σφίσιν αὐτοῖς.

No se opone, pues, á la realidad del templo principal de Palas en la acrópolis de Denia, la presencia de otro que se supone existió á unos mil pasos extramuros de la ciudad (Chabas, I, 41, 79). Llámase este sitio, por demás pintoresco y sembrado de olivares, *ermita de Santa* Paula. Allí (dicen) estuvo, hasta fines del siglo XVI ó principios del siguiente, esta inscripción:

PALLADI · VICTRICI · SACRVM
HIC · HOSTIVM · RELIQVIAS · PROFLIGAVIT · CATO
VBI · ET · SACELLVM · MIRO · ARTIFICIO
STRVCTVM · ET · AEREAM · PALLADIS
EFFIGIEM · RELIQVIT
PAREANT · ERGO · ET · NOSCANT · OMNES
SENAT · ET · POP · RO · IMPERIVM · DEOR
NVMINE · ET · MILITVM · FORTITVDINE · ET
TVERI · ET · REGI

Por desgracia, este epígrafe es evidentemente espurio. El más antiguo colector de inscripciones españolas, que se cree ser D. Rodrigo Sánchez de Arévalo, obispo, ya mediado el siglo XV, lo menciona en Málaga. Poco después, otro epigrafista lo lleva á Tolox, sobre Coin, y los anticuarios posteriores á Denia (Hübner, 164*.). Sin embargo, es cierto que existió en la ermita de Santa Paula una lápida harto preciosa para tentar la codicia de un obispo italiano, Nuncio en España, *quien á principios del siglo* XVII *se la llevó* á Roma persuadido de ser la misma erigida á Palas por Catón (10). Palau cita por testigos de este hecho á su padre y á los ancianos que hácia el año 1643 vivían en Denia. Pudo ser que, gastadas ó poco leibles la mayor parte de sus letras, afectase esta inscripción el giro de la de Cártama (11):

MENERV · AVG

que acaso hay que leer, como sospecha Mommsen

*im*P · NERV · AVG;

y diese pié para interpretar

PALLAD*i* *Victrici* SAC*rum*.

Lo cierto es que debe distinguirse de la 3.584 de Hübner, *que vió por sus propios ojos Palau*, y estaba en su tiempo empotrada en el altar de la ermita.

(10) Palau, *Diana desenterrada*, c. x.—*Cf.* Escolano, L. VI, C. XVIII, 15.

(11) Hübn. 1950. Es muy posible que la asendereada inscripción, mencionada en Málaga, Coin y Tolox, no sea otra que la misma de Cártama.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL · GRANADA ·

L . VALERIO · L . F · GAl
PROpINqVO
OMNIBVS · HO
NORIBUS · IN · R
P · SVA · FVNCTO
ADLECTO . IN . V
DECVRIAS · FLA
MINI · P · H · C
GAMVS . ET
TROPHIME . LIB
PATRONO . OPTIMO
ET · INDULGENTISSIMO

Con esta ocasión apunta Palau, que la ermita es un venero de ruinas romanas, por las muchas que se han descubierto á su alrededor; y en esto tiene la razón de su parte. No será extraño que el día ménos pensado parezca el epígrafe en Italia y venga á aumentar la colección prodigiosa de monumentos lapídeos que arriban á aquel Océano, perdiendo como los rios en el mar, el recuerdo de su origen. Si las piedras mueren también, también viajan como los seres animados; y la Crítica tiene que mirarse mucho antes de fijar una conclusión por el lugar en que actualmente se halla cualquier monumento. ¡Cuántos no han sido trasladados en nuestros dias desde Córdoba á Málaga, y á Granada desde la provincia de Jaen! ¡Cuántos no lo fueron en el siglo anterior, aun desde los términos de Baeza hasta Sevilla! Y los italianos del siglo XVI ¿no supieron llevarse de España á su país antigüedades excelentes, que hoy aparecen catalogadas como de aquella tierra? Yo mismo regalé á mi sábio amigo D. Aureliano Fernández Guerra, un árula hallada en Duratón, dedicada por Flaviano á Minerva, cumpliendo el voto que había hecho; y existe hoy en Madrid en poder de mi amigo; y la publicó Hübner con el número 5190. ¿Quién sabe á dónde irá á para dentro de algunos años? El mismo colector alemán copia con el núm. 4076 preciosísima inscripción, dedicada entre otros númenes á Minerva; monumento que, perteneciendo á Tarragona, consérvase ahora en Chevening, condado de Kent, llevada allí por el conde de Stanhope.

En resolución, colocada la ermita de Santa Paula en un altozano que descubre la vega encantadora de Denia, el arruinado castillo, el puerto de Sertorio, hoy trocado en fértiles huertas, el tendido mar y la vasta mole de la nueva ciudad que en él se retrata, bien podía y debió tener un templo de Palas semejante al que no léjos de Oropesa, en la isla del *estanque de los ánades*, nos recuerda Avieno *(Or. mar.* 492-495):

*Palus* per illa *naccararum* (*II*) extenditur.
Hoc nomen illi nam paludi mos dedit:
Stagnique medio parva surgit insula
Ferax olivi; et hinc Minervae stat sacra.

Madrid, 1877.

FIDEL FITA COLOMÉ.

---

## NOTAS.

*(a)* Nació en Teos (560 a. J. C.), ciudad jónica vecina de Focéa; vivió en la corte de Policrates, tirano de Samos; y en su tiempo, acosado por los Persas, se acogieron sus conciudadanos á Abdera de Tracia.

*(b)* Que *Tarteso*, la תרשיש de la Biblia, fuese el nombre turdetano de Cádiz, capital de Argantonio, lo creo demostrado, no solamente en virtud de los irrefragables testimonios de Salustio, Cicerón, Valerio Máximo, Plinio y Avieno, sino también en atención á la naturaleza íntima de los datos históricos y geográficos, que luégo examinaremos.

*(c)* "Habiendo aportado (los focenses), á Tarteso, supieron ganarse toda la confianza y amistad del rey de los tartesios, Argantonio, el cual ochenta años había que era señor de Tarteso y vivió hasta la edad de ciento y veinte." *Loc. cit.*—Heródoto asegura, que Argantonio falleció hácia el año 544. Conviene con esta fuente Plinio (VII, 49): "Anacreon poeta Arganthonio tartessiorum regi CL tribuit annos... sed ut ad confessa transeamus Arganthonium *Gaditanum* octoginta annos regnasse prope certum est; putant quadragessimo coepisse." Plinio se inspiró en Valerio Máximo (VIII, 14, 4): "Arganthonius autem Gaditanus tamdiu regnavit, quamdiu etiam ad satietatem vixisse abunde foret. Octoginta enim annis patriam suam rexit, quum ad imperium quadraginta annos natus accessisset, cujus rei certi sunt auctores. Asinius etiam Pollio, non minima pars romani stili, in tertio Historiarum suarum libro centum illum et triginta annos explesse commemorat; et ipse nervosae vivacitatis haud parvum exemplum." Valerio Máximo en Cicerón *(de Senect.* XIX): "Exspectemus tartessiorum regis aetatem; fuit enim, ut scriptum video, Arganthonius quidam Gadibus, qui octoginta regnavit annos, centum et viginti vixit."

*(d)* Este pasaje de Heródoto (IV, 152) muestra que en realidad Tarteso, á cuyo puerto llegó Cóleas de Samos, era población determinada, y no (como ha pretendido Movers) creación fantástica de los griegos.

*(e)* ORA MARIT. vers. 259-293:

259 . . . . . Cassius inde mons (1) tumet
Et Graja ab ipso lingua κασσίτερον prius
Stannum vocabit (2). Inde fani est prominens (3);
Et quae vetustum Graeciae nomen tenet
Gerontis arx (4) est eminus, namque ex ea
Geryona quondam nuncupatum accepimus.
265 Hic ora late sunt sinus Tartessii,
Dictoque ab amne (5) in haec locorum puppibus

(1) Las alturas que corren entre San Lúcar de Barrameda y Chipiona, á la izquierda de la desembocadura del Guadalquivir hasta la punta de Regla.

(2) O mejor, del sanskrito *Kastira*.

(3) San Lúcar de Barrameda, πόλις Ἐβοῦρα καὶ τὸ τῆς Φωσφόρου ἱερὸν ἣν καλοῦσι Λευκιμβουσίαν de Estrabón.

(4) *Chipiona*, ὁ τοῦ Καπίωνος πύργος de Estrabón, *monumentum Capionis* de Mela.

(5) Guadiana.

Via est diei. *Gadir* hic est oppidum:
Nam Punicorum lingua conseptum locum
Gadir vocabant; *ipsa Tartessus* prius
Cognominata est; multa et opulens civitas
Aevo vetusto.... sed insulam
Tartessus amnis, *ex Ligustico lacu* (6)
*Per aperta fusus*, undique ablapsu ligat.
Neque iste tractu simplici provolvitur
Unusve sulcat subjacentem caespitem.

. . . . . .

At mons paludi incumbit Argentarius,
Sic a vetustis dictus specie sui
Stanno iste namque latera plurimo nitet.

*(f)* ΤΑΡΤΕΣΣΟΣ, πόλις Ἰβηρίας, ἀπὸ ποταμοῦ τοῦ ἀπὸ Ἀργυροῦ ὄρους ῥέοντος, ὅστις ποταμὸς καὶ καστίτερον ἐν Ταρτησσῷ καταφέρει,— "Tarteso, ciudad de Iberia. Llámose así por el rio que brota del monte Argentario y desciende á la ciudad acarreando estaño." Concuerda Estrabón, enlazando esta posición geográfica con las ricas minas de Cazlona:

Ἔνθεν δὲ καὶ Καστιβῶνι καὶ ἄλλους τόπους ἔχειν ἐστὶ μέταλλον ὀρυκτοῦ μολύβδου· παραμέμικται δέ τι καὶ τούτῳ τοῦ ἀργύρου μικρόν, οὐχ ὥστε λυσιτελεῖν ἀποκαθαίρειν αὐτόν· Οὗ δ' ἄποθεν τοῦ Καστιβῶνος ἐστὶ καὶ τὸ ὄρος, ἐξ οὗ ῥεῖν φασι τὸν Βαῖτιν, ὃ καλοῦσιν Ἀργυροῦν, διὰ ἀργυρίτιν τὴν ἐν αὐτῷ. III, p. 221.—El Guadalquivir en su nacimiento se llama *Barbate*; y "estaño" en sanskrito, también lleva por nombre "*barbatira*".

(6) En las entrañas del monte de la Sagra *(Argentarius)*. De esta laguna, según la descripción hecha por Edrisí, nacen por opuestos lados, el Segura *(Tader)* y el Guadalquivir *(Tartessus)*. El nombre turdetano de ambos ríos se explica por el sanskrito *saras* (agua, corriente, lago), *sarasvat* (rio), *sarit* (rio). Compárense el gallego *Sars* (hoy Sar); el leonés *Astura* (Ezla); el francés *Sarre*, en latín *Sara*, *Saravus*; *Sarthe* que ha dado nombre á un departamento; *Sereth* cerca del Pruth, etc.

*(g)* Megástenes citado por Estrabón XV, p. 687; Josefo *Antiq. jud.* X, 11, 1; y Eusebio de Cesarea *Praepar. evang.* IX, 41. Concuerda Varrón, citado por Plinio, III, 3. Al decir de Estrabón, Megástenes habia referido que la empresa de Nabucodonosor tuvo lugar ántes de la de *Tarchón*, ó Tarakha egipcio; lo que me hace sospechar que Megástenes confundió la de Nabucodonosor con la de Asarhaddón, verdadero fundador de la grandeza de Babilonia. Efectivamente, Asarhaddón, no ménos que Nabucodonosor, domó la Fenicia, hizo la tan decantada expedición contra los tracios é iberos asiáticos, y desde *Chipre*, centro de su poder naval, trasformó la faz del Egipto y pudo muy bien correrse hasta el Océano Atlántico. Su nombre, según Eusebio *(Chron. ad. ann. Abr. 1218)* es el del Hércules egipcio, el cual era adorado en Cádiz, conforme apunta Mela (III, 6.)

*(h)* Φωκαεῖς ἐθαλασσοκράτησαν ἔτη, Μὰ. El fin de estos 44 años coincide con la ruina del imperio de Creso.

*(i)* Πολλὰ δὲ τῶν ἀρχαίων τῆς Ἀθηνᾶς ξοάνων καθήμενα δείκνυται, καθάπερ ἐν Φωκαίᾳ,

Μασσαλίᾳ, Ῥώμῃ, Χίῳ καὶ ἄλλαις πλείοσιν. Estrabón, XIII, p. 601.

*(j)* Ἐς δὲ τὸν ναὸν, ὃν Παρθενῶνα ὀνομάζουσι, ἐς τοῦτον ἐστοῦσιν, ὁπόσοι ἐν τοῖς καλουμένοις ἀστοῖς κεῖται, κάντα ἐς τὴν Ἀθηνᾶς κεῖται γίνεσιν· τὰ δὲ ὄπισθεν ἡ Ποσειδῶνος πρὸς Ἀθηνᾶν ἔστιν ἔρις ὑπὲρ τῆς γῆς· αὐτὸ δὲ ἔκ τε τοῦ ἐλέφαντος τὸ ἄγαλμα καὶ χρυσοῦ πεποίηται· μίτρᾳ μὲν οὖν ἐπίκειται οἱ τῷ κράνει Σφιγγὸς εἰκὼν· καθ' ἑκάτερον δὲ τοῦ κράνους γρῦπές εἰσιν ἐπειργασμένοι· τὸ δὲ ἄγαλμα τῆς Ἀθηνᾶς ὀρθόν ἐστιν ἐν χιτῶνι ποδήρει· καὶ οἱ κατὰ τὸ στέρνον ἡ κεφαλὴ Μεδούσης ἐλέφαντός ἐστιν ἐμπεποιημένη· καὶ Νίκη τις, ὅσον τεσσάρων πηχῶν· ἐν δὲ τῇ χειρὶ δόρυ ἔχει· καὶ οἱ πρὸς τοῖς ποσὶν ἀσπίστε κεῖται, καὶ πλησίον τοῦ δόρατος δράκων ἐστίν· εἶν δ' ἂν Ἐρεχθέως οὗτος ὁ δράκων· ἔστι δὲ τῷ βάθρῳ τοῦ ἀγάλματος ἐπειργασμένη Πανδώρας γένεσις. Pausanias *Attic.*—"Minervae Athenis factae... Periti mirantur et serpentem ac *sub ipsa cuspide aeream sphingem.*" Plinio, XXXVI, 4; cf. XXXVI, 5.

*(k)* "Hoc tamen opus in apertum ut proferat nihil postulo; non enim est tale ut in *arce* poni possit, quasi illa Minerva Phidiae." Cicerón, *Paradox.* prooem. —Recuérdese que Sagunto fué colonia de ARDEA ciudad del Lacio.

*(l)* Véase Layard, *Nineveh and it's remains*, vol. I, p. 212; London, 1854. —En rigor, *Aten* significa *el sol; Atena* (Ἀθηνᾶ) la manifestación del sol, ó su deidad femenina. Cercana á Denia estuvo *Assena* (Jijona) que menciona Tito Livio.

*(ll)* Evidentemente *naccararum* es genitivo plural de *naccara*. *Naccara* se puede y debe comparar con νησσάριον ó νηττάριον diminutivo de νῆσσα ó νῆττα (pato, ánade) y con χηνάριον diminutivo de χήν (ganso), francés *canard*, latín *anser*, inglés *gander*, alemán *gans*, etc. La raiz sanskrita es *hansa*. Su dental, ó silbante, se hace gutural en ibérico; y de consiguiente, en vez del latín *anas, anat-is*, resulta el catalán ó valenciano *ànach* (pron. *ànak*), ó bien su anusvara sólo sirve de alargar la vocal precedente, como en *auca, òca*, francés *oie*. *Nàccara* vocablo precioso de la antigua Iberia occidental, que nos ha conservado Avieno, obedece á las mismas leyes de formación que el italiano *anitra*, pero con sujeción al organismo fonético peculiar de nuestros mayores.

## DIALECTO HISPANO-HEBRÁICO

### EN EL IMPERIO DE MARRUECOS.

Muchos de los judíos españoles que expulsaron los reyes Católicos, después de la conquista de Granada se refugiaron en el imperio de Marruecos, residiendo reunidos en las juderías de Tánger y Tetuán. Al presente, los de Tánger viven libremente donde les conviene, mezclados entre moros y cristianos; pero los de Tetuán todavía moran en el *mellàh* ó judería, barrio independiente de la ciudad y amurallado, cuya entrada se cierra y abre á hora fijada por las autoridades, que suele ser al anochecer y amanecer. Estas colectividades, que pudiéramos llamar de antiguos españoles, conservan la lengua castellana tal cual se hablaba á fines del siglo XV, aunque aumentada con muchísimas palabras procedentes del árabe y del hebreo, las cuales han *castellanizado* conforme al modo de ser del idioma castellano, esto es, suprimiendo la aspereza de las dobles y añadiendo terminaciones sonoras.

La completa colección de las voces anticuadas castellanas que hablan dichos hebreos, la de las procedentes del árabe, del hebreo clásico y rabínico, daría materia digna de un aficionado activo é inteligente por espacio de dos años, en los cuales pudiera formar el vocabulario completo de este dialecto español, á la vez que establecer la etimología de las dicciones procedentes del árabe y del hebreo. Durante nuestra residencia en Tánger, hemos tomado algunas notas acerca de esta materia tan poco estudiada, de las cuales vamos á entresacar algunas, relativas á los verbos españoles de procedencia inmediata y clara del árabe vulgar, que se habla en el imperio de Marruecos.

Es digno de llamar la atención la facilidad con que el pueblo hebreo de Tetuán y tingitano asimila á su lengua usual cualquier verbo arábigo, lo cual sin duda procede del dominio que tiene de ambos dialectos y de la dulzura de la lengua española, aunque sea la del siglo XV. El verbo arábigo en 2.ª *forma* es el que más contingente ofrece, y la desinencia castellana, que toma, es la propia de los causativos, la terminación *ear*, como *apedrear*, *aporrear*, dándose la singular congruencia de que, siendo la 2.ª *forma* del verbo arábigo eminentemente causativa, elija también el *subfijo* de nuestros verbos causativos, al estilo de *sombrear* de *sombra*.

Los siguientes verbos demostrarán lo que precede, los cuales pondremos por órden alfabético:

ADBEAR: castigar, martirizar, de la palabra عذّب *âddeb*.

ADLEAR: arreglar, componer, de عدّل *âddel*.

AKDEAR: coagular, solidificar un líquido (jalea, jarabe, ajo-aceite) de قاد *kad*, f. u. (1).

AUCHEAR: remedar, de عوّج *âauuech* torcer, encorvar.

AZLEAR: escoger, apartar, separar, de عزل y عزّل *âzel* y *âazzel*.

BERQUEAR: golpear, de برك *brec*, rige ل persona ó cosa.

BESLEAR: fastidiar, importunar, de بسل *bésel*.

CABREAR: afanarse, bregar por acabar una cosa, de كبّر *québber* aumentar, perfeccionar una cosa.

DUMEAR: permanecer, perseverar, de دام *dam*, f. u.

FAJREAR: tener muchos hijos, mucha familia; criar mucha prole (personas ó bestias), de فارخ *farj*, potente, de fuerza procreativa; 2.ª *forma literal* فرّخ *fárraj* sacó pollos una ave, germinó, echó yemas (*Crestomatía Arábigo-española* del P. Lerchundi y D. Francisco J. Simonet); en hebreo פרח *efloruit, erupit, germinavit* (E. F. Leopold *Lexicon Hebraicum et Chaldaicum*).

FETNEAR: considerar, examinar, de فطن *ften*.

GANZEAR: guiñar el ojo, de غمّز *guémmez*.

GOXEAR: engañar, de غشّ *gaxx*, f. o.

GUELSEAR: sentarse, de جلس *gles*, por *chles*. (2)

(1) La f. indica futuro.

(1) El ج chim se pronuncia muchas veces en Marruecos y otros paises musulmanes como

HADNEA: tranquilizar, sosegar y asegurar una cosa, de هدن *hedén* y هدّن *hédden*.

HAMREAR: colorar una cosa, de حمّر *hámmar*.

JALFEAR: compensar, recompensar; cambiar una cosa por otra, de خلف *jlef*.

JODSEAR: *casamentar*, agenciar matrimonios, de خطّاب *jattáb* casamentero y خطب *jteb* procurar matrimonios.

KADEAR: acabar, extinguirse una cosa, de قضى y قضّى *kda* y *kádda*.

NAKMEAR: aburrir, importunar, de نقّم *nékkam*.

NEFDEAR: despachar (en una tienda), de نفد ó نفض *neféd*.

NESREAR: vitorear, aclamar, de نصر *nesár*.

NEZLEAR: dejar una cosa, de نزّل *nézzel*.

QUEFSEAR: calumniar, manchar, ensuciar (moralmente), de كفس *qfes* estropear.

RAHLEAR: trasladarse de casa, cambiar de domicilio, de رحل *rhél* y *erhél*.

RAHMEAR: apiadarse, de رحم *erhém*.

REFDEAR: alzar, levantar, cargar con una cosa, de رفد *erféd*.

REDEAR: calmar, apaciguar, separar á dos que riñen, de رضع *rdaâ*, dar el pecho á un niño para que mame, dar de mamar.

SAMREAR: clavar, de سمّر *sémmar*.

SEBKEAR: adelantar, aventajar, de سبق *sbak*.

---

nuestra *g* suave, ó sea como el ג (*guímel*) hebreo, que es signo original, del cual procede.

TECLEARSE: confiarse, confiar en una persona, de اتّكل *et-tequél*, 8.ª *forma* de وكل *uquél*.

XAUREAR: aconsejar y aconsejarse, de شور *xáuuar* y شاور *xáur*.

XEBQUEAR: hacer una red, rodear de red una cosa, de شبكة *xébca*, red.

Hay que tener presente que la *h*, en los ejemplos citados, tiene valor fónico conforme á la raiz de que procede, y que ya proceda de la letra حاء ó هاء arábigas no tenemos en España equivalencia propia, pero sí muy aproximada en la hache andaluza. La *exis* equivalente á la *equis* valenciana.

Quien haya estudiado hebreo y árabe vulgar notará, que la derivación de la palabra castellana de la árabe se verifica á modo de vocablo, que recibe afijos pronominales y posesivos. En su consecuencia, se vé reducir el número de vocales para que las sílabas resulten menos; tomar el subfijo *ar* sin aditamento intermediario entre éste y la radical, y llevar el acento á la última silaba.

Sinceramente deseamos aparezca un aficionado de verdadera vocación, que pase el Estrecho con el propósito de tomar apuntes sobre esta importante materia, antes que algún extranjero se tome tan noble tarea, entrometiéndose en asuntos agenos á falta de nacionales. Nadie como la R. Academia de la Lengua debe interesarse en este asunto, pues además del conocimiento de un dialecto nacional, adquiriría mucha luz para el exacto conocimiento de etimologías arábigas y hebreas, en que tan crudamente la han atacado los que

únicamente se colocan en un punto de vista, por ejemplo el hebráico.

Antes de terminar este articulejo, debemos consignar nuestro agradecimiento al M. R. P. Fr. José Lerchundi, quien en su obra *Rudimentos del Árabe vulgar que se habla en el imperio de Marruecos*, nos ha abierto paso á esta clase de trabajos, en los que no se puede dar un paso sin hablar en marroquí, siquiera sea imperfectamente. Igualmente enviamos nuestro reconocimiento al ilustrado israelita D. Isaac Laredo, joven de preclaras dotes, que nos ha ayudado en la colección de voces.

PASCUAL MENÈU.

Bechí. 7 de Enero de 1890.

---

NOBLEZA MUSULMANA EN EL REINO DE VALENCIA

## LOS BENI-GUÁCHIB

DE LA TRIBU DE CAIS. (1)

No era una de esas familias antiguas, encopetadas, cuyos ascendientes entroncaban, por línea recta y no dudosa, con cepa beduina, legítima, trashumante por los desiertos del Arabia en edades anteislámicas, cual pretendían los archinobles Hacharíes valencianos; ni aún de las que improvisaron su reputación y fortuna, poniendo su brazo y ardor guerrero al servicio de la religión mahometana, en los felices días en que asombraba al mundo el estrépito de sus conquistas, cual sucedía con algunas familias Fihríes y Jazrachíes, que se heredaron en nuestro reino. La nobleza de los Beni-Guáchib era de fecha reciente, modernamente adquirida: pues, á ménos que se hayan perdido los pergaminos ú olvidado el nombre de sus abuelos, no es posible encabezar su genealogía conocida, con personaje que haya vivido más allá del siglo IV de la Hegira, ni su casa solariega, si los árabes la tenían, había de estar muy distante de esas encantadoras riberas del Guadalaviar, cuyo ambiente templan las suaves brisas del Mediterráneo.

Ellos, es verdad que se hacían pasar por Caisíes, y como tales, por árabes de pura raza; pero fueron tantos, en aquellos tiempos, los que se daban esa clase de abolengo, cuando convenía á sus intereses el ocultar la obscuridad de su orígen español, que es menester no dar crédito, á pie juntillas, á todo lo que de ese respecto nos quieran decir. Estamos, sin embargo, muy dispuestos á creerlo en esta ocasión, porque no solo es difícil certificarse de tales menudencias en tiempos tan lejanos, sino que nos viene muy al gusto que no fueran valencianos indígenas aquellos que militaron en el partido religioso más reaccionario, que suspiraban devotamente porque arraigase el bárbaro yugo africano, al que se acogían para hacer guerra cruda al simpático movimiente valencianista, con el que alternaron violentamente en el mando de las comarcas levantinas españolas, en los dos últimos siglos de la dominación arábiga.

Pero, si el nombre heredado de sus mayores no les hacía respetables á los ojos del vulgo, en cambio, su ciencia, su conducta particular y pública y, so-

(1) Continuación del estudio comenzado en el tom. I, pág. 349, y tom. II, pág. 49.

bre todo, su celo y entusiasmo por la causa religiosa, les atrajeron la voluntad y el cariño de la ciudad de Valencia, y de las comarcas donde desempeñaron elevadas magistraturas.

La influencia sensible que ejercieron en los destinos de la región valenciana, les hace dignos de que sean recordados sus anales familiares, tal cual lo permiten las cortas noticias que los biógrafos árabes valencianos nos han trasmitido. ¡Lástima, que atentos á reunir fabuloso número de biografías, las abrevien de tal modo, que muchas veces hacen insoportable su lectura!

Omar-ben-Guáchib, que es el primero de quien tenemos noticia, (2) nació muy á los principios del siglo V; dedicóse con afán al estudio de las tradiciones mahométicas, y hubo de distinguirse de tal manera, que vino á ocupar una de las principales magistraturas en el gobierno de la ciudad de Valencia. Murió en el año 470 de la Hegira.

Su hijo, Abulhasan-Mohammed, fué uno de los hombres más queridos y populares en esta ciudad, y gozaba fama bien merecida por su carácter generoso y liberal, y por la escrupulosa honradez en el ejercicio de sus cargos.

Ocupó la alcaldía de Valencia, con atribuciones para nombrar los alcaldes de Alcira, Murviedro, etc. Murió en el año 519.

(2) Las biografías que se han utilizado para este trabajo, son las señaladas con el número 862 y 1152 de la Assila de Aben Pascual, edición Codera; y las 618, 703, 826, 631, 813, 1.824, 2.030 y 2.031 de la Tecmila de Benalabar, que estos días acaba de dar á la estampa mi distinguido maestro D. Francisco Codera.

Este Abulhasan tuvo dos hijos, Abdelaziz y Omar.

El segundo fué respetable y sabio jurisconsulto, de renombre en las escuelas musulmanas de Valencia, muftí de grande autoridad, de conducta intachable, modesto, guardador fiel de los preceptos religiosos, fervoroso amonestador, sin lujo ni pretensiones personales, y tan amigo del retiro, que huía del trato de las gentes (3) y esquivaba las vanidades de la corte. Ocupó uno de los primeros lugares de la magistratura valenciana y la alcaldía de Denia. Había nacido en el 476 y murió en el 557, á la edad de 81 años.

Este Omar fué padre y maestro de Abuljattab, Abulhasan y Abu-Béquer.

El primero se puso al servicio de Benalarabí, en el año 522, cuando se dirigía á las comarcas valencianas en ademán de guerra, y en pago de su adhesión le nombró alcalde de Orihuela y Elche. Si pudo disfrutar del cargo algunos años, acabó trágicamente, víctima del furor revolucionario, en el alzamiento que tuvo lugar en Orihuela á fines del 539 ó principios del 540, cuando las provincias de Levante sacudieron la dominación almoravide.

Abulhasan fué alcalde de Elche, nombrado por su hermano, y no nos dicen nada de lo que fué de él en su postrimería.

(3) El manuscrito argelino que ha publicado mi docto y laboriosísimo maestro D. Francisco Codera, como complemento á la parte de la Tecmila que se guarda en el Escorial, peca de incorrecto. Las palabras *modquifar* y *attaguddoli* que se leen en la biografía número 1824, no ofrecen sentido aceptable: léanse *modquiban* y *attaraddoli*.

El tercer hermano, Abu-Béquer, hombre listo para los negocios administrativos, y honrado, se libró de la tronada que habían sufrido algunos de su familia, y no sólo fué alcalde de uno de los distritos de la provincia, sino que pasó á consejero de la ciudad de Valencia, fué vicario predicador de su mezquita Aljama y teniente del alcalde Almohade-Abu-Temim-Maimón-ben-Chobera, por los años de 568 á 581.

Hijo de Abuljattad era el poeta Guáchib, escritor de pretensiones retóricas, orador elocuente, que dejó grata memoria de su recta administración en el desempeño de la alcaldía de Onda (4). Fué á parar á Marruecos, donde murió en el año 585.

El Abdelaziz, más arriba citado, tuvo un hijo que llevaba el nombre de Mohammed, persona muy instruida y culta, que gozó de fama en su tiempo, por su saber y sus virtudes. Fué alcalde (5) de Cocentaina y otras poblaciones. Murió en Bairén (Gandía), en el año 553.

Su hijo, Mohammed, carácter reflexivo, serio, recto, veraz y hombre de buena conducta, debió pensar que no eran sus cualidades las más á propósito para brillar en la carrera de la política. Aficionóse al estudio de las lecturas alcoránicas, y se avino perfectamente á ser maestro y rector de una mezquita de Valencia, que se llamaba mezquita de Hizbalá (6). En sus ratos de descanso, que muchos había de tener en su vida retirada y tranquila, se dedicaba á un arte que no solían despreciar los árabes, la caligrafía y el dorado de los libros.

Pocos años antes de la conquista de D. Jaime, el historiador Benalabbar era amigo y discípulo de dos individuos de esta familia. Llamábase el uno Guáchib (7), alcalde de algunos distritos de Valencia, y el otro, Ahmed-Abuljattab, á quien cita con frecuencia y siempre con respeto.

Hasta aquí las noticias extractadas de los biógrafos árabes.

Este resúmen, si nos dá idea de la celebridad y rango de la familia, apenas insinuan la parte que pudo tomar en los asuntos públicos de esta región. ¿Es posible que gente de tanto arraigo, que ejerció importantes cargos en Valencia, antes y después que la conquis-

(4) El manuscrito de Argel, de cuyas incorrecciones hemos tratado en la nota anterior, dice *Obda*; pero como refiere que fué discípulo de Aben-Hantalá en esa población, y este maestro es de Onda, no dudamos que se trata de ese pueblo. Es fácil la equivocación: quien sepa como se escribe en árabe, no extrañará estas faltas.

(5) La palabra árabe alcádi (no *cadi* como algunos pronuncian á la francesa) la he traducido por su derivada *alcalde*. No será menester que diga, que si la palabra es igual, el cargo tendría atribuciones diferentes á las actuales. Muchas instituciones han conservado el nombre variando sus oficios en algunas cosas.

(6) Recibió el nombre de una familia valenciana, distinguida y sabia, los Beni-Hizbalá.

Al tiempo de la conquista, D. Pelegrín de Atrosillo, recibió una buena casa de esta familia, en el barrio de Aben-Chahaf, que aproximadamente es hoy la calle de las Avellanas. Véase *Repartimiento*, página 541.

(7) La genealogía de este individuo, dada por el manuscrito de Argel, riñe con la que escribe el magnífico códice del Escorial. Por ello dejamos sin determinar, en el cuadro genealógico, el parentesco que con los otros tiene, ya que no cabe duda de que no pertenece á otra familia.

tara el Cid, no hubiese intervenido en aquellos acontecimientos tan memorables, cuando la defensa de los intereses musulmanes necesitaba de la ayuda de todos los que llevaran en el corazón el cariño de la tierra en que nacieron? ¿Hemos de pensar que aquel Abulhasán-Mohammed, tan popular y querido en Valencia, que algunos años después de recobrada, ejercía la más alta dignidad, la hubiése abandonado en los momentos de mas apuro?

Los diccionarios biográficos árabes, como hemos visto, nada nos dicen de cosas que estarían fuera de su propósito; pero la Crónica general, en su cuarta parte, traducción de *La conquista de Valencia por el Cid*, de Aben-Alcama, nombra en varios lugares á los *Fijos de Aboegib*; y tengo por indudable que son los Beni-Guáchib.

Sin embargo, como Dozy, el sapientísimo orientalista, conjeturó que eran los Beni-Táher de Murcia, y sus trabajos disfrutan de crédito muy merecido, no me creo con bastante autoridad para desvirtuar su conjetura con una simple afirmación: hemos de examinarla en prueba del respeto que nos inspira.

Dozy creyó (8) que *Aboegib* no era transcripción de nombre propio árabe que él conociera, y confiesa francamente no saber que hubiése ninguna familia valenciana, cuyo apellido tuviera parecido con tal nombre.

Efectivamente, resulta que el nombre Guáchib es tan raro, que no recuerdo haberlo visto usado fuera de esta familia (y eso que, sea dicho sin jactancia, he tenido necesidad de leer miles de apellidos árabes), y las noticias de los individuos de la misma no pudo leerlas Dozy, por haber sido publicadas con posterioridad á sus trabajos. De fijo que no hubiese dudado, si hubiera sabido que existió esa familia valenciana.

*Boegib* es transcripción casi literal, según la antigua ortografía, de la palabra حاجب *(Guáchib)*, y la conducta de los que llevan ese nombre en las crónicas, se ajusta perfectamente á las tradiciones familiares de aquellos de quienes nos hablan los biógrafos.

*Los fijos de Aboegib* de la Crónica, se nos presentan como jefes de un partido que cifraba la salvación de Valencia, no en entregarla al Rey de Zaragoza, como antes se la habían entregado al de Toledo; no en que campase por sus respetos una familia de antigua prosapia, orgullosa y decadente, los Beni-Chahaf, que se creían bastantes á sí propios para librarla del conflicto; sino en que se sometiera á los almoravides, excitando á las masas populares más religiosas y fanáticas para que no consintieran las debilidades de los gobernantes con el cristiano Rodrigo.

Esta manera de ser presentados, está conforme con las noticias de los biógrafos, que nos declaran que Abulhasán-Modammed fué Alcalde de Valencia, recobrada por los almoravides, y su autoridad se extendía á nombrar los alcaldes de las poblaciones más importantes de esa región, lo cual es lógico sospechar que logró, merced á los servicios anteriormente prestados á su causa. Su hijo Omar fué también mufti

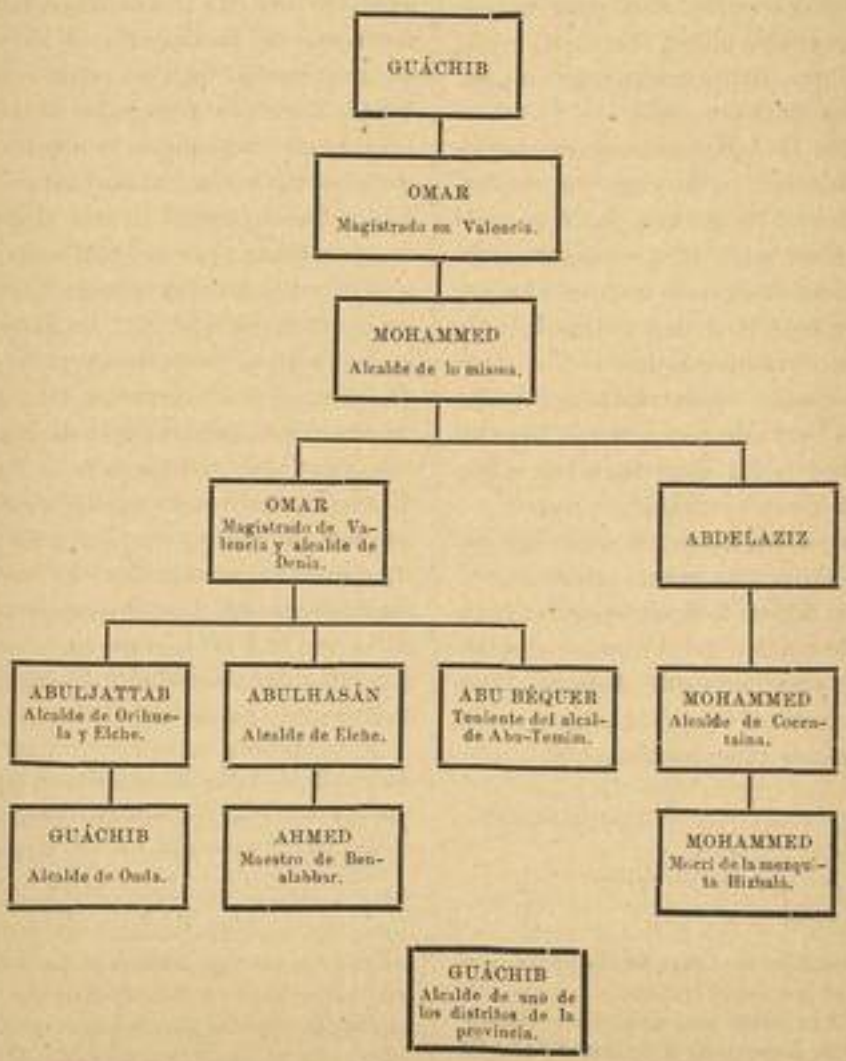
(8) Véase el apendice XX de sus *Recherches sur l' histoire et la literature de l' Espagne pendant le moyen age.*—Tercera edición. Tomo I.

por esos tiempos, y su nieto Abuljabtab pagó con su cabeza, en Orihuela, pocos años después, la culpa de haber buscado para los males de su patria la medicina extranjera de las armas almoravides.

Cuando los almohades entraron en España, el partido más religioso y tradicionalista debió echarse en brazos de los nuevos apóstoles de la religión, y así vemos de nuevo á los Beni-Guáchib ocupar cargos importantes en el gobierno de Valencia.

Siguiendo la costumbre de los estudios de las otras familias, ponemos aquí el

## CUADRO GENEALÓGICO DE LOS BENI-GUÁCHIB.




Esta familia, pues, ya que no pueda ponerse á la altura de los Beni-Chahaf

ó de los Beni-Abdelaziz, que llegaron á soñar en erigirse reyes, por la confianza y crédito que les dispensaban los hombres de la comarca que rigieron algún tiempo, merece ser sacada de la obscuridad y olvido completos en que hasta el presente se la tenía. La historia de Valencia, en esa edad, no podría escribirse, sin tener en cuenta los varios partidos políticos y religiosos que sucesivamente la gobernaron, entre los cuales no era el ménos importante el que dirigieron en algunas ocasiones los Beni-Guáchib.

Cuando D. Jaime se presentó delante de Valencia, no he visto que ella interviniera en los asuntos públicos. Quizá estuviese retraída, porque el partido entonces dominante no fuera el suyo.

Al rendirse la ciudad y hacer el reparto los vencedores, una de las calles más pobladas de extramuros (la que ahora se llama de San Vicente) llevaba el nombre de los Beni-Guáchib, signo evidente de su opulencia.

Después... ¿quién va á saber lo que habrá sido de las generaciones posteriores, si fueron á esconderse en algún apartado rincón del Africa, ó alguien de acá pasea por estas mismas calles aquella misma sangre, bautizada, sin acordarse de tales historias? (9).

JULIÁN RIBERA.

(9) Sentimos no haber tenido presente, al publicar el precedente estudio, unas observaciones que su autor nos hace, las cuales nos han llegado después de la tirada. El final de la nota (3) de la página 87, se debe leer así: «Las palabras تعذبا *mota d quifan*—y التوددد *attaguaddoli*—deben sustituirse por تعذبا—*mota dquiban*—y التوددد—*attarddioli*—pues no resulta de otra manera sentido aceptable.»

Tampoco hay duda de que el Ms. de Argel á que se refiere la nota (4) de la página 88, está equivocado respecto al nombre de Onda. Es constante en los Mss. arábigos el que esté escrito بدد—*Onda*—y se comprende que, no fijándose el copista, puso debajo el punto que debía estar encima y le resultó بدد *Obda* en vez de Onda.»

Nota de la Redacción.

## ESTUDIOS GEOGRÁFICOS ALICANTINOS

### INVESTIGACIONES DE D. A. FERNÁNDEZ-GUERRA.

Toca hoy su turno oir el parecer "del sabio geógrafo de los pasados tiempos de España", como llama Don Juan de Dios de la Rada y Delgado, en su discurso de recepción en la Real Academia de la Historia, al Sr. Fernández Guerra, "que así como supo levantar héroes y personajes al mágico conjuro de su inspiración poética, así levanta villas, vicos, suburbios y ciudades, poblando con la ciencia el desierto abandonado por la ignorancia ó revuelto por la atrevida osadía.

Cumplida satisfacción dió al Sr. de la Rada el aludido Académico en el discurso que á continuación leyó sobre las cuestiones geográficas relacionadas con la situación del *Cerro de los Santos*, de cuyo trabajo solo extractaremos lo que hace á nuestro propósito. El principal punto que trata es el de las vías romanas, pues dicho Cerro estaba situado "sobre la *Vía Augusta*, nada menos que allí donde se enlazaba con la de Cartagena y Alicante".

"No hay dudar: tan célebre camino, de Cádiz á Roma, primero llamado heracleo ó de Hércules, y de Augusto después, iba por rodeos y vueltas, serpeando para tocar en ciudadelas insignes y en muy florecientes capitales de distrito.

"En aproximándose á Chinchilla, el camino abandonaba su dirección natural y más breve (del puerto de Almansa, por donde va hoy), torciendo en busca del Cerro de los Santos y del monte Arabí, para continuar en seguida el emprendido rumbo de Játiba y Valencia. ¿Y por qué esa vuelta repentina, ese mayor rodeo? Porque en el Cerro de los Santos y monte Arabí debió asentarse conspicua ciudadela, valiosa capital de un distrito.

"Yo evidencio matemáticamente los nombres que llevaron la ciudad y un arrabal suyo, tan solo con medir en un excelente plano de nuestro docto colega el Sr. Coello la vía desde Chinchilla á Játiba, y desde el Cerro de los Santos á Elche, y fijar en su sitio propio las mansiones segurísimas de los cuatro *Vasos Apolinarios*, y las del *Itinerario de Antonino*. Aquellos vasos argénteos, que se labraron hace diez y nueve siglos para uso y guía de caminantes, dan noticia de 112 paradas y de sus distancias, desde Cádiz á Roma; y todos ellos colocan á 32,000 pasos (51,200m) SSE de *Sáltigi* (Chinchilla) una estación, próxima á cierto lugar llamado Pale (que cada vaso itinerario escribe á su manera: *Ad Pale, Ad Palae, Ad Palen, Ad Palem*), frente por frente del Cerro de los Santos. De aquí, á 25 millas (40,000m) y caminando hacia Valencia, fijan la de *Ad Turres Saetabitanas*, denominadas así por comenzar en ellas la extensa jurisdicción municipal de *Saétabi Augusta*, cuyos lienzos y tejidos finísimos agradaban sobremanera á Cayo Valerio Catulo, prefiriéndolos Silio Itálico á los más ricos y soberbios de Arabia. Pues el Itinerario de Antonino Pío Caracala, formado el año 216 de nuestra Era, y que recorre en contraria dirección la vía, pone á 23 millas (36,800m) de *Turres*, y al pie y á distancia de dos kilómetros del monte Arabí, una estación próxima á la ciudad de Elo (Ad Ello). La diferencia esencial entre mi trazado de estos caminos y el que propuso el señor Saavedra en su *Discurso de recepción*, consiste en que este ilustre Académico eligió como punto de paso para la vía hercúlea el puerto de Almansa, buscando al mismo tiempo por Villena el modo más directo de entrar en el territorio de la provincia de Valencia. De aquí el fijar más al Norte la unión ó junta de las vías, que por los nuevos estudios y exactísimos datos que he podido adquirir, resulta en el monte Arabí, en territorio de Yecla.

"¿Puede apetecerse más? Resulta evidentemente demostrado que el alcázar ó capitolio de la ciudad ELOTANA se alzó en el Arabí; y en el Cerro de los Santos, su barrio de PALE.

"No cita á Elo ninguno de los Vasos Apolinarios, ni á Pale el Itinerario de Antonino. Y la razón salta á la vista: los viajeros que iban de Cádiz á Roma paraban en la estación del Norte; los carruajes que, de Játiba y Mojente, descendían á Yecla, mudaban tiros en la estación del Mediodía, junto al entronque de los caminos heracleo y car-

tagínés. Esta miraba hacia el casco de la ciudad; aquella al arrabal que tomó nombre del palenque ó circo elotano.

"En verdad *pale*, πάλη, no tiene otros significados que los de "lucha, gimnasio, circo, palestra, *palenque*" (voz castellana que recuerda la griega) y el de la deidad que á los atletas presidia.

"Y no pudo por menos de ser espléndido su nombre, cuando una tan principal y famosa via como la que, arrancando del hercúleo templo gaditano, finalizaba á orillas del Tiber, se trazó y dispuso de manera que llegase á la ciudad de Elo y á su *heracleo*, ú séase templo hercúleo del Cerro de los Santos. ¡Cosa peregrina! *Heraclea* nombrábase también la via, 350 años antes del nacimiento de Cristo, según Aristóteles, quien la pondera de "muy vigilada y segura, por cuenta de los habitantes de cada región que atravesaba: los cuales con su persona y bienes respondian de todo agravio ú daño causado á los caminantes, ya indígenas, ya griegos."

Héla, pues, frecuentadísima de griegos, segun Aristóteles: lo cual cede en apoyo del Sr. Rada, cuando sospecha si estaria en el Cerro de los Santos una de las colonias focenses que indica Estrabón. Cuenta el geógrafo insigne haber tres ciudades marsellesas entre Cartagena y el Júcar, no muy lejos del rio; pero cita solo á Denia (Δένη), celebérrima por su oráculo efesino. Artemidoro (104 a, Ch.), mencionando "en los celtíberos" á Denia, colonia de los foceos, habla asimismo de *Alonis*, "ciudad é isla dependiente de Marsella" (es decir, jónica también), y que se ha de reducir á la moderna Villajoyosa y al islote de Benidorm. De la tercera no sabemos el nombre.

"Mayáns, *De Hispana progenie vocis Ur* (301), afirma resueltamente que es la actual villa de Calpe.

"Él, Vossio y Pérez Bayer fijan la ciudad de *Alo* en Guardamar; Flórez la pone en Alicante; el Sr. Hübner quiere que se busque al Sur de esta plaza. Pero recuérdese que tenia próxima, y de su jurisdicción, una isla, según Artemidoro: Ἀλωνὶς νῆσος καὶ πόλις Μασσαλλίας; y que Estrabón, III, IV, 6, dice estar más cerca del Júcar que de Cartagena las tres ciudades marsellenses, de las cuales una es *Alo*. Habiendo que optar por *Villajoyosa* ó por *Santa Pola*, únicos sitios con antigüedades que tienen próxima una isla; no pudiendo arrancarse de Santa Pola el célebre *Puerto Ilicitano*; conservando la isla de Benidorm vestigios merecedores de estudio; y distando del Júcar esta isla casi la mitad menos que la de Tabarca, opto sin vacilación por Villajoyosa, identificada ya con *Alo* por el conde de Luminares. El argumento que se tome del Ravenate es de poca fuerza: están allí barajados los caminos de la costa y del interior.

"Eran todas tres hemeroscopios (ἡμεροσκοπεῖα), ú si quier, observatorios astronómicos diurnos, labrados para atalayar tierras y mares é imbuir á jóvenes listos en la ciencia misteriosa del hierofanta. Cuál de tales observatorios diurnos, colocado entre dos golfos, inexpugnable por la naturaleza del lugar, y encumbrado vigía de muy vasto horizonte, erguiase amparo ó terror de los bajeles que iban surcando el mar de Denia. Cuál sentó el pie invasor en

los confines tartesiacos y en su cercana isla, para tener asida la llave de la antiquísima linde que dividió á celtíberos y tartesios. Y cual, ganoso de acrecer su dominio por lo interior de la comarca, bien pudiera haberse erigido hacia los boreales estribos del Oróspeda, á cuya falda nacen Guadalquivir y Segura.

"Las ruinas que, para envidiable lauro, ha sabido escoger el Sr. Rada por tema de su disertación, no hay duda, pertenecen á un hemeroscopio, esto es, á un colegio sacerdotal, á un observatorio diurno.

"Fenicios y griegos (¿quién lo ignora?) invadiendo los dominios de iberos y celtas, habitaron de muy antiguo cuanto hay desde las márgenes del Guadalquivir á las del Júcar.

"Nuestra Elo se ha de creer una de las primeras colonias focenses mediterráneas erigida en la bíblica Tarsis. Los thersitas ó tartesios (llamábalos así Grecia) ocuparon cuanto hay desde los montes de Toledo al Estrecho de Gibraltar, y desde la desembocadura del Guadiana á la torre y punta de Aguiló, NE de Villajoyosa, en el golfo alicantino."

"Hecateo de Mileto, citado por Estéfano Bizantino, dice ser los *Mastianos* "gente próxima á las columnas de Hércules," y entre sus ciudades cuenta á *Maenóbora ó Maénoba, Sixos ó Sexi*, y *Molybdana*. Estéfano les atribuye también á *Syalis ó Suel*. Festo Avieno, reconociéndoles por suya á *Maénace* (Almuñécar), pone el fin de la Tartéside en la isla de Benidorm: (*Orae Marit.*, 428 y 462.) Artemidoro, mencionado también por Estéfano, reconoce á *Dennia* (Ἡμεροσκοπεῖον) por ciudad celtibera, lo cual no advierte respecto de *Alonis*, aunque afirma ser ambas fundación de los jonios.

"Feracísimos los españoles valles mastianos, ricas en metales sus sierras, vario el clima y propicio á todos los frutos, así del septentrión como de la abrasada zona; y brindando las desnudas colinas arenosas con una téxtil yerba, del mayor valor para la industria, avivóse la codicia de alongadas naciones, que se arrojaron á fundar allí emporios y ciudades. Allí una nueva *Ilici*, hoy Elche, recordaba con sus floridas palmas las de Élice idumea; *Gádor*, y *Acci* (Guadix), y *Asena* (Jijona?) traían á la imaginación pueblos en tierra de Canaán; *Abdera, Sexi, Málaca* y *Suel* irguiéronse emporios fenicios; *Serón* y *Selambina* (Salobreña) no podrían menos de reputarse fundaciones siriacas; *Isso*, de la gente de Cilicia; *Ulisi* (la alpujarreña Ujíjar) cubrió los muros de su templo dedicado á Minerva con escudos y proas, que se decían reliquias y votos de las peregrinaciones de Ulises; dos *Aspis* y *Asso* tuvieron ciudades hermanas en el Asia Menor; y los focenses jónicos llegaron á labrar su más occidental colonia sobre los peñascos é islotes de Almuñécar, donde sin duda alguna fué la no bien estudiada ni reducida *Maénace*. En fin, *Bérgula* y *Órcelis* (Bérchul y Orce) despertaban memorias de Tracia; y ya entre los mastianos hemos visto las helénicas *Argos, Lacedemonia* y *Elis*, en Cehegín, Castillo de Luchena ó de Puentes, y Cerro de los Santos.

*(Se concluirá.)*

## MISCELÁNEA

*Inconvenientes.*—Protectores decididos de la industria nacional, adquirimos de una fundición española, que no queremos nombrar, las cajas griega y hebrea, con mayor coste del que nos había pedido una casa extranjera. Fué preciso reclamar tres veces faltas que observamos, y en parte han sido subsanadas; pero aún nos faltan algunos lotes, y por consiguiente, no podemos hacer su composición con el esmero que se debe en una revista, que se intitula de *ciencias históricas*. Lo más notable es la falta del ς, ó *sigma final*, que tenemos que suplir con la forma σ, ó sea el *ἐπίσημον*, que en rigor no es aquella letra sino la abreviatura de στ. En obra publicada por autor competente, y revisada por otro no menos sabio, hemos encontrado el mismo defecto, pues regularmente se han visto en nuestro caso. Véase sinó la magnífica edición de *La Arqueología de España* del Dr. Hübner, publicada por los Sucesores de Ramírez, la primera imprenta de Barcelona, y cuya edición ha sido revisada con el tino propio de su erudición vastísima por el Dr. Berlanga. Pues bién, en las páginas 4 y 97 se encuentra este defecto; en esta última se corrige una palabra por cambiar por 6 un σ y no se muda el ς final, que está puesto en vez de ς.

Pasamos por alto dos letras muy usuales, que están fundidas ó menos altura de la regular, muchos acentos que faltan en algunas vocales y por consiguiente la necesidad de usar de acentos y espíritus fundidos aparte. Nos hace perder todo ésto un tiempo precioso, porque han de saber nuestros suscriptores, que al Director de esta Revista le precisa, por muchas razones, ser él cajista de griego, árabe y hebreo.

*Papirus egipcio.*—Las investigaciones hechas en el Egipto central, cerca de la ciudad de Arsinde, han permitido encontrar y recoger gran número de documentos de especialísimo interés.

Nada menos que 100.000 papiros y 20.000 cartas ó láminas se han coleccionado ya, que fueron escritas en once lenguas diferentes sobre muy diversas materias que abrazan un periodo de 27 siglos, desde el XIV antes de nuestra era, hasta el XIV de ella.

Los profesores Wiesuer y Karabase han hecho de ellos un detenido estudio á la vez microscópico é histórico, del cual resulta, según aseguran, que el papel hecho con hilo de trapos no es, como hasta ahora se creia, invención de los alemanes ó de los italianos, sino que en el año 751 de nuestra era empezaron ya los árabes á fabricarlo por procedimientos análogos á los actuales.

*Tierra Santa.*—La comisión exploradora de Palestina ha hecho notables descubrimientos arqueológicos en aquel país. Se ha descubierto una pintura al fresco cerca de la Gran Piscina, que representa un ángel removiendo las aguas, donde los enfermos hallaban la curación. La pintura se refiere probablemente á la época de las Cruzadas. Se han descubierto algunos restos de

la muralla de Jerusalén, cerca de la iglesia del Santo Sepulcro. La exploración del monte de las Olivas ha dado también favorables resultados.

*Sic transit...*—Cuenta un viajero que la casa habitada por Napoleón, en Longwood, (isla de Santa Elena), y que durante mucho tiempo fué lugar de peregrinación para todos los viajeros que llegaban á la isla, ha sido destinada á muy diverso objeto.

Esa casa ha sido convertida en una granja; la pieza en que murió el emperador ha sido transformada en caballeriza y en el mismo sitio en que fué expuesto el cadáver sobre un lecho funerario, funciona una máquina de moler granos.

*La inscripción de Anaga (Tenerife).*—El docto catedrático del Instituto de Canarias, Don Manuel Ossuna y van den-Heede ha publicado el año último un curiosísimo folleto de 51 páginas, estudiando un descubrimiento que dá mucha luz sobre los primitivos habitantes de aquellas islas. Quisiéramos poder trasladar aquí la inscripción y su lectura; pero una cosa y otra nos es imposible. La piedra elegida para la inscripción de que nos ocupamos, es una especie de carbonato de cal de limitada dureza y apariencia alabastrina. Los signos están inscritos de derecha á izquierda y se distinguen junto á los mismos pequeñas rayas ó ciertos puntos, que haciendo indudablemente el papel de vocales ó completando el sonido de las radicales, imprimen al conjunto un sello originalísimo, que permite creer corresponda su lengua al grupo semítico.

Con erudición poco acostumbrada sabe comparar el Sr. Ossuna estos monumentos con los de otros paises y en particular con los de Fenicia. Es trabajo por demas curioso y digno de que en él insistan los que están entregados á esta difícil especialidad. Esta inscripción es un jalón puesto en el terreno de lo desconocido, descubriendo en él nuevos horizontes.

*El Merino de Zaragoza.*—Nuestro buen amigo D. Manuel de Bofarull, jefe del Archivo de la Corona de Aragón ha editado en la Biblioteca de escritores Aragoneses el Registro del Merino de Zaragoza Gil Tarín (1291-1312). Para ello ha transcrito un precioso códice, le ha anotado y lo acompaña con apuntes biográficos de la familia de los Tarín. Paciencia grande, clara inteligencia, energía vigorosa y qué se yo cuantas cosas más se necesitan para un trabajo como éste, propio de una edad viril y no de una naturaleza gastada por el trabajo y cansada por los años. Ya hace tiempo que su autor traspuso los setenta, y con esta muestra viene á asegurarnos que aun tiene energía vital para muchos años; la afición la perderá con la muerte.

El tomo en que vé la luz es el VI de la *Sección Histórico-doctrinal* y toda la colección se publica á expensas de la Diputación provincial de Zaragoza.

Quisiéramos tuviera muchos imitadores.

# EL ARCHIVO

REVISTA DE CIENCIAS HISTÓRICAS

**Director**

DR. D. ROQUE CHABÁS

PRESBÍTERO

TOMO IV. | DENIA.—Mayo, 1890. | CUADERNO V.


## ESTUDIOS GEOGRÁFICOS ALICANTINOS

INVESTIGACIONES
DE D. A. FERNÁNDEZ-GUERRA.

*(Conclusión.)*

PARA completar las investigaciones del docto académico, ponemos á continuación su estudio sobre las vías Augusta y Pretoria (pág. 123 del Discurso tantas veces citado). Aduce en él y hace como un resumen de todos los datos de los geógrafos antiguos sobre este particular y los estudia detenidamente sobre el mapa, de modo que completa el cuadro del Dr. Hübner.

Nótese que la ⊣ indica el lado de la vía, derecho ó izquierdo, y la R, que éste tiene ruinas romanas.

TRECHO DE LA VÍA AUGUSTA Ó HERACLEA ENTRE CHINCHILLA Y EL JÚCAR

SALTIGI

XXXII · M · P 51,200m AD PALE
II · M · P 3,200m AD ELLO

⊢ *Chinchilla* R
Pétrola R ⊣
Corralrubio R
La Peñuela
⊢ Montealegre R
N.ª S.ª de la Consolación R ⊣
Venta del Salitral
*Cerro de los Santos* R ⊣
*Monte Arabi* R ⊣
Venta de los Hitos
Los Hitos, encrucijada
⊢ Mari-Esparza R
⊢ Tobarrillas R
Lomas de Tobarrillas ⊣
⊢ Sierra de la Oliva, ó de Santa Bárbara

XXXIIII · M · P 54,400m

| | | |
|---|---|---|
| XXXIIII · M · P | 54,400m | |
| XX · M · P | 32,000m AD ARAS | *Alto de Mariaga* |
| III · M · P | 4,800m AD TVRRES SAETAB. | *Fuente de la Higuera* R |
| VIIII · M · P | 14,400m AD STATVAS | *Mojente* R |
| XVI · M · P | 25,600m SAETABI | *Játiba* R |
| XVI · M · P | 25,600m SVCRONE | *El Júcar.* ⊢ *Algemesi* |
| LXXXXVIII · M · P | 156,800m | |

Trecho de la Vía pretoria desde el Júcar á Elche.

| | | |
|---|---|---|
| | SVCRONE | *El Júcar. Algemesi* ⊣ |
| | | Alcira R ⊣ |
| | | Carcagente R |
| | | Cogullada ⊣ |
| XVI · M · P | 25,600m SAETABI | *Játiba* R |
| XVI · M · P | 25,600m AD STATVAS | *Mojente* R |
| VIIII · M · P | 14,400m AD TVRRES | *Fuente de la Higuera* R |
| III · M · P | 4,800m AD ARAS | *Alto de Mariaga* |
| XX · M · P | 32,000m AD ELLO | *Monte Arabi* R ⊣ |
| | | Los Hitos, encrucijada |
| | | Pulpillo R ⊣ |
| | | ⊢ Fuente del Pulpillo R |
| | | Yecla R |
| | | ⊢ Torrejones R |
| | | Hoya del Pozo |
| | | Portichuelo |
| | | Loma de las Pasas R |
| XXIIII · M · P | 38,400m ASPIS | *Alto de la loma* R |
| | | Pinoso R ⊣ |
| | | La Romana |
| | | Fuensanta |
| | | ⊢ Aspe |
| | | Torre de Carrús |
| XXIIII · M · P | 38,400m ILICI | *Elche* R |
| CXII · M · P | 179,200m | |

En el camino romano ibérico de la costa se hallaba THÍAR (entre el Cabo Roig y cala de la Glea y el arroyo de Cañada-Hermosa), á XXVII · M · P de ÍLICI, y á XXV · M · P de CARTHAGO SPARTARIA. En el de *Elo* á *Thiar* alzábase AVRARIOLA (Orihuela) y BAGA (Bigastro). Y en el de *Sâltigi* á *Carthago Spartaria* hubo romanas hospederias en Hellin (ILVNUM), Cieza

(SÉGISA), Murcia (¿TVCCA?, fuerte mencionado en Procopio, VI, v, 3); y en Leones (LEONES), millas al NO de Cartagena."

Antes de pasar adelante, conviene dejar sentadas las divisiones generales de la Península ibérica, que en tiempos diferentes hizo Roma.

"Primeramente fueron dos las provincias, Ulterior y Citerior (197 *a. Ch.*). Tres luego, distribuidas por César Augusto ambas Españas, en Bética, Lusitania y Tarraconense (27 *a. Ch.*). Después cuatro, erigiendo Caracala con el extremo Occidental de esta última, la que apellidó Nueva España Citerior Antoniniana, y al fin se dijo Galecia (216 *p. Ch.*). Subieron á cinco en la división de Constantino, segregado no poco de la de Tarragona para crear la Cartaginense (332). Y llegaron á seis cuando partían entre sí el orbe los hijos del gran Teodosio, hecha con las islas Baleares una provincia (395). Al R. P. Fidel Fita (*Epigrafía Romana de la ciudad de León* 343-347), se debe el feliz descubrimiento de la división Antoniniana, que ha venido á cortar y resolver tantas disputas y dificultades histórico-geográficas. Las ilustraciones del sabio académico sobre el particular son de sinigual valía."

Ahora vamos á continuar estractando al Sr. Fernández-Guerra, no sin aportar documento interesantísimo á las cuestiones que se van á presentar. Concluido hemos la época romana y vamos á entrar investigando la situación de la tan celebrada y controvertida *tierra de Tadmir*. Dejemos la palabra al sabio académico:

"Más todavía se hubo de subdividir la Península. En el desconcierto general, entre las feroces sublevaciones é inmundos pronunciamientos militares que forman la sangrienta y horrible historia del siglo V, la mastiana gente primitiva, de pulidos ciudadanos convertida en rústicos pastores y afanosos labriegos, recordó su noble origen y antigua independencia. La ruina y desolación de la patria encendió su espíritu, armó su brazo, unió sus fuerzas; y la región mastiana surgió de nuevo, llamándose provincia Oróspeda (446?).

"A sangre y fuego entró por élla, en 577, el rey Leovigildo; apoderóse de todos los castillos y ciudades, y logró hacerla suya. Pero como luego se rebelasen los rusticos allí, fueron oprimidos cruelmente de los godos, que ya vinieron á poseer íntegra la *Oróspeda*. Poco habia de tardar en cambiar este nombre por el de *Auariola* (Orihuela).

"Al año 579, pues, corresponde la séptima división de España "en ocho provincias famosísimas (así las califica el Ravenate), que se nombraron *Galecia, Asturia, Autrigonia, Iberia, Lusitania, Bética, Hispalis* (la de San Hermenegildo) y AURARIOLA, si reducida, fértil y admirable por su belleza."

"Leovigildo, pues, debió dividir la Península ibérica en ocho ducados y setenta y cinco condados, por ser aquel número el de las provincias, y éste el de las ciudades episcopales. Suyas además tenía, en Francia, con ocho diócesis, la Galia Narbonense; y en África, la provincia Tingitana.

"Séase por la manera con que primitivamente se formaron las regiones ibéricas, atendidos el origen, lengua, religión é intereses de cada una (que pa-

rece lo más cierto), ó quizá por organización que les dieran los romanos, subdividíanse las provincias en regiones, y estas en distritos militares, que fueron juntamente obispados, tan luego como la verdad cristiana iluminó los confines españoles.

"Tal vez desde antes del cuarto siglo la provincia *Orósped*a ó *Aurariola* distribuíase en las siete capitanías ó sillas episcopales de *Acci* (Guadix), *Basti* (Baza), *Urci* (Chuche y Pechina), *Eliócroca* (Lorca), *Elo* (Monte Arabi), *Ilici* (Elche), y *Carthago-Nova* (Cartagena). Dos de estas iglesias, las de Acci y Urci, fueron obra de varones apostólicos (65); obispos de las cuatro primeras concurrieron al concilio Iliberritano (301); de casi todas ellas, á los de Toledo.

"El duque Teodomiro gobernaba ya la Aurariola, entre los años 696 y 701, cuando victorioso desbarató á los griegos bizantinos, que nuevamente, con pujante armada, traían resolución de sublevar y esclavizar la provincia. Más en aquellos días... entregaron la llave del Herculeo Estrecho gaditano al musulmán (709); el duque Teodomiro fué la viva y gloriosa personificación de la patria. Acude, corre, precipítase y logra atajar al invasor; meses y meses afronta con sola su mesnada el primer ímpetu de la guerra; no da paz á la espuela durante los ocho sangrientos, espantables días que se prolonga la batalla de Guadalete (19-26 de Julio de 711): y retira y salva las últimas reliquias del ejército visigodo.

"Pero África se desborda sobre Andalucía; no hay dique al torrente; caen Málaga y Granada, y ya pisa el ismaelita vencedor la provincia Aurariola. Teodomiro corre á defenderla, como león á la puerta de su gruta; ceja, va replegándose hacia el Táder, para morir, si es fuerza, ante los patrios muros; acepta, á más no poder, en campo raso la batalla, y la pierde; con vida quedan pocos, huyen y se refugian en la antigua ciudad ducal. Sin perder momento, el ingenioso Teodomiro dispone que se armen de lanzas y chuzos las mujeres; que suban á coronar la cerca y el alcázar; y suelto el cabello y en bélica apostura, semejan sobre las torres y adarves resueltos mancebos apercibidos á la defensa. Admira, suspende y pasma al invasor el ver tan bravamente guarnecida á Aurariola; teme, y brinda con la paz. Admítela y conciértala el Duque Rey con buenas condiciones; y afianza desde aquella hora por reino suyo, cristiano y pacífico, su misma provincia, tributario de los alárabes. Murió en 743. Varón digno de la mayor alabanza, constantísimo en la fé, amante y sabidor de las Sagradas Letras, elocuente á maravilla, diestro en pelear, advertido en los reveses, prudente como ninguno."

Al llegar aquí es necesario, para completar el estudio del Sr. Fernández Guerra, el publicar el facsímil del tratado de Orihuela, tan célebre en los fastos de nuestra historia. Es difícil dar á conocer copia alguna, que no prejuzgue las cuestiones, que de él surgen, por éso advertimos antes de hacer su traducción, que los nombres de las ciudades los ponemos según la transcripción del ilustre académico; después estudiaremos con él su valor.

He aquí el grabado exacto de la pá-

gina del códice escurialense, que contiene el tratado de Orihuela, reproducido fielmente del publicado por el Sr. Codera, en su edición del *Addabi*.



Facsímil de la capitulación de Orihuela.

Este célebre tratado debióse conservar en los archivos de las iglesias ó mezquitas de Orihuela, de donde lo copió *Addabi* en su historia de los hombres de Alandalus, que se conserva en la Biblioteca del Escorial. El facsímil

es de la página en que el autor lo copia al folio 85 v. en la biografía de Habib ben Abí Obeida, uno de los testigos que suscriben el tratado, el cual en nuestro facsímil empieza en la mitad de la segunda línea. Aunque no consta quien fuese el amanuense que copió este libro, se sabe que fué cotejado con el del autor, que según notas del margen estaba ya estropeado cuando se hizo el cotejo.

Como el tratado primitivo debió estar sin vocales, ni puntos diacríticos para distinguir las consonantes, al hacer la transcripción influiría mucho el criterio del que dictase ó copiase. Conocedor éste, por ser del distrito, podría acaso informar bien; pero también en algún caso invertiría los conceptos por algun prejuicio. Resulta, pues, que se debe tomar su lectura á beneficio de inventario, ó con recelo, pues Addabí vivía ya en la segunda mitad del siglo 6.° de la Hegira (1150 á 1200. Chr.): era de la comarca murciana.

He aquí su traducción:

"*En nombre de Aláh, misericordioso y clemente.* Carta de Abdelaziz ben Muza ben Nosair, á favor de Todmir ben Gobdos, en que se consigna la paz, respondiendo Dios y su profeta (Dios lo bendiga y dé salud) que no se nombrarán otros para los cargos que él y sus compañeros ocupan, ni se le destituirá ni separará de su reino. Que no se les matará, ni cautivará, ni se les separará de sus hijos ni de sus mujeres, ni se les separará del reino mientras se mantenga en obediencia y lealtad y cumpla lo estipulado. El convenio alcanza á siete ciudades *Oriuela, Valentila, Lecant, Mola, Bukésaro, Eio* y *Lorca.* No acogerán fugitivos, ni enemigos nuestros, ni amedrantarán á los que hayamos dado seguro, ni ocultarán las noticias que sepan de nuestros enemigos. Él y sus compañeros se obligan á pagar un dinar cada año y cuatro almudes (modios) de trigo, cuatro de cebada, cuatro cántaros de leche, cuatro de vinagre, dos de miel y dos de aceite. El esclavo pagará la mitad. Testifican de ello Otzman ben Abí Abda El coraxí.—Habib ben Abí Obaida El fihrí.—(Abdala ben Maisara El fahmí).—Abu Caim El hodzalí. *Fué escrito en el mes de Recheb del año 94 de la Hégira.*"

El nombre del testigo Abdala no está en el facsímil, pues cae en la parte estropeada de la página; sabemos, sin embargo, que fué uno de los que firmaron el tratado, por la biografía 951 del mismo Addabí. No copiamos el texto arábigo, pues se puede ver en la pág. 259 de la edición Codera. La fecha aquí no se especifica más; pero otros autores la fijan en miercoles á 5 de Abril del año 713.

Veamos ahora las apostillas y anotaciones marginales. En el centro de la tercera línea hay una llamada ❦ con esta nota: "*Léase en lo raspado y mal suplido:* إنه التنزل على ὡς μάλ' ἔοικεν ἐν πρόσθεν. *J. A. Conde 1802.*" El autor de la *Historia de la dominación de los árabes en España* quiso enmendar la plana al copista y dió un traspié, por más que en griego quiso decirnos "*me parece seguramente*" le salió otro señor que debía entender griego y árabe y con todas sus letras estampó la siguiente *Nota. Mejor hubiera sido que el Sr. D. J(osé)*

*A(ntonio) Conde hubiera explicado la palabra* التنزل على *que pone al margen substituyéndola por la que se halla escrita (que está muy bien) y hubiera dicho que clase de verbo es ó en qué diccionario se halla. Manuel B(acas) M(erino) año de 1806.*

Bajo de la nota de Conde hay otra en árabe, para llamar la atención hácia aquel sitio, indicando que allí está el tratado de Teodomiro con Abdelaziz, y bajo de ésta y como corrigiendo la lectura anterior, quiso advertir otra peor un ignorante, y puso: "*Ramirus, Radmirus.*" Otra llamada al nombre ابدة advierte que deba leerse *juxta Rasim Otta vel Orta.*

En el centro de la línea once hay un blanco y en letra menuda dice درس que significa *desaparecido* ó *borrado* en el original, y al margen dice en árabe que *faltaba seguramente el nombre de otra persona* en el original que se cotejaba. Se ha suplido, en la traducción que damos, por otra biografía en que el mismo autor nos explica quien era el testigo que aquí falta.

Finalmente, en el centro de la línea doce termina la copia del tratado de Orihuela, que por lo dicho comprenderá el lector cuan difícil es de apreciar en sus detalles.

Veamos ahora como sobre él estudia el Sr. Fernandez Guerra la geografía de la tierra, que desde entonces se llamó de *Tadmir*, por el caudillo *Teodomiro ó Theudimer*.

"Bien deslindada hallamos en historiadores y geógrafos árabes la región de Todmir, que la dilatan desde Cartagena hasta Alicante, y desde Chinchilla y Segura hasta la Sierra Mágina, cerca del Guadalbullón, frontera de la de Jaén.

"Si pues, el reino de Teodomiro limitábase á la provincia Aurariola, ni más ni menos, distribúyanse proporcionalmente por ella las siete ciudades, capitales ó condados expresos en la capitulación del año 713. ¿No eran asimismo en aquella provincia siete los obispados? Pues cada cual de las ciudades teodomirianas tiene que ser la plaza fuerte, el gobierno militar, la residencia del conde en la diócesis respectiva.

"Planteado en estos sus propios y debidos términos el problema, la solución estará en descubrir (procediendo siempre de lo conocido á lo desconocido) qué fortaleza se eligió por defensa y amparo del territorio, el día que los barbaros ó los imperiales tomaron y desmantelaron una antiquísima capital de distrito. En aquella hora el condado cambió de nombre, adoptando el de la nueva ciudadela; pero no así la cátedra episcopal, que guardó y retuvo amorosamente el suyo primitivo.

"Hé aquí las siete ciudades condales de Teodomiro, cuyo territorio se identifica á maravilla con el de las siete diócesis eclesiásticas:

I. "*Oriuela* (اوريوالة, *Aurariola*, Orihuela), que para contrastar á *Baquastro*, animoso baluarte de los imperiales, distante poco más de media legua hacia el SE., fortificaron los visigodos sobre el Segura, haciéndola capital de la Oróspeda y suntuosa residencia del duque.

II. "*Valentila* (بلنتلة, *Colonia Iulia Gemella Accitana*, Guadix), como si dijéramos la Firmecilla, la Vigorosilla,

debió ser el epíteto que los visigodos pusieran á la alcazaba de *Acci*, donde Suinthila, Chintila y Egica hicieron acuñar moneda, testimonio claro de subsistir la ciudad y su alcázar. Con harta ligereza han identificado á *Valentila* con Valencia los historiadores Saint-Hilaire, Romey, D. Modesto Lafuente y otros, sin reparar que, dividido en tres cuerpos el ejército de los árabes, uno se dirigió con Muza al NO de España; otro al SE, con Abdalaziz; y el tercero, al NE, con Tárik, que subió hasta Cataluña, se apoderó de Tortosa, Murviedro, *Valencia*, Játiba y Denia, encontrando un valladar y deteniéndose en la frontera del nuevo reino de Teodomiro, inviolable por el tratado suscrito á 5 de Abril de 713. Léase á Conde: I, 16.

III. "*Lekant* (لقنت, Λεκαν, Λεκε, *Lucentum*, Alicante), renombrada por la muerte de Asdrúbal, y plaza fuerte de la comarca luego que es asolado el castillo de *Ílici*.

IV. "*Mola* (مولة, contracción ó abreviatura de Μολυβδάνα, Molybdana, ruinas de Villaricos, en la orilla izquierda y á la desembocadura del río Almanzora), írguese mastiana ciudad en 425, según Avieno, cuando los bárbaros no dejaron piedra sobre piedra de la famosa *Urci* (411-425). Μολυβδάνα, dijo Hecateo que era "ciudad de los mastienos." Doblado y superado el cabo de Gata, Rufo Festo Avieno, á quien angustia no contemplar hasta aquel paraje, desde Almuñécar, sino ruinas y desiertos espantosos, alégrase al ver enhiestos y pujantes los muros de la ciudad massiena, en lo interior del seno de Águilas, *Orae Maritimae*, 450. Conserva todavía el collado *Traëte* vestigios de su antigua denominación, bajo la actual de *Mon-troy*, junto á Villaricos, según observación oportunísima del Sr. Don Eduardo Saavedra.

V. "*Bukésaro* (بقسرة, *Vergilia*, Campo de Bujéjar), se ha de estimar cabeza del distrito de *Basti*, desde que entró por él á fuego y sangre Leovigildo en 570. De las notabilísimas ruinas romanas del Campo de Bujéjar tengo muy exacta descripción, hecha por el señor don José Romero Mazzeti, dueño del paraje donde se alzaba la acrópolis. Casiri (II, 106) en vez de *BuKéSaRo* leyó *Vacásora*, y lo hizo igual á Bigerra, que supuso en Béjar, caseríos de Moratalla. D. Faustino Borbón, en sus *Cartas* descifró *Bicásret* por hallar una alusión á Bigastro. Según costumbre, le sigue, pero citándole, Rosseeuw Saint-Hilaire: II, 59. Romey, sin acierto, imprimió *Biscáret:* y como éste era mayor absurdo que los otros, por éso ha encontrado mayor séquito y aplauso entre los escritores modernos.

VI. "*Eio* (ايه, *Ello*, Monte Arabi), mansión del conde, ya que no del prelado, si el de Elche administraba todavía la diócesis ELOTANA. En Casiri, II, 106, *Ota, vel* Opta.—Borbón, *Carta VI*, pretende que ha de leerse *Atzet*, equivalente de Acci (Guadix). Le siguió Rosseeuw Saint-Hilaire, en su *Histoire d' Espagne*, Paris, 1837: II, 59. Cárlos Romey, en la suya (II, 3) pone *Athzi*, y lo equipara con Aspe. Sin más examen y sin meterse á estudiar de caso pensado la materia, han hecho suyo el uno y el otro error nuestros modernos escritores españoles. En unos preciosos fragmentos de Rasis (—951) que guarda la

Biblioteca del Escorial está escrito *Eio*, ايه, en vez de *Ota* ú *Opta* اطه, como imprimió Casiri (II, 106). Hubo de advertir la errata, copiando el códice original del Dhobbi en 1858, el sabio y profundo arabista D. Javier Simonet, jamás avaro de los sazonados frutos que rinde su mucha aplicación y buen ingenio: y recordé al punto el nombre de *Iglesia Eiotana* en firmas conciliares, y vine á desatar el problema del reino mozárabe de Teodomiro, no por simple imaginación y deslumbradora fantasía, antes bien combinados todos los elementos críticos apetecibles.

VII. "*Lorca* (لورقة, Eliócroca, Lorca), vasta silla episcopal y condado.

"Dice Rasis (-951) con palabras dignas de atención y estudio: "Parte el término de Jaén con el de Tudemir, et yace Tudemir contra el sol de levante de Córdoba; et Tudemir es muy preciado lugar et de muy buenos árboles, et toda su tierra riega el rio, ansi como face el rio de Nil en la tierra de Promisión; et ha muy buenos campos et muy buenas villas et lugares muy fermosos, en los quales es el uno la villa de Lorca, et la otra es Murcia: et la otra Auriela, que es muy antiguo lugar, en que moraron los antiguos por luengo tiempo: y la otra es Alicant."

Para completar los datos que nos ofrece el Sr. Fernández-Guerra, solo nos resta copiar las sedes de esta región. Dice así:

"La octava y novena división de España, hechas por los gobernadores árabes Ókba (739-741) y Júzuf Al-Fihrí (747-756), pueden verse en D. José Antonio Conde (I, 37); y me figuro que es extracto latino de ellas la hoja del códice ovetense que existe en el Escorial, escrita en el año 780. Dice así:

"*Nomina ciuitatum Ispanie sedes episcopalium In provincia cartaginiensis spartarie* Toleto: oreto: biuata: mentesa: acci: basti: urci: begastra: iliorci ilici: setabi: dianio: ualentia: ualeria: segobia segobriga: arcabica: compluto: segontia: oxuma palencia." Omitimos las demás provincias eclesiásticas por no hacer á nuestro objeto.

"He aquí ahora los pueblos terminales de las diócesis de esta región... según los adulterados fragmentos que restan del libro de Idacio Lemicense (390-470), á que vulgarmente dicen la *Hitación de Wamba*. Noto las variantes de los antiquísimos códices ovetenses, toledano, osquense y de la Biblioteca Nacional, como también las del códice de la Crónica general de España: variantes que pueden expresar pueblos distintos. Y fijo las reducciones más seguras de mi largo é ímprobo estudio sobre este no bien apreciado monumento. La silla de

"Bagastro [Begastra, Bigastro] (y Eliócroca): se dilataba desde *Pugilla* [Paguilda (Pucialia], Pozo-rubio, N. de Albacete, hasta *Nisdomia* [in Losolam, in Solonia, Ensolina], San Miguel de Salinas, ó quizá Torrevieja: y desde *Serta* [Secta, Setabis, Satabis], castillo de Selda, en el mismo confín de la provincia de Murcia con las de Almería y Granada; hasta *in Lumbam* [in Lubam, Lunba, in Babam, Buamba], Hondón de los Frailes y Estrecho de las Ventanas, NE de Abanilla.

"Ilici (y Elo): desde *Orola* [Orolla], Orihuela, á *Usto* (Custo), Agost, E de

Monóvar; y desde *Beta*, Pétrola, hasta *Lumba*, ya explicado.

"Sétabi: desde *Custo* [Usto], que se acaba de nombrar, hasta *ad Moletam* [al Molledam, fasta Moleta]. El Molatón, NO de Almansa y NE de Higueruelas: desde *Togola* [Togolla], Cogullada, S de Alcira; hasta *ad Intam* [ninitam, unitam, vinitam, Innita], Sierra Aitana, entre Sella y Confrides.

"Dianio: desde *Sosa* [Goza, Zeza, Sasta (Sosona, *Axena*], Jijona: hasta *ad Intam* [Inmira]: y desde *Silva* [la Selva] hasta *Gil* [Gul *(Gili*], Torre Aguiló, E de Villajoyosa."

¿Hasta cuando duró el reino muzárabe de Teodomiro? A esta pregunta contesta nuestro docto académico diciendo: "A Teodomiro sucedióle Atanaildo, opulentísimo entre los magnates, y entre ellos el más pródigo de las riquezas: generosidad que le valió ceñir la corona, electiva de suyo. Devorábanse por aquellos días los invasores unos á otros en exterminadora guerra civil, pretendiendo el berberisco, el egipcio, el siro, el árabe, cada cual de por sí, que sólo á él le pertenecia esquilmar y empobrecer la tierra avasallada. Con resolución de apaciguarlos vino aquí el gobernador Abuljatar, acudiendo al expediente, gustoso á la tiranía, de oprimir y desangrar al débil oprimido. "Tomó (dice Rasis) á todos los christianos que eran en Espannya la tercia parte de cuanto avien, asi en mueble como raiz, et diólo todo á los que vinieron con él." Eso sí, liberal y artístico, puso atención grande y especial esmero en que cada una de las invasoras tribus lograra acomodarse y fincar, sin desembolso ninguno por supuesto, en región semejante á la suya nativa. Los egipcios *(misr)* quedaron repartidos por la Alpujarra; y los que no cupieron allí, por la provincia de Todmir, ó Murcia. Á desafuero semejante opuso enérgico Atanaildo lo pactado entre Abdalaziz y Teodomiro (713) con la sanción del califa Suleimán (715); pero el soberbio y desvanecido gobernador le multó, como á irrespetuoso y desobediente, en más de dos millones de reales. Por fortuna, las huestes de sirios, que arribaron dos años antes (741) con el caudillo Balch para atajar el desenfreno de los berberies, hácense campeones del derecho, y en horas todo lo preparan de suerte que Atanaildo vuelve á la gracia de Abuljatar y sube á mayor grandeza todavía. No descuidó el príncipe godo enviar sus mandaderos al califa Meruán pidiéndole nueva confirmación de los tratados, la cual obtuvo llena de gozo para España. Durante cuarenta y dos años ni siquiera se aflojó el menor de los benéficos lazos en esta capitulación de Teodomiro, según afirma Isidoro Pacense (754); antes bien por benignidad de los califas, vióse templada la dureza del pactado tributo.

"Y ¿qué sucede luego que el fugitivo nieto del décimo califa, el último vástago de los Humeyas, el errante y animoso príncipe Abderrahmán funda en la revuelta España un imperio independiente, y en su descendencia asegura por doscientos cincuenta y siete años la corona? ¿Créense desligados ya de todo solemne pacto con los mozárabes los Humeyas de Córdoba, y capaces de rasgar los albalaes de sus mayores los califas? ¿Respetó el vencedor el

derecho de los vencidos sólo mientras no tuvo fuerzas bastantes para burlarse de la palabra empeñada y la santidad del juramento? ¿Viéronse tan desembarazados de enemigos propios y extraños los dos primeros monarcas árabes españoles, y con tal pujanza, que les fuese dado atropellar la bien robustecida capitulación de Teodomiro, sin temor de añadir leña al fuego voraz de la discordia? Así lo conjetura Dozy. Paréceme, sin embargo, que aún no está suficientemente dilucidada la materia.

"Sólo podemos asegurar que á principios del siglo 'X había dejado de existir el reino católico é independiente de Teodomiro, sin duda por la apostasía de muchas familias ambiciosas de cargos públicos, ó atentas á no pagar el duro tributo que pesaba sobre los fieles. Ya hacia el año de 814 aparecen allí cadíes, ó sean jueces eclesiástico-civiles, por donde se ha de suponer islamizado el territorio: consecuencia quizá de las guerras de que fué palenque reinando Hixem y su hijo Alhákem, a quienes una vez y otra disputaron la corona los príncipes Suleimán y Abd-Allah, prole de Abderrahmán, fundador del imperio de Córdoba. Rebelado el anciano Abd-Allah contra el nuevo monarca Abderrahmán II, sobrino suyo, vuelve á ser vencido, sométese, y como prenda de paz recibe el gobierno y señorío de Todmir (821). Así vino á tierra la generosa obra de Teodomiro y Atanaildo."

Ya ven nuestros lectores cuan copiosa cosecha hemos recogido del sabio y anciano académico, el ilustre D. Aureliano Fernández-Guerra. No tardaremos en volver á encontrarle, pues no desdeña el venir en nuestra ayuda.

R. Chabas.

## CEREMONIAS FÚNEBRES
### DE LOS MOROS ESPAÑOLES

*Sr. D. Manuel Danvila:*

Mi distinguido y sabio amigo: Hace más de un año que, respondiendo deferentemente á invitación del Director de El Archivo, tuvo V. la galantería de mandarle, por mi conducto, copia de unos documentos del Archivo de Simancas, del Consejo de Inquisición, referentes á ceremonias funerales de moriscos, encargándome al propio tiempo que tratara de esa materia. Tal encargo es una distinción que no merezco y una ocurrencia que harán bien en no agradecer los lectores de la Revista, al verse privados de saborear alguna página de su docta pluma, maestra en estas materias, á cambio de leer mis desabridos renglones.

El trabajo viene tarde y mal, impidiéndome el dedicárselo la gran diferencia que hay entre su escasísimo valer y lo mucho que V. se merece.

Suyo afectísimo y respetuoso s. s. q. b. s. m.

Julián Ribera.

Zaragoza, 30 Marzo, 1890.

#### I.
#### ESTUDIO LITÚRGICO.

No escasean los libros de liturgia y otras materias religiosas de nuestros

moros, en las colecciones de manuscritos que de ellos se conservan; quizá, quizá se encuentran en tal abundancia, ya en árabe, ya en jerga aljamiada, que algunos de sus poseedores bien podrían desear que no hubiesen quedado tantos, con tal que fueran sustituidos por otros de más interés científico ó literario. Tratar de estos asuntos, pues, es relativamente fácil, si se atiende á la multitud de documentos aprovechables. Por una parte, los intérpretes de la Inquisición unas veces tradujeron del árabe lo que pensaban que podría ser útil al Santo Oficio, otras no hicieron más que trasladar capítulos de obras que en castellano escribieron nuestros moriscos, conservándose entre los papeles de ese Tribunal; por otra, en la Biblioca nacional, en la de D. Pascual de Gayangos, D. Pablo Gil y otros, hay muchos libros moriscos que de tales materias tratan; pero los intérpretes de la Inquisición, aunque escribiesen bien en castellano y los hubiese de muy enterados de la lengua arábiga, no es de pensar que pusiesen gran conato y atención en trasladarlos con fidelidad, por el poco cariño qua profesaban á la doctrina religiosa de la secta infame de Mahoma; los libros aljamiados de nuestros moriscos en esa parte, son mejores y más auténticos, pero solían ser tan malos traductores los que en tales asuntos metían la mano, que sus traslados son, por lo regular, una pura algarabía: hay que gastar gran dosis de paciencia para sufrir su lectura.

De los primeros, hemos disfrutado unos cuantos documentos que la exquisita diligencia del sabio y laborioso académico D. Manuel Danvila se ha procurado; de los segundos podríamos haber aprovechado muchos que tenemos á nuestra disposición; pero en la necesidad de elegir, hemos seguido especialmente á un autor arábigo muy apreciado, y con razón, por nuestros moriscos, pues resume mejor que en otras partes hemos visto, las doctrinas jurídico-religiosas de Malic, que eran las dominantes en España, y por consiguiente sus consejos y recomendaciones más seguidas; pues se ha de entender, que de tales cosas el Alcorán no legisló. Es un manuscrito del libro titulado: "El collar de perlas preciosas, que trata de la doctrina del sabio de Medina" (1) de Abu Mohammed Abdalá ben Nacham.

Dicho se está con ésto, que el presente estudio no llega á las costumbres particulares que cada comarca, región ó pueblo de España, haya podido tener en las varias épocas de su historia, sino que es un resumen de lo que rezan los libros litúrgicos que los moros españoles solían seguir; teniendo presente que aquellas ceremonias públicas que pudieran ser motivo de persecución, nuestros moriscos no las solían ejecutar, celebrándolas ocultamente, según de algunos de sus libros se desprende (2).

---

(1) عقد الجواهر الثمينة، في مذهب عالم المدينة"

El sábio de Medina es Melic ben Anas.

(2) «Y sea fecha esta azala con libertad sobre el muerto á orilla de la fuesa y de sin libertad en su casa á cualquier hora que sea del dia y de la noche.» (De un libro de «Predicas, exemplos y dotrinas para medecinar al alma etc.»).

*De lo que se debe hacer con el moribundo.*—La Iglesia musulmana ejerce sus oficios piadosos á la cabecera del enfermo que se halla en trance de morir, y así, cuando se inician las últimas agonías, se pierde la luz de los ojos y se sospecha que la muerte se avecina, se le debe acostar sobre el lado derecho, de cara á la Meca, en la misma posición que ha de tener en el sepulcro; si no puede buenamente tomar esta postura, se le acostará de espalda en actitud supina, de tal manera que las plantas de los pies miren á Oriente. Luego se le recitará la fórmula del testimonio: "*Confieso que no hay más Dios que Alá y Mahoma es su profeta*", para que el enfermo la repita. Se aconseja también que se le recite la azora 36.ª del Alcorán y alguna otra.

Muerto el muslim, se le cieran los ojos y se procede al

*Lavatorio del cadáver.*—Aunque basta solo el qué se moje el cuerpo frotando todos sus miembros, se aconseja que se haga de la manera siguiente: se lleva el cadáver á una habitación retirada y se le coloca en una cama; se comienza por lavarle los pies, levantando la camisa un poco, lo que la decencia permita, luego las manos y después todo el cuerpo, cuidando siempre de que un paño cubra lo que la vergüenza exige cubrir. Tras ésto, con un trapo húmedo, se limpian sus dientes, narices y demás partes del cuerpo, según se prescribe para las Abluciones ó Alguado. (3). Si hay necesidad, se ejerce suave presión sobre el vientre á fin de dejarlo en buenas proporciones.

El agua que se emplee en el lavatorio puede ser fresca ó templada, pura, ó de cocimiento de malvabisco, acedre (4) y otras plantas, ó aromatizada de alcanfor, almizcle, etc.

La limpieza del cadáver no ha de llegar al extremo de hacerle perder el aspecto que presentaba el cuerpo antes de morir, así que ni se le cortarán las uñas ni se le rasurará el pelo.

En tiempo de peste ó mortandad, no debe dejarse de lavar á los muertos, mientras haya quien se atreva á hacerlo, aunque, por abreviar, se le eche el agua de una vez.

Acabado el lavatorio, procede

*El amortajar.*—Las piezas de vestir se aconseja que estén limpias y sean blancas, tolerándose los demás colores, escepto el amarillo, que algunos reprueban. El algodón es la clase de tela más indicada, si bien puede usarse de las que suelen llevarse en vida, fuera de la de seda, que si se consiente á las mujeres, no parece bien que con los hombres se use tal vanidad.

Lo menos que se debe hacer, es cubrir con una sábana todo el cuerpo; pueden ponerse tres piezas, ó cinco. Si son tres, que sean una toca, una camisa y un lienzo de envoltura; si cinco, han de ser un almaizar, un aljamar, un addirá (5) y dos lienzos. Todo atado ó cosido de arriba á bajo, para desatarlo ó descoserlo por la parte de la cabeza y de los pies al ponerlo en el sepulcro.

A medida que se le irá vistiendo, se

(3) En el tomo 5 del Memorial Histórico de la Academia pág. 262 y «El Archivo» tomo 1.º pág. 163 se trata de esta ceremonia del Alguado.

(4) Arbusto que no sé determinar.

(5) Aljamar una especie de velo. Addirá una especie de camisa.

le pondrán aromas entre pieza y pieza, además del alcanfor, que en la nariz, oídos, ojos y por la piel se le haya puesto de antemano. Estos pueden ser áloe, ámbar, almizcle ó el mismo alcanfor que tanto gustaba al profeta Mahoma.

Una vez lavado, perfumado y vestido el cadáver, ya está en disposición de ser conducido al cementerio. Los funerales no pueden ser más sencillos; no consisten en otra cosa que en acompañar al féretro la familia y amigos del difunto, presididos por un Imam que lleva la dirección del rezo que se hace por el muerto. En las mezquitas no se permiten ceremonias fúnebres.

*¿A quién toca presidir el duelo?*—Es una cuestión de etiqueta, que alguna vez habrá ocasionado más de un disgusto.

Están conformes todos, en que si el difunto manifestó en su última voluntad, quién ha de presidir sea éste, si la autoridad local no se opone. Si no hay disposición testamentaria, le corresponde en primer lugar, según unos, al gobernador ó autoridad más alta que haya en la población, ya sean sus atribuciones civiles, ya militares, si el cargo lleva aneja la presidencia de la oración del viernes en la mezquita. Otros sostienen, que aunque no le corresponda presidir la oración del viernes, si el gobernador asiste al entierro él debe presidir, sin duda para que no se dé el caso de ser presidido de un cualquiera ó de un funcionario de categoría inferior. Otros más radicales entienden, que ni el gobernador, ni el alcalde, ni el gefe militar, aunque tengan la presidencia de la oración del viernes, ni sus vicarios respectivos, ni los rectores de las mezquitas, ni los predicadores de las mismas, ni nadie tiene derecho propio para presidir los entierros, y que debe atenerse á la costumbre establecida en la localidad.

Fuera de estos casos en que las autoridades vayan á los entierros, corresponde á los de la familia, en orden de preferencia, según la cercanía del parentesco, naturaleza de él y la edad; si no hay parientes, un honrado musulmán de los más ancianos, y cuando estos no quieran, el alfaquí.

*Lugar de los del acompañamiento.*—En primer término, el que preside el duelo debe colocarse al lado del féretro, á la línea de la mitad del cuerpo, si es de hombre, y á la de los pechos si es mujer; aunque otros prefieran el que se coloque detrás en el centro. Las demás personas se irán colocando delante en dos filas, como en procesión, abriendo la marcha los más jóvenes y los ancianos junto al difunto. Si hay mujeres se les pondrá aparte. Si todos son hombres y de edad aproximada, se pondrán donde caigan, sin distinción.

Arreglado así el acompañamiento, se pondrán en marcha rezando, según la fórmula de ritual, que suele consistir en una oración al salir de la casa mortuoria. Al llegar á la Mosala, bien ordenados, según se ha dicho, en dos filas, de cara á la Meca se dirá cuatro veces el "*Alá Acbar*" (Dios es grande), levantando todos al mismo tiempo los brazos en cruz; después el Imam continuará rezando y el concurso respondiendo: *Amen*.

De la Mosala, con el mismo órden, se le conducirá al cementerio, donde se ha de repetir la misma ceremonia y

otras apropiadas al caso. Luego se le mete en el sepulcro, acostado sobre el lado derecho, de cara á la Meca, se le desata el nudo de la cabeza y los pies, se le hace una almohadilla de tierra para que la cabeza no esté baja, se le arreglan los pies para que no se desvíen uno del otro, se le reza la última oración, se cierra el sepulcro con adobes y los circunstantes pueden echar puñados de tierra.

Acabados estos oficios, cada cual podrá marcharse por su lado.

*Del sepulcro.*—Dicen los musulmanes, que se ha de enterar á los muertos para librarles de las fieras y evitar el mal olor de la corrupción; para ello basta que se hagan los hoyos, que vengan á la cintura de un hombre; se aconseja que no sean más profundos. Los nichos laterales están más recomendados que el meter á los muertos en el centro del hoyo. Este debe ser de la misma tierra, sin obra hecha de yeso, ni fábrica en que se use barro, y se ha de cubrir con ladrillos ó piedras, pudiendo sobre éstos colocar piedra labrada al extremo de la cabeza del sepulcro. Algunos permiten que las sepulturas se levanten un palmo sobre el nivel de la tierra; pero lo mejor es que esté á la rasante del piso.

A los que mueren en el mar, lejos de las costas, se les envolverá en una sábana, atados de piés á cabeza y se les arrojará al agua de cara á la Meca, vueltos del lado derecho; pero no se les debe poner peso alguno para que se hundan, cual los ignorantes suelen hacer, porque no se han de poner obstáculos para que floten sobre el agua, y la fuerza del mar les lleve á playas musulmanas, donde les entierren.

Los cadáveres está permitido el que se les traslade de una ciudad á otra, del campo á la población etc. etc.

*El pésame.*—La familia, después de los funerales recibirá el pésame de los amigos. Las fórmulas más aceptadas para darlo son: "Dios te tome en cuenta la desgracia que has sufrido.„ "Dios te dé hermoso consuelo en tu aflicción.„ "Dios perdone al difunto, tenga misericordia de él y le dé mejor vida."

*Banquete funeral.*—Está muy admitido y aconsejado que se celebre una comida de luto por los de la familia del difunto, con tal que no sea ocasión de grandes lloros y gemidos; se puede en silencio y con prudencia desahogar el corazón y derramar lágrimas, pero demostraciones exageradas de tristeza, como el darse de bofetadas á sí mismo, rasgarse el vestido, arrancarse el cabello ó mesarse las barbas, es abominable: esto no es más que añadir pecados á pecados.

*El juicio de la fosa.*—Cuando se han alejado los que acompañaban al difunto, y este queda en la soledad del sepulcro, óyese el ruido del pesado andar de Moncar y Naquir, dos angelazos rudotes, de muy mal genio, que cogen al muerto, le sientan en la sepultura y le preguntan: "¡Eh! tu que dices de ese hombre?" refiriéndose á Mahoma. Si aquel es creyente contesta á seguida: "Atestiguo que fué siervo de Dios y profeta" Se le aparece, entonces, en visión la otra vida y le dicen: "Tu vés el asiento aquel que en el infierno te se preparaba; pues ahora se ha cambiado por esa estancia paradisíaca". Pero si el pobrete fué un hipócrita ó infiel, al hacerle la pregunta, apenas puede con-

testar titubeando: "Yo... yo no se decir más que lo que la gente decia." "Ah! conque tú no lo sabes, ni te has cuidado de ello." dicen los angelazos, "pues toma"; y con potente martillo de hierro, descargan tremendo golpe que hace retemblar las vecinas sepulturas.

Para que se vea la distinta manera de traducir de los intérpretes de la inquisición y nuestros moriscos, ponemos aquí un texto traducido por ambas partes; el comienzo de un capítulo de los *Comentarios á la Risala* (carta literaria) de Mohammed ben Abu Zeid.

LOS MORISCOS. "*Caso de lo que facen con el que se quiere morir y el bañar al muerto y su alcafanarlo y perfumarlo y su llevarlo y su enterrarlo.* Dijo Mohamed (el autor). Y es amado con el que se quiere morir volverlo de cara á la Alquibla y cerrarle sus ojos cuando es muerto y remiembrenle *La ile ila ala* cuando la muerte, y si puede sobre ser limpio, pues es mejor. Y amaron que no se le acerque mujer que haya de su flor ni persona por bañar. Y daron licencia partida de los sabios en el leir enta su cabeza con la sura de Yez; y no es aquello enta Melic fecho obrado con él. Y bien puede con el llorar con las lágrimas en esa hora y en buen conhuerto, y el sufrir es más fermoso á quien puede y debiedan de el enfruitar y del oinar etc."

LOS INTERPRETES DE LA INQUISICIÓN. "*Capitulo de lo que se deue hacer con el que está en el articulo de la muerte y en el labatorio del difunto y en su amortajamiento y olores aromáticos que le ponen y como le han de lleuar á la sepultura.*

Es cosa loable bolver al que se muere el rostro hazia el Alquibla y que le cierren los ojos acabando de espirar y que le digan al punto de la muerte "no hay Dios sino solo Dios." Y conviene que los que se hallaren presentes esten purificados ó limpios y el difunto y lo que tuviere encima sea limpio y esto es lo mejor y es loable que no se le acerque persona poluta y suzia y conuiene que reciten entre si los letrados de la escriptura a su cabezera a saber es las zoras de yez y de lem y esto es por precepto del *angel* y no empece que lloren lagrimas en aquel punto y es mejor quel lloro sea con consolacion y esperança de todos los que lo pudieren hacer y aparten llantos y boces etc."

La traducción de los intérpretes es muchisimo mejor, sino tuvieran las caidas de traducir Melic (nombre de un jurisconsulto musulmán) por un apelativo común *ângel* y otros corzuelos por ese estilo.

## II.

### LOS COMPROBANTES.

Copia de vna carta de los Inquisidores de Valencia al Consejo de Inquisición fecha en Valencia á 22 de Setiembre 1583 (6).

✠

"Muy Ill.re Señor."

"Recibimos la de V. S.ª de nueve del pasado, por la qual mandan informemos de las ceremonias con que se entierran y amortajan los moriscos deste reyno, y si el amortajarse en lienço nueuo y con camisas labradas tocas, joyas, y con la mortaja atada por arri-

(6) Archivo general de Simancas. Consejo de Inquisición. Libro 644, folio 475.

ba y abaxo a manera de costal es ceremonia de moros y la que guardan en amortajar los difuntos y si a los que amortajan desta manera castiga el santo officio.

"Lo que acerca desto podemos responder á V. S. es que el Alcoran no trata de estas cosas de amortajamientos, pero ay otros libros particulares y compendios de las tales ceremonias que moros dexaron escriptas, y se tiene comunmente que Mahoma las enseño y hemos hallado otros papeles y memorias sin authenticar destas cosas de que embiamos copia con esta.

"Assi paresçe que es ceremonia de moros amortajar con lienços blancos limpios, y que los lienços no sean pares, sino nones, tres, cinco, ó siete y no se requiere que el lienço sea nueuo y que el amortajarse no sea en seda ni en oro, tambien es ceremonia, y assi mesmo lo esponelle en el amortajamiento y fuessa olores, y que el difunto se entierre en tierra virgen si la houiere y sino puesta tierra entre un difunto y otro, y que la sepultura este hueca y el difunto puesto de lado cara hacia el Alquible, y todo esto lo tenemos por ceremonia de moros. Pero que los lienços con que amortajan el difunto sean toca ó camisa ó çarahueles o benia de arriba abaxo puesta como costal y todo lo demas que los moriscos acostumbran hazer en sus amortajamientos y enterramientos, entendemos que son vsos y costumbres que se han introducido entre los moros y que no son ceremonias conoscidas, y por que es presumpcion violenta que todas estas cosas los moriscos que las hazen piensan que son ceremonias y llevan voluntad de hazer ritos de moros, y si bien se considera hay en ello algunas de las ceremonias susodichas que se tienen por de precepto todos los ritos y costumbres que se han tenido por caso de Inquisicion y se ha procedido contra los tales amortajadores sin adelpazar si es ceremonia de moros o rito o costumbre introducida por el vulgo: y esto es lo que se entiende de la diligencia que para responder á Vuestra S.ª se ha hecho. Nuestro señor las muy Ill.es personas de V. S. guarde y prospere por largos años. de Valencia 22 de Setiembre 1583.—Muy Ill.es Señores. Besan las manos de V. S.ª—El Doctor pedro de Çarate—rubrica—El licenciado Juan de llano de Valdes—rubrica."

En el mismo libro y al folio 476 y siguientes se hallan los documentos, que copiados literalmente dicen así:

✠

"Sacado de vn libro en que ay ceremonias de moros.

"Tienen los moros por articulo de fee que dos Angeles negros que se llaman neguir y menguir preguntan a los muertos en sus sepulturas de la ley de mahoma y si responden bien no los atormentan los dichos angeles, y sino responden bien los atormentan con vna maça y garfios y para que el muerto que esta en la sepultura pueda hincarse de rodillas y responder a los angeles dexan los moros las sepulturas huecas y las mortajas no cosidas en la cabeza y pies del difunto, en el libro 3, cap.º 42 y libro 4.º capit.º 36 y en la Çuna que es un libro de los mandamientos que dio Mahoma á sus moros —rubrica.—

"Entre otros ritos de moros que ay en un libro esta asentado este del amortajamiento.

"Quando algun moro muere lo primero es lauarle todo el cuerpo y cabeza y pies con agua y esto es por la ceremonia del goado (2), y por limpiarle los pecados, luego le ponen *vna benda de lienço que comiença del pesquezo y baja por el estómago y por entre las piernas y buelbe por las espaldas hasta meterla por la cabeza y esta benda se les pone porque quando en el otro mundo se leuantasen no se les pareciessen sus verguenças, y esta ceremonia de la benda hazen los moros no por mandado del alcoran sino como por mandado y tradicion de los letrados y aunque se entierre sin esta benda no tiene pena.*

"*Despues visten al difunto vnos çaraguelles y vna camisa y esta ceremonia es voluntaria y despues les tocan una toca como quando eran biuos y esto es tambien voluntario y despues les ponen vna sauana sobre todo el cuerpo y sin coserla sino rebuelta por la cabeça y por los* pies y esto es tambien voluntario y sin pena y no comen carne en una semana en la casa donde muere alguna persona y esto es ceremonia de moros—rubrica.—

"Capitulo sacado de vn cerimoniario ó compendio de ceremonias de la seta de moros que esta en romance.

"Capitulo 24 del banyar y amortajar y açala y enterramiento de las alchanezas (3) y lo que en ello cumple.

"Acuerden al que esta a la muerte a nombrar *alla* y non se le dene acercar a el quien no tenga atahor (4) de que fallesce, y dieron lugar algunos sabios leera su cabeçera y no fue vsado ni acordado por melique (5) nin den bozes ni gritos mas pacientemente quanto mas podran lloren calladamente y en el banyar del non haya tasa cierta pero bañele quien mejor supiere como sea limpio y es desnudo su cuerpo cubiertamente vn manto sobre el y echando agua y bañandole como quien baña y y asi y con su alguado bolviendole de cabo a cabo y no empece que bañe el hombre a su muger, y la muger a su marido y la muger al moçuelo de poca edad y non quiten al difunto cabello ni circuncision ni vñas ni cosa de su cuerpo saluo elimpiarle quanto podran ni bañen al que muere *enficybiliheli* (6) en la hueste o batalla o campo de guerra, nin le amortajen nin fagan açala sobrel y entierrenle con sus ropas como estuuiere *y amortajen al difunto en tres lienços o cinco o siete blancas tiras o camisas o alcandoras vna sobre otra de grado en grado: Enon amortajen en seda ni en frigo ni le metan oro ni plata ni otras joyas y pongan le olores buenos entre su mortaja y cuerpo y lugares del açuchul:* (7) *y llebenlo a* enterrar quanto passa la primera hora de açala sobre el y si fuere mortandad no atiendan hora que sea. y vayan delante del alchaneza y cuerpo muerto non detras nin vaya quien lo lleuare atahor nin vaya mu-

(2) *Alguado* (abluciones).
(3) Entierros.
(4) Purificación.
(5) Al márgen se interpreta: *Angel*, este ángel sobra. es Mélic el jurisconsulto musulmán.
(6) Al márgen: *En el camino de Dios.* Está bien traducido y significa morir mártir.
(7) Al márgen: *Es arrodillamiento*, está bien.

ger quien lo lleuare ninguna sino madre o fija o hermana o sus semejantes o marido:. lleuen el alchaneza lo mas que puedan cara el alquibla en el anahox (8) y si mas de vna alchaneza houiere ponga el ahifien (9) alfaqui a par de si los barones y las mugeres detras y fagan su açala con rogatiuas y non vafien ni hagan açala sobre el que no seiere muerto que non lloro o fizo cosa de biuo nin le hereden: lo demas deste capitulo no toca a las ceremonias de banyar y amortajar defuntos ni a su enterramiento—rubrica.—

"Interpretacion de vn capitulo de vn libro arauigo en que se contienen las ceremonias de moros.

"Capitulo de lo que se deue hazer con el que esta en el articulo de la muerte y en el labatorio del difunto y en su amortajamiento. y olores aromaticos que le ponen y como le han de lleuar a la sepultura y le han de enterrar.

"Es cosa loable bolver al que se muere el rostro hazia el alquibla y que le cierren los ojos acabando de espirar y que le digan al punto de la muerte no hay Dios sino solo Dios. y conuiene que los que se hallaren presentes esten purificados o limpios y el difunto y lo que tuuiere encima sea limpio y esto es lo mejor y es loable que no se le acerque persona poluta y suzia y conuiene que reciten entre si los letrados de la escriptura a su cabezera a saber es las zoras del *yez* y de *len* (10) y esto es por precepto del angel (11) y no empece que lloren con lagrimas en aquel punto y es mejor quel lloro sea con consolacion y esperança de todos los que lo pudieren hazer y aparten llantos y bozes y no hay precepto en el lauatorio del difunto de como se haya de lauar, solo manda que se laue, y que le lauen jessuchrito (12) con aguas de olores, y despues del labatorio ponganle canfora y cubranle sus partes vergonçosas y no le corten las vñas ni cabello ninguno, y apremen o allanenle el vientre con la mano suavemente, y si le hizieren el goado con la sala sera muy bien y no es necessario aunque es bueno que al tiempo de lauarle lo bueluan de lado o que le asienten y no empeçe que en el lauatorio del difunto laue la muger a su marido y el marido a la muger no haniendo quien lo haga y si la muger muriere en el camino no hallandose mugeres con ella ni parientes della o del marido, pornale las tocas en el rostro el marido a la muger y vendarle ha las manos, y si el difunto fuere varon las mugeres le arrodearan las tocas sobre su rostro y las manos hasta los codos y sino huuiere con estos varon que laue al difunto que le laue la muger de su parentella y si a la muger no se hallare muger que la laue, lauarla ha el varon pariente sobre todas sus bestiduras cubriendole todo el cuerpo con su ropa *y es cosa loable que sea amortajado el difunto con tres ropas limpias o blancas, o cinco, o siete, y que no le pongan cosas de pelo y pongale camisa y las tocas y esto por la cuenta de las ropas blancas que se ha dicho y por quanto el propheta fue enterrado con tres*

(8) Al márgen: *Andas* (está bien, féretro).
(9) El imam, presidente.
(10) Dos azoras del Alcorán.
(11) Mélic, según en otra parte.
(12) No sé lo que han querido decir.

*ropas blancas santificadas de grado en grado y no empece que le pongan la camisa y el tocado y conuiene que sea aromatizado y pongan especies aromaticas entre sus mortajas y en su cuerpo y en el lugar donde ha de estar tendido.* y no lauen al que muere en la guerra ni hagan çala sobre el y sea enterrado con sus propias ropas y que rueguen por quien le mato y el que tiene officio de enterrar los difuntos ruegue por quien mato al tal y no haga rogatiuas sobre quien fue especial o parte para matalle y lo le acompañen al muerto hombre poluto y al lleuar el difunto es mejor que vaya la gente delante y pongan al difunto en su sepultura sobre el arrillo derecho. y armen las losas sobrel, diziendo entonces: señor Dios nuestro compañero acabo en vos y dexe el mundo. y uio las cuestas y espaldas del mundo y ha ydo a visitar lo que esta cerca de vos. señor Dios confirmad en el tiempo de la pregunta de la fuessa su respuesta y no le desampareys en la sepultura en lo que el no sabe responder y ayuntadlo con su propheta. y es cosa aborrecible y de mal aguero edificar sobre las sepulturas y prophoner el cementerio con otra cosa y no laue el moro á su padre que sea infiel ni le ponga en la sepultura sino fuera teniendo que se ha de descubrir o informar por ello y no poner losas sobre el es mas amado por los letrados. no esta acabado el capitulo —rubrica.—"

## EL JUICIO FINAL

TROZO DE UN SERMÓN MORISCO.

Entre los libros aljamiados que posée D. Pablo Gil de Zaragoza, existen algunos tomos de sermones para las diferentes festividades de los moriscos, y entre ellos hemos visto uno, que podríamos llamar de misiones, sobre asuntos morales; sería largo aquí hacer un estudio completo de ellos, pero creemos que nuestros lectores verán con gusto una descripción del juicio final, como sanción moral y ejemplo para los musulmanes pecadores, que los alfaquíes debieron emplear para llamar al camino de la virtud á los extraviados. Dice así:

"Fué recontado por el annabí (profeta) Mohamad, que él dixo: Diez naturalezas de los de mi aloma (pueblo) saldrán de sus fuesas el dia del *chodicio* de diferentes figuras. Dellos habrá compaña de figura de monas, y dellos habrá compaña de figura de puercos, y dellos habrá compaña de figura de troncos de fuego, y dellos habrá compaña con sus manos cortadas y sus piedes cortados, y dellos habrá compaña (que) olerán más mal que la res *chifa* mortecina (1), que la echan las chentes en los femarales, y dellos habrá compaña que vestirán vestimentas de fuego de alquitrán, y dellos habrá compaña con sus lenguas colgando hatta sus pechos y ellos echando podre por sus bocas, y dellos habrá compaña vueltas sus caras á sus tozuelos, y dellos habrá compaña atadas sus manos á sus cuellos con cadena de fuego, y dellos habrá compaña de fuego que serán ciegos y mudos y sordos.

"A cuanto aquellos que revivcarán (resucitarán) en figura de monas, pues son los comedores del logro y de lo ha-

(1) Estas dos palabras son sinónimas, la primera árabe.

rám (ilícito); y aquellos que revivcarán en figura de puercos, pues son los hicientes agravio y sus ayudadores; y aquellos que revivcarán quemando sobre troncos de fuego, pues son los malos monestadores, aquellos que preican y ellos no obran con lo que preican; y aquellos que saldrán con sus manos cortadas y sus piedes, pues son los ladrones; y aquellos que olerán mas mal que la carne chifa, pues son los hacedores de azine (adulterio); y aquellos que habrá sobre ellos vestimentas de alquitrán ardiente, pues son los que no pagan el azzaque (limosna legal); y aquellos que saldrán con sus lenguas colgando hatta sus pechos y ellos echando podre por sus bocas, pues son los atestiguantes, testigo falso; y aquellos que serán vueltas sus caras á sus tozuelos, son aquellos que churan por Alá y y churan por sus santos nombres y se hacen menos prez de lo que churan y quebrantan sus churamentos á sabiendas; y aquellos que serán atadas sus manos á sus cuellos con cadenas de fuego, pues son aquellos que chuzgan de sin el alquiteb de Alá (el libro de Dios), quiere decir, que chusgan fuera de lo que deballó Alá en su Alcorán; á cuanto aquellos que revivcarán ciegos y mudos y sordos, pues son los sabios y los leidores aquellos que leen y no obran con lo que leen."

Y concluye la exortación con estas palabras: "Métanos Alá por su ibantalla de aquellos que oyen el dicho y siguen lo mechor dello: esos son aquellos que los guia Alá; y esos son los del buen chuicio. Perdone Alá á nos y á nuestros padres y adobe á nos todos nuestros fechos: enflúyanos las buenas obras en aquello que se apague Alá de nosotros en esta vida y en la otra. Amin ye rábba alalamina (Amen, oh señor de los mundos)."

R. Chabas.

## MISCELÁNEA

*Los mosaicos de Villajoyosa.*— Van adquiriendo más y más importancia estos venerandos restos, cuanto más en su estudio entramos. En el siglo pasado se descubrieron otros en el Puig, que tuvieron la suerte de ser descritos y dibujados por el Príncipe Pio, quien remitió su trabajo á la Academia de la Historia en 1805. Afortunadamente esta corporación los publicó en 1852 en el tomo VIII de sus *Memorias*.

Los mosaicos de Villajoyosa y los del Puig son seguramente de una misma época y sus dibujos nos revelan el arte cristiano primitivo. No diremos que sean anteriores á Constantino, pero no deben ser muy posteriores á este emperador. Que sean de la misma época no cabe duda, pues los dibujos de las láminas 40 y 42, son iguales á los que hemos visto en el tosal de Aragonés; el pez y la paloma de la lámina 44 son característicos del arte cristiano, lo mismo que el tema de la *gamma*, tan frecuente en los monumentos de las catacumbas, y que tanto en el Puig como en Villajoyosa, pero más en los mosaicos de la primera, aparece, no como tema casual de dibujo, sino como símbolos para expresar una idea religiosa. Hay, pues, que estudiar estos preciosos restos para depurar nuestro géne-

sis cristiano, tan poco y mal estudiado hasta ahora. No es posible formar aún la síntesis de este estudio, pero es preciso ir formando su proceso, señalando los sitios y consignando las épocas, que de seguro hay más esparcido y oculto de lo que se creen los dados á estos estudios. Si nos interesamos por los descubrimientos históricos, mirándolos como interés de las letras, con mucha mayor razón en este ramo en que la gloria no es solo para la patria y las letras, sino más aún para la religión.

*Inscripciones arábigas de Elche.*— Nuestro amigo D. Pedro Ibarra, residente en esta antigua villa, nos enseñó un techo formado de grandes ladrillos que en su parte inferior tenían en relieve inscripciones moriscas. Desde que vimos ésta, nos instaba la curiosidad por saber su traducción, y al efecto, nuestro buen amigo sacó copias fotográficas, que por no poderse tomar bien, resultaron ilegibles. Se sacaron vaciados y de éstos dibujos, lo cual ha puesto de manifiesto la traducción, que del principal y más completo de dichos ladrillos ha hecho el inteligente arabista Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, de la Real Academia de la Historia.

Como no somos avaros de nuestros hallazgos, hemos mandado sacar un cliché, que próximamente verá la luz en el *Boletín* de dicha *Real Academia*, con la transcripción, traducción y comentarios oportunos. Aún quedan más inscripciones en el techo indicado y es de desear no desaparezcan de aquel sitio ó vayan á manos de persona inteligente. Mejor sería que nuestros Museos coleccionasen estas preciosidades, lo mismo que los ladrillos de la ermita de Xara, de que ya hemos dado cuenta.

Falta en dicha inscripción la centena del año en que se hizo, y nos parece difícil pueda ser anterior al siglo XIV, por la forma poco resistente de la casa y lo poco resistentes que son las vigas sobre que están puestos dichos ladrillos.

*Historia de la Conquista de España*, por autor anónimo, traducida del árabe por D. Joaquín de González y publicada con el texto original. Este año pasado vió la luz pública este libro que vá precedido de un prólogo del Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra. La mejor recomendación de este libro es este mismo prólogo, pues el nombre del que lo ha escrito es sobradamente conocido entre los aficionados á las letras arábigas. Para dar, pues, á conocer este libro, nos bastará copiar alguno de los párrafos del docto académico.

"Faltaban, dice, á los escritores de Historia de España, datos de origen genuinamente arábigo, hasta que, hace más de un siglo, el docto Casiri dió algunos extractos importantes en su catálogo monumental de la Biblioteca Escurialense. Conde, con más aliento que fortuna, acometió la empresa de escribir de golpe la historia de la España musulmana sin preparación suficiente de materiales adecuados y sin calma bastante para no desechar en revisión escrupulosa, lo que se había figurado de pronto como cierto. El insigne y ya venerable Gayangos, fué el pri-

mero que puso á disposición del público, un tratado completo de nuestra historia árabe con su traducción inglesa de Almacarí, y desde entonces otros escritores españoles como Fernández y González, La Fuente Alcántara, Simonet y el infatigable Codera, no han cesado de dar á la estampa textos y traducciones... De manera, que hoy se posée un arsenal considerable de elementos para rectificar la historia de la península en la Edad Media."

Hace luego resaltar el Sr. Saavedra el mérito de la obra que nos ocupa y de la cual sólo hay un ejemplar en la Biblioteca de Argel. "Las numerosas observaciones, añade, con que el autor realza su trabajo, me relevan de la tarea de discutir la antigüedad y valor de la obra y de hacer su cotejo con las análogas de su especie."

El Sr. D. Joaquín González pertenece á la carrera diplomática y ha merecido un premio del gobierno francés por una obra reciente, pues no se ha contentado con aprender el árabe necesario para entenderse con la gente de los bazares ó de las oficinas, sino que ha bebido en el mismo suelo africano la erudición clásica de los antiguos musulmanes. La historia española le estará agradecida por el ensayo que nos ha dado á conocer.

*La esclavitud en Sueca.*—Debemos al entusiasta anticuario de esta población D. Juan B. Granell, la siguiente traducción de un documento que trata de la "Manumisión de Andres, esclavo de Guillermo Pelegri".

Día 8 de Noviembre de 1399.

"Yo, Guillermo Pelegri, vecino de Çuequa, por los muchos y buenos servicios que de ti Andres Dura, siervo mio, de la Albania, he recibido, y para salvación de mi alma, de la de mis padres y bienhechores, expontáneamente y de mi libre voluntad te libro y manumito y te hago franco y libre á ti Andrés Dura de todo vinculo de servidumbre debida á mí y á mis consanguíneos, y á ti Andres Dura quiero hacerte franco y libre y que puedas testar y codicilar y que puedas egercer todas y cada una de estas cosas como padre de familia y ciudadano romano y librarte totalmente del vinculo de la esclavitud y hacerte libre, y puedas adquirir derecho de patronato; y toda la reverencia y obediencia que á mi debías, y que por esta manumision y franquicia renuncio y relaxo para siempre. Y esta manumision quiero que se haga pública y patente á todos mis convecinos y puedas adquirir el derecho de nobleza obligándome con mis bienes, muebles é inmuebles que ahora y por tiempo tuviere.

Hecho en Çuequa siendo los testigos Guillermo Coll de Çuequa y Bernardo Blanch ciudadano de Valencia."

Archivo municipal de Sueca.

*Curiosidades.*—Lo son los siguientes extractos del

"Llibre del Regiment y administracio. Rebudes é Dates fahedores per los mag.s jurats del lloch de Çueca en lo any 1570 finint lo dia de Pasqua del Sant Sperit de l' any 1571." (Entre otras las siguientes:)

"Item a xxiiii de agost donam é pagam per mans de ntre. clavari á F. Al-

zamora del lloch de Algemesi. x sous per haver aquell portat un llop viu...

"Item á xii de setembre dit any donam é pagam per mans de ntre clavari al honor. En pere parra x sous vj diners per son just salari de setcents pardals que ha mort en lo terme de la present universitat...

"Item á xviii de setembre dit any donam é pagam per mans de ntre clavari á la honora. Na Caterina Castillo negra lliberta muller que fonch de Pere Castillo iiii lliures x sous per consemblants á aquella se li deuhen per lo arrendament de quince anys que la universitat ha tingut conduhida una serca de aquella questá junt al cano de la universitat á raho de vi. sous per cascun any...

"Item á vii. de nohembre dit any donam é pagam per mans de nostre clavari al honor.° en Bernat Frances missatge del prt. lloch viii. sous iiii. per consemblants aquell ne ha pagat per lo pa, vi, peix, oli é altres coses se han comprat peral llochtinent del Senyor Magtre. que vingué á fer la elecció de Mustasaff...

"Item á VIIII. de nohembre dit any donam é pagam per mans de ntre. clavari á la viuda de Pere Batalla é á Miquel Mathoses major xxx sous so es á la viuda na Batalla xx sous per lo preu de dos parells de polles é al dit en Miquel Mathoses x sous per lo preu de un parell de polles que de aquells hauem comprat per obs de presentar al Senyor Inquisidor Miranda.

"Item á VIIII de dehembre dit any donam é pagam per mans de ntre. clavari al honor. mestre Batiste Garcia obrer de vila VIIII sous (sic) per hauer aquell hospedat é donat llit quatre nits á quatre criats del Senyor Inquisidor Miranda, so es cascuna nit dos llits...

"Item á VIII de Març 1571 dit any donam é pagam per mans de ntre. clavari á Marco Beltran x sous per haver anat á Gandia pera fer venir lo bochi de Gandia pera açotar un lladre.

"Dit dia (28 Maig.) donam é pagam per mans de ntre. clavari á mestre Miquel Esteve obrer de vila per quatre jornals que ha fet faena en lo bordell y un manobre.

"Dit dia, donam é pagam per mans de nostre clavari á mestre Rafel Perez ferrer septanta tres sous y sis diners per cinquanta cinch claus nous de ferro per les portes del bordell...

"Per cordell de açot pera lligar á un Moro y durlo á Valencia...

Per un propi que aná á Gandia á portar el bochi que li doná á Jaume Fayos 200 açots...

Per agranar la plasa le vigilia de Seu Pere... etc., etc."

Archivo municipal de Sueca.

---

*Dos cartas autógrafas* dirigidas por Napoleón I al célebre físico Volta, han sido encontradas recientemente, entre unos papeles viejos de familia, por una hilandera de seda de Mandelle-Lorio, Italia.

La joven se ha apresurado á remitir su hallazgo al rey Humberto, el cual ha dispuesto que en recompensa la entreguen una joya, asegurándola á la vez que desea vivamente prestarle un apoyo más eficaz.

# EL ARCHIVO

REVISTA DE CIENCIAS HISTÓRICAS

**Director**

DR. D. ROQUE CHABÁS

PRESBÍTERO

TOMO IV. | DENIA.—Junio, 1890. | CUADERNO VI.


## INSCRIPCIONES ARÁBIGAS DE ELCHE.



اقبل على صلاتك ولا تكن من
الغافلين ان الله مع الذين
اتقوا والذين هم محسنون
صنع المعلم الفاضل ا
الصبا سراج بن سلمه با فيا
علمه عام اثنى عشر و

El Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra ha publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* (t. XVI. cuad. V. pág. 429) un imforme á aquella docta corporación, explicando unas inscripciones que años atrás vimos en un techo de una casa de Elche. Acudimos á dicho señor, la persona más competente de España en esta clase de estudios, para ver de obtener la clave del enigma, y hemos conseguido cabal explicación. Cúmplenos hoy, debidamente autorizados, trasladarla á nuestra Revista y desde sus columnas hacer constar, que debemos las fotografías y el vaciado á la diligencia de D. Pedro Ibarra, alumno de la Escuela de Diplomática, entusiasta por la historia y las artes. Por sí mismo ha sacado las reproducciones en yeso, operación dificilísima, dada la posición supina en que ha tenido que hacer las impresiones en el barro, y después de obtenido el vaciado, ha sacado, por sí mismo también, las fotografías y el dibujo á pluma, con el cual hemos obtenido el grabado que encabeza este artículo. Consignadas estas advertencias copiamos textualmente el informe:

"Excmo. Sr.:

Nuestro ilustrado correspondiente D. Roque Chabás, director de EL ARCHIVO de Denia, nos ha enviado las fotografías de seis casetones decorados que se ven en el techo de una casa particular, en la calle de Alvado, de la villa de Elche, con más el vaciado en yeso de uno de dichos casetones, que contiene una inscripción árabe interesante.

Por el borde de todos los cuadros corre, á manera de orla, un letrero que dice:

اعوذ بالله من الشيطان الرجيم [بسم] الله الرحمن الرحيم [و] صلى الله على سيدنا ومولانا محمد وعلى اله وصحبه وسلم

*Me refugio en Dios contra Satanás el apedreado. En el nombre de Dios clemente y misericordioso. Bendiga Dios á nuestro señor y dueño Mahoma, su familia y amigos, y salúdele.*

En el casetón núm. 4 se lee una inscripción, que con todas sus faltas copiamos al pie del grabado.

El de esta inscripción, que ha cuidado de hacer abrir y nos ha proporcionado generosamente el mismo Sr. Chabás, vá al frente de este artículo.

La línea 6.ª pertenece al letrero corrido de que antes queda hecho mérito.

Este epígrafe está escrito con malísima ortografía, como propio de un tiempo de marcada decadencia. En la línea 2.ª debe leerse الغافلين, en el final de la línea 4.ª hay ا por ابر, en la 6.ª عـام por عشر, y después de esta palabra la centena de la fecha está reducida á la inicial ـــ. Atendiendo á que la palabra عام, por *año*, no se emplea para fechar inscripciones ni monedas hasta el siglo VI de la hégira, no hay duda de que esa inicial representa el número ثمانماية, ochocientos, ó el تسعماية, novecientos; y como el estilo artístico de las palmas, las piñas y las hojas de cardo denotan una época muy avanzada, prefiero la fecha más moderna; con todo lo cual la lectura es esta:

*Acude á la oración y no seas negligen-*

*te; porque Dios está con los que son piadosos y hacen buenas obras* (1).

*Lo ejecutó el honrado maestro Abadiá Cirach, hijo de Çalema, terminándolo el año 912.*

Este año corresponde al 1506 de nuestra era, época en que todavía ostentaban los moros de Valencia sin reparo sus fórmulas religiosas.

En el casetón núm. 3.º hay además dos letreros iguales, dirigidos de través, que parecen final de una fórmula más larga, y solo puedo fijar en ellos la exclamación يا الله ¡*Oh Dios!*

EDUARDO SAAVEDRA.

Madrid 25 de Abril de 1901.

## EL ENCUBIERTO DE VALENCIA.

Las conmociones político-sociales arrojan á la superficie seres inverosímiles que cumplen su pasajera misión y sirven, á medida que el tiempo avanza, de pretexto á la tradición, de argumento al drama, de motivo á la novela, hasta que la historia, cumpliendo su verdadera misión, liquida la realidad de los hechos, y arroja la luz de la verdad, comprobada por documentos indestructibles, para rectificar los pasados juicios. Tal es nuestro criterio en los trabajos históricos, y con él trazamos el verdadero carácter de los diversos *Encubiertos*, que aparecieron en la escena política, en el último período de la *Germanía de Valencia*, tema del discurso de recepción en la Real Academia de la Historia. En el cap. LIII. del *Sumario histórico*, que constituye la primera *Ilustración* del discurso, se trazaron las líneas generales del primer *Encubierto*, buscando apoyo en los escritores regnícolas, principalmente Escolano y Uztarroz; en los Registros de la Inquisición de Valencia; y en la correspondencia que sus Jurados siguieron con el Virrey. No consintieron las condiciones literarias y estéticas del mencionado trabajo, dar á conocer todos los documentos que se consultaron; pero la presente publicación brinda propicia ocasión para dar á conocer tres documentos interesantes. Es el primero, el discurso que el primer *Encubierto* pronunció en la plaza principal de Játiva, animando á los agermanados, sus parciales, el 21 de Marzo de 1522. El segundo contiene la prueba fehaciente de lo que el mismo *Encubierto* hizo en Alcira, en el mencionado año, cuando sanó de la herida que recibió en Játiva. Y el tercero es la Carta que los Jurados escribieron al Virrey en 19 de Mayo del mismo año, dándole cuenta de la muerte del *Encubierto* y remitiéndole su cabeza.

Los papeles procedentes de la Inquisición de Valencia, que existen en el Archivo General Central, y que minuciosamente hemos examinado, es rico arsenal de noticias y antecedentes para conocer y apreciar muchos de los hechos que la historia relata de la región valenciana. Aquel Tribunal, tan exagerado por la pasión política, no procedía tan arbitrariamente como se ha supuesto: antes al contrario, no acogía ninguna denuncia sin tener en su poder la prueba de los hechos; y el denunciador comenzaba por relacionar

(1) *Alcorán*, VII, 201; XVII, 126.

lo que había visto ú oido suscribiéndolo en un *Registro secreto*, que no se revelaba á nadie, pero que servía al Fiscal para iniciar los procesos. Dicho Registro contiene interesantisimas noticias respecto de muchas cosas y personas de Valencia, y en él hemos encontrado integro el discurso pronunciado por el *Encubierto*, en la plaza de la Colegial de Játiva, el 21 de Marzo del año 1522. El mencionado Registro forma parte del Legajo 299 de la Inquisición y tiene este título: *Repertorium alliud huius quinti voluminis incipiendo a die vicesima nona decembris anni millesimi quingentesimi decimi septimi vsque ad diem vicesimam septimam mensis aprillis anni millesimi quingentesimi vicesimi septimi.* Comienza por consiguiente el Registro el 29 de Diciembre de 1517 y comprende hasta el 27 de Abril de 1527. A la página 362 resulta la siguiente anotación:

*Del Rey encubierto de Játiva.*

"Les cosses

A xxvii dies del mes de Març anny Millessimi Quingentesimi vicesimi secundi, lo senior Inquisidor Churruca mana a mi Berthomeu Martinez notari insertas en lo present libre les cosses infra seguents les quals dix li trametc lo Sennor Oficial scrites en hun paper les quals son del tenor seguent.

Les cosses que ha dit lo home de la bernia seguons an fet relacio los qui se son trobats huy divendres a xxi de Març anny M.°DXXII en mig de la Plaza de la Seu ab trecents o quatrecents hommes armats feu venir dauant los Jurats e tots los monestirs e e procuradors de monges los quals per les menaces sues vingueren alli de continent e lo capitol e clero no volent exir nos envia quatre misagers manantnos que anasen per lo enblant y que dexassem tots los officiis diuinals y axi nos fonch forçat de anar per les grans menaces hont aplegats de peus... de la gent armada tots sperant quant fayen sacrifici de nosaltres entre les quals cosses dix les proposicions seguents.

Primo que Dios nos ha dado quatro leyes, quatro judicios y quatro encarnaciones y que de los quatro judicios que Dios nos ha dado el primero fué en la creación de Adam el segundo en la arca de Nohe y este quell ha hecho hoy es el tercero y quel otro haremos en Hierusalem y en viernes tambien y que en lo de Hierusalem ha de haver quatro trompetas ahunque en este que hoy ha fecho no hay sino dos las quales mando tannyer á mestre Johan lo negre y a Joanot Stelas tenintlos als costats y ell en mig ab la spasa nua en la ma alta.

2.° dix que Christo en este Santo dia que es viernes abaxaria del cielo en la tierra sino por no se cansar.

3.° dix que en el Viernes que es dia mas santo creó Dios todas las criaturas.

4.° dixo que estando guardando las vaquas y ouejas le vino Elias y Enoch y le pidieron que se enbarquase y que ellos lo desenbarquarian y le traherian en la tierra do hauia de hazer mucho provecho y justicia y exalçar la fe de Christo.

5.° Dix que Elias y Enoch vernan en la plaça de Roma y mataran al antechristo y que dizen muchos locos de

predicadores que después de la muerte del antechristo el mundo ha de durar muy poco e yo diguo que ha de durar mas que no ha durado dende la creación de adam hasta hoy.

6.° Dix que en el diversorio do pario nuestra Señora á Jesu-Christo dizen algunos locos letrados qué no hauia sino el asno y el buey y dize ell que tambien era la mula y que se comia el feno y por esso la maldijo Christo y por esta causa la mula no concibe ni puede concebir y si concibe es de poderio del diablo.

7.° Dix que en la Ave Maria no se deve ni puede dezir bendicta tu sino bendicta vos.

8.° Dix que eran tres personas padre e hijo y Spiritu Sancto y el sacramento quadernidat.

9.° Dix que todas las cossas que ell havia dicho que stavan en el apocalipsi scritas y que Elias y Enoch se lo han dicho porque el dize que no sabe leer y que liguen en la biblia ó donde quiera que quieran e que lo lean quell los declarara quanto quisieran y que Elias y Enoch estan en paradiso terrenal en un monte muy scuro.

10.° Dix que dentro de tres dias sacasemos todo el tesoro de la eglesia e ropas de los mascarados en medio de la plaza de la Seu y que lo librasemos á los procuradores para que lo vendiessen todo para la Sancta guerra y para dar á las ovejitas de Dios que no tienen que comer.

11.° Dix que esse vuestro Rey Don Carlos sera quanto Dios quisiere e yo os demostraré como es rey y no es rey.

Yo Fray Francisco de Leon Vicario de la Virgen Maria del Socors haguo testimonio de todas estas cosas en esta otra parte contenidas que dixo el home el Viernes pasado delante de todo el pueblo de la ciudat de Xativa y de todos los señores de la Seu las quales son contra nuestra santa fe catholica y por ques verdat firme de mi nombre. Fray Francisco Vicario de Leon.

Yo Johan Ram Prevere taç e conferme lo sobre dit testimoni del Reverent frare Johan de Leon esser ver e yo de mets propres orelles haverles huides en la plaza de la Seu de Xatiua divendres a xxi demarç any M.°DXXII.

Yo Johan Luenguo prevere faguo testimonio como lo sobredicho es verdat lo qual vi con mis hoios e hui con mis orejas en la plaza de la Seu de Xativa el Viernes a xxi de Mayo (sic) de M.°DXXII.

Eguo frater Johannes Valls assero me audivise supradictas proposiciones ab ipso esse prolatas dicto loco et anno.

Eguo frater Elzeanus Monfort fateor me audivise ab ipso eas proposiciones esse prolatas.

Eguo frater Guabriel Fontcalda ordinis minorum regularis observancie fateor me audivisse ab ipso eas proposiciones esse prolatas anno et loco ut supra.

Molt nobles señores

Aqui va lo Reverent frare Monfort ab unes proposicions que lo home de la bernia ha dites al qual donara fe e crehença en quant los dira perque ipse frater fuit in omnibus unes letres que un capella quis diu mossen portadora me portava de V.S. al portal le hi han llevades e no les me volen donar V.S. torne a reiterarles ho si les pudiera haver fare lo que en aquelles me

mana. n. s. deus la molt noble S. sua guarde y prospere com des. De Xativa a xxiii de Març M.°DXXII.—D. V. S. afectad servidor qui les mans li besa lois oltra" (sic).

Después de confirmar seis testigos presenciales, los términos del discurso que el *Encubierto* pronunció el 21 de Marzo de 1522, en la plaza de la Colegial de Játiva, calificando de guerra santa la de la Germanía, proponiendo el saqueo del tesoro y ropas de las iglesias, sembrando la duda acerca de la legitimidad del Rey Cárlos I. de Castilla, y escitando con falsas profecías el fanatismo y credulidad de los que le escuchaban, aun resultan en el Registro secreto de la Inquisición, las declaraciones prestadas por los frailes franciscanos Ausias Monfort y Gerónimo Navarro, los dias 28 y 29 del mencionado mes y año, que literalmente dicen así:

"Die xxviii Marcii anno a nativitate domini M.°DXX Secundo.

Reverendus frater Auzias Monfort ordinis sancti Francisci presbiter civitatis Xative habitatoris in monasterio Sancti Francisci testimonii qui juravit ad deum etc.

E dix per lo descarrech de la sua consciencia que pochs dies ha que el dit ts. dix el deposa dauant lo Reverent oficial de la present Ciutat de Valencia certes coses e proposicions falses que ell testis habia hohit dir e sermonar en Xativa a un home lo nom del qual no sap el dit testis salvo que dihuen es natural de la Andalucia e ha ohit dir en Xativa que sería convers al qual nomenen lo encubierto y perque li par al dit testis que lo que ha dit son coses contra la fe y directament pertanyent a los Señors Inquisidors es vengut a dir e descarregar la sua consciencia del que ja te dit e deposat dauant lo dit Reverent oficial al qual dona per scrit et statim lo dit Señor Inquisidor mana legirli certa deposicio en la contra escrita carta continuada la qual comença a xxvii de Març etc. la qual envia lo Reverent Oficial en la qual son continuades onze proposiciones que lo home de la bermeya alias lo encubierto havia dites e sermonades en la plaza de la Seu de Xativa e lles-tes dix que lo contengudes en aquelles pasa en veritat ell dit testis haverles hohides dir e prehicar en la dita plaça divendres prop passat comptat xxi de los presents mes e any al dit home nomenat lo encubierto en presencia de mes de CCC ó CCCC homens e segons sta escrit e continuat y que altres coses dix males y erronees que al present no li recorden.

En special se recorda haver vist e hohit que dix que muchos frayres y clerigos havian de seguir al antechristo segun decian las profesias y que este visorey era el segundo antechristo y que por eso muchos clerigos y frayres le seguian y que se confessasen y pentesen y se tornasen á Dios y de aqui adelante no dixesen mal de la germania sino que los quemarian en la dicha plaça de la Seu de Xativa.

Juravit de presentibus e dix que moltes persones aixi eclesiastiques com seculars en especial frare Hierony Navarro del Mateix orde de los menores e lo Oficial de Xativa ques diu lo canonge ultra e dos frares del Socors frare Valls del orde dels menors frare

Gabriel Fontcalda del Mateix orde, frare Francisco el sacristan del Mateix orde Maestre Joan lo Ferrer Caranyana lo fierres enporta lo apotheriu jurat de Xativa en andel altre jurat lo capita de Xativa agullo e molt altra gent del poble. (sic)

Juravit si le contradixeron e preguntaron alguna cosa los que le escuchavan y dixo que no querien que per por perque tenia molta gent armada al derredor dell y foren ni estes per foro alli y es enterat ques nombren alli los procuradores de la Cintat en especial Gil Colom y mestre Bartomeu lo Ferrer.(sic)

Generaliter etc. Fuit sibi lectum etc. Injuntum etc.

Die xxviiii dictorum mensis et anni.

Reverendus frater Hieronimus Navarro presbiter ordinis Sancti Francisci testimonii qui juravit ad deum etc.

E dix per lo descarrech de la sua consciencia que lo divendres comptant xxi dels presents mes e any estant ell dit testimonii en lo monestir de Sant Frances de Xativa del orde dels observants vingué a la porta de la eglesia del dit monestir hun home apellat el rey encubertado acompanyat de molta gent armada e dix als frares que fuesen luego a la plaça de la Seu y axi el dit testimonii y los altres frares se reconciliaren tement que no los matasen perque poch apres per un poch ques detingueren vingueren quatre escopeters a dirlos que si no ananen que le posarien foch en lo monestir y axi anaren en la qual plaça trobaren al dit home con la plaça plena de gent perque havia fet cessar en aquella hora tots los oficis çoes la misa com fos de Mati estant alt sobre hun banch en la dita plaça se senya e dix que ell era enviat per lesprit sancto y que estant guardan ovelles le havien parlat Elias y Enoch y comença a dir molts errors los quals al present no li seran de salvo que dix que havia quatre incarnaciones y Christo bajaria otra vez á incarnarse si no fuesse por cansancio y que dixo que y havia quatro juhizios de los quales aquel que el hazia entonces era el uno y saco la espada que trahia diziendo que era espada de vint y volent avançar les spases la gent armada que alli era dix lo dit home que no era hora aun y que Elias y Enoch havian de matar al antechristo y el mundo havia de durar enpues mas que no havia durado asta entonces y que en la Ave Maria no havian de dezir benedicta tu sino benedicta vos y que amasen la germania y no vinguesen contra ella porque era Sancta y buena y que los que asta aquella hora havian seguido el antechristo que era el visorey que se confesasen y se rrepentiesen sino que fuessen bien castigados ques dix que es enterat haverli hoit dir que y havia padre hijo e espirita sancto y que el Sancto Sacramento era la quaternidat y que assi teniamos quaternidad y que en el diversorio de nuestra Señora cuando pario que tambien estaba la mula como el asno y el buey y que porque comio el feno la mula que Christo la maldijo y por eso no concibe ni pare la mula y que tot lo sobredit vei e hohi e moltes altres coses que al present no li recorden".

Dedúcese de los anteriores documentos, que en medio del fragor de una verdadera guerra civil en el antiguo Reino de Valencia, un hombre que no era del pais, se presenta en la plaza

principal de la ciudad de Játiva, acompañado de gente armada, y se impone fácilmente á una población numerosa, predicando la fraternidad universal y presentándose como vengador de Vicente Peris, principal héroe de la Germanía. Dijeron entonces, que era natural de Andalucía y aun converso, y lo primero lo confirma el hecho de vestir una *bernia* de marinero parda, que era un capotín de sayal abierto á los lados, de uso muy frecuente entre los marinos de la costa del Mediodía de España. A este aventurero se le conocía por el hombre de la bernia, apodado el *Encubierto*, y cuando rodeado de trescientos ó cuatrocientos hombres armados, obligó á los religiosos de los diversos conventos de Játiva, á que oyesen sus heréticas proposiciones, les dijo que en adelante no hablasen mal de la Germanía, pues los quemaría en la plaza principal de dicha ciudad, sin duda en prueba de la fraternidad universal que predicaba.

Era el *Encubierto*, valiente y atrevido, y así lo demostró en Alberique, Alcácer y en la misma Játiva, donde en celada preparada al Virrey, fué herido el Duque de Gandía y el Conde de Oliva, y encontró la muerte el bravo Martín Ponce, mientras el aventurero recibía una cuchillada en el pescuezo. Dudábase y ningun historiador se atrevió á decir, si el *Encubierto* se trasladó de Játiva á Alcira para curarse de sus heridas, ó para continuar predicando la venganza por la muerte de Peris; pero un proceso instruido por la Inquisición de Valencia contra Juan Rodes y otros vecinos de Alcira, en el año 1525, y que existe en el Legajo 395 de los que guarda el Archivo General Central, aclara los hechos y permite conocer despues de tres siglos y medio, lo que el *Encubierto* hizo en Alcira antes de dirigirse á Valencia, y el castigo impuesto á los que creyeron al embaucador. El proceso, con la sentencia recaída, dice así:

"*Procesus magnifici advocati et promotoris fiscalis sancte inquisicionis civitatum Regni Valencie—contra—Magistrum Johannem Rodes vicinum et habitatorem ville de Algezire super crimen heresis.*

In dei nomine amen. Noverint universi quod anno a nativitate domini Millesimo Quingentessimo xxv die vero xx mensis marcii coram Reverendo domino Johanne de Churruca in decretis licenciatus inquisitore heretice et apostatice pravitatis in civitate et regno Valencie comparuit et fuit personaliter constitutus magister Ferdinandus Loazes utriusque juris doctor advocatus et promotor fiscalis dicti sancti officii qui clamosse accusando sive denunciando dixit ad sui noticiam deventum esse sibique datum fuerat intelligi quidam magister Joannes Rodes vicinus et habitator ville algezire cum sit christianus et pro tali tento habito nominato et reputato ad rritus et cerimonias iudeorum transiit hereticando apostatando et a fide domini nostri Ihesuchristi declinando ut de hijs est publica vox et fama cum sit presto et paratus de hijs sufficientem testium informacionem dare et ministrare et cum his petiit complementum justicie omnimode sibi fieri.

Et dictus dominus inquisitor mandat se informare.

Et dictus advocatus et promotor fiscalis dicti sancti oficii informando om-

nium dicti domini inquisitoris in modum probacionis fecit fidem de omnibus et singulis testium deposicionibus et confesionibus tam in registris dicti sancti oficii quam alibi factis supplicando in presenti processu inseri et apponi mandare.

Et dictus dominus inquisitor omnia et singula per dictum promotorem fiscalem producta in presenti processu inseri et apponi mandavit quarum

Die xviiii mensis octobris anno M.°DXXIIII.

Mossen Bernat Osset vicarii de Alzira natural de Quarcaxent qui jura testimonii et inter alia dixit que secuntur.

Item dix etc. que ha huit dir a la muller de mestre Johan obrer de villa alias lo portugues que estant son marit malalt de greu malaltia de la qual mori vengue mestre Johan Rodes tender de la dita villa de Alzira y dix li lo dit mestre Johan Rodes al dit malalt ¿com vos trobau? lo qual respos molt mal acaminant per a parays de que respos lo dit mestre Johan Rodes no hayau por y esforçausvos que el encubert que dihen que era mort es viu y es en Xativa y aveu a creure quell es lo Mexies y aquell nos ha de lliurar etc donantlo confort que aquell era lo Mexies queis havia de lliurar y redemir etc.

Non sunt reproducti testes quia eorum reproductio nescessaria (non est?) propter delinquentis confessiones.

Die xxviiii mensis octobris anno M.°DXXIIII.

Salvadora vidua muller que fonch de mestre Johan obrer de villa testimonii qui jura etc.

E dix que tenint a son marit malalt vengue a ella testimonii hun home quis diu mestre Johan Rodes lo tender e li dix diguau a vostre marit que se esforç y no pense en res que ja es vengut lo mexies que speraven qui es lo encubert y que aço pot haver mes de dos annys.

Qua quidem sumaria informacione sic ministrata cum constaret et constet de contentis in dicta clamosa instante et requirente dicto magnifico Ferdinando Loazes advocato et promotore fiscali ydem dominus inquisitor mandavit procedi ad capcionem persone dicti Johannis Rodes et ad secrestacionem et inventariacionem bonorum suorum mandando expediri mandamentum de capiendo in forma.

Quod quidem mandamentum fuit escriptum in forma et traditum magnifico benedicto Matheo alguazello dicti sancti officii per me Bartolomeu notarium.

Die x mensis aprilis anno M.°DXXV.°

Eadem die Reverendo domino Joanne de Churruca inquisitore fuit ductus Joannes Rodes in audiencia secreta dicti sancti officii al qual fonch dit com ha nom y dix que Joan Rodes se diu olim barber pero que ara compra y ven y quell confessant es natural de França y ha xxviii anys poch mes o meyns que sta en Alzira fuele dicho que diga la verdat de lo que sabe ha visto e crehido del hombre de la bernia alias el encubierto y dix que pot haver tres anys poch mes o meyns que estant ell dit confesant malalt de febres en lo llit arriba en Alzira lo home encubert alias de la bernia y aquell vingue a veure al confessant e li dix quin mal tenia e dient li que tenia febra aquell li feu lo senyal de la creu en lo front per tres vegades e li dix que dignes hun pater

noster e una avem a..ria y ell confessant per lo que hoy dir a moltes gents que aquest home era enviat per deu y que Elies y Enoch li havien aparegut estant pastor y que venia per ajudarlos y traurels de necesidat quels donaria molt de be tant que no tenien necesitat de fer faena y per lo que ell confessant ne havia vist e hohit cregue que era aixi com o deyen y que era home enviat per deu y que Elies y Enoch li havien parlat y que venia per traurels de necesitat y ferlos be y recordas que apres que vingue nova que lo dit encubert era mort ell dit confessant no crehentho dix que no era mort que ans veuria y que era passat per Alzira y stat en lo spital y quels havia de fer molt de be sens tenir necesitat de treballar y que ell confessant creya que lo dit hermano havia de anar a la casa sancta de Hierusalem e guanyarla y que tots lo havien a seguir del ques penit y demana misericordia que aquest era home enviat per deu e aixiu deya el confesant en creya.

E mes dix que stant malalt hun espardenyer appellat Botoner de Alzira ell confesant li dix algunes vegades ara stau mal guardauvos que no es temps de star malalt que tantost veura el hermano e nos ha salut e lo que havem mester e aixiu creya ell confessant com o deya del ques penit que be te conegut que tot es vanitat que li hajen misericordia.

Fuit sibi lectum etc.

Dictis die et anno post.

Eadem die coram Reverendo domino Joanne de Churruca inquisitore fuit ductus de carcere dictus Joannes Rodes in audiencia secreta dicti sancti officii al qual fonch dit sis recordava de mes del que te confessat e dix que pensant en lo descarrech de la sua consciencia ses recordat que ell confessant algunes nits passava en la cassa ahon stava el hermano en Alzira e parlant ab aquell se recorda haverli hohit dir quell havia de venir a Valencia y que la muralla se trencaria per si mateixa per la part que volria entrar y que tant estimava venir a soles com ab deu millia.

E mes dix que apres que lo dit hermano fonch mort vingue nova en Alçira que no era mort y que era passat per Alzira e havia parlat ab Pere Rros e li havia dit que el volia deixar les claus de la vila que nou fes que ell lo remuneraria y que havia de anar a Jerusalem com hun crucifici que stava en la sglesia de sancta Catherina de Alzira en lo altar major sens drap ni panyos davant y ell confessant creent aço ana a la dita sglesia en conpanya de Matoses notari y de Revert que eren jurats de la dita vila e veren lo crucifici sens panyos.

Fuit sibi lectum etc.

Die xii aprilis anno M.°DXXV.°

Eadem die coram Reverendo domino Joanne de Churruca inquisitore fuit ductus de carcere dictus Joannes Rodes in audiencia secreta dicti sancti officii al qual fonch dit si havia pensat en dir la veritat e dix que pensant en lo descarrech de la sua consciencia ses recordat que la mateixa crehença que ell confesant ha tengut y cregut del hermano alias lo home de la bernia sab ell confesant que han tengut y cregut Joan Botoner lo espardenier de Alzira y Frances Alva fiaquer de Alzira y

Frances Pastor de Gandia y un saludador de Guadaçuar hointlos dir e afirmar a aquells que lo dit hermano era home enviat per deu y sanct home y apres de mort aquell dehien que no era mort que ells lo havien vist y parlat y que tostemps que volien parlaven ab aquell e lo mateix ha hoyt dir a hun home coixo lo qual es abaixador natural de Alacant y sta en Alzira y la mateixa opinio sab ell confesant que tenia la muller del confesant appellada Isabel e la muller del dit Joan Botoner e na Mirona muller de Micio lo apotecari de Alzira e aço sab per haberho comunicat ell confesant ab dites persones y aquelles ab ell confesant que si de mes se recordara ell confesant ho dira que omnia juramento mediante adveravit.

Fuit sibi lectum etc.

Die xxi aprilis eiusdem anni.

Eadem die coram Reverendo domino Joanne de Churruca inquisitore fuit ductus de carcere dictus Joannes Rodes in audiencia secreta dicti s..ncti officii al qual fonch dit si havia pensat en lo descarrech de la sua consciencia que diga la veritat perque no reste damunt en les snes confesions que de tot lo que ha vist e hohit diga la veritat e dix que ja la te dita y que no sap mes que si res li recordara es prompte a dirho et statim mandamento dicti domini inquisitoris li foren lestes les confesions que feu a x e a xii del present mes e any e llestes dix que lo contengut en aquelles es veritat y que no te mes que dir.

Et illico dictus Joannes Rodes presente dicto promotori fiscali dixit quod nolebat amplius in presenti causa dicere producere nech allegare si non renunciabat et concludebat et dictus promotor fiscalis pari modo dixit quod acceptabat confessiones per dictum delatum factas et quod nolebat amplius in presenti causa dicere producere nech allegare si non renunciabat et concludebat et dictus dominus inquisitor dixit quod habebat causam presentem pro renunciata et conclusa et assignavit eisdem partibus ad audienciam cum dierum sequencium continuacione.

Die xxii aprilis anno M.°DXXV. Valencie.

Eadem die Reverendus dominus Johannes de Churruca utrinsque juris licenciatus inquisitor heretice et apostatice pravitatis in civitate et regno Valencie aliquibus ex justis respectibus animum suum moventibus porroguavit carcerem dicto magistro Johanni Rodes et asignavit ei pro carcere et loco carceris villam Algezire cum tribus leucis circum circa et quod possit venire ad civitatem Valencie a qua non exeat absque licencia petita et obtenta sub pena ducentorum ducatorum auri et aliis penis arbitrio meo reservatis et dictus magister Rodes acceptandum dictum carcerem juravit et promissit ab illo non exire sub dictis penis absque licencia petita et obtenta et pro majori tuicione et securitate dedit in fidancias et principales obligatos honorabiles Damianum Cebollino ciricis torcedor et magistrum Esteve Duart sartorem civitatis Valencie habitatores presentes et dictam fidanciam facientes gratis et scienter etc. dicti Damianus Cebollino magister Estephanus Duart sartor confessi fuerunt habuisse et recepisse imposse suo personam dicti

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL GRANADA

magistri Rodes a manibus et posse Reverendi domini inquisitoris promisserunt eum restituere infra quinque dies postquam requisiti fuerint sub dictis penis et aliis arbitrio sue reverentie reservatis, pro quibus etc. obligamus etc. renunciamus etc actum Valencie.

Testimonii curie.

Die prima mensis junii anno Millesimo quingentesimo vicesimo sexto coram Reverendis dominis Joanne de Churraca inquisitore apostolico et Guillermo Desprats inquisitore ordinario fuerunt vocati et congregati ad consilium super examinacione presentis procesus magnifici et nobiles Andrea Palacio asesor dicti sancti oficii Franciscus Artes, Domnus Petrus Ludovicus Sanç, Domnus Hieronimus Centelles et Petrus Martineç utriusque juris doctores consiliarii dicti sancti oficii quo viso et diligenter examinato fuerunt voti et intencionis quam dictus Joannes Rodes penitencietur cum candela cerea publice quod fuit factum presente me Petro Sorell notario scriba secreti sancti officii inquisicionis Valencie.

Die xxvi mensis juni anno a nativitate domini Millesimo quingentesimo vicesimo sexto coram Reverendis dominis Joannes de Churruca utriusque juris licenciato inquisitore appostolico et Guillermo Desprats abbate sancti Marcelli canonico et vicario generali in archiepiscopatum Valencie auctoritate ordinaria inquisitore in platea sedis Valencie coram januale apostolorum eiusdem sedis in quodam catafalle ibidem constructo et decenter ornato conparuit et fuit personaliter constitutus magister Ferdinandus Loazes utriusque juris doctor advocatus et promotor fiscalis dicti sancti officii parte ex una.

Et in alio cathafallo prope dictum cathafalle fuerunt ducti Antonius Anger, Bernardus Climent sartor, Michael Celma; Miguael Joan Botoner, Joannes Rodes, Isabel eius uxor et Marguarida Colomina in judicio partibus ex alia et instante et requirente dicto promotore fiscali de consilio multi magnifici Andrea Palacios assesoris pronunciavit in sentencia que sequitur.

Christi nomine invocato.

Nos el licenciado Johan de Churruca chantre en la sglesia de Almeria inquisidor contra la heretica y apostatica pravitat en las diocesis y ciutat de Valencia, Tortosa, Seguorv, Sancta Maria de Albarracin ciutat y comunitat de Terol per la sancta sede appostolica creat y deputat e don Guillem Desprat abbat de sant Marcial canonge y vicari general per lo Reverendissim e Illustrissim senior don Erardo de Marcha arquebisbe de Valencia inquisidor auctoritate ordinaria en lo dit arquebisbat en e ab de consell del molt magnifich doctor Andres Palacio assesor del dit sanct officii de la inquisicio vists y ab diligencia examinats los procesos criminals actitats y ventillats devant nos y en mes audiencia entre lo magnifich doctor Ferrando Loazes advocat y promotor fiscal del dit nostre sant officii de una part agent y denunciant, Anthoni Auger laurador de la ciutat de Xativa, mestre Bernat Climent sastre del lloch de Enguera, Miguel Celma laurador del lloch de Quarcaxent, Miguel Johan Botoner spartennyer, Mestre Johan Rodes tender vehins ha-

bitadors de la villa de Alzira, Isabel muller del dit Johan Rodes, Marguarida Colomina reos y defenents de la part altra vista la clamosa informacio y acusacio per lo dit promotor fiscal devant nos posada continent en effecte que essent christians batejats y per tals haguts tenguts y reputats havian comes crims hereticals e señaladament havien cregut los crims errors y delictes hereticals que preycava lo danpnat del encubert alias lo home de la bernia dient y affermant que lo dit home de la bernia era home sant e inmortal trames per Elies y Enoch y que axi se havia de creure lo que dehia com si deu ho digues y que no podia morir en batalla ab ballesta ne altra arma sino en Hiernsalem quant aguest guanyat la casa sancta y quant huya missa les paria questava alçat de terra mes de dos palms y que vehian lo dit encubert en la hostia consagrada que tenia lo prevere en les mans y altres molts y diversos crims de heregia y per ço demana que los sobredits fossen condepnats per hereges relaxantlos al braç e jutge secular ab confiscacio de sos bens demanant compliment de justicia nostre officii implorant seguons que en la dita sa acusacio larguamente se conte vista la informacio los manaren pendre y posar en los carces del dit nostre sant officii vistes les confesions judicials per los sobredits y cascu de aquells devant nos fetes per les quals y per los testimonis nos consta aquells e cascu de aquells haver fet y procurat los crims y delictes infraseguents.

Lo dit Anthoni Auger dix y confesa que certa persona li dix com lo hermano alias lo encubert era enbiat per deu y cubert del sprit sant enbiat per salvar lo mon dels peccats al qual lo enperador havia de posar en Roma y ferlo papa per reformar la sglesia y ell confesant axi ho crehia e mes dix y confesa ques recordant haver dit ell confessant a certes persones que vinguesen ab ell confessant que ell los faria veure lo hermano alias lo encubert en la hostia consagrada e que per les badomeries que li havien donat a entendre es en recort que dix a certa persona lo nom de la qual no es en recort diguau de hon veniu e dita certa persona respos vinch de missa y ell confesant li dix no teniu necessitat de anar a missa puix es açi lo hermano çoes lo encubert que si mirau la sua cara veureu que es la cara de Jhesus crist que lo que te lo prevere en les mans ço es lo corpus no es altre sino lo encubert mateix que mirant la hostia es lo mateix encubert e per lo senblant huy dir hun dia a certa persona que anant lo dit encubert en hun cavall suant dix nous ne maravellen que sue lo cavall que porta damunt de si tot lo mon en portar lo encubert y que axi ell confessant ho crehia de lo qual se penit y demana misericordia.

Lo dit mestre Bernat Climent sastre del lloch de Enguera dix y confesa que pensant en lo descarrech de la sua consciencia ses recordat que quant lo encubert alias lo home de la bernia estava en Xativa ell confesant dehia y publicava que lo dit encubert era home sant trames per Elies y Enoch y que axi se havia de creure lo quell dehia com si deu ho digues en la qual crehencia estigue ell confesant e mes dix y confesa que axi mateix crehia el con-

ffesant que lo dit encubert no podia morir en batalla ab ballesta ne ab altra arma sino en Hierusalem quant hagues guanyat la casa sancta e que hun dia estant lo dit encubert fent oracio en la sglesia de sent Feliu de Xativa li paregue a ell confesant que lo dit encubert estava mes de dos palms alçat de terra en lo ayre al qual la lanca y adargua seguien sens tocarla algu y axi com ell confesant ó crehia lo publicava a altres que tenian la mateixa crehença e que hun dia huy al dit encubert que li dix com quant Elies y Enoch lo trameteren de una alta montannya encontra en lo cami ab la verge Maria y parla ab ella y que en apres encontra ab lo dimoni y lo vence e que lo dit encubert havia de esser pare sant y tenir muller y fills lo quall ell confesant crehia de que demana misericordia.

Lo dit Miguel Celma del loch de Carcaxent dix y confesa que pensant en lo descarrech de la sua consciencia ses recordat que certa persona li dix que lo encubert alias lo hermano o el home de la bernia havia de passar la mar y quant seria al estret de Gibraltar havia de donar tres crits los quals farien tanta operacio quels sentirien della la mar y que havia de anar per capita del emperador a la terra sancta de Hierusalem que la mar se obriria y passarien lo qual ell confesant crehia e mes crehia que no y havie altre deu sino lo encubert que per amor de deu li hagen misericordia.

Lo dit Miguell Johan Botoner dix y confesa que vengut que fonch lo encubert en la villa de Alzira ell confesant assenta ab aquell de alabarder y veu com moltes veguades lo dit encubert dehia y predicava que Elies y Enoch li havien aparegut estant aquell guardant vaques y ovelles y li dix que vingues a estos pobles pera redimirlos de la necesidad en que staven lo quall ell confessant axiu crehia e mes dix y confesa que apres que fonch la batalla de Bellus ell confesant molt mal nafrat e lo portaren a Alzira e que havent a pasar hun dia lo encubert per la sua porta ell confesant feu agranar la porta e se feu posar en ella per quel ves per la gran devocio y crehencia que en aquell tenia y certa persona dix a ell confesant per que feu agranar la porta que no ha de passar deu per aqui y ell confesant respos que prou era deu el que havia de passar puix los fehia be dientho per lo encubert e aço crehia ell confesant perque havia huyt dir de les profecies de sent Isidro y que havia de venir hun encubert a mes dix y confesa que lo dit encubert dehia quel havia de guannyar la casa sancta y portaria bandera que lo papa no y la llevaria abans si lo papa en alguna cosa se posas contra ell lo cuastiguaria y axi ell confessant ho creia y que crehia que lo encubert no podia morir encara que li donasen arcenich y que per veurell ell confesant estar en missa devotament crehia que era home sant tramés per deu y que demana misericordia.

Lo dit mestre Johan Rodes dix y confesa que estant ell malalt de febres en lo llit arriba en Alzira lo encubert alias lo home de la bernia y aquell vengue a veure al confesant y li dix quin mal tenia e dientli que tenia febra aquell li feu la senyall de la creu en lo front per tres veguades y li dix

que digues hun pater noster y nna ave maria y ell conffesant per lo que hui dir a moltes gents que lo dit encubert era enviat per deu y que Elies y Enoch li havien apparegut y per lo quell conffesant havia vist e hoyt cregue que era axi com ho dehien y que era home enviat per deu e mes dix e conffesa que hun dia anant a visitar lo dit encubert aquell li dix que havia de venir a Valencia y que la muralla se trencaria per si mateixa per la part que voldria entrar e ell conffesant axiu crehia e axi mateix conffesa que hun dia dix lo dit encubert quell havia de anar a Hierusalem tot nu en camis axi com hun crucifixi questa en la sglesia de sancta Catherina de Alzira en lo altar mayor sens draps ne pannos y ell conffesant crehent aço ana a la dita sglesia en compania de certes persones y veu lo crucifixi nu e seus pannos e per ço ell conffesant ho crehia e demana misericordia.

La dita Isabel Rodes muller de mestre Johan Rodes dix y conffesa que quant lo encubert alias lo home de la bernia vingue en la villa de Alzira ella conffesant li dix be siau vengut apres de deu lo redemptor de natura umana e aço li dix perquella conffesant crehia que ell era trames per deu y que Elies y Enoch li eren apareguts e apres que fonch nova que lo encubert era mort y vengue lo seguon encubert dix ella conffesant a pesar de traydors ya es resucitat lo encubert de que se penit y demana misericordia.

La dita Marguarida Colomina que per amor de deu que li hagen misericordia que pensant en lo descarrech de la seua consciencia ses recordada que pot haver tres o quatre annys poch mes o meyns que arriba de Xativa en la villa de Alzira lo dit home de la bernia y aquell se posa a sermonar en la plaça de Alzira y ella conffesant ana a huir aquell lo que sermonava y veu que la plaça estava plena de gent huynslo e ella conffesant no pogue entendre la preycacio salvo que per lo que hui dir a les gents ço es que ere enviat per deu y que era angel y que havia de adar a Hierusalem y que les gents lo havien a seguir y que la mar se obriria y per mig pasaria la gent y per lo que ella conffesant hoy dir o cregue que axi seria eu dix en algunes parts y que devia esser angel que deu lo havia enviat del ques penit y demana misericordia que be coneix haver errat en senblants badonyes vist los testimonis per lo dit y promotor fiscal donats y produhits y la publicacio de aquells y les confesions per los sobredits e cascu de aquells devant nos fetes per les quals consta la intencio del dit advocat y promotor fiscal esser plenament provada fundada y adverada vista la renunciacio y concensio per les dites parts devant nos feta en les dites causes vist finalment tot ço e quant fehia a veure y reguoxer per deguda examinacio y liquidacio del present feyt y negocii e huides les pars ad plenum en tot ço e quant devant nos han volgut dir y alleguar hagut sobre tot madur y digest consell ab persones lenades y de bona consciencia temets deu tenint a sa divina magestat devant nostres ulls de qui procehexen tots los drets e justis inhuibs a dar e promulgar aquesta diffinitisima sentencia procehim en la forma seguent.

A saber es que trobam que lo dit promotor fiscal y ha trobat be e conplidament la dita sa denunciacio y acusacio axi per provança bastant de testimonis com per les confesions judicialment devant nos fetes y que per tal y ben provada la devem pronunciar y pronunciam e perço pogueram condempnar als damunt dits e cascu de aquells per greus y grans penes per dret contra los tals criminosos posades pero considerant que los sobredits e cascu dells e cascu dells han cayguten los dits errors y vanitats folles mes de sa rrustica simplicitat que de malicia pertinaç e per altres justs y bons respectes y causes rahonables que daço nos mohuen volent mitiguar lo rriguor ussant ab aquells e cascu de aquells de molta equitat e benignitat y perque dihuen que de bon cor y fe no fingida reguonexen ses culpes y errors y han mostrat senyals de contriccio en les conffesions devant nos fetes e perque nostre senior deu no vol la mort del peccador mes ques convertexca que en alguna satisffacio dels dits sos errors quels deuen penitenciar y condempnar en la manera seguent que tots les sobredits e cascu de aquells lo dia del acte ixquan en lo cadafals encoig ab sengles habits de lienç vert e sengles canelles en les mans y que alli abjuren de vehementi tota specie de heregia e fauctoria y que los cinch hommes Anthoni Anger, Miguell Celma, Bernat Climent sastre, Johan Rodes y mestre Johan Botoner que trayguan sengles frens de bistias en les boques y sengles barrostos de palla en senall de bestialidat e mes penitenciam en pena pecuniaria al dit Antoni Anger en deu ducats dor a Miguell Celma deu ducats dor a Johan Botoner deu ducats dor a mestre Johan Rodes deu ducats dor a Bernat Climent sastre altres deu ducats y a Isabel muller de mestre Johan Rodes deu ducats dor que los donen y paguen al receptor de les pecunies deste sanct officii pera los guastos extraordinaris del dit sant oficii dins trenta dies primer vinents et axiu pronunciam sentenciam y declaram en aquests scrits y per elles. P. licenciatus.—Guillermus Desprats.

Qua quidem sentencia sic ut premititur publicata lecta et inteligibili voce per venerabili Tomasium Rripoll presbiterum Valencie illico mandato Reverendi domini inquisitoris ab juravit in modum qui sequitur.

Nosaltres Anthoni Anger mestre Bernat Climent sastre Miguell Celma Miguell Johan Botoner Mestre Johan Rodes e Isabel sa muller, Marguarida Colomina spontaneament abjuram revocam y detestam tota e qual se vol specie de heregia specialment aquesta que havem conffesam de pur cor e boca la sancta fe catholica que te ensenna y preyca la santa mare sglesia de Roma y aquella tenim volem y prometen tenir y en aquella perseverar y morir y may nos appartarem della y juram per nostre senior deu Jhesus crist y per los sants quatre evangelis y per lo senial de la creu de estar y esser subjectes a la obediencia del benaventurat sent pare princip dels apostols y vicari de nostre senior Jhesus crist y de nostre sant pare que huy es y de sos sucesors que en ningun temps nos apartarem de aquesta obediencia per ninguna persuasio de heregia e que tot temps perseverarem en la verita

y ajustament de la sancta mare sglesia y de esser en deffensio de la sancta fe catolica y de perseguir tots los que contra ella vendran o seran e de no ajustarmos a persona o persones que sabrem hagen fet rritus hereticals nenguns sino que sien reconciliats y si daci avant sabrem ó algu de nosaltres sabra que alguna persona o persones haien fet o faran rritus o cerimonies hereticals nenguns ho revelarem e manifestarem a vosaltres reverents pares inquisidors o als qui tal officii tendran e si contra les dites coses per nosaltres jurades e abjurades vendrem ó algu de nosaltres vendra la qual cosa a deu no placia ara per llavors e llavors per ara nos obliguam a pena de relapsos y demanam al present notarii nos ne reba acte publich.

Et facta dicta abjuracione dictus dominus inquisitor suam difinitivam sentenciam pronunciavit in modum

Christi nomine invocato.

Nos los dits inquisidors etc. vist com los dits Anthoni Auger, mestre Bernat Climent, Miguell Celma, Miguell Johan Botoner, mestre Johan Rodes, Isabel sa muller, Margualida Colomina an abjurat publicament seguons que per nos les es estat manat per tant trobam quels devem absolrre y absollem de la dita sentencia descomunio en questan liguats per raho dels dits crims si de bon cor y fe no fingida se son reduits a la fe de nostre senior deus Ihesus crist lo qual los reb en lo si de la sua misericordia e que los deuem reincorporar e reincorporam al gremi de la sancta mare sglesia e participacio dels sacraments e unio dels fells christians e axin pronunciam sentenciam y declaram per aquesta nostra diffinitiva sentencia en aquests scrits y per ells. P. licenciatus Guillermus Despratts.

Qua quidem sentencia lata et per honorabilem et discretum Petrum Sorell notarium alta et intelligibili voce lecta et publicata eamdem dicte partes tanquam justam acceptarunt presentibus pro testibus Reverendisimis dominis in christo Gilaberto Marti episcopo seguorbicensi et Ausia Carboniell et Nicholao Dalpont et magnifico Francisco Artes" (1).

Se desprende del anterior curioso proceso, que el *Encubierto* continuó, en la plaza pública de Alcira, sus predicaciones político-religiosas, fanatizando á sus parciales, atribuyéndose condiciones sobrenaturales y esplotando, en provecho de la Germanía, el fanatismo de la época, hasta concertar con los agermanados de Valencia la sorpresa de la ciudad y el asesinato del Marqués de Zenete; pero abortada la conspiración, el *Encubierto* encontró la muerte en Burjasot, y conducido su cuerpo á Valencia, fué arrastrado por sus calles principales y llevado á la Inquisición, donde se declaró hereje al atrevido profeta, relajándolo al brazo seglar, quien dispuso que el cuerpo fuese quemado y su cabeza colocada en la puerta de Cuarte, corriendo la misma suerte algunos de sus principales confidentes.

(1) Dispensen nuestros lectores las faltas de transcripción que hayan encontrado en estos dos documentos. Era difícil volverlos á cotejar con el original y hemos preferido darlos como aparecen. El copista no estaba seguramente muy acostumbrado al latín ni al valenciano y la letra procesal no es tampoco la más fácil.

La carta que los Jurados de Valencia escribieron al Virrey en 29 de Mayo de 1522, refiriéndole la muerte del *Encubierto* y enviándole su cabeza, es otro documento curioso, que consta en el Archivo municipal de la ciudad (Cartes misives. MDXXII) y está redactado en los siguientes términos:

"Al molt ill.e senor lo senor D. Diego Hurtado de Mendoça compte de Melito capita e lochtinent general de la C.e e R.l M.st en lo present regne de Valencia.

Senor molt ill.e

Haber de scriure á vostra ill.e senoria les provisions é diligencies que se son fetes axi per lo ill.e Marques com pernosaltres jurats Racional advocat e síndich de aquesta ciutat seria cosa molt larga e prolixa e creem que lo noble governador ne haurá scrit largament á sa ilustre senoria e per esta raho e per la cuita del correu qui porta lo cap del encubierto lo qual lo ill.e marques trames á sa ill.e senoria no serem lares en scriure á sa ilustre senoria sino sols li direm com en Burjasot es stat mort per los mateixos del loch e hui es stat portat lo cors e lo cap á la present ciutat del que lo poble ha mostrat molta alegria. Lo concert que el tenia pera matar al ill.e marques e al gobernador e al oficial e saquejar la ciutat en apres ho sabra sa ill.e senoria mes estensament speram en deu que puix nostre senor miraculosament ha descubert la venguda de aquest eretxe en que han aprofitat molt los cartells e edictes que asi foren publicats que brevment aqueixes ciutat de Xativa e villa de Alzira se redhuiran á obediencia de la C.e R.l M.st e vostra ill.e senoria dara castich als traydors e rebelles de sa Alt.a Suplicant a la divina é inmensa bondat que axi se fasa e que ans de molts dies aquesta ciutat puga gosar de la presencia de sa ill.e e molt magnifica persona lo que granment desijam. e guarde nostre senor deu la molt ill.e e magnifica persona de sa senoria e prospere lo stat e honrra de aquell. De Valencia á xix de Maig any MDXXII.

De V. Ill.e senoria molt afectats e promptes al servey de aquella

Los jurats de Valencia."

No fué, pues el *Encubierto* de Valencia, un ente imaginario en la historia de aquella hermosa región. Muy al contrario, los documentos que ahora por vez primera se publican, lo retratan como un aventurero embaucador, que acudiendo á las postrimerias del movimiento social y político, conocido con el nombre de Germanía de Valencia, supo fanatizar á la gente crédula de Játiva y Alcira, demostró valor al atacar poblaciones tan importantes como Alberique y Alcacer, y acometiendo la árdua y temeraria empresa de sorprender la capital, donde los agermanados habian perdido toda fuerza moral con la muerte de su más arrojado gefe, encontró el castigo que merecia su atrevida empresa.

MANUEL DANVILA.

Madrid.

## UN COMBATE ENTRE IBICENCOS Y TURCOS

### DELANTE LA ISLA ESPALMADOR EN 1649.

Si la situación geográfica de las islas Pythiusas ofreció ventajas inapreciables á los cartagineses y á los ro-

manos para sus empresas mercantiles y guerreras, su proximidad á la costa de Africa fué un peligro constante para la seguridad de sus habitantes, desde que D. Jaime I el Conquistador las arrancó del poder agareno en 1235.

Dilatados años estuvieron bajo el yugo de los moros, y su dominación dejó profundas huellas, de las cuales se conservan aún no pocas reminiscencias.

El moro argelino, audaz y valiente, siempre ha sido un enemigo terrible. A la vista de Ibiza, su isla predilecta, perdida varias veces y otras tantas reconquistada á costa de mucha sangre, jamás suspiró como el de Granada, en frente de sus muros, al despedirse de la Constantinopla de Occidente, como la llama un grandilocuente orador contemporáneo. El tiempo no borraba los recuerdos, y las generaciones moriscas se sucedían unas á otras conservando el odio, genuinamente africano, á los cristianos que les expulsaron, odio sostenido y avivado por la diferencia de religiones y por el dolor y la vergüenza de las derrotas. Ardían en deseos de convertir la isla en teatro de sus correrías y acechaban el momento oportuno de arrojarse sobre ella para arrasarla, cruzando continuamente por sus aguas y manteniendo un bloqueo perpétuo.

Desde la isla Conejera hasta el cabo *La Mola* en la de Formentera, y principalmente la parte de costa batida por la mar del tercer cuadrante, y más próxima á la Pythiusa menor, eran los puntos vulnerables, elegidos hábilmente por los astutos moros para desembarcos y sorpresas.

Las innumerables calas, calones y sinuosidades del terreno, las isletas, peñascos y bajos que la vista descubre en aquellas aguas, ofrecían condiciones de abrigo y seguridad á las embarcaciones guiadas por expertos marinos, y serios peligros á los desconocedores de las asperezas de la costa y del fondo del mar. Por estos sitios se verificaban sigilosamente los desembarcos para los saqueos parciales, y las invasiones generales; por esas puertas penetraban los moros y asaltaban las viviendas aisladas, reduciendo á duro cautiverio sus habitantes, si estos no podían rechazar la agresión, ó en la contienda no lograban ahuyentarles ó hacerles prisioneros. En las mazmorras argelinas casi siempre gemía algún cautivo ibicenco, y en Ibiza no faltaban nunca cautivos moros, resultado de las continuas refriegas que sostenían unos contra otros. El rescate se hacía con frecuencia, pues, según un privilegio concedido á Ibiza por los reyes de Aragón, no se podía negar cautivo moro para cristiano, y los Jurados esforzábanse en devolver á la isla el mayor número posible de sus hijos reclusos y expatriados.

La defensa de Ibiza estaba á cargo de todos sus habitantes: los medios para oponerla eran harto deficientes y las fuerzas militares demasiado escasas, para prescindir del pueblo. Cada ibicenco, desde el más humilde y desheredado, al más alto y poderoso, convertíase en un soldado, sufrido y valiente, dispuesto siempre al sacrificio en aras de la pátria. Más que los prodigios del instinto de conservación, hay que admirar en ellos su temperamento belicoso, su espíritu guerrero, que le condu-

cía á la lucha, por encarnizada que fuera, de la cual salía casi siempre victorioso. Jamás sintió la emoción del miedo por la vista inesparada de sus implacables enemigos. Solo en los casos extremos quedaba á la defensiva: si las atalayas anunciaban su presencia en los alrededores de la isla, antes de aguardar el ataque, abandonaban el puerto los veleros ibicencos para batir á los corsarios berberiscos donde quiera que los encontraran.

Por tradición se conserva el recuerdo de varios hechos gloriosos acaecidos á principios de este siglo, y muy pocos que corresponden á los últimos años de la centuria próxima pasada. Los anteriores á estas épocas, sin duda alguna numerosos, permanecen todavía envueltos en la más completa oscuridad. Nuestras investigaciones en este punto, como en otros muchos interesantes de la historia de Ibiza que hemos aclarado, nos permiten dar á conocer el combate naval librado entre ibicencos y turcos en 1649, en aguas de la isla Espalmador, que no indica ningún autor de los contadísimos que han escrito sobre aquella isla.

A fines de Octubre de 1649 salió de España con rumbo á Nápoles una galera, llevando á bordo á D. Beltrán de Gavara encargado por el Rey de cumplir un servicio especial. Sea porque los vientos impidieron la continuación del viaje, sea con el objeto de proveerse de víveres, es lo cierto que la galera recaló en el puerto de Pormany el viernes 29 de Octubre. Allí tuvo noticia de que otra galera tripulada por mahometanos cruzaba en aguas de Ibiza y cortaba el paso á las embarcaciones, por cuyo motivo pidió al gobernador de la isla que le auxiliara con gente para llegar al puerto de Ibiza, alegando los escasos medios de defensa que tenía su galera y lo mucho que interesaba al servicio del Rey la seguridad del buque. Con la diligencia que reclamaban las circunstancias, dispuso el gobernador D. Ramón Chamar el armamento y salida de una galera con 123 hombres, de los cuales había 79 soldados y cuatro de á caballo de la compañía de infantería. D. Beltrán obligó al gobernador á embarcarse, y así lo verificó, embarcándose también, voluntariamente, muchas personas distinguidas de la isla que se hallaban en Pormany.

Al pasar la galera ibicenca por delante de la isla Espalmador fué vista y acometida con denuedo por la turca, trabándose entre las dos encarnizada lucha durante la cual pudo escaparse tranquilamente el buque de D. Beltrán de Gavara. Los ibicencos habían cumplido con su deber favoreciendo la retirada de la galera que iba á Nápoles, pero ignoraban como terminaría la jornada, porque los turcos atacaban con valor admirable. Ocho veces entraron al abordaje y otras tantas resistieron los nuestros con heroismo. Tan repetidos y violentos choques causaron grandes estragos en ambas galeras. El combate se prolongaba demasiado, y la defensa de la nuestra era muy difícil, aunque se contara con la temeridad de sus escasas fuerzas. Afortunadamente llegó á tiempo una saetía grande con 140 mosqueteros de socorro, y su presencia puso fin á la pelea, largándose hacia Berbería la galera turca. La nuestra no pudo tomar puerto, y empujada

por el recio viento que soplaba, hizo rumbo á Alicante.

Así terminó el combate. La saetía, portadora de las primeras noticias, fué armada inmediatamente y salió enseguida á recorrer la costa de Denia á Alicante, en busca de nuestra galera, para recoger al Gobernador y las fuerzas que le quedaran, y para dar cuenta al Rey del hecho de armas. En los mismos términos que al Rey se escribió con fecha 3 de Noviembre al Virrey de Valencia, refiriéndole lo ocurrido.

La torre construida en la isla Espalmador cruzaba los fuegos con la de la *Punta de las Portas*, asegurando y defendiendo el faro y la almadraba que había en esta última. En los documentos que hemos examinado no consta ninguna noticia relativa á lo que se hizo en estas posiciones avanzadas durante el combate, lo cual nos induce á sospechar que éste se verificó á respetable distancia de aquellas y fuera de su alcance, si es que entonces no servían solamente de atalayas; ni se indican tampoco los nombres de la gente principal de la isla que acompañó al Gobernador y tomó parte en el combate, impulsada por un sentimiento patriótico.

Los sucesos que acabamos de referir y las repetidas derrotas que sufrían los moros, sirvieron de ejemplar escarmiento durante algunos años. Las autoridades argelinas trataron de evitar otros descalabros, impidiendo nuevos encuentros, y publicaron un bando en el cual se prohibía terminantemente á los vajeles de Argel que se dirigieran á las islas Pythiusas. Demasiado sabían que los ibicencos ni se limitaban á tomar la defensiva ni esperaban el aviso de la presencia de barcos moros en aguas de la isla: armados en corso se aguantaban á la altura de Formentera, aguardando con impaciencia que apareciera en el horizonte una vela argelina para abordarla y castigar su osadía y su altivez.

ENRIQUE FAJARNÉS TUR.

## LA ESTÁTUA DEL REY D. JAIME I.

En los vastos talleres de la Maquinista Valenciana se procedió el 17 de Abril á la delicada operación de fundir la estátua ecuestre que Valencia consagra al gran monarca D. Jaime I el Conquistador.

Siempre es operación delicada la fundición de grandes moles, y aumenta sus dificultades cuando se trata de un trabajo artístico, cual lo es la estátua ecuestre, modelada en tamaño y medio del natural por un escultor de tan reconocida competencia como D. Agapito Vallmitjana. Se había dudado por muchos que este trabajo pudiera hacerse en Valencia, pero no contaban con el empuje y el legítimo amor propio de D. Francisco Climent, peritísimo propietario y director de la Maquinista Valenciana, cuyo valencianismo no podía consentir que se encargase fuera de nuestra ciudad aquel trabajo.

Después de algunos meses de preparativos necesarios para reunir los muchos elementos que necesita la fundición de la estátua, se llevó á efecto, ante una concurrencia bastante nume-

rosa y escogida de personas invitadas por el Sr. Climent, entre las que figuraba el teniente-alcalde señor Martínez Bertomeu, en representación del alcalde presidente Sr. Salas Quiroga, retenido en las Casas Consistoriales por la necesidad de presidir unas eposiciones.

Cuando llegaron los invitados, á las cuatro de la tarde, rugia ya el hirviente metal en un nuevo horno de fundición, que ha tenido que construir para este objeto el Sr. Climent. Se halla adosado al gran salon taller de fundiciones, vasto local de treinta y dos metros de longitud, por quince de latitud y siete de altura. El nuevo horno, de forma cilíndrica, de un metro y veinte centímetros de diámetro interior, y cinco metros de elevación, tiene cabida para doce mil kilos de metal. Solo estaba cargado con once mil kilos de bronce, y dió buena prueba del acierto con que ha sido construido.

Tres dias hacía que se estaba calentando; á las nueve de la mañana fué encendido, y á la hora mencionada comenzó á recibir los fragmentos de los cañones destrozados, con cuyo material había de fundirse la efigie artística de D. Jaime.

A la boca del horno, esperando el hirviente metal, estaba colocada una gran *cuchara* (asi se llama el recipiente en el que se traslada el líquido á los moldes), y preparada otra, para poder verter de una sola vez la gran masa de bronce fundido, que exije la estátua. Aquellas dos cucharas se movían y trasladaban de un punto á otro con gran facilidad, gracias á robustos *ponts roulants*, que corren de uno á otro extremo del taller, á cinco metros de altura, y de los cuales estaban suspendidas.

El Sr. Climent intentó en un principio fundir en una sola pieza casi toda la estatua, pero tuvo que desistir de ello. Como hemos dicho, es de tamaño y medio del natural, y estas gigantescas proporciones exigían disponer para la formación del molde, de un foso profundo. Escavose el suelo, y á los cuatro metros se presentó el agua, haciendo imposible utilizar mayor profundidad, y por lo tanto, hacer en una sola pieza la estatua, contentándose el Sr. Climent con fundir el cuerpo entero del caballo y del ginete, y por separado la cabeza y casco, las piernas del caballo, su cabeza y cuello, y su cola.

Los moldes preparados eran: el cuerpo de caballo y ginete, la cola del caballo, una pierna del mismo, la cabeza y cuello. Estos tres últimos, relativamente pequeños, se fundieron á mitad tarde, apenas comenzó á dar el horno bronce fundido, reservando para el final la gran pieza del cuerpo, para la que había preparados 10.000 kilos de metal.

Este metal procede de antiguos cañones (que el gobierno cedió con este objeto) y es una aleación de riquísimo cobre de América, con muy poco estaño. Para conseguir la aleación del bronce artístico, cuya fórmula había dado la junta del monumento al Sr. Climent, había que añadir más estaño y zinc. Esta adición se hacía, no en el horno, sinó en las cucharas.

Fué un momento solemne el de derramar el líquido en el molde principal. Había cerrado ya la noche: diez y seis lámparas de luz eléctrica iluminaban

el local: á prudente distancia se agrupaban los invitados al acto, poseidos de la vaga inquietud que produce en los que no la conocen aquella escena plutónica. En el centro, crecido número de operarios atendiendo con inteligente sumisión las órdenes de sus jefes; estos dirigiendo con lacónicas frases el delicado trabajo. Dos enormes recipientes de metal, revestidos en el interior de barro, contenian cada uno de cinco á seis mil kilos del bronce fundido, que despedía llamaradas y un calor irresistible. Pendientes de fuertes cadenas, avanzaban, como empujados por manos invisibles, resbalando sobre los *ponts roulants*, hasta colocarse á los dos extremos del enterrado molde. A una voz, las dos grandes cucharas se inclinan, y cae de ellas tremendo chorro de fuego, que vá á esconderse en las entrañas de la tierra, para llenar los delicados contornos del molde artístico, en ella sepultado, haciendo salir por los tubos de respiración surtidores de gases inflamados.

Un ¡hurra! resonó en aquel instante en el vasto local, y aún cuando hubo un momento de zozobra viendo derramarse fuera del molde una pequeña parte del metal fundido, pronto le sucedió nutrido aplauso, al ver que la previsión del Sr. Climent había evitado un tropiezo, pues rebasó el metal los bordes del enterrado molde. Estaba salvado el peligro. Eran las ocho y media de la noche cuando terminaba la difícil operación.

Muchas felicitaciones recibió el Sr. Climent, y mayores creemos que obtendrá cuando se descubran los moldes y adquiera la certidumbre de que no ha sufrido ninguna contrariedad la difícil fundición de la estátua, que Valencia desea ver pronto levantada sobre el pedestal que hace tiempo la espera en el centro del Parterre. Ahora ya es casi seguro que podrá lograrse ésto para las ferias de julio (si hay ferias este año).

De la precisión y exactitud de la fundición, daban prueba anticipada algunos fragmentos anteriormente fundidos, que son, si no recordamos mal, el casco del rey, la espada, las espuelas, las dos manos con su antebrazo, una pierna, y otra del caballo. Todo está muy bien.

El Sr. Climent, como buen valenciano, ha querido que fueran también valencianos sus colaboradores. El maestro fundidor es nuestro paisano Mariano Serneguer, joven todavía y ya muy intelgente en su industria.

## MISCELÁNEA

*Etimología de la palabra Turia.*—Hemos encontrado en el *Glosario de voces ibéricas y latinas* de D. F. J. Simonet, una curiosa etimología del célebre río de Valencia, que no habíamos visto en otra parte tan completa. El *Turia* fué llamado *Guadalaviar* por los árabes y *Canus* por Avieno en el siglo IV, por ser seguramente éste su nombre entre los hispano-latinos de aquella época. Pues bien, el nombre primitivo *Turia*, puede venir del vascongado *zúria*, *tzúria*, que significa *blanco*: lo mismo significa *canus* en bajo latin y en las lenguas románicas, y así lo tradujeron

los árabes al llamarle *rio-blanco*, que no otra cosa significa Guadalaviar.

*Lo que dicen de "El Archivo".*—En el cuaderno de este mes de la revista *El Ateneo*, que ve la luz en Palma de Mallorca, se ha publicado una nota bibliográfica en extremo laudatoria de nuestra Revista, dándose importancia excepcional á los trabajos en ella editados. Después de aquilatar el valor de los estudios dados á conocer en sus páginas, exclama al concluir: *La publicación* DIANENSE, *como dice con sobrada justicia* L' AVENS *de Barcelona, es la mejor revista de ciencias históricas de España. Así lo creemos sinceramente: envidiemos á Denia.*"

Agradecemos en el alma las cariñosas frases, que nos dedica *El Ateneo* balear, y procuraremos merecerlas.

*Honrosa comisión.*—Estima en mucho nuestro director la que le ha confiado Mr. Teodoro Mommsen, en nombre de la *Real Academia Literaria de Prusia*, para cotejar los textos y copiar las notas del Ms. que conserva la Santa Iglesia Catedral de Segorbe, por legado del obispo de la misma D. Juan Bautista Perez. Este sabio prelado copió de su mano y de los mejores códices que en su tiempo (siglo XVI.) aun existian, una colección de cronicones antiquísimos y verídicos, justamente cuando empezaban á propalarse los falsos, que tantos perjuicios han causado á nuestra historia. La *Real Academia* de Berlín que ha publicado á costa de tan crecidos dispendios el *Corpus inscriptionum latinarum*, pretende ahora reunir en otro cuerpo de doctrina los datos esparcidos en libros y manuscritos y vá á editar lo que llama *Monumenta Germaniae*. Entre las crónicas del obispo de Segorbe tienen especial interés las de *Victor Tunnunensis* y de *Johannes Biclarensis*. Como la edición que se prepara ha de tener su texto corregido según la más severa crítica, se dá excepcional importancia á este cotejo, por ser el Ms. un autógrafo de Pérez y con notas, las que no existen en los Mss. de Madrid y Toledo. En España también se emprenderían ediciones de esta clase si nuestras academias tuviesen mayores medios para sostenerlas. La escasez en que viven les ata las manos.

*Demoliciones.*—Se ha efectuado en Almería el derribo del torreón que existia á la entrada del histórico castillo de la Alcazaba.

*La Crónica Meridional*, de aquella población, al ocuparse de este célebre monumento, se lamenta del abandono en que se halla, en los siguientes términos:

"En todas las poblaciones se procura la conservación de los edificios de este género, que perpetúan algún hecho histórico ó alguna época célebre, y hasta el gobierno subvenciona con crecidas sumas á las sociedades ó corporaciones que se dedican á este objeto; pero en Almería preocupan tan poco estas cuestiones, que no solo se dejan abandonados tales edificios hasta que de puro viejos y carcomidos hay que derruirlos, sinó que también se contribuye á su destrucción.

# EL ARCHIVO

REVISTA DE CIENCIAS HISTÓRICAS

**Director**

DR. D. ROQUE CHABÁS

PRESBÍTERO

TOMO IV. | DENIA.—Julio y Agosto, 1890. | CUADERNO VII.

## LOS PRIMITIVOS CRISTIANOS ESPAÑOLES Y SUS MONUMENTOS.

No vamos á escribir la historia del génesis cristiano de España; hasta ahora no se ha intentado ni es posible hacerlo con éxito. Vamos sí, á abrir en las columnas de EL ARCHIVO, una seccion para su estudio, en que reuniremos y aquilataremos cuantos datos lleguen, sobre esta materia, á nuestras manos. Ya que nos hemos propuesto ilustrar nuestra revista con grabados, serán estos los que perpetúen los monumentos cristianos primitivos. Los datos arqueológicos son seguramente los más auténticos, pues llevan impreso el carácter de originales, se vé en ellos la mano que los trazó y hasta la idea que presidió á su composición.

En los siglos XVI y XVII, una avalancha de cronicones falsos inundó nuestra historia, desfigurándola y haciéndola sospechosa á propios y extraños. La crítica se ha de encargar de hacer ver sus errores, y cómo éstos han ido infiltrándose en los anales particulares de cada pueblo y de cada iglesia. Los *Flores*, *Riscos* y *Villanuevas* hicieron mucho, ¡ojalá pudiéramos prometernos alcanzar otro tanto!; pero aún hay mucho que hacer. Estos se dirigieron principalmente á depurar los monumentos de la Edad Media, y lo que ahora intentamos es sondear los orígenes cristianos con anterioridad á los godos, en los cinco primeros siglos del cristianismo.

Seguramente sería locura en nosotros esta empresa, si pretendiésemos hacer una síntesis y cuadro acabado: nada más lejos de nuestro ánimo. Iremos recogiendo pieza por pieza, la estudiaremos y analizaremos, cotejándola con las de otros países, y si no podemos proponer una tésis definitiva, quedarán señaladas las hipótesis que racionalmente fluyan de su estudio. Más aún, grabados quedarán los monumentos para la sucesiva comparación de los mismos.

Importancia suma se ha dado en el extrangero al estudio de la antigüedad y en particular á los de *arqueología cristiana*; en nuestra patria apenas hay nada escrito sobre esta materia: dos ó tres manuales y algunas monografías; ésto es todo. Ahondar en la arqueología cristiano-española, nadie se lo ha propuesto; se ha creido que eran tan pocos

los restos de los siglos cristiano-romanos en nuestra península, que ha parecido cosa baladí el estudiarlos. No hace muchos años que la *Real Academia de la Historia*, publicó en el tomo VIII de sus *Memorias*, unos facsímiles de mosáicos, sin que nadie se apercibiese de que eran cristianos. Es preciso que de hoy en adelante nos fijemos en esta circunstancia; que hagamos hincapié en este estudio; que busquemos y rescatemos del olvido las páginas de nuestra primitiva historia cristiana, no consignada por escrito, sino esculpida en el mármol, arreglada en el mosáico, pintada y dibujada en vasos, páteras y lámparas, y con breves palabras, pero expresivas, consignada en las inscripciones.

Antes de empezar este estudio se hace preciso presentar en un cuadro lo que se sabe sobre esta materia, para luego ir añadiendo las piedras dispersas del edificio histórico, que se ha de reconstruir. Mejor que lo pudiéramos hacer nosotros, está escrito por un insigne académico, gloria de las letras españolas. En la *Historia de los heterodoxos españoles*, de D. Marcelino Menéndez Pelayo (t. I, pág. 46), trata admirablemente el punto que nos ocupa y cuyo estudio hacemos propio.

### PROPAGACIÓN DEL CRISTIANISMO EN ESPAÑA

"¿Quién fué el primero que evangelizó aquella España romana, sábia, próspera y rica, madre fecunda de Sénecas y Lucanos, de Marciales y Columelas? Antigua y piadosa tradición supone que el Apóstol Santiago el Mayor esparció la santa palabra por los ámbitos hespéricos: edificó el primer templo á orillas del Ebro, donde la Santísima Vírgen se le apareció sobre el Pilar; y extendió sus predicaciones á tierras de Galicia y Lusitania. Vuelto á Judea, padeció martirio antes que ningun otro Apóstol, y sus discípulos trasportaron el santo cuerpo en una navecilla desde Joppe á las costas gallegas. Realmente, la tradición de la venida de Santiago se remonta, por lo ménos, al siglo VII, puesto que San Isidoro la consigna en el librillo *De ortu et obitu Patrum*, y aunque algunos dudan que esta obra sea suya, es indudable que pertenece á la época visigoda. Viene en pós el testimonio del Misal, que llaman *Gótico* ó *Muzárabe*, en estos versos de un himno:

*Regens Joannes dextram solus Asiam,*
*Ejusque frater potitus Spaniam (sic)...*
*Caput refulgens aureum Spaniae...* (1)

"Si á esto agregamos un comentario sobre el Profeta Nahum, que se atribuye á San Julián y anda con las obras de los Padres Toledanos, tendremos juntas casi todas las autoridades que afirman pura y simplemente la venida del Apóstol á nuestra Península. Más antiguas no las hay, porque Dídimo Alejandrino en el libro II, cap. IV *De Trinitate*, y San Jerónimo sobre el cap. XXXIV de Isaías, ni siquiera nombran

(1) No pongo esta cita antes de la de San Isidoro, por más que escritores doctísimos hagan remontar este himno al siglo IV. El Padre Florez demostró que el himno era anterior á la invasión arábiga, pero no que precediese al cuarto Concilio toledano, en que se uniformó la liturgia.

al hijo del Zebedeo, diciendo solamente que *un apóstol estuvo en España* (2). Temeridad sería negar la predicación de Santiago, pero tampoco es muy seguro el afirmarla. Desde el siglo XVI anda en tela de juicio. El Cardenal Baronio, que la había admitido como tradición de las iglesias de España en el tomo I de sus *Anales*, la puso en duda en el tomo IX, y logró que Clemente VIII modificase en tal sentido la lección del Breviario. Impugnaron á Baronio muchos españoles, y sobre todo Juan de Mariana en el tratado *De adventu B. Jacobi Apostoli in Hispaniam*, escrito con elegancia, método y serenidad de juicio (3). Urbano VIII restableció en el Breviario la lección antigua, pero las polémicas continuaron, viniendo á complicarse con la antigua y nunca entibiada contienda entre Toledo y Santiago sobre la primacía, y con la relativa al patronato de Santa Teresa. La cuestión principal adelantó poco (4). En cuanto á las tradiciones que se enlazan con la venida de Santiago, hay mayor inseguridad todavía. La del Pilar, en sus monumentos escritos, es relativamente moderna. En 1155, el Obispo de Zaragoza, D. Pedro Librana, habla de un antiguo templo de la Virgen en esta ciudad, pero sin especificar cosa alguna (5).

"Si la venida de Santiago á España no es de histórica evidencia, la de San Pablo descansa en fundamentos firmísimos, y es admitida aun por los que niegan ó ponen en duda la primera. El Apóstol de las gentes en el capítulo XV de su *Epístola á los Romanos*, promete visitarlos *cuando se encamine á España*. El texto está expreso: δι' ὑμῶν εἰς Σπανίαν *(por vosotros*, es decir, *pasando por vuestra tierra á España)*. Y adviértase que dice Σπανίαν y no *Iberia*, por lo que el texto no ha de entenderse en modo alguno de los de Iberos del Cáucaso. Fuera de que para el Apóstol, que escribía en Corinto, no era Roma camino para la Georgia y sí para España. No cabe, por tanto, dudar que San Pablo pensó venir á España. Como las *Actas de los Apóstoles* no alcanzan más que á la primera prisión del ciudadano de Tarso en Roma, no leemos en ellas noticia de tal viaje ni de los demás que hizo en los ocho últimos años de su vida. De su predicación en España responden, como de cosa cierta y averiguada, San Clemente (discípulo de San

(2) El Padre Daniel Farlatti publicó á fines del siglo pasado la vida de San Clemente, escrita por Hesichio, Obispo de Salona en el siglo V, el cual dice terminantemente que Santiago fué enviado á España por San Pedro (Maceda, *Actas de San Saturnino.)*

(3) Joannis Marianae e Societate Jesu Tractatus VII. I. De adventu B. Jacobi Apostoli in Hispaniam... Coloniae Agrippinae. Sumptibus Antonii Hierati... Anno 1609, fol. 1 á 31.

(4) El Padre Florez resume la discusión anterior, y esfuerza todos los argumentos en pró de la venida de Santiago *(España Sagrada*, tomo III, 1748), excepto el de Dídimo, cuya obra *De Trinitate* fué publicada la primera vez por el Padre Mingarelli en 1769 (Bolonia). Vid. además el Padre Tolrá, *Venida de Santiago á España* (Madrid, 1797), que pasa por clásico en la materia.

(5) Per Anton Béuter dice que halló escrita la historia del Pilar *en un libro de letra antigua* de la Biblioteca de la Minerva de Roma. ¡Buena manera de citar, y buena autoridad la de Béuter! Se referirá á algún códice del siglo XIII ó XIV, como el documento que publicó Risco en el tomo XXX de la *España Sagrada*.

Pablo), quien asegura que su maestro llevó la *fé hasta el término ó confín de Occidente (Ep. ad Corinthios)*, el cánon de *Muratori*, tenido generalmente por documento del siglo II, San Hipólito, San Epifanio *(De haeresibus*, cap. XXVII), San Juan Crisóstomo (Homilia 27, *in Matthaeum)*, San Jerónimo en dos ó tres lugares, San Gregorio Magno, San Isidoro y muchos más, todos en términos expresos y designando la Península por su nombre ménos anfibológico. No se trata de una tradición de la Iglesia española como la de Santiago, sino de una creencia general y antiquísima de la Iglesia griega y de la latina, que á maravilla concuerda con los designios y las palabras mismas del Apóstol y con la cronología del primer siglo cristiano (6).

"Triste cosa es el silencio de la historia en lo que más interesa. De la predicación de San Pablo entre los españoles nada sabemos, aunque es tradición que el Apóstol desembarcó en Tarragona. Simeon Metaphrástes (autor de poca fé) y el *Menologio* griego, le atribuyen la conversión de Xantipa, mujer del prefecto Probo, y la de su hermana Polixena.

"Algo y aun mucho debió de fructificar la santa palabra del antiguo Sáulo, y así encontraron abierto el camino los siete varones apostólicos, á quienes San Pedro envió á la Bética por los años de 64 ó 65. Fueron sus nombres Torcuato, Ctesifon, Indalecio, Eufrasio, Cecilio, Hesichio y Secundo. La historia, que con tanta fruición recuerda insípidas genealogías y lamentables hechos de armas, apenas tiene una página para aquellos héroes que llevaron á término en el suelo español la metamórfosis más prodigiosa y santa. Imaginémonos aquella Bética de los tiempos de Neron, henchida de colonias y de municipios, agricultora é industriosa, ardiente y novelera, arrullada por el canto de sus poetas, amonestada por la severa voz de sus filósofos; paremos mientes en aquella vida brillante y externa que en Corduba y en Hispalis remedaba las escenas de la Roma imperial, donde entonces daban la ley del gusto los hijos de la tierra turdetana, y nos formaremos un concepto algo parecido al de aquella Atenas, donde predicó San Pablo. Podemos restaurar mentalmente el *agora* (aquí *foro)*, donde acudía la multitud ansiosa de oir cosas nuevas, y atenta escuchaba la voz del sofista ó del retórico griego, los embelecos ó trapacerías del hechicero asirio ó caldeo, los deslumbramientos y trampantojos del importador de cultos orientales. Y en medio de este concurso y de estas voces, oiríamos la de alguno de los nueve espíritus generosos, á quienes Simon Bar-jona había confiado el alto empeño de anunciar la nueva ley al *peritus iber* de Horacio, á los compatriotas de Porcio Latron, de Balbo y de Séneca, preparados quizá á recibirla por la luz que dá la ciencia, duros y obstinados acaso, por el orgullo que la ciencia humana infunde, y por los vicios y flaquezas que nacen de la prosperidad y de la opulencia. ¿Qué lides hubieron de sostener los enviados del Señor? ¿En qué manera constituyeron la primitiva Iglesia? ¿Alcanzaron ó no la palma del martirio? Poco sabemos, fuera de la conversión prestísi-

(6) *España Sagrada*, t. III, págs. 5 á 39.

ma y en masa del pueblo de Acci, afirmada por el oficio muzárabe.

*Plebs hic continuo pervolat ad fidem,*
*Et fit catholico dogmate multiplex...* (7)

"Á Torcuato se atribuye la fundación de la iglesia *Accitana* (de Guadix), á Indalecio la de *Urci*, á Ctesifon la de *Bergium* (Verja), á Eufrasio la de *Iliturgi* (Andújar), á Cecilio la de *Iliberis*, á Hesichio la de *Carteya*, y á Segundo la de *Avila*, única que está fuera de los límites de la Bética. En cuanto al resto de España, alto silencio. *Braga* tiene por su primer Obispo á San Pedro de Rates, supuesto discípulo de Santiago. *Astigis* (Écija), se gloría, con levísimo fundamento, de haber sido visitada por San Pablo. *Itálica* repite el nombre de Geroncio, *su mártir* y *Prelado*. Á *Pamplona* llega la luz del Evangelio del otro lado de los Pirineos con el presbítero Honesto y el Obispo de Tolosa Saturtino. Primer Obispo de Toledo llaman á San Eugenio, que padeció en las Gálias, durante la persecución de Décio. Así esta tradición como las de Pamplona, están en el aire, y por más de ocho siglos fueron ignoradas en España. De otras iglesias, como las de Zaragoza y Tortosa, puede afirmarse la antigüedad, pero no el tiempo ni el origen exactos. No importa: ellas darán buena muestra de sí, cuando arrecie el torbellino de las persecuciones.

"Una inscripción que se dice hallada cerca del Pisuerga, é incluida por primera vez en la sospechosa colección aldina de 1571, ha conservado memoria de los rigores ejercidos en tiempo de Neron contra los primeros cristianos españoles: *his qui novam generi humano superstitionem inculcabant*; pero parece apócrifa (8) y casi nadie la defiende. Hasta el siglo III no padeció martirio en Tolosa de Aquitania el navarro San Firmino ó Fermin. En tiempo de nuestro español Trajano ponen la muerte de San Mancio, Obispo de Évora, segunda ciudad lusitana que suena en la historia eclesiástica. A la época de los Antoninos refiere con duda Ambrosio de Morales el triunfo de los Santos Facundo y Primitivo en Galicia; pero otros lo traen (y con fundamento) mucho más acá, á la era de Helagábalo ó á la de Gordiano II. Perez Bayer puso en claro la pátria aragonesa de San Laurencio ó Lorenzo, diácono y tesorero de la Iglesia de Roma, que alcanzó la palma en la octava persecución, imperando Valeriano. La memoria del espantoso tormento del confesor oscense vive en un valiente himno de Prudencio:

*Mors illa sancti martyris*
*Mors vera templorum fuit...* (9)

(7) *Á la desembarcación de los varones apostólicos* hizo una bella canción el Dr. Agustin de Tejada. (Vid. *Flores de poetas ilustres*, de P. de Espinosa, Valladolid, 1605.)

(8) Véase con el núm. 172 en la colección de Masdeu. (Tomo V de la *Historia crítica de España.)* Ambrosio de Morales la insertó también, aunque no tenía de ella toda la certidumbre que quisiera, por no haberla visto. (Lib. IX.) También Muratori la dá por sospechosa.

(9) *M. Aurelii Clementis Prudentii Carmina, Romae, 1789*, ed. de Arévalo, tomo II, pág. 928.) Perez Bayer, *Damasus et Laurentius Hispanis asserti et vindicati... (Romae,*

"Los versos de aquel admirable poeta son la mejor crónica del Cristianismo español en sus primeros tiempos. El himno VI del *Peristephanon* describe con vivísimos colores la muerte del Obispo de Tarragona Fructuoso, y de los diáconos Augurio y Eulogio, que dieron testimonio de su fé por los años de 259.

*Felix Tarraco, Fructuose, vestris*
*Attollit caput ignibus coruscum,*
*Levitis geminis procul relucens.*
*Hispanos Deus aspicit benignus,*
*Arcem quandoquidem potens Iberam*
*Trino martyre Trinitas coronat.*

"Y torna á racordarlos en aquella brillante enumeración con que abre el himno de los confesores cesaraugustanos, en versos que hace tiempo traduje así:

Madre de Santos, Tarragona pia,
Triple diadema ofrecerás á Cristo,
Triple diadema que en sutiles lazos
Liga Fructuoso.
Cual áureo cerco las preciadas piedras,
Ciñe su nombre el de los dos hermanos:
De entrambos arde en esplendor iguales
Fúlgida llama.

"Ya lo dijo Prudencio: *A cada golpe del granizo brotaban nuevos mártires.* Vióse clara esta verdad en la última y más terrible de las persecuciones escitadas contra el Evangelio, la de Diocleciano y Maximiano (año 301). Vino á España con el cargo de gobernador ó presidente *(praeses)* un cierto Daciano, de quien en los Martirologios y en los himnos de Prudencio hay larga y triste, aunque para nuestra Iglesia gloriosa memoria. No hubo extremo, ni apartado rincon de la Península, desde Laletania á Celtiberia, desde Celtiberia á Lusitania, donde no llegase la cruenta ejecución de los edictos imperiales. En *Gerunda* (Gerona), *pequeña* pero *rica por tal tesoro*, segun dice Prudencio, fueron despedazados

*Los santos miembros del glorioso Félix.*

"A los ocho días padeció martirio en Barcelona su hermano Cucufate, muy venerado en Cataluña con el nombre de San Cugát, y poco después, y en la misma ciudad, la vírgen Eulalia, distinta de la Santa de Mérida, á quien celebró Prudencio. Pero ninguna ciudad, *ni Cartago, ni Roma* (afirma el poeta), excedieron á Zaragoza en el número y calidad de los trofeos. Hay que leer todo el himno *prudenciano* para entender aquella postrera y desesperada lid entre el moribundo paganismo y la nueva ley que se adelantaba radiante y serena, sostenida por el indomable teson y el brio heróico del carácter celtíbero. Aquellos aragoneses de fines del siglo III y comienzos del IV, sucumbían ante los verdugos de Daciano, con un valor tan estóico é impasible como sus nietos del siglo XIX ante las legiones del Corso, rayo de la guerra. Y por eso cantó Prudencio, poeta digno de tales tiempos y de tales hombres:

*1756.)* Todavía á principios del siglo pasado acertó á poner nobles acentos en boca del diácono oscense el notable historiador y poeta D. Gabriel Álvarez de Toledo. (Vid. *Líricos del siglo XVIII*, por D. L. A. de Cueto.)

La pura sangre que bañó tus puertas
Por siempre excluye la infernal cohorte:
Purificada la ciudad, disipa
Densas tinieblas.
Nunca las sombras su recinto cubren:
Huy la peste del sagrado pueblo,
Y Cristo mora en sus abiertas plazas,
Cristo dó quiera.
De aquí ceñido con la nívea estola,
Emblema noble de togada gente,
Tendió su vuelo á la región empírea
Coro triunfante.
Aquí, Vicente, tu laurel florece:
Aquí, rigiendo al animoso Clero,
De los Valerios la mitrada estirpe
Sube á la gloria.

"Aragonés era, y en Zaragoza fué ungido con el óleo de fé y virtud aquel Vicente, á cuya gloria dedicó Prudencio el quinto de sus himnos, y de quien en el canto triunfal que he citado, vuelve á hablar en estos términos:

Así del Ebro la ciudad te honora
Cual si este césped te cubriera amigo,
Cual si guardara tus preciados huesos
Tumba paterna.
Nuestro es Vicente, aunque en ciudad ignota
Logró vencer y conquistar la palma:
Tal vez el muro de la gran Sagunto
Vió su martirio.

"El mismo Prudencio tegió corona de imperecederas flores á la vírgen Encrates ó Engracia en otro pasaje, que, traducido malamente, dice así:

Aquí los huesos de la casta Engracia
Son venerados: la violenta vírgen
Que despreciara del insano mundo
Vana hermosura.
Mártir ninguno en nuestro suelo mora
Cuando ha alcanzado su glorioso triunfo:
Sola tú, vírgen, nuestro suelo habitas,
Vences la muerte.
Vives, y aún puedes referir tus penas,
Palpando el hueco de arrancada carne:

Los negros surcos de la horrible herida
Puedes mostrarnos.
¿Qué atroz sayon te desgarró el costado,
Vertió tu sangre, laceró tus miembros?
Cortado un pecho, el corazón desnudo
Vióse patente.
¡Dolor más grande que la muerte misma!
Cura la muerte los dolores graves,
Y al fin otorga á los cansados miembros
Sumo reposo.
Mas tú conservas cicatriz horrible,
Hinchó tus venas el dolor ardiente,
Y tus médulas pertinaz gangrena
Sorda roía.
Aunque el acero del verdugo impío
El dón te niega de anhelada muerte
Has obtenido, cual si no vivieras,
Mártir, la palma.
De tus entrañas una parte vimos
Arrebatada por agudos gárfios;
Murió una parte de tu propio cuerpo,
Siendo tú viva.
Título nuevo, de perenne gloria,
Nunca otorgado, concediera Cristo
Á Zaragoza: de una mártir viva
Ser la morada...

"En esta poesía de hierro, á pesar de su corteza horaciana; en estas estrofas, donde parece que se siente el estridor de las cadenas, de los potros y de los ecúleos, hemos de buscar la expresión más brillante del Catolicismo español, armado siempre para la pelea, duro y tenaz, fuerte é incontrastable, ora lidie contra el gentilismo en las plazas de Zaragoza, ora contra la Reforma del siglo XVI en los campos de Flandes y Alemania. Y en esos himnos quedó también bautizada nuestra poesía, que es grande y cristiana desde sus orígenes. ¡Cómo ha de borrarse la fé católica de esta tierra, que para dar testimonio de ella engendró tales mártires, y para cantarla produjo tales poetas!

"Con Santa Engracia vertieron su sangre por Cristo otros diez y ocho fieles, cuyos nombres enumera Prudencio, no sin algunas dificultades y tropiezos rítmicos, en las últimas estrofas de su canto. Y á todos éstos han de añadirse los confesores Cayo y Cremencio,

Llevando en signo de menor victoria
Palma incruenta.

"Y finalmente, los innumerable, de

cuyos nombres pudiéramos decir con el poeta:

Cristo los sabe, y los conserva escritos
Libro celeste.

"Ninguna ciudad de España dejó de dar frutos para el cielo, y víctimas á la saña de Daciano. Muchos nombres ha conservado Prudencio en el himno referido, para que los escépticos modernos, incapaces de comprender la grandeza y sublimidad del sacrificio, no pusieran duda en hechos confirmados por autoridad casi coetánea y de todo punto irrecusable. De Calahorra nombra á *los dos guerreros* Emeterio y Celedonio, á quienes dedicó himno especial, que es el primero del *Peristephanon*; de Mérida á *la noble Eulalia*, que tiene asimismo canto aparte, señalado con el número tercero; de Compluto á los niños Justo y Pastor; de Córdoba á Acisclo, á Zóylo y á Victoria *(las tres coronas)*. Dejó de hacer memoria de otros mártires y confesores que tienen oficio en el Misal y Breviario de San Isidoro, ó están mencionados en antiguos Martirologios y Santorales, cuales son Leucadia ó Leocadia *(Blanca)*, de Toledo; Justa y Rufina, de Sevilla; Vicente, Sabina y Cristeta, de Ávila; Servando y Germán, de Mérida; el Centurión Marcelo y sus doce hijos, de León. De otros muchos se hallará noticia en los libros de Ambrosio de Morales, del Padre Flórez y del doctor La Fuente, que recogieron los datos relativos á esta materia, y trabajaron en distinguir y separar lo cierto é histórico de lo leyendario y dudoso.

"Juzgaron los emperadores haber triunfado de la *locura de la cruz (insania crucis)*, y atrevióronse á poner ostentosamente en sus inscripciones "*Nomine Christianorum deleto qui rempublicam evertebant*", "*Superstitione Christianorum ubique deleta et cultu Deorum propagato*" (10), epígrafes que muestran el doble carácter de aquella persecución tan política como religiosa. Pero calmóse al fin la *borrasca antigua*, y la nave, que parecía próxima á zozobrar, continuó segura su derrotero, como la barca de San Pedro en el lago de Tiberiades. Constantino dió la paz á la Iglesia, otorgándole el libre ejercicio de su culto y aun cierta manera de protección, merced á la cual cerróse, aunque no para siempre, la era de la persecución y del martirio, y comenzó la de controversias y herejías, en que el Catolicismo, por boca de sus Concilios y de sus Doctores, atendió á definir el dogma, fijar la disciplina y defenderlos de todo linaje de enemigos interiores y exteriores.

"La *insania crucis*, la religión del *sofista crucificado*, que decía impíamente Luciano, ó quien quiera que fuese el autor del *Philopatris* y del *Peregrino*, había triunfado en España, como en todo el mundo romano, de sus primeros adversarios. Lidió contra ella el culto oficial defendido por la espada de los emperadores, y fué vencido en la pelea, no sólo porque era absurdo é insuficiente y habían pasado sus días, sino porque estaba, hacía tiempo, muerto en el entendimiento de los sábios y menoscabado en el ánimo de los pueblos, que del politeísmo conservaban

(10) De la autenticidad de estas inscripciones dudan muchos.

la superstición más bien que la creencia. Pero lidió Roma en defensa de sus dioses, porque se enlazaban á tradiciones patrióticas, traían á la memoria antiguas hazañas y parecían tener vinculada la eternidad del imperio. Y de tal suerte resistió, que aun habida consideración al poder de las ideas y á la gran multitud *(ingens multitudo)* de cristianos, no se entiende ni se explica sin un evidente milagro la difusión prestísima del nuevo culto. Por lo que hace á nuestra Península, ya en tiempos de Tertuliano se había extendido hasta los últimos confines *(omnes termini)* (11), hasta los montes cántabros y arturianos, inaccesibles casi á las legiones romanas *(loca inaccesa)*. *Innumerables*, dice Arnobio que eran los cristianos en España (12). El antiguo culto (se ha dicho) era caduco: poco debía costar el destruirlo, cuando filósofos y poetas le habían desacreditado con argumentos y con burlas. Y no reparan los que esto dicen, que el Cristianismo no venía sencillamente á levantar altar contra altar, sino á herir en el corazón á la sociedad antigua, predicando nueva doctrina filosófica nunca enseñada en Atenas ni en Alejandría, por lo cual debía levantar, y levantó contra sí, todos los fanatismos de la escuela: predicando nueva moral, que debía sublevar, para contrarrestarla, todas las malas pasiones, que andaban desencadenadas y sueltas en los tiempos de Nerón y Domiciano. Por eso fué larga, empeñada y tremenda la lucha, que no era de una religión vieja y decadente contra otra nueva y generosa, sino de todos los perversos instintos de la carne contra la ley del espíritu, de los vicios y calamidades de la organización social contra la ley de justicia, de todas las sectas filosóficas contra la única y verdadera sabiduría. En torno del fuego de Vesta, del templo de Jano Bifronte ó del altar de la Victoria, no velaban sólo sacerdotes astutos y visionarios, *flámines* y vestales. De otra suerte, ¿cómo se entiende que el *politeísmo* clásico, nunca exclusivo ni intolerante como toda religión débil y vaga, persiguiese con acerbidad y sin descanso á los cristianos? Una nueva *secta* que hubiese carecido del sello divino, universal é infalible del Cristianismo, habría acabado por entrar en el fondo común de las creencias que no se creían. Poco les costaba á los romanos introducir en su Panteón nuevos dioses.»

(11) Lib. *Contra Judaeos*, cap. VII.
(12) Libro I. *Contra gentes*.

### RELIGIONES PRIMITIVAS DE ESPAÑA

No se podía formar en más breve espacio, mejor cuadro que el del Sr. Menéndez Pelayo sobre la introducción del Cristianismo en España. Nuestro trabajo ha de ir en su apoyo y ha de servir para su desenvolvimiento; pero antes hemos de estudiar una cuestión previa. *¿Cuál era la religión de los españoles á la venida del cristianismo?* Hace ya algún tiempo que se estudia esta cuestión. Desechada la falsa idea de que el politeísmo romano lo dominaba aquí todo, se ha venido á comprender que la variedad de razas suponía diversidad de tradiciones religiosas, y variedad de concepto moral y de costumbres y leyes para aquellas sociedades de índole tan heterogénea. El estudio

etnográfico se dá, pues, la mano con el religioso, y conviene que fijemos algunos datos para esclarecimiento previo del estudio en que vamos á entrar. Nos valdremos de las palabras mismas del docto académico mencionado, que establece las siguientes conclusiones:

"¿Qué culto fué el de los primitivos Iberos? San Agustín, en *La Ciudad de Dios*, cap. IX del libro VIII, les atribuye la noticia de *un solo Dios, autor de lo creado... incorpóreo... incorruptible*, á la cual noticia dice que habian llegado merced á las enseñanzas de sus sábios y filósofos. Que los Turdetanos, una de las tribus ibéricas que poblaron Andalucía, tenian *sábios* y *filósofos*, y hasta poemas de remotísima antigüedad, afírmalo Estrabón. Tampoco es imposible que se hubiesen elevado á la concepción monoteísta, ó á lo ménos *dualista* y *zoroástrica*, pues otro tanto hicieron en Persia sus hermanos los Iránios. Creo, pues, no despreciable, antes digno de séria meditación el texto de San Agustín á que me he referido. También se ha de advertir que es escaso el número de divinidades que puedan decirse indígenas de los Iberos, aunque éstos recibieron con sobrada facilidad las fenicias y greco-romanas.

"¿Cual fué el culto de los primitivos Celtas? Un panteísmo naturalista, adorador de las fuerzas de la materia, que debió combinarse fácilmente con el presunto sabeísmo de los Turánios. De aquí la veneración á las fuentes y á los rios, á las encinas y bosques sagrados. Este culto druídico admitía la metempsicosis, consecuencia natural de todo sistema panteísta, y medio cómodo de explicar el trueque, desarrollo y muerte de las existencias, dependientes de una sola energía vital que trabaja y se manifiesta de diversos modos, en incesante paso del sér al no sér, y de un sér á otro. Eran agoreros y arúspices los Celtas, observaban el vuelo de la corneja sagrada y las entrañas palpitantes de la víctima (13), tenian en grande veneración á sacerdotes y druídesas, dotados del poder de la adivinación, y celebraban con hogueras y cantos el novilunio. Cada *gentilidad* ó familia tenia por *dioses láres* á sus fundadores. El sacrificio entre los Celtas recorría toda la escala natural, desde los frutos de la tierra hasta las víctimas humanas. Practicaban asimismo el culto de los muertos, según consta por varias inscripciones, y se ha sostenido con plausibles conjeturas, que tampoco les era desconocido el del fuego.

"Estrabón dice que *era una la manera de vivir de los Galáicos, Astúres y Cántabros hasta los Vascones y el Pirineo*. El celticismo dejó huellas en toda esta zona septentrional. Quedan como reliquias de la lengua, *ó de las lenguas*, nombres de localidades, especialmente en nuestra montaña de Santander; quedan en varias partes, como memorias del culto externo, *dólmenes* y *semi-dólmenes, trilitos* y *menhires, túmulos* ó *mámoas*, no en gran número, pero bastantes á testificar el hecho; queda como reminiscencia más profunda una mitología galáico-asturiana, de que algo habré de decir en otro capítulo. El naturalismo de los Celtas, anatematizado repetidas veces por los Concilios, se

(13) ***Fibrarum et pennae, divinarumque sagacem***, dice Silio Itálico. De la *hieroscópia* habla Estrabón.

mezcló con elementos clásicos, y en una ú otra forma ha llegado á nuestros dias, constituyendo en ciertas épocas un foco de heterodoxia, al paso que hoy se reduce á sencillas tradiciones, inofensivas casi, porque su orígen y alcance se han perdido.

"¿Cómo conciliar con este naturalismo el gran número de divinidades gallegas y lusitanas que cada dia nos revelan las inscripciones de aquellas dos comarcas indisputablemente celtas? Ya en el siglo pasado se conocian ocho ó diez, hoy pasan de cincuenta. ¿Dónde colocar á Vagodonnaego, Netón y su mujer Neta, Endovélico, Vérora, Tullonio, Togotis, Suttunio, Poemana... y tantos otros enigmáticos númenes adorados por nuestros mayores? La cuestión es compleja, y sólo pudiera resolverse distinguiendo varios periodos en la vida religiosa de los Celtas. El panteismo, tal como le profesaban aquellas razas, tiende á convertirse en politeismo, cuando se pierde la clave ó queda en manos de los sacerdotes tan sólo. De la adoración de los objetos naturales como partícipes de la esencia divina, pasa fácilmente la imaginación popular á la apoteósis *personal* y distinta de cada objeto ó fuerza. Así, de la veneración á las fuentes nació entre nuestros celtas el culto de la Diosa Fontana. Pero á este natural desarrollo de sus ideas religiosas, debe añadirse la influencia de los cultos extranjeros: la dudosa influencia fenicia, la indudable griega, la más honda y duradera romana. Obsérvense dos cosas: 1.ª que esas inscripciones aparecen en Portugal y en Galicia, regiones visitadas por los mercaderes é invasores extraños, y no en Astúrias ni en Cantábria, donde no pusieron la planta hasta muy tarde. No sé que se conozcan divinidades cántabras ni asturianas. 2.ª que todas esas *inscripciones* (á lo ménos las que yo he visto impresas) están *en latín*, por lo cual no pueden dar verdadera idea del primitivo culto galáico, sino del modificado y mixto que se conservaba en tiempo de los romanos. Además, ese catálogo de divinidades pugna con el texto de Estrabón, que supone *ateos* á los Gallegos, quizá porque no tenían templos ni altares al modo de los Griegos y Romanos. No eran ateos, sino panteistas. Celtas y Celtíberos adoraban al *Dios desconocido (Dios anónimo* le llama Estrabón), como si dijéramos, *al alma del mundo*. Quizá el *Endovélico* invocado en Portugal y en otras partes no era distinto de este *Deus ignotus*. Los demás nombres parecen ó de númenes semejantes á la *Dea Fontana*, ó de divinidades forasteras, traducidas á lengua céltica, como el de *Bandúa*, á quien llaman *compañero de Marte*. No debia de ser de estirpe muy gallega la divinidad *Neta Civailferica*, puesto que le hizo votos un tal Sulpicio Severo, nombre romano por cualquier lado que le miremos. Las divinidades clásicas recibian en cada país nuevas denominaciones, y mientras no tengamos otra cosa, es imposible declarar indígenas á esos singulares númenes. ¿No es más natural suponer que los Celtas, al tomar los dioses romanos, los bautizaron en su lengua? (14)

(14) Puede consultarse, no sin utilidad, el opúsculo del Padre Fidel Fita, ***Restos de la declinación Céltica y Celtibérica en algunas lápidas españolas*** (Madrid, 1878), como tam-

"La que llaman *invasión fenicia*, y fué sólo una expedición de mercaderes á algunos puertos de la costa bética y lusitana, importó el culto panteista de Baal y de Astarté, que todavía duraba con el nombre de *Salambon* cuando el martirio de las Santas Justa y Rufina. En Gades levantaron los Fenicios un templo á Melkarte. Los Cartagineses ó *Libio-fenices* contribuirían eficazmente á extender la religión de su antigua metrópoli.

"Las colonias griegas, sobre todo las de la costa de Levante (Ampurias, Rosas, Sagunto, Denia, etc.), introdujeron el politeismo clásico, allanando el camino á la civilización romana. Del culto de Artemis de Efeso y de los templos levantados en su honor, del de Hermes Eiduorio, etc., tenemos bastantes recuerdos.

"Romanización absoluta de la Bética, donde impera el politeismo grecolatino y se borra todo rastro de los antiguos cultos: romanización imperfecta de Celtiberia y de Lusitania, donde en una ú otra forma sigue reinando el viejo naturalismo. Los Cántabros y Astures van perdiendo la lengua, pero conservan tenazmente las costumbres célticas. La población turania ó *ibero-turania*, ni la lengua pierde, porque la asimilación era imposible.

"Con la religión oficial latina penetraron en España muchos ritos y supersticiones de origen oriental y egipcio, de magos y caldeos, etc.; pero el que más se extendió fué el de Isis, muy en boga entre las mujeres romanas por los tiempos de Tibulo. Hay buen número de inscripciones á la diosa egipcia, procedentes de Tarragona, de Sevilla, de Guadix, de Antequera, y aun de Braga.

"Cómo se fueron verificando todas estas metamórfosis maravillosas, pero indudables, es lo que no puedo decir con seguridad, ni interesa derechamente al asunto. Basta dejar consignada la situación religiosa de España, al tiempo que los primeros trabajadores de la miés del Señor llegaron á nuestras costas (15)."

### LA LUCHA APOSTÓLICA

Cómo fué transformándose la España pagana para convertirse en cristiana, es la cuestión que fluye naturalmente de los dos cuadros que hemos presentado. La propagación de la religión, como obra de la gracia, es sobrenatural, pero en el orden de la providencia entra por mucho la disposición de los medios. El mismo absurdo del politeismo fué sin duda uno de los que más contribuyeron á facilitar la propaganda cristiana. Más fácil es, humanamente hablando, convertir á un caribe, que á un árabe. Aquel desconoce la moral, es fetichista, tiene un corazón

bién los que ha escrito D. Joaquín Costa, ***Cuestiones celtibéricas, Religión*** (Huesca, 1877) *y* ***Organización política, civil y religiosa de los Celtíberos*** (Madrid, 1879).

(15) Sobre las Divinidades de la España romana hizo el primer trabajo R. Caro en *Deorum antiquorum manes atque reliquiae*. Vid. Perez Pastor (D. Miguel), ***Disertación sobre el Dios Endovélico y noticia de otras deidades gentílicas de la España antigua.*** (Madrid, 1760) Freret, ***Recherches sur le Dieu Endovelique...*** (En el tomo III de las ***Memorias de la Academia de Inscripciones y Bellas Letras.*** Paris, 1723) Etc.

empedernido é insensible, y con todo es más asequible á la verdad que el ótro, creyendo en la unidad de Dios, en un orden moral, con recompensas y castigos, y practicando la oración cinco veces al día.

Las mismas causas que dificultaron la romanización de España, impidieron la difusión del cristianismo en ella. La unidad de civilización y de idioma, de leyes y hasta de medios de comunicación apoyaban el plan de conquista de los varones apostólicos. Siguieron estos principalmente las vías marítimas y las vías romanas, junto á las cuales hemos de encontrar las primeras iglesias de España. Dice muy sabiamente un escritor francés contemporáneo (16) que el trazar la red de las vías romadas es como seguir los pasos de los apóstoles, y prueba que Maximino, Lázaro, Eutropo, Parmenas y los otros primeros evangelizadores de las Galias recorrieron los caminos abiertos en su tiempo, y á lo largo de ellos hacen sus estaciones, levantando lugares de oración. Muchas veces son regados esos mismos caminos con la sangre de aquellos valerosos atletas de la fé, que dan por ella su vida. Los caminos conducen naturalmente á los grandes centros de población, á donde se dirigian los predicadores del evangelio. De aquí deduce este autor el motivo por qué las primeras poblaciones en que fué acogido el cristianismo tengan todas nombres romanos, por más que se trate á veces de pequeños *pagos*.

Otro de los medios de difusión fué la dispersión del pueblo judío. Verificóse ésta, por regla general, después de la ruina del reino de Judea y destrucción del templo por Tito en el siglo I. Decimos *por regla general*, para excluir las invenciones de los *cronicones*, que nos los suponen aquí mucho antes de la era cristiana, escribiéndose relaciones sobre la muerte del Redentor y contándose recíprocamente falsos milagros. No hay duda de que los judíos tuvieron las primicias del evangelio, que esparcieron por todo el mundo al dispersarse de Judea. En Roma eran muy numerosos cuando San Pablo les escribe su carta para hacer desaparecer las disputas que tenían con los cristianos procedentes de gentiles.

En fin, las legiones romanas, en cuyas filas hicieron los varones apostólicos numerosas conquistas, fueron esparciendo por todo el mundo la semilla evangélica. No hay más que abrir el *Martirologio* para ver á cada paso el testimonio de intrépidos soldados que derramaban su sangre en prenda de su fé. La mayor parte de las veces son romanos pertenecientes á familias ilustres. Acaso por ellos decía San Pablo (17): *Vuestra fé es divulgada por todo el mundo*.

En el erudito estudio del académico Sr. Fernández-Guerra, que publicamos en este tomo, á la página 10 se refiere la venida de los varones apostólicos y su distribución por la Bética, la provincia más romanizada de la península. Nuestros lectores pueden ver los datos fácilmente en el lugar citado: nuestro objeto aquí solo es trazar líneas gene-

(16) Mons. Cirot de la Ville, «L' Empire Romain et le Christianisme dans les Gaules.» 1888.

(17) Ad Romanos, I. 8. Se cree escrita esta carta el año 58 de la era vulgar.

rales y sentar premisas para los estudios posteriores.

Nos hemos propuesto estudiar el génesis del cristianismo hispano-romanos bajo el punto de vista de la arqueología y sólo trazamos como preliminar las líneas generales del cuadro. Después hemos de descender á estudios tan concretos que no nos permitirán seguir paso á paso á los apostólicos varones. Para comprender su obra de propaganda no nos quedan más que los monumentos arqueológicos y epigráficos. Aunque pocos en número, mayormente los primeros, debemos sin embargo trazar el área de su dispersión en España.

Salta á la vista una notable observación cuando se pasa una mirada sobre el área de difusión de las inscripciones cristianas primitivas. La mayor parte están en la *Bética*, sigue en importancia la *Galecia* y después la *Lusitania*. En la *Tarraconense* son muy escasas, no llegan á diez, y éso sólo en las grandes capitales, centros de civilización romana. Prueba es ésta de lo que llevamos dicho sobre la providencial difusión del poder de Roma. Las razas españolas antiguas, las que se conservaron más intactas en su religión y costumbres, no tenian un grado tal de corrupción como las que se llamaban civilizadas y aceptaban las fábulas griegas y romanas. Tenían, á lo que conjeturamos, una mejor idea de Dios, aunque ésta no fuese perfecta, ni mucho ménos: vivían en costumbres más puras, pues estaban más aislados y por consiguiente ménos contagiados. Aún ahora se observa el mismo fenómeno en las misiones. El salvaje de las tribus americanas, sin casi idea de Dios, lo mismo que el de las islas de la Micronesia, es más fácil de convertir que el moro de la India ó el morisco de nuestra España, al que sus correligionarios de Africa rechazaban como cristiano.

Los monumentos de los cinco primeros siglos que nos hemos propuesto estudiar, son muy escasos y dan ténue luz sobre aquella época. Algunas inscripciones, sepulcros, mosáicos; he aquí todo lo que aparece, pero mutiliado é informe. La mano del tiempo ha destruido á su paso aquellos jalones que nos indicaban la existencia de los adoradores de Cristo. Los primitivos cristianos, por otra parte, no se cuidaban tanto de la pureza de la gramática y de la buena ejecución de sus relieves, cuanto de la fé en su salvador y de las costumbres puras que como *cristícolas* debian tener.

La pintura y escultura fué para los cristianos de los primeros siglos un medio poderoso de enseñanza. San Paulino, discípulo de San Ambrosio, nos ha conservado un detalle precioso sobre el uso de la pintura en los templos en un poema de San Félix: "Sabeis, di-"ce, la multitud que atrae ó este sitio "(el templo del santo) la gloria y mila-"gros de San Félix. La mayor parte de "los que vienen son ignorantes. No sa-"biendo leer, fijan su mirada en estas "escenas pintadas y sienten en sus pe-"chos el deseo de imitar los hechos que "hieren su vista. Consideran aquí los "combates y los triunfos de mártires "de todas las edades y de todos los "sexos: son testigos de las pruebas por "qué pasó Tobias y de las tentaciones

"de Job; y hasta las débiles doncellas
"sienten que se les inflama su corazón,
"contemplando la intrepidez de Judit
"y la gloria de la piadosa Ester."

La arqueología, pués, es el guía más seguro y más fiel para el historiador de los orígenes del cristianismo. Hasta los más insignificantes objetos que salieron de las manos de los cristianos primitivos tienen su importancia, pues sirven para ilustrar su historia, sus costumbres y su fé. Se puede alterar fácilmente un texto escrito antiguo, pero es de todo punto imposible alterar lo que el buril fijó sobre el bronce ó esculpió sobre la piedra. Por éso las pruebas que nos suministra la arqueología son irrefutables. No se trata ya de una historia, más ó ménos curiosa, se trata del dogma y de la apología del cristianismo. Se puede probar por medio de estos estudios, que la fé, el culto y la disciplina primitivas son como un retrato de la Iglesia actual, pues la Iglesia católica se encuentra toda entera en los venerables monumentos de la antigüedad.

Recoger estos preciosos restos es la tarea que nos proponemos. Verdad es que muchos han perecido, pero justo es que no dejemos perder lo que queda. *Colligite fragmenta, ne pereant*, avisaba Cristo á sus discípulos después del milagro de la multiplicación de panes y peces, y nosotros vamos á recoger estos fragmentos de la venerable antigüedad para sacar de ellos enseñanzas históricas, litúrgicas, dogmáticas: es decír, la vida social y moral del primitivo pueblo cristiano-romano de nuestra España. *Antiquitatis christianæ particula quæque*, decia Reinesio, *quavis pagana est nobilior honoratiorque*: "No hay una partícula de la antigüedad cristiana que no sea más noble y más digna de honor que los monumentos paganos."

Empezemos por uno muy sencillo, que tuvimos el gusto de rescatar á sensible pérdida hace aun pocos años. Aunque de él dimos ya noticia en el tomo I de nuestra Revista, creemos poderle dar alguna variedad al publicar su representación gráfica.

## I.

### EL SEPULCRO DE SEVERINA

Justamente inmediato al sitio donde Palau (18) suponía haberse levantado el templo de Diana en Denia, se encontró á dos metros de profundidad del suelo un sepulcro cerrado con grandes sillares de piedra tosca y recubierto con un mosáico de 2.m12 por 0.m85. Ocurría esto el 16 de Diciembre de 1878, con ocasión de mandar roturar aquel campo su dueño D. José Antonio Morand, poseedor ya de muchas otras preciosidades encontradas en aquellos alrededores, procedentes de las civilizaciones griega, romana y arábiga.

Es al parecer aquel sitio una vasta necrópolis adosada á algún monumento arquitectónico del cual sólo se han descubierto algunos pedestales de columnas, pero que en épocas posteriores debió ser el sitio que los árabes convirtieron en mezquita, llamándola *la antigua*, acaso por ser algún edificio del tiempo de los romano.

(18) *Diana desenterrada*, Ms. del siglo XVII, cap. VI, titulado: *Del sitio y puesto donde se fundó el templo de Diana en la ciudad de Denia.*



MOSAICO CRISTIANO-ROMANO DE SEVERINA

Altura 2'12 m., ancho 0'85 m.

El sepulcro, y por consiguiente el mosaico, estaba situado con la cabeza al S. y los pies al N., siendo el cadáver de 1m60 de longitud. Junto al cráneo había una vasija de vidrio de 0m20 de altura con una división interior que la partía por mitad hasta el cuello, de modo que llena de líquidos diferentes, se juntaban al salir. El cadáver estaba deshecho por la humedad. Pequeños restos de monedas extremadamente oxidadas no dejaron lugar á comprobar época alguna.

Trasladado el mosaico y restaurado en la forma que aparece en el adjunto grabado, ha sido colocado en la casa que en aquella heredad tiene dicho señor Morand, donde lo pueden contemplar los amantes de la antigüedad. En el dibujo se observa una línea que recorre la división de los restos primitivos y de lo añadido en la restauración. Antes de hacer la operación de arrancar el mosaico de su sitio, se tuvo la precaución de sacar un dibujo, que sirvió luego para completar lo que faltaba de sus adornos, en algunas partes que sufrieron algo por este motivo, particularmente en el compartimiento de la estrella.

Para completar los datos de este hallazgo, hemos de decir también, que á unos cincuenta pasos mas al N. se descubrieron como unos 400 kilógramos de dados *(tessellae)* de la misma calidad que los de nuestro mosaico, aunque casi todos negros. Los que le forman son de mármol blancos y negros. Por consiguiente nuestro mosaico era lo que los romanos llamaban *opus tessellatum* ó λιθόστρωτον. De estos pavimentos dice Plinio (H. N. XXXVI. 25): *Lithostrata coeptavere jam sub Sylla parvulis certe crustis, extat hodieque quod in Fortunae delubro Praeneste fecit. Pulsa deinde ex humo pavimenta in cameras transiere e vitro: novitium et hoc inventum.* De estos pavimentos nos habla San Juan Evangelista (XIX. 13) cuando habla de la sala del tribunal llamada *Gabbatha* en hebreo.

Las *tessellae* conque está formado el de este sepulcro no pasan de un centímetro cúbico, habiéndose partido algunas diagonalmente para formar los dibujos de ornamentación y letras cuyo trazado no es recto. No es notable el que nos ocupa por su ejecución, pero sí lo es mucho por varias circunstancias que pondremos de relieve.

"En España, dice Hübner (19), se han encontrado y se encuentran constantemente mosaicos de todas las épocas, desde el comienzo de nuestra Era hasta los últimos tiempos de la cultura antigua, y de toda clase de estilo y de ejecución", pero la mayor parte son paganos; y apenas puede este autor citar un mosaico de Palma, que cubría el piso de una antigua basílica, que juzga en otra parte (20) del siglo V ó VI. Una inscripción completa, y no un nombre suelto, hasta ahora solo se ha encontrado en el mosaico *dianense*, que vamos á estudiar por partes.

### *La inscripción*

Tal cual estaba antes de su restauración, le faltaban los principios de algunos renglones, pero aunque estro-

(19) ***La arqueología de España***, pág. 271, ed. Barcelona, 1888.

(20) Inscriptiones Hisp. Christ. núm. 183.

peadas algunas letras, conviene señalarlas. Aparecía así:

SEVERINA
ᵛIXITAN
)SXXXX
ɛCESSIT IN
ᵖACE TERTI
ᶘIDVS FEB

La parte que queda de algunas letras, es de mucha importancia para esclarecer el contexto, y no deja duda respecto á la reconstrucción total y completa de la inscripción en la forma siguiente:

SEVERINA
VIXITAN
NOS XXXX
DECESSIT IN
PACE TERTI
VIDVS FEB

Es decir: SEVERINA [QUAE] VIXIT ANNOS QUADRAGINTA, DECESSIT IN PACE TERTIV IDUS FEB[RVARII]. *Severina (que) vivió cuarenta años, murió en la paz el once de Febrero.*

Por esta inscripción aparece claro é indubitable, que la persona enterrada en el sepulcro *era cristiana*. Fijémonos en la fórmula IN PACE.

"*De todas las locuciones funerarias usadas por los primitivos cristianos*, dice el abate Martigny (21) *la más común y al mismo tiempo la más interesante, es ésta:* IN PACE (ΕΝ ΕΙΡΗΝΗ), *pues atribuye un carácter indudable de cristianas á las inscripciones en que se lee: ninguna sepultura pagana nos suministra rastro de tal expresión.*" Y del mismo parecer son los sabios anticuarios Lupi (22) y Cavedoni (23). La palabra DECESSIT, ó RECESSIT, es otra prueba de ser cristiana nuestra *Severina*, pues los primitivos fieles procuraban siempre usar palabras, que en cierto modo recordasen la otra vida. Así es que nunca dicen murió tal cristiano, sino duerme *(dormit)*, se apartó *(decessit ó recessit)*, vive en la gloria, descansa, nos precedió, ha sido recibido en paz *(susceptus, petitus, accersitus, receptus est)* y hasta muchas veces nació *(natus in pace)*. Unidas las palabras *decessit é in pace*, como están en nuestra inscripción, no dejan duda á la ortodoxia de la que estaba allí sepultada. Aun más. Muchos textos de San Cipriano parecen autorizar el que se entienda algunas veces la fórmula IN PACE, como denotando que aquel á quien se refiere ha tenido una muerte á la que precedió la recepción de los sacramentos de la Iglesia, y esto, dice Martigny, se puede aplicar á la mayor parte de las inscripciones que tienen la fórmula *decessit in pace*, y cita el epitafio de Herilas que á esta fórmula añade *fidei catholicae*.

Sin duda hubiera sido mucho más propio restaurar esta inscripción con la formula RECESSIT IN PACE en vez de *decessit in pace*, pues como observa Hübner *(Inscriptiones Hispaniae Christianae)* aquella fórmula es más usada en los monumentos cristianos de los españoles, al paso que ésta es mas frecuente entre los italianos; por otra

(21) En su «Dictionaire des antiquités chrétiennes».

(22) Epitaph. Severae, pág. 76.

(23) Ragguaglio crit. dei monumenti delle arti cristiane primitive, pág. 33.

parte, ambas fórmulas expresan la misma idea.

"Brinda este mosaico con labores, fajas y compartimientos, y muestran iguales dimensiones este enterramiento contestano y los galáicos de Atanasio y Teodoro. La fórmula *recessit in pace* leése en otra inscripción de Viena sobre el Ródano, menos antigua que ésta de Denia. Ofrecennosla frecuente las inscripciones de Andalucía, donde se repite como en unas treinta lápidas del siglo V y VI. En la Tarraconense (donde está Denia) es muy rara (24)".

El que se hayan encontrado la vasija de vidrio, de que hemos hablado, y una moneda, no prueba ningún rito gentil, pues, en otros sepulcros de personas cuyo cristianismo es indudable, se ha hallado lo mismo y es ocasión de aguzar mucho su erudición los anticuarios para definir el por qué se encuentran allí algunos de estos objetos. Respecto á las monedas, se cree que servían para fijar la época, pero, como se comprenderá, no aprovecha en nuestro caso este dato.

Se encuentra en nuestra inscripción escrito TERTIV en vez de TERTIO, lo que es una falta muy notable de ortografía; pero sobre ésto dice un reputado autor que "no hay razón para inferir de ahí consecuencias contra la antigüedad de estos monumentos, pues en los primeros siglos de nuestra fé, la mayor parte de los fieles, salidos de las más modestas clases de la sociedad, se preocupaban mucho más de la pureza de las costumbres, que de la del lenguaje." En los tratados de Goltzius y Fabretti, y en todas las colecciones de lápidas antiguas, posteriores á los tiempos de buena latinidad, se vé con frecuencia la trasposición de la v por la o y viceversa, como en una que trae Boldetti, que dice: DEPOSITA NONV KAL. HOCTOBRES. En las inscripciones cristiano-hispanas ocurre el mismo fenómeno de tomar la v por o, como se puede ver en Hübner 123-165, 175 y otras, con más frecuencia que en las paganas.

En dos casos se podían señalar los años en nuestra inscripción, ya en acusativo ó bien en ablativo, pero el trozo de la o que quedaba en la inscripción, nos obligó á poner ANNOS, aunque en los monumentos de la antigüedad es frecuente encontrar ANNIS, mayormente en los paganos.

Otra prueba de ser de una cristiana este sepulcro, es la indicación del día de su muerte sin expresar el año, que no aparece en inscripciones españolas hasta el 465 (25). Los gentiles rara vez usaron de esta indicación, por lo cual Mabillón, Fabretti y Fontanini han atribuido á esta circunstancia un carácter exclusivamente cristiano; pero toda duda desaparece en nuestra inscripción por la fórmula IN PACE, que la acompaña.

Para los mártires y para los cristianos que han llegado á puerto de salvación, la muerte es el nacimiento para otra vida: *Dum ingerit morti, genuit aeternitati*, dice San Euquerio (26). De modo que el día de la muerte era para los

(24) Véase *Recuerdos de un Viaje* por don Aureliano Fernández Guerra y el P. Fidel Fita en la Ilustración Católica, Junio 1880, pág. 375.

(25) Véase Inscr. Hisp. Christ. 147. Y además también, en comprobación de nuestro aserto, los núms. 59, 73, 105, 168 y 180.

(26) Hom. I.

primeros cristianos un día de alegría, por que terminaba la esperanza con la posesión del objeto anhelado. Por éso en las inscripciones se ciñen á señalar el día de su *natalicio, deposición, ó muerte*, sinóminos entonces, sin preocuparse del año ó consulado. Esta indicación bastaba á su objeto, que no era otro que fijar el día en que se habia de celebrar el aniversario, pues como decia Tertuliano en el siglo segundo, en su tratado *De corona*, era ya costumbre en su tiempo hacer esta conmemoración: *oblationes pro defunctis, pro natalitiis annua die facimus.* Esto nos pruba que esta tradición venia de los tiempos apostólicos. Esta y no otra fué la razón de señalar en la inscripción, que *Severina murió el 11 de Febrero.* Veamos ahora

*¿Quien era Severina?*

Pocas son las indicaciones que nos hace la inscripción de nuestro mosaico sobre la mujer sepultada debajo. Que se llamó *Severina:* que tenia *cuarenta años:* que era *cristiana.* Pero apesar de este laconismo creemos es la misma que se lee en una inscripción de Sagunto que trae Hübner (núm 3936) y restaura en esta forma:

| | |
|---|---|
| . . . . *s* | EVERINAE |
| *fil. ann.* | XXXX |
| *et se* | EVERAE. MATRI. |
| *ann.* | LXX |
| *ex te* | STAMENTO |
| *h. m. h.* | N. S. |

"*A..... Severina de cuarenta años y á Severa, (su) madre, de 70 años, por disposición testamentaria. Este monumento no sigue al heredero.*"

El suplemento de la segunda línea *fil(iae)*, acaso no sea el más propio, pues falta á saber de quien es el testamento. ¿No se podrá suponer que el dedicante es un hijo de Severa, *hermano* de Severina? De todos modos, la indicación de los años, nos identifica á la Severina enterrada en Denia, con la que tenia *su monumento* junto con el de su madre en Sagunto. Muriendo ésta á los setenta años, fácil era que sobreviviese á su hija, si la habia dado á luz antes de los treinta años, como es muy regular. La dedicación saguntina no es cristiana como la nuestra, por más que no exprese rito alguno pagano. Severa moriria regularmente cristiana y seria la que cuidó del mosaico de su hija, pero no tuvo quien cumpliese con ella lo mismo.

En otro monumento hemos encontrado aún el nombre de Severina, y es en la siguiente inscripción encontrada en Denia:

Q. CORNELIO
Q. FILIO
GAL. PLACIDO
OMNIBVS
HONORIBVS
IN. REP. SVA
FVNCTO
AEMILIA. L. FIL
SEVERINA
MARITO.

"*Emilia Severina, hija de Lucio, á su marido Quinto Cornelio Plácido, hijo de Quinto, de la tribu Galeria, quien tuvo todos los cargos honrosos de su república.*"

Trae esta inscripción Hübner con el núm. 3582. Palau nos asegura del principio de ella, Q. COR, que dice vió por sus ojos. Como en el mosaico solo se nombra el *cognomen* SEVERINA, no podemos afirmar de un modo absoluto que su *nomen* sea AEMILIA, pero la circunstancia de encontrarse ambos monumentos en Denia hace creer sean de una misma persona. Con el núm. 747 suena en Norba otra Emilia Severina, pero es hija de Calpurniano.

En Alcalá de Henares se halló otra inscripción en el pasado siglo, que parece tiene parentesco con estas de Severina. Lleva el núm. 3037 en la colección de Hübner y dice así:

D. M.
L · AEMILI
VS · SEVER
VS · PVSIN*ni*
CAE · AMIC*ae*
CARISSI
MAE
F · C
S · T · T · L

*Á los manes de Pusinica, amiga carísima, cuidó se pusiera esta memoria L. Emilio Severo. Séate la tierra ligera.*

Aquí concuerdan los nombres con el del padre de Severina, llamado SEVERVS, el cual tomaba también la mujer de éste y madre de aquella. No tiene el nombre de *Severina* otra procedencia, como lo acreditan multitud de inscripciones, en que vemos que *Severus* daba origen, la mayor parte de las veces, á *Severinus* y *Severina*, como aquí, y otras á *Severianus* y *Severiana*. Lo ilustre de las familias *Emilia* y *Cornelia* no es necesario ponderarlo aquí, pues llena está la historia romana de su fama.

Resultaría de lo dicho, que Severina pertenecía á una familia ilustre y estuvo emparentada con otra no menos famosa en la historia. Casada pocos años con Q. Cornelio Plácido, falleció éste y le erigió una memoria, convirtiéndose al cristianismo en su viudez acaso y muriendo á la temprana edad de cuarenta años, siendo sepultada por sus hermanos en religión, que cuidaron de señalar su fé en la inscripción. Su madre *Severa* le sobrevivió muy poco, pues falleció á los setenta años y de consiguiente sólo vivió más que la hija, lo que de ménos de treinta años pudiera tener al darla á luz. ¿Eran ambas naturales de Sagunto? Es muy posible. ¿Sería también cristiana la madre? Su monumento nada en contra prueba.

Si atendiéramos á la última de las inscripciones, nada deduciríamos en favor de la moralidad de L. Emilio Severo, que abandonando esposa y familia se ausentaba de su ciudad para vivir con una *amiga*, á la que dedica sentido epitafio.

Pero no se debe tomar en absoluto lo dicho sobre la familia de nuestra *Severina*, pues no pasa todo ello de hipótesis, sobre cuyo fundamento cada cual hará su apreciación; pero no hemos querido defraudar de ellas á nuestros lectores.

### *El tablero del centro*

Después que publicamos nuestro primer estudio sobre este mosaico, se suscitó cuestión sobre el tablero que forma

el centro de éste. Antes de dar cuenta de las conclusiones que de la discusión se deducen, será bueno explicar aquí su forma, por más que en el grabado aparezca ya con bastante claridad.

Los escaques del tablero, que forma el compartimiento central, no están, como se puede fácilmente ver en el dibujo, distribuidos uniformemente sinó en la forma siguiente, en la que hemos puesto como negro el que faltaba en el original en la tercera línea, resultando así 24 blancos y 32 negros, ó sea la proporción de 3 á 4, en esta manera:



Hemos consultado los autores que tratan de las antigüedades griegas y romanas y los que se ocupan en especial de las cristianas de los primeros siglos, y se puede resumir su doctrina sobre este punto á lo siguiente.

En las sepulturas de los pueblos antiguos se encuentran con frecuencia instrumentos de juego propios de todas las edades, hasta muñecas. Parece que era muy común á los antiguos comparar esta vida á un juego de dados, y este pensamiento, dice Raoul Rochette, se encuentra á través de toda la antigüedad griega y romana, en los escritos de los filósofos y en las piezas de su teatro. No cabe, pues, duda de qne quisieron representar aquí una tabla de juego, aunque la supongamos desordenada.

En nuestro primitivo estudio decíamos. Menos duda cabe sobre lo que se ha pretendido representar en el compartimiento del centro: es claro que es una especie de tablero de damas ó ajedrez, como diríamos ahora: allí se vé de frente una *tabula latruncularia*. "Respecto al modo exacto como estaba dividida la superficie de la tabla, que servía para este juego, *nada se sabe*, dice Antony Rich en su Diccionario de Antigüedades, pues no se ha descubierto ningún original, y los detalles no se pueden comprender en las obras de arte descubiertas, donde solo se representa de perfil." ¿No sería pues muy facil que nuestro tablero fuera el que faltaba á descubrir para saber su división?

En el artículo *Mandra* de Antony Rich, hemos visto algo que se puede referir á nuestro caso. Dice así: "En la especie de damero llamado *tabula latrunculorum*, se llama *mandra* á ciertas divisiones ó espacios circunscritos por las líneas sobre las cuales se hacian mover las piezas. El significado primitivo de la palabra parece indicar, que la *mandra* era un espacio cuadrado como un redil, semejante en cierta manera á los que forman por su rennión nuestro damero y ajedréz, y que no consistía en líneas paralelas *(duodecim scripta)* como en el tablero del chaquete; pero, como todas las obras de arte, que nos representan personas jugando á este juego, no nos hacen ver el tablero más que de perfil y no se ha descubierto hasta ahora ningun original, es imposible afirmar nada de positivo sobre la distribución gráfica del tablero de este

juego." Los peones ó *latrones*, se llamaban también *miles* (soldado) y *hostis* (enemigo) y se distinguían por sus colores. Cuando el jugador tenía entre dos suyos uno de los peones del adversario, se decía tenerle ligado, *alligatus* ó *incitus*; cuando le ponía en sitio en que no se podía mover, se decía *ad incitas redactus*.

Deducimos de ésto, que á caso la *mandra* es el espacio formado por los seis escaques negros de la parte superior del dibujo á la parte izquierda: dejando estos aparte, nos resultan veinticuatro blancos y veinticuatro negros.

Al Sr. Brunet y Bellet, autor de unos *Estudios sobre el Ajedrez*, en el capítulo que trata de *El Ajedréz en tiempo de los romanos*, pone una larga nota (que aun no se ha publicado) sobre el tablero de Severina. No vamos aquí á discutir y si solo á transcribir el resultado de su estudio.

"Con toda probabilidad, dice el señor Brunet, la palabra *mandra* entre los latinos denotaba todo el tablero, en una variedad del juego de Ajedrez, en que todas las piezas eran bestias, *mandris*, como en los juegos de D. Alfonso el Sabio y Tamerlán, siendo en este caso muy apropiado el nombre *Corral* aplicado al tablero, y este nombre no estaba restringido á una parte del tablero, como dice Antony, formando un recinto especial, como en los tableros de Ajedrez de los actuales chinos y birmanos. Este recinto sagrado, de que se hace mención en los antiguos juegos de Grecia y Roma se encuentra en nuestro actual juego de asalto *(Ludus latrunculorum)*, igualmente que las líneas sagradas de los griegos, *hieragramma*, que no pueden recorrer sino los defensores del recinto sagrado, del cual no se ha encontrado hasta ahora, que yo sepa, ningun rastro en los antiguos juegos de Ajedrez europeos.

"Pero representa este tablero realmente un tablero de Ajedrez ó Damas, tal como lo usaban para jugar en la época en que fué construido? Lo dudo por la irregularidad de la colocación de los cuadritos, que como se puede ver, y ya observa el Sr. Chabás, no alternan uniformemente, por el diferente número de ellos en cada color—24 blancos y 32 negros—de que se compone dicho tablero; no significan nada, á mi entender, la proporción —3 : 4— que guardan los dos colores. Por el número total de casillas 7×8=56 de que se compone el tablero puede efectivamente ser un tablero de Ajedrez, pues, como veremos más adelante, D. Alfonso el Sabio de Castilla nos dice que en su tiempo se jugaba con tableros de 12, 10, 8, 7 y menos casillas, en cada fila del tablero.

"No siendo este tablero, continúa el Sr. Brunet, una de las variedades de los que se usaban en tiempo de los romanos para jugar al Ajedrez ó á las damas, qué representa? *Un tablero de juego*", contesta el mismo, y continúa después: "Los antiguos no solo enterraban junto con los cadáveres los objetos reales que habían servido, ó podían haber servido al difunto en vida, sino que sepultaban objetos alegóricos, parecidos á los usados en la vida común, pero alterados en la forma ó materia, y aumentándolos ó disminuyéndolos en tamaño. Los antiguos egipcios, á lo menos

dos mil años antes de J. C. ya colocaban en sus sepulcros tableros y piezas alegóricas de Ajedrez, inscribiendo en el tablero una leyenda, deseando al difunto una buena estancia en el otro mundo, de acuerdo con el cap. XVII del *Libro de los Muertos*, que le promete jugar con él al Ajedrez ó Damas."

Ahora bien, deduce de todo esto el Sr. Brunet, que es el nuestro un tablero de juego "expresamente embrollado y defectuoso, haciendo alusión á alguna circunstancia especial de esta vida ó la futura." Este tablero desordenado, aunque en forma dubitativa lo expresa este señor, le dá á comprender la ignorancia ó vida desordenada de la que dormia el sueño eterno debajo el mosaico.

Resulta, pues, confirmado el parecer de que aquí se trata de un tablero de juego. Dijo Anthony Rich, que apesar de haber sido conocidos y representados estos tableros por los artistas egipcios y griegos desde la más remota antigüedad, siempre lo habian sido de perfil y no nos daban á conocer su división exacta sobre la haz de la tabla. Creimos al principio, que nuestro mosaico podria resolver la cuestión, pero cree el Sr. Brunet que estará mal dispuesto, adrede, este tablero, significando alegóricamente aun no sabemos qué. Sea de ello lo que fuera, nos basta con haberlo apuntado.

En una cosa pugna el Sr. Brunet y Bellet con Anthony Rich, pues dice constantemente "que el tablero del *ludus latrunculorum* era y es *un tablero señalado por rayas formando triángulos* y no cuadros como el de Denia"; al paso que el segundo afirma categóricamente: "El *Ludus latrunculorum* es un *juego de combinación muy semejante al nuestro llamado de Damas*", y lo describe como nosotros más arriba. Veamos ahora lo que significa la estrella puesta en

*El tercer compartimiento*

También tenemos alusión al juego en esta estrella de seis rayos, pues no es la primera vez que aparece en sepulcros cristianos, en las mismas catacumbas. En el museo Kircher se vé una que tiene en el centro una estrella exactamente igual á la del mosaico de Severina y cuyo dibujo traen Martiny (27) y Antony (28). Alrededor de la estrella hay una inscripción que dice: VICTVS LEBA TE LVDERE NESCIS DA LVSORI LOCV.

*Vencido, levántate, no sabes jugar, haz lugar al jugador.*




La reproducimos aquí para que se vea bien su semejanza con la del tablero de nuestro mosaico.

No lleva la del nuestro inscripción alguna, ni era fácil en mosaico hacerla, pero la circunstancia de encontrarse junto con el tablero del centro, prueba evidentemente que aquí se trata de

(27) En el *Dictionnaire* ya citado, pág. 392.
(28) *Diction. des antiquités romaines et grecques* ad voc. *Tabula* 2.

aludir al juego y no de un adorno de capricho. Hasta la mala ortografía del epígrafe de Severina y del de la tabla que reproducimos, nos las hace más semejantes.

Que se encuentren estas representaciones del juego en un sepulcro cristiano y hasta la vasija de cristal que hemos dicho, nada tiene de particular, pues es muy frecuente en otros que vemos en diferentes autores. Boldetti (pág. 416) copia una inscripción en que un cristiano, LVCILIVS VICTORINVS, es fabricante de dados para jugar, ARTIFEX. ARTIS. TESSERARIE. LVSORIE. El mismo Sr. Brunet conviene con nosotros en que la estrella, por encontrarse también en otras mesas de juego, representa aquí realmente un juego y no un adorno de capricho."

El tablero que representamos en el pequeño grabado adjunto, se conserva en el Museo del Colegio Romano y servía para echar sobre él los dados: es lo que llamaban *tabula lusoria*, y de éstos se han encontrado varios en los cementerios cristianos de Roma con inscripciones *opisthógraphas*. Es particular que el P. Lupi fuese el primero en publicar la que reproducimos, en una disertación que intitula: *Ad nuper inventum Severae martyris epitaphium*.

En otra tabla de éstas, del cementerio de Santa Inés, se lee:

DOMINE FRATER
ILARIS SEMPER
LVDERE TABULA

"*Mi señor hermano, juguemos siempre alegremente sobre esta tabla.*" Esta fraseología ya se puede decir cristiana. Naturalmente, los juegos de distracción no han estado nunca prohibidos por la iglesia, que solo ha vedado los juegos viciosos.

*Antigüedad de este mosaico*

*L' inscrisione in mosaico sembra una delle piu antiche tra le cristiane della Spagna: forse é del secolo quarto.*" Esta es la opinión del célebre Comendador Juan Bautista Rossi, ilustre anticuario de los Papas, el primero y más competente en arqueología cristiana, el que mejor ha estudiado hasta ahora los monumentos de las catacumbas. Es decir: *La inscripción en mosaico*, nos decía respondiendo á una consulta que le hicimos, *me parece una de las más antiguas entre las cristianas de España: acaso es del siglo cuarto.*

Otro sabio en las ciencias de la antigüedad, infatigable y castizo escritor, *anticuario perpétuo* de la Real Academia de la Historia, el Excmo. Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra, fijándose en el carácter paleográfico de las letras de la inscripción, determina la antigüedad de nuestro mosaico, colocándolo en la *época constantiniana* ó un poco antes, pues dicho carácter permite bajar *hasta el tiempo de Septimio Severo* (193-211 de J. C.). Pero afirma rotundamente, que *el monumento no es posterior al año 350.*

Otras circunstancias determinan antigüedad grandísima á nuestro mosaico: el estar el sepulcro entre otros gentiles y aparecer las dedicaciones profanas de que llevamos hecha mención. Vivía Severina, según de ésto se desprende, en medio de una sociedad pa-

gana y hasta su sepulcro, que tiene caracteres indudables de ortodoxia, aparece de época en que los ritos del paganismo dominante estaban aun como pegados á los mismos cristianos. Los caracteres religiosos no aparecen aun con el monograma constantiniano, que de seguro hubiera tenido, á ser posterior á esta época.

El uso de los mosaicos fué aceptado por los cristianos desde los tiempos más remotos, aun durante las persecuciones. Pocos son en número los de esta época en Roma, donde con más abundancia debió haberlos. Monogramas, cruces en *tau* y otros signos simbólicos en los cementerios de Calixto, Pretextato y de Santa Inés, recogidos por Boldetti. Marangoni menciona la tumba de la niña TRANQUILLINA, de siete años, rodeada de un mosaico de piedrecitas blancas y de cristal de colores, con la inscripción de lo mismo. El P. Marchi en la cripta de San Proto y Jacinto encontró también fragmentos interesantes. Un mosaico que servía de decoración á un *arcosolium*, en el cual aún se veía la resurrección de Lázaro, á Daniel en el lago de los leones, y restos del paralítico. En otra parte un gallo sobre un sepulcro cristiano; es lo único que citan los autores como complemento de la lista de los mosaicos cristianos en los tiempos anteriores á Constantino.

Esta escasez se explica por las dificultades del trabajo y por la destrucción subsiguiente á que está más sujeto el mosaico que la piedra de las inscripciones.

Puede Denia gloriarse de tener acaso el monumento más antiguo, que de los primitivos cristianos españoles nos quedan. El tesoro que posee D. José Antonio Morand tiene por este concepto un valor inapreciable.

R. CHABAS.

## LAS COPLAS

### DEL ALHICHANTE DE PUEY MONZON

Entre los manuscritos aljamiados que hemos tenido la fortuna de adquerir, hay uno en 4.° que lleva el número 13, en el cual entre otras cosas hay una colección de coplas, en que se describe un viaje á la Meca, hecho por un morisco aragonés. Aunque no es un modelo literario, no deja de ser una pieza insólita y de interés por las noticias que encierra, las descripciones que hace y las costumbres que describe; aquí son notables hasta las palabras que emplea su autor, que es el mismo peregrino ó *alhichante*, morisco del siglo XVI, natural de *Puey Monzon*, que calculamos será el actual *Pueyo de Moros*, al lado mismo de Monzón.

El *rayç* ó capitán de la nave era natural de una pequeña población del dominio de la república de Venecia, de la que tomó su nombre de *Çebili*, según se vé en la estrofas IV y XX. Desde Valencia, donde parece se embarcó el peregrino, ó *alhichante*, el 26 de Diciembre, dirigió su rumbo á Tunez el pequeño barco (V), llegando á una *isla de mucha verdura*, que llama *Cherba* (VIII), lo mismo que á otra que más adelante (XIII) menciona. Esta primera Cherba, no puede ser otra más que *Zembra* en el golfo de Tunez cerca del cabo Bon.

Continúa después el itinerario por todas las poblaciones del litoral africano Hamameta (Hammamet), Heraclia (Herldah), Susa (Soussa), Monestir (Monastir), Almahdía (Mehediah), Safequiz (Sphax), Mihraça (Mahara) y Cherba (Jerbah, Gelbes ó Xerves), isla frente á Chipre, muy célebre por los combates que españoles y turcos sostuvieron para su posesión.

En los Gelbes parece desembarcó y acaso también cargó muchas mercancías nuestro buque, pues era *el puerto de lor mercado* (XIII), y desde allí se partió con rumbo directo á Alejandría de Egipto. Una tempestad les hizo derribar en el país de Barkah, en el golfo de Sidra, á la mitad próximamente de las 500 leguas del camino de los Gelbes á Alejandría. Llegados por fin al término de su viaje marítimo, emprendieron el terrestre.

De Alejandría salieron para el Cairo (Al-Cahra), de cuya ciudad hace un grande elogio, y después para la ciudad de Faraon (Firaun) cuyas pirámides y obeliscos vió; terminando en la Meca (Maca) cuyos edificios describe minuciosamente, lo mismo que las ceremonias practicadas. Concluye su narración al pié del monte Sinai,

Allí donde Muçe
Con Allah tuvo razón.

Lo estropeado del original, la confusión de nombres y versos, si tales se pueden llamar algunas veces, hacen difícil la inteligencia del texto. Cuando creamos contribuir á ella, pondremos alguna nota; en caso contrario dejaremos las palabras fielmente trasladadas del original. Hechas estas advertencias empezamos la trascripción.

***Bismi ilehi arrahmani arrahimi.***

(En nombre de Allah clemente y misericordioso)

ESTAS SON LAS COPLAS

DEL ALHICHANTE DE PUEY MONZÓN

I.

. . . . . .
. . . . . (1)

II.

Si yo partí de mi gozo
Y de todo mi linache,
Para ir á tierra de moros
Y hacer mi romeache:
A cumplir aqueste *alhache* (2)
Y que es un deudo principal
Que consume todo mal
Al que hace tal viaje.

III.

. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .

IV.

Yo llegando á Valencia
No lo quise más tardar,
Luego hice mi diligencia
Y mis hechos ordenar:
Pagué al Baile General
Toda razón y *dereitage*, (3)
Y al patrón de la nau
Qu' es natural de Venecia.

(1) Estropeado en sus principios el Ms. no hace sentido lo que se lee de esta primera copla.

(2) Peregrinación.

(3) Derechos reales.

V.

. . . . . .
. . . . . .
. . .de Tunez allende. . .
. . . . . .
. . . . . (4).

VI.

Ciento y sesenta mil casas
Por cuanto en ella había,
Cibdad de tanta valía,
Cibdad de tanta riqueza,
Caballería y nobleza,
Que contar no se podía.

VII.

Cibdad es muy deleitosa
Para el que está reposado,
Más al que tiene cuidado
Ninguna cosa le reposa:
Con nuestra ánsia quexosa
*Delibremos* (5) de nos partir,
Salimonos á dormir
Defuera un arrabal.

VIII.

El segundo de Nadal
Partimos por aquellos valles,
Cuando por tierras,
Cuando por mares,
Por las villas y çibdades,
Peligros por la mar escura:
Ansí ribamos á *Cherba*,
Isla de mucha verdura.

IX.

De Túnez á *Hamameta*
Y de allí á *Heraclia*,
A *Susa* y al *Monestir*
Y la çibdad de *Almahdia*:
Navegamos por esa via
Tres dias de sin comer;
A otra parte la fortuna
Bien nos pensamos perder.

(4) Aunque hay otras palabras sueltas, hemos solo trascrito las que indican la dirección del viaje.

(5) Deliberamos.

X.

Cuando ribamos á *Safequiz*,
Con la fambre aquexados,
Y penados de la marina,
Y de la fortuna tormentados,
Trobamos tales reparos
De un dolor tan lastimero,
No trobamos bocado de pan
Por amor ni por dinero.

XI.

Andando con mi compañero
Recrecentando pesares,
Y publicando nuesos males,
Trobamos un forastero:
Lebonos muy por entero
Donde había ganado mucho,
Y por siete *nasrines*
Mercamos un cordero.

XII.

Pusimoslo en una olla
Sin agua ni cocinado,
Ni salsa ni aparecho,
Ni nengún otro guisado;
Axí mal aparechado
Lo hubimos á cozer,
De sin pan ni otra cosa
Nos lo hubimos de comer.

XIII.

De allí fuemos á *Mihraça*
Bonica aldea por cierto:
Allí no facimos escala,
Mas dormimos en el puerto:
Allí engolfamos, por cierto
Quel *rayç* andaba aquexado:
De allí arribamos á *Cherba*
El puerto de lor mercado.

XIV.

Isla es muy deleitosa
De muchos árboles fruitales,
Mançanos, priscos y peras,
Muchas viñas y figuerales:
Hay de muchas datileras,
Que es una fruita sabrosa,
Isla es muy deleitosa,
Magüera toda arenales.

XV.

Partimos con alegría
De Cherba los *alhichantes*,
Con muchos de mercadantes,
Por ir en Alexandría:
Navegando nuesa vía
Por alta mar tempestuosa,
Tomonos mala marina,
Una muy terrible cosa.

XVI.

Cuando fuemos en los golfos
De fortuna (6) sin dudar,
Recresentó la tempesta
Y bentisca por la mar:
Aquí empezó de llamar
A daltas voces el patrón:
"*Vaciese el galión,*
*Si nos podremos salvar*".

XVII.

Grande prisa había
En vaciar el galión:
Ni miran á mercadería,
Ni miran á guarnisión:
Mucha riqueza echaron
En la mar á los mercadantes,
Y también á los alhichantes
Parte de su probisión.

XVIII.

El alto rey soberano,
El que nos quiso salvar,
Pues todo estaba en su mano,
Dió reposo á la mar;
Veriades humillar,
Agradeciendo con obedencia
A la su alta acxelençia,
Que nos quiso remediar,

XIX.

Pasada fué la fortuna
Y el peligro y espanto;
Quedónos otra tristeza:
Aun quel mal no era tanto,
Açaz era pro quebranto
Quedar de sin probisión,
Que la echaron en la mar
Por miedo del galión.

XX.

El rayç *Cebití* llamó
A un su primo hermano
Y tomólo de la mano
Y churamento le tomó:
"Que del biçcocho y el agua
El fuese percurador,
Lo diese partes iguales
Ansi al chico como al machor".

XXI.

Socorriéronnos por çierto,
No nos dexaron mal pasar
En todo aqueste tiempo,
Que anduvimos por la mar,
Y Alah nos quiso ayudar
Con la su merçé y *albaraca*, (7)
Que arribamos á un puerto
En el reyno de *Montebarca*.

XXII.

En tanto los alarabes
Allí fueron arribados,
Dellos venían á pié,
Dellos en sus caballos,
Hicieron señal de seguro,
Alçando al cielo la mano:
Salió el rayç Çebiti
Y Abderramán el escribano.

XXIII.

El otro dia de mañana
Trayeron tanto bastimento
De manteca y leche agra
Y ganados sinse cuento,
Carneros como becerros
Y muy gruesos compraron,
Y de aquella manteca y leche
Basteçieron çl galión.

XXIV.

Fuémonos á desembarcar,
Al diziocheno dia,

(6) Parece dá al golfo de Sidra el nombre de Fortuna, aquí y en la estrofa XIX.

(7) Bendición.

En el puerto de la mar
De la çibdad de *Alexandría*:
De allí tomamos la vía
Para *Al-Cahra* la famosa,
Noble y grande y poderosa,
Que contar no se podría.

XXV.

Sus vecinos no han cuento,
Cuanto más las otras cosas,
Bintiçinco mil porropias
Se fallan por nombramiento:
Tienen tal rechimiento
Ques cosa de alegría,
Que tan clara está de noche
Como cuando es de día.

XXVI.

Pasan de trenta y seis mil
Las casas de la oraçión
No se pueden nombrar,
Qu' en cantidad muchas son:
A una llaman *Aleçuar*,
Tienen de más galardón
La mayor de toda Al-Cahra
Llámase *chimaha taylón*. (8)

XXVII.

La *gauriya* (9) de lindeza
Sobre todas cuantas son,
De oro y ornimento
Y de toda guarnición,
Labrada con perfiçión
De letras, lazos y flores,
De oro y plata fina
Y muchas otras colores.

XXVIII.

En Al-Cahra está enterrado
Uno de nuesos doctores,
Los que dieron mil favores
Al *adin* (10) de nueso amado,
Que *Séfih* (11) fué llamado,
En una alcoba acçelente
Adonde de mucha chente
Cada día es besitado.

XXIX.

Besitamos otro día
Una devota muy grande,
Que su nombre fué *Nafiça*
La ficha del *Al-Hoçaini*,
En un rico monumento
Donde fizo habitaçión,
Nieta de *Alí ibno Abi Talib*.
Aquexe brabo león.

XXX.

Salimos paseando
Del Al-Cahra un día
Por la ribera abaxo
Camino de la *Mataría* (12)
Per ver un huerto do habia
Una antigua figuera
Que pas mil y setecientos años
Quen aqueste huerto era.

XXXI.

La cual se abrió á Mariam,
Por cierto para salvarla,
Cuando los falsos chodíos
Andaban por matarla:
A ella y á su ficho
Se los puso en el corazón,
La cual siete veces al año
Da fruto por bendiçión.

XXXII.

Baxamos en aquel día
Por do la çibdad de *Firaun* (13)
En aquella vega llana
Cerca de la *Mataría*
A do un pilar había (14)
Muy alto y de una pieza;
Maravillome con que encheño
Lo alzaron ó con qué fuerza.

(8) O aljama *Taylón*, que aún subsiste.
(9) Este nombre es derivado tal vez de *garion*, bello, deslumbrador.
(10) Religión.
(11) Uno de los cuatro doctores musulmanes más célebres.
(12) El Ms. Matarita aquí, y en otra parte Mataría, como pide el verso.
(13) Faraón.
(14) Obelisco lleno de geroglíficos.

XXXIII.

Fecho es en cuatro cuadras
Muy lindamente obrado,
Tiene dieç palmos de frente
De cada parte palmeado,
Todo de letras formado
Parece que hoy *emparten mano*,
No las sabe leir moro
Ni chodío ni cristiano.

XXXIV.

De la Alcahra sale Amir
Por su chente aguardadar,
Allá junto á un alberca (15)
Sus tiendas mandó parar:
Y tres días con sus noches
A la chente atendía,
No cesaron de venir
Asi noche como día.

XXXV.

Veinticinco ricos camellos
Él traía de delante,
Enjoyados de ricas joyas,
Por mostrar su poder grande:
Ensillados con ricas sillas
Y cada uno encobertado,
Los unos cubiertos de seda,
Otros un fino brocado.

XXXVI.

La chente que allí se llegaba
No es cosa de creer,
Pasan de cien mil personas
Y tal era mi creer:
Y la hueste de Halad,
Con los sus cercanos vecinos,
Trobamos por los caminos
Mucha chente y de valer.

XXXVII.

De allí se partió la Alhiche,
Por cierto, gran compañía
De hombres y de mucheres
Con mucha camellería.
Caminando nuestra vía
Por los montes y los valles
Y muy vivos arenales,
Así noche como día.

XXXVIII.

Con trompetas y muy ordenado
Ejército de chente
Asoldadado
Por ir por los desiertos
A caballo escubriendo
Van por los collados,
Y cuatro tiros de lombardas
Consigo llevaba armados.

XXXIX.

Deziros he lo que vi
Por las sierras y collados,
De las tierras que pasé,
De los montes despoblados:
Vi *annabies* (16) enterrados,
Llenos de gran resplandor,
Que alabaron su Señor
Fueron bienaventurados.

XL.

Solo en aquestos ver
Cuerpos de tanta valía,
Consistorios de plazer
Y de doblada alegría:
En ellos no hubo motosía
Ni ménos ningún porfaçio
Ansí en estrecho como en espaçio
Siempre van con mechoría.

XLI.

Ansí ribamos á *Maca*,
Esa bendita çibdad,
Que sus puertas son *albaraca*
Y sus paredes piedad,
Sus techados claredad
Y ella toda es bendiçión,
Pues cualquiera que á ella vá
Tiene ganado el perdón.

XLII.

Ya salía á recibir
El *Sefic* al capitán:
Esta fué mira tan gran

(15) Estanque.

(16) Profetas.

Que no seria de decir:
Con trompetas y atabales
Y mucha caballería,
Tan dichoso fué aquel dia
Que vimos las cosas tales.

XLIII.

Salieron tan ricamente
De joyas y pedrería
Y jaheces los caballos,
Que creer no se podria:
Las galas y alaridos
Y tropa que ellos llevaban,
Con trompetas y atabales
Que todo el mundo aturdían.

XLIV.

Toda la chente se apearon
Con mucha manificencia,
Y con muy gran reverencia
Los dos juntos se abrazaron:
Homilmente se saludaron
Con cortesías y honores,
Que en sus hechos bien mostraron
Ser ambos grandes señores.

XLV.

Entrególe el capitán
El camello de la cobertura,
Y él con mucha mesura
No mostrándose ufano,
Más como hombre humano
Demostró su axelencia,
Al camello hizo obediencia
Y recibiólo con su mano.

XLVI.

De las trompetas y atabales
Resuenan montes y valles,
Atruenan los atabales
Que el hombre se esturdecia:
Y lágrimas de alegría
Iban derramando la chente,
Fuéronse á *babo assalem* (17)
De la casa reverente.

(17) Puerta Assalém.

XLVII.

Deziros he de la casa,
Que de Maca se dezía,
Y de la órden y causa
Que en esta casa había:
Casa de tanta valía,
Casa de tanta nobleza,
Oro y plata y riqueza,
Que estimar no se podría.

XLVIII.

Allí estan cuatro almihrabes
De las nuestras cuatro reglas:
Hay de ricas *açomuas* (18)
Muy altas, ricas y bellas,
Y cuanto las cuatro dellas
De nuestros cuatro doctores
A la casa dan mil favores,
Cosas son de maravillas.

XLXIX.

La quinta, ques la postrera,
Que donde *Zanzan* (19) estaba
Era la primera
Que a la *çala* (20) llamaba:
El que de aquesta curaba,
Las cosas quen ella fazía
De *attaçbihes* (21) que dezía,
La chente se maravillaba.

L.

El *alcahba* y el *haram* (22)
Estaban al descubierto,
A una parte más gran
De aquesta casa por cierto,
Salvo un rico cubierto,
Que alrededor tenía
Con seteçientos pilares,
Que las cubiertas sostenía.

(18) Torres ó campanarios.
(19) Pozo célebre.
(20) La oración.
(21) Alabanzas á Allah.
(22) Departamentos de la Mezquita principal de la Meca, centro de peregrinación.

LI.

Novecientas son las lámpadas
Que esta casa alumbraban,
Con cuales toda la noche
L.. chente en élla velaban,
Y jamás nunca çesaban
De hacer su petición,
Rogando al rey del çielo
Les otorgase perdón.

LII.

Aquesta casa preciosa
Está en medio la çibdad,
Guarnida de ricas huertas
Y muchas por cada parte:
Treinta y nueve en la verdad
Son las puertas çiertamente
Por las cuales á rodear
Entra y sale la chente.

LIII.

Diros he de la *alcahba*
Y de su tanta nobleza,
Oro y plata y riquəza,
Que no se le falla cuenta:
Tiene rica vestimenta
De seda adomasquina
Y chapada de plata fina
Muy rica tiene la puerta.

LIV.

Diros he de la assala
Como estaba ordenado,
Cada orden con su chente
La hacía por separado:
Levantan el assala
Junto con *Almakem* (23)
Así unos después de otros
Aprés de dado assalem.

LV.

El uno hace assala
Con la chente que tenía,
Los otros esperan vez
Así como les venía:
Safic es el mayor
Y Abohanifa el doseno,
Empués Melic doctor
Y Hambali es el postrero.

LVI.

La *Alchomoa* (24), día mayor,
La assala del mediodía
*Sefic* ese doctor
Es el que la assala hacía:
Con la espada en la mano
Y alzados los sus pendones
Y puestos en derredor
Y juntas las cuatro ordenes.

LVII.

*Sefic* hace el assala
Como á parte de poniente
Y *Abohanifa* á la medio
Como la hora se amana:
Y *Melic* nueso doctor
Como á parte de saliente
Y *Hambali*, ese doctor
A parte de la trasmontana.

LVIII.

Quien más quisiere escribir
No lo podría acabar,
Ni de palabra dezir
No lo podría contar
Casa tan singular,
Las cosas que están en ella
Noble, grande, rica y bella,
Que en el mundo no hay su par.

LIX.

Allí vesité *lalcahba*
Si me facía *alhárem*,
Vesité la piedra negra
Del rencón y *lalmaquem*,
Y el pozo de Zanzan,
Aquella agua verdadera,
Que de las faltas y olvidos
Ella es alimpiadera.

(23) Sitio ó estación de Abraham.

(24) El viernes, así llamada también la oración de dicho día, en que es obligatoria la asistencia á la Mezquita.

LX.

Vesité de muy buen grado,
Quísolo mi buena dicha,
La mucher de nueso amado
Que su nombre fué *Hadicha*,
De *Huguaylad* era ficha,
Ensalçóla el poderoso,
En una muy rica alcoba
Enterrada en gran reposo.

LXI.

Ví do se prinçipió el assala
Y do se hizo el primer pregüén,
En una parte de la cibdad
Que se llama Hayazén;
Y ví la casa del *anabí*,
Ques una casa real,
Y la casa de *Hadicha*,
De su mucher la prencipal.

LXII.

Y la casa de Bubecre
Caballero afamado,
Y la casa de Alí
Ese barragán probado,
Y más ví la propia muela
Con que *Fátima* molía,
Cosa que tanto consuela
Y dá crecida alegría.

LXIII.

Vesitamos muchas montañas
Y de tanta prebenençia
Y el monte de Abicubayça
Do la luna hizo obedençia,
Y *aharé* (25) otra montaña
De tanta consolación
Donde limpiaron la saña
Al *annabi* del corazón.

LXIV.

Y á Sura donde se retrajeron
El annabí y sus compañeros,
El día que los persiguieron
Los enemigos fariseos:
Fuéronse á una peña hueca,
Que es de una piedra cristal,
Allí junto está el pedaço
Que *Chivriyl* (26) *enfuó* á cortar.

LXV.

Y en el monte de *Arafa*
Do las huestes se presentaron,
Donde Edam y Hagua
Nuestros padres se juntaron,
Cuando por los pecados
De la *alchama* (27) fueron salidos;
En este mismo monte
Hubieron fichas y fichos.

LXVI.

Y el monte de *Mina*, (28)
Y en aquel mismo lugar
Donde Ibrahim á su hijo
Lo tenia para degollar;
Y en aquellos mismos lugares
Do le salió el enemigo
A Ismail por tentar
Y á su padre Ibrahim el amigo.

LXVII.

Y pasamos por el val
A donde fueron destruidos
Las compañas del *alfil*. (29)
Por que fueron descreídos
Mandó Alá á unas avecillas
Pedrearlos por maldición,
Donde el annabí Edriçi (30)
Dende allí subió al cielo....

LXVIII.

Diros he de la *Almedina*
De nueso annabí honrado,
Con su historia de alegría,
En su Meçquida enterrado.
A donde está acompañado
De dos preciosos cuerpos,
Acompañáronlo en vida
Acompáñanlo de muerto.

(25) Subí.

(26) Chibril, *Gabriel*.

(27) Paraiso.

(28) Moria en la Santa Escritura, que suponen los árabes ser el suyo llamado Mina.

(29) Elefante.

(30) Edrisí, *Enoch*.

LXIX.

Allí al cabo del destrado,
Dentro de su rexadura,
Abubacri está con él
Y Omar el de la mesura,
Que Alá el de la altura
Se les dió por gran favor
Y al *adín* por resplandor
Fueron de buena ventura.

LXX.

A los piedes del annabí
Allí está la mejorada
Fatima mucher de Alí,
En gloria soterrada,
Hija es clareficada
Del annabí singular,
A la cual debemos rogar
Que sea nuestra abogada.

LXXI.

Allí en su compañía,
Salvo fuera del rexado,
Más dentro en la meçquida,
Muy ricamente enterrado
Aquel cuerpo emperlado
De Melic nueso doctor,
Acá y en todo el Algarbe
A él tenemos por mayor.

LXXII.

A cuanto Ibrahim el inomante (?)
De fuera está enterrado,
El ficho del axelente
De nuestro annabí honrado,
Que Alá se le hubo dado
Más blanco que un armiño
Aunque murió chico y niño
Fué muy bienaventurado.

LXXIII

Deciros he más que ví,
Cosa de tanto consuelo:
Ví la luz del annabí,
Que subía hasta el cielo;
Allí todos sin recelo
Dando voces de alabanza,
Demandando perdonanza
Para el día del gran duelo.

LXXIV.

Muchos lugares santos
Visitamos y de *albaraca*
En la Almedina y en Maca,
Por montes y collados,
A donde en tiempos pasados
Se mostró mucha maravilla
De consuelo sin mancilla,
Esto así lo hallamos.

LXXV.

Cuanto partí caminero
De la tierra de bendición,
Quebrantóse mi corazón,
Sábelo Alá el verdadero:
Partiendo del mensachero
Recrecentó mi fortuna,
Que muero y vivo á una
De este dolor lastimero.

LXXVI.

Pesóme no ir ad *Alcodos*, (31)
Digo á la casa santa,
Casa que toda es luz
Y bendición y graçia tanta,
Que todo el mundo amanta,
A tanto es su perfición,
La cual moros y cristianos
Van á ella por gran perdón.

LXXVII.

Y más que allí está *el Val*
A donde, según leemos,
Que allí todos con gran mal
Chuntamente nos veremos,
Donde todos lloraremos
Nuestras faltas y errores,
Los que Allah no serviremos,
Que haremos pecadores.

LXXVIII.

Allí hombres y mucheres
Todos seremos chuntados,
De las obras que haremos
Muy bien seremos pagados,
No nadi perchudicados,

(31) Jerusalen.

Sino por chusta razón,
Según haremos las obras
Así habremos el galardón.

LXXIX.

Más fué al pié de la montaña
Nombrada *Toriçiné* (32)
Que me pesó en las entrañas
Porque arriba no puyé,
Allí donde Muçe
Con Allah tuvo razón.
Si en estas dexar pequé
Por ello ad Allah pido perdón.

Aquí se acaban las coblas
Del alhichante de Puey Monçón.

*Gualhamdo-l-lillahi-rabbi-l-lalamina.*

Así termina el Ms. y aquí ponemos también fin nosotros.

PABLO CIL.

## VALLDIGNA Y SUS IGLESIAS

### I.

La línea férrea de Carcajente á Denia dá fácil y pintoresca entrada á este valle, formado por los términos de varios pueblos, algunos importantes como Tabernes y Simat, que rodean altas cumbres, entre ellas las del Mondúber, ménos por el E. por cuyo lado se abre á las brisas del Mediterráneo que llegan á su pie, después de haber pasado por entre los naranjos, algarrobos y frutales de la huerta de Gandía.

No cede á ésta en belleza Valldigna, quizá la supera por la proximidad de las montañas dichas, cuyos tonos oscuros contrastan con los alegres y llenos de luz de toda la vega, á la vez que se combinan con ellos, de modo que el observador al pasear su mirada del llano á la cumbre y viceversa, se recrea con la contraposición que presentan nuestras comarcas levantinas y allí se acentúa más que en otra alguna, de la vida, el cultivo, el rumor y la coloración variada y rica en tonos claros, del suelo con la aspereza, la casi total esterilidad, al ménos de grandes masas arbóreas y las pendientes pronunciadas, casi abruptas hacia el castillo de la reina mora, de aquellas estribaciones, españolas por su calvicie, que tanto apena, por el suelo pedregoso, cubierto de exigua vejetación leñosa, por la sequedad y despoblación que han reemplazado los antiguos bosques señoriales.

Nadie sospecharía que de las entrañas de aquellas sierras, tan á la larga humedecidas por benéfica y casi siempre torrencial lluvia, pudieran brotar abundantes manantiales, que reunidos dan orígen al riachuelo llamado *la Vaca*, bastante copioso para lo que suelen ser tales corrientes menores en estas comarcas, si la geología no ayudara á explicar el fenómeno, ya notado por Cavanilles, de relacionarse por entre los estratos del Mondúber con las aguas del valle contiguo y superior de Barig, valle sin salida al ménos aparente, pues todo él lo circundan repliegues del mismo Mondúber, en cuyo fondo ábrense resquicios (avenchs) por donde filtran las aguas, que desaparecidas en el punto de su caída ó nacimiento, vuelven á la luz del día para fecundar á Valldigna.

En esta hermosa comarca al aspecto general de la misma hay que agregar

(32) Simaf.

elementos de muy distinto orden, que contribuyen al propio resultado. Allí la Vaca, dirigida por las necesidades del cultivo, forma dos ó más cascadas de aguas que brillan al sol espléndido y sombrean el naranjo, la higuera y algunos sauces seculares, como sucede junto á las paredes de Simat. Anchas y profundas acequias de transparentes aguas, á la inversa que las de la huerta de Valencia, se esparcen por parte de la vega, en que el naranjo y la fresa en su tiempo, predominan. Masas de algarrobos en los secanos, calles de cipreses así á la entrada de Benifayró como en los vistosos calvarios de Simat y Tabernes que se destacan sobre la negrura de los montes, el castillo de la reina mora colocado subre una colina, estribo á su vez del Mondúber, que lo rodea, las cúpulas de las iglesias cubiertas de reluciente y vidriada teja al lado de los campanarios y entre todos alzándose la mole un tanto informe de torreones, cuerpos de edificios, tejados desiguales, vacios que enlazan unos con otros, del antiguo monasterio de Bernardos, cuya cúpula y torre advierten de la existencia de una construcción importante y decaida, más aún á quien ignorase lo que en la historia han representado y valido los frailes y el abad de Valldigna.

Aquel Abad mitrado, á la vez que Señor jurisdiccional de todo el valle, que ánuamente ostentaba su poder dando posesión en la plaza pública de Tabernes á los Jurados que debieran administrar sus intereses públicos, viajaba con el séquito de carruajes que revelaban la opulencia del monasterio, ora cuando acudía á la capital á celebrar capitulo provincial, ora cuando investido de la autoridad necesaria, visitaba todos los monasterios de religiosos de uno y otro sexo que habia en toda la Peninsula, tardando en ello un año, por los de 1820 á 1830, hechos que aun recuerdan los que vivían en aquella sazón, naturales de la comarca, á cuyo testimonio nos referimos.

Habrán desaparecido documentos del archivo conventual, sin que pueda asegurarse su total extravio (1) pues los de otros monasterios (Poblet, v. g.) se hallan guardados por el Estado en el histórico nacional (2). Pero no fueran necesarios para pregonar la riqueza de aquellos monjes, atestiguada por las iglesias de Valldigna. Ya Cavanilles en sus "Observaciones", encomia la esplendidez del hospedaje que recibiera y la facilidad con que buscaban en las *sobras* de la comunidad el alimento diario muchos que acudian ó enviaban á sus hijos, aunque no carecieran de medios de subsistencia, doliéndose al par de que la piadosa costumbre conventual pudiera servir de fomento á la ociosidad (3) y calculaba en unos 20,000

(1) Se nos dijo en Tabernes, que muchos debían hallarse en los archivos de las oficinas de Hacienda de la provincia.

(2) Al formarse este archivo se recogieron documentos de todos los conventos de España. No sabemos á qué atribuir el que los de nuestro reino sean los más insignificantes, por más que abunden. Acaso supieron ocultarlos mejor que los demás.

(3) A un labrador de Simat oimos decir, (Abril de 1890) sin que la idea revelase apasionamiento ni censura, que en Valldigna se trabajaba poco, los unos porque pagaban las pensiones de Señorío (importaban el tercio del aceite, la cuarta y la séptima parte de los frutos de la huerta y de secano respectivamente) y los otros

pesos las rentas anuales á la sazón de su viaje, que es sabido tuvo lugar en fines del XVIII.

Todo aquel poderío en lo civil como en lo eclesiástico desapareció. Donde antes había, según la frase de un hombre político, conocedor del país, un "cantón" cuyos privilegios señoriales y cuya jurisdicción exenta eran otras tantas limitaciones de la autoridad real y de la ordinaria en la diócesis de Valencia, hoy viven simples entidades administrativas, regidas por Ayuntamientos de elección popular y Parroquias, cuyos titulares reciben el nombramiento y la colación canónica del Estado y su propio Obispo. En vez de la Hacienda conventual, que recojia copiosas cantidades de diversos frutos (aún se enseña en Tabernes la casa-almacén, hoy con el mismo objeto, pero para la sociedad cooperativa titulada *La Protectora)* la Hacienda municipal, la de la Provincia y la del Estado extienden la red de espesas mallas que recoje el óbolo del labrador.

¡Cuántas mudanzas de 1834 acá! El lector puede suponerlas facilmente. ¡Cuán distintos los resortes que determinan la vida de aquellos lugareños en el orden político como en el económico, en las costumbres como en las aspiraciones y en las ideas, en la familia como en la plaza pública! ¡Cuánto no indica la frase que oimos en Tabernes era la usada por las autoridades antes: "tente al fraile" en vez de la de "en nombre del Rey" que se empleaba en otros lugares!

porque no pagaban.» Al lector no se ocultará la profundidad de la idea y la energía de su expresión.

Un solo acto, siquiera con complicados antecedentes, reemplazó uno con otro régimen. El de la exclaustración. La comunidad y con ella su último Abad, Sr. Torregrosa, de Alcoy, (el penúltimo fuera el Sr. Torres) salen de la casa solariega. En otras partes el hecho fué acompaño y seguido aún de escenas violentas, como sucedió en Poblet. En Valldigna, según testimonio de los contemporáneos que viven, pacíficamente se realizó el espolio de la comunidad. Cerrado el convento, al cabo dealgunos años fué puesto en venta; pero no todo debió incluirse en ella, porque en varios puntos y en algunas iglesias se conservan objetos procedentes de Valldigna. Poco tiene la iglesia de Simat, más hay en la de Benifayró (púlpito y cancel), algo en la de Tabernes (silla abacial, cuya parte más artística ó sea el dosel está en la sacristía) y también en la de Cullera. La sillería en poder de las monjas de la Zaidía de Valencia, la fuente del convento en la plaza de la iglesia de San Lorenzo de Valencia, el viril, según noticia no comprobada, en Castell de Castells. Cuadros y objetos profanos y azulejos del XVIII se hallan dispersos en varias casas de Tabernes. Merece especial mención la mesa abacial, sólido y pesado mueble de nogal sin pulimento, casi negra, cuya caja descansa sobre cuatro fuertes columnas salomónicas enlazadas entre sí. Se halla en poder de un particular de Tabernes. Como los demás objetos acusa su procedencia por el estilo dominante en todos: el barroquismo.

¿Y las iglesias? Merecen capítulo aparte.

II.

No son ménos importantes en esta comarca los edificios sagrados, con poseer ella otros elementos de consideración cual el paisaje y el castillo gótico, á que nos referimos anteriormente. Ni pudiera ser de otro modo, dada la superior importancia que en la vida toda de Valldigna alcanza la comunidad monástica, que desde el siglo XIV debió fertilizar el suelo, facilitar y estimular su población y ordenar sus complejas relaciones, como poder director é inmediato de las mismas. Si el Estado es en las naciones agente más ó menos principal de su historia, en Valldigna el Estado lo es la comunidad con su Abad mitrado. En aquel reducido territorio todos los poderes, el civil como el eclesiástico, se reunian en definitiva en una sola persona, el Abad.

Algun dia, investigaciones históricas aun no practicadas marcarán, quizá paso á paso, los comienzos del levantamiento de la Abadía conventual y las agregaciones sucesivas y trasformaciones de estilos, desde el ojival con sus reminiscencias románicas, cual sucede también en el Puig, en Portaceli, en Liria y en la Seo de Valencia, hasta el churriguerismo de la última centuria, como también se podrá entonces señalor los momentos en que se construyen las iglesias de las tres poblaciones á que ha quedado reducido el número de las que habia en el XVII, de creer á Escolano, y son actualmente Tabernes, Simat y Benifayró de Valldigna. Hoy la apreciación puramente arqueológica es la que prevalece y alumbra un poco la historia de aquellos edificios.

Todos ellos acusan una misma procedencia artística. La influencia omnipotente de la Abadía ó Monasterio se revela claramente. Esta dá el tono, determina el estilo, y las demas iglesias se adaptan é él, no servilmente, sin duda, y las de Simat y Benifayró en la medida que permitia su insignificancia y pobreza.

La cúpula aparece en todas, hasta en las no parroquiales como en Santa Maria de la Gracia unida al Monasterio, pero no su iglesia, habiendo sido desde su origen capilla del vecindario de Simat. Más no es la cúpula semi-esférica, ni la que descansa sobre tambor, cual sucede con las de este tipo construida en el Renacimiento, sino la cúpula puntiaguda, en cuyo interior los arcos que se cruzan no enjendran el medio punto, sino la ojiva. En la iglesia de Tabernes se halla tan prodigada, que además de la del crucero, cubren otras dos cúpulas de diámetro menor el brazo principal de la nave, y en las capillas, en vez de secciones de bóveda cilindrica, que es lo usual, dirigidas perpendicularmente á la de cañón seguida de la nave, son, á semejanza de los usados para ocultar el apuntador en el teatro, formadas por una cuarta parte de la esfera. En la iglesia conventual las capillas laterales se cubren por casquetes esféricos, de escasa elevación, cuyos cuatro extremos apoyados sobre las paredes no llegan á constituir las pechinas usuales.

Con lo dicho basta para comprender que la disposición ó planta de estas iglesias es la de la cruz latina con el crucero correspondiente.

Pudiera añadirse, atendiendo no so-

lo á la construcción, sino á la importancia de las naves y á la capacidad de cada iglesia, que la nota dominante en todas ellas es la suntuosidad, más evidente en el Monasterio y en Tabernes, que en Simat y Benifayró, poblaciones de menor vecindario y riqueza, y el predominio del mal gusto del estilo á que dá nombre Churriguera, del cual la iglesia que más se sustrae es la de Tabernes. El arte y el costo se hallan en relación inversa en toda esta comarca.

Pero hay que notar, que el churriguerismo que ha pasado por la mayoría de las iglesias del reino de Valencia, desfigurándolas y privándonos de la contemplación de su primitiva forma artística, en Valldigna es más bien decorativo que constructivo, es decir, respeta la buena escuela, al tenor de cuyos cánones se abre el edificio, y cubre arcos, pilastras, cornisas, cúpulas y bóvedas de toda aquella disparatada y abundante colección de motivos ornamentales, característicos del mencionado estilo. Esta afirmación es rigorosamente exacta aplicada á la parroquial de Tabernes, notable por su grandiosidad, y no tan recargada de ornamentación como las otras.

La iglesia conventual, levantada, de ser exacta la inscripción de la bóveda, en 1699, es decir, en el apogeo del mal gusto arquitectónico, si bien obedece á él en alguno que otro elemento constructivo, v. g. en el dintel de las ventanas de la bóveda de la nave, que no es horizontal sino en línea angulosa, donde parece prisionera del mismo es en la hojarasca y decoración tanto de relieve como pictórica, que apenas si deja espacios francos ni en los arcos ni en los entrepaños de la bóveda; y que después de cubrir unos y otros avanza rodeando las ventanas rectangulares que alumbran la nave y el crucero, se extiende por encima de la cornisa, divisoria de los muros y de la bóveda, y desciende hasta desfigurar y ocultar en parte los capiteles de las pilastras, que sostienen la cornisa, y los arcos de las capillas.

Hay un verdadero derroche de decoración, sino de motivos decorativos, que unido á la coloración fuerte de los puramente pictóricos, suspende y confunde á la par. Parece que se ha querido rivalizar con la vejetación exuberante que el suelo del valle ofrece.

Y sin embargo, nada más fácil que imaginarse la sencillez y majestad de la iglesia conventual y de sus severas pilastras, de orden dórico (?), á pesar de que el tiempo y el descuido han ennegrecido las soberbias piedras marmóreas blancas que las constituyen, con solo prescindir imaginariamente de aquella excesiva decoración ó con intentar arrancarla de las paredes á que se adapta, si fuera lícito en las obras de arte alterar y ménos sustituir su propio carácter. Tal cual es la iglesia del Monasterio de Valldigna merece especial estudio, como uno de los ejemplares del churriguerismo más singulares de esta región donde hay tantos.

Merece también fijar la atención el hecho indicado del desacuerdo entre el estilo de la construcción y el de la decoración. En esta última es donde hallamos el mal gusto. Caso que no es singular, porque ya en la historia general de nuestra arquitectura hay quie-

nes distinguen el churriguerismo ó también el estilo borrominesco imperante en el momento á que corresponde la iglesia mencionada, y aquel otro en que apoderándose de todo, altera las leyes fundamentales de la construcción y ahonda, por tanto, el abismo entre ésta y la decoración, alejándose así más de la unidad bajo la cual una y otra deben ser concebidas.

EDUARDO SOLÉR Y PÉREZ.

## SISTEMA DECIMAL

### ENTRE LOS ANTIGUOS PERUANOS

El ilustrado señor Daubrée, miembro de la Academia de Ciencias de París, juzgando los dos primeros volúmenes de los *Anales de Construcciones Civiles y de Minas*, que publica en Lima la escuela de Ingenieros, pone en duda que los americanos antes de la conquista hubieran conocido la numeración decimal, tal como en un artículo de los citados *Anales*, lo asegura el ingeniero señor Chalón.

Ciertamente que la historia del Perú, así en sus tiempos prehistóricos ó anteriores á la fundación del imperio Tiahuantisuyo por Manco Capac, como en aquellos en que la civilización incásica convirtió en pueblos sujetos á vida regular y ordenada, á las que antes eran tribus nómadas y salvajes, tiene puntos tan oscuros, que casi se confunden con la fábula. La teogonia ó culto religioso de los Incas, no está aun suficientemente estudiada, ni hay datos fijos, sino contradictorios, para formarnos de ella una idea clara. Y lo mismo puede decirse de su legislación y costumbres. Lo único que hay de determinado y ya indiscutible es, que la dinistia incásica tuvo hábitos belicosos y de conquista, y que fué ingénita en ella la generosidad para con los vencidos.

Hablando de la literatura, tuvimos en una ocasión la buena suerte de anotar que la poesía dramática, el teatro, fué desconocido por los antiguos peruanos. Solo el historiador Garcilaso da noticia de representaciones escénicas, noticia que, sin examen crítico, ha sido aceptada por casi todos los americanistas contemporáneos. Existe una traducción de este género, *Ollantay*, escrita en quichua y de la cual nadie había tenido noticia en el Perú antes de 1780, que se representó á presencia del rebelde Tupac-Amaru y de su improvisada corte. La crítica ha venido á demostrar recientemente que el cura de Sicuani, D. Antonio Valdés, gran conocedor de los teatros griego y español, fué el poeta autor del *Ollantay*.

Por mucho que halagara nuestro nacionalismo la especie de que tuvimos poesía dramática, el buen sentido nos aconseja renunciar á esa gloria, por más que, aparte de Garcilaso, dos notables americanistas modernos, Clemente Markham y Sebastián Barranca, se empeñen aún en sostener, sin que influyan en ellos, no los débiles argumentos por mí presentados de una manera incidental, sino los que en un luminoso y concienzudo trabajo *ad hoc*, ha aducido el historiador argentino D. Bartolomé Mitre.

Pero, si somos de los primeros en convenir que hay mucho en los tiem-

pos incásicos que admite controversia, es para nosotros clarísimo, ya bien dilucidado punto, el de que la numeración decimal, base del sistema generalizado hoy en el mundo, fué la usada por los antiguos peruanos.

Fernando Hoefer en su *Historia de las Matemáticas*, dice: "La contemplación de los cinco dedos de la mano derecha unidos á los cinco dedos de la mano izquierda, es la cuna del primer sistema de numeración y la base de la aritmética, que es la ciencia de los números. Contar por los dedos de la mano, es el verdadero y primitivo método de numeración universal. Los salvajes de la América cuentan sin fatiga hasta *diez:* juntando dos veces las manos expresan la cifra *veinte:* y sucesivamente las decenas restantes."

Y esta afirmación de Hoefer, corroborada por el testimonio de los viajeros argentinos y modernos, dió campo á un escritor de buen humor para decir, que el sistema decimal era de origen divino, pues no otro usó ni usar pudo Adán en el Paraiso.

Pero estos argumentos, por su mismo carácter de generalidad, no bastan para probar que, entre los peruanos, no fué otro el método de numeración.

Los *quipus*, exclusivos del Perú y de algunos pueblos del Asia, no servían, como algunos sostuvieron, para consignar hechos, sino cantidades. No reemplazaban á la palabra escrita, sino á la numeración. Eran un manojo de hilos de diversos colores, en los que, por medio de nudos, se marcaban la unidad, la decena, la centena y el millar. Por lo menos, tal es mi creencia, que no me propongo imponer á los demás.

Otro argumento en el que, como en el de los *quipus*, están uniformes todos los cronistas de Indias, es el de la organización que los Incas daban á sus ejércitos y aún á sus pueblos, lo que les permitía tener una base firme para la formación de un exacto censo y cobro de contribución. Las decuarias y centuarias de los romanos existieron en el Perú. Cada cuerpo de ejército ó batallón, entre los peruanos, se componía de diez centurias, ó sea mil soldados.

Dice literalmente Garcilaso:

"Todos los juegos se llaman en quichua, *chunca* (diez), porque todos los números van á parar al deceno. Los peruanos tomaron, pues, el número *diez* por el *juego*, y para decir *juguemos*, dicen *chuncasum*, que en rigor de significación, es: *contemos por dieces*." (Comentarios Reales. Cap. 14, lib. 2°.)

Otras razones en apoyo de mi creencia de que la numeración decimal fué usada por los antiguos peruanos, podría alegar; pero excuso hacerlo, porque carecen de la importancia decisiva que revisten las ya apuntadas. Una de ellas sería, por ejemplo, la de que en los ya casi destruidos caminos reales del Cuzco á Quito, y que hasta hoy se llaman *Camino del Inca*, á cada distancia de diez mil pasos colocaban una piedra ó señal especial.

Ponemos punto, que para expresar los fundamentos en que apoyamos nuestra opinión histórica, sobra con lo apuntado.

RICARDO PALMA.

(Peruano.)

## MISCELÁNEA

*El palimpsesto de León.*—Verdaderamente será un acontecimiento literario muy extraordinario la publicación próxima de este célebre códice legal, el Ms. original más antiguo de toda España. Nos maravilla la prontitud con que se han hecho los trabajos. El cabildo legionense entregó el libro á principios de 1888, previa escritura de depósito, á la Real Academia de la Historia, y el 21 de Junio de este año ha sido ya devuelto á aquella corporación.

Durante los dos años y medio que ha estado el Ms. en poder de la Academia, ha organizado los trabajos de la publicación una comisión compuesta de los académicos Sres. D. Aureliano Fernández-Guerra, D. Francisco de Cárdenas, P. Fidel Fita, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, D. Manuel Danvila y D. Eduardo de Hinojosa, los cuales han sido auxiliados por D. Jesús Muñoz, catedrático de Paleografía en la Escuela de Diplomática, el cual con cuidado esmeradísimo ha calcado las 214 páginas que el *palimpsesto* contiene. Copia es ésta del primer código español conocido vulgarmente por el *Breviario de Aniano*, ó *Código de Alarico*, objeto de especiales estudios por el célebre *Gustavo Haenel* con el título de *Lex romana Visigothorum*. Dichas 214 páginas constituyen hoy otras tantas láminas zincográficas, merced á las cuales, aunque el códice original desapareciese, su contenido no se perdería para la ciencia.

El códice de la catedral de León, como saben ya nuestros lectores, fué descubierto por un amigo nuestro, el sabio Mr. Rodolfo Beer, de la Biblioteca imperial de Viena, que viajaba por España recogiendo datos para una *Bibliotheca Manuscriptorum Hispanorum*. Por bajo de los renglones de una historia latina de Eusebio, vió las unciales visigóticas y pudo dar á conocer el tesoro que se había borrado y ahora se ha restituido por medio de procedimientos químicos.

Este Ms. contiene el *códice teodosiano* desde su libro cuarto hasta el diez y seis: las *novelas* de Teodosio, Valentiniano, Marciano, Mayoriano y Severo: las *instituciones* de Gayo: y las *sentencias* de Paulo hasta el título tercero del libro cuarto. A su final falta el resto de dicho libro y el quinto de dichas sentencias de Paulo y los códigos Gregoriano y Hermogeniano con las respuestas de Papiniano.

En el *palimpsesto* resultan claros insignificantes, por la falta de alguna que otra vitela del primitivo códice, que sin duda debió inutilizarse al lavar la primitiva escritura, Es probable que antes de dos años el mundo científico tenga ocasión de admirar este verdadero tesoro, que según todas las probabilidades, confirmadas por la respetable opinión del epigrafista Hübner, corresponde á la primer mitad del siglo VI y adelanta en un siglo á la escritura española más antigua que se conoce. La ley más moderna es una de Teudis, desconocida, que copia, y lleva la *Data sub die VIII Decembrias anno XV regni Domini nostri gloriosisimi Theudi regis Toleto.*

Peseedora la Real Academia del tex-

to visigodo y hecha la trascripción latina del mismo, ha encomendado la redacción de su prólogo al Sr. D. Francisco de Cárdenas. El texto resultante es minuciosamente cotejado y relacionado con el de Haenel y el de Sichardi, que éste tomó por base de su trabajo. El encargado de esta improba tarea es D. Manuel Danvila, que con su vista perspicaz y su constancia de benedictino vá anotando las variantes bajo su triple aspecto paleográfico, lingüístico é histórico-jurídico, las cuales aparecerán en sendas notas.

Esta publicación, que esperan ya con impaciencia los hombres estudiosos, probará el progreso de las ciencias históricas en España y la utilidad de corporaciones como la Real Academia de la Historia, cuando cuentan con presidentes como el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

*Lecciones de Arqueología Sagrada.*—Pocas veces con la complacencia que hoy lo hacemos, abrimos el juicio de una publicación. Y es que la obra cuyo título encabeza estas líneas, está llamada á influir poderosamente sobre las ciencias que cultiva nuestra Revista. La región gallega, la más rica acaso en monumentos de toda clase de la Edad Media y aun de la más remota, tiene grandísima fortuna con poseer tan ilustrados anticuarios como el Sr. López Ferreiro, autor de este nuevo libro, el Sr. Barreiro, director de la *Galicia diplomática* y los sabios obispos de aquella región, que han dispuesto la creación de *Museos arqueológicos cristianos* en sus diócesis. Las diputaciones provinciales de aquel antiguo reino también apoyan y subvencionan estas empresas, que tanto honran á los que las emprenden.

Faltaban libros didácticos para estos estudios en España, y van apareciendo por fortuna. Hübner publicó en 1888 *La Arqueología de España*, que sólo abraza la época romana, por más que su título indique algo, muchísimo más de lo que nos dá. No tiene tantas ínfulas científicas el Sr. López Ferreiro, pero nos dá un libro que corresponde exactamente á su título, un estudio que en la práctica ha de desarrollar gérmenes de vida y salvar de la devastación innumerables monumentos de la antigüedad. Aun contra la intención de su autor, esta obra con pretensiones de generalidad, resulta española, más aún gallega y en cierto modo *ad B. Jacobi apostoli-laudem*. No lo criticamos, sino que lo alabamos y recomendamos.

Nos faltan estudios sobre nuestras famosas basílicas, y de desear es que, directa ó indirectamente, aparezcan estudios sobre nuestras antigüedades. Toledo, Zaragoza, Covadonga, Sevilla, Salamanca, nuestra Valencia misma, España por entero está sin estudiar bajo este concepto; y hacen falta monografías qae faciliten el estudio de comparación y allanen el camino á la historia eclesiástica nacional. Y como el libro que encabeza estas líneas es un gran paso hácia estos ideales, saludamos su aparición y le señalamos con pidra blanca.

Después de una lección preliminar, empieza el autor por el estudio de la *arquitectura, escultura y pintura*. Pasa después en la lección XXV á tratar del

*mobiliario, vajilla, indumentaria, epigrafía, numismática, paleografía, diplomática, esfragística, heráldica, música* y finalmente de la *lipsanología*. Erudito sin pretensiones, parco en las citas, ordenado en el método, sagaz en escoger las fuentes, es su autor digno del mayor encomio. ¿Tendrá muchos imitadores?

No hay duda de que el movimiento en estos estudios está iniciado con gran vigor. El centro está en la Real Academia de la Historia, que dá vida é impulso á los amantes de la antigüedad, y vá recogiendo los esparcidos restos que aparecen diseminados por toda la península.

Acaso no tarde mucho en publicarse un trabajo bibliográfico que ha de dar mucha luz sobre esta materia. Nos referimos al que está hace tiempo preparando un infatigable bibliófilo, nuestro amigo D. Adolfo Herrera, que con paciencia sin igual tiene ya algunos miles de papeletas recogidos y espera completarlas para poder con propiedad dar á luz la *Bibliografía de las antigüedades de España*. Su constancia no desmaya y sabrá hacer ver al mundo de la ciencia, que nuestra nación encierra preciosos estudios, que hay que conocer.

Y ya que nos hemos alargado más de lo regular en esta nota, terminaremos felicitando al M. I. Sr. D. Antonio López Ferreiro por su obra y al Seminario de Santiago, pues lo tiene por catedrático de esta asignatura, en la que tanto ilustra aquella antiquísima iglesia compostelana.

*Los árabes y Castellón.*—Los señores D. Melchor Bellver y D. Vicente del Cacho han publicado la memoria que les fué premiada en los *Juegos Florales* de 1888, y trata de la *Influencia que ejerció la dominación de los árabes en la Agricultura, Industria y Comercio en la provincia de Castellón de la Plana*. La edición ha sido hecha de un modo notablemente esmerado en dicha ciudad y revela en sus autores un trabajo asiduo, una constancia romana. Pero nos ha parecido algo semejante á los discursos de Feyjóo cuando trata de los fenómenos eléctricos, en los cuales su erudición es portentosa, su ingenio agudísimo, por más que el resultado tenga que ser nulo. ¿Qué nos vá á decir del rayo, quien vive en un tiempo en que no se conoce la electricidad? Concretándonos á los árabes, á Castellón y al trabajo de los Sres. Bellver y Del Cacho hemos de ser francos. En el tomo II, pág. 232, publicó nuestro colaborador D. Julián Ribera un artículo advirtiendo los escollos á que se exponía el que apechugase con el tema de la Diputación de Castellón. Leído el trabajo laureado, nos afirmamos con las previsiones del arabista valenciano.

Quisiéramos que los autores de la *memoria* nos hubieran demostrado ser los árabes los que establecieron los riegos de la provincia, pues nos viene cuesta arriba que los esfuerzos *individuales* de aquel pueblo apático realizasen lo que suponen no pudieron hacer los ricos poseedores de los *latifundia* romanos. Sería de desear mayor certidumbre respecto á la trasmisión de las costumbres agrícolas, industriales y comerciales, pues no vemos en lo que proponen la relación de continuidad. Mu-

chas cosas son ahora tales espontáneamente, porque salen de su naturaleza íntima, no por propagación. Veámoslo.

Viene la reconquista y los lugares fuertes son ocupados exclusivamente por cristianos, y los pequeños y rurales por los moros, que tienen además morerías en las capitales. Los cristianos, catalanes ó aragoneses en su mayor parte, seguían naturalmente el estilo de su país, acomodándose á las exigencias del suelo y clima valenciano. Los moros, aislados, poca influencia ejercerían en sus vecinos, superiores en civilización, con sus pretensiones de dominio sobre aquellos. Nótese que los moros no tuvieron nunca cristianos á sueldo, y el amo es el que impone la forma de la labranza y no el criado.

Pero demos por sentado que los moros nos trajeran de Marruecos, ó los árabes de los desiertos, el modo de regar artificialmente los campos, aprovechando las aguas de los ríos, y que fueran tan buenos agricultores que llegaran á convertir en un verjel la provincia de Castellón. ¿Cómo se explica que al ser arrancados de cuajo y trasplantados á estas regiones los catalanes y aragoneses, no se convirtió en páramo todo este reino?

Estos son puntos que faltan á estudiar. Mejor que hacer adelgazar el ingenio para convertirlo todo en influencia rábiga, hubiera sido de más provecho invitar al estudio del génesis de nuestras costumbres en la esfera propuesta, pero sin el pié forzado de su arabismo.

Los colosales exfuerzos de los señores Bellver y Del Cacho nos merecen simpatía y elogio. No todo está en su trabajo viciado por la necesidad del tema absurdo propuesto, y con sinceridad debemos confesar, que nunca creímos podrían ir tan adelante en su cometido. Reciban ambos un aplauso, pues siempre el trabajo honra á sus autores.

---

*Rectificación.*—Recortamos con gusto de la notable *Revista Calasancia* (año III. núm. 31 pág. 96) la siguiente observación á uno de los artículos publicados en nuestra revista. Dice así:

"Ello.—*El Archivo*, una de las revistas más importantes que se consagran en España al cultivo de las ciencias históricas, publicó en el cuaderno 5.º, correspondiente á Mayo, unos estudios geográficos, en que expone las investigaciones de D. Aureliano Fernández-Guerra acerca de la vía Augusta. El objeto de estas investigaciones es señalar los lugares modernos que corresponden á las mansiones de las vías romanas que corrían desde el Júcar á Chinchilla y á Elche. Como la obra del señor Fernández-Guerra es un estudio de gabinete basado en documentos no siempre exactos y fidedignos, no es de extrañar que tenga algunos defectos, que se hubieran evitado fácilmente visitando el terreno, aunque hubiera sido á la ligera. Con respecto á Ello, sólo nos ocurre decir que, aunque varias veces hemos visitado el monte Arabí, jamás hemos visto en él señal de ruinas. Es más: creemos muy difícil que en él haya podido existir ciudad alguna. Al Sud-Oeste de dicho monte hay un cerro mediano, conocido con el nombre de *Cerrico de los Moros*. Esto

cerro fué en la remota antigüedad estancia céltica, y conserva todos los caracteres que tienen dichos monumentos, y se hallaría al presente tal como le dejaron sus poseedores primitivos, si hace algunos años, con la esperanza de encontrar algún tesoro, no hubiera derribado un ignorante aventurero parte de la muralla artificial que hacía la cima inaccesible por la parte que mira al monte Arabí. Supone también el Sr. Fernández-Guerra que las mansiones del camino ó vía romana que marchaba de Játiva á Chinchilla, Pale y Ello corresponden al monte Arabí y cerro de los Santos. Esto no puede ser, porque la vía romana que pasa por la venta de los Hitos va directamente á Montealegre, pasa cerca del cerro de los Santos y á más de dos kilómetros del monte Arabí. Para que el camino fuera por los puntos que se indican en los citados estudios geográficos, era necesario que desde el cerro de los Santos torciese en ángulo recto para ir al monte Arabí, y formase después un ángulo muy agudo para volver al verdadero camino. El lugar donde, á nuestro juicio, debe colocarse la mansión Ad Ello es en Mari-Esparza, en cuyo término vienen á juntarse la vía romana, que por entre las sierras de Santa Bárbara y el Cuchillo va á Játiva, y el camino que, pasando por Yecla y el Portichuelo, vá á Elche."

*Descubrimientos en Elche.*—Nuestro amigo D. Pedro Ibarra ha publicado una excitación á sus compatricios para hacer unas excavaciones.

"En la Alcúdia les dice, loma enclavada en el término de Elche y en una finca, propiedad de nuestro sábio amigo el Dr. Campello, se han encontrado indelebles ruinas de monumentales edificios; huellas evidentísimas de la existencia en aquel sitio, de la que un día fué la Colonia romana, Immune Illice Augusta."

"El dueño de la finca, con un desprendimiento que le honra en sumo grado, nos ha concedido el permiso para excavar y dar á luz alguno de los monumentos cuya magnificencia son hoy la admiración de cuantos visitan aquellos sitios. En estos momentos, está saliendo á la luz y revelándonos su magestuosa fábrica, uno de los edificios, cuya aplicación tanto influía en la vida pública romana. Las *Thermas*, ó como hoy diríamos, los baños, en aquel entonces punto de reunión, instrucción, lucha, carrera, etc., y en cuyas suntuosas habitaciones había lugar destinado á *Biblioteca*, *Pinacoteca*, *Teatro*, etc., etc., están ofreciéndonos sus grandiosas ruinas, un testimonio evidente, de la importancia de la antigua *Illice*."

Para conseguir este objeto propone una cuota semanal de una peseta. De desear es que reciba la ayuda necesaria, pues aquel sitio, que hemos visitado, es riquísimo venero de antigüedades. El Sr. Ibarra es un artista competente y entusiasta, y seguros estamos de que su iniciativa producirá el fruto apetecido. La historia de Elche que tanto debe á D. Aureliano Ibarra, no será ménos acrehedora al hermano de éste, cuyo entusiasmo por la antigüedad raya en el delirio.

# EL ARCHIVO

REVISTA DE CIENCIAS HISTÓRICAS

**Director**

DR. D. ROQUE CHABÁS

PRESBÍTERO

TOMO IV. | DENIA.—Septiembre y Octubre, 1890. | CUADERNO VIII.

## LOS PRIMITIVOS CRISTIANOS ESPAÑOLES Y SUS MONUMENTOS.

### II.

### ORANTE DE DENIA.

Al principiar la publicación de nuestra Revista, en el número 4 correspondiente al 27 de Mayo de 1886, página 27, dimos cuenta del hallazgo del monumento cristiano, que va fielmente copiado en esta misma página. ¡Lástima que esté tan mutilado! Fué encontrado en Diciembre de 1879 al roturar un campo frente á la puerta de la ermita de Santa Paula, en el término de Denia. Su dueño, D. Juan Cardona Vives, lo cedió á D. Francisco Merle, de



ORANTE DE DENIA (altura 0,40m, ancho 0,43m.)

este vecindario, el cual lo conserva muy cuidadosamente, sabiendo que posee una reliquia cristiana de la mayor antigüedad.

Es de mármol blanco, muy toscamente labrado, de unos cuarenta centímetros próximamente de altura. Los otros fragmentos no fueron hallados por desgracia. La clase de mármol, siendo extranjero y hasta italiano, nos hace creer que estaría acaso trabajado en la misma Roma, pues los detalles de su composición son enteramente iguales á los relieves sepulcrales de las catacumbas. Y que sea fragmento de un sarcófago, es opinión del sabio anticuario romano el Comendador Juan Bautista De Rossi, el cual nos dice, que *il frammento di sarcofago con donna orante fra gli apostoli forse è del secolo quarto*, es decir, de la misma época que atribuye al mosaico de Severina. El mismo capitel que aparece en el dibujo, á la derecha de las figuras, es prueba del destino primitivo, que este bajo relieve tuvo, pues basta compararlo con otros muchos sarcófagos encontrados hasta ahora y enteros, para persuadirse de ello.

Como fácilmente se puede ver por el grabado, no nos quedan del baje relieve mas que dos figuras. La principal, que está de frente, parece una mujer con la cabeza descubierta; el cabello largo le cae sobre los hombros; el brazo derecho lo tiene levantado y su mano abierta; el izquierdo no se vé por caer en la parte estropeada, pero la postura del derecho y no haber huella sobre el pecho que denote sobre él el brazo izquierdo, nos hace comprender que la figura lo tenía paralelamente al derecho, ó sea en forma de *orante*. Su vestido es una especie de túnica, llamada *colobium*, de la que se le ven las mangas; sobre ella lleva un manto ó *pallium*, que parece abrocharse sobre el hombro izquierdo, dejando la cabeza descubierta, según hemos dicho, al paso que con el brazo derecho separa el *pallium* de la túnica y nos hace ver un pliegue, que cae por detrás sobre ésta.

*Estudio de las vestiduras.*

El *colobium* era vestidura de personas libres, teniendo la figura de una túnica estrecha, que llegaba hasta los pies, la cual, ó no tenía mangas, ó solo llegaban éstas á los codos, por lo cual los griegos las llamaban κολόβος, es decir, *recortadas*. Casiano (Inst. I. cap. 4) da la razón por qué los monjes llevaban esta túnica: *Amputatos eos habere actus et opera mundi hujus, suggerat abscissio manicarum*, pues les advierte que el tal *recorte* les debía sugerir la idea de que les estaban *amputados* ó prohibidos los actos y obras de este mundo.

El *pallium*, que sobre la túnica lleva nuestro orante, nada tiene que ver con el palio litúrgico distintivo de la dignidad arquiepiscopal, pues es más bien cierta especie de manto cuadrado ó cuadrilongo, prendido de diferentes maneras; era pieza de vestido común á todos, pues lo mismo los cristianos que los gentiles, hombres que mujeres, lo llevaban. Se llamaban ἐπιβλήματα (lo que se echa sobre ó por encima) cuando lo prendían con un broche bajo la barba: ἀναβολή (echado para arriba) cuando su parte derecha se echaba sobre el hombro izquierdo, como suelen llevarse nuestras capas: y περιβλήματα (echado al rededor) cuando lo disponían de manera que cubría toda la persona, inclusa la cabeza. De la segunda manera suelen verse las estátuas romanas, pues

venían á ser casi sinónimos el nombre de *toga* y el de *pallium*, aunque éste no tuvo las grandes dimensiones que con el tiempo adquirió aquella. Nuestros cristianos, más acostumbrados á los estilos griegos, tenían preferencias por el *pallium*, y decimos ésto, porque las costumbres judías se acercaban y tomaban más de los griegos, por cuanto con ellos tenían mayor contacto.

*El peinado.*

Que sea mujer la figura del centro que estamos describiendo, no se necesita esforzarlo mucho. Los hombres llevaban constantemente el cabello corto, casi rapado. Las mujeres cristianas, por el contrario, dejaban crecer su cabellera, siguiendo el precepto apostólico (I. Cor. XI. 14) *ipsa natura docet vos, quod vir quidem si comam nutriat, ignominia est illi: mulier vero si comam nutriat, gloria est illi: quoniam capilli pro velamine ei dati sunt.* "La misma naturaleza os enseña, que le sería ignominioso al varon el criar cabellera: más al contrario le es decoroso á la mujer criar cabellera; *porque los cabellos le han sido dados en lugar de velo.*" Consignado ésto por S. Pablo, era norma de conducta para los cristianos y por eso vemos en Prudencio (Peristeph. hymn. XIII. vers. 30) que al convertirse S. Cipriano, acaso porque en Africa era costumbre el dejarse crecer los hombres la cabellera, hizo cortar la suya:

Deflua cæsaries compescitur ad breves capillos.

Y el mismo S. Gerónimo, en su carta á la virgen Eustoquio, la hija de Santa Paula, truena contra los hombres que se dejaban crecer el cabello, *quibus foeminei contra Apostolum crines:* lo mismo que contra las mujeres, que avergonzándose de ser tales, *crines amputant*, llevan el cabello corto, y hasta reprende á ciertos sujetos que se rizaban el pelo, *crines calamistri vestigio rotantur.*

Explicado lo anterior, fácil es concluir que la figura de nuestro *orante* es una mujer, pero es extraño aparezca sin velo. Según el precepto del Apostol (I. Cor. XI. 5) *omnis mulier orans... non velato capite, deturpat caput suum... Si vero turpe est mulieri tonderi... velet caput suum.* De aquí vino el constante uso de los artífices cristianos, de representarnos siempre con la cabeza velada á las mujeres en oración, al paso que con sólo su peinado cuando figuran sentadas á la mesa, siguiendo á S. Clemente Alejandrino, que dice serles permitido únicamente estar sin velo en su casa: *semper tecta sit, nisi quum domi fuerit.* (Pædag. III. 11.) El capricho de los artífices ha quebrantado á veces esta regla: más adelante estudiaremos si aquí es capricho del artífice el estar el orante sin velo, ó necesidad de la composición.

*La figura de hombre.*

Pasemos ahora á estudiar la figura de la derecha del orante. El pelo cortado como hombre, vestido como la otra figura, pero no pasando el brazo por bajo el *pallium*, sinó al revés, sacando la mano por encima de él, y sosteniendo en esta forma el brazo del *orante*. Con la mano derecha lo sostiene y de ella los tres primeros dedos están extendidos y los otros dos recogidos: á esto se llama *la bendición latina*. Con la

izquierda, que saca por debajo del brazo derecho del orante, aparece el volúmen simbólico de la dignidad apostólica. Por eso el Comendador De Rossi nos decía que esta figura representaba un apóstol.

Completando la descripción de este monumento debemos hacernos cargo del capitel que aparece á la derecha de las figuras. Suponiendo el orante en el centro, debió el frente del sepulcro estar distribnido en tres compartimientos, divididos por las pilastras que vemos simuladas y que circunscribian los asuntos artísticos. Cuales fueron los otros dos no lo sabemos, la mano del tiempo los ha borrado. Estudiemos, pues, la

*Actitud del orante.*

No es posible confundir la actitud cristiana con la postura pagana del hombre en oración. Dos palabras tenía el gentilismo para expresar lo que llamamos nosotros oración: *supplicatio* y



Supplicatio.

y *precatio*. Materializada su alma, no podia derramarse en consideraciones delante de Dios como el cristiano, hablando con su padre y criador, con su redentor y salvador. En la columna de de Trajano vemos á un cautivo germano, suplicando á este emperador en la postura en que está en el adjunto grabado.

La etimología de esta palabra compuesta de *sub* y *plico*, nos representa ya la posición del orante, sosteniendo su cuerpo sobre las rodillas plegadas, es decir, arrodillado. No era éste, sin embargo, el más común modo de colocarse para el objeto religioso de la oración: era más frecuente entre ellos la *precatio*. Puestos en pié, con las manos y ojos levantados al cielo, hacían su súplica. Así dijo Virgilio (Eneida III. 176):

Corripio e stratis corpus, tendoque supinas
Ad coelum cum voce manus...

Es decir, que se precipita el héroe de su cama, asustado por un sueño, y levanta al cielo su voz con las manos dirigidas hacia él, en la postura que copiamos, sacada del célebre ejemplar Vaticano de la Eneida, que nos representa



Precatio.

á Anquises en esta postura, á que llama Lucrecio (v. 1199) *pandere palmas*, extender las manos, porque elevándolas en alto las acercaban sin unirlas. Estas son las formas paganas de la oración

propiamente dicha, pues no tratamos aquí del *acto* de la adoración, *adoratio*, que consistía en inclinar un poco el cuerpo, llevar la mano á la boca—*ad os, adorare*—como quien la besa, manifestando su intención con dirigirla después hacia el objeto que se adoraba. Aún era más humilde la *adulatio*, propia de los Persas, pues la inclinación del cuerpo era tanta que se llegaban á postrar en el suelo, lo que los latinos expresaron con las frases *procumbere* y *pronus adorare*.

Los cristianos tenían muy diferente postura para la oración y antecedentes en las sagradas escrituras, como vamos á ver. En primer lugar debemos citar el ejemplo de N. S. Jesucristo que oró *arrodillado* en el monte Olivete: (Luc. XXII. 41) *et positis genibus orabat*, lo mismo que S. Esteban al ser apedreado (Act. Apost. VII. 59) el cual *positis genibus* rogó por sus verdugos. San Pablo al despedirse de los Milesios y Efesios imitó también á nuestro redentor, pues *positis genibus suis oravit cum omnibus illis* (Act. Apost. XX. 36) y en la epístola á los últimos (ad Eph. III. 14) les dice que para pedir por ellos *flecto genua mea ad Patrem*, deseando, dice, á los de Filipo (II. 10) *ut in nomine Jesu omne genu flectatur*. Otras veces encontramos en las sagradas escrituras la oración hecha *postrados en tierra*. Así lo hizo N. S. Jesucristo (Marc. XIV. 35) *procidit super terram et orabat*, lo mismo que Pedro después de la pesca milagrosa (Luc. V. 8). Josué estaba *pronus in terra* cuando oraba al Señor (Jos. VII. 10), Judit postrada oraba, (Judith X. 1) *surrexit de loco in quo jacuerat postrata*, pues hasta los niños estaban en esta postura orando al Señor (Judith, IV. 9) *et infantes postraverunt contra faciem templi Domini*, lo mismo que Tobías y sus padres cuando reconocieron al ángel (Tobías, XII. 22) *postrati per oras tres in faciem, benedixerunt Deum*, lo mismo que hizo Salomón al dedicar el templo (3 Reg. VIII. 54) *utrumque genu in terram fixerat*, y se nos refiere en el Apocalipsis (I. 17) que estaba S. Juan: *cecidi ad pedes ejus*, y los ancianos (IV. 10) los cuales *procidebant ante sedentem in throno*. Y ya Prudencio es testigo de este modo de orar de los cristianos de su tiempo (Cathem. hymn. II. 50):

> Te voce, te canto pio
> Rogare *curvato genu*
> Flendo et canendo discimus.

"Hemos aprendido á rogar á tí, oh Dios, *doblados las rodillas*, con nuestras voces y canto, llorando y cantando al mismo tiempo".

Por el contrario, S. Estéban vió á Jesús *derecho* á la diestra de Dios (Act. Apost. VII. 55) y derecho oraba por sí y por los judíos (VII. 58), lo mismo que Jesús estaba cuando se manifestó á la Magdalena (Joan. XX. 14) la cual *vidit Jesum stantem* y los discípulos en otras muchas ocasiones después de la resurrección. Algunas veces consta en la sagrada escritura que la oración ó adoración fué inclinándose, como leemos en el Exodo (XII. 27) *incurvatus populus adoravit*, en Nehemías (VIII, 6) en el Génesis (XXIV. 26) *inclinavit se homo et adoravit Dominum*.

De todas estas maneras leemos formas de oración; pero la pasión del Señor vino á consagrar otra nueva, más

propia del cristiano y tan exclusiva de él, que no es posible confundirla con las que llevamos enumeradas: la plegaria en cruz. No es otro el origen de los orantes. Está tan repetido este tema en pinturas y bajos relieves, que no hay lugar á duda. *Los primitivos cristianos tenían la costumbre de orar derechos, con las manos extendidas lo mismo que los brazos, aunque no rígidos sino algún tanto plegados y un poco elevados, con la mirada hácia el cielo.* "La prueba material de este uso, se encuentra á cada paso en los monumentos primitivos: los frescos, los sarcófagos, las piedras sepulcrales (de las catacumbas en particular) los vidrios pintados, los mosaicos que decoran las antiguas basílicas... nos ofrecen fieles de ambos sexos, pero mayormente mujeres, representados en esta actitud" (Vid. Martigny art. *Prière).*

Unas veces estas figuras son notables por la riqueza y elegancia con que van vestidas, con sus grandes túnicas ó dalmáticas con anchas mangas: algunas veces están adornadas con sendos bordados y listas anchas de púrpura, llevando sus cuellos y brazos cargados de collares, brazaletes y otras alhajas. En esta forma intentaban seguramente representar, no lo que en la vida habían llevado, sino la gloria de que estaban investidos en el reino de los cielos. Por eso la Iglesia en el oficio de Santa Inés pone en boca de la santa estas palabras, sacadas de las actas de su martirio: (antif. 2, prim. noct.) *dexteram meam et collum meum cinxit lapidibus pretiosis, tradidit auribus meis inaestimabiles margaritas:* "ciñó mi diestra y mi cuello con piedras preciosas y colgó de mis orejas perlas de sumo valor". Y notemos aquí de paso, que en la antífona al *Magnificat* dice, que la santa, cuando estaba en medio de las llamas, tenía las manos en la forma de orante: *orabat expansis manibus*, y lo mismo dice de Santa Agueda.

No siempre, es verdad, están los orantes vestidos con tanta riqueza. Otras veces están sencillamente vestidos con el *colobium* y el *pallium*, que echado sobre el hombro izquierdo, cuelga por la espalda, como en la figura que aquí reproducimos:



Orante romano.

Este grabado está sacado de un fresco del cementerio de San Calixto, que ahora se conserva en el museo del Vaticano. Tiene el *pallium* sobre la cabeza; en lo demás es exactamente igual este orante al de Denia, que parece reproducción suya, hasta en los pliegues de la ropa. En los monumentos pictóricos es más fácil figurar aquella riqueza de que hemos hablado, lo que sería muy difícil y costoso en el mármol.

Hemos visto que los gentiles elevaban sus manos al suplicar á sus dioses:

nada más natural, pues les llamaban *superi*, señores de lo alto. Los egipcios y los etruscos, los griegos y los romanos, los pueblos todos del mundo nos han dejado monumentos que expresan esta verdad: hemos visto gráficamente representado anteriormente un soldado germánico en esta postura. Más Tertuliano (De Orat. XI.) nos hace ver la diferencia esencial entre la elevación de manos de los paganos y la de los cristianos, pues la actitud y la intención de unos y otros eran diametralmente opuestas: *nos non attollimus tantum, sed expandimus*, "No las levantamos solamente, sino que las separamos". Aquello era propio de los gentiles y lo hemos visto en los dos grabados de la pág. 196. Lo propio de los cristianos era el abrir los brazos en cruz, *e dominica passione modulatum*, "como recuerdo de la pasión del Señar", y nótese aquí que Tertuliano vivió desde 160 á 240, en época de persecuciones.

En forma de cruz oraban los santos mártires, como nos refiere Usuardo de San Fructuoso, Augurio y Eulogio: *manibus in modum crucis expansis orantes:* pero no elevaban las manos de un modo forzado, como hemos visto lo hacian los paganos, ni extendian completamente los brazos, sino que, como observa Tertuliano en otro lugar (De Orat. XIII.), las elevaban moderadamente: *ne ipsis quidem manibus sublimius elatis, sed temperate, ac probe elatis.* En nuestra liturgia aun nos quedan vestigios de esta forma de orar, pues se previene en las rúbricas del misal, que cuando el sacerdote dice las oraciones, *extendit manus ante pectus, ita ut palma unius manus respiciat alteram, et digitis simul junctis, quorum summitas humerum altitudinem distant eamque non excedat*, es decir, que eleva las manos á la altura de los hombros, teniéndolas á la distancia que hay de uno á otro, con las palmas abiertas y dirigidas una frente á otra.

Como prueba de la antigüedad de esta postura en la misa, copiamos de una preciosa miniatura de la biblioteca *Barberini*, el acto de la oración del sacerdote, que está revestido con la antigua casulla y tiene los brazos en la misma



Actitud litúrgica.

forma que nuestro orante. Un ministro le asiste agitando un *flabellum*, honor ahora reservado solo al Papa.

Como hemos visto, la actitud primitiva era más decidida: las manos no perpendiculares al pecho, sino paralelas al mismo: los brazos más abiertos. En esta postura celebra aun la misa la iglesia de Lión, pues como asegura Martigny, el sacerdote abre completamente sus brazos en forma de cruz mientras reza las oraciones que siguen á la elevación. Los franciscanos hacen lo mismo cuando rezan la estación llamada mayor.

Y no solo las manos sino tambien los

ojos se dirigian á lo alto al invocar *al padre que está en los cielos*, pues como asegura el mismo Tertuliano (*Apologet.* xxx.) "los cristianos dirigian su vista y sus manos abiertas al cielo, como indicando que las tenian sin mancilla, y tenían la cabeza descubierta por cuanto no se avergonzaban de lo que hacian": *illuc suscipientes (in cœlum) christiani manibus expansis, quia innocuis, capite nudo, quia non erubescimus.* Esta es tambien la postura de nuestro orante.

Los catecúmenos, por el contrario, en la primitiva iglesia se distinguian de los fieles en la mirada, que no dirigian á lo alto, sino que inclinaban un poco, pues aun no habian conseguido por el bautismo el título de hijos del *Dios que está en los cielos.* (Tert. De coron. III.)

*El apóstol.*

Se observa con frecuencia en los monumentos de los primitivos cristianos, que muchas veces estas figuras de orantes, semejan á nobles matronas romanas, que como si estuvieran fatigadas por lo largo de la oración, tienen los brazos sostenidos por hombres, que se diría ser sus siervos, acaso en memoria de Aaron y Hur, que prestaron á Moisés un servicio análogo (*Exod.* XVII. 12) cuando los israelitas estaban en la batalla contra los amalecitas: *Aaron et Hur sustentabant manus ejus ex utraque parte.*

Siguiendo la opinión del sabio De Rossi, hemos dicho que la figura de la derecha del orante es un apóstol, y nos toca dar la razón. Obsérvese que trae la mano derecha extendida en la forma de la bendición latina, prueba de la procedencia del sarcófago, esculpido acaso en la misma Roma, como el que más adelante estudiaremos de Valencia (Vid. tom. I. 314 y sig.) y otro que hemos visto en la iglesia subterránea de Santa Engracia de Zaragoza. Mas fácil era traer el mármol cincelado por el artista, que uno y otro para una obra singular, pues no es de creer tuviera aquí ningún escultor trabajo para sostenerse. El ser estos sepulcros de mármol de Italia deciden la cuestión en este sentido. La bendición era latina, hemos dicho, y efectivamente trae extendidos los dedos pulgar, índice y medio en significación de la Santísima Trinidad.

Pasemos ahora al *volumen* que sostiene con la mano izquierda. Esta palabra señala, como es sabido, una clase de libros de los antiguos pueblos hebreos, egipcios, griegos y latinos, que fueron usados también en la Edad Media. Las hojas de pápiro, de pergamino y algunas veces de papel, estaban fijas unas á continuación de las otras de modo que, arrolladas alrededor de un eje, formaban una especie de cilindro. De ahí el nombre *volumen*, rollo, de *volvere*, arrollar. Cuando no era muy extenso el volumen, no necesitaba eje para rollarlo. Hemos visto documentos dispuestos en esta forma en muchos archivos, hasta del siglo XVI.

En los monumentos cristianos se suelen encontrar con frecuencia estos volúmenes caracterizando á los personajes. Son estos, siguiendo el orden de dignidad, los siguientes: Nuestro Señor Jesucristo, los patriarcas, San Pedro y San Pablo, los apóstoles en general, los obispos, los diáconos y los lec-

tores. En nuestro caso no puede ser el primero, por su dignidad, pues ocupa aquí lugar secundario. Las probabilidades, que hemos dicho, hay de su procedencia romana, nos hacen ver como indicados á San Pedro y San Pablo. Nos inclina más á ello el que aparezca así, y hasta con los nombres de estos apóstoles, en el sepulcro de Santa Engracia y en el fondo de cristal que aquí reproducimos (Garrucci *Vetri* tav. IX.). En particular este último parece haber sido tenido delante de la vista por el artista que esculpió nuestro orante: hasta los *volumina* aparecen, no ya en las manos sino entre las figuras, en el lugar libre de dibujo. He aquí su reprodnccion exacta.




En este dibujo obsérvase, que San Pablo está á la derecha, lo que no es constante, pero si muy frecuente en esta clase de monumentos, hasta una época bastante avanzada, si bien en los primitivos está constantemente S. Pedro á la derecha.

Descrito el monumento y estudiado en todas sus partes, viene la cuestión de

*Lo que significa el orante.*

La mayor parte de los asuntos que son objeto del artista en los sarcófagos primitivos, que son justamente los que llevan orante en el centro, nos recuerdan la resurrección de la carne, la vida de otra región feliz, en que el alma es desatada de las ligaduras de este cuerpo mortal. La resurrección de Lázaro, la curación del ciego de nacimiento, Daniel entre los leones, la adoración de los Reyes, el pecado de los primeros padres, su castigo, las bodas de Caná, Moisés hiriendo la roca de Oreb, la multiplicación de los panes y peces y otros muchísimos asuntos, la mayor parte de la Sagrada Escritura, como Jonás echado por la ballena ó recostado á la sombra de la yedra, son los motivos que elige el escultor para adornar la cara anterior y á veces las laterales del sepulcro. El centro, como hemos dicho, suele estar ocupado por un orante.

Ninguna significación histórica podemos atribuir al orante y es preciso que se la demos alegórica ó mística. Si todo en el sarcófago nos recuerda el perdón de los pecados y la resurrección de la carne, la figura central, principal objetivo del escultor, nos ha de representar al alma convertida en esposa del Señor, asistiendo al convite celestial. Los dos árboles que ordinariamente están á los lados del orante, claramente nos indican, por medio de un geroglífico muy conocido, el paraíso celestial. En él está el alma, fuera ya de la peregrinación terrenal y en su propia casa,

pues posee la de su padre. No necesita, pues, del velo, que cubria su hermosura carnal: en aquel lugar de felicidad ya no hay lugar á concupiscencias.

Que tiene los brazos extendidos, en forma de suplicante: ésto pareceria indicar falta, cuando ya el alma no está en lugar de merecer. Justamente esta posición en nuestro orante demuestra lo contrario: el estado de gloria, en que el alma intercede por nosotros; sino es aquella actitud la del alma glorificada por los merecimientos de Cristo en la cruz. Hemos dicho que nuestro orante demuestra nuestro aserto, pues el recuerdo de la oración de Moisés, sostenido por Aaron y Hur, nos indica la oración de aquella alma por los que aqui sostenemos la lucha contra los amalecitas infernales que nos acechan. En los apóstoles que la sostienen, vemos á San Pedro y San Pablo los fundadores de la cristiandad de Roma, ó como si dijéramos, los sostenederes de la fé romana. Recuérdese que tenemos por romano nuestro sarcófago.

Otro argumento se puede hacer en corroboración de lo dicho. Aunque el orar derechos era frecuente, aún lo era más el orar arrodillados; los innumerables testimonios que hemos aducido de las Sagradas Escrituras nos lo hace ver; muchos más podríamos aducir de las obras de los santos padres. Sin embargo, ningún orante ha aparecido arrodillado; todos derechos. En ésto vemos una prueba de que se trata del alma glorificada y no de la que se arrastra por este miserable suelo. Más aún, en algunos sarcófagos, como en el de Santa Engracia de Zaragoza, se vé á un lado á Marta, la hermana de Lázaro, rogando á Jesús de rodillas y con la cara entre las manos y casi pegada al suelo. Se refiere seguramente á aquel pasaje de San Juan (XI. 20) en que se dice que salió á rogar por su hermano muerto, lo mismo que después María, de la que ya se dice que se echó á sus pies: *cecidit ad pedes ejus.* (XI. 32). He aquí la postura terrena de la oración; al paso que en el orante vemos la celestial, que en el monumento cesaraugustano tiene la comprobación, á nuestro parecer, en otras circunstancias. Son estas, el aparecer á la derecha del orante y de entre unas nubes una mano que coge el brazo del orante, como llamándole á la gloria, y encima de él se lee ΓLOBIA.

Todos los autores, que de este monumento han tratado, han leido FLORIA, y nos parece van equivocados. Este nombre aquí nada significaría, pues no es verdaderamente latino, y tendriamos que suponer una mártir de este nombre, lo cual nada autoriza. Me parece se debe leer por el contrario GLORIA, tomando por G la inicial Γ, que en griego es igual a la F latina, con solo la falta del trazo central de ésta. Están muy repetidas en los monumentos cristianos romanos las equivocaciones de letras griegas por latinas y hasta nombres de una de estas lenguas en inscripciones de la otra. Solo citaremos una que trae Fabretti (p. 397. n.° 279) en que se escribe BHNHMHRHNTI por BENEMERENTI, poniendo la H, ó η griega por la E, ó e latina. Si, pues, el orante lleva el nombre *Gloria* sobre su cabeza, representa su glorificación aquella actitud. En esto no puede caber duda. Acaso la postura derecha significa la resu-

rrección del alm.., el estado de perfección, la visión beatífica: y la actitud de la oración, su solicitud por los que quedan en el mundo, impetrando para ellos las gracias delante del trono del Altísimo.

Como hemos visto en el grabado de la página 201, á la vírgen María se la representa en la postura de orante. Varios ejemplos podríamos citar, pero todos ellos sacados de pinturas murales, no de sarcófagos, lo cual corrobora lo dicho anteriormente sobre la significación de los orantes. La vírgen María es llamada por un Santo Padre (Vid. Martigny, pág. 667 ed. 1877) *Omnipotentia supplex* y le conviene ciertamente esta postura, pues como asegura otro santo Padre, Dios se complace de que las gracias nos vengan por medio de su madre.

*¿Representa nuestro orante á la Vírgen María?*

Esta es la opinión del Sr. Fernández-Guerra, que nos advierte sobre ello, que "en los monumentos españoles, los orantes representan las más veces á la Vírgen María". Difícil nos parece probar ésto, contra la opinión recibida hasta ahora por todos los sabios que de ésto han tratado. Así parece que se lo ha sugerido al docto anticuario de la Academia el estudio del orante de Zaragoza, pues según nos dijo verbalmente, vé claramente dibujada en él la Asunción de Nuestra Señora. Sería ésto un salto tremendo en la iconografía de la Vírgen: extraña no ver huellas en otra parte. La mayor dificultad está en ser aquel monumento un sarcófago, y en éstos no podemos ver más que alusiones al alma del difunto. ¿Por qué el orante cesaraugustano no ha de representar la glorificación de un mártir, cuando está hecho para custodiar sus huesos?

*Su importancia y antigüedad.*

Con lo dicho queda señalada la importancia de este monumento de la antigüedad. Hemos visto la opinión de De Rossi, que le señala el siglo IV, ó sea la época constantiniana. No puede ser muy posterior á Tertuliano, porque después que circuló su libro *De velandis virginibus*, son muy raros los orantes mujeres con la cabeza sin velo. Lo rústico del trabajo acaso se pueda atribuir á mayor antigüedad. Si con el tiempo apareciesen otros restos de este sarcófago, se podría fijar acaso más este punto.

Siempre resulta, que el *orante de Denia* es un monumento de los primitivos cristianos españoles, que nos señala el paso de la religión de Cristo por esta ciudad en época remotísima, siendo aceptada por personas distinguidas de ella, pues solo quien tiene cierta posición puede cubrir con un mosáico sepulcral sus huesos, ó mandarlos colocar en lujoso sarcófago de mármol.

R. Chabas.

## EL DRAMA SACRO
DE
## LA VIRGEN DE ELCHE

Restos literarios, conservados en libros que pocos manejan, suelen ser los antiguos dramas sacros, que en fes-

tividades solemnes se representaron por calles y plazas y hasta en el interior de los templos. D. Joaquín Serrano Cañete nos dió á conocer, traducido al castellano, uno de Adan y Eva, que se representó en Valencia hasta hace poco; pero el de Elche aún se conserva desde siglos, y todos los años se representa en su forma primitiva, con su música y aparato escénico, no se puede decir que esté publicado, pues es un breve resúmen el folletito que en 1855 dió á la estampa Francisco Fuentes Aguiló y está tan desfigurado en la *Memoria de N. S. de la Asunción de Elche*, que en Lérida vió la luz en 1887 por D. Javier Fuentes Ponte, que se puede asegurar es de todo punto indescifrable lo publicado. Con decir que este último, en vez de leer, por ejemplo, *superius*, escribe *superig*, está dicho todo, pues la abreviatura final le fué ininteligible.

Hemos visto y tomado notas de los cuadernos que sirven hoy día en Elche para la fiesta, los hemos confrontado con las dos copias susodichas y con otra que nos ha proporcionado nuestro ilustrado amigo D. Francisco Asenjo Barbieri, la cual perteneció al Marqués de Molins, y completamos el estudio, á fin de dar un texto lo más correcto y completo posible.

Para proceder con orden, señalamos así los textos de que nos valemos:

*A.* Memoria del Santuario de N.ª S.ª de la Asunción en la ciudad de Elche.

*B.* Epítome histórico de Elche y traducción de la fiesta.

*C.* Ms. del Marqués de Molins.

*D.* Notas tomadas del original de Elche.

Solo la memoria *A* dá noticia completa del Ms. original, y encabeza su transcripción en esta forma:

### I.

EL TEXTO.

Consueta de la Festa de Nostra Senyora de la Assumptió que 's celebra en dos actes, vespra y dia, en la insigne Villa de Elig.

Escrita per un devot seu en vj dies del mes de Febrer del Any M.DC.XXXIX.

ACTE PRIMER

En la vespra de la festa de Nostra Senyora de la Asumptió en la villa de Elig.

Entra la Maria (1), acompanyada ab dos Maries y quatre ó sis ángels, per lo andador, y diu agenollada:

¡Ay trista vida corporal!
¡Oh mon cruel, tan desigual!
¡Trista de mi! ¿yo qué faré?
Lo meu car fill ¿quant lo veuré?

Acabant de cantar esta cobla, passa avant y agenóllas enfront lo ort y canta lo següent ell mateix tó:

¡Oh sant verger Getsemaní!
On fon pres lo Senyor, açi
En tu finá tracte cruel
Contra 'l Senyor de Israel.

Passa á la creu y canta:

¡Oh arbre sant digne d' honor!
Car sobre tots ets lo millor:
En tu volgué sanch escampar
Aquell qui 'l mon volgué salvar.

Passa al sepulcre y canta:

(1) B. concluidas solemnes vísperas.

¡Oh sant Sepulcre virtuós!
En dignitat molt valiós,
Puix en tu estigué y reposá
Aquell qui cel y mon creá. (2)

Passa la María al cadafal y agenollada en lo llit, canta lo següent:

Gran desig m' es vengut al cor
Del meu car fill, ple de amor,
Tan gran que no hu poria dir,
On per remey desig morir.

Acabada esta cobla, óbrin la porta del cel y devalla lo núvol ab lo ángel, y començant á eixir per la porta se ha de disparar la artillería y sonará lo orgue, ministrils y campanes mentres lo núvol devalla alguna distancia, y en parar la artillería y los demés instruments, óbris lo núvol y comença lo ángel á cantar les següents cobles:

Deu vos salve, Verge imperial,
Mare del Rey celestial,
Yo us port saluts é salvament
Del vostre Fill omnipotent.
Lo vostre fill, que tant amau,
E ab gran goig lo desigiau,
Ell vos espera ab gran amor
Per ençalçarvos en honor.
E diu, que al terç jorn, sens dupEll á sí eus vol appel-lar, [tar,
Dalt en lo regne celestial,
Per Regina angelical.
E manám que us la portás
Aquesta palma y eus la donás:
Que us la fassán davant portar
Quant vos porten á soterrar.

Acabada esta cobla, arriba lo ángel y agenóllas en lo cadafal, prop la María, y besa la palma y posalá sobre lo cap y donalá y; y la María pren dita palma, fent la mateixa ceremonia y respón al tó de *Vexilla Regis*, dic al tó de *Gran desig*. (3)

MARÍA

Angel plaent é illuminós,
Si gracia trob yo davant vos,
Un dó vos vull demanar;
Prech vos no me 'l vullau negar.
Ab mon ser, si possible es,
Ans de la mia fi, yo veés
Los Apostols açi juntar
Per lo meu cos á soterrar.

Acabada esta cobla, respón lo ángel muntant lo núvol:

ANGEL

Los Apostols açi serán
Y tots ab brevetat vendrán,
Car Deu, qui es omnipotent,
Los portará soptosament.
Y puix, Verge, ho demanau,
Lo etern Deu diu que li plau,
Que sien açi sens dilaçió
Per vostra consolaçió.

Acabada esta cobla, táncan lo núvol, y entra en lo cel y táncas la porta: y en haventse tancat lo núvol, tornen á sonar los ministrils, campanes y los demés instruments, y entra Sent Joan Apóstol, fent admiracións, y canta lo següen, agenollat:

S. JOAN

Saluts, honor é salvament
Sien á vos, mare excelent,
E lo Senyor qui es del tró
Vos done la consolació.

(2) C. así: A. trasporte estos dos versos y los lee mal.

(3) Esta corrección está en A. y C., prueba del orígen común de ambos originales. *El gran desig* está al verso 17.

Respón la María al tó de *¡Ay trista vida corporal!* (4)

MARÍA

¡Ay fill Joan é amich meu!
Confórteus lo ver fill de Deu,
Car lo meu cor es molt plaent
Del vostre bon adveniment.
¡Ay fill Joan! Si á vos plau,
Aquesta palma vos prengau
Y la fassáu davant portar,
Quant me porten á soterrar.

Pren Sent Joan la palma y besalá, posantla sobre lo cap, y apartat un poch, diu com á plorant lo següent:

S. JOAN

¡Ay trista vida corporal!
¡Oh mon cruel, tan desigual!
¡Oh llans (5) mesquí! ¿yo qué faré?
¡Oh trist de mí! ¿y on iré?
¡Oh Verge, Reyna imperial,
Mare del rey celestial!
¿Cóm nos deixau ab gran dolor
Sens ningun cap, ne regidor?

Acabada esta cobla, se gira S. Joan un poch envés la porta major, y diu la següent cobla: (6)

¡Oh apostols é germans meus!
Veniu, plorém ab tristes veus,
Car hui perdém tot nostre bé,
Lo clar govern de nostra fé.
Sens vos, Senyora, ¿qué farém,
E ab qui ens aconsolarém?
De ulls é cor devém plorar
Mentres viurém, é sospirar.

Entra Sent Pere fent admiracions y aplega al cadafal, y humillantse agenollát davant la María, ella li posa los braços damunt; y álças y abraça á Sent Joan, humillantse los dos al tó de *Saluts, honor* (7), al mateix tó que din S. Joan la primer cobla (8).

S. PERE

Verge humil, flor de honor
Mare de nostre Redemptor,
Saluts, honor y salvament
Vos done Deu omnipotent.

Mentres S. Pere diu esta cobla, éntren sis apóstols, de dos en dos, fent les mateixes admiracions, y arribant á la María, li fan humillació, besantli les mans, y moguts fan son acatament á S. Pere y després á S. Joan, abraçantlos fins agenollarse ab un genoll. Enseguida entren tres apóstols, qui serán S. Joan y altres dos, cascú per sa porta, y juntats en lo andador, abráçentse, després de haver fet admiracions, y canten lo següent en lo andador:

ALT y TENOR

Oh poder del alt imperi
Senyor de tots los creats
Cert es aquest gran misteri
Ser açi tots ajuntats.
Ab gran goig sens improperi
Som açi en breu portats:
Cert es aquest gran misteri
Ser açi tots ajuntats.
De les parts de açi estranyes
Som venguts molt prestament,
Passant viles y montanyes
En menys temps d' un moment. (9)

(4) Verso 1.
(5) Todos los Mss. leen *llas*.
(6) En A. falta esta nota.
(7) Verso 53.
(8) Este último inciso solo está en C.
(9) En A. y C. están asi estas tres estrofas. En B. la última precede á la segunda. C. suprime los versos 87 y 88 que son en allí los 91 y 92.

Acabat lo ternari, munten al cadafal y fan les ceremonies que els altres, en veu baixa y egenollats:

Salve regina princesa, (De peus (10))
Mater Regis angelorum:
*Advocata peccatorum* (11)
*Consolatrix afflictorum.*
Vos molt pura é defesa
Reatus patrum nostrorum:
*Advocata peccatorum*
*Consolatrix afflictorum.*
L' omnipotent Deu fill vostre,
Per nostra consolació
Fa la tal congregació
En lo sant compecte vostre.

S. Pere

¡Oh Deu! ¡Valén! ¿y qu' es açó,
De aquesta congregació?
Algún misteri amagat
Vol Deu nos sia revelat.

Respón la Maria al tó de *¡Ay trista vida!* (12)

María

Los meus cars fills, puix sou ven-
[guts

Baix (13)

Y lo Senyor vos ha ja duts,

Alt (13)

Mon cos vos sia acomanat,
Lo soterréu en Josafat.

Acabada esta cobla, se gita la Maria, morta, y dónenli un ciri blanch (14) encés en les mans, y los apóstols se alçarán tots, ab brevetat y secret apartarán la Maria y posarán lo imatge y cantarán lo següent, y mentres canten, comença á devallar lo araceli ab quatre angels, y los apóstols prenen los ciris encesos, y començen los ángels á cantar:

Tiple

A compás major, agenollats.

¡Oh cos sant glorificat
De la Verge sancta y pura!
Huy serás tu sepultat
Y reynarás en la altura.

Tenor: Idem.
Altus: Idem.
Bassus: Idem en Elami.

En acabar esta cantoría, es trau la Verge de la caixa y es possa en lo llit.

Tiple I.—(lo araceli)

Esposa é mare de Deu
A nos ángels seguiréu,
Seuréu en cadira real
En lo regne celestial.
Car puix en vos reposá
Aquéll qui cel y mon creá,
Deveu haver exalçament
En corona molt exçelent.
Apóstols é amichs de Deu,
Este cos sagrat pendréu
E portaulo á Josafat
On vol sia sepultat.

Tiple II., Tiple III. y Tenor
(cantan lo mismo.)

En haver muntat lo araceli ab la ánima, tornen á tirar y sónen tota la armonía de la música, y açí se acaba la festa de la vèspra.

(10) No compendemos como C. y D. pongan arriba *agenollats* y aquí *de peus*. B. pone: *Apóstoles todos arrodillados*. En A. hay aquí una gran laguna.

(11) Cada original dispone los versos en diferente orden. Los 99 y 100 parece se repiten después del 106 y del 108.

(12) Verso 1. En el que sigue empieza de nuevo A.

(13) Estas indicaciones solo están en A.

(14) C. *una candela.*

## ACTE SEGON

La festa del dia es la següent.

Primo. Acabades les vespres, mentres se digüen completes, van los apóstols á vestirse, y en acabar completes entrarán en la iglesia acompanyats ab los Majordoms y los sants (15) S. Pere, S. Joan, S. Pau y després los demés apóstols, excepte S. Thomás, que no entra fins lo darrere de tots, com avant se dirá, y en lo interim van les Maries y es queden en lo andador, acompanyades ab los ángels y dos ó tres capellans, y los apóstols munten al cadafal y per orde van adorant lo image de la Mare de Deu, lo cual ja ha de estar en lo llit ab quatre antorches de cera blanca enceses als cantons del cadafal, y en haver adorat lo image se aparten á un cap, y canten S. Pere y S. Joan y altre lo següent.

¿Pár vos, germans, devem anar
Allá les Maries pregar
Devotament vullen venir
Pera la Verge sepelir?

BASSUS *en alamire*, TIPLE, TENOR.

Acabat de cantar, anirán S. Pere, S Joan y altres apóstols, y cantarán lo següent:

*(Superius del Canonge Perez.)*

A vosaltres venim pregar
Que ensemps aném á soterrar
La Mare de Deu gloriós,
Puig tant bé ha fet per nos.
E aném tots ab amor y alegria,
Per amor del Redemptor
E de la Verge María (16)

(15) A. *seus*, trastornando toda esta rúbrica, que está bien en C.

(16) Se repiten tres veces estos siete versos.

Acabat de cantar, pren Sent Pere la palma que té lo image, y canta lo següent:

S. PERE.—(alamire)

Preneu vos, Joan, la palma preciosa
E portaula davant lo cos glorificat,
Car aixihu dix la Verge gloriosa,
Ans que als cels sen hagués pujat. (17)

Respón Sent Joan lo següent, al mateix tó:

S. JOAN

De grat prendré la palma preciosa
E compliré lo que haveu manat,
(BAIX)
Puix haveu potestat copiosa
(DALT)
De codempnar é delir tot pecat.

Dita esta cobla, pren Sent Joan la palma, y agenollantse tots los apóstols al derredor del llit, canten lo següent: (18).

TIPLE

Agenollats y en veu baixa ✠ de Ribera.

Flor de virginal bellesa,
Temple de humilitat,
On la sancta Trinitat
Fonch enclosa é contesa. (19)
Pregamvos cos molt sagrat,
Que de vostra parentat
Vos acort tota vegada
Quant sereu als cels pujada.

A la mitad al margen: *Fefaut*.

(17) Así C., pero A. y B. ponen el 147 primero que el 146.

(18) Aquí en A. hay la indicación: *verte folium*.

(19) C. *defesa*.

TENOR ✠ De peus y en veu alta, (repite).

ALTUS (repite).

*Elami* (no dice quien lo repite á este tono).

Acabat de cantar lo damunt dit, prenen los apóstols lo cos de la Mare de Deu pera portarlo á soterrar, dient lo Psalm *In exitu Israel*. Y dient açó entren los Jueus, los quals aiximateix han de estar aparellats, y entrant per lo andador, canten lo següent. Y advertixse, que mentres canten, venen Sent Pere y Sent Joan y vantlos impedint no passen avant. Y en acabar tot lo que en lo andador canten, desembaynen Sent Pere y los Jueus unes alfanges ó coltells que porten y pelehen (20). Y tornen á embaynar y van tots al cadafal, darrere S. Pere, los braços alts y les mans fetes gafes (21), y agenollats tots, canten los Jueus *Oh Adonai*, per que lo següent es canta en'lo andador.

De Ribera

Aquesta gran novetat
Nos procura deshonor:
Aném tots á pas cuitat,
No comportém tal error.
E si açó no faréu
Nosaltres cert vos dirém,
Queus manàm, en quant podém,
Per Adonai queus la deixéu.
No es nostra voluntat
Que esta dona soterréu,
Ans en tota pietat
Vos manám que la deixéu.

De Ribera.

¡Oh Deu Adonai
Qui formis natura!
¡Ajudans Sabdai,
Savieça pura!
Tal miracle mai
No feu creatura
¡Ajudans Sent Pere!
Qui tens la procura.
Som nos penedits
De tot nostre cór;
Pregamte Seuyor
Nos vulles guarir. (22)

Acabada esta cantoría, dirá S. Pere y S. Joan lo següent: (23)

TIPLE á tres.

Prohomens jueus, si tots creéu
Que la mare del fill de Deu,
Tot temps fonch Verge, sens dup-
Ans è aprés de infantar, [tar,

BAJO á tres gesolreut (repite).

TENOR á tres (repite).

Pura fonch é sens peccat
La mare de Deu glorificat,
Advocada dels pecadors:
Crehent açó guariréu tots.

Respónen los Jueus. Agenollats canten los Jueus:

Nosaltres tots crehem
Que es la mare del fill de Deu

(Els bateja S. Pere prenint la palma.)

Batejaunos á tots en breu,
Que en tal fé viure volém.

TIPLE á 4.—TENOR á 4.—ALTUS á 4.

(20) En C. este pasage está de esta otra manera: desenvayna S. Pere un coltell que porta y pelea ab los Jueus.

(21) Estas circunstancias solo en C. En el original de A. estaban en otra página.

(22) Todas estas coplas se repiten cuatro veces, la última vez en *Elami*.

(23) C. diguen los apóstols.

De Ribera.—Baix á 4 (todos repiten).

Passen avant:

Tiple á 4.—De Ribera.

Cantém senyors
¿Qué cantarém?
Ab clamors
Façám gracies y llaors
A la humil Mare de Deu.
A ella devém servir
Tot lo temps de nostra vida,
Puix la bondat infinita
Nos volgué aixi guarir.
Donchs cantém,
Tots la lloem.

Tenor á 4.—Alto á 4, de Ribera.—Bajo á 4.

Acabada esta cantoría, pronen los apóstols lo image ab tota la solemnitat, ab lo palis y la creu, encençer, y tots ab llums, aixi apóstols, com los jueus y Maries, y fan lo soterrar per dalt lo cadafal y canten *In exitu Israel*, y tornen lo image on estava, y tots agenollats canten lo següent:

Tiple.—Agenollat y á compás major

Ans de entrar en sepultura
Aquest cos glorificat
De la Verge sancta y pura,
Adoremlo de bon grat,
Espectant la tal figura
Ser de tanta magestat.

Tenor.—Agenollats y á compás major.

Altus.—Agenollats y á compás major.—De Lluis Vich.

Baxo.—Befabemi.

Passen avant.

Tiple.—Cobla.

Contemplant la tal figura
Ab contrició y dolor
De la Verge sancta y pura
En servey del creador.

Tenor.—Cobla (repite la anterior.)

Altus.—Cobla (id.) De Lluis Vich.

Baxo.—Cobla (id.)

Al posarla en la sepultura incensa S. Pere. Acabada de cantar esta cantoria adoren tots lo image y després canten lo *In exitu Israel*, posantlo en la sepultura, y tantost devalla lo araceli ab quatre ángels cantant lo següent, y devallen fins lo sepulcre, y se adverteix que dins lo sepulcre han de estar persones que sapien donar lo image als ángels, y tornen á muntar cantant les mateixes cobles, y mentres canten la darrera cobla entra Sent Thomás, fent actes de admiració, mostrant gran sentiment, y entretant van los ángels muntant poch á poch y párense mentres S. Thomas canta, y li lleven la diadema del cap á la Verge pera que els de la coronació puguen coronarla (24).

Tiple I.—Lo araceli.

Llevantáus Reyna excelent,
Mare de Deu omnipotent:
Veniu, seréu coronada
En la celestial morada.
Alegraus, que huy veuréu
De qui sou esposa é mare,
E també veuréu lo Pare
Del car fill y etern Deu.
Allí estaréu sens tristór,
On pregareu per lo pecador
E regnareu eternalment
Contemplant Deu omnipotent.

Tiple II. (repite).

Tiple III. (id.)

(24) Este último solo está en C.

TENOR (repite).

Acabat de cantar los ángels, canta Sent Thomás, si es tener per Fefaut ó Gesolreut.

S. THOMAS.

!Oh ben fort desaventura
De mi trist desaconsolat!
!Que no 'm sia yo trobat
En esta sancta sepultura!
Prechvos, Verge excelent
Mare de Deu omnipotent,
Vos me hajáu per escusat
Que les Indies me han ocupat.

Acabat de cantar Sent Thomás, canten los de la coronació, los quals han de estar aparellats, y acabats de cantar, coronen lo image, cantant (25) lo *Gloria Patri*.

TIPLE I.—De la coronació.

Vos siau ben arribada
A Reynar eternalment,
On tantost de continent
Per nos seréu coronada.

TIPLE II. (repite).
BAXO (repite).

TIPLE I. Gloria Patri etc.
TIPLE II. id.
TIPLE III. id.
BAXO id.

TIPLE.—In exitu Israel de Aegypto: domus Jacob de populo barbaro.

ALTO id.
TENOR id.
BAXO id.

Acabat lo *Gloria Patri* tirará la artilleria y la armonia dels sons com la vespra.

*FINIS.*

(25) B. pone aquí la indicación: ***Trinidad*** y al ***Gloria: Araceli.***

## II.

PRECEDENTES DEL DRAMA.

No es menester ir muy lejos para buscar los motivos del drama de la Asunción, estando calcado sobre la versión legendaria de la *Legenda aurea*, origen de tantos otros. Veamos, pues, lo que ésta nos dice, entresacando lo que más sirva para nuestro objeto. "Un dia el corazón de la Virgen fué embargado por un violento deseo de ver á su hijo. Entregóse al dolor y esparció un torrente de lágrimas. De repente un *ángel luminoso* se le aparece, é inclinandoselé con respeto, le dice: *Salve, oh María, la que ha sido bendecida por aquel que ha decretado la salud de Jacob. Recibe esta palma, cortada en el paraiso, y dispón que sea llevada delante de vuestro féretro. Dentro de tres dias abandonareis la tierra, pues vuestro hijo os espera.* Significóle María el deseo de no abandonar el mundo sin tener á su alrededor á los apóstoles. El ángel le respondió, que aquel que trasportó al profeta (Abacuc) desde el fondo de Judea hasta Babilonia, podía muy bien hacer lo mismo con los apóstoles y traerlos á su presencia.

"Juan estaba predicando en Efeso: dejóse oir un trueno, una nube luminosa rodeó al discípulo amado y lo dejó delante de la casa de María. La Vírgen se llenó de alegria, al ver á aquel á quien había adoptado por hijo, y le encargó que fuese el que llevàse delante

de su féretro la palma, que el ángel le había traído. Algunos instantes después fueron llegando en la misma forma todos los apóstoles. La santa virgen se sentó en medio de ellos y á la tercera hora de la noche llegó Jesús con los órdenes de los ángeles, la asamblea de los patriarcas, el ejército de los mártires, la multitud de los confesores y los coros de las vírgenes, y dirigió á su madre estas palabras: *Ven, elegida mía, y yo te colocaré sobre mi trono, pues he deseado tu belleza.* Ella repuso: *Mi corazón está pronto.* Todos los que vinieron con Jesús, se pusieron á cantar: *Pues ella ha vivido en la pureza lejos de los placeres del mundo, tendrá su recompensa en la corte de los santos.* Y la Virgen cantó entonces: *Todas las generaciones me llamarán bienaventurada, por que el omnipotente ha hecho en mi grandes cosas y su nombre es santo.* Entonces una voz más melodiosa que las demás hizo oir este canto: *Ven del Líbano, esposa mía, ven á recibir la corona. Heme aquí*, contesta María, *pues mi espíritu se regocija en vos.* Y María abandona enseguida su cuerpo sin dolor y vuela á los brazos de su hijo. Jesús entonces dice á los apóstoles: *Llevad el cuerpo de mi madre con honor al valle de Josafat y depositadlo en un sepulcro nuevo que allí encontrareis. Dentro de tres días volveré á vosotros.*

"Entonces las rosas y lirios de los valles, es decir, los mártires y confesores, los ángeles y las vírgenes rodearon el alma de María que llevaba Jesús, y la acompañaron hasta el cielo.

"Tres vírgenes que allí había, despojaron de sus vestiduras el cuerpo de María, para lavarlo; más resplandecía de tal claridad, que solo podían tocarla pero no mirarla. Esta luz duró hasta que fué lavado el cuerpo y envuelto en un sudario. Los apóstoles entonces la tomaron con respeto y la pusieron en el sarcófago.

"Juan dijo á Pedro: *Tu debes llevar la palma, pues el Señor te ha elegido por jefe nuestro y te ha escogido para apacentar las ovejas.* Pedro le respondió: *Esto te corresponde á ti, pues persona virgen debe llevar la palma de la Virgen. Tú además has reposado sobre el seno del Señor y bebido en la fuente de las gracias.* Pedro y Pablo cargaron sobre sus espaldas el féretro, entonando aquel el *In exitu Israel de Aegypto*, mientras Dios lo cubría con una nube, dejando solo oir sus voces.

"El pueblo, ó por mejor decir, los judíos, oyendo estos cánticos salieron de la ciudad, preguntando aquello qué era. Apenas se dieron cuenta de lo que ocurría, acudieron los judíos á las armas, diciendo: *Matemos á los discípulos y entreguemos á las llamas el cuerpo de la madre de ese impostor.* El Príncipe de los sacerdotes en persona puso las manos sobre el féretro para echarlo, pero sus dos manos quedaron clavadas á él, sintiendo dolores terribles. Los demas fueron heridos de ceguedad por los ángeles. El Príncipe de los sacerdotes gritaba entretanto: *San Pedro, no me abandones; acordaos de que yo os he favorecido cuando la criada os acusaba. No puedo escucharte* le contestó San Pedro; *ya ves que estamos ocupados con los funerales de nuestra reina. Si crees que Jesús es el Hijo de Dios y que tienes por abogada á María su madre, tu podrás recobrar la salud.* El gran sacerdote dijo: *Yo creo*, y besó el féretro con respeto: sus

manos sanaron instantáneamente y cesaron sus dolores. Pedro le dijo: *Toma esta palma y elevalá sobre el pueblo herido de ceguedad, y los que creerán, recibirán la vista.*

"Los apóstoles llevaron enseguida el cuerpo al sepulcro. Al día tercero Jesucristo, acompañado de multitud de ángeles llegó en medio de los apóstoles y les saludó diciéndoles: *La paz sea con vosotros.* Y les preguntó: *Qué honor debo yo hacer á la que me ha engendrado.* Respondiéronle: *Que resucite y sea puesta á vuestra derecha.* Enseguida vino S. Miguel y presentó á Jesús el alma de su madre, el cual dijo: *Levántate, ó amiga mia, tabernáculo de gloria, vaso de vida, templo celestial: tu has concebido sin mancilla, tu cuerpo no será, pués, pasto de la corrupción.*

"Tomás estaba ausente, y cuando llegó, reusó creer en la resurrección de María, como antes en la de Jesús, pero elevando su mirada al cielo, aun vió como María subia, poco á poco, en medio de los coros de los ángeles, y en aquel instante la cintura que apretaba el cuerpo de la Virgen, se rompió y vino á caer á los piés de Tomás, que la recibió como prueba del prodigio á que no habia querido dar asenso (26)."

San Juan Damasceno es más conciso, pero concuerda con la *Legenda aurea*, que viene á ser una amplificación de lo que él dice. Los apóstoles vienen milagrosamente y se deposita á la Vírgen en Getsemaní. Viene después Santo Tomás y quiere ver el cuerpo, no encontrándosele en el sepulcro, pues á los tres días habia subido al cielo, al cesar la armonía angélica. Y añade el Damasceno: que con los apóstoles estaban San Timoteo, primer obispo de Efeso y San Dionisio Areopagita. Escribia este Santo Padre en la primer mitad del siglo VIII. muy apartado de los sucesos, sobre cuyos detalles disputan los autores (27) y no es nuestro propósito dilucidar.

La *Leyenda de oro* fué, pués, la pauta del autor de nuestro drama litúrgico: no discrepa de ella en lo más mínimo.

(26) Crosnier. Iconographie crétienne, página 173.

## III.

### ANTIGÜEDAD DEL DRAMA.

La tradición popular de Elche afirma que el 29 de Diciembre de 1370 se apareció una caja con la imágen de la Asunción y hasta con los papeles y música del auto sagrado que ahora se representa. Esto es pura leyenda, pues la forma actual del lenguaje del drama es, como suena en el título, de principios del siglo XVII. Antes ya se representaba con otra letra y ésto desde inmemorial. Acaso la música sea más antigua, pero este punto no es nuestro.

Se han hecho investigaciones en aquel archivo municipal y nada resulta sobre la aparición, apesar de haber libro de actas de la fecha que se supone. El arca y documentos que se han publicado son pura invención: son fingidos con posterioridad. Sin negar el hecho ni afirmarlo, sin dudar de su mera posibilidad, podemos decir, que aparece tan desprovisto este milagro de todo

(27) Véase Molano, ed. 1771, pág. 330. *Hist. SS. Imag.*—Lafuente, *Hist. de la Virgen*, t. I. pág. 196.—Sandini, *Hist. Fam. Sacr.* p. 351. Brev. Rom. ad XVIII Aug.

apoyo histórico, que lo racional es la duda y acaso algo más.

El Sr. Vidal y Valenciano publicó unas cartas literarias sobre este drama y su antigüedad, dirigidas y contestadas por el Sr. Ibarra Manzoni. Es inútil fijarse en la *judiada* para llevar su nacimiento al siglo XV. cuando existían luchas entre cristianos y judíos. Hemos visto como obedece esta escena al plan del autor, que no era otro que desarrollar la *Legenda aurea*, y ésta es antiquísima, acaso anterior á la supuesta venida de la Virgen á Elche.

Antes de concluir estas someras indicaciones, debemos hacer fijar la atención del lector sobre algunas particularidades. Se conoce que ha habido añadiduras y zurcidos, y lo prueban los nombres añadidos: De Ribera: De Lluis Vich etc. Acaso este drama fué recompuesto en el siglo XVII, por ser ya ininteligible la letra de siglos anteriores.

Una particularidad nos ha movido la curiosidad, y es el uso de un nombre muy exótico, que parece denotar erudición rabínica en el autor del drama y nos hace sospechar la fecha del Sr. Vidal y Valenciano. En el verso 172 dicen los judíos:

¡Oh Deu Adonai
Qui formis natura!
¡Ajudans Sabdai
Savieça pura!

El nombre אֲדֹנָי Adonai es muy conocido y significa *Señor*. El otro אֵל שַׁדַּי El-Saddai apenas sale en el texto hebreo, y quiere decir *Dios omnipotente*.

La notación musical también es antiquísima y al frente de la copia que damos, aun se ven sus indicaciones: Fe-fa-ut, Ge-sol-re-ut, Be-fa-be-mi etc., que seria muy largo explicar, cuando ya está olvidada la *mano musical*.

En España es ésta la única representación que queda de drama sagrado, con todos sus accidentes y circunstancias. Solo de diez en diez años, desde hace tres siglos, se representa otro antiquísimo *Drama de la Pasión* en Oberammergau, pequeña población de Baviera, que apenas tiene 1200 almas. Las representaciones duran desde Mayo á Septiembre, tomando parte 350 actores. Se dice que acuden más de 100.000 espectadores, que han de turnar, pues sólo 6000 caben en el teatro, algo semejante á los de la escena romana, al aire libre.

El drama de Elche sólo se representa una vez al año y atrae una muchedumbre inmensa, quedándose la mayor parte sin poder disfrutar de él, pues, aunque espaciosa, es pequeña para aquella multitud la iglesia parroquial de Elche.

R. Chabas.

## NUESTRA SECCIÓN DE DOCUMENTOS.

Setenta y siete interesantes documentos hemos publicado en esta sección, dignos de estudio especial. Algunos de ellos resuelven importantes cuestiones históricas, otros aportan datos curiosos á la historia particular de pueblos, regiones, personajes ó instituciones. Poner en estos artículos de re-

lieve su importancia y alcance, es nuestro objeto.

Cuando en noviembre del pasado año dimos oralmente cuenta á la Real Academia de la Historia, de los descubrimientos que hicimos en el Archivo Histórico, nos comprometimos á redactar una memoria sobre los *muzárabes valencianos*, á ruegos del Director de aquella corporación el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, que nos la pidió para el *Boletín de la Academia*. Por éso pasamos por alto ahora el estudio de los Doc. V., VI. y VII. que á ésto se refieren en algún modo. Nuestros lectores ya verán en su día este trabajo.

Siempre hemos mirado con gran atención todo cuanto se refiere á la época de la reconquista de Valencia y en prueba de ello vamos á tratar, ya que los documentos nos prestan ocasión, de su penúltimo Rey.

## I.

### *Ceid Abu-Ceid.*

No conociéndose monedas de este rey, era difícil fijar su nombre y ascendencia. El documento XVI. fija uno y otro, pues el Çeyd Abu-Çeyddel notario cristiano es llamado *rey de Valencia* en 30 Enero 1232, á que corresponde la era 1270, y se nombraba Abderramán, ben Çeyd Abu Addalá, ben Çeyd Abu Hafs, ben Çeyd El Imam Emir Almuminin, y aprueba y ratifica el tratado con D. Jaime I. en dicha fecha. Hácese mención en este documento de otro que *en tiempos pasados* celebraron ambos reyes en Calatayud, el cual no hemos podido encontrar en el Archivo de la Corona de Aragón, donde Diago (VII, 4, p. 279) que lo vió (arm. V. general de Val. saco Z. núm. 51.) fechado en 20 de Abril de 1229. En él, dice Diago, "promete Zeyt Abuzeyt por sí y por su hijo Zeyt Abahomad al Rey D. Jaime y á su hijo D. Alonso, que de todas las tierras y lugares, castillos y villas que de aquel dia adelante se le entregasen de grado ó por fuerza (á dicho Zeyd) ó las ganase á fuerza de armas ó por arte, tratandose de las pertenecientes á este reino de Valencia, y en lo perteneciente en él á la conquista de los reyes de Aragón, les daria siempre con mucha fidelidad la cuarta parte, y que se quedasen por entero (los reyes de Aragón) con las que conquistasen ó se les quisieren rendir. Prometiendo Abuzeyd poner en rehenes los castillos de Peñiscola, Morella, Cuellar, Alpuente, Jérica y Segorbe. Y dió su |palabra el rey D. Jaime por sí y su hijo á Zeyd y su hijo, de ayudarles y defenderles contra sus enemigos. Halláronse presentes el Arzobispo de Tarragona y los Obispos de Lérida y Tarazona, con otros caballeros y el Legado del Papa." Tourtoulon cita este documento y dice lleva el núm. 373 de los pergaminos de Jaime I. reduciendo mal el 12 de las calendas de Mayo al 20 de Abril, siendo el 20, como dice Diago.

Este rey moro de Valencia es el mismo de quien se dice fué convertido por el milagro de la Cruz de Caravaca, conversión ya profetizada, según las crónicas, al mandar él martirizar en su mismo palacio de Valencia á los santos Pedro de Saxoferrato y Juan de Perusia. Véase la *Historia de Caravaca* de Don Quintin Bas, que trae á la pág. 44, una

genealogía de los Emires Almohades, á cuya familia perteneció nuestro rey de Valencia.

Respecto al martirio de los santos franciscanos nos hablan las crónicas seráficas y tiene por autoridad histórica á S. Antonino de Florencia. Una circunstancia lleva nuestra atención á trasladar aquí parte de un erudito escrito Ms. del P. Teixidor en sus *Antigüedades de Valencia* (lib. IV, cap. 2).

"Comunmente se dice, que en el sitio del convento de S. Francisco de Valencia, tuvo el rey moro Zeyt Abuzeyt un ostentoso palacio, donde martirizó á los Santos Juan de Perusia y Pedro de Saxoferrato, que después de convertido á la fé dió á los Padres Menores para fundar el convento. Yo, sin tomar partide, propondré las dificultades que pueden oponerse, para que los críticos imparciales resuelvan qué fé histórica merece dicha *antigüedad*. Nace la primera dificultad del privilegio de la donación del sitio".

Trae ésta el P. Teixedor sacándola del archivo de dicho convento, la cual concuerda con la nota del libro de las Donaciones de D. Jaime. Dice así:

Noverint universi quod nos Jacobus etc. per nos etc. ob remedium anime nostre etc. damus perpetuo etc. vobis fratribus Ordinis Minorum in Valentia commorantibus et universis aliis permansuris octuaginta quinque brachiatas terre in longitudinem contiguas vie publice que vadit ad Roçafam ex una parte et totidem ex altera et Quinquaginta quinque in latitudinem ex omni parte in loco illo qui est ante Portam de Boatella prope cimiterium quem locum habeatis *ad opus edificande domus cestre* teneatis etc. Damus inquam vobis partem omnium illarum aquarum sive cequiarum de quibus consueverant irrigari vel competentius de cetero potuerit irrigari locus supra memoratus in quibus cequiis mundandis sive faciendis non teneamini aliquid solvere... Datis Val. III idus Januarii era 1277, (año 1239, tres meses después de la conquista).

"No señala el rey en el privilegio, dice Diago (lib. VII, cap. 29) sino el espacio de tierra que les dió para edificar su casa, y es mucho no nombrar ninguna que se comprendiese en aquel sitio, escribiendo muchos que allí estaba la Real de Zeyt Abuzeyt y que en ella se fundó el convento, por haverlo querido él y sentido el rey." El P. Josef Teixidor contesta así al P. Diago.

"A la verdad, no puede fácilmente comprenderse, que diciendo el rey, que las brazas de tierra que daba, estaban contiguas *vie publice que vadit ad Roçafam* y situadas *ante portam de Boatella prope cimiterium*, omitiese el palacio que se supone estaba dentro del ámbito de dichas brazas.

"El célebre analista Lucas Wadingo, difunto en Roma en 17 de Noviembre de 1657, se hizo cargo de esta dificultad, que satisfizo diciendo, al año 1239. núm. 16: Horum non fit mentio in donationis instrumento, idque ex una fortassis e duabus causis: vel quia rex Jacobus tanquam urbis dominus, ad quam expectabat fundi dominium, in eo aedificandi dumtaxat dedit licentiam; Azeitus antem quod suum erat ex donatione palatium et hortos Fratribus dedit, concedente unoquoque quod ad se spectabat: Vel quia anno

praeterito sub bellorum strage quidquid erat spectabile, aut diplomate dignum, destructum erat. Pero aunqu e venero su autoridad, su ingeniosa solución no evacua su parecer al parecer la dificultad. Porque ser el Rey D. Jaime Señor de la ciudad y fundo, y Zeyt del palacio y huertos, nada obsta para que expresara aquel en su donación, que las brazas de tierra, que dió para fundar convento, estaban, ó contiguas, ó delante, ó cerca del palacio y huertos, ó existentes ó arruinadas por los estragos de la guerra. Y supuesto el dominio en el uno del fundo y en el otro de palacio y huertos, la misma razón persuade la expresión de estos en el privilegio de la donación del fundo, confirmando con ella la donación de Zeyt, aliado y amigo del Conquistador, estilo que inconcusamente observó, loando y aprobando las donaciones de sus vasallos."

A lo que dice el P. Teixidor, podríamos añadir lo que claramente consigna nuestro documento XVI: el que en 1232 y siete antes de la donación de que tratamos, ya había Ceyd puesto en manos de D. Jaime *todo cuanto tenía en la ciudad de Valencia y su término, sin retención alguna*, refiriéndose á las puestas en el tratado de Calatayud de 1229. Al que ha leído el libro del *Repartimiento* no le cabrá la menor duda de que, si no se nombra el palacio de Ceid, es sencillamente porque no estaba en el campo de la concesión, ni en sus alrededores. Estaba en otra parte como veremos; pero volvamos al P. Teixidor, pues su crítica nos deleita.

"Los escritores que creyeron la donación de este palacio, dicen que en él martirizó Zeyt á los Santos llamados de Teruel, donde descansan sus reliquias; pero el Ilmo. D. Fr. Francisco Ximenes, asegura haber padecido (el martirio) en la plaza de la Higuera, llamada ahora de Santa Tecla, en la *Dedicatoria* de su doctísimo libro intitulado *Regiment de la cosa pública*, á los Jurados electos en 7 de Abril del año 1383, por estas palabras, vertidas del lemosín al castellano: "Está consagrada á Dios esta ciudad de Valencia con la sangre de muchos mártires, que en ella murieron por amor de Cristo en el tiempo en que era de infieles: en especial con la del bienaventurado S. Vicente y después con la de dos frayles santos, que fueron martirizados en la *plaza de la Higuera* por el postrero rey moro, llamado Zeyt Abuzeyt, el cual después, siendo ya cristiano, dijo le habían profetizado los dichos santos mártires, antes de morir, que había de morir cristiano y yacen estos santos en la iglesia de los frayles menores de Teruel, en un arca pintada, encima del púlpito donde se predica.

"Es bien sabido que este gran prelado, natural de Gerona, vistió el hábito en S. Francisco de Valencia, donde residió casi siempre, y así estaría bien instruido en sus cosas memorables. Con todo, dijo que dichos mártires padecieron en la plaza de la Higuera, ahora de Santa Tecla, regada también con la sangre de S. Vicente mártir, sin decir palabra de palacio ni huertos de Zeyt Abuzeyt: y no se descubre motivo para que omitiera estas glorias de su nativo convento. Siendo, pues, regla de todos los prudentes críticos, que después de los escritores coetáneos merecen más fé histórica los más cercanos

á los sucesos, que los distantes: siendo Ximenez escritor que floreció á la mitad del siglo XIV, hemos de estar á lo que él dice, y desestimar lo que sin producir monumento antiguo fidedigno escribieron los del siglo XVI y siguientes. Las noticias de la *palma* y *cruz* que de ella se formó, y otras que trae el cronista *Hebrera*, como no están aseguradas con antiguos documentos, podrán considerarse como efectos, nacidos de la noticia que trae Beuter (lib. II, cap. 22 pág. 120): Estando, dice, el rey en un huerto real que tenia para su retraimiento fuera de la ciudad de Valencia, en el mismo lugar do agora está el monasterio de San Francisco... mandolos matar alli en un patio del huerto." Lo mismo repite en la página 133, sin decir palabra de *palma* y *cruz*, como ni Escolano (lib. V, cap. 7, col. 931.) Puede verse lo que del cronista Hebrera estampó el Dr. Agustín Sales, cronista de la ciudad, en su *Examen del sitio y duración de la iglesia de N.ª S.ª de las Virtudes*, pág. 127 de las *Memorias del Santo Sepulcro* y en su opúsculo *El examinador confirmado en su mismo examen*, página 6 y siguientes." Hasta aquí el P. Teixidor

Si hubiera habido éste á la mano el libro del *Repartimiento* de D. Jaime, que ahora tenemos impreso, hubiera hecho de seguro investigaciones que pusieran en claro estos puntos históricos. Vamos á intentar algo. Es sabido que Ceid Abu Ceid acudió en auxilio de la conquista de Valencia con tropas asalariadas. En el libro citado, página 195, se nombran 52 hombres de su meznada, á los cuales dió D. Jaime ciento treinta y seis yovadas de tierra en las alquerías llamadas *Alhora*, *Albocylet*, *Sagayren y Arriola*. Al destronado rey se le dió en 28 de Julio de 1238, estando en el sitio aún (Vid. pág. 195) reallum de Abdela Abensalbo et pro emenda realli Regis aliam terram in termino de Valentia et Muniam de Exarea et fuit de Abensalbo et hereditates de Cuylera et de Corbera quas habebat pater suus et domum in Valentia matris sue. En Játiva también se le concedieron unas casas (pág. 446) de Abengalig Abenpexella. Las casas de la madre de Ceid Abu Ceid aparecen en otra nota pág. 576, que dice asi: Corpus domini regis: d(omus) Zaen tres et alias *matris Çeyt Abocyt* nomine et alia Aceyt Abeyubron et rex Lupus una juxta alcaçar ubi stabat Guillem de Vic Cayt Abolabez et Çeyt Abdellaziz et cameras alias que fuerunt de Moahac alfaqui Almezano ubi sunt lavanderas octo. Al parecer el rey D. Jaime se reservó lo que estaba contiguo al alcázar ó habitación de los reyes moros, imediato á Santa Maria.

Parece que el rey trató de apartar de Valencia á su aliado, pues le concedió las alquerías de Aldaya cerca de Benaguacil con sus hornos y molinos y el castillo y villa de Ganalur cerca de Boytnegro, á condición de que se demoliese la fortaleza: ita quod dirruatur castrum et forcia que est ibi per quod alicui de regno sive alii malum non adveniat. Pág. 257. Aunque pocos días antes le habia concedido las casas de Abu Jafia Abi Jacob, pág. 225. En todo ésto nada aparece de palacio y huerto en la Boatella, los cuales hubiera devuelto de seguro al rey Ceit, como hemos visto hizo con las heredades de

su padre y madre de Cullera y Corbera.

Varios parientes se le conocen por el repartimiento. *Lobo*, sobrino de Abu Ceid. Este tenía sus casas en Rabat Aljezir, como se dice en una donación al fólio 26, no publicada, la cual se repite en la pág. 294 de lo impreso con el nombre de Rabat Alicar. *Hurtado* ó Furtadus de Aceyt miles, al cual (pág. 225) se le conceden unas casas en Çot de Rambla y otra (pág. 598) en Valencia. Este tenía una hermana llamada Toda, á la cual se le hace donación de una casa en Valencia (pág. 599): Tota del Açeyt soror Furtadi. Los nombres de estos tres aparecen cristianos y siguiendo al ejército real.

Aparecen además en Valencia las casas de los moros Mahomat Abiceyt (página 525), de Ceyt Abohiara (pág. 578) y de Abinceyt (592) los cuales debían ser parientes del destronado rey, acaso hijos. Después hablaremos de éstos. Volvamos al P. Teixidor.

"El rey moro Zeyt Abuzeyt que se convirtió á nuestra santa fé á principios del año 1236, fué enterrado en el convento de S. Francisco y *hemos conocido todos su sepulcro de mármol*, junto á la puerta que sale al claustro. Quitáronle de allí en el año 1737 para ampliar el coro bajo y el presbiterio de la capilla mayor, y depositaron sus huesos en una arca de madera, debajo del retablo de S. José, mientras se le hacía sepulcro correspondiente. Para degollar la fábula pueril de que el dicho rey estaba sepultado en San Jaime de Uclés, rogué á los PP. Menores me dejasen ver sus huesos, lo que me concedieron francamente. Vilos en la dicha arca, en la cual encontré un pedazo de pergamino y en él escrita con letra coral la siguiente memoria: Hic jacent ossa DD. Vincentii Belvis olim Rex Azey Buzey et Filiorum ejus, quae aliquando fuerunt in ingressu ad claustrum, et translata fuerunt in hac Arca.

"Hice luego reparo sobre el apellido *Belvis*, que no tuvo el convertido Zeyt, como contra muchos demuestra Escolano (lib. IX, cap. 35, col. 1269) y Diago (lib. VII, Anal. cap. 56, fol. 370 y 390) y sigue el citado cronista Sales: y aún regularmente usaba poco el nombre propio *Vicente*, como es de ver en la escritura que otorgó en Teruel á 22 de Abril 1236, que trae Beuter (lib. II, cap. 24, pág. 135) y en otra á favor de D. Pedro Albalat, Arzobispo de Tarragona, en 17 de Febrero de 1247, en que se firma *Aceyt Abuceyt quondam Rex Valentiæ*. Dijéronme los religiosos que me acompañaban, que el fin de aquella escrita memoria fué solamente para que constase de la identidad de los huesos y su traslación de un lugar á otro, sin detenerse en menudencias críticas históricas. Seguidamente vi y reconocí una y otra vez todos los huesos de dicha arca, y solamente encontré una calavera con los huesos de un solo cadáver y en su consecuencia dije: Vuestras Caridades ven solamente lo que llevo expresado; de que claramente se infiere, que en la escrita memoria está de más la expresión *et filiorum ejus*, y es certísimo, porque aunque el rey Zeyt tuvo dos hijos Zeyt Aboyahia, que algunos llaman Zeyt Abahomat, y á Zeyt Edriz, solo éste se convirtió á la fé y se llamó Don Francisco Pérez y otorgó su testamento ante Ramón Ma-

zana en 11 de Noviembre del año 1262, y dejó dos hijos, que se hicieron cristianos. Quita toda duda el Breve de 10 de Abril del año 1263, dirigido al ya convertido Zeyt, congratulándose (el Papa) *de tua et filii, ac duorum nepotum tuorum conversione felici:* Véase entero el Breve en Diago, fol. 369. Para el capítulo general que se celebró en este convento en 21 de Mayo del año 1768, se trasladaron los huesos de dicho rey Zeyt Abuceyt de la referida arca á la izquierda de la puerta que dá tránsito de la Iglesia al Cláustro y para memoria se grabaron en un mármol blanco, clavado en la pared, los siguientes dísticos que compuso el R. P. Letor Jubilado fr. Miguel Enrich, que copio aquí en la misma forma que allí están grabados con letras mayúsculas.

HIC JACET AZOTUS MAURUS
DULCISQUE PROPAGO;
QUI DOMINANS URBIS, PAR
JUGULARE JUBET
FRANCISCI COMITUM, NUNC CŒLI
SEDE BEATUM
SACRO FONTE TAMEN DILUIT
OMNE NEFAS,
DUM PRO INCLEMENTI FUNDUNT
PIA VOTA, PRECESQUE,
URBS EXPUGNATUR, SACRA
FIT AULA DEI.

"De lo dicho consta evidentemente ser hablilla popular, que el cuerpo del rey Zeyt Abuzeyt esté enterrado en la iglesia de San Jaime de Uclés en un grande sepulcro de piedra sin pulimento, inscripción ni arma, que ví en él descubierto con muchísimas calaveras y huesos humanos; de lo que inferí ser el osario de los cuerpos que se enterraban en dicha iglesia de San Jaime. Creyó Escolano esta hablilla, pues dice (t. I, col. 455): Tenemos en Valencia por tradición que yace enterrado (Zeyt) en una sepultura que está en el cláustro de la iglesia de San Jaime de Uclés."

Antes de cerrar estas investigaciones debemos fijarnos en una duda, ocasionada por las acepciones que ha recibido la palabra latina *nepos*. Propiamente significa *sobrino* y de ahí *nepotismo*; pero en el Breve que trae Diago y cita el P. Teixidor, significa nieto, y ésto ocurre con frecuencia en documentos de la reconquista. Por éso en la nota al documento XVI, pág. 298, ponemos esta palabra sin traducir, aunque no hay duda que allí significa *nieto*. En éste caso el sobrino de Abu Ceid, que llamamos *Lobo*, puede convertirse en nieto suyo, y lo mismo el Furtado y su hermana Toda.

Los hijos no cabe duda que eran Aboyahya y Ceid Edris, como consta de los pergaminos de D. Jaime, números 678 y 1252, este último fechado en 1251, doce años antes del breve citado por el P. Teixidor. En 1262 (Documento XVII, pág. 298) aún no se pone su nombre cristiano, al levantarse acta del homenage prestado á Ceid Abu Ceit por el castillo de Castalla, de orden del rey de Aragón, por García Pérez de Castalla, cuyo castillo lo había tenido antes D. Bernardo de Entenza. Véase bien la nota que sigue á este documento (pág. 299) y compárese con la firma arábiga de la página anterior. Algunos autores modernos, no sé con qué autoridad, á nuestro Ceid Abu Ceid le llaman Abdalá, que es su padre. Don Jaime con-

firma en 1268, muerto ya Ceid Abderramán, que es nuestro Ceid Abu Ceid, los privilegios que á él y á su padre habían concedido los reyes D. Alfonso y D. Pedro de Aragón, para que se aprovechasen los hijos de Abu Ceid, que allí nombra, Mahomat Abderramán, Muza y Azanay, hermanos los tres. En otros documentos aparecen, como hemos visto, Aboyahya y Edriz. Nos quedamos, pues, sin saber cuantos eran los hijos, ni de éstos cuales los cristianos.

## II.

### LA CAPITULACIÓN DE VALENCIA.

El acta original de este tratado no existe. En el Archivo de la Corona de Aragón hay copia auténtica del salvo conducto dado por D. Jaime I. á Zeyán, y en él está consignada una cláusula, sobre la que empeña solemnemente su palabra el rey y que no se cumple después. ¿Por qué? ¿Es posible en aquellos tiempos en que la fé jurada era tan sagrada? Ningún autor se ocupa de esta anomalía: la consignan y pasan adelante sin procurar explicarla. Bien es verdad que el campo de la historia de nuestra reconquista aun no está espigado, falta mucho que estudiar en ese período, buscando las causas para explicar los efectos; fijando la cronología de aquella epopeya, pues los datos de ésta son los jalones que deslindan los sucesos; recogiendo los datos geográficos, que han de precisar los acontecimientos y unir la tradición cristiana con la mora y acaso la romana, por medio de datos filológicos y etimológicos.

Dice así el texto de la capitulación al establecer la clausula á que antes nos referimos: Que asegura y dá treguas firmes á Zeyán, desde aquel día en adelante *durante siete años*, por él ni por sus vasallos no se hará daño, mal ó guerra por mar ni por tierra, ni permitirá el rey que se haga en contra de Denia ni de Cullera ni en sus términos, y si algún vasallo suyo lo hiciera, lo haría emendar según la importancia del daño. Y para que ésto sea firme lo juran el rey en persona, el infante D. Fernando su tio, D. Nuño Sanz, D. Pedro Cornel y otros muchos caballeros, y luego después los arzobispos de Narbona y Tarragona y los obispos de Barcelona, Zaragoza, Huesca, Tarazona, Tortosa, Segorbe y Vich. Zeyán ofrece entregar los pueblos que estaban entre el Júcar y Valencia, lo que efectúa. ¿Es posible que no se le cumpla á él, al infeliz desterrado, lo prometido tan solemnemente, y que ésto suceda sin levantar protesta alguna?

El hecho es indudable. Cullera antes de los dos años de las treguas y Denia poco después que aquella, son de D. Jaime. Los cronistas unánimes aseguran que ambas poblaciones fueron vencidas por las armas aragonesas. Si así fué, se faltó á la palabra real empeñada y al más solemne de los juramentos. El mismo rey de Aragón penetró hasta Bairén cerca de Gandía y sus caballeros tomaron á Rebollet inmediato á Oliva. Játiva también fué acometida por el Rey, estando á la otra parte del Júcar. "Han reprobado algunos á D. Jaime, dice Tourtoulón, el ataque de Játiva, como una violación del tratado concertado con Ben-Zeyán al capitular en Valencia; pero la tre-

gua estipulada en aquella ocasión no se refería más que á las ciudades de Denia y Cullera con sus territorios, sin hacerse mención alguna de los demás distritos del antiguo emirato.» Fíjese bien el lector y verá como el tratado habla de todo lo que Zeyán tenía en aquella región y señaladamente Cullera y Denia. Del ataque de D. Jaime á Játiva y Bairén deduzco que no pertenecían á Zeyán al tiempo de la capitulación, y respecto á Cullera y Denia debió mediar algun pacto nuevo con el destronado emir de Valencia, pues nada apoya seriamente la fuerza que los cronistas dicen hecha á estas plazas para obtener su rendición por la guerra.

Beuter, Escolano y Diago fantasearon ataques á Cullera por los Templarios y Sanjuanistas: nada autoriza sus dichos; su fundamento es de leve arena. Los documentos publicados en los números II., III. y IV. nos hacen ver la verdad y descubren el misterio de la palabra real en el cumplimiento de la capitulación de Valencia. *Lo cierto es que Cullera, abandonada acaso por Zeyán, debió entregarse buenamente á D. Jaime, lo mismo que poco después Denia.* Vamos á probarlo.

D. Ramon Berenguer en 1157 concedió á la orden del Hospital el castillo de Cullera, cuya concesión fué confirmada en 1161 por Alfonso I. de Aragón. D. Jaime I. siendo niño aun, confirmó tambien estas donaciones. Vino después la conquista de Valencia, su capitulación en 28 Septiembre de 1238, las treguas por siete años desde dicho día y por fin, sin otro precedente, pues no podemos aquí creer á los cronistas, aparece el rey en Valencia el 15 de Julio de 1240, dispuesto á dar la sentencia que publicamos con el número IV, página 291. Esta es la clave que descifra el enigma.

Los sanjuanistas alegan los privilegios de los números II. y III. y el juramento del rey, y éste contesta: que los reyes no pueden dar lo que no tenían, por lo cual era nula la donación de Cullera por sus antecesores. Respecto á su juramento, dice ser nulo por dos razones: por su menor edad y por estar hecho en terminos generales de todos los privilegios de la orden, sin mención expresa de lo de Cullera. Pero á pesar de ésto quiere el rey darles la mitad á los hospitalarios, según la forma que en el documento se especifica minuciosamente, y al final promete al Maestre del Hospital que *desde San Miguel próximo en cinco años no podrá prorogar la tregua que tiene pactada con Zeyán.* Por las palabras que subrayamos se comprende que D. Jaime se cree obligado aún al pacto de Valencia, del cual no habian pasado dos años aún, y todos lo ven subsistente y como arma que perjudica á los cristianos: no lo prorogará, pues. Pero si está vigente, resulta que Cullera pasó á poder de cristianos por algún convenio, que dejaba á salvo la fé en la palabra real y de ningún modo por la fuerza. Es más. Si los sanjuanistas hubiesen conquistado á Cullera, alegarian este derecho en contra del rey; pero ni éste ni aquellos le alegan en el proceso, siendo lo más decisivo que alegar pudieran. Esto evidencia la existencia de otras razones que dejaban á salvo el tratado y la palabra real. Podría suponerse haber celebrado un tra-

tado para ello con Zeyán, pero nos parece aun más probable otra explicación. En Cullera se refugia Zeyán después de abandonar Valencia, pero tiene que dejarla para ir á Denia y Alicante: necesita prepararse antes que concluya la tregua. Los de Cullera, por aquello de que del arbol caido todos hacen leña, se declararían independientes ó se pondrían á las ordenes del alcaide de Játiva ó de Murcia, y entonces bastaría que D. Jaime se acercase, para que se le rindieran sus habitantes. Esto harían después los de Denia, como sabemos lo hicieron los de Alcira. Veían imposible resistir al empuje del aragonés, después de rendida la capital. Lo más granado de la nobleza había huido y reinaba la más espantosa anarquía.

Con esto cae por su base lo que fantasearon los cronistas cristianos y moros sobre Denia. Despues de la entrevista de Bairén, en que Zeyán propone á D. Jaime el cambio de Alicante por Menorca, se vería ya imposibilitado en la defensa y pretendería el antiguo emir sacar todo el partido posible: tenía que perder todo aquello dentro de poco y era preferible sacar algo, adelantando la fecha de la entrega. Los cronistas arábigos que cita Conde tambien nos hablan del estruendo de la conquista de Denia, pero acaso sea una equivocación de nombre, pues el del walí no corresponde más que á Játiva y la fecha igualmente. Ya dijimos en otra parte (t. II., pág. 34) que queremos se tenga por no escrito el capítulo de nuestra *Historia de Denia* en que relatamos los sucesos que ahora comprendemos estar fantaseados por los cronistas de los siglos XVI y XVII.

Nótese que Zeyán encuentra á Don Jaime frente á Bairén y no le exige se aparte de aquella conquista en virtud del tratado de Valencia aun vigente; prueba evidente de que Bairen y todas sus dependencias no pertenecían á Zeyán, y sospechamos eran del dominio de los señores de Játiva, como también Alcira, Alfandech y Rebollet. En el libro del *Repartimiento*, entre las donaciones de Játiva de 1249 hay una (pág. 462) en que se dán á Carróz todas las heredades que poseyeron en los términos de Rebole (Rebollet) Mediona (partida de Oliva) y Oriba (Oliva) el alcaide de Játiva y su padre. Esto apoya nuestro aserto. Los Ben Hud de Murcia reinaron en Játiva hasta su reconquista y en ella acuñaron monedas (que poseemos) Mohammed Al Motawáquil y su hijo Al-Watsec.

Resulta, pués, que D. Jaime cumplió su palabra y guardó las treguas á Zeyán: que éstas no se referían más que á los estados de este rey; que Játiva y Bairén no eran del dominio de éste; y en fin, que Cullera y Denia se entregaron de buena voluntad al conquistador aragonés.

## III.

### D. JAIME Y EL OBISPO DE GERONA.

El documento núm. XXXI. nos relata una tragedia en que figura como criminal al rey D. Jaime I. el Conquistador de Mallorca y Valencia, pero en que su humildad es ejemplo digno de eterna memoria. Ya Villanueva en su *Viage literario* nos dió á conocer otra copia de este proceso, sacada del archivo del monasterio de Benifaça.

La nuestra está tomada del Archivo Histórico Nacional y viene á ser, con ligerísimas variantes, otra copia de la misma. Parece que ni la que se conoce de Poblet, ni la de Benifaçá, ni la del Histórico son originales, sino copias casi contemporáneas. Zurita pasó en silencio este hecho, acaso para cubrir la honra del rey Conquistador; pero si el crimen le envilece, su penitencia tanto le enaltece, que le pone á la altura de los Teodosios.

Mejor que escribir nosotros la historia de este crimen, será copiar lo que escribe el P. Teixidor en sus *Antigüedades de Valencia* (lib. IV. cap. 16) é intitula: *Tragedia del Ilustrísimo Obispo de Gerona*. He aquí sus palabras á la pág. 241 de su Ms.

"Por la conexión que con las noticias de Doña Teresa Gil de Vidaure, fundadora del monasterio de la Zaydía, tiene la sacrílega tragedia del Ilmo. D. Fr. Berenguer de Castellbisbal del Orden de Predicadores, primer obispo electo de Valencia, pero no consagrado, que despues lo fué de Gerona, juzgo necesario apuntarla aquí, por que con extensión la tengo escrita en el *Necrologio de los religiosos* de este convento de Predicadores de Valencia (t. I. pág. 21.) para advertir las muchas fábulas que se han mezclado en su narración.

El Arcediano Miedes es quien, al parecer, las recopiló todas, por no haber visto lo que después se ha impreso. Hago presente el pasage del lib. 14, cap. 19, de la vida en castellano del rey D. Jaime, donde habiendo referido la sacrílega atrocidad de haber hecho cortar la lengua al dicho obispo, añade: "Como la nueva de tan atroce y sacrílego hecho llegase á orejas del Pontífice, sintiólo tan gravemente, que mandó á la hora despedir descomuniones y execraciones gravísimas contra el rey, hasta poner perpétuo entredicho en todos sus reinos, sin querer admitir ningunas escusas ni descargos, dados de parte del rey: hasta tanto que envió á D. Andrés de Albalate, obispo de Valencia, con sus cartas para el Pontífice, llenas de todo arrepentimiento y sumisión, confesando su culpa y pidiendo con grandísimo dolor de ánimo perdón con absolución por ella." Hasta aquí Miedes. Pero ni hubo descomuniones, execraciones ni entredicho que mandase fulminar el Pontífice, porque la primera noticia que éste tuvo fué por carta del mismo rey D. Jaime, como asegura el mismo Inocencio IV. en la que le respondió, fecha en Leon de Francia á 22 de Junio del año 1246, que trae Raynaldo en dicho año; de la cual copio aquí solamente el exordio, en que consta la verdad de esta tragedia.

"Receptis tuis litteris et perlectis, mens nostra nimium obstupuit enormitate flagitiorum, quod ipsarum series continebat. Asseruisti quidem in eis, Venerabilem Fratrem nostrum Berengarium Gerundensem episcopum jamdudum, priusquam ad pontificale assumptus esset officium, ex regiæ familiaritatis gratia tantum in tua curia obtinuisse favorem, ut inter majores ibidem quasi honorabilior haberetur. Sed ipse postmodum, sicut adjecisti, te prodens quæ in foro pœnitentiali detexeras, revelare præsumpsit, alia quamplura contra te gravia machinando, propter quod ei tuum non differret Regnum egredi præcepisti: et demum,

ipso Episcopalem inibi honorem adepto, tu, iracundia fervore succensus, eumdem capi fecisti Episcopum, et partem linguæ sibi ausu sacrilego amputari; unde petebas a nobis ut de regno dictum Episcopum amoveri, et tibi, ac illis, qui tanti sceleris consilio vel ope seu facto fuere participes, absolutionis impendi beneficium faceremus.

"Está en estas cláusulas tan patente toda la verdadera serie del sacrílego hecho del rey, que no deja rastro de duda y sólo su ocular inspección reprueba cuanto dijo Miedes en sus copiadas cláusulas, y otros que á ciegas le copiaron, y entre ellos el P. Juan de Mariana, cuya narración creyó el mismo Oderico Rainaldo. Pero como aunque pedía la absolución de las excomuniones, que él y sus cómplices en el sacrilegio habian incurrido, quería que el Pontífice extrañara de sus reinos al herido obispo, no quiso Su Santidad concederle su petición: Nec nos (dice) petitioni tuæ potuimus annuere, cum nondum, prout epistolæ ipsius tenor innuit, videaris habere animum pœnitendi, sed conceptum potius contra dictum Episcopum prosequeris rancorem. Para hacerle entrar en el conocimiento y verdadero arrepentimiento, le envió al Penitenciario Fr. Desiderio, del Orden de los Menores, y no de Predicadores, como equivocadamente dijo Abraham Bzovio y otros. Aprovechó la venida de dicho Penitenciario: entró en conocimiento de la atrocidad de su culpa: pidió perdón á Dios y al Vicario en la tierra: ofreció pedir perdón al obispo agraviado: y se obligó por la penitencia que se le debia imponer, cumplir las obras pías que el mismo expresó en la escritura pública que de todo esto firmó en Valencia en 5 de Agosto de dicho año 1246.

"Acreditó el rey ser verdadero su arrepentimiento, pues á más de manifestarlo la antedicha escritura, escribió á Su Santidad una humildísima carta en el mismo dia 5 de Agosto de 1246, que puede verse en Viciana (Tercera parte, fól. 23) enviando por su embajador especial á suplicar el favor de la absolución, al obispo de Valencia, Don Arnaldo de Peralta, y no D. Fr. Andrés de Albalat, como erróneamente dijo Miedes y otros que le han copiado: pues Albalat fué electo obispo en 4 de Diciembre del año 1248. Vió el Pontífice lo que deseaba el rey y dió su facultad para absolverle á Felipe obispo Cameriense, y al dicho Penitenciario Fr. Desiderio por su Bula fecha en Loón á 22 de Septiembre (y no á 15 como dice Miedes) del mismo año 1246. La absolución se le dió en presencia de muchos obispos, prelados y toda la corte del rey, no en la iglesia mayor de Lerida, como dice Miedes, sino en la de los PP. Menores de dicha ciudad. Antes de la absolución, el rey pidió perdón y se reconcilió con el agraviado obispo de Gerona, de que se recibió escritura pública en 17 de Octubre de dicho año 1246. Fué absuelto el rey por los mencionados comisarios apostólicos *XIII kal. Novembris* del año 1246, de todo lo cual escribió el mismo rey al Papa dándole las gracias en 18 de Octubre, y trae la carta Viciana en la 3.ª parte, folio 23, la cual no vió Miedes, pues escribe en el cap. 20 del lib. 14: *No se hace ninguna mención en la historia del rey, ni otros de la satisfacción y recompensa de la in-*

*juria hecha á la persona del obispo: porque se cree, que como fuese muy viejo, sería ya muerto por este tiempo.* Vivía aún el obispo y murió en Nápoles, á 6 de Febrero del año 1253, como puede verse en el catálogo de los obispos de Gerona, que trae Romaguera *in Const. Synod. Gerund.*"

"Resulta, pues, de lo escrito, ser ciertísimo, que el rey D. Jaime mandó cortar parte de la lengua al obispo de Gerona D. Fr. Berenguer de Castellbisbal, lo que niega Maluenda en sus *Annales*, pág. 684, fundado en que no lo dice el rey en sus *Comentarios*, ni Fr. Pedro Marsilio, Azelot, Tomich, Carbonell, ni Zurita. El motivo, dice el rey, fué por haberle quebrantado el sigilo de la confesión; pero cual fué lo que reveló, no lo dice. Beuter, pues, Viciana, Miedes y con ellos Mariana, sin fundamento escribieron, que fué haber revelado el legítimo matrimonio que tenía contrahido con Doña Teresa Gil de Vidaure antes que casara con Doña Violante. Pero ya queda evidenciado, que la palabra de casamiento que dió á Doña Teresa Gil fué después del año 1251, muerta ya la reina Violante; y el cortar la lengua fué en el año 1246. El M. Finestres, en el tom. 2 de la *Historia de Poblet*, pág. 287, dice que pudo ser el haber comunicado al infante D. Alfonso la distribución de la corona que tenía premeditada: lo mismo discurrió Abarca, tom. I., fol. 271."

El más moderno de los historiadores de D. Jaime, el diligente investigador Barón de Tourtoulon, incurre también en equivocaciones cuando dice que "el audaz monarca fué excomulgado y sus estados puestos en entredicho." La excomunión la incurrió el rey *ipso facto*: el entredicho no está probado se impusiera. La misma carta del Papa, que hemos copiado, insinúa que la noticia del crimen la tenía por el mismo rey, y á consecuencia de ésta le envía los comisionados para hacerle entrar en vías de arrepentimiento: allí debía estar el entredicho y nada se dice, señal de no haber existido. En el acta de absolución, que publica dicho autor (t. 2, pág. 428, doc. VI.) sólo se trata *de excommunicatione quam incurristis*: es decir, sólo de la excomunicación en que incurrió, y nada de entredicho ni de excomunicación *ferendæ sententiæ*.

En otra equivocación caen todos los historiadores, y se evidencia el error por medio de las actas que publicamos en el doc. XXXI. El rey dice en la carta al Papa: *Credentes insuper venerabili et dilecto A.° episcopo valentino et dilecto fratri (Desiderio) in his et aliis, que vobis ex parte nostra duxerint proponenda.* Estos son, pues, los embajadores, A(rnald)o obispo entonces de Valencia, y Desiderio fraile franciscano, penitenciario del mismo Papa. No hay, pues, que acudir á Fr. Andrés de Albalat, que ni electo podía ser en aquella fecha, ocupada la sede de Valencia por D. Arnaldo de Peralta.

Tenemos, pues, autenticada esta historia por los documentos siguientes:

1.° Carta del Papa al Rey reprendiéndole, (que supone otra del Rey al Papa) dada en Lion el 10 de las calendas de Julio, año III. del pontificado de Inocencio IV. (22 Junio de 1246) Publicóla Rainaldi *Ann. eccles.* ad ann. 1246.

2.° Escritura pública en que el rey

reconoce su delito y ofrece la reparación. En Valencia, en las Nonas (día 5) de Agosto de 1246. Publicada en nuestro doc. XXXI, pág. 305.

3.° Carta segunda (la primera no aparece más que por lo que el Papa dice en la contestación) del rey al papa, humillándose, en la misma fecha. Véase á continuación del documento anterior pág. 306.

4.° Carta del Rey al Papa dándole las gracias y enumerando lo prometido el dia *pridie idus Octobris*, 14 de Octubre, en que aseguró lo necesario para alcanzar el beneficio de la absolución, fecha XV cal., Nov. (18 Octubre.) Véase doc. XXXI, pág. 307.

5.° Acta en que se hace constar por los legados del Papa la promesa y la aceptación de la penitencia, fecha en Lérida el XIIII Cal. Nov. y Bofarull el XIII Cal. Nov. ó sea el 19 y 20 respectivamente de Octubre de 1246. (Arch. Cor. Arag., perg. de D. Jaime, número 1059 y Tourtoulon, t. 2, doc. VI, pág. 428.) El P. Teixidor copió también XIII Cal. Nov. como Bofarull.

En una cosa vemos distraido al Padre dominico. Dice que el rey fué absuelto el 13 de las calendas de Noviembre y que escribió al papa, dándole las gracias el día 18 de Octubre, no observando que aquella fecha se reduce al 20 de dicho mes, lo cual es un anacronismo. En rigor, ningún documento de los presentados dice taxativamente la fecha de la absolución, pero creemos que ésta se dió el día 14, cuando reunió *en el convento* de los Menores á los nobles y prelados. El pergamino publicado por Tourtoulon es la cautela de Don Jaime y por eso está en su archivo, por la que hizo constar, después de absuelto, la penitencia que se aceptó con anterioridad á aquel acto: léase bien y se verá la verdad de lo dicho.

Resulta, pues, que no se conoce el acta de la absolución, ni la primer carta de D. Jaime al Papa, ni la bula de éste autorizando la absolución, ni la carta que el rey escribió al obispo de Gerona.

## IV.

### D. JAIME I. Y SUS HIJOS D. PEDRO Y D. FERNANDO SANCHEZ.

Los Doc. XX. á XXX. se refieren todos á las contiendas del rey Conquistador con su hijo primogénito D. Pedro y su bastardo D. Fernando Sanchez ó Sanz, como traduciriamos mas propiamente del bajo latín. Los dos primeros (XX y XXI pág. 299 y 300) se refieren á una tentativa de emancipación del sucesor de la corona. D. Jaime en sus *Comentarios* calla sobre ella. Tourtoulon (t. II. pág. 377) nos dá cuenta y la explica.

A la muerte de San Luis, su hijo y sucesor acentuó su política avasalladora en el mediodía de Francia. Parece que los habitantes del condado de Tolosa dirigieron su último llamamiento al infante D. Pedro, *Procurador General* del reino de Aragón, para ver de conservar un resto de su antigua independencia á la sombra de los monárcas aragoneses. Era esto en 1271 y el rey estaba en Zaragoza. Ligado por el tratado de Corbeil se resistió D. Jaime á las pretensiones de los tolosanos, pero D. Pedro se aprestó á pasar á Francia con sus gentes, pues creía poder entablar la

demanda con ventajas, cuando su experimentado padre creía todo lo contrario. Acaso los escrúpulos no le venían al rey del tratado de Corbeil, pues en el Doc. XX pág. 300. dice estas textuales palabras: scire potestis quod si nobis videretur dictum viaticum esse ad utilitatem et honorem filii nostri quod *nos juvaremus eundem*... set quia videramus quod *illud quod incipit non poterit ducere ad effectum*, ideo displicet nobis plurimum et est grave. La razón potísima, como se vé, es la de que D. Pedro no podría llevar á debido efecto su pretensión, y á D. Jaime le incomoda, no el tratado, sino el fracaso de su hijo. Por eso en 15 de Octubre de 1271 expide desde Zaragoza una orden terminante, que es el Doc. XX. por la cual manda á su otro hijo el bastardo D. Ferran ó Fernando Sanchez, que no siga á su hermano el Infante D. Pedro, que contra su prohibición y mandato se dirigía á Tolosa de Francia, ni le dé auxilio ni favor en armas, dineros ni otras cosas necesarias para la expedicion. El mismo dia repite aquella orden como circular á los caballeros aragoneses y á las municipalidades de Calatayud, Daroca, Teruel, Jaca, Huesca, Barbastro y Tarazona. Dos dias después repite el rey la orden (Doc. XXI. pág. 300.) intimándola casi en los mismos términos, pero la dirige á los merinos de Zaragoza, Egea, Jaca, Huesca y Barbastro y á los Justicias de Daroca, Tarazona y Calatayud, á fin de que estos impidan á los caballeros de sus jurisdicciones, que ayuden al Infante y que en caso contrario les confisquen sus bienes. Los nombres de los caballeros que al pie se citan y los de los pueblos que allí se nombran nos dan á conocer los presuntos partidarios de D. Pedro en esta ocasión. Su apoyo estaba en Aragón. No sabemos á punto fijo lo que llegó á hacer el Infante: lo cierto es que su expedición fracasó, pues ni el rey en su Crónica ni los demas historiadores nos dan pormenores. Suponemos que Don Pedro se vió imposibilitado de llevar adelante lo empezado y los tolosanos tuvieron que sufrir *una vez más los hechos consumados.*

Nos extraña ver la pretensión de D. Ferran Sanchez (Doc. XX.) de seguir á su hermano D. Pedro en su expedicion á Tolosa, pues cuatro meses después está en abierta enemistad con él. ¿Qué había ocurrido? Parece que al volver de Tierra Santa el bastardo de D. Jaime, había contraido amistad con Carlos de Anjou, enemigo del Infante. Ademas D. Fernando Sanchez, siguiendo el ejemplo de la mayoría de los hijos menores de las casas entonces reinantes, se había declarado jefe del *partido feudal* en oposición á su hermano mayor, que como á Procurador General del reino era el representante del *poder real* en lucha con los nobles.

Sea efectivo, ó bien existiese solo en la imaginación del Infante, creyó este ser objeto de terrible complot fraguado por su hermano, y en vez de hacer que la justicia se informase y diese severa sentencia, prefirió tomársela por sus manos. Para ello envió gente, y á su presencia hizo que entrasen algunos hombres espada mano á la habitación donde dormian D. Fernando y su mujer Doña Aldonza Urrea, buscando hasta por debajo de la cama: *cercaven-lo dejos lo lit ab espaes, e per un canem*

*que havia en la casa* (cap. 508 de la últ. ed. y 290 de las otras). Esto había sucedido en Burriana y el rey lo supo en Murviedro, pocos dias despés.

No es nuestro ánimo volver á tejer esta historia, sino solo presentar los documentos. El primero (XXII.) dado en Teruel, está expedido el 20 de Febrero del año de la Encarnación 1271, que corresponde al 1272 de la Natividad. De modo que resulta, que noticioso el rey por la carta de D. Fernando, de lo ocurrido en Burriana, continuó su camino para Aragón y pocos dias despues expedía su intimación á D. Pedro para que dentro de diez dias compareciese ante él á dar descargo de su conducta. Como buen padre oculta á los extraños el delito: apenas dice, que se admira del hecho que había llevado á cabo pocos dias antes, *nuper*, contra D. Fernando Sanchez, portándose con el *durissime*, con mucha dureza, según se decía.

No compareció D. Pedro ante su padre, pero envíole al Maestre del Temple y al noble D. Jaime de Cervera para decirle, que tenía que ir á Torrecilla y á otros negocios, y que estaba á lo que fuere de justicia. Don Jaime en 1 de Marzo de dicho año, desde Egea, vuelve á citar á su presencia á D. Pedro para dentro de otros diez dias, diciéndole, que su hermano no había presentado querella alguna judicial, sino que se le había quejado en particular, refiriéndole lo sucedido, y que él, como rey, quería proceder en este negocio. Así entendemos aquellas palabras del Doc. XXIII: F. Sancii non fuit conquestus de vobis; set ostendit denunciando nobis factum predictum, et nos ex officio nostro volumus, sicut debemus procedere in eodem.

Aun fué precisa otra citación desde Gayunén el 20 de Marzo, pues el Infante no respondió á la segunda intimación. En esta tercera le manda se presente inmediatamente ante él en Lérida, preparado á responder sobre el citado hecho, advirtiéndole que haría lo que fuese justo, no obstante su ausencia. Por esta tercera citación se vé, que, aun antes, desde el principio, estando en Murviedro le había escrito una carta particular para que el Infante diese satisfacción, pues en el documento XXIV. le dice: bene scitis nos misisse vobis litteras nostras de partibus Valentie. En las cortes de Lérida se defendió mal el Infante y su padre puso en secuestro su jurisdicción como Procurador General: esto es propiamente lo que expresan aquellas frases de la Crónica: emparamli la procuració que ell tenia de Nos.

Aquello no terminaba la discordia, antes bien la ahondaba más y más. El rey estaba siempre en sus contínuos viages y tuvo que recorrer por este tiempo un largo itinerario, pues desde Lérida no bajó á Valencia, como parece insinuar en sus Comentarios (c. 510), sino que pasó á Gerona (12 Mayo, Reg. 21, fol. 24) y á Mompeller (29 Junio y 2 y 4 Septiembre. Reg. 21, fol. 44 v., 47 y 90 v.). Al año siguiente 1273 aparece ya en Gandía (12 Febrero. Reg. 37, fol. 47) y en Lérida (18 Abril. Repart. pág. 149). Se baja luego *otra vez* al reino de Valencia y aparece en Denia (2 Junio) en Játiva el 5, 6 y 7 del mismo mes (Reg. 21, fol. 151 v. 141 y 141 v.) y el 28 de Agosto en la capital (Reg. 19, fol. 55).

Las cortes de Valencia no arreglaron las paces ni adelantaron las negociaciones. Determinó, pues, el rey celebrar Cortes en Alcira, la cual tenía el Infante (Crónica c. 517, ed. Aguiló): *Algezira que tenía Linfant*. En la traducción de Flotats y Bofarull faltan estas palabras, que viene á comprobar el doc. XXV, pues en él se expresa que los de Alcira habian dudado en obedecer al rey, por creerse ligados por su homenaje á D. Pedro, en virtud de la orden dada por el mismo rey en 7 de Noviembre de 1262 (Aur. opus, fol. XVIII v.).

Era Alcira lugar estratégico, y con este fin lo eligió el rey, creyendo mejor allí que en Valencia reunir á su hijo y á los nobles, para terminar la contienda. El 7 de Diciembre estaba ya allí y expedía el doc. XXV. El día 11 envió la circular á los obispos de Cataluña y Aragón que lleva el núm. XXVI y á las ciudades de aquellos reinos ótra núm. XXVII, de las cuales se desprende la tenacidad de D. Pedro, cuya historia hace su padre. Intimales D. Jaime otra novedad y desmán de su hijo —quoddam novum et enorme fecerit modo noviter post recessum Curie... apud Valenciam— y lo explica de esta manera. Después que D. Pedro se separó de las Cortes de Valencia, estando aún el rey en ésta, pasó el Infante, como se dice en la Crónica (c. 517), á la otra parte del Júcar por el vado de Segayrén y se hizo fuerte en Corbera con unos treinta hombres. Estando allí, trataron con el rey, Carróz Señor de Rebollet y unos frayles Menores, para conseguir la paz entre padre é hijo. Aún iban en estas pláticas, cuando el Infante mandó poner preso y llevar cautivo á Bairén á D. Frey Berenguer de Almenara, que era Vice-Maestre en la Castellanía de Aposta. Añadía enormidad á aquel acto el haberle prendido cuando dormía en su cama y en Sueca, lugar de su Orden. Enumera el rey las circunstancias agravantes, que son las siguientes: 1.ª quod sit persona religiosa. 2.ª Ordinis Hospitalis qui est ita honorabilis. 3.ª Persona ipsius que presidet Castellanie Emposte. 4.ª Reverentia nostra qui eramus in Valentia constituti.

Las dos circulares las pasa el rey para que sepan todos lo que hace el Infante y la razón de su padre al proceder contra él. Aún duraron muchos días las conferencias de los comisionados del rey con su hijo, hasta que habiéndose trasladado D. Jaime á Játiva, descorazonado por la terquedad de D. Pedro, y justamente cuando cesaron los ruegos y los caballeros se habian ya ido á Aragón y Catalnña, se le llegó el rebelde hijo un jueves 21 de Diciembre de dicho año 1273. Así se desprende del Doc. XXVIII: Die jovis instans festum Natalis Domini: y el jueves cerca de la fiesta de Navidad de aquel año fué el mismo día 21, fecha de las cartas. La Crónica de D. Jaime dice que fué miércoles en la ed. de Aguiló y viernes en la de Valencia, ó sea 20 y 22 respectivamente. Nuestra copia está sacada de los registros reales directamente, y resulta que el rey se apresuró el mismo día á noticiarlo á la nobleza, prelados y ciudades. Las negociaciones quedaron terminadas el 30 de Diciembre en Játiva, asegurando D. Pedro á su hermano D. Fernando, según la cé-

dula que expresa en castellano el Doc. XXX. Y es de notar que, al paso que D. Jaime habla el lemosín, sus hijos usan del castellano, ó por mejor decir, aragonés: como aquí D. Pedro y en el tom. I. pág. 204. D. Alfonso, el otro difunto hijo de D. Jaime.

## V.

### LOS MORISCOS DE VALENCIA Y SU EXPULSIÓN.

El Doc. LXX. lo debemos á la amabilidad del Excmo. Sr. D. Manuel Danvila, tan infatigable historiador como saben los que han leido sus obras. Esta estadística es cuarenta años anterior á la expulsión y por consiguiente puede servir para calcular sus efectos, sin temor de que esté amañada. Ha pasado la época de las sensiblerías y es menester que los números decidan la cuestión. En la pág. 386 está hecho el resumen de las casas de todo el reino de Valencia. El nombre de Gerónimo Muñoz, que autoriza este trabajo, es de tanta competencia, que excusamos ponderarla. Véase á Escolano, Diago, Ximenez y Fuster, en particular á estos dos dos últimos, que ponen en las nubes su elogio. No citan sin embargo este trabajo los bibliógrafos valencianos, sin duda por haber permanecido el Ms. oculto en los archivos de la casa de Osuna.

Gerónimo Muñoz era catedrático de Matemáticas y de Hebreo en la Universidad de Valencia cuando en 1565 fué de Virrey á ella D. Antonio Alfonso Pimentel y de Herrera, Conde de Benavente, que ejerció dicho cargo hasta 1572. Durante este tiempo cunsultó el Virrey al sabio maestro Muñoz una *memoria de las cosas del reino* y encontrándola éste muy deficiente, *hizo una traza del reino*, es decir, un mapa, y escribió la *descripción de sus términos* y formó la estadística de todo él. Los datos consignados por D. Jaime el Conquistador y que formaban parte de los fueros, á penas podian dar á conocer ya los límites del reino, pues muchos de ellos eran desconocidos por haber cambiado el nombre ó mudado el mojón.

Pero lo que más de apreciar encontramos, es sin duda la parte de estadística. No conocemos resúmen más completo que éste, ni más antiguo. Recorre el autor todo el reino, señalando pueblo por pueblo el número de casas que tenia, con especificación de las que estaban habitadas por cristianos y las que albergaban á moriscos. Solo falta alguno que otro dato de poca importancia, que hemos suplido por los datos que nos ofrece Escolano: no puede ésto influir en el resultado final, por ser pocas estas deficencias y bastante aproximadas las cifras con que se suplen. Las hemos señalado con un asterisco (*) para que no se confundan con las proporcionadas por el Maestro Muñoz. He aquí el resumen dispuesto por gobernaciones:

| | Cristianos. | Moriscos. | Totales. |
|---|---|---|---|
| Orihuela . . | 5.434 | 1.535 | 6.969 |
| Játiva. . . | 13.730 | 9.043 | 22.773 |
| Valencia . . | 20.271 | 8.238 | 28.509 |
| Castellón. . | 9.450 | 1.154 | 10.604 |
| *Totales* | 48.885 | 19.970 | 68.855 |
| Real Patrim. | 30.989 | 340 | 31.329 |
| Señorío . . | 17.896 | 19.630 | 37.526 |
| *Totales* | 48.885 | 19.970 | 68.855 |

Muy mermada aparece la población del reino de Valencia á mediados del siglo XVI, conforme la estadística del M. Gerónimo Muñoz, pues las 68.855 casas que nos dá, apenas suponen 344.275 almas, ó en números redondos 350.000. De éstos aparecen 100.000 moriscos ó sea la cuarta parte del total y los restantes 250.000 cristianos. Se ha incurrido en un error suponiendo que los agricultores de este reino eran solo, ó casi exclusivamente, los moriscos. Verdaderamente, éstos eran todos labradores, pero también cultivaban las tierras los cristianos, si bien de éstos salían los comerciantes, industriales y las clases acomomadas. Si fuera lo que suponen, se hubiera quedado este reino yermo al poco tiempo de la expulsión. Lo que sucedió fué que, á mediados del siglo XVII, había aumentado la población tanto, que superaba en mucho á lo que había perdido.

Otro error que aparece evidenciado por esta estadística es el creer que el Patrimonio Real perdió mucho con la expulsión. Quienes sufrieron perjuicios fueron los señores de pueblos moriscos, y aún algunos consiguieron repoblarlos pronto. El Real Patrimonio solo tenía moriscos en Játiva, Alcira, Valencia y alguno que otro pueblecillo. Si exceptuamos los moriscos de la capital, muy contados ya, sólo había 1700 individuos, que nada significan para las rentas reales sobre los 155.000 cristianos de las otras poblaciones de su jurisdicción. Los señores, por el contrario, tenían cerca de 100.000 moriscos contra solos 90.000 cristianos, y como estos no estaban destribuidos por igual, rerultaron enormemente perjudicados los que tenían más moriscos que cristianos.

El Sr. Danvila en la conferencia 5.ª sobre l a expulsión de los moriscos, refiere la algarabía de números que se han hecho, calculando los que fueron expulsados de este reino. Por la estadística que publicamos se demuestra, que no pudieron pasar de 100.000 los infelices que salieron para Africa.

Para remediar los males de la expulsión, procuraron los señores de los lugares despoblados hacer venir gente de Cataluña ó Mallorca para establecerlos en lugar de los moriscos; otras veces los pobladores salieron de los lugares comarcanos. Los Doc. LXXI y LXXII son las concesiones á nuevos pobladores de dos pequeños pueblos, Negrals en el Marquesado de Denia y Adzuvia en la Baronía de Pego.

Los tratos con que se concede la repoblación son muy ventajosos. Cada uno de los nuevos pobladores de Negrals tendrá casa y ciento ochenta hanegadas de tierra, parte de ella de regadío. Por la casa pagarían un censo de treinta reales anuales y de todas las cosechas el tercio de lo que quedase, pagados diezmos y primicias. El señor tiene interés en que prospere la cosecha de la seda y obliga al colono á plantar una morera cada año, lo mismo que hace respecto á la almendra, pues exige que cada año crie una nueva planta: eran las dos mejores cosechas. Los nuevos habitantes y sus sucesores han de tener en Negrals *son domicili y cap major*. Ya sabía el Señor de Negrals, que el absentismo es el mayor enemigo de la agricultura.

Casi las mismas condiciones se exi-

gen para la repoblación de Adzuvia á seis mallorquines, y es de notar, que ambos establecimientos se hacian en 1611, inmediatamente después de la expulsión. Los mallorquines consiguieron mejores condiciones, pues convinieron en pagar el tercio de las algarrobas y aceitunas, el cuarto de higos, almendras y viñas, y la sexta parte de los granos. Los de la Adzuvia se obligan á plantar cada uno veinte y cuatro hanegadas de viña de planta. ¿Para qué querian esta viña?

Los plantios de *moscatel* son en esta región muy modernos, datan de fines del siglo XVIII (Vid. t. I. 258 y 373. y II. pág. 94. *Hist. de Denia*, t. I. 227, 258 y t. II, 309.) La pasa de moscatel se llama en Inglaterra pasa de Valencia, en contraposición á la más antigua en aquel mercado, á la que aún se dá el nombre de *pasa de Denia*, ó sea la primitiva *de planta*. La uva que servía para pasa en los siglos pasados se llamaba de *planta de Engord* y parece tenía su origen en el Valle inmediato á Jalón; por éso hemos visto una nota en que se dice que "los vecinos de la villa de Pop ó Xalón y anexos fueron condenados en 1670 á pagar el diezmo en pasa ya seca." El Edrisi asegura, que á principios del siglo XII estaba el término de Denia plantado casi todo de higueras y viñas.

Los moriscos continuaron la tradición de los moros primitivos y confeccionaron el *adzabib*, ó acebibe (Vid. Dic. Acad.) ó pasa. Aunque encontramos pruebas en el archivo de Alcira de que los cristianos en el siglo XIV aún confeccionaban el *adzabib*, era más propio de los moriscos, y así vemos en las escrituras del Doc. LXXIV, pág. 396, que todos los que hacen tratos sobre ventas de pasa son moriscos de Pedreguer, Jalón y Ondara. En dichas escrituras, de 1472, se llama al adzabib pasa de *Pop*, y conviene hagamos observar, que el escribiente puso *Polop* en la segunda escritura y borró después el *lo* que sobraba, no haciéndolo en la tercera escritura, donde dejó puesto *Polop*: todas tres están escritas de una misma mano. El valle de Pop toma nombre de un castillo que hay en Laguar y se extiende por Murla, Parcent, Benigembla y los pueblos por donde pasa el Jalón, hasta que sale al Marquesado de Denia y muere en Jábea. Ya de él hace mención el libro del *Repartimiento*, y seguramente era el país clásico de la uva de planta y de la pasa de Pop.

No hay que extrañar la baratura del precio, pues con doce sueldos se podian comprar entonces más de cuatro arrobas de harina, lo que ahora no se podria con los sesenta reales que vale un quintal. El sistema de ventas, establecido ya en el siglo XV, era muy racional. Se convenía el precio, se establecía la forma y tiempo de la entrega y se estipulaba sobre las eventualidades de la entrega.

No es posible formar cálculos sobre la importancia de la cosecha. Debia tenerla ciertamente, pues se trata de partidas de consideración y de factores *ad hoc* establecidos en Jábea. Seguramente los habria en Denia, pero no existen aquí protocolos de aquellas fechas. El primer dato que encontramos en esta ciudad es de 1686, en una informaciónl sobre los derechos que se cobraban por el embarque de esta fruta. Subia la cose-

cha, que aquí se embarcaban casi exclusivamente, de 30.000 á 40.000 quintales. Casi desapareció esta cosecha con la guerra de Sucesión, pero en 1796 consta por datos oficiales, que se cosechaban en esta gobernación 23.000 quintales de pasa de planta y 7.000 quintales de higos, cuando la pasa de moscatel figura solo por 50 quintales. Esta pequeña cosecha tiende ahora á acercarse al millón de quintales.

Plinio el Viejo *(Hist. nat.* XIV, I.) dice: *a patientia nomen acinis datur passis*, lo cual no admite nuestra Academia Española y acaso esté mejor que lo que ella indica, respecto á la etimología de esta palabra. El hacer pasa de la uva es antiquísimo. Hemos visto á Plinio que lo indica y podríamos hacer otras muchas citas. Aún hoy día en el Asia menor, de donde procedían los focenses de Denia, es la cosecha de la pasa su principal subsistencia y la Grecia suministra otra abundantísima. Por la semejanza del clima introducirían acaso aquí la costumbre de secar la uva; aún dura después de trascurridos tantos siglos.

Antes de dar por terminado este estudio, interesa compararlo con el que publicó el mismo Sr. Danvila en el tomo X del *Boletín de la Real Academia de la Historia*, pág. 305, dando á conocer el desarme de los moriscos del reino de Valencia, verificado en 1563, poco antes que el M. Muñoz compusiese su estadística. Van bastante paralelos los datos, aunque no lleva trazas de plagio. Las casas registradas fueron 16.377 ó sean 3.593 menos que las señaladas por Gerónimo Muñoz como de moriscos en todo el reino. Esto demuestra que el geógrafo valentino no disminuyó el número de los moriscos y que su estadística es bastante aproximada á la verdad.

## VI.

### LA FUNDACIÓN DE LA ORDEN DE LOS GERÓNIMOS

Cuatro fundaciones se cuentan de la célebre Orden de los Ermitaños de San Gerónimo: una en Castilla, otra en Valencia y otras dos en Italia. Sólo conocemos la bula de institución de la de Fiesoli en Italia, que se publicó en el Bulario romano (Edit. Taurin, t. IV, pág. 653.) Lleva la fecha de 8 Julio de 1415 y hace la siguiente historia. Cárlos, hijo de Antonio, Conde de Montegranello, presbítero de la diócesis *Sarcinatense* se había reunido con otros para servir á Dios, formando el número de doce—qui numero duodecim vel circa fuerunt—y acudieron á Inocencio VII (1404 á 1406) para que les concediese vivir y profesar según la regla y constituciones de S. Gerónimo—vitam sub regula secundum constitutiones S. Hieronimi ducere, et regularem professionem juxta regulam et constitutiones hujusmodi emittere.—El Papa Inocencio VII falleció antes de expedir la bula de aprobación—litteris non confectis—y Gregorio XII en 1415 expide las letras apostólicas, pero con la cláusula de que valgan como si hubieran sido expedidas al tiempo de la aprobación de la nueva órden por Inocencio VII, concediéndoles poder fundar otros dos monasterios, por ser ya entonces más en número que en tiempos de su antecesor. Esta es la congregación ita-

liana de los ermitaños de S. Gerónimo llamada de Fiesoli, cerca de Florencia.

En Italia hay otra congregación de *ermitaños* de S. Gerónimo llamada del Beato Pedro de Pisa por tener á este Beato por fundador. El Beato Pedro Gambacurta les dió la regla de S. Agustín, pero no hemos podido hallar la bula de institución.

En España se fundaron, casi al mismo tiempo, dos congregaciones de San Gerónimo. Estaba la península presa de crueles guerras, que no cesaron por completo hasta 1375. Aragón y Castila estaban separados por un lago de sangre. Era la época más propicia para que los hombres, huyendo de aquellas luchas sangrientas, se apartasen á vivir en lugares solitarios. Calcúlase que empezaron aquella vida hácia 1350 en la diócesis de Toledo y casi al mismo tiempo los que se establecieron en el cabo de S. Antonio, término entonces de Denia y sitio inmediato á Jábea. El P. Sigüenza, que relata los pormenores, solo extracta las bulas de institución, que dice llevan la fecha de 18 de Octubre de 1373 la que concedió Gregorio XI, año tercero de su pontificado, para los reinos de Castilla, León y Portugal, y el 1 de Agosto del año siguiente 1374, año *cuarto* de su pontificado, (que en la copia que publicamos á la página 315 dice ser *quinto)* la de este reino. ¿En qué consiste esta equivocación? Acaso sea un lapsus del copista de la bula, pues el P. Castillo dice que la vió y copia *cuarto* y no *quinto*. Gregorio XI. fué consagrado el 5 de Enero de 1371.

Publicada esta bula en el Doc. XLII, pág. 311, hemos hecho un buen servicio á la historia de esta célebre orden y hemos añadido valioso dato al *Bulario romano*. En la bula se nombra al primero de los ermitaños *Jacobus Johannis clericus*, y en un documento signado por Andrés Sart, notario de Denia, en 24 de Julio de 1377 (Arch. Hist. Nac. leg. de Varios de Valencia) se le llama frater *Jacobus yuanyes* prior conuentus fratrum heremitarum monasterii Santi Jeronimi terminj Denje. Etimológicamente nos parece que *Ivañez* es la corrupción de *Joannes* y así creemos que el llamar Escolano al dicho Prior fr. Jaime Juan Ivañez es superabundancia, pues su nombre era sólo Jaime y su apellido Ivañez.

Fundose el monasterio en lo que ahora es ermita de N.ª S.ª de los Ángeles, en el cabo de S. Antonio, y aún se ven las ruinas de un pequeño cláustro á la parte del Sur. Nótese que aquellos fundadores tuvieron la devoción de fundar la orden siendo *doce* y dedicando su primera iglesia á N.ª S.ª de los Ángeles, como poco antes el Seráfico de Asís.

Pocos años duraron allí los nuevos monjes, pues en 1387 fueron llevados cautivos á Bugía por un corsario berberisco, y al volver del cautiverio fundaron cerca de Gandía el monasterio de Cotalba. Durante aquel tiempo habian fundado otro convento en la Murta, cerca de Alcira. Todos estos conventos son hoy ruinas; del de la Murta en particular, solo queda una cueducto con la fecha de 1777, y sobre la puerta de su iglesia aún vimos en 1888 una inscripción que decia:

QVÆ VTILITAS IN SANGVINE MEO
DVM DESCENDO IN CORRVPTIONEM. PSAL.

Parecen dichas estas palabras (Psalm. XXIX 10) contra los destructores de tanto convento. ¿Para qué ha aprovechado tanta ruina?

R. Chabas.

## FUNDACIÓN DE LA VILLA DE FUENTE ENCARROZ

Varias han sido las opiniones que sobre la fundación de la villa de Fuente Encarróz han consignado los historiadores y escritores, sin que ninguno de ellos fijara con exactitud la época precisa y el nombre primitivo de la población.

Diago, Estrada, Miñana y Madóz, creen fué fundada esta población por los Romanos. Mares, nos dice, que fué edificada después de la reconquista del reino de Valencia por los Carroces, señores del castillo y villa de Rebollet. Beuter y Miedes consignan, que al tiempo de la reconquista existía esta población de la Fuente, que se llamaba Rebollete ó Rebolledo.

No hay duda que fueron muchas las ciudades, villas y lugares que poblaron los romanos y como nos dice Mares: "muchas más las que les aplican, pues en querer dar antigüedad á un pueblo luego se les aplica á los romanos." Sin querer incurrir en esta exageración veré si puedo esclarecer algo sobre el origen y fundación de esta villa de Fuente Encarróz, sino con datos y textos irrecusables, con alguna probabilidad de acierto.

Nuestro Gaspar Escolano, tratando de la villa de Oliva, nos dice que no habia población alguna desde Denia al rio Júcar en tiempo del emperador Antonino; cuya opinión no está conforme con la de varios historiadores que citan, como fundación de romanos, no solo á la actual Fuente Encarróz, sino también á Daimuz, Bellreguart y Beniarjó, aunque se ignoran los nombres que tenian.

Hemos citado varios escritores que atribuyen la fundación de Fuente Encarróz á los romanos, pues así lo hacen sospechar los restos que en diferentes épocas se han encontrado de su dominación: lápidas sepulcrales, restos de estátuas, medallas de emperadores romanos, y restos de vasos saguntinos, que citan varios escritores, que existían en sus tiempos.

El P. Diago en sus Anales de Valencia (1) tratando de Fuente Encarróz, nos dice: "Levantáronse por el propio tiempo de los romanos otras estátuas con bases y epitáfios en esta población y de ellas sacó el nombre de Ad Statuas "A las estátuas" que antiguamente tuvo. Como ya lo vimos arriba, ella es la que Antonino Pio refiere después de la ciudad de Sucro, que es Cullera, veinte y dos mil pasos más adelante, caminando la vuelta de Mediodía á la ciudad de Castulo."

Contradice esta opinión el canónigo D. Miguel Cortés (2), pues al tratar de la mansión (3) de Statuæ dice literalmente lo siguiente: "Statuæ. En el camino romano que desde Narbona y Ar-

(1) Lib. VII, 31.

(2) Dic. geogr. t. III, 396.

(3) Los romanos daban el nombre de *mansiones* á los puntos donde pernoctaban las tropas, situándolas á cuarenta kilómetros próximamente una de otra.

les, conducía á Tarragona, Cartagena y por fin á Cazlona, se halla el lugar de mansión que en el itinerario se espresa ad Statuas. Ya digimos en el aparato que corresponde á Adsaneta. La distancia, la dirección y la etimología, confirman esta reducción. La mansión anterior es Sucro (Alcira); la posterior es Turres (Castalla); en dirección la una á la otra, á distancia de XXXII millas según el códice Vaticano, en vez de XXII que pintan otros, se halla Adsaneta, cuyo nombre es una corrupción del griego Andrianta, que significa imágenes humanas, sinónimo de Statuæ."

"Acostumbraban los antiguos colocar á las orillas de los caminos estátuas dedicadas á Mercurio Viaco y también á los Dioses Viales ó protectores de los caminantes. Phurunta De Natura Deor. cap. 16, dice que estas imágenes ó prototipos se llamaban Evodios, porque conducian por el camino más seguro: quasi meliorem semper monstrant viam: y allí mismo llama á Mercurio: viarum præses: cujus Statuæ in solitudinibus ponuntur."

"De aquí se infiere que carece de todo fundamento la reducción que hizo Diago, Anal. lib. 7, cap. 31 de esta mansión á la Fuente de Carróz."

El historiador Escolano (4) ya citado, tratando de la villa de Oliva, dice: "Cuanto se puede rastrear del itinerario de España que mandó hacer el emperador Antonino, en aquel tiempo no había población alguna en todo este paraje, desde Denia al rio Júcar. Porque pintándonos su camino de Arles de Francia, hasta la vieja Cazlona de Castilla por la Marina deste reino de Valencia, no hace mención alguna de pueblo en espacio de ocho leguas. Solo refiere que desde Júcar á un punto llamado Las Estátuas se contaban veinte y dos mil pasos; que son cinco leguas y media, y desde las Estátuas á otro llamado las Torres, poco mas de dos leguas. Y considerando yo, que desde Júcar ó Cabo de Cullera hasta Oliva hacen hoy cinco leguas y media cabales y desde Oliva á Denia dos y media, hallo por mi cuenta que donde ahora tenemos á Oliva, solo había en aquellos siglos algunas famosas estatuas en el camino real, que bastaron á dar su nombre al sitio, y que el otro llamado de las Torres, venía á confinar con el término de Denia, en el cual debía haber entonces espesas Torres levantadas sobre el mar, para la seguridad de la tierra."

Por los textos transcritos, vemos las diversas y contradictorias opiniones sobre la mansión Ad Statuas, consignadas por Diago, Cortés y Escolano; veamos si podemos esclarecer, si la actual Fuente Encarróz, se llamó ó no Ad Statuas, como consigna el P. Diago en sus Anales de Valencia.

Si consultamos el Itinerario de Augusto Caracalla, en el que se incluye el camino de Roma á Gades por Valencia, al llegar á Elo no sigue la via Augusta, sino la Pretoria por Ilici y Cartagena.

Las jornadas que comprende en la parte de Valencia eran las siguientes: De Destrosa á Intibilí, 27 millas; á Ildum 24; á Sebelaci, 24; á Sagunto, 22; á Valencia, 16; á Sucro, 20; Ad Statuas (entre la Torreta y Montesa) 22; ad Tu-

(4) Tom. II, lib. XVI, cap. 19.

rres, 9; Adelo, (Villena) 24; á Aspis, 24; á Ilici, 24; á Thiar (Zeneta), 27; á Cartago Spartaria, 25.

El Sr. Fernández Guerra ha rectificado después de nuevas investigaciones este itinerario. La mansión Adello del itinerario de Antonino, es Ad Ello, la ciudad de Elo (Cerro de los Santos). La que los vasos apolinares llaman ad Palem, debió ser un arrabal de la misma. Allí se unían las vias Augusta y Pretoria. No iba pues la primera por el puerto de Almansa, como creyó Saavedra, sino por el alto de Mariaga, donde el Sr. Fernández Guerra pone la mansión ad Statuas.

Vemos, pues, que según los estudios é investigaciones más modernas, Fuente Encarróz no era la mansión ad Statuas, como consigna el P. Diago, ni Adsaneta como pretende el canónigo Cortés, ni Oliva como presume nuestro historiador Escolano.

¿Qué nombre, pues, tenía esta población de Fuente Encarróz en tiempo de la dominación romana? Esto es lo que ignoramos y creemos no sea cosa facil el averiguarlo, lo que nada tiene de extraño, pues de otras muchas poblaciones, fundadas por los romanos, se ignora, no tan solo el nombre y año de su fundación, sino también de ótras hasta el punto que ocuparon.

Reasumiendo todo lo expuesto, creemos que la actual villa de Fuente Encarróz debe su origen á los romanos, si bien ignoramos el nombre que tuvo, y de ello no nos cabe duda, pues ademas de consignarlo así varios escritores, si bien no citan en su apoyo autor alguno que pruebe su aserto, nos parece bastante prueba el que en diferentes épocas se han encontrado aquí lápidas, que copian Diago, Masdeu, y el conde de Lumiares, en sus obras, si bien han desaparecido, quedando hoy en día una muy deteriorada y no citada por los referidos escritores.

Igualmente en otras épocas se han descubierto restos de estátuas, que tampoco existen hoy, y en tiempos mas recientes, medallas de emperadores romanos, de las que yo conservo algunas: y hace sobre unos cuatro años, en un campo del término de esta villa y en su partida *de les Jovades*, se hallaron barros saguntinos, algunos en perfecto estado de conservación y muchos fracmentos, que al parecer se fabricaban en dicho punto, pues varias obras allí encontradas parecían así indicarlo.

Los restos de las murallas que hay en la población y la puerta llamada Portal Roig, hoy muy deteriorada, indican, á pesar de su estado y restauraciones en épocas más modernas, su origen romano, todo lo cual acredita mas y más la certeza de la antigüedad de la actual villa de Fuente Encarróz.

ANTONIO ESTEVE.

## MISCELÁNEA

*Historia general de España*, escrita por individuos de número de la Real Academia de la Historia, bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Director de la misma.

Suceso importantísimo en el orden literario es la aparición de los primeros cuadernos de esta obra magnífica.

Las estudios históricos tienen hoy

horizontes amplísimos. Las fuentes de conocimiento se han multiplicado, y las ciencias auxiliares á que tiene que acudir el historiador para interpretar los datos arqueológicos, míticos, literarios, lingüísticos, jurídicos, sociológicos, religiosos, artísticos, geográficos, etc., han alcanzado en la actualidad un desarrollo tan vasto, que la historia de un país difícilmente puede ser trazada por un solo hombre, y rara vez satisface las exigencias que debe llenar, á menos que, como en el caso presente, sea fruto de los estudios de diversos especialistas que, consagrándose á una época determinada ó á un orden de hechos especial, puedan alcanzar en esta esfera una suma de conocimientos inasequible si se tratara de un círculo más ámplio.

La historia interna de nuestro país está por hacer, aunque existan algunos trabajos especiales estimables. Aún en la misma historia externa, en que los materiales acopiados por los compiladores son mucho más numerosos, existen grandes vacíos, y en no pocas ocasiones búscase en vano en los historiadores la serena imparcialidad y la independencia y elevación de juicio indispensables para fijar con exactitud el carácter de los personajes que han intervenido en nuestra vida nacional y la significación de muchos hechos culminantes.

La obra que anunciamos formará una série de monografías, debidas á diferentes autores, con arreglo al plan general aprobado por la Academia. Dichas monografías no se publicarán por orden cronológico. Cada una de ellas formará un trabajo completo, y todas ellas, cuando estén terminadas, la historia total, externa é interna de nuestra patria.

Las entregas que tenemos á la vista corresponden á tres de estas monografías, las primeras que se publican. Son *Geología y protohistoria ibérica*, por Don Juan Vilanova y Piera y D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, *Primeros pobladores históricos*, por D. Francisco Fernández y González, y *España desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la monarquía visigoda*, por D. Aureliano Fernández Guerra y Don Eduardo de Hinojosa. Entre los volúmenes que saldrán pronto á luz se cuenta el del reinado de Felipe III. por el Sr. Cánovas.

*Hallazgo arqueológico.*—En la histórica y gloriosa Colegiata de Roncesvalles, ha tenido lugar un hallazgo de innegable importancia. Enterado el señor Magistral por cierto antiguo y precioso manuscrito, de que existía enterrada en aquella iglesia, desde la primera mitad del siglo XVII, una soberbia estátua del heroico rey de Navarra D. Sancho el Fuerte, con tal acierto dirigió las oportunas excavaciones, que después de varias horas de incesante trabajar, fué descubierto lo que con tanto y tan patriótico afán se buscaba. La estátua mide de largo dos metros y medio, y solo tiene algunos desperfectos insignificantes y la falta de un pié. Las campanas de la Basílica anunciaron con sus alegres repiques el feliz resultado de la operación.

*Otro.*—El arqueólogo ruso Roeniki ha descubierto cerca de Pedgoritza, en

Montenegro, practicando excavaciones por orden de su gobierno, una ciudad romana entera y en perfecto estado de conservación.

*Monetario arábigo.*—Magnífica adquisición ha hecho nuestro amigo D. Antonio Vives, de Madrid, que ha podido unir al suyo de más de 1500 monedas, el notabilísimo de D. Francisco Caballero Infante con 3615; para un aficionado, y aún algo más que ésto, no son mucho las 50.000 pesetas que le han costado las monedas adquiridas ahora, todas de diferente año de acuñación. Resulta con ésto la primera colección del mundo en su clase, digna de figurar en un museo público. Las monedas de oro, doblas magníficas, son 800 distintas, y las duplicadas de oro y plata en grandísimo número, que podrían enriquecer otra colección. Vale la pena que su dueño, inteligente como el primero, publique el catálogo, con lo que se completaría el tratado numismático del señor Codera.

El Sr. Caballero Infante tiene aún otras dos colecciones magníficas, que será lástima pasen á manos extranjeras. Una de barros saguntinos y otra de cristales romanos.

*Recuerdos históricos.*—El Dr. Carranza, Director del Museo Histórico, de la República Argentina se ha dirijido al Intendente Municipal encareciéndole gestione del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública la entrega de los objetos históricos y trofeos del Museo Burmeister, que deben conservarse en el nuevo museo en formación, así como las banderas que se encuentran en el Templo de Santo Domingo.

*Pleito largo.*—Hace poco terminó en Neutra (Hungría) un pleito por herencia que ha durado *cuatrocientos setenta años.*

Se trataba de una herencia dejada por el obispo de Neutra, Ladislao Demendi, en 1419.

Sus inmensas posesiones estuvieron durante siglo y medio en poder de los turcos; y cuando estos fueron expulsados del país, los numerosos descendientes de los padres del obispo se disputaron su sucesión.

Al principio ascendía á varios millones su fortuna; pero la série de los años determinó tales gastos judiciales que al fin y al cabo no han venido á quedar más que 22.000 florines, que se repartieron entre 2.000 herederos, es decir, que tocaron á 10 florines cada uno.

*Juan de Prócida*—En la *Rivista storica italiana* (Julio, Sept. p. 489) hemos visto un notable estudio sobre este médico salernitano, célebre por su participación legendaria en las *Vísperas Sicilianas.* Resulta algún tanto rebajada su figura y su carácter, pues como vimos en el tom. I, pág. 292, aquella revolución fué más espontánea que preparada. El estudio, que vá firmado por Ireneo Sanesi, merece nuestra atención y procuraremos hacer alguna investigación sobre punto tan célebre, no solo para Sicilia y Aragón, sino para el mundo entero.

# EL ARCHIVO

REVISTA DE CIENCIAS HISTÓRICAS

**Director**

DR. D. ROQUE CHABÁS

PRESBÍTERO

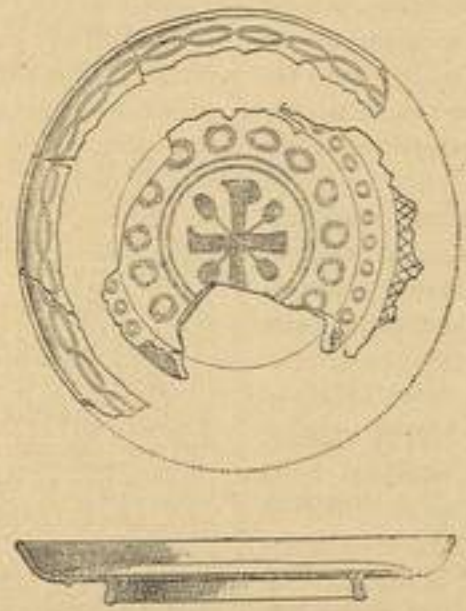
TOMO IV. | DENIA.—Noviembre y Diciembre, 1890. | CUADERNO IX.


## LOS PRIMITIVOS CRISTIANOS ESPAÑOLES Y SUS MONUMENTOS

### III.

### LA PATERA DE ILLICI

Buena muestra de las valiosas antigüedades de la *colonia ilicitana* nos pió el Sr. D. Aureliano Ibarra Manzoni en su notable monografía *Illici*, dejando grabadas con su buril las riquezas que pudo rescatar de entre las ruinas romanas de Elche. Cerca de Santa Pola, en una heredad de D. Antonio Múrtula, entre otras notables antigüedades, se descubrió una *patera*, ó por mejor decir, unos pocos fragmentos de vidrio, que fueron recogidos con sumo cuidado y conserva el Sr. Ibarra en su rico museo. A su amabilidad debemos el dibujo que vá al frente de esta página, preciosa reliquia de la antigüedad cristiana, otro de los jalones de la aparición del cristianismo en estas regiones.



La Patera de Illici. (Diám. 0,33m)

Ya el Sr. Ibarra, en su citada monografía, pág. 271, dió cuenta del hallazgo, y en la lámina XXV dió un pequeño dibujo y dice muy atinadamente: "es una prueba más de la difusión del cristianismo, en tiempos tan antiguos, en la comarca de Illici." Vamos á estudiarla por nuestra parte, para fijar su valor histórico.

Sabida es la importancia de *Illici*, la primer colonia de Augusto en la España citerior, con su *puerto ilicitano*, que dió nombre al golfo en que está situada. En las inmediaciones de este puerto fué encontrada la *patera* que nos ocupa y que tie-

ne en el centro, como se vé por el dibujo, el monograma de Cristo. Estos vasos de vidrio son propiamente llamadas *patera* por los latinos y φιάλη, por los griegos: servían para contener líquidos y no manjares, y su destino ordinario era el servir para hacer las libaciones en los sacrificios de los gentiles. Se disputa aún hoy su destino entre los cristianos primitivos.

Según afirman sabios anticuarios, algunas de estas pateras debieron haber sido empleadas en vez del cáliz, en la celebración de los santos misterios, ó para repartir el *sanguis* á los fieles. Así parecen autorizarlo algunas inscripciones, que se ven en alguna de ellas. Acaso con más propiedad sirvieron en los *ágapes*, ya fúnebres, ya nupciales etc.

Aquí no se trata más que de un simple monograma de Cristo y no de dibujos de objetos y personas con inscripciones, como las que suelen aparecer en otras pateras; pero el procedimiento para su fabricación debió ser igual. Parece que se hacían en esta forma: Extendía el artista una hoja de oro sobre una delgadísima rodaja de vidrio cubierta de un mordente y con un punzón hacía el dibujo: después fijaba esta placa sobre la patera y la sometía á la acción del fuego, hasta conseguir la adherencia completa. Nuestro vidrio, irisado por la acción del tiempo, que ha empezado ya á descomponerlo, tiene perfectamente grabado un monograma de Cristo.

Se ha disputado mucho sobre si antes de Constantino se conocía este monograma. La mayor parte de los autores hacen remontar su origen á los tiempos apostólicos y dicen que debió aparecer en Oriente; pero otros creen que fué completamente desconocido antes de Constantino. Los que sostienen lo primero son por lo regular los católicos, esto último los protestantes. No existen monumentos datados que decidan la cuestión, pero de parte de los primeros están las lumbreras de la ciencia de la antigüedad, desde Buonarruoti á De Rossi. El argumento aquiles de los críticos extremados era la aparición del monograma en las monedas de Constantino, como resultado de su sueño misterioso; pero lo cierto es lo que nos dice Eusebio en la *Vida de Constantino*. Según este autor (capítulos XXVIII y XXIX) este Príncipe hizo colocar sobre su *labarum* una señal, no inventada por él, sino consagrada ya desde mucho tiempo por el uso de los cristianos: el monograma de Cristo.

Con la paz de Constantino el *crismon* se multiplica y transforma. Al principio se componía de las dos letras I y X entrelazas, iniciales de Ἰησους Χριστός; luego después desaparece la I y se pone la P griega, las dos primeras letras de Χριστος, hasta que á principios del siglo V. desaparece la segunda letra y queda solo la cruz, bien † latina, ó bien griega +. El monograma que nos ocupa es evidentemente de transición, pues ya aparece la cruz griega en sustitución al X que la figuraba, y el extremo del P está sobre el palo derecho, al paso que antes era preciso figurarlo por completo. Debe ser, pues, obra del siglo IV y hecha por artífices romanos, pues casi exclusivamente se hallan esta clase de platos en la capital del mundo cristiano, ó de ella proceden.

La mayor parte de los vidrios pinta-

dos de que tratamos, son de la más grande antigüedad. Así es que, si no lo impidiese el *crismon* que está en el nuestro, podríamos juzgarlo del segundo ó tercer siglo del cristianismo, es decir, de tiempo de las persecuciones, pues algunos de ellos han sido descubiertos con señales indudables de haber tenido sangre. Martigny, al hablar de ellos, llega á decir: "Ninguna otra clase de monumentos presenta tanta importancia para la arqueología cristiana como éstos."

## VII.

### SARCÓFAGO CRISTIANO DE ECIJA

Uno de los monumentos cristianos más completos es el descubierto en Ecija, sobre el cual el P. Fita dió su informe á la Real Academia de la Historia. (Boletín t. X. pág. 267) A la deferencia de esta sábia corporación y de su digno Director el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo debemos el poder disfrutar del cliché que posee aquella. Dejemos, pues, que hable el ilustre académico, que con ello salen ganando mucho los lectores de EL ARCHIVO.

"A los datos y monumentos cristianos de la antigua diócesis de *Astigi*, ya conocidos (1), viene á juntarse hoy el sarcófago, notable por más de un título, cuya fotografía acaba de enviarme, para ofrecerla en su nombre á esta Real Academia, el Excmo. Sr. D. Francisco María Tubino, egregio socio de número de la de Bellas Artes de San Fernando. El cual, en atenta carta, donde me hace tan honroso encargo (Sevilla, 20 Abril 1886.) escribe."

"Mide este precioso monumento, en piedra calcárea, 2,17 metros de longitud, 0,60 de ancho y 0,74 de alto. Fué desenterrado á una profundidad de 5 á 6 metros, al hacerse la excavación para los cimientos de una capilla, que se quiere construir, adosada á la pared Norte de la parroquia de Santa Cruz.

"Reconocido el sitio por mí, como presidente de la subcomisión, que con tal fin se trasladó á Écija, por acuerdo de esta Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Sevilla, entiendo que hubo una cripta en el punto donde yacía el sarcófago. Demás de ésto, creo reconocer en los costados de la excavación tres niveles sobrepuestos: uno primitivo cristiano del siglo IV al VI; otro medio, románico (siglo X ú XI), y otro mozárabe ó mudéjar, del que aun queda un magnífico arco."

Hasta aquí el Sr. Tubino.

Desgraciadamente no ha parecido la tapa del sarcófago, cuya longitud, de *más de dos metros*, hace suponer desde luego que alojó los restos de un difunto, llegado al desarrollo máximo de la estatura. El sepulcro se encontró vacío. Su faz escultórica representa la dulce figura del *Buen Pastor*, que tiene á su derecha la de Abrahán disponiéndose á inmolar á su hijo Isaac, y á su izquierda la de Daniel en el lago de los leones. Cuatro inscripciones griegas, en cartelones cuadriláteros sobre las cabezas de los distintos personajes, expresan sus nombres: Ἀβραὰμ *(Abrahán)*,

(1) Flórez, *España Sagrada*, t. X, páginas 71-130.—Hübner, *Inscriptiones Hispaniae christianae*, n. 99-109.—Dahn, *Die Koenige der Germanen*, t. VI (2.ª ed.), págs. 612-641; Leipzig, 1885.

Ἔσαιας (Isaac), Ποιμήν (El buen *Pastor*), Δανιήλ (Daniel). Viste Daniel la túnica militar *manicata* y la clámide, distintivas del alto cargo que ejercía, cuando por orden de Darío fué arrojado en pasto á leones hambrientos. El ademán y expresión del profeta es la del momento en que, librado milagrosamente, está hablando con el rey (*Dan.*, VI, 21, 22). Significa la sepultura y resurrección de Cristo; así como el sacrificio del Redentor, obediente á su eterno Padre hasta la muerte, y muerte de cruz (San Pablo, *Philip.*, II, 8), había sido representado por el de Isaac:

«Qui cum immolandus aram et ensem cernere
Ultro sacrandi colla praeberit senex.»

El escultor Astigitano tradujo hermosamente esta idea de Prudencio (*Peristeph.*, X, 749, 750). La pira ardiendo sobre enriscada peña separa al anciano Abrahán de su hijo amado. Este, atadas las manos á la espalda, inclina su frente con humildad y mansedumbre, aguardando el fiero golpe del cuchillo paterno. Detrás de Abrahán se adelanta, cogido por las astas al tronco de un arbolillo, el carnero (איל), que había de sustituir á Isaac en la pira del holocausto. La forma del arbusto se asemeja á la del *chaparro* ó *jabino*, y no desdice de la significada por סבך *(sebak)* en el texto bíblico (*Gen.*, XXII, 13). Frecuentes son estas composiciones en los antiguos monumentos del arte cristiano (Garrucci; *Storia della Arte cristiana nei primi otto secoli della Chiesa*, tom. I. Prato, 1872); y no lo es menos la del Buen Pastor, que en el sarcófago de Ecija se figura imberbe, gastando abarcas, terciado el zurrón sobre la túnica esómide, llevando sobre sus hombros la res descarriada, cuyas patas delanteras sujeta con la mano derecha, y las traseras con la izquierda, que empuña juntamente el corvo cayado. Su inscripción ΠΟΙΜΗΝ, al paso que manifiesta la pronunciación vulgar del diptongo griego οι, descubre la raíz gramatical y significación de *Pimenius*, nombre que tuvo (*Inscriptiones Hisp. christ.*, 80, 85, 89, 111) el obispo que rigió la diócesis de Medina Sidonia á mediados del siglo VII. Equivale al latín *Pastorius*.

Raros ó muy contados andan los epígrafes griegos, que se han recogido, pertenecientes á la antigua cristiandad de nuestra península. Tres en Mérida, dos en Cartagena y dos en Tortosa reseña la obra de Hübner (39, 40, 41, 177, 178, 186, 187).

El arte escultórico y paleográfico se avienen, á mi entender, con el simbólico religioso para colocar el sarcófago, presente en la cuarta centuria, ó á más tardar en la quinta.

Sin duda sirvió de sepulcro á los restos mortales de algún personaje ilustre. Cabe imaginar fuese alguno de los obispos, cuyos nombres se ignoran, antecesores de Gaudencio, que floreció á mediados del siglo VI (*España Sagrada*, t. X, pág. 86). Y quizá no falte quien piense en el sepulcro del mártir San Crispín, primer obispo de Écija, de cuya conservación y situación da testimonio el antiguo breviario mozárabe:

«Sepulcro corpus humatum reconditur,
Astigitanaeque urbi reponitur.
Ad cuius corpus sacrum aegri veniunt;
Claudique, surdi, coeci, vel lunatici,
Christum confessi, salutem recipiunt;
Et vera sancti martyris oracula,
Sanctitatisque medelam accipiunt.»



SARCÓFAGO CRISTIANO DE ÉCIJA.

Largo 2,17, ancho 0,60, alto 0,74.

El calendario escrito por Recemundo, obispo de Iliberis, á mediados de la centuria X. escribió sobre el día 20 de Noviembre (2):

«In ipso (die) est christianis festum Crispini, sepulti in monasterio, quod est in *sinistro* civitatis Astige.»

En la región boreal ó *izquerda* (شمال) de la ciudad está, con efecto, la iglesia antiquísima donde se ha mostrado el sarcófago. Su nombre de *iglesia mayor de Santa Cruz de Jerusalén* (3) bien parece indicar el emplazamiento de la catedral antiquísima. Su claustra canonical era *monasterio* á mediados del siglo X, porque sin duda estaría sujeta, como casi todas las demás de España en aquel tiempo, á la regla de San Agustín. En el epitafio de su obispo D. Martín, fallecido á 13 de Mayo del año 931, se lee (Hübner, *Inscriptiones Hisp. christ.*, 223):

Qui Christo famulans petiit vitam adulescens
Monasticam, pollensque regulariter egit,
Astigitanam episcopii rexit in arce
Ecclesiam, ad heroas latus est.

Por otro lado, las tres escenas escultóricas del sarcófago se acomodan perfectamente á la representación de aquella heróica fortaleza que tuvo el santo obispo Crispín y canta el himno mozárabe:

«Omnipotentis Dei vera gratia
Tantam Crispino tribuit constantiam,
Ut carcer, poenae, flagra, vel incendia,
Nec sitis corpus, famesque commaculent,
Ejusque fidem violare poterant.
Luctusque *miles cum coelum aspiceret,*
*Parata cervix gladium suscipiens*
Suoque fuso dedicata sanguine,
Sepulcro corpus humatum recondítur
Astigitanaeque urbi recoeditur.»

En esta segunda quintilla no parece sino que se ve el denodado campeón de Cristo alzar al cielo sus manos como Daniel, y rendir como Isaac su cerviz al acero. Elegantemente la vertió al castellano el P. Martín de Roa *(Op. cit.*, pág. 7):

«Antes, los ojos en el cielo puestos,
El soldado de Christo, i alentado
Con su favor, desnudo espuso el cuello
Al fiero golpe del cruel cuchillo;
Hasta que, envuelto en su preciosa sangre,
Écija le ofreció sepulcro honroso.»

La circunstancia de haberse hallado vacío el sarcófago, y en sitio tan preferente, arguye haberse trasladado á otro paraje oculto su contenido. Esto me hace acordar de la noticia que da el P. Martín de Roa, y hay que tener en cuenta para mayores exploraciones. Dice (pág. 74) "que abriendo zanjas estos años pasados (poco antes de 1629) para su Iglesia los Padres Carmelitas descalços, se halló en ellas una caja de plomo, larga una vara i quarta, llena de *güesos* (sic), y con ellos un *cuchillo*, una bujeta ó redomilla de plomo, esculpido en ella un cordero y el rostro de Christo, que dió ocasión á pensar si fuessen las *reliquias del glorioso San Crispino*; á que pudiera dar luz un ladrillo, que juntamente se halló escrito, y no pudo leerse porque inconsideradamente lo desbarataron.»

(2) Simonet, *Santoral hispano-mozárabe del siglo X* (en la Revista madrileña *La Ciudad de Dios*, t. V, año 1871), pág. 208.

(3) Roa (P. Martín de), *Écija, sus santos, su antigüedad eclesiástica y seglar*, páginas 135 y 136; Sevilla 1629.

Lo cierto es que las reliquias y el sepulcro del Santo debieron perseverar expuestas á la pública veneración hasta el siglo X por lo menos, como lo testificó Recemundo, obispo de Iliberis. Dos siglos más tarde, cuando estalló la feroz persecución de los Almohades, que refiere el arzobispo D. Rodrigo (*De rebus Hispaniae*, lib, IV, cap. 3), fué preciso poner en cobro el santo cuerpo, y sustraerlo á la profanación que alcanzó á la iglesia en que yacía. El templo, si no fué arruinado, se trocó en mezquita, devolvió al culto católico San Fernando.„

FIDEL FITA.

---

Aún nos permitiremos algunas observaciones además de las del P. Fita. Al lado del *buen Pastor* hay dos ovejas, que parece beben en un montículo situado al lado respectivo de cada una. ¿Qué significan? San Pablo (I. Cor. X. 4.) hablando de los judíos en el desierto, dice: "que *todos bebieron de una misma bebida espiritual: porque bebían de una piedra que los iba siguiendo: y la piedra era Cristo*", y añade después (v. 6.), *estas cosas fueron hechas en figura de nosotros*. A Cristo acuden, pues, las ovejas, que representan la iglesia *discente*, cuyo origen es doble: *ecclesia ex circumcisione* la una y *ecclessia ex gentibus* la otra. Aquí están representadas por dos ovejas, que llegan á los pies del *buen Pastor* á beber del agua viva de la gracia. Este asunto es muy frecuente en los bajos relieves sepulcrales.

En la escena del sacrificio de Isaac, que se representa á la izquierda del sarcófago ecijano, aparece el cordero, víctima del sacrificio, debajo de un árbol. La vulgata dice que estaba *inter vepres hærentem cornibus*, es decir, como traduce el P. Scio, *travado de sus astas en una zarza*. El P. Fita cree que aquí el arbusto sea el *chaparro ó jabino*, y aún San Efrem le reputa arbol, como aquí se represeta, pues traduce: *vió* (Abrahán) *un carnero suspendido de un arbol por sus astas*. Comentando el Santo este pasaje lo explica así: "La pregunta de Isaac prueba que no había allí anteriormente ningún carnero y tampoco arbol alguno, pues no habría habido necesidad de traer la leña." Pero en el sarcófago no tenemos, como en la traducción de San Efrem, al carnero suspendido del arbol, sino debajo y ligado á él.

Este sarcófago es de piedra calcárea, lo que nos lo supone español, cuando casi todos los encontrados son romanos. No nos parece sin embargo decisiva esta prueba y merecería un estudio detenido para conocer al artista, griego si hemos de guiarnos por las letras que en él esculpió.

R. CHABAS.

---

## EL TESTAMENTO DE D. HUGO DE MONCADA

En 1888, con ocasión de una misión filológica en España, descubrí en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, entre los papeles procedentes de los conventos de Valencia (Varios de la Provincia de Valencia, legajo 13) (1)

(1) Véase el Inventario del Archivo Histórico Nacional (Madrid, 1871), pág. 11, n. 236.

un pergamino que contiene el testamento de D. Hugo de Moncada.

He creido útil publicar por entero este documento, teniendo, como es indudable, una muy grande importancia para la biografía del famoso Virrey de Sicilia, el héroe *del Saco de Roma, el resplandor de los Moncadas*, como le llama Gil Polo en su *Diana Enamorada*.

Pero el interés que tiene para nosotros este texto no es solo histórico, pues también puede proporcionarnos materiales para algunas notas literarias. Escrito como está en catalán por un notario de Alicante, es una muestra de que en esta ciudad se hablaba, aun en 1528, *lo pus bell cathalanesch del mon*, según la bella expresión de Ramón Muntaner (2). La influencia en él del castellano es apenas perceptible, aunque confesemos que este fenómeno es menos sorprendente en los documentos notariales, pues estos son los que siempre conservan por más tiempo las formas arcaicas del lenguaje. Sea ésto como quiera, se puede decir, que el testamento de D. Hugo de Moncada es una buena muestra del catalán hablado ó aun mejor, *escrito* en Alicante en el siglo XVI.

Se observará finalmente que el nombre del célebre capitan está escrito *Ugo* en este documento, en vez de *Hugo*, como se escribe ordinariamente.

El documento que á continuación publicamos, tiene dos partes.

La primera es el testamento de Don Hugo de Moncada, otorgado "en la ciutat de Alacant" el 19 Octubre de 1523, ante el notario Lorenzo Maltes.

La segunda, fecha en 22 de Mayo de 1528, contiene el acta de apertura del testamento, á requerimiento de D. Guillén de Moncada, hermano del testador.

Por último, en una nota final, que no hemos copiado y está fechada el 29 de Agosto de 1528, cierto "Ludovicus García, civis justitie civitatis Valencie" declara, que el testamento autorizado por el notario Lorenzo Maltes en Alicante, se debe ejecutar en Valencia, donde vivia el ejecutor testamentario.

Entre las disposiciones de este testamento, nos parecen dignas de hacerse notar, por su particular interés, una en que se especifican los legados que D. Hugo hace á sus criados, y otra en que declara que dá libertad á todos sus esclavos y cautivos y diez ducados ademas "para que se puedan marchar donde quieran". Finalmente, dispone que se le entierre en la iglesia ó monasterio de la ciudad en donde fallezca y que sus funerales sean celebrados sin ceremonia alguna (e que sia fet lo nostre enterrament sens serimonia ninguna). Es sabido que sus herederos no hicieron caso de estas dos últimas cláusulas del testamento y que el cuerpo de D. Hugo de Moncada fué trasladado á Valencia, su patria, con gran pompa, y fué allí enterrado en la iglesia de Nuestra Señora del Remedio, fundada por su tio D. Guillén Ramón de Moncada, obispo de Tarazona y Canciller del reino de Valencia.

AMÉDÉE PAGÈS.

París. Octubre 1890.

(2) Crónica, cap. XVII.

He aqui el testamento de D. Ugo de Moncada fielmente copiado:

En nom de nostre senyor Deu e de la gloriosissima Verge Maria, mare sua, advocada de tota la Christiandat molt piadosa.

Com totes les coses mundanals sien trespassables e a les persones humanals sia sert que deven morir, la ora de la qual mort es a cascu incerta, e per so sia cosa molt sancta a cascun feel christia, mentres per nostre senyor Deu es conservat en sanitat de cors e de enteniment, e sia en sa loquela manifesta que orden e dispongua de tots sos bens e drets, segons sa mera e libera voluntat, recordantnos de aquella sentencia: *Recorderis homo quia cinis es et in cinerem reverteris,* e que ninguna cosa es mes certa que la mort ni mes incerta que la ora de aquella, emperamor de aço, Nos Don Ugo de Moncada, cavaller de la milicia e orde del benaventurat Sant Johan Baptista, prior de sancta Eufemia y de meçina, capita general del exeçat (sic) maritim de la cesarea magestat del Emperador y rey nostre senyor don Carlos, ara felicissimament regnant, sa, per la gracia de Deu, de cors y de pensa, pero per provehir als perills que de cascun jorn poden sdevenir als qui nostre senyor Deu permet esser acomanats tants e tan grans carrechs, per les moltes e diverses vegades que empleen e posen ses persones en grandissims perills e affanys per conservacio e augment dels stats de sa magestat, tenint facultat del *Summo Pontifice et butla apostolica in amplissima forma* de poder testar, cassant primerament e revocant per cassos nulls e revocats havent tots e qualsevol testaments e codicils per nos fets e ordenats en poder de qualsevol notari e notorye specialment hu fet en Trapena en poder de notari publich, lo nom del qual no'ns recordam, lo qual ferem quant anarem en la empresa dels Gerbeus; Convocats e pregats los notari e testimonis deius scrits, fem e ordenam lo present nostre final testament, ultima e darrera voluntat nostra, en e per la forma seguent:

1. E primerament elegim e ordenam marmessors e del present nostre darrer testament executors als nobles Don Johan de Moncada y Don Guillem de Moncada, germans nostres molt carissims, als quals, ço es: als dos ensemps, o en cars de absencia o impediment del hu de aquells, donam e atorgam plenissim poder e facultat al altre que puxen pendre tants de nostres bens bastants a pagar les coses per nos deius per anima nostra dexades.

2. E primerament volem, manam e ordenam que tots nostres deutes, torts e injuries sien pagats e satisfets a aquells que mostraran nos esser tengut e obligat ab cartes, testimonis, scriptures e altra natura de proves: us de anima benignament observat; e que aço sia satisfet dels nostres bens millor parats mes clars e desembargats, com es argent e robes e joyes nostres, de forma que sens dilacio sia complit.

3. E prenim de nostres bens dos milia cinch cents ducats per anima nostra distribuidors en les coses pies deius per nos ordenades. E manam la nostra anima en les mans de nostre senyor Deu creador de aquella, redemptor del humanal linatge, quant pera la infinida gloria appellar la volra, e legam lo nos-

tre cors sia liurat a ecclesiastica sepultura dins lo monestir o sgleya de aquell loch hon a nostre senyor plaura dispondre de nos, que mes devota sia y trobantse sgleya de la gloriosa verge nostra dona sancta Maria, que sia en aquella lo nostre cors liurat a ecclesiastica sepultura; e en aquella volem que sien distribuits cinch sents ducats en tantes misses com se poran dir de aquells, per anima nostra celebradores lo mes prest que dir se poran, e que sia fet lo nostre enterrament sens serimonia ninguna.

4. Item mes, volem, manam e ordenam que dels sobredits dos milia e cinch cents ducats sien presos mil ducats, y de aquells se instituheixquen per los dits nostres marmessors en la casa de la gloriosissima verge Maria de Monserrat dos misses, de nostra senyora cascun jorn perpetualment per los frares de la dita casa per anima nostra celebradores. E si los dits mil ducats no bastaran, pera que les dites dues misses cascun jorn perpetualment sien dites, que de nostres bens sia presa tanta part que cumplen e basten a dirse les dites dues misses cascun jorn perpetuals. E si dels mil ducats y sobrara, que los distribuixen en lo que los dits nostres marmessors volran en augment de la dita casa.

5. Item mes, manam, volem e ordenam que los mil ducats restants a compliment dels dits dos millia cinch cents, per alguns carrechs en que porien esser a algunes persones o universitats.

6. Item, que los marmessors nostres distribuisen en cases les orfenes que a ells ben vist sera: les quals ne tendran necessitat pera lurs casaments, mirant que sien de bona vida e fama.

7. E venint a distribucio dels altres bens e drets nostres y de la nostra herencia, attenent que tenim promes a dona Blanqua, germana nostra molt carissima, mil ducats per al casament de dita filla sua, neboda nostra, volem, manam e ordenam que si, al temps de nostra fi, no fossen donats que de nostres bens li sien donats per al dit casament. E com ne haiam promes a dona Marquesa, axi mateix germana nostra molt amada, altres mil ducats pera casament de una filla sua, volem e manam que si, al temps de nostra fi, no li seran stats donats, que de nostres bens se li donen, donant facultat als dits nostres marmessors que donen aquells vinclats o com los parega.

8. Item mes, donam e lexam al dit noble Don Guillem de Moncada, germa nostre, quatre cents ducats de renda cascun any sobre les rendes que nos tenim en Calabria.

9. Item mes, donam e leixam el mateix Don Guillem setze millia ducats per obs dels matrimonis de ses filles, los quals volem se paguen de les rendes nostres de cascun any, fins sien pagats començant lo primer any apres nostra fi.

10. Item mes, donam e leixam al noble Don Johan de Moncada, nebot nostre, fill del noble Don Gaston de Moncada, quondam germa nostre, docents ducats de renda cascun any sobre les dites nostres rendes.

11. Item mes, donam e leixam a nostre nebot Don Pedro de Moncada, germa del dit Don Johan, cent ducats de renda cascun any sobre dites rendes nostres de vida sua, e, mort

ell, que sien e tornen al hereu nostre.

12. Item mes, donam e leixam a dona Anna germana nostra carissima, durant sa vida, cent cinquanta ducats de renda cascun any sobre dites nostres rendes, e que, morint aquella, sien e tornen al dit hereu nostre deius scrit.

13. Item mes, donam e leixam a Don Frances de Bellvis, nebot nostre, fill de la dita dona Blanqua, durant sa vida, cent ducats de renda cascun any sobres dites nostres rendes, en axi que, aquell morint, aquells sien e tornen al dit hereu nostre.

14. Item mes, volem e manam que tots nostres criats sien satisfets de los sallaris, y los que no tendran salari, com son patges y altres que y ha en la casa, que aquestos tals sien vestits de bon drap, es a saber: capuços, sayos, camises e bonets, y que sien donats a cascu vint e cinch ducats, per que puxen tornar a casa de sos pares e fer lo que'ls parega.

15. Item mes, donam e leixam a Saraus Viscay que huy'ns serveix de majordom, ultra son salari, cent ducats per bons servicis que d'el havem rebut y speram a rebre.

16. Item mes, donam e leixam a Fernando Seres quins serveix de mestre-sala, ultra son salari, altres cent ducats per los bons servicis que d'ell havem rebut y speram a rebre.

17. Item mes, donam e leixam a Sandoval, cambrer nostre, ultra son salari, cent y cinquanta ducats cascun any, durant sa vida, e, morint aquell, sien e tornen al hereu nostre deius scrit, e aço per los molts e bons servicis que d'ell havem rebut y speram a rebre cascun jorn.

18. Item mes, donam e lexam a Luca Calabres, nostre guarda-roba, ultra son salari, que sia vestit de nostres vestiments, a coneguda de nostres marmessors, y que mes avant li sien donats cent ducats, y mes li donam e lexam trenta ducats de renda cascun any, tant com viura, sobre nostres rendes, en axi que, aquell morint, sien e tornen al hereu nostre deius scrit.

19. Item mes, volem, manam e ordenam que si, per ventura, en lo dit nostre testament, dexarem de nomenar alguns de nostres criats que'ns hajan servits, que los dits nostres marmessors, vistes les persones y qualitat de aquells, y mirant lo temps que'ns hauran servit, remuneren aquells, segons los semblara, de manera que sien ben tractats.

20. Item mes, per remey de la anima nostra, volem e ordenam que, apres obit nostre, tots nostres sclaus e catius sien franchs, axi com ab lo present los fem franchs e delliures de tota Servitut axi com si james fossent (sic) stats sclaus donantlos e atorgantlos ara per llavors plenissima libertat, e mes donam e leixam a cascu deu ducats pera que vajen hon vullen.

21. E per quant nos pretenem haver de sa Magestat y de la regia cort y de altres bona suma de dines, volem, manam e ordenam que's cobren, y junctament ab nostra despulla, la qual volem que sia venuda, e que sien smerçats tots los dits dines, axi los que'ns son deguts com los que procehiran de nostra roba e despulla, y feta la renda que'n pora procehir. De la qual donam e leixam al dit noble Don Johan de Moncada, nebot nostre, dossents ducats

de renda cascun any, y lo restant sia de la herencia nostra.

22. Tots los altres bens mobles, sehents, e semovents, en argent, moneda, robes, joyes, drets, accions e altres qualsevol bens e drets nostres e de la nostra herencia a nos pertanyents o pertanyer podents o devents, luny o prop, a qualsevol titol, causa, manera, e raho ara e en sdevenidor, donam e leixam al noble Don Johan de Moncada, germa nostre molt carissim. E aquell, en los dits bens e drets nostres, y de la nostra herencia, y specialment en aquells dos millia e docents ducats de renda cascun any, los quals nos tenim e podem fer d'ells a nostra voluntat en la provincia de Calabria, en axi que la specialitat a la generalitat no derogue, *nec e contra*, la una per l'altra sia roborada e solidada, hereu nostre propri e universal a nos fem e instituhim per fet de institucio.

E la dita institucio de heretat fem al dit noble don Johan de Moncada, germa nostre, ab les vincles e condicions seguents, ço es: que lo dit noble Don Johan, germa e hereu nostre, morra quant que quant sens fill mascle, legitim e natural, e de legitim matrimoni nat e procreat, a aquell sobrevivint, que, en lo dit cars, tots los dits bens e drets nostres, y de la nostra herencia, sens diminucio ni detraccio alguna, sien e tornen al dit noble don Guillem de Moncada, germa nostre, si, advenint lo dit cars, viu sera. E si viu no sera, o, vivint, apres morra sens fill mascle, legitim e natural, e de legitim matrimoni procreat, a aquell sobrevivint, que, en lo dit cars, deduits aquells setze millia ducats per nos legats, per obs de los matrimonis de les filles del dit don Guillem, que, en lo dit cars, tots los altres dits bens e drets nostres, y de la nostra herencia, sens detraccio ni diminucio alguna, sien e tornen al dit noble don Johan de Moncada, nebot nostre, fill del dit noble Don Gaston de Moncada, quondam germa nostre, lo qual ara per lavors per lur orde als dits hereus nostres axi defallint substituhim e que tinga la nostra herencia e bens ab lo vincle aposat als sobredits, si e per la forma que la casa de Moncada esta vinclada com de aquella forma vinclam e volem que la nostra sia vinclada, en lo qual vincle volem sia compresa la renda de Calabria y la que's fara del que'ns es degut per sa Maiestad y la regia cort y altres, y del procehit de nostra despulla. Volem, empero que, en lo cas que succehis en la dita herencia, fill del dit noble Don Johan de Moncada, germa nostre, que los dits nobles Don Guillem de Moncada, germa nostre, y don Johan de Moncada, nebot nostre, puxen fer e disposdre de la renda per nos a ells dexada a sa voluntat.

Aquest es lo nostre testament, ultima e darrera voluntat nostra, lo qual volem que valga per dret de testament, e, si no valia per dret de testament, volem aquell valer per dret de codicils, e, si no valia per dret de codicils, volem aquell valer per dret de testament nuncupatiu, e si aquell no valia per dret de testament nuncupatiu volem aquell valer per tots aquells drets, leys, furs e privilegis que mills valer puxa e deia: lo qual fonch fet en la ciutat de Alacant a denou dies del mes de Octubre any de la nativitat de nostre redemp-

tor Jesus Christ Mil cinch cents vint y tres.

Se†nyal de nos Don Ugo de Moncada, cavaller, e prior e capita general desus dit, qui lo dit testament fem e ordenam, volem e manam sia fet e complit sie, segons per nos es dispost e ordenat.

Testimonis foren presents a la conteccio del dessus dit testament e per lo Illustre testador convocats, cridats e pregats fessen lo present testimoni, los venerables mossen Pere Lillo, mossen Damia Ferrandez e mossen Gines Calatrava, preveres, habitadors de la ciutat de Alacant: los quals interrogats si conexien al dit Illustre testador digueren que si. E yo notari deius scrit los conech mol be a tots.

En apres, a .XXII. dies del mes de Maig, any de la natiuitat de nostre senyor deu Jesus christ mil cinch cents e vint e huyt, instant e requirent lo reverent Mossen Domingo Pere Andreu, prevere, rector de Aytona, resident en la ciutat de Valencia, procurador del noble Don Guillem de Moncada, e de provisio e manament del magnifich justicia de la present ciutat de Alacant, a instancia del dit procurador, fet a mi Lorens Maltes per auctoritat real notari publich del regne de Valencia, rebedor del desus dit testament, que publica's aquell, en virtut de hun proces de requesta y una letra certificatoria del magnifich justicia de la ciutat de Valencia, per los quals consta de la fama publica de la mort del illustre Senyor Don Ugo de Moncada, per mi, dit notari e rebedor desus dit, presents los testimonis infrascrits, fonch publicat lo desus dit testament en lo studi de la casa e habitacio de mi, dit notari, la qual tinch e poceheixch en la dita ciutat de Alacant *a prima ejus linea usque ad ultimam inclusive*, ab veu alta e intelligible, que's podia molt be entendre: lo qual dit procurador dix que havia hoyt lo dit testament.

Testimonis foren presents a la publicacio del dit testament: lo venerable Mossen Frances March, prevere, y lo magnifich En Miquel Salort y lo honorable En Miquel Ros, mercader, habirador de la dita ciutat de Alacant.

Sig†num mei Laurencii Maltes auctoritate regia notarii publici Regni Valencie, qui predictis interfui, eaque propria manu scripsi clausique, loco, die et anno prefixis, cum verbis duplicatis in .XXXX. in linea ubi duplicavimus *al dit noble* et cum supraposito in secunda linea testium ubi supraponitur *si conexien*.

## PRECAUCIONES SANITARIAS EN EL SIGLO XVII

Tiene carácter de actualidad el dar á conocer las disposiciones sanitarias de los siglos pasados, ahora que atravesamos por una época visitada del cólera. Nada, sin embargo, tan curioso como la *Real crida* ó pregón *contra los polvos pestilenciales* del año 1630. Nos la ha proporcionado el diligente investigador D. Juan Bautista Granell, de Sueca, cuya laboriosidad es notoria á los lectores de El Archivo. Es documento poco conocido, aunque impreso, y merece serlo, por referirse á una peste que ha hecho célebre la pluma de un distinguido escritor italiano, Alejandro Man-

zoni, reputado por el primer prosista de aquella rica lengua, en la que ha escrito su inmortal libro intitulado *I promessi sposi*.

A últimos del año 1629 apareció en Milán la peste llamada *bubónica*, por los bubones ó tumores lívidos de que se llenaban los cuerpos apestados; pero su desarrollo no fué hasta Marzo de 1630. Al principio, la voz popular decía que no había tal peste: que era invención de médicos; y aún hubo algunos de éstos que no creían en el contagio. Pero cuando la falta de medidas preventivas facilitó éste y abundaron las defunciones, se divulgó y aceptó por el vulgo, y lo que no debía ser vulgo, una falsa creencia. Los que habían negado tenazmente que existía un germen de enfermedad, capaz de causar estragos al propagarse, dieron oidos á la más absurda de las patrañas: *las unturas maléficas y los polvos pestilenciales*. No era exclusivo de la Italia de entonces el creer en los maleficios provocados por hechizos y envenenamientos; era común á toda Europa. Se decía por Milán, que un año antes de la peste había recibido el Capitán General del milanesado una carta de Felipe IV. avisándole, que se habían escapado de Madrid cuatro franceses sospechosos de que esparcían ungüentos venenosos y polvos pestíferos, y se le encargaba estuviese sobre aviso.

No es del caso teger aquí la historia que Manzoni dejó consignada en su novela I *promessi sposi*, ni hacer aquí la cuenta de los muchos miles de personas que murieron de esta peste (á noventa mil se hace subir su número) reduciendo aquella populosa ciudad en proporción excesiva, casi, despoblada podríamos decir. Ninguna de las epidemias actuales puede darnos idea aproximada de aquélla, que no llegó á penetrar en España. Nuestros gobernantes, previsores como ellos mismos, se propusieron levantar una barrera infranqueable al azote y dieron las órdenes más detalladas para el efecto; aunque á decir verdad, no entró la peste por que Dios no quiso.

Para que nuestros lectores vean lo previsores que fueron el Rey, el Capitan General y los Doctores de las tres salas de la Real Audiencia de Valencia, vamos á transcribir las disposiciones emanadas de dichas autoridades. Aquí, como en Milán, la peste no se propagaba por contagio, sino que era difundida por medio de los polvos pestilenciales. No se sabe si eran blancos, ó negros, ó amarillos, si venían en sacos ó en cajones; eran polvos pestilenciales á secas, un ente imaginario. Y sin embargo, se le persigue encarnizadamente.

Acostumbrados á otro modo de pensar y discurrir, no podemos comprender aquellas tonterías (por no llamarlas de otra manera) y haríamos mal en acomodar aquellas ideas á nuestro criterio, cuando debemos nosotros tomar las cosas como eran en el siglo en que se desarrollaban los sucesos de que tratamos. En Italia y en España y en Francia y en el resto de Europa se creía á puño cerrado en los polvos pestilenciales; y es que, cuando el hombre no comprende una cosa, ha de inventar una razón que la explique. Los médicos no sabían nada de *microbiología*, ni podían explicar la importación y difusión de las epidemias, y se inventaba una fuerza sobre-

natural, el hechizo, que se encargase de propagar la peste. Y si creían ésto los hombres de ciencia (aunque no fueran todos) fácil era que así pensasen los que nada tenían que ver con aquella ciencia y los otros que con ninguna. ¿No ha sido máxima inconcusa por espacio de siglos, que el agua subía en las bombas por que la naturaleza *tenía horror* al vacío? De este horror se burla ahora un niño que sepa leer un tratado elemental de física; de aquellas otras creencias aun no nos ha curado el tiempo trascurrido: en 1835 aun se quería creer en aguas envenenadas para producir la peste que había de concluir con Madrid. Lo de Milán fué alucinación; lo de la corte de España en pleno siglo XIX tiene otro nombre. Pero pasemos á dar á conocer la *Real crida* tal como se publicó el año 1630, en Valencia, y que dice así:

**Real crida y edicte** manat publicar per lo Illvstrissimo y Excellentissimo Senyor Don Luys Faxardo de Requesens y Zuñiga, Marqués de los Velez etc. etc. Lloctinent y capitá general en la present ciutat y Regne de Valencia, sobre la guarda de la peste y polnos pestilencials della, y altres coses concernents á dita materia, en virtut de vna Real carta.—En Valencia—Per Joan Batiste Marçal, junt a Sant Martí.—M.D.C.XXX.

"Ara ojats queus notifiquen y fan á saber de part de la S. C. R. Magestat: E per aquella

De part del Illustrissimo Senyor Don Luys Faxardo de Requesens y Zuniga Marques de los Velez, etc. Lloctinent y Capita general en la present ciutat y regne de Valencia. Que per cuant lo Rey nostre Senyor havent tengut noticia que algunes persones han partit de Regnes estranys á estos de la Magestat, ab intent y designe de portar y esparzir en ells los polvos pestilencials que en lo estat de Milá han causat tan gran peste y mortaldat, que fins al dia, de avis que ha tengut Sa Magestat son mortes mes de noranta milia persones, es estat servit escriure vna carta del serie y tener següent. El Rey, Illustre Marques Primo mi Lugartiniente y Capitan general: He tenido aviso, que se han dividido diferentes personas por las partes de Europa, con intento de que en todas ellas cunda la peste, sembrando de los polvos que con tan grande rigor la ha ocasionado en el estado de Milán: y assí os encargo y mando deys órdenes muy apretadas, para que no se dexe entrar ni desembarcar en este Reyno ningun estrangero que no se sepa quien sea, y á lo que viene, atendiendo á que sin examinarlo todo muy bien, no se le permita entrar pena de la vida, y haciendo todas las diligencias que pide la materia, sin perder hora de tiempo en la execución, echando pregones con premios grandes á los que descubrieren las personas que vinieren con estos polvos ó entendieren que hay personas que lo saben y lo encubren. Y con particular aprieto se reconocerán todas cuantas ropas y mercaderias vinieren de afuera, pues seria facil en fardos entre ropa venir encubiertos estos polvos. Dat. en Madrid á veynte y siete de Setiembre Mil seyscientos treinta. Yo el Rey. V. Episcopus Præses. V. Don Salvator Fontanet Reg. V. D. Franciscus de Castellvi Reg. V. Don Francisco Leo Reg. V. Don Balthasar

Navarro de Arroyta Reg. V. D. Franciscus Vico Reg. V. Villanueva V. Mayorala Reg. V. Bayetola et Cavanilla Reg. Temat Secret.—Perço Sa Excelencia per deguda execucio de dites Reals órdens, desijant prevenir á tan gran dany y perill, ab los remeys possibles á la humana diligeecia, acudint á ferla en primer lloch com á mes important (y en qui es just posar principalment la confiança del remey) ab la divina Magestat de Deu nostre Senyor, proveheix, ordena, y mana, ab vot y parer dels Doctors de les tres Sales de la Real Audiencia les coses seguents:

1. Primerament proueheix y mana Sa Excelencia, se tanquen tots los portals que en temps ques guarda la present ciutat de peste se acostumen tancar, y sols resten vberts los que en dits casos solen obrirse: en los quals se pose la guarda convinient de persones de calitat, fidelitat y confiança en la forma costumada, y conforme lo present cas y negoci requereix.

2. Item proueheix, ordena y mana, que no puga entrar en la present ciutat y Regne per terra ni per mar persona alguna estrangera, que nos sapia qui es, y á lo que ve; y que la que entrara sens donar descarrech suficient de sa persona, y del fi, y ocasió de sa venguda, y es trobara sospitosa en la materia corrent, encorrega en pena de mort natural, segons lo ordenat en dita Real carta.

3. Item proueheix, ordena y mana que los Justicies, Jurats y demes ministres de Justicia de les ciutats, viles, y llochs del Regne hajen de guardar los portals de la tal ciutat, vila, ó lloch, deixant vberts los mes principals fins en número de dos, si sera posible, y eixir á regoneixer los camins, cuberts; y fent riguros examen de les persones estrangeres, y altres que encontraran y de les robes que portaran. Y que este treball se reparteixca entre los oficials y ministres de justicia, y persones principals, com millor se acordaran, á disposició del superior.

4. Item proueheix, ordena y mana, que en ninguna caseria, masada ó alqueria que estara en terme de esta ciutat, y de les demes ciutats, viles, y llochs del Regne, aixi que sien de sa Magestat, com de Barons, y senyors particulars, puguen hospedar, recollir, encobrir, ó en quansevol manera admetre persona alguna estrangera, que no sapien y coneguen qui es, y á lo que ve; ans bé los senyors de les tals caseries, masades, ó alqueries, ó los casers, estatgers, arrendadors, ó criats, hajen de avisar al Justicia del poble mes propinch, pera que prenga la tal persona y examine, ys cumplixca en ella lo demes que en esta Real crida se ordena; y açó, sots pena de tres anys de Ora en los militars, y de tres anys de galeres en los plebeyos, y altres majors, les quals se puguen estendre á la calitat del fet.

5. Item proveheix, ordena y mana, que los Justicies, y demes ministres hajen de guardar y tenir preses ab cuydado les persones que trobarán sospitoses, y avisar ab relacio de lo que pasa á sa Excelencia, pera que sels ordene lo que haurán de fer.

6. Item proveheix, ordena y mana, que les robes y mercaderies que passaran per los pobles del present Regne, se hajen de regoneixer, desfent, y des-

balijant los tardos en que solen venir acondicionades, pera ques previnga que entre la roba, y mercaderia que ve de fora nos entren los polvos pestilencials; y que lo ministre, ó persona, a carrech de qui estará lo regoneixer, que deixara pasar, ó entrar robes, ó mercaderies en qualsevol manera que vajen acomodades, sens fer puntual y integrament la diligencia ordenada en lo present capitol, encorrega en pena de deu anys de galeres, y docentes lliures partidores, lo terç al acusador, lo terç al Jutge que u executara, y lo terç als cofrens de sa Magestat, y si será militar, en deu anys de Ora y en quatrecentes lliures partidores ut supra, la qual se puga estendre a altres majors, fins a mort inclusive, conforme la calitat, y circunstancies del fet.

7. Item proveheix, ordena y mana, que en esta ciutat y en les demes viles, y llochs del Regne que estiran tancats ó murats, desde les primeres oracions del Ave Maria noy puga haver ubert mes de un portal, y que per ell nos dexe ni puga entrar persona alguna estrangera, sino que haja de aguardar al dia, pera que sia examinada, y regoneguda. Y que si entrara contra lo dispost en lo present capitol, encorrega en les penes á arbitre de sa Excelencia, les quals se puguen estendre fins á mort natural. Y en les mateixes penes encorreguen les persones que asistiran á la guarda de dit portal, y la deixaran entrar.

8. Item proveheix y mana, que en ningun hostal, ó casa de posades puguen admetre, ni hospedar á persona alguna que no se haja registrat, y tinga en son poder la fe y albara del registre, guardant en tot lo dispost en la Real Pragmatica manada publicar per lo Illustrissimo y Excelentíssimo senyor don Joan de Ribera, Virey y Capita general en la present ciutat y Regne, en sis de Noembre del any mil siscents y tres, en los capitols que parlen del registre de les persones forasteres, sots les penes en dita pragmatica contengudes; y que lo mateix se guarde en la ocurrencia present, no sols en esta ciutat, pero en les demes del Regne, viles y llochs dell nomenant lo superior persona en poder de la qual se haja de fer lo dit registre, y que se entenga en tota especie de persones.

9. Item proveheix, ordena, y mana, que en tota la costa de la mar del present Regne no puguen aportar pera desembarcar, ni fer escala, vasos, ni vaxels alguns de qual sevol forma, ó especie que sien, que vinguen de afora, si no es en Alacant, Denia, Cullera, Grau de Valencia y Vinaros, y no en altres parts, sots pena de confiscació del vaxel; y lo patro, mariners y persones estrangeres que hauran desembarcat havent estat avisats que non fessen, encorreguen en pena de deu anys de galeres, y ques puga estendre fins á mort inclusive, y que lo Batle, Justicia, ó altre oficial, ó persona á qui tocava, que no hauran impedit lo aportar, ó desembarcar en altres puestos ó parts que les que van senyalades en lo present capitol, encorreguen en pena de deu anys de galeres, y altres majors á arbitre de sa Excelencia.

10. Item proveheix, ordena y mana, que en ninguna barca de peixcadors se puga admetre persona estrangera, y no coneguda pera passarla de una part á altra de la costa del present Regne.

Y que los peixcadors no puguen desembarcar, ni varar ó traure á terra les barques, sino es en los puestos ordinaris hon fins huy han acostumat tenirles: y que no puguen desembarcar, ni varar dites barques en part alguna deserta de dita costa, sots pena de tres anys de galeres, y confiscació de les barques, y que dita pena se puga estendre fins a mort inclusive, conforme la calitat y circunstancies de la contravencio.

11. Item proveheix, ordena y mana, que les persones estrangeres que vindran en vasos, ó vexells de qualsevol especie pera desembarcar en la costa del present Regne, y aportaran á alguna de les parts y puestos senyalats hajen de ser examinades ab lo rigor que en altres capitols de la present crida se ordena; y les que no donaran bon conte y descarrech de si, sien preses, y se avise á sa Excelencia, pera que ab elles se fasa la deguda averiguacio, y se apure la veritat. Y que les que seran atrobades haver desembarcat, y entrat en lo Regne per altra part y puesto de la costa quels que se han senyalat, ó sens precehir la diligencia ordenada en lo present capitol, encorreguen en pena á arbitre de sa Excelencia; la qual se puga estendre fins á mort natural inclusive.

12. Item proveheix, ordena y mana, que qualsevol robes y mercaderies en qualsevol forma qu vinguen, aixi en fardos, lios, bales, com en caixes, cofrens, bauls, sachs, tant que sien de mercaders, com de passagers, ó de altres persones, se hajen de veure, mirar y regoneixer ab molta atencio y cuydado pessa per pessa: y si será forment, civada, o altra especie de grans, se haja de traure á terra bolcant ho del vexell á la vora de la mar, á vista de la persona ques deputara pera aquest efecte, sots les penes al Batle, Justicia, ó ministre á qui tocara lo regonexer y fer dit escorcoll, yl dexara de fer, y cumplir ab lo dispost en lo present capitol, imposades en lo capitol sise de la present crida.

13. Item proveheix, ordena y mana, que per cuant al be universal de tots estos Regnes, y de la Monarquia de sa Magestad importa que les persones que hauran vengut y vindran á ells ab los polvos de la peste, vinguen a mans de la justicia, sa Excelencia en nom de sa Megestad, en sa bona fe y paraula promet á qualsevol persona, encara que sia complice en est delicte, y en altres, que descubrirá les persones que venen, ó haurán vengut ab estos polvos, ó les que ho saben, y ho encobren, á mes de les honres y merces que sa Magestat li fará, li manará donar y pagar de diners de la Regia Cort mil lliures, y que puga traure tres homens de treball, encara que tinguen part y estiguen condemnats á mort; donant pera daço bastants indicis, y proves.

14. Item que per quant lo crim y delicte de les persones que han causat tan horribles danys en lo estat de Milá, y procuren causarlos en estos Regnes, es lo mes inaudit, y exorbitant que la malicia humana ha pogut imaginar, ni introduhir contra les persones, y vides humanes; y que conforme la gravetat de dit delicte seria mes just nomenarlos monstruos exits de la malicia diabolica, pues han aplegat á ser tan cruels y enemichs del genero huma, excedint

ab sa impietat los termens de la crueldat que pot cabre en un home, han tengut atreviment de conspirar en la mort y extincio de tantes vides, y de pobles y ciutats sanceres, posant venenos pestilencials, y esparcintlos per los carrers y places: contra les quals persones es just mostre la justicia lo summo rigor ques puga ó contra ells, com mostren ells en lo que cometen y perpetren. Perço sa Excelencia proveheix, ordena y mana que quals sevols persones que hauran vengut ó vindran á este Regne portant dits polvos malignes, y pestifers per escamparlos, esparzirlos en ell, ó les persones que encara que no posen dits polvos, venen ab conspiracio y noticia del fi, y intent de dites persones, ó en qualsevol persona estaran culpats en la introduccio de dits polvos, encorreguen en pena de confiscacio de tots los bens, y de mort natural; y que ans de la execucio de aquella, sien portats per los llochs acostumats de la present ciutat, atenallantlos en la forma acostumada, y quels sien tallades les dos mans, y despres de executada la pena de mort en ells, sien cremats publicament los cadavers, y la cendra dells llançada en la platja del mar de la present ciutat: y les cases de habitacio derrocades, y ygualades ab lo sol de terra, y sembrades de sal, en lo siti de la qual no puga ser edificada casa, pera perpetua memoria de dit delicte, y exemplar castich de aquell: y sos fills y descendents privats de quals sevol honres de oficis, y inhabilitats de poderne obtenir altres. Y que en lo lloch de dites cases sia posada una columna de pedra ab un epitafi de lletres, que diga y declare tan atroç delicte.

15. Item proveheix, ordena, y mana, que la persona ó persones que encobriran ó zelaran ó receptaran á les tals persones que venen ab intent de esparzir en estos Regnes de sa Magestat los polvos de la peste, ó en qualsevol manera los ajudaran, afavoriran, ó ampararan, y non revelaran, ni descobriran en continent y sens dilacio alguna, encorreguen en crim de traycio, y en pena de mort natural, y confiscacio de tots sons bens, y en les demes penes per dret estatuydes contra los que cometen lo crim de traycio á Son Rey y Senyor, y á sa patria.

16. Item proveheix, ordena, y mana que los senyors de llochs en ses terres hajen de guardar y observar ab puntualitat tot lo que ab la present crida se ordena, y sos Justicies, y Batles, aixi mateix ho guarden y observen, sots les penes imposades respectivament en los capitols de la present crida.

E per que les coses contengudes en la present publica Real crida sien efectuades, cumplides y guardades, sa Excelencia proveheix y mana, que la dita present publica Real crida sia preconizada, aixi por la present Ciutat y llochs acostumats della, com per qualssevol ciutats, viles y llochs del present Regne, hon sia necesari, y convinga pera ques tinga la vigilancia y cuydado que requereix. Advertint á totes les persones á qui tocara la guarda y custodia de dit present Regne, que en cas de negligencia y contravencio, seran executades dites penes, aixi en les persones com en sos bens. E guartse qui guardarse ha.—El Marques de los Velez y Adelantado.—V. Don Melch. Sisternes

Regena.—V. D. Petrus de Borja L. T. G. A.—V. Don Gaspar Tarrega.—V. Ginart.—V. Don Petrus Sans.—V. Don Jo. Hie. Blasco.—V. Don Balth. Sans. —V. Polo.—V. Gamir R. P. A. et pro F. A.—Franciscus Paulus Alreus.

Die viij. mensis Octobris anno M.D. C.XXX. Retulit Pere Pi menor trompeta Real y publich de la present ciutat de Valencia, ell a viij. de dit mes de Octubre haver publicat la present publica Real crida en la dita ciutat de Valencia, y llochs acostumats de aquella ab trompetes y tabals, segons es costum y pratica. Y a sis dies de dit mes haver publicat dita crida en lo Grau de la mar de dita ciutat.—Cases Scriba Regestri.

## VALLDIGNA Y SUS IGLESIAS

### III.

El lector habrá observado, que en el estudio que precede (1), omitimos mencionar aquella iglesia de Valldigna, que, no obstante, ser la mas humilde, sin duda, de todas en el orden eclesiástico, pues no pasa de la clase de Ermita ú Oratorio público, mereció no ha mucho en las páginas de El Archivo especial consideración del ilustrado Director de esta Revista, Sr. Chabás. Olvidada, ya que no desconocida de los amantes de nuestra historia, ahora, puede decirse, que por vez primera aparece la mencionada Ermita con una significación é importancia en la historia del arte y en la general de los mahometanos españoles, que no era fácil sospechar.

(1) Vid. la pág. 181 de este vol.

Nada de común puede establecerse entre esta iglesia y aquellas cuyos caracteres generales hemos procurado señalar. Obra la primera de un arte ótro que el que se manifiesta en las segundas, fruto de una civilización en sí misma y en su desarrollo y manifestaciones opuesta á la que impera en los siglos XVII y XVIII, por lo mismo hay que destinar capítulo aparte á la iglesia que quizá en sus orígenes y primitivo destino fuese templo levantado por los habitantes de un lugar denominado Xara, que profesaban la fé de Mahoma.

Situada á poco trecho del convento, teniendo acceso por el camino que corre á lo largo de los muros de éste, los que miran á las vertientes de la montaña inmediata, el Mondúber, entre viñedos y garroferales que hasta cierto punto ocultan el edificio, álzase éste al extremo de ámplia plazoleta que hoy le precede y en donde bancos que corren por la casi totalidad de los cuatro lados que la rodean, permiten suponer el número de visitantes, considerable al menos en ciertos dias. Nada de singular ofrece el edificio, vulgarísimo en su planta cuasi cuadrada, en sus muros de ordinaria mampostería, en los que una inspección más detenida descubre trozos de antigua tapia, en su escasa elevación y en la desproporción de las dos vertientes de la techumbre, destinada la que más se prolonga á serlo de la morada del Ermitaño, tosca y mísera, inferior en ésto á la obra del edificio y, sin duda alguna, de época posterior.

Hasta la fachada limitada en su parte superior por las líneas de inclinación de las dos vertientes del tejado, en cuyo punto de unión se alzan dos senci-

llos pilares que sostienen el esquilón indispensable, no despierta mayor interés que el común con que suelen ser mirados estos edificios, tan frecuentes en todas partes.

Surge aquel y determina mayor intento de estudio cuando se notan en el muro, que mira al valle, ladrillos con signos y dibujos en el remate del primero sobre el que descansa la techumbre, y en su centro el marco de una puerta, hoy rellenado para impedir su uso. El exámen del interior acrecienta más este interés y, en suma, puede decirse que son elementos de estudio en el *exterior* la puerta, los ladrillos del alero y, si se quiere, el pozo contiguo, en el *interior* la planta determinada por cuatro pilares unidos con sus arcos respectivos, la escalerilla de uno de los ángulos, uno de cuyos lados forma la pared en donde se halla la puerta inutilizada y el púlpito que se apoya sobre esta misma pared (2).

Los caractéres arábigos de los ladrillos, estudiados prolijamente por el señor Ribera, que ha dado á conocer las leyendas en ellos contenidas, los dibujos que en algunos se encuentran, intercalados estos ladrillos arbitrariamente con los de las inscripciones, son sin género alguno de duda, fruto de la cultura arábiga y manifestación del arte que la misma produce. También *parece* serlo la puerta que bajo los mencionados ladrillos y como para dar ingreso principal y acaso único se abriera, por constituirla un arco de medio punto, todo él, como los machones sobre que se alza, de ladrillo común, arco que termina formando un cuadrado por la parte superior y por los lados, perfectamente distinguido del resto del lienzo de la pared, al modo como tiene lugar en el *arrabáa*, que, es sabido, cobija el arco de las puertas árabes. Y, por último, podría explicarse el pozo contiguo al lado de la habitación del Ermitaño y necesario, sin duda, para la vida de éste, bajo otro concepto, como sirviendo para las abluciones que los exigían, junto á las mezquitas, cual aún se vé en el Patio de los naranjos de la catedral de Sevilla, vestigio de la anterior mezquita; pero para tal hipótesis es inútil buscar señal ni rasgo algunos de estilo árabe en el brocal del pozo de que se trata.

Quien se atuviera sólo á los elementos que se acaban de describir, para calificar la Ermita de Sta. Ana de mezquita en su origen, no hallaría comprobada tal aserción con el exámen de los arcos y columnas que dividen el interior en tres piezas diferentes, semejantes á naves, cubiertas por cielo raso, y ménos con el de la escalerilla de uno de los ángulos, cuyo ingreso é iluminación tienen lugar por el interior del edificio, sin acusarse á su exterior, ni aun ligeramente, ni con el púlpito que junto á ella existe en la actualidad.

La semejanza de los arcos y sus columnas, aquellos rebajados, éstas con altos zócalos y fustes poligonales, con capiteles apenas acusados y todo tan toscamente labrado que, más que de estilo alguno, parece ser abra de alarife sin cultura, la semejanza, decimos, que se quiere descubrir con los de Santa María la Blanca, de Toledo, no se tras-

(2) Nos referimos á la descripción más detallada del Sr. Chabás, en las páginas 292 del t. III de *El Archivo*.

luce sino es en la disposición de la planta, que allí como aquí dividen en tres secciones ó partes, central y laterales; pero la rudeza de la construcción aleja toda hipótesis de que tales arcos con sus columnas pertenezcan al estilo árabe, cuando, caso de que quiera buscarse alguna apariencia de estilo, ha de ser de este greco-romano degenerado ó mal entendido que la mayoría de nuestros albañiles de pueblo suelen emplear, combinándolo con elementos inventados por su fantasía inculta. Aquellos arcos y columnas no tienen otra razón de ser que la de servir de puntos de apoyos á las dos prolongadas vertientes de la techumbre y debieron ser levantados al tiempo que ésta. El que los levantara no supo imprimirles la nota dominante de un estilo, sea el que fuere.

Otro juicio hay que formular acerca de la escalerilla y púlpito contiguo, obras ambas de manos no tan inexpertas, especialmente la primera, abierta al piso del suelo para permitir el ingreso y más arriba, en una de las vueltas de la espiral, en tres ventanas que la iluminan y terminando bruscamente al llegar al cielo raso. Esta interrupción permite suponer que la escalerilla se elevaba más y que la actual techumbre, que penosamente cabe examinar por encima del cielo raso, no pudo ser la primitiva, si ya no lo revelara su aspecto mismo y el del cielo raso. Y como, alterado cualquier miembro de una construcción, hay que hacer lo propio con los restantes, no sería aventurado suponer que el primitivo edificio (mezquita ó iglesia, que esto ya lo dilucidaremos) tenía por puerta la que dijimos hallarse tapiada y ocupa un espacio en la misma pared, á uno de cuyos extremos se halla la escalerilla en cuestión; puerta que debió usarse, porque á ella conduce el primitivo camino, por el cual, según testimonio de ancianos, regresaba, aún en la presente centuria y en sus principios, la procesión del Viernes Santo, después de haber cruzado la plazoleta, en que desemboca el camino actual.

Así situada la puerta, se explica perfectamente la proximidad de la escalerilla para otros usos que los del *muezín*, porque la primera, en un edificio donde tan pobremente se acusan los rasgos de una manera artística, sea la que fuere, pertenece á la última del estilo ojival, ó sea el llamado ojival flamante *(flamboyant)* ó terciario, uno de cuyos elementos característicos es el arco *conopial*, compuesto, no ya de dos líneas que concurren á formar la ojiva, sino de varias que se interrumpen y que al llegar al punto superior de intersección de las centrales, continúan unidas hácia arriba. Esta forma de arco, tan distante de la pureza de las líneas en la ojiva del primer tiempo y tan adecuada á la complicación, á la hojarasca y á la ausencia del buen gusto, en medio de las cuales el estilo ojival muere, cediendo el paso al Renacimiento, es la que acusan las ventanas de la escalerilla, uniéndose á una de ellas en su parte superior un recuadro con las bases góticas del mismo tiempo; siendo el arco conopial tan perfectamente delineado que no cabe vacilación en reconocerlo. Fundados en este elemento característico hay que afirmar que otro arte que el mahometano

concurrió á la construcción de esta iglesia, corroborándolo también el púlpito, cuya escalera, especialmente, es del tipo de las escaleras que hallamos en tantas iglesias como edificios profanos, desde el siglo XVI en adelante.

La total apreciación de estos elementos ojivales del último tiempo ó período exije que digamos que desenvuelto este arte ojival flameante ó florido por el siglo XV y primeros años del XVI, á lo más, á éstos hay que referir la escalerilla y el púlpito, si es que éste no fuere de época posterior, porque su nota artística no nos parece tan definida que no quepa estimarlo obra del estilo greco-romano que desde el XVI substituye al gótico espirante; pues los mismos caractéres constructivos y ornamentales que hallamos en la escalera del púlpito de Sta. Ana, bien que unidos á otros que en este faltan, se dán en la de las torres de Serranos y en la del colegio del Corpus Christi ó Patriarca, ambas en Valencia y de muy distintas centurias, la última del XVII.

La misma ciudad posee ricas y exornadas puertas de arco conopial, generalmente de poca elevación, y como para cerrarse con otras de madera de un solo batiente ú hoja que á veces suele ser de arte mudéjar (como la de la sala que sirve de oficina á los Procuradores de la Audiencia). Recordamos la que dá á la escalera de una casa particular, casi frontera á la Audiencia territorial, otra en la casa ocupada actualmente (1890) por la Sociedad Económica de Amigos del País (plaza de S. Luis Beltrán) otra en el castillo palacio de Alacuás, etc.

Dada esta contrariedad de elementos ¿qué decidir acerca del destino primitivo de la actual ermita de Sta. Ana? ¿Fué mezquita fundada en época anterior al XV, en que hubo de construirse la escalerilla examinada ó fué desde su origen iglesia para los cristianos del lugar de la Xara? Para afirmar lo primero sería preciso remontar la antigüedad de la puerta tapiada y de los ladrillos con inscripcipnes arábigas más allá del XV, suposición que mientras no se corrobore por investigaciones de otra índole, v. g., de documentos, hasta el presente no hechas que sepamos, no autorizan los exiguos elementos arábigos de la construcción; y en este caso resultaria que la escalerilla fuera levantada en el XV ó en principios del XVI como torre ó campanario, colocado en la pared de los pies de la iglesia, donde está la puerta que debió usarse; y que el púlpito, obra que pudo ser posterior á la escalerilla, se hizo cuando ya aquella no se usaba y al mismo tiempo que variada la puerta de ingreso, se alzaban los arcos que ahora vemos, en una disposición que se relaciona con la situación de la primera (3).

Menos dificultades ofrece pensar que fuera levantada como iglesia, ya que la presencia de elementos arábigos es un hecho frecuente, no ya en el sentido de haberse aprovechado como restos de un arte extraño al ojival, cual en las iglesias cristianas del Imperio romano hallamos elementos constructi-

(3) Hay incompatibilidad en suponer el actual púlpito edificado cuando la puerta, que le es contígua, estuvo en uso. Tan próximos se hallan uno y otra, que no podría servir esta por estorbarlo aquel.

vos tomados de templos paganos y en la mezquita cordobesa los hay del arte visigodo, sino mostrando, como quieren los más de nuestros arqueólogos, la existencia de un nuevo arte denominado el *mudéjar*, cuya originalidad precisamente radica en haber sabido fundir en manera especial y otra que la propia de los estilos mahometano y cristiano los elementos tomados de uno y de otro. Toledo, Sevilla, Córdoba, Zaragoza... son centros de la cultura mudéjar que se refleja en sus iglesias, en sus palacios y casas particulares y en múltiples y á las veces valiosos productos de las artes industriales.

La región valenciana conserva iglesias mudejares en que al alfaije labrado según la manera artística de la raza vencida y embellecido con variadas y al presente estropeadas labores, se unen el arco ojival en toda su pureza y las ventanas, generalmente abocinadas, como en la iglesia del Salvador, de Sagunto, y las portadas ricas en archivoltas que descansan en columnas románicas, como sucede en el Cristo de la Sangre de Liria. Y el estudio de ese tipo de iglesias al cual apenas si llega la mirada de los doctos, partícipes aún del espíritu estrecho de escuela artística de otro tiempo, reclama una inspección atenta y detenida que determine la característica de nuestras iglesias, á diferencia de las mudéjares de otras partes, porque en esta esfera aparece, cual en la literaria y en todas, puede añadirse, el sentido artístico regional.

¿Fué, pues, la Ermita de Sta. Ana iglesia mudéjar para el servicio de los cristianos de Xara?

Permítaseme antes de concluir una observación.

El único objeto de culto que conserva digno de estimación esta ermita, es la imágen de un Ecce Homo pintada en esmalte, del género y tipo de los esmaltes de la iglesia de S. Nicolás de Valencia, todos ellos, á lo que parece catalanes, y aunque inferiores á los famosos de Limoges, merecedores los nuestros de estudio y de conservación, tanto más cuanto son pocos los que restan. Fue hallado el de Sta. Ana excavando un campo vecino. Sería sensible que desapareciera, como con frecuencia, por demás censurable, suele suceder con objetos que poseen nuestras iglesias. De una de las parroquiales de Requena, notable por su hermosa fachada ojival florida, desaparecieron de una de sus puertas, los dos aldabones, que debieron ser importantes si guardaban relación con la riqueza y labor del herraje en general. Por quien corresponda se debe impedir la frecuencia de hechos de tal naturaleza, con los cuales no es extraño vayan de dia en dia perdiendo sus riquezas y sus joyas artísticas nuestras iglesias.

EDUARDO SOLER Y PÉREZ.

## NUESTRA SECCIÓN DE DOCUMENTOS

### VII.

*Datos nuevos.*

Entre los documentos que hemos publicado en este tomo, hay unos cuantos que nos ofrecen nuevos datos sobre asuntos ya estudiados ó conocidos, los cuales iremos explicando bajo

este epígrafe, siguiendo el orden cronológico.

*Los judíos en Alcira*

Nos hemos ocupado de su estudio en el tom. II., pág. 273 y 392 y en el III. pág. 22. El robo de la Judería de Alcira fué simultáneo con el de la de Valencia, en Julio de 1391, como consta de los datos publicados. La amnistía, en 28 Febrero de 1393, exceptuó á los principales; pero por los documentos que ahora ven la luz resulta: que el 20 de Marzo de dicho año, *por ciertas razonables causas y á humilde intercesión de algunos familiores y domésticos de la misma casa real*, se extendió á los exceptuados, y más adelante, en 18 Abril, se dió la remisión general completa á favor de los Justicia, Jurados y particulares de Alcira. Por estos documentos aparecen los autores y fautores del robo y saqueo.

Los Judíos de Alcira habian sido objeto de varias mercedes, primero por D. Pedro IV. á 3 Noviembre de 1361 y después en contemplación de D.ª Violante por D. Juan I. en 22 Marzo de 1387, para que la aljama de Alcira con el favor y gracia real *reparationem et incrementum melius suscipere valeat*. Próxima tenian, sin embargo, la catástrofe que dió por resultado su conversión. Aún entonces consiguieron del mismo D. Juan I. nuevas gracias, pues continuaban protegidos dentro de palacio. El mismo rey les concede el que puedan salir y volver al reino, sin obstáculo alguno, en 6 de Mayo de 1393, *ad quorumdam familiarium nostrorum humiles intercessus, pro vobis fidelibus conversis ville nostre Algezire intervenientium.*

*La Cartuja y el cisma de Occidente*

Gran trastorno causó en la cristiandad el llamado cisma de Occidente. Las conciencias perplejas no sabían donde acudir, no distinguiendo la voz del pastor, que siendo único, residía en Roma y en Aviñón. Santos tan conspícuos como S. Vicente Ferrer y S. Antonino de Florencia seguían opuestos bandos. Aquel creía en la legitimidad de Benedicto XIII, el Papa Luna, y el otro estaba decididamente al lado de Bonifacio IX. Calcúlese la zozobra que ésto produciría entre los religiosos, necesariamente más escrupulosos en este punto que los simples fieles, y más aún entre los austeros cartujos.

Vivía en la Cartuja de Porta Cœli, donde había profesado en 1402, el P. Dom Francisco Maresme, saguntino, *virum pietate clarum, ac prudentiæ opinione et eruditionis laude celebrem*, como lo llama Spondano. Viendo la Iglesia dividida en opuestos bandos, se dedicó á su paz y unión y escribió una obra que se intitulaba: *Tratado de la reunión de la órden de la Cartuja*, que formaba un tomo Ms. en folio, según asegura Rodríguez, añadiendo que existía en el archivo de Porta Cœli. Ximeno asegura que la obra era latina y no sabe existiera en su tiempo. Todo ésto me hace sospechar, que lo que vió Rodríguez en el archivo de aquella cartuja fué nuestro documento LIX, escrito de puño y letra del P. Maresme: *scripta manu mei Francisci Maresme*, como dice al final. Apenas se empieza á leer es-

te documento, salta ya á la vista la elegancia de su dicción, la profundidad del sentimiento religioso, y la humildad del P. Maresme, que renuncia todo lo que pudiera parecer conveniencia propia, en gracia á la unión y paz de la Orden y de la Iglesia. ¡Con qué cuidado se tratan estas cosas tan importantes! ¡Con qué espíritu de caridad se hacen larguísimos viajes *ad Dei gloriam et profectum Ordinis!*

Era ya el 9 de Mayo de 1419, cuando se terminó felizmente la obra de Maresme, por cuya mediación toda la Orden reconocía un mismo Papa, Martino V. y se unía bajo la dirección de un solo General. El primer acuerdo se había tomado por los cartujos españoles en 12 de Octubre de 1418, reunidos en la Cartuja de Valdecristo, nombrando por procuradores á los priores de esta Cartuja y la de Portaceli.

Esta interesantísima historia y documento permanecerían olvidados para siempre, á no ser por la feliz circunstancia de encontrar éste y otros pergaminos, próximos á perecer, el ilustrado Cura Párroco de S. Mauro de Alcoy, D. Francisco Navarro, merced á cuya amistad debemos el haber podido disfrutar de este texto, que original ha depositado en el archivo parroquial de S. Mauro.

### *Alfonso V. de Aragón en Benevento y Terracina*

Accidentado como el que más fué el reinado de D. Alfonso V., pero sus mayores campañas se han de buscar en Italia. En lucha contínua con aquellos veleidosos señores, tuvo por enemigos á los Papas las más de las veces; pero después de su entrada triunfal en Nápoles consiguió con ser reconocido por toda Italia Rey de Sicilia, citra y ultra el faro, y vió hasta reconocido por sucesor á su hijo bastardo D. Fernando. El papa Eugenio IV, entonces en contienda con el antipapa Felix V. le dió el gobierno de Benevento y Terracina, cuya bula expidió en Viterbo á 24 de Septiembre de 1443, pocos meses después de asentada la concordia entre ambos. La publicamos con el núm. LX, pág. 338. El Papa define el cargo, sus derechos y obligaciones, pues supone ya la concesión al dirigir la bula al Rey Alfonso, Vicario general en Benevento y Terracina. Le dá toda la jurisdicción y rentas, con la obligación de sostener todos los gastos necesarios para la custódia de sus castillos etc. El cargo era solo durante la vida del Rey. Todos los años debe el Rey, en la fiesta de Resurrección, entregar al Papa dos halcones de caza, *duos ancipitres aucupationi exercitatos*, como á censo, bajo pena de veintidos onzas. A continuación está la fórmula del juramento que debía prestar el Rey antes de tomar posesión de Benevento y Terracina, en el cual promete lo que es ordinario en estos casos y en los de infendación, con la nota siguiente contra el antipapa: defendere... dominum nostrum Summum Pontificem... contra Amadeum olim Sabaudie Ducem, perversitatis et iniquitatis alumnum, qui calcato Dei timore, se Felicem V. nefaria temeritate nominare presumit.

### *La Germanía*

En casi todas las poblaciones del reino de Valencia deben existir archiva-

dos documentos como el del número LXIV, referente á Villajoyosa. Merece por su importancia y tendencias un detenido estudio la revolución llamada de la *germanía*, ó hermandad, en este reino.

Hay datos para poder precisar hasta los nombres de cada uno de los que se comprometieron en la rebelión. El Excmo. Sr. D. Manuel Danvila en su discurso de recepción en la Real Academia de la Historia tuvo el valor de arrostrar los prejuicios formados por modernas teorías y nos puso de manifiesto los verdaderos móviles de aquel movimiento. No es un discurso en que se trate retóricamente la cuestión; es un libro con sus documentos justificativos, es decir, con las pruebas del delito acompañando la sentencia. Sin embargo, apesar de ser un cuadro bien acabado, no es, ni podía ser una historia minuciosa de aquellas guerras.

Para ir archivando las piezas del proceso hemos publicado el documento LXIV, sobre cuya pauta hemos visto otros, uno de ellos en Alcira, acaso la más importante de las poblaciones que se *agermanaron*, después de Játiva. El sistema de la componenda se vé en todos: á Villajoyosa le costó el indulto *quinientos ducados de oro*, pero no se vé en el indulto excepción de persona alguna, por más que al principio (pág. 357) hable *de los que abaixo serán por Nos exceptados:* esto era fórmula aquí; en el de Alcira se citan varios nombres que quedan fuera del indulto. De desear es una historia completa documentada. Los registros del Archivo General de Valencia nos darían mucha luz.

*La esclavitud en Valencia.*

Con este epígrafe hemos publicado muchos documentos en nuestra Revista. Ya en el tom. II. pág. 324, vemos en 1257 comprometidos á Carroz y su sobrino Andreolo en *la venta de unos moros de Denia*, que éste último hizo. Acaso este hecho sea parecido á la concesión otorgada á un genovés y otro tolosano en el documento XI, pág. 296, pues les faculta para coger moros y moras de los territorios del rey de Castilla y de Alazrach, y embarcarlos en Denia: et portare in barberiam et... alias partes; pero pagando dos besantes, moneda de plata, por cada uno. Era esto en 1258.

Los fueros de Valencia, ordenados por el mismo Conquistador, suponen el hecho de la esclavitud y sólo ordenan un libro (el VI.) á tratar *Dels servus que fugen. Catiu, serva* y *sclau* son en los *Furs* sinónimos, usándose mayormente el primero, lo cual prueba que el origen de la esclavitud era el cautiverio. Tienden los fueros á impedir que ningún cristiano sirva á moro ni judío, *Car gran mal es si Christia que Jesu Christ reme ab grans blasfemies e ontes quen soffri, que fos en servitut ni en poder de juheu.*

Para que se vea como fué transformándose el estado de cautividad, publicamos en el tom. II. pág, 236, una adjudicación ó declaración judicial por la que se declaran adquiridos en *buena guerra* por el Duque de Gandía los moros Ahmet Bençait de Túnez, Ftorvaig Bençait de Fez, Alí Abdulhait de Bugía y el renegado Abdalla de Fez. Dióse la sentencia en 8 Enero 1410. En el

documento LXV, pág. 362, se hallará una venta poco posterior (6 de Mayo de 1412) en que es objeto de contrato por sesenta y cinco libras (243 pesetas) una mora cautiva negra llamada Çaheda, de veinticuatro años de edad, consignándose que "no ha sido robada á nadie, ni es de paz ó tregua con el Rey, ni de lugar sospechoso, antes bien es de buena y justa guerra."

En la pág. 71, publicamos una nota sobre la esclavitud en Sagunto en el siglo XVI, y en el tom. II. pág. 237 la escritnra de liberación de un moro cautivo en Pego. En el siglo siguiente aún vemos rastro de esclavitud (tom. II. pág. 238) en 1610 y en el documento LXVI (pág. 364) se pueden leer tres actas por las que resulta que en 1642 se cautivó un niño de cuatro años, blanco, *de genere et natione alarb*, que fué vendido el mismo año á Martín Almansa *ad ussum cossariorum*. Al morir la viuda de este dueño, Vicenta Forés, dejó mandado en su testamento, fechado en 1660, se diesen á su esclavo cincuenta libras anuales por alimentos, con lo demás que allí podrá ver el curioso.

*Paz y tregua entre familias*

El documento LXXIII nos dá la fórmula de esta costumbre foral. Pedro Juan, sastre de Oliva ocasionó una herida á Bartolomé Bas, labrador vecino de Jábea. Debía suponerse que se trataba de asesinar al Bas, de familia acomodada de Jábea, y que armaba el brazo del asesino otra familia numerosa de esta villa, los Arades, pues al parecer se suscitaron, no sólo palabras y disputas, sino también riñas, injurias y heridas. Debieron interponerse los buenos oficios de personas de importancia, pues el Jueves 25 de Enero de 1470, el dicho Bartolomé Bas en nombre propio y de todos sus parientes, amigos y valedores se concertó con Guillermo Arades y Lucas Davin y sus parientes, amigos y valedores para componer sus diferencias. No se trataba de remediar lo pasado, sino de prevenir lo futuro, pactando paz y amistad para en adelante. Al efecto, la juraron en manos del Justicia de Jábea y le prestaron todos homenage por ello. En adelante, el que quebrantaba aquella tregua y paz final sería tenido como traidor y *bar*, además de pagar doscientos florines de oro de Aragón.

Tenía orígen esta costumbre en un fuero de D. Jaime I. (lib. IX. rub. XX, fur. I.) que establece lo siguiente: "Si algu tendrá algun ciutadá ó habitador de la ciutat ó del terme de la ciutat de Valencia en reguart e aquell volrá entrar en Valencia, la Cort (e) els Prohomens de Valencia no jaquesquen aquell entrar en la ciutat, ne encara per gran home, ne per poderós que aquell sia no entre dins la ciutat, si donchs primerament, á conexensa de la Cort e dels Prohomens de la ciutat, no assegurara aquell qui te en reguart que no li faça mal en la persona, ne en alcunes coses sues, per si ne por altre, per alcuna art ó per alcun engyn, ó per alcuna occasió. E açó mateix haja loch en tots e en sengles castells, viles e lochs del regne."

Imponíanse en el concierto la pena de *bar* y traidor, como hemos visto arriba y aparece de una disposición foral

(lib. IX. rub. XX. fur. 13). En nuestro documento LXXVIII se llama *barm* ó *barme* al que quebranta la tregua; en los Fueros (lib. IX, rub. XXI, 27) se dice que "aytant quant alcun contradirá a son senyor donar postat de son castell... será son traydor ó *bare*." Los Benedictinos, en las añadiduras al Dic. de Du Cange, dicen que *Bara* significa "al que no guarda la fé prometida. Así se dice en los *Usatges* de Barcelona por cierto Conde *Bera* ó *Bara* que violó la fé dada al emperador Ludovico Pio. Vid. la *Marca Hispana*, lib. 8." Este Bara es aún conocido por el Traidor y vivió á principios del siglo IX. De esta raiz viene en el bajo latin *Barare* en significado de *engañar*.

A estas paces judiciales se refiere D. Antonio Bañuls, *criado de S. M.* (tomo II. pág. 9) cuando se queja en 1651 en una carta al Marqués de Denia, del compromiso en que se vé por haberlas firmado, á consecuencia de la muerte de un sobrino suyo.

## VIII.

*Ilustraciones históricas.*

Buena cosecha presentamos de datos rarísimos é inéditos para muchas poblaciones, que debemos ir señalando.

VALENCIA.

"La plaza que hoy llamamos de la Constitución, y las demás plazuelas que rodean la Catedral, sirvieron á los moros de *mercado público*, y también á los cristianos en los primeros tiempos de la reconquista. Permaneció allí hasta el ensanche de la ciudad, en el reinado de Pedro IV: trasladóse entonces á un vasto espacio, que había sido cementerio de los mahometanos, en las afueras, y en donde se habían construido ya la iglasia de San Juan de la Boatella, el convento de las Magdalenas y el de la Merced. "Y bajo, en nota, añade el Sr. Llorente (*Valencia* tom. II. pág. 126): "La plaza de la Constitución se llamaba entonces de la Paja; la que ocupaba el sitio donde se construyó luego el Aula Capitular, de las Gallinas; la del Arzobispo, de la Fruta; una plazuela inmediata ha conservado el nombre de la Hierba: indican estas denominaciones que estaban distribuidos los mercados en torno de la iglesia Mayor."

Los documentos que publicamos con el núm VIII, hacen ver, que hay en todo esto una grave equivocación. Como dice el Sr. Llorente, las plazas al rededor de la catedral han tenido los nombres indicados y por consiguiente el destino que ellos indican; pero hay que notar que, justamente el de la Paja, excluye la idea de mercado diario como ahora se usa. Y no sólo había allí aquellos pequeños mercados, ó por mejor decir, casas en aquellas plazas en que se vendían aquellas mercancías, sino que tenían los moros su calle de perfumistas, sus carnicerías, tiendas de paños, zapaterías, etc. en calles ó plazas distintas. Pero ¿donde se reunía el mercado propiamente dicho? Seguramente en la Boatella desde remotísimas edades. D. Jaime I. en 1261, concede para los Jueves, un mercado semanal *en aquella plaza en donde hasta entonces se había acostumbrado tenerlo*. Y deslinda el sitio donde se ha de celebrar, y resulta ser la plaza que está inmediata al convento de los *Hermanos de la Pe-*

*nitencia* y desde allí hasta *la puerta de la Boatella por la cual se vá el monasterio de San Vicente*. Establece también el Rey que la calle nueva de dicho mercado tenga de ancho cuarenta palmos y que los obradores (operatoria) en ella edificados y que se edifiquen en adelante, sean suyos.

En otra concesión de 1273, aclara más el Rey este punto, al confirmar su anterior privilegio, pues dice que el sitio del mercado era cerca de Santa María Magdalena, junto á la *puerta nueva*. No puede, pues, dudarse que la llama así por lo mismo que llama á la calle de S. Vicente, en que estaba, *carraria nova*. Según los documentos, que aduce Carboneres en su *Nomenclátor*, el Trech no se abrió hasta el siglo XV. En otra concesión de D. Jaime I. de 1259 (Aur. op. fol. XVIII., Doc. LVII) habla de la *puerta nueva del Mercado*: juxta portam novam mercati.

Aún vuelve el rey á confirmar su concesión del mercado de Valencia, según el Doc. inédito que publicamos bajo el núm. VIII, pues en 1274 dispone otra vez, que se celebre en el lugar donde entonces se celebraba y en donde hasta entonces se acostumbró celebrar: in loco vbi modo tenetur, celebratur et habetur, et usum fuit celebrari, haberi et teneri usque in hunc presentem diem et non alibi; es decir, añade, desde el fosar ó cementerio de San Martín, hoy calle de San Fernando, hasta ciertas casas, que no sabemos cuales son, pero que por las otras concesiones podemos suponer inmediatas á San Juan, que también tendría por allí su *fossar*.

Por lo que llevamos escrito se vé que la Boatella de los árabes era el mercado de D. Jaime, como lo había sido de los moros y acaso de los romanos; pues la Boatella de Valencia, lo mismo que la Boatella de Urgel (1), era el *forum Boarium* de los latinos, que aunque propiamente toma el nombre de los toros, *boves*, sirve generalmente para señalar el *mercado de ganados*, que es donde se tenía el mercado general cada semana en Valencia. Los demás días, por las calles y plazas se vendería lo necesario, pues se ha de hacer la distinción correspondiente á la diferencia de vecindario y á las costumbres.

Prosigamos.

El Doc. IX. es la mas antigua concesión que se conoce para la obra de los puentes de Valencia: está expedida en 16 de Abril de 1274. Raimundo de Riusech y Pedro Gilabert, ciudadanos de Valencia, eran los encargados de recoger los derechos, durante dos años, para las obras del *puente nuevo de piedra*, creyendo el rey que bastaba este tiempo para concluirlo: ad operandum et perficiendum. ¿Había puente de piedra en Valencia en tiempo de los moros? En el *Repartimiento* pág. 288, 312 y 384 solo se habla de un puente de madera con sus dos torres y barbacanas *in capite*. De puente de piedra nada se dice.

Ya en 1250 (Aur. op. fol. X. Doc. XXXIII) había concedido el Conquistador, que Valencia hiciese un puente de madera ó de piedra cerca de la Villa Nueva del Mar para el público. Resulta de ésto que no había puente en el sitio que ahora ocupan los del Real y del Mar, pues por lo visto era preciso

(1) Vide Bofarull, *Condes de Barcelona*, tom. I. 22, refiriéndose al año 943.

ir orillas del rio para pasarlo junto al Grao. El puente de piedra que se quería construir en 1274 debia ser el de la Trinidad, con el cual enlazaba la carretera de Murviedro, antigua vía romana.

El más notable de los documentos referentes á Valencia es el X, (pag. 295.) inédito hasta ahora, y merece que pongamos aquí su traducción, pues está escrito en tan *bajo latín* que es difícil su inteligencia:

"Ordenanza para cuando haya riña en Valencia.

"Sepan todos como Nos Jaime por la gracia de Dios Rey de Aragón etc. Deseosos de sembrar paz y concordia entre Nos y nuestros súbditos, queremos y mandamos que si se moviese en la ciudad de Valencia alguna grande riña, de tal manera que los contendientes pretendiesen armarse, entonces el Justicia y el Baile de Valencia, unidos los dos, ó uno solo de ellos, en caso de que el otro no estuviese presente, puedan mandar tañer la campana y de hecho la repiquen á la manera que se acostumbra cuando hay algún incendio en la ciudad. Mandamos también, que todos y cada uno de los vecinos de Valencia, al punto que oyeren el tañido de la campana, vayan con armas á la plaza Mayor de Santa María, delante de su iglesia, y sigan al Baile y al Justicia, ó al que de ambos estuviere presente, en contra de aquella facción que estuviera en armas ó fuera á armarse, y ayuden á dichos nuestros oficiales para capturar á todos los de aquella facción y á secuestrar todos sus bienes, para que los susodichos nuestros oficiales tengan en custodia á los capturados y conserven en su poder sus bienes hasta tanto que, habiendonoslo hecho saber, reciban orden nuestra sobre su destino. Establecemos, que aquel que no se presentare al oir el tañido indicado, pagará la pena de diez morabatines; y en caso de que fuere persona que no los pudiera pagar, solo abonará cinco, cuya pena será ejecutada y recibida por nuestro Baile. Concedemos además á todos y cada uno de los vecinos de Valencia, y tambien les perdonamos, la petición ó denuncia que podríamos hacerles por razón de las armas que acaso llevaren al tiempo de acudir al llamamiento de la campana, con tal que acudan según lo dispuesto en esta nuestra ordenanza. También les concedemos y desde ahora les perdonamos, el que si siguiendo á dichos nuestros aficiales, como queda dicho, se defendiesen contra los que se levantaron en armas, ó pretendieron levantarse, y ayudando á nuestros oficiales hiriesen á aquellos ó les hiciesen algún mal, que por ésto no tengan que estar responsables en nada á Nos ó á los nuestros. Dada en Valencia á 28 de Julio de 1271".

Mucha importancia tenia por lo visto acudir á la Plaza Mayor al repique de la campana: ad repicationem campane. ¡Pobre latín! El crimen que se perseguía era el de sedición y escitación á la rebelión, ó á tomar venganza por sus manos. Está defenido en el libro II de los Fueros, rubr. III fur. 26 que limpieza así: Aquell qui sens manament del Balle nostre, ó de la Cort scomourá lo poble, ó *fara cloca*, ó la manará fer, ó anagara, ó encoratjara lo poble á fer mal á algú, ó á cases á enderrocar ó á barrejar... sia penjat. Don-

de se vé que *cloca* es la reunión sediciosa, que seguramente toma nombre de la campana con que se avisaba, que en algunas partes se llamaba *clocha bamni* y solo la mandaba el Príncipe tocar para convocar á los caballeros ó al pueblo en casos árduos, como sorpresas del enemigo, somatenes etc. y cuando, como aquí, se trataba de *barretjar*, es decir, saquear, como aun con este mismo significado se usa en este reino. Aun queda por descifrar en este texto la palabra *anagara*, que ningún diccionario trae. Acaso debe estar equivocada en lugar de *arangará*, que traduciríamos bien por arengará, apoyando la palabra siguiente *encoratjará lo poble*, encorajará al pueblo.

Al tratar de la capital del reino, debemos rectificar algunos datos publidos anteriormente sobre su conquista y el rey Ceid Abu Ceid.

En la página 215, hablábamos del convenio primitivo de dicho rey con D. Jaime en 20 de Abril de 1229 en Calatayud, que Diago cita (pág. 279) y Tourtoulon también (pág. 200); pero que no ha sido publicado hasta 1884 por el Sr. Danvila en un apéndice, página 389 de su Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia. Allí está también la traducción castellana. Lo mismo este documento que el que en nuestra sección lleva el número XVI, tiene la confirmación en árabe del rey Ceid Abu Ceid, casi con las mismas palabras en ambos. He aquí la traducción que nos dá de ella el señor Danvila: "Examinó y aprobó el contenido (de este documento), Abde-r-rahman, hijo del Señor Abu-Abdillah, hijo del Señor *Abu-Giafar*, hijo del Califa, Príncipe de los creyentes." Parece que este *Abu-Giafar* está puesto equivocadamente por *Abu Hafs*, pues fácil es equivocar letras que se parecen mucho en dos sucesivas copias, hechas por notario cristiano, porque Giafar se escribe جعفر y Hafs حفص; pero es de creer sea lo último y no lo primero por haber llevado este nombre un Abu Hafs hijo de Abd-el-Mumen y nieto del fundador de la dinastía de los Almohades, *el emir almuminin* Mohammad. Según vemos en *El Kartás*, este Abu Hafs fué padre de Abu Abdallah, que creemos lo era á su vez de Abderrahman, ó sea nuestro Ceid Abu Ceid. De Conde sacaron algunos autores modernos el llamar al último rey almohade de Valencia, Abdallah, que por estos dos documentos auténticos aparece con su verdadero nombre de Aderrahman. Nótese que en ambas suscripciones, al llegar al padre de Abu Hafs se le llama con los títulos sultánicos: *Ceyd el Imam Emir Almuminin* en el nuestro y El Califa *Emir Almuminin* ó Príncipe de los creyentes, en el del Sr. Danvila. Se refieren, pues, al segundo Califa almohade Abd-el-Mumen, de quien descendía directamente su biznieto Abderrahman. Si nuestro Ceid Abu Ceid se llamase Abderrahman Abu-Abdallah, tendría razón Conde, pero en ambos se llama Abderrahman *ben* (hijo de) Abu-Abdallah, y no queda duda con ésto de su verdadero nombre.

Más aún. En Calatayud y á 4 de los idus de Diciembre (día 10) de 1268, confirmó D. Jaime á Mahomat Abderrahman, Muza y Azanay, los tres hermanos y asimismo hijos de Abzeit Abderrahman, todas las franquicias y li-

bertades que á su padre y abuelo habían otorgado los reyes D. Alfonso y D. Pedro. Este Abceit es nuestro rey de Valencia.

Veamos ahora algo sobre la fecha de la rendición de Valencia. Ben Alabar y Ben Aljatib ponen como fecha del sitio sobre la ciudad el Jueves 5 de Ramadan del año 635 de la hegira, que corresponde al 20 de Abril del año 1238 de la Natividad. La rendición la coloca Ben Aljatib el día 14 del primer mes del año 636, que empezó el 14 de Agosto de 1238, y Ben Alabar el Miércoles 17 Safar del 636, ó sea el 28 de Septiembre de 1238. El libro del *Repartimiento* pone el sitio sobre Valencia el 1.° de Mayo de 1238, con estas palabras: "In obsidione Valentie apud Ruçafam. Kalendas Madii." Sobre la toma de posesión, trae estas notas: „Anno Dni. M.CC.XXX. octavo die Martis ante festum Sancti Michaelis IV kalendas Octobris habuit Dominus Rex civitatem Valentie per placitum"; y poco después: "Die Sabati VII idus Octobris intravimus civitatem Valentie". En la crónica de D. Jaime se dice: "Valencia fo presa la vespra de Sent Miquel, en lany de M.CC. XXXIX." El año está equivocado, yno cabe la componenda de los años de la Encarnación, que insinúa algún autor, pues era aquel año el 1238 de dicha era y también de la Natividad, entre las cuales solo hay diferencias desde el 25 Diciembre al 24 de Marzo.

Aquí viene bien y es conveniente que hagamos alguna observación sobre cronología valenciana.

El rey D. Jaime en el fuero 2.° de la rúbrica XIX del libro IX, dispuso que "Los scriuans, ols notaris posen en totes cartes lany de nostre Senyor, que es la festa de Sancta María del mes de Mars", y el rey D. Pedro IV, en 1358 dispuso el fuero 3.° corrigiendo el anterior, y en él explica las disposiciones tomadas sobre el particular: "Per la gran deuocio que haniem, e hauem en aquell dia de la sancta Natinitat *ja pega ha* per nostre edicte ordenam en la nostra cort, e en la nostra cancelleria, e altres officis de la nostra cort esser perpetualment seruador que... fos aytal orde observat sobre el calenar: ço es a saber quel any en la Natinitat de nostre senyor començas, e lexades nonas, idus, e kalendas continuam los lochs el nombre dels dies els noms dels mesos, e lany en, e sots los quals fossen dades, ó fetes cascunes cartes publiques... E apres per constitucions en Catalunya, e per furs en lo regne de Arago, en corts generals la dita ordinacio hauem manada... En per amor daço... en lo regne de Valencia, començ lany en que huy som ço es de la Natiuitat de nostre senyor M.ccc.lviij. e daçi auant en casouna festa cascun any en la dita Natiuitat."

Esta es la ley foral; pero nos quedamos sin saber que *año del Señor* va delante. Parece natural que el de la Encarnación preceda en nueve meses al de la Natividad: así contaban los pisanos. Pero la costumbre general era diferente, empezando tres meses después los años de la Encarnación que los de la Natividad. Así consta en las actas del consejo de Valencia: en ellas se muda la calendación el 25 de Marzo cada año, hasta llegar al 24 de Marzo de 1356 en que termina este año. Al día siguiente empieza el año 1357 y termi-

nan las actas de aquel año, al folio LVI, con la última en esta forma: *Die sabati intitulata nono Kalendas Aprilis* (24 de Marzo) *anno Domini Millessimo CCC. quinquagessimo septimo:* es la última anotación del antiguo sistema. El acta que sigue, al folio LVIII vuelto, es la primera de la nueva calendación: *En lany de ta Natiuitat de nostre Senyor Mil CCC Lviij dimecres á quatre dies del mes de Abryl.* Este año 1358 sólo tuvo nueve meses, pues empezó el siguiente, 1359, el 25 de Diciembre inmediato y así sucesivamente. El rey, al decretar el fuero en Febrero, ya dice que estaba en 1358, porque la cancillería real había empezado la reforma algunos años antes.

La costumbre de empezar el año en este reino el día de Navidad duró hasta el siglo XVI, pero se ven fechas del XVII siguiendo este sistema. La bula gregoriana sobre la corrección del calendario, en 1582, es la que define el nuevo modo de calendar. En tiempo de D. Jaime I. debía haber mucha variedad en ello y por eso estableció la ley foral, para que se supiera que el *annus Domini* ó *año del Señor*, era el de la Encarnación. En el libro del *Repartimiento*, que es anterior á los fueros, casi todas las fechas son de la Natividad, aunque sólo se diga en pocas. La correlación de las donaciones lo demuestra. En Aragón era más frecuente contar por la era española, que empezaba el 1.º de Enero é iba 38 años adelantada á la de la Natividad.

El documento XLIV, se refiere á un punto debatido en la antigüedad. Pretendían las poblaciones del litoral que de la pesca hecha en sus playas se tenía que hacer mercado en ellas primero que en las del interior. Esto perjudicaba á los pescadores y á los vendedores de pescado, pues, existiendo la tasa, tenían que vender más barato de lo que les convenía su mercancía. A este mal pretende dar remedio Jaime II, no con una medida general, como era justo, sino con un privilegio especial para Valencia en 7 de Marzo de 1298. Seguramente era muy exigua la pesca por los marineros de Valencia, cuando ordena á los Justicias, desde Oropesa hasta Calp, que no prohiban sea llevado el pescado á Valencia antes de hacer mercado en los pueblos, y mayormente cuando el rey estaba personalmente en la capital.

### DENIA

Para la historia de Denia no son muchos los documentos aportados á la sección correspondiente en este tomo. La importancia de su castillo se deduce de los documentos XXIX y XLI, en el primero de los cuales avisa Don Jaime I. á su Alcaide Simón Guasch, que era á la vez su Baile en la misma, haciéndole saber en 27 de Diciembre de 1273, que había hecho las paces con su hijo D. Pedro y podía disminuir los guardas del castillo. Es de notar que la primera carta en los registros de cancillería es la dirigida á Denia, que luego se repitió á los demás alcaides, y lo mismo hace después, en 1276, avisándole que se avitualle por dos meses por temor de la guerra con Alazrach. El dicho Simón Guasch era al mismo tiempo alcaide y baile de Calp, según vemos en la definición de sus cuentas, que

es el objeto del documento XXXIX, el cual está fechado en la misma Denia á 3 de Junio de 1273, prueba de que Don Jaime le visitó aquellos días.

Aún persistía la fortaleza de Orambroy en 1314, cuando Jaime II concedió su tenencia á un halconero suyo, llamado Andrés Oriol, como puede verse en el documento XLVIII, con la retención de poder el rey y los suyos hospedarse en dicha casa siempre que quisiesen. La concesión es también para los descendientes de dicho Oriol. Uno de los testigos es D. Francisco Carroz. En el tomo I. pág. 68, publicamos un artículo sobre Orambroy y la traducción del documento ahora dado á luz. Este castillo fué en tiempo de los moros *rabat*, ó sea *rapida*, como puede verse allí mismo pág. 67, y es el oratorio *moresch* de que nos habla una concesión en el tom. II. pág. 353.

Sobre la guarda y custodia del castillo de Denia, dispone Jaime II. en 1320, según el documento L. El 10 de Febrero dá de por vida la alcaidía á Bernardo de Libiano, caballero, y le señala 500 sueldos anuales. El 2 de Mayo del año siguiente la concede, también de por vida, á Domingo Junquer de Cleriana, señalándole mil sueldos, con la obligación de tener en el castillo para su guarda dos hombres *guaytes* por la noche y uno para *atalaya* durante el día. ¿Habría muerto el de Libiano al hacer la segunda concesión? Este Bernardo de Libiano había sido durante muchos años Baile General del Reino de Valencia.

Con el número LXXVI, hemos publicado una escritura de constitución de dote: como á tal nada tiene de particular; pero dá tales noticias topográficas de Denia en el siglo XV, que nos parece oportuno darla á conocer. Los que se ocupen de la historia de Denia es preciso que se fijen en los detalles que proporciona sobre *la antigua mezquita de los moros*, *los baños antiguos* y *el antiguo cementerio*, que supongo también serían de los moros. La situación de aquella y de estos parece ser en la Closa de En Candel, apellido del novio, que ocupaba todo lo que ahora es calle Nueva y las tierras que detrás de ella hay hasta las murallas y todas las faldas del castillo que caen á aquella parte, donde ahora están la calle de Castillejos y las del norte de la misma. Se comprueba esto por el Libro Mayor de censos de este clero del año 1777, folio 370 en que está consignado un cargamento de censo de 1554, "sobre terra dita la Closa de Encandel, que afronta ab la muralla del raval (así llamaban á la actual Denia cuando la Villa estaba en el castillo), ab lo fossar antich y ab cases del carrer den Ricart, ab capella de Loreto y ab ort de Guillem Gavilá."

Los documentos del núm. LXXVII, no necesitan explicación. Se han publicado para consignar la fé de nuestros mayores y los principios del convento de franciscanos de Denia, muy poco conocidos.

### GANDÍA

En el tomo I, de EL ARCHIVO (pág. 177 á 361) publicamos una serie de artículos, titulados *Orígenes de Gandía*, y en la sección de documentos varios referentes á dicha ciudad. También en el tomo actual llevamos publicada buena

cosecha de documentos referentes á la misma, y de mucha importancia para su historia. Algunos de éstos están ya mencionados en aquellos artículos, pero el texto es conveniente publicarlo para su estudio definitivo.

Los números XXXIII, XXXVII, XL, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLIX, LII y LIII, están ya estudiados en aquella serie de artículos; el LV hace referencia á un esclarecido hijo de Gandia, Martín Carbonell, que había servido muy bien á D. Pedro IV en sus guerras con Castilla y en otras partes con muchos trabajos, peligros y daños. Estando á punto de embarcarse Carbonell para Cerdeña, en Barcelona á 1 de Diciembre de 1368, le concede el rey en feudo la villa de Pixamurri en el cabo Lugdor, que era una de las posesiones del rebelde Juez de Arborea, tan célebre por sus revoluciones en aquella isla.

Los documentos más interesantes para Gandía en esta sección son los números LXI, LXII y LXIII, ó sean los referentes á los Borjas, hasta ahora inéditos. Por ellos sabemos que el 28 de Mayo de 1485 concedió D. Fernando el Católico el título de *Egregio* á los nobles y amados D. Pedro Luis de Borja, *alumno suyo* (es decir, criado en la casa real) y su Camarlengo, Cesar de Borja, Juan de Borja y otro hermano cuyo nombre de pila está en blanco, para que lo usen ellos y sus descendientes. Está fechado en el mismo Real, frente á Ronda, en cuya conquista, dice el rey, que vió por sus ojos y supo también por relación fidedigna, que el D. Pedro Luis de Borja fué aquel que entró *el primero* con la fuerza de las armas en el arrabal de Ronda, cuyo hecho determinó la rendición de la ciudad. Añade que ya antes le había ayudado en las guerras de Andalucía con ánimo fuerte y varonil, como correspondía á tan gran caballero, sin cuidarse de los trabajos y peligros de su persona. En premio de los méritos de este héroe y en contemplación del mismo, extiende el título de *Egregio* á sus hermanos D. César y D. Juan y á otro cuyo nombre no aparece, pero que debe ser Iofre, para que ellos y sus descendientes directos le usen con todos los privilegios anejos.

A este caballero le fué vendido aquel mismo año el Ducado de Gandía por precio de 63,121 timbres, 3 sueldos, 9 dineros, moneda reales de Valencia, y no regalado por el Rey ni por el Papa Alejandro VI. como algunos han supuesto. Además de comprenderse así por el contexto de la escritura de compra, tenemos una nota del Archivo de la Corona de Aragón que lo comprueba, la cual, sacada de registro auténtico, dice así:

"In officio Magistri Racionalis in Computo 5. Gabrielis Sanchez Thesaurarii generalis Regis Ferdinandi 2. fol. 82, sunt in recepta 120.000 solida, ex illis 63.121 timbris, 3 solidis, 9 denariis, quorum pretio dictus Rex instrumento recepto per Ludovicum Gonzales Secretarium Regium 3 Decembris 1485 vendidit perpetuo Petro Ludovico Galcerando de Borja ducatum et Villam Gandiæ et Castrum de Bayren, ex quo pretio dictus Borja soluit Andreæ de Cabrera et Beatrici de Bonadilla Marchionibus de Moya 2.000 dobles de or, et Civitati Valentiæ 31.000 timbres ratione luitionis dicti Ducatus,

Villæ et Castri impignoratorum per Regem Joannem 2, Civitati Valentiæ, et dictis Marchionibus 21.121 timbres, 3 solidos, 9 denarios in quibus comprehenduntur dictæ 2,000 dobles ratione venditionis quam dicti Marchiones fecerunt regi Ferdinando de certo jure quod habebant super dicto ducatu villa et Castro. Et ibi est recuperatum instrumentum dictæ venditionis factum dicto Don Petro Ludouico Galcerando de Borja".

Estraña mucho el silencio de los historiadores del sitio de Ronda, no mencionando la proeza de D. Pedro Luis de Borja, que fué el primero en entrar en el arrabal de aquella ciudad, como se dice en el diploma que hemos publicado con el núm. LXII. En él falta el nombre del cuarto hijo del Cardenal D. Rodrigo de Borja, después Alejandro VI. que se llamaba Jofre. Sobre las armas de los Borjas puede verse un curioso artículo en el tomo II, pág. 84 de nuestra Revista.

No comprendemos de donde sacó Viciana, y ha dicho Mariana y con él todos, hasta Gregorovius, que el ducado de Gandía fué comprado por el Cardenal Borja y regalado á su hijo mayor. Los documentos publicados y la nota latina anterior convencen de que la compra se hizo por el mismo D. Pedro Luis de Borja, después de la gloriosa y productiva campaña de Andalucía.

Como la compra del ducado por sí no importaba la del título de Duque, lo concede el rey en el tercer documento, en 20 del mismo mes de Diciembre, queriendo que, así como tenía las tierras y jurisdicción en todo el ducado el noble D. Pedro Luis de Borja, tuviese también el título y honor de Duque. Los motivos en que se apoya esta última concesión están allí expresados: "Considerantes quibus moribus, indole, strenuitate et animi generositate: quod ex claris et nobilibus parentibus: peritia et disciplina rei militaris et quod fortiter et strenue servivistis in bello adversus Beticæ sive Granatæ Regem: in bello ipso vestris sumptibus et cum satis magna militum comitiva militando, periculis vos objiciendo, nullis laboribus parcendo, hostem cominus terrendo, ducis et militis erga servitium nostrum munere fungendo: non mediocrem laudem et honorem vobis peperistis". Encomios son estos no vulgares y dignos del galardón con que se premió al primer duque de Gandía de la casa de Borja.

El Cardenal D. Rodrigo de Borja, padre del comprador del ducado, era obispo de Valencia en 1472 y vino á visitarla, pues continuamente residía en Roma y aquí solo tenía un vicario general. Segun aparece del protocolo de Sebastián de Xulbe, notario de Xabea, al folio XXXXVII de dicho año, se señaló el 8 de Julio de aquel año á todos los presbíteros curados y no curados y á los beneficiados de toda la diócesis para que personalmente ó por procurador comparecieran ante su Paternidad Reverendísima, á quien al fol. LIII. se dan los títulos de D. Rodrigo, Obispo Albanense, Vicecanciller de Su Santidad y Cardenal valentino. Los cardenales aún no tenían el tratamiento de Eminencia que ahora, el cual no les fué concedido hasta el pontificado del gran Papa Urbano VIII en el siglo XVII.

*Jábea.*

Los documentos LVI y LVII son los datos más antiguos que conocemos, en 1378 y 1383, sobre el *curato de Jábea*, cuando aun no tenía término particular aquella villa. Mucha mayor importancia tiene para ella el LXIX, pues se le concede puerto y jurisdicción amplísima. Sobre la primera concesión de jurisdicción en favor de Jábea hemos publicado un documento en el tomo II, pág. 371. Promoviéronse despues de algunos años desavenencias entre Denia y Jábea, que fueron falladas por el Infante Don Alfonso en 1380 (Hist. de Denia t. II, pág, 36) dándose mayor amplitud á la jurisdicción de Jábea, y en 1397 concediéndole término particular. En 1544 se le concedió por el Marqués toda la jurisdicción criminal, mero y mixto imperio, según vemos en el documento que estudiamos, lo cual era colocarla sobre Denia, su matriz. No sabemos que gestiones mediarian, para que en 7 de Octubre de 1552 renunciase aquella villa á la dicha jurisdicción en cuanto fuera superior á la de Denia.

*Villajoyosa.*

Interesa á las cuestiones del término de esta villa el doc. LI, que es una prueba de las grandes concesiones y despilfarros que hacian los reyes de Aragón, poco despues de la reconquista. Este D. Bernardo de Sarriá se había apoderado de numerosos territorios, alquerías, poblaciones y castillos, que aparecerán en el índice de este tomo para las investigaciones topográficas. Son datos muy preciosos para identificar poblaciones que han desaparecido y nombres ahora transformados. Era una manera muy *discreta* de enriquecer á los infantes, hacer concesiones á los caballeros que les nombraban sus herederos.

Ya hemos visto anteriormente la importancia del doc. LXIV, sobre las germanías. También tomó mucha parte Villajoyosa en aquella revolución y sufrió por consiguiente su castigo, aun que bastante mitigado. No aparecen aquí los cabezas del movimiento, como se consignan en los perdones de Alcira y otros.

Como población de la costa, estaba muy expuesta á las incursiones de los enemigos, y por ello el Marqués de Aytona, que fortificó en tiempo de Felipe II. estas costas, mandó cerrar cierta puerta pequeña que habia en la muralla á la parte del mar. Perjudicaba mucho aquella medida á los numerosos pescadores de la villa é incomodaba el servicio de los guardas de la costa. En 1595 se permitió volver á abrir dicha puerta otra vez.

La série de cautiverios, por sorpresas en estas costas, ha sido siempre grande: se podría formar un curioso volúmen. Poblaciones enteras reducidas al cautiverio, lo mismo que comunidades religiosas, tripulaciones, hombres, mujeres y niños. Esto producia zozobra contínua, gastos y negociaciones para el rescate. Con el número LXVIII, damos una muestra de lo fatigosas que eran estas diligencias, en que intervenia muchas veces el mismo monarca.

VARIAS POBLACIONES.

Merecen consignarse los datos sueltos que resultan sobre varias poblaciones, que nombraremos por separado.

*Alcira.*

Antes de conquistar D. Jaime I. á esta villa aparece una donación (núm. XII) del arzobispo de Tarragona, concediendo al rey el tercio diezmo de Alcira y sus términos (eran inmensos) "et hoc fiat tunc cum terra fuerit restituta cultui christiano: interim... levabitur decima". ¿Qué podria tener allí el rey ni los cristianos de qué sacar diezmo? A no ser que se trate de las talas que pruedan verificarte antes de la conquista.

*Olocayba y Pedreguer.*

Este castillo, llamado ahora Locaybe, está cerca de Pedreguer, que debe ser el Perer que se cita en los documentos XXXIV y LIV. Lo mismo que las alquerias de Rafol, Montroy, Cañelles, Benaxar y Aguilar, que todas estaban en el término general de Denia.

*Llosa y Bonaquia.*

Eran alquerias del término de Xaló, según vemos en el doc. XXXVIII.

*Altea.*

Es denominada castillo en el documento XXXVI y tenía parte de su término más acá del rio Algar y hácia el castillo, y cuyo rio pasa entre el castillo y la alquería de Albalat y el lugar llamado Benian.

*Montaverner.*

Hemos publicado la carta de franquicia que dió D. Jaime I. en 28 Agosto 1271, cuando estaba fundando este lugar. Lleva el núm. XXXV.

*Rebollet.*

Por el doc. XVIII vemos á Carroz en Rebollen, despues llamado Rebollet, tomando terminación valenciana ¡Cuantos nombres han sido desfigurados al mudar de dueños! Este nombre, que significa el brote de las raices de cualquier arbol, en particular el olivo, sobre cuya cepa hay muchos, dió motivo para formar la tradición de N.ª S.ª de Rebollet, una de las imágenes más antiguas de todo el reino, y que creemos del siglo XIII. Véase sobre Rebollet el tom. I. p. 69, 91, 145 y 199 y sobre Carroz tomo II. 30 y 413.

*Castellón de la Albufera.*

El Doc. XIII nos dá á conocer la existencia, en las inmediaciones de la Albufera de Valencia, de un castillo llamado *Castellón*, cerca de la ciudad y en su término. En 20 de Mayo de 1238 había concedido D. Jaime á R(aimundo) Gaucelino, Señor de Lunelo, la alquería de Castellón, y en 1242, según este documento, se lo devuelve al rey; pero no le llama alquería sino castillo. Antes que á R. Gaucelino, había sido concedido á 72 hombres que auxiliaron al rey en tres barcas desde Tortosa. No sabemos como se cubrió esta obligación. Estaba cerca de un sitio que se llamaba Benimazohot ó Benimaçot. La renuncia del Gaucelino fué debida á su tardanza: non venit diebus et terminis sibi et populatoribus assignatis, pág. 267 del *Repartimiento*, donde se concede por tercera vez á Martín Perez y otros navarros, para poblar el *castillo y villa* de Castellón de la Albufera con todo su término.

*Vergel.*

Esta población, cuyo nombre hemos estudiado en el tomo I. pág. 307, fué vendida á los Marqueses de Denia, según aparece en el doc. LXXV, despues de largo pleito. Es importante la historia que allí se hace de los trabajos de roturación de los almarjales del Molinell, aun no cultivados ahora más que en pequeña parte.

## IX.

### D. JAIME EL CONQUISTADOR Y ALAZRACH

Dura contienda tuvo que sufrir de un moro obstinado el rey conquistador. A Ceid Abu Ceid lo tuvo á sus ordenes muy pronto, con solo prometerle ayuda contra su competidor Zeyan. A este le costó mas de vencer, pues le atacó en el Puig y se defendió bien en Valencia. Apenas, sin embargo, que le obligó á capitular, ya no pensó en levantársele. Le busca en Bayrén y le ofrece Alicante: poco después pierde sin resistencia á Cullera y Denia, y desaparece para siempre.

Alazrach (El Blau, véase t. II. pág. 145), tenía otro carácter. Era hijo de las montañas y señor de los castillos de Alcalá de la Jovada, Pop, Tárbena, Margarida, Gallinera, Cairola, Castells y Perpunchent. En 1244 se sometió al Infante Don Alfonso, pactando el 16 de Abril las condiciones junto al Pohuet de Alcalá. En el tomo I. pág. 204 dimos el texto castellano de este convenio. Estudiado el interliniado árabe, se nota alguna diferencia, que acaso explique la roptura con D. Jaime despues de los tres años de treguas que pactaron. Otra diferencia existe entre ambos textos, pues al paso que en el castellano la fecha es el 16 de Abril de 1244, en el árabe es el 15 Dulcada de 642, que corresponde al 13 Abril de 1245: debe haber equivocación en el año y creo mejor la fecha castellana, por concordar por completo con la cosquista del reino, que concluyó con la toma de Biar en Septiembre de 1244.

A nuestro personaje se le llama en el documento citado, en su parte castellana, *Abuabdele yuan fudayl* y en la parte árabe *Abu Abdala ben Hudzail* padre de Abul Hazan ben Hudzail. Y no hay duda que sea éste *Alazrach*, por cuanto es el señor de Alcalá de la Jovada, donde tenía su principal residencia: car alí (en Alcalá) tenia son alberch major que en altre logar (Crónica cap. 376).

En dos ocasiones se levantó Alazrach contra D. Jaime. En la primera empezó por los castillos de Gallinera, Serra (?) y Pego, y luego Penáguila que era muy fuerte castillo. Ocasionó ésto la expulsión de los moros, con lo cual los que quedaron nombraron por su caudillo á Alazrach. Llegó á contar éste con 60.000 hombres y tener á su disposición diez y seis castillos, entre ellos el que entonces era muy ponderado, el de Peñacadell. La *Crónica real* deja algo que desear en estos capítulos, y los documentos que aportamos dan alguna mayor luz.

Por mediación del rey de Castilla se concertó una tregua, que debía durar desde Pascua florida á Pascua granada de 1248, ó sea desde el 19 Abril á 7 de Junio. "E nos temguem la Pascha en Valencia, e el dimars (21) fom en Xa-

tiva, e no foren ab nos mes de .L. cauallers. E exim lo diuendres apres Pascha (24) de Xativa, e fom a Cocentayna... E quan vench al dijous anant (30) fom nos auengut ab lalcait de Planes, e de Castell, e de Pego. E en laltre dia (1.° de Mayo) anamnosen a Alcalá... mas al VIII dia cobram Alcalá, e Galinera, e XVI castells quens hauia emblats e tolts, e feu couinença ab nos que exis de nostra terra per tostemps *sens que james* noy tornas. E donam Polop a un seu nebot quel hagues de sos dies." (Capítulo 376).

Este pasaje recibe mucha luz de los documentos que publicamos, que sin él tampoco se explicarían. El documento XIX es consecuencia de este tratado. El sobrino de Alazrach se llamaba Alguazir Aliajar, hijo de Bacem, hermano de Alazrach y tenía una casa en Valencia en la calle del Mar (?) con el nombre de Alazrac Alatar (pág. 534.) El castillo de Polop pudiera ser el de Pop sobre Laguar é inmediato á Jalón, otro de los castillos nombrados en nuestro documento. El de Atoa no sabemos donde colocarlo, si no es equivocaeión del amanuense.

Nada nos dice el rey en su Crónica de sus trabajos sobre *Luchente*, cerca de Játiva, cuando, por las fechas de muchas concesiones, sabemos que el 17 de Febrero de 1248 estaba en Játiva y luego, desde el 9 de Marzo hasta el 15 de Abril, en el sitio de Luchente: *in obsidione de Luxen. (Repartimiento*, pág. 489 y 423). El 15 de Marzo firmaba en dicho sitio una donación del castillo de Corbera á favor de R. de Rocafull para durante su vida y habla en él de la guerra: *quantum durabit guerra de Alazrac.* Es extraño que, durando el sitio de aquella villa más de un mes, nada nos diga de él en su Crónica.

Aunque desterrado Alazrach, aparece en 1250 en su castillo de Alcalá. En el Archivo de la Corona de Aragón existe una carta original de aquel caudillo, dirigida á la reina Doña Violante. Está fechada en Alcalá á 4 de Dulgicha de 647, ó sea el 9 de Marzo de 1250. No contiene negociación alguna, pero es de notar que se intitula "Mohammad ben Hudzail, el conocido por Alazrach." En la dirección se equivoca, tomando el título por nombre, y dirigiéndola á la "*reina Doña.*"

Por el documento XXXII, vemos que aún incomodaba Alazrach á D. Jaime en 1257, pues concede éste el castillo de Polop á los hombres de esta villa, "quousque Alazdracus exiverit de terra". Y eso que eran moros. ¿Pero como se puede concertar ésto con la confirmación al sobrino de Alazrach de la tenencia de Polop en 1261? (Doc. XIX). Esto me afirma más en la creencia de que en este último se trata del castillo de Laguar. En 1.° de Mayo de 1258 (documento XI) aun campaba por su cuenta Alazrach.

El tercer documento, número XL, se refiere á la guerra que precedió á la muerte de Alazrach y á la de D. Jaime en 1275. Todo el reino se puso en conmoción; muerto Alazrach ya está en paz la conquista de D. Jaime, pues aquel moro audaz no ha de tener ya sucesor.

Antes de concluir estas reseñas hemos de consignar dos hechos archivados en nuestra sección de documentos:

*La capilla de D. Jaime en Túnez*

Aparecen en los registros de Barcelona muchos documentos que prueban la solicitud de D. Jaime por conservar una capilla en Túnez para los cristianos. Su devoción á María Santísima se vé bien clara en el documento XIV. Quiere que el presbitero Argileto celebre allí todos los días y tenga por habitación una casa construida por su cónsul en Túnez, Ramón Arnaldo, y la otra para sustentación del mismo con el producto de su alquiler. Tiene la fecha del 4 de Mayo de 1261.

*El escudo real*

Es notabilísimo el documento XV, pues por él vemos un modo de hipotecar desconocido hasta ahora. Las alhajas de una reina serán para ella cosa de mucho aprecio, pero no se puede comparar el desprendimiento de la que las empeñara con el acto que se relata en dicho documento. D. Jaime tiene necesidad de seiscientos cahices de trigo y los toma de Tomás de San Clemente; pero no tiene dinero, ni otra cosa que dar en empeño, más que su palabra real y el escudo, y entrega *su escudo* hasta poder pagar aquel trigo, que seguramente hubo menester para la conquista de Murcia, verificada aquel año. La cautela de la devolución del escudo real está fechada el 29 de Mayo de 1266. No falta, pues, ocasión para comparar á D. Jaime I. de Aragón con Isabel 1.ª de Castilla.

R. Chabas.

## MISCELÁNEA

*D. Aureliano Ibarra Manzoni.*—Tenemos hoy que deplorar la muerte de un ilustre historiador alicantino y de un amigo. Ambas cosas era para nosotros el Sr. Ibarra. Historiador de la antiquísima *Ilici*, había reunido los materiales para tejer la corona á su patria, pues apesar de haber nacido accidentalmente en Alicante, se reputaba hijo de Elche, donde habían nacido y vivido sus padres y había él pasado casi toda su vida. ¡Con qué fruición nos enseñaba su manuscrito, que incesantemente corregía y añadía, y cuyo título es: *Historia de Elche desde los tiempos más remotos hasta nuestros días.* Era su idea constante. Hace aún pocos días nos consultaba sobre los clichés que en nuestra Revista hemos publicado, pues pretendía adornar su *historia* con grabados.

Y aquí tropezamos con otra de las aptitudes del Sr. Ibarra. Su amor por el arte le ha proporcionado los medios de dejar correr sus ideales y aficiones por el campo de la arqueología. Admira la erudición que despliega en su celebrada *Ilici*, publicada en 1879; pero su obra vale muchísimo más por el cuidado del coleccionador artístico, pues Ibarra dibujó y él mismo grabó las 25 láminas con que allí reproduce 237 monumentos antiguos, descubiertos casi en su totalidad á la vista del mismo, dirigiendo y pagando los trabajos de las excavaciones, que se llevaron á cabo en la Alcudia, cerca de la moderna Elche.

El esfuerzo de la voluntad de hierro

del Sr. Ibarra era decisivo y penetraba siempre por el sendero que se proponía. Por el estudio consiguió imponerse en los árduos problemas que necesitó tratar en sus obras, y por éso le vemos sagaz numismático, entendido epigrafista, historiador crítico, arqueólogo y artista. Como unía tan admirablemente sus conocimientos en el arte y en los libros, y había visitado la tierra clásica de los artistas y de los monumentos de la antigüedad, y justamente de la romana, junto á los más célebres monumentos de la ciudad de Rómulo, donde había permanecido largo tiempo, se había familiarizado tanto en su conocimiento, que su opinión debia pasar por autorizada averiguación, mayormente conociendo su parsimonia en aventurar y su prudencia en juzgar.

De su amor al arte nos dá una muestra lo que hizo durante su estancia en Roma.

Frecuentaba el café *Greco*, punto de reunión de la colonia española, principalmente de los alumnos de la escuela de Bellas Artes. Cierto dia, un español, artista de gran ingenio, para distraer su enojo, dibujó sobre el tablero de mármol de la mesa donde se hallaba, una caricatura. Ibarra, á quien sus aficiones de coleccionador le dominaban, aguzó su ingenio, y por medio de un hábil procedimiento, que felizmente se le ocurrió, trasladó original al papel aquel dibujo. El ensayo tuvo éxito, y desde entonces Ibarra concurría al café *Greco*, asiduamente, viéndosele ir de mesa en mesa, solícito porconservar los dibujos, caricaturas, vistas y demás trabajos de aquellos alumnos que pintaban sobre el mármol. El álbum forma un volumen apaisado, de más de quinientos cartones, que contienen sobre dos mil dibujos originales de los alumnos de aquella Academia, entre los que se lêen firmas de Fortuny, Casado, Rosales, Pradilla, y de cuantos artistas han merecido los honores de la celebridad en nuestros días.

La colección de antigüe lades que ha reunido el Sr. Ibarra, todas ellas descubiertas por él en Elche, es muy notable. Reproducida queda en su inmortal *Ilici*. Fragmentos de mosáicos, estátuas de mármol, restos colosales de una de bronce, lucernas, anillos y piedras grabadas, monedas, marcas de fábrica, hasta objetos prehistóricos, todo ello ordenado y clasificado en sendas vitrinas. Lástima que toda esta riqueza no vaya al Museo Arqueológico, ó mejor, que se formara con ella y con lo que de la región se recogiese un *museo provincial*, lo que honraría mucho á Alicante.

Por desgracia, falto de protección, no pudo sacar muchos de los mosáicos que encontró, para lo cual no admitió las ofertas de un opulento banquero que quería se continuasen los trabajos á sus expensas. Le pareció falta de patriotismo el prestarse á estas exigencias, y recubiertos de tierra los mosáicos, se están arruinando por completo. La historia de siempre.

Los años que pasó en Roma los empleó bien, sirviendo á su patria, adquiriendo el conocimiento de la antigüedad y familiarizándose con el arte. Vuelto en 1876, se estableció en Alicante y empezó sus trabajos literarios. Su muerte ha perjudicado en gran manera los estudios de la antigüedad en esta provincia y en particular Elche

ha perdido un patriota entusiasta y un historiador infatigable en la investigación, y que como le escribía un ilustre académico "*era de los pocos hombres que hoy escriben, sabiendo lo que traen entre manos; y que escriben, no por ignorantísima presunción, sino por amor á la verdad.*" (1)

El catálogo de sus obras publicadas es el siguiente:

1. *Ilici, su situación y antigüedades.* Alicante, 1879, un tomo en folio de 324 páginas y 25 láminas.

2. *Memoria anual de la caja especial de ahorros de Alicante.* 1878, en 4.°, 20 páginas y varios estados.

3. *Concordia cristiano-mora.* Episodio histórico del siglo XIV. Entre las composiciones premiadas en los Juegos Florales de Alicante. 1883.

4. *Elche y el pantano de Elda.* Artículos publicados en "El Graduador" de Alicante.

5. *Las Germanías.* Estudio histórico sobre las tendencias y participación de Alicante en el movimiento de 1521.

6. *Elche es Ilici.* Larga serie de artículos publicados en "El Constitucional" de Alicante, contra las pretensiones de D. Francisco Papi.

7. *Estudio crítico del drama litúrgico de la Virgen de Elche.* En el "Diario de Barcelona."

Manuscritas é inéditas:

1. *Historia de Elche, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días.* Hubiera sido, á no dudarlo la obra principal y de más detenido estudio de cuantas ha trabajado.

(1) El Excmo. Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra. Vid. este tomo p. 36.

2. *Memoria sobre la historia antigua de Elche y excavaciones practicadas en sus campos.* Presentada á la Academia de la Historia en 22 de Marzo de 1862.

3. *Estado de las costumbres en el siglo XIV é investigación histórica referente á la aparición de la imágen de la Asunción, que se venera en Elche.* Es ampliación del número 7 anterior.

4. *Diálogos democráticos.* 250 páginas en folio, escritas en 1864.

5. *Memoria de la Obra Pía española de Loreto.*

6. *Descripción de los museos y galerías de Roma.* Un tono en folio con centenares de fotografías.

7. *Recuerdos de un viage á Roma.* Un tomo en folio con dibujos á pluma y fotografías.

8. *Miscelánea.* Tres tomos en folio referentes á Elche en su mayor parte.

9. *Diario de mi prisión.* Relación de hechos ocurridos en 1866 por cuestiones políticas.

10. *Novela sin título,* escrita en 1854.

11. *Apuntes sobre las fundaciones españolas en Italia.* Obra de mucho interés para España.

12. *Memoria presentada al Ministerio de Estado* sobre ser propiedad de España el celebrado cuadro de Rafael "La Transfiguración."

Tiene también manuscritas varias obras traducidas del italiano y del francés.

Había nacido en 1834 y falleció en Alicante el 17 de Noviembre, resignado como buen cristiano y fortalecido con los Santos Sacramentos.

R. I. P.

*Blasones de los linajes de Alicante.*— En un cuaderno de solas 32 páginas en 4.° ha conseguido D. José Martínez Aloy reunir todos los datos heráldicos referentes á 250 familias, reyes, villas y ciudades, de que trata la voluminosa obra manuscrita de Jaime Bendicho en sus *Linajes viejos y nuevos de la ciudad* de Alicante. Ha tenido la buena idea de colocar las notas de cada escudo al tratar de su figura principal y de dar al final una lista de remisiones de todos los linajes. De este modo se consiguen dos cosas: conocer por el escudo la familia y por su apellido averiguar los blasones.

No es tan baladí este estudio como creen muchos con ligereza. Todo lo que pueda servirnos para comprobar los datos históricos es interesante. Convendría coleccionar todos los datos esparcidos en voluminosos libros para apreciar el blasón de todos los personajes. Arredraba hasta ahora lo costoso de las láminas; con el método del Sr. Martínez Aloy se descarta este inconveniente, pues resultaría muy manual la colección de datos heráldicos de toda España. Comprendemos que está resuelto el problema, y felicitamos cordialmente por ello á su autor y amigo nuestro.

*¿Campamento romano en Mongó?*—A principios de Noviembre tuvimos noticia por unos labradores de que en la meseta que forma el Mongó en la punta de Benimaquia, había unas ruinas que afectaban la forma de murallas con sus torres. Nos maravillaba no haber oido nunca hablar de semejantes restos y deseábamos fueran de importancia. Determinamos, pues, comprobar pronto aquella noticia y el domingo 16 de dicho mes nos dirigimos á aquel sitio, atravesando barrancos y subiendo cuestas escarpadas, hasta llegar al sitio en cuestión á las dos horas de salir de casa, sin haber parado de andar.

Media hora antes de llegar ya se divisaban las ruinas y pregonaban su destino militar. El sitio es sorprendente por la vista que desde él se descubre, únicamente impedida por el enriscado Mongó, en cuya prolongación nos encontrábamos, y por el cual no había de llegar enemigo alguno. Colocado sobre un corte del monte es inaccesible por el Sur y sin moverse de sitio abarca la vista desde el cabo de San Martín, Benitachell, las gargantas de Teulada y de Benisa, Gata, Pedreguer y la Rectoria, que con Segaria forman una muralla, en cuya prolongación están los almarjales y rio del Molinell, que cierran el paso hasta el mar. Dentro de este simicírculo está Denia, y se divisa el cerro fortificado de San Nicolás y hasta cerca del cabo de San Antonio. Sin moverse un hombre de aquel sitio, puede ver los movimientos del enemigo en un radio de diez kilómetros, recorriendo con la vista nueve décimas partes de un círculo. Todo el golfo de Valencia se puede escudriñar perfectamente.

No es muy grande el recinto fortificado. Su mayor lado tendrá unos 150 metros con cinco torres, y de ancho una mitad. Los muros y torres son de piedra seca, sin argamasa ninguna. Las condiciones de la piedra de aquel sitio no consentía grandes bloques, aunque

hay piedras y muchas, de varios quintales de peso. Inmediato allí, sobre aquella meseta está *Coll de Pous*, donde hay varios pozos que dan agua con bastante abundancia. Leñas y pastos, mayormente en remotas edades, no faltarían en aquel sitio. Tenemos, pues, cumplidas las condiciones que señala Vegecio: *locus tutus: ubi et lignorum et pabuli et aquæ suppetat copia.*

Para mayor seguridad y á fin de que el enemigo no se corriese por la falda del monte sin ser visto, existen en la prolongación del campamento y en la misma punta de Benimaquia restos de torres avanzadas, y hemos comprobado la existencia de otras en el collado que está entre los barrancos del Fraile y de la Raposa, que dominaba los desfiladeros del Norte. Era imposible en esta forma acercarse nadie sin ser visto.

La disposición natural del sitio ahorró á sus constructores los fosos, parte integrante de todo campamento. Por una parte, la peña cortada á treinta ó cuarenta metros de altura; por la otra, una subida en escarpa sobre cuya línea superior están las murallas y torres. El acceso único era al E.; pero su línea es corta y difícil de atacar.

No está aquel recinto hecho para un grande ejército ni para ocupación definitiva. Esto último lo pregona lo rústico de su construcción, y sus reducidas proporciones demuestran lo primero. No era por otra parte posible el movimiento de legiones completas por aquellos estrechos desfiladeros.

¿Era aquello un campamento romano de invierno? ¿Era un castillo? Solo hemos inspeccionado durante corto rato aquellas ruinas. Falta levantar sus planos, sacar vistas, estudiar los alrededores. Se nos ha dicho que en los pasos para subir á lo alto del Mongó existen fortificaciones. Queremos hacer un estudio completo de todo y Dios mediante lo verificaremos. Por ahora nos parecen aquellas ruinas un pequeño campamento romano, dados los antecedentes que nos ha proporcionado la inspección de las ruinas, su situación y el papel de *estipendiaria* que hizo en la antigüedad la célebre *Dianium* con sus *hemeroscopos* ó atalayas.

Debemos consignar aquí los nombres de los compañeros de escursión que nos ayudaron en la empresa con sus luces. Fueron estos D. Francisco Merle Vargas y D. José Hospitaler.

*Crisóstomo Martínez.*—Grata sorpresa hemos tenido al leer el erudítisimo trabajo de D. José Vives Ciscar sobre el grabador valenciaeo *Crisóstomo Martínez*. Así como es fácil hacer una biografía de aquellos sujetos cuya fama ha tomado cuerpo y se ha hecho popular, es difícil hacer lo mismo con todos los otros, no menos meritorios, pero más modestos amantes del arte é hijos del trabajo. Por eso la biografía del grabador y pintor valenciano que se ha propuesto el Sr. Vives por objeto de su trabajo y tema de su discurso en la Escuela de Bellas Artes de Valencia, es de un trabajo difícil, porque se ha de rehacer por completo. Apenas Rodríguez y Orellana habían dicho algo, muy poco, para justificar el dictado de *insigne famoso* y *peritísimo pintor*, que le dieron sus contemporáneos.

El Sr. Vives averigua donde estu-

vieron sus obras pictóricas y las alabanzas que de los peritos han merecido, consiguiendo fijar su escuela y estilo. El campo propio de Martínez, no fué, sin embargo, la pintura sino el grabado, floreciente en el siglo XVII en Valencia. En este arte sobresale su biografiado de un modo sorprendente. Despues del estudio de su época, viene el de sus obras y estilo y concluye con la descripción de un notable trabajo de Martínez no superado hasta hoy, en que los medios puestos al alcance del grabador son tan sorprendentes. De este trabajo dice el señor Vives: "La obra importante por excelencia, la que ha de dar á Martínez fama imperecedera, haciéndole vivir á través del tiempo, es la de sus *Tablas anatómicas*, que, como ejemplar único, se conserva en el Archivo municipal de Valencia, página incompleta, desgraciadamente, de un monumento ciclópeo. Incompleta, decimos, porque así lo es en efecto, desde que la muerte del autor la dejó sin terminar." Sigue el discurso refiriéndonos el calvario del grabador valenciano. Busca protección en el municipio, que encuentra animado de muy buenos deseos, pero su obra no se podia terminar en Valencia y era preciso trasladarse al extranjero *donde las prensas, las aguas y las tintas, hacen lucir con perfección las estampas*, como decia un documento de la Real Cancillería. A pesar de que el Rey reputa éste como *un trabajo grande* y decretó la subvención pedida, Martínez murió en el extranjero, probablemente en Flandes, sin concluir su obra, ni recibir un céntimo de la subvención, aunque lo que Martínez *deseaba y trabajaba era por el aumento y lustre de las ciencias y salud pública*. La historia de siempre. Nihil sub sole novum.

Al discurso del Sr. Vives van unidas tres reproducciones de estampas de Crisóstomo Martínez, interesantísimas todas, en particular la que tiene el número 10. Los detalles anatómicos de los huesos parecen tomados con los poderosos lentes modernos: el grabado no puede dar más. La reproducción de *Thomas* de Barcelona no despinta los talleres donde se ha hecho; si hubiera sido posible mandar allí las estampas originales, aun hubieran ganado muchísimo más, en particular el retrato.

Nuestra enhorabuena al docto académico Sr. Vives Ciscar por su trabajo erudito é interesante, y á la Academia de San Carlos por el acierto en su elección.

*Excavaciones en Numancia.*—Atendiendo á lo solicitado por la real Academia de la Historia, deseosa de proseguir sus exploraciones arqueológicas en el cerro de Garray, donde fué *Numancia*, el gobierno de la nación ha prestado subsidio conveniente. El buen éxito de las investigaciones ya practicadas en aquel cerro famosísimo, persuade á creer, que no serán infecundas las que se han de practicar en lo sucesivo.

*La estátua de D. Jaime I.*— Ha sido ya recibida por la Junta de su monumento, habiendo venido al efecto desde Barcelona el escultor que ha hecho el

modelo D. Agapito Vallmitjana, que ha quedado muy complacido del trabajo de fundición hecho en los talleres del Sr. Climent de Valencia. No se ha publicado aún el dia en que se pondrá sobre el pedestal, lo que será un acontecimiento para Valencia, la ciudad de que constantemente se ocupó al Rey Conquistador, para hacerla la más bella y la más culta de todas las de sus dominios.

*Las ruinas de Troya.*—Anuncian los periódicos turcos el reciente descubrimiento en Troya de las ruinas de un teatro, construido en forma de homiciclo y capaz para 200 personas. La sala es de forma muy elegante y sumamente pequeña.

Las inscripciones que adornan el edificio hacen remontar su fundación al reinado de Tiberio.

El pavimento y la graderia son de mármol.

En las últimas excavasiones se han descubierto dos hermosas estatuas de mujer, también de mármol, admirablemente labrado.

# SECCION DE DOCUMENTOS

**Núm. I.**—Alhajas de la capilla de D. Jaime I.—*Archivo histórico nacional, cod. 212 de San Vicente de Valencia.*

In capella Dnj. Regis Jacobi olim Regis arag. erant ea que sequntur scilicet. Tres cruces argentee deaurate cum suis pedibus argenteis. Item quedam crux parvula cum ligno dnj. que omnj die extrahebatur ad missam cum pede argenteo et cum candelabris argentejs. Item erant ibi tres vel quatuor retanles? Item sex vel vij calices. Item unum turibulum argenteum. Item vi. ginti cape de officiar. Item quinque casule et septem dalmatice. Tres vel quatnor pannj aurei Quinque vel sex tersoria suta cum serico et auro. Item multe stole et manipuli de quorum numero ignoratur certitudinem. Item quedam caxiola plena reliquijs. nescit cum quibus. Item duo candelabra de argento et... et de cristallo cum pedibus argenteis. Item due Are. Item crux major in qua est caymafeius magnus.

**Núm. II.**—D. Ramón conde de Barcelona, en 1157.—Concede Cullera, Cervera, etc., á la orden del Hospital.—*Archivo general de Valencia, Manaments 1635, lib. 3, m. 27, fol. 12.*

Hoc est translatum bene et fideliter factum in castro intemerate Virginis Marie Muntessie supra opidum de Muntessa constructo, decimo quinto die mensis Decembris anno a Nativ. Dni. M. D. LXXIV. Sumptum á quadam originali carta donationis jn Archivio dicti castri recondita cuius series et thenor sequitur et est talis. In nomine dni. nri. Jesuxpti, Ego Raymundus Comes Barchinonensis, Princeps Regni Aragonensis ac Tortose et Illerde Marchio, ad honorem Dei qui honorantes se honorat ad salutem, nomine Patris mei et matris mee, ad exaltationem Xpti Ecclesiam, ad propagandam sancte xpristianitatis fidem et religionem, ad comprimendam et confundendam gentem maurorum, pro redemptione mee et parentum meorum et peccatorum meorum remissione dono et lau-

do firmiterque concedo hac judicante(?) scriptum omnipotenti Deo et Hospitali Hyerosolimitano ac Raymundo Magistro Hospitalis et cunctis fratribus Hospitalis tam presentibus quam futuris illas conas de Remolino que sunt inter Polan et Pradellam cum omnibus suis terminis et pertinentiis cultis et incultis cum pascuis silvis garreis petris sotibus et aquibus et Ecclesiam cum omni jure suo vieductibus et redditibus et dono etiam Senam et Sexenam que sunt in ripa Alchanadie cum omnibus suis terminis et pertinentiis cultis et incultis cum pascuis silvis garriciis petras sotibus et aquis de molendinis vieductibus et redditibus et Ecclesias cum jure suo, et dono tres molendinos qui sunt in termino castri de Algoria juxta Alimaniam quam Hospitali dedi Hyerosolimitano et tertiam partem cujusdam molendini qui est in eodem termino quam michi retineram et dono eis castrum de Cervera *aut castrum de Cullera* cum Deus michi vel successoribus meis dederit, ita tamen ut fratres Hospitalis habeant potestatem unum istorum quodcumque voluerint et alterum michi remaneat et illud castrum quod ipsi elegerint habeant libere cum omnibus suis territoriis et pertinentiis cultis et incultis et pascuis silvis garriciis petris aquis piscationibus salinis molendinis vieductibus et redditibus et ecclesiis cum jure suo et dono decimam partem terrarum Hispanie que modo est in potestate sarracenorum sive extraneorum partem jure hereditario atribuere decimam partem ad utilitatem Hospitalis amicabiliter si possem retinerem et dono fontem de Alcarsona et aquam fontis et paludis et habeant potestatem ducendi et reducendi ubicumque voluerint ad utilitatem domus et dono quendam locum inter Empostam et mare ubi possint puteos facere et quodcumque voluerint, et dono illam terram que est suptus rupem que vocatur Vallesa sicut terminum caudele extenditur usque ad sennium (?) Iberis. Facta est hec donatio apud castrum de Stopinano in manu dni. Raymundi Bigastri Hyerosolimitani Hospitalis. Guillermi de Laurada Gaufredi de Bresie Prioris emposte Guillermi Capelanis Magistri. Si qua autem laica ecclesiasticaue persona presentem donationis scripturam sive donationem in aliquo vel in toto diminuere tentauerit jram Dei incurrat et tamdiu excommunicationi subjaceat donech digne satisfaciat anno dominice Incarnationis M.°C.°LVII.° Sig†num Guillermi Illerdensis episcopi. Sig†num Raymundi Comitis. Sig†num Petronille Aragonensium Regine et comitisse Barchinonensis. Sig†num Guillermi Raymundi dapiferi. Sig†num Guillermi de Castro Vetero. Sig†num Arberti fratris ejus. Sig†num Berengarii de Turre Rubea etc.

---

**Num. III.**—D. Alfonso I. de Aragón, Abril 1171.—Confirmación del priv. prec.—*Arch. gral. Val. Manaments 1635, lib. 3, m. 27, fol. 14.*

Ego Ildefonsus R. Aragonum, Comes Barchinone, dono concedo et presenti carta confirmo Ven. domui Hospitalis Hyerosolimitani (interalia) duo castella in Hispania, quando ea Deus dederit in manibus xpristianorum Cer-

uaria scilicet et Chulleria (quorum) alterum... Pater meus dederat prius fratribus Hospitalis, ego vero et quod pater meus dedit annuo et concedo... et utrumque eis confirmo cum omnibus suis terminis, datis girunde mense Aprilis ab Encarnatione Dni. M.°C.°LXXI.°

A continuación la confirmación de D. Jaime I. en Barcelona *X Kal. Januari 1235* en cuanto á Cervera, sin hablar de Cullera.

---

**Núm. IV.**—D. Jaime I. en Valencia á 15 Julio 1240.—Concordia con los hospitalarios sobre la posesión de Cullera.—*Arch. cor. de Arag.—Perg. Jaime I.—Apénd. núm. 15.*

Cum contentio esset inter dominum Jacobum dei gratia Illustrem Regem Aragonum et Maioricarum et Valentie, Comitem Barchinone et Vrgelli et dominum Montispesulani ex una parte, et Magistrum et fratres Hospitalis iherosolimitani ex altera. Super castro de Cuyllera et suis pertinentijs. Predictus siquidem Rex dicebat predictum castrum ad se spectare de iure communj eo quod esset situm infra fines Regni Valentie. Predictus uero Magister et fratres dicebant dictum Castrum ad eos spectare debere ratione donationum factarum a progenitoribus dicti Regis Jacobi que ab ipso fuerant confirmate dicto Hospitali. Ad quod respondebat Rex predictus dicens donationem proienitorum suorum sibi non nocere eo quod consuetudo sit in yspania generalis que videtur ueri amica et consona rationi, quod aliqui Regum ea dare non ualeant, que cum adquirere non possent vel nollent, suis reliquerint heredibus adquirenda, confirmationem uero ab eo factam dicebat sibi aliquatenus non nocere, eo quod generalis esset et in etate minore ipsius Regis et in simplici forma facta, que de dicto Castro Cuyllere nullam faciebat penitus mentionem, vnde cum hinc inde fuissent allegate hec et alie multiplices rationes, tandem sub forma que sequitur ad compositionem amicabilem deuenerunt. Predictus igitur Rex pro se et suis successoribus donauit et concessit imperpetuum, predicto Magistro et fratribus ac domui Hospitalis iherosolimitani medietatem ab integro totius predicti Castri de Cuyllera, et terminorum ac pertinentiarum suarum, et ipse Rex retinuit sibi pro se et suis successoribus aliam medietatem. Ita scilicet quod in ipso capite Castri habeat Hospitalis illud Castrum quod iam ibi est hedificatum. Rex uero in eodem capite Castri possit sibi hedificare aliud Castrum siue domum infra portam Castri superioris si locus ibi habilis sit. Alioquin Castrum ibi iam constructum per medium diuidatur. De uilla autem et toto termino tam terre quam aque ab hominibus domini Regis et hospitalis omnes redditus comuniter colligantur. Ita quod tot homines ponat dominus Rex in recollectione redditurum et custodie castri quot hospitalis, et e conuerso, et ex quo redditus collecti fuerint deductis expensis de communi tam in custodia castri quam in collectione redditurum et alijs que ad utilitatem communem expectauerint faciendis, equaliter diuidantur hoc semper intellecto quod quicumque prouentus seruicij uo-

luntarij vel coacti siue cuiuscumque alterius redditus uel prouentus ratione rerum uel eiam personarum prouenientium inde exiuerint uel perceperint.. semper inter eos equaliter diuidantur Item quod ille qui prepositus fuerit ex parte domini Regis illi castro semper faciat homagium Magistro hospitalis et fidelitatem de dicto Castro et suis iuribus bona fide et sine aliquo malo ingenio conseruandis. et quando homagium et fidelitatem faciat ipsi Regi pro castro predicto et suis juribus conseruandis ille qui ibidem ex parte prefuit hospitalis. dominus vero Rex non possit predictum castrum vel aliquid de pertinentiis ipsius castri in solidum vel pro parte dare. uendere. impignorare uel in honorem aut feudum dare. uel aliquo modo alienare alicui uel aliquibus nisi ipsi hospitali uel alij de uoluntate fratrum et magistri hospitalis. Possit tamen ipse Rex et sui successores partem suam dicti castri cum suis pertinentijs transmittere ad heredes sibi tam ex testamento quam ab intestato legitime in Regno valentie succedentes. et eodem modo hospitalis non possit dare. vendere. impignorare uel in honorem aut feudum dare uel aliquo modo alienare partem suam predicti Castri et pertinentiarum suarum in solidum uel pro parte. nisi ipsi Regi uel eius successoribus. uel alijs de uoluntate Regis uél successorum suorum. Predicti uero Magister et fratres hospitalis pro se et suis successoribus donauerunt et concesserunt remisserunt: et renuntiauerunt predicto domino Regi et suis successoribus imperpetuum omnia iura uices et actiones que habebant uel habere poterant in illa medietate dicti Castri quam dominus Rex sibi diximus superius retinenda. Fuit etiam condictum et compositum inter dominum Regem et Magistrum et fratres hospitalis. et ita sibi ad inuicem promisserunt. quod si dictum castrum ad manus sarracenorum aliquando deueniretur. et postea quandocumque semel uel pluries rediret ad manus xpistianorum uel domini Regis uel hospitalis. hec presens compositio firma et irreuocabilis obseruetur. Promissit etiam Rex predictus. dicto Magistro et fratribus quod treugam quam habet cum Zaen a festo proximo sancti Michaelis ad quinque annos, non possit ulterius prorogare. Datis valentie Idus Julij. Anno dni. M.°CC.°XL°. Sig†num Jacobi etc. Huius rei testes sunt: F. infans Aragonum. P. Cornelij maiordomus Aragonum. A. de Luna. Eximinus de focibus. Eximinus Petri Repositarius Aragonum. Sig†num Guillermonis scribe qui mandato utriusque partis hanc cartam scribi fecit etc.

---

**Núm. V.**—D. Jaime I. en Monzón, á 19 Marzo, Era 1270. (Nat. 1232).—Concesión hecha al convento de San Victoriano del lugar é iglesia de San Vicente en Valencia.—*Arch. hist. nac. cod. 212 de S. Vicente de Val. fol. 1.*

Manifestum sit omnibus. Quod nos Jacobus D. G. Rex Aragonum et Regni Majoricarum Comes Barchinone ac Dominus Montispesulani. Attendentes multa grata seruitia que a vobis dilectis nostris Abbate et conventu sancti victorianj recipimus contjnue et memjnimus recepisse. cognoscentes etiam uoluntatem et deuotionem quam geritis

et habetis ad omnem nostrum seruitium faciendum Ideirco cum hac carta. cum cognoscamus nos existere debitores monasterio sancti vjctorjanj jn omni honore et beneficio conferendis per nos et omnes successores nostros. donamus concedimus et laudamus vobis dilecto nostro A. abbatj et toti conuentuj monasterij sancti victorianj et vestris successoribus jn eternum per propriam hereditatem liberam et francham *locum illum siue ecclesiam que est apud valentiam* laudabilem cjuitatem. *qui locus siue ecclesia uocatur et dicitur* SANCTUS VINCENTIUS. Ita quod statim quando Dominus dederjt predictam Cjuitatem jn nostro posse gratis uel uj aut placito uel alio ullo modo habeatis et accipiatis de concessione nostra et dono jnreuocabilj predictum locum et ecclesiam cum... et possessionibus ac pertinentijs suis et cum omnibus alijs que per terram uel per mare pertjnuerjnt unquam aliquo tempore uel pertjnent aut pertinere debent ad dictum locum siue ecclesiam de consuetudjne uel de jure. que omnia habeatis teneatis possideatis et expletetis perpetuo francha et libera ad dandum concedendum et collocandum ac statuendum et ad omnes uestras uoluntates perpetuo faciendas. Mandantes firmiter et districte nostrum locum tenentibus et subditis vnjuersjs tam presentibus quam futuris quod hanc donationem et concessionem nostram firmam habeant et obseruent et faciant firmiter obseruarj et non contrauenjant jn aliquo si confidant de nostri gratia uel amore. Datis aput Monsonem xiiij.° kal. aprilis. Era M.ª CC.ª LXX.ª (1232).

---

**Núm. VI.**—D. JAIME I. (varias fechas).—Donaciones á S. Vicente de Valencia.—*Arch. hist. nac., cod. 212 de S. Vicente de Val., fol. 1, r.*

Donatio Castri et Ville de Quart et alquerje que dicitur Ladera ac decjme totius reditus albufere ualentie facta *loco de Sancto Vjncentio* a Dno. Rege Jacobo... in obsjdione Xatjue vij idus Januarij. anno Dnj. natiujtatis M.°CC.° XLiiij°. (Entre otras hay esta cláusula.) Mitentes cum hoc jnstrumento dictum hospitale (antes solo nombra á S. Vicente de Valencia) et uos Bernardum priorem nomjne ipsius jn possessionem... damus eidem hospitali etc.

Al fol. 1. v. hay otra donación. Donatio Castri et Ville Castilionis Burrjane facta Domuj et Monasterio Sancti Vincentii Valentie a Dno. Jacobo Rege... Valentie pridie jdus Sept. anno Dnj. M.° CC.° XL°quinto. Lo llama: Monasterium in honorem Sancti Vincentii in Valentia edificatum.

Otra concesión al fol. 2. r. se intitula: Ordinatio facta jn aliquanto iij kal. aprilis anno Dnj. 1266 per Dnm. Jacobum de novem clericis. Establece en él rentas para el culto diario.

---

**Núm. VII.**—GREGORIO IX EN LETRÁN Á 8 ENERO 1239?—Pone bajo el patronato de la Santa Sede la iglesia de San Vicente.—*Arch. hist. nac., lib. land. fol. 22 r.*

Gregorius episcopus etc. Dilectis filiis capitulo ecclesie Sancti Vincentii de Valentia. Salutem etc. Cum in loco in quo ecclesia nestra constructa consistit beatus Vincentius fuerjt martirio

coronatus. Nos ob ipsius martiris reuerentiam locum et ecclesiam predictos cum hospitalj et omnjbus bonis sujs sibi a carissimo... Arag. rege concessis et in posteritatem deditis in jus et proprietatem beati Petri recipimus jure patronatus dicto Regi et ejus heredibus reservato... etc. Datis lateranis vj ydus Januarii pontificatus nostri anno xij.

---

**Núm. VIII.**—D. Jaime I. (Varias fechas).—Concesiones de mercado á Valencia.—*Arch. cor. Arag. Reg. II. fol. 214* y *Reg. 19, fol. 129.*

Aunque este documento sacado del Reg. 11, fol. 214, está algo maltratado, lo copiamos por tener algunas variantes sobre el que se incluyó en el *Aureum Opus*, fol. XVIII v.

Per nos et nostros damus et assignamus uobis probis hominibus et toti uniuersitati Valentie presentibus et futuris in perpetuum. mercatum in *illa* carraria *quam* de nouo fieri mandamus in illa placia in *qua actenus* mercatum tenere consueuistis in illa placia que *est iuxta* domibus fratrum penitencium *usque* ad portam buatella per quam *itur ad monasterium sancti vincencii* ita uidelicet quod in dicta carraria noua et in supradicta placia et usque ad dictam portam de buatella et non alibi dictum mercatum teneatur singulis septimanjis jn die Jouis. predictam jtaque donationem et concessionem et assignacionem uobis facimus et uestris jn hunc modum. quod omnia operatoria in dicto mercato facta et de nouo facienda tam de longitudine quam de travers circumquaque, sint nostra et successorum nostrorum perpetuo et in eisdem nobis et nostris censum et faticam et domininm retinemus. volumus tamen quod carraria noua in qua dictum mercatum tenebitur habeat in amplitudine quadraginta palmos et habeat terminos de longitudine a balneis den polo usque ad domum fratrum penitencie Ihesuxpisti et sic promitimus uobis et uestris bona fide quod dictum mercatum in aliquo alio loco non mutabimus uel assignabimus... Dat. Barchinone xiij. k. septembris anno dominj millessimo CC.° LX.° primo.

Para tener reunidas las concesiones de Mercado á Valencia copiamos del Aur. Op. (fol. XXI. v.) el del número LXXIII. De confirmatione mercati et noua concessione eiusdem.

Nouerint vniuersi: quod nos Jacobus etc. Per nos et nostros laudamus concedimus et confirmamus mercatum ciuitatis Valentie in illo loco vbi nunc est: videlicet iuxta sanctam Mariam Magdalene aput portam nouam: ita quod dictum mercatum sit ibi perpetuo: et quod non mutetur alibi aliquo modo vel aliqua ratione: sed ibidem dictum mercatum sit et teneatur imperpetuum ut superius est jam dictum... Datis Gerunde X kalendas septembris anno Dni. M. CC. LX vj.

La otra concesión, inédita por completo, está tomada del Archivo de la corona de Aragón, Registro 19, fol. 129 y dice así:

Per nos et omnes successores nostros laudamus concedimus et confirmamus perpetuo uobis uniuersis et singulis populatoribus et habitatoribus ciuitatis Valentie presentibus et futuris quod perpetuo celebretur et teneatur et ha-

beatur mercatum... ciuitatis in loco ubi modo tenetur celebratur et habetur et usum fujt celebrarj haberj et teneri usque in hunc presentem diem et non alibi. scilicet ipsum mercatum protenditur *de fossario sancti Martinj* usque ad domos Dom... scilicet Elisabet concedentes etiam quod sit semper illius latitudinis et longitudinis quibus modo est et non possimus in dicto Mercato deinceps alia hedificia nisi illa que ibj modo facta sunt et constructa adque signata... Dat. in Montepesulano iiij. k. Junij anno Dnj. Millessimo CC.°LXX.° quarto.

---

**Núm. IX.**—D. Jaime I. en Mompeller, á 16 Abril 1274.—Concesión para hacer un puente nuevo en Valencia.—*Arch. cor. Arag. Reg. 19, fol. 124.*

Damus et concedimus uobis probis hominibus et uniuersitati ciuitatis Valentie quod hinc ad duos annos primo uenturos et continue complet... colligantur recipiantur obolj ad operandum et perficiendum pontem novum petre Valentie. Ita quod Raymundus de Riuo sicco et Petrus Guillaberti ciues Valentie recipiant et faciant recipi et colligi ipsos obolos per predictos duos annos integriter et expendant et conuertant eos in opere dicti Pontis. Mandantes Bajulo et justicie Valentie presentibus et futuris quod predicta firma habeant etc. Dat. in Montepesulano xvj. kal. Madij anno dnj. M.° CC.° LXX.° quarto.

---

**Núm. X.**—D. Jaime I. en Valencia, á 28 Julio 1271.—Ordenanza para en caso de tumulto en Valencia.—*Arch. cor. Arag. Reg. 21, fol. 6.*

Ordinatio super facto rixe in Valentia. Nouerint vniuersi quod nos Jacobus dei gratia Rex aragonum etc. uolentes inter nos et nostros supditos pacem et concordiam semjnare volumus et mandamus quod si rixa magna moueretur in cjuitate valentie taliter quod partes armare vellerjnt tunc justitia et baiulus valentie insimul uel alter eorum si ambo presentes non essent possint facere et faciant repicarj campanam jta ac si ignis jncendio esset in ciujtate valentie. mandantes quod omnes et singuli ciues valentie statim cum repicationem campane audiuerint veniant cum armis ad plateam sancte marie maiorem ad ecclesiam eiusdem et sequantur baiulum et justiciam uel ipsorum alterutrum si ambo presentes non essent contra partem illam qui se armauerit uel armare voluerit ac ipsos nostros oficiales juuent ad capiendum omnes illos eiusdem partis et emparandum omnia eorum bona ut ipsi oficiales nostrj ipsos captos teneant et bona teneant emparata donec nos reddiderimus inde certiores et nostrum mandatum abuerjnt super eo. Statuentes quod cuiqunque (sic) ad repicationem predictam non venerjt solvat pro pena .x. morbetinos verum si talis persona fuerjt quod ipsos non possit abere solvat pro pena .v. morbetinos quam penam per nostrum baiulum mandamus recipi et haberi. concedimus et super omnibus et singulis cjuibus valentie ac etiam indulgemus eisdem quod nullam

petitionem eis facere possumus ratione armorum que portabant cum ad repicationem campane venerjnt antedicte dummodo secundum formam veniant. mandati nostri. eoncedimus etiam eisdem et indulgemus quod si oficiales nostros predictos sequti fuerjnt ut est dictum illj de parte illa que se armauerjn uel armare voluerjt defenderent se et ipsi juuantes oficiales nostros illos vulnerauerjnt uel malum eis fecerjnt non teneantur jnde nobis vel nostrjs in aliquo impendere. Dat. Valentie quinto kal. aug. anno Dnj. M.° CC.° LXX.° primo.

---

**Núm. XI.**——D. Jaime I. en Valencia, á 1 Mayo 1258.—Concesión para extraer moros.—*Arch. cor. Arag. Reg. 9, fol. 28.*

Quod nos Jac. etc. Concedimus ac damus licentiam et potestatem nobis Serbintolino januen. et Jacobo Tholosano Ciuibus Val. quod possitis extrahere quoscumque et quotiescumque sarracenos et sarracenas uolueritis de terra Reg. Castelle et de terra quam nunc tenet *alazdrachus* et eos ac eas mittere in mari apud Deniam et portare ac facere portarj in barberiam et ad quascumque alias partes uolueritis libere et sine impedimento. Ita tamen quod uos donetis nobis pro qualibet personarum ipsarum duos bisancios bonos argenti saluo jure tabule de Denia... Dat Valent. kal. Madij M.° CC.° L.° octauo.

---

**Núm. XII.**—Arzobispo de Tarragona en 1241.—Sobre el tercio de los diezmos de Alcira, aun en poder de moros.—*Arch. cor. Arag. Pergaminos de D. Jaime I., núm. 859.*

Sit notum cunctis: Quod nos P. miseratione divina Terrachonensis Archiepiscopus et capitulum Terrachonense damus vobis domino Jacobo Dei gratia Regi Aragonum et successoribus vestris terciam partem in decimis ville Algezire et terminorum suorum, quam tertiam teneatis in feudum pro nobis et Ecclesia terrachone et sitis inde fidelis et lejalis defensor, et aliud inde nobis servitium facere non teneamini, et hoc fiat tunc cum terra fuerit restituta cultui christiano. Interin tamen de omnibus redditibus vestris, quos a Sarracenis perceperitis levabitur decima in qua vos habeatis tertiam partem, et nos duas partes sicut continet compositio Ecclesie Valentine. Actum est hoc VII idus Novembris anno Domini M.° CC.° XL.° primo. Ego Petrus Sancte Terrachone Ecclesie Archepiscopus subscribo. Ego R. de Barberano terracone Ecclesie Sacrista subscribo. (Siguen las firmas de los canónigos).

---

**Núm. XIII.**—Año 1242 de la Natividad (1241 de la Encarnación).—D. Raimundo Gaucelmo cede á Don Jaime I. Castellón de la Albufera.—*Arch. cor. Arag. Perg. 876 de D. Jaime I.*

Anno incarnationis Dni. M.° CC.° XLI.° octavo kal. Martii... Raymundus Gaucelmi dominus Lunelli... cedo... dimitto per me... Domino Jacobo D. Gr. Regi Arag... castrum de Castilione de

Albufera, quod est apud Valenciam quod olim mi vos contulistis... Acta... apud Lunellum.

---

**Núm. XIV.**—D. Jaime I. en Lérida á 4 Mayo 1261.—Concesión á la capilla de Túnez y á su capellan.—*Arch. cor. Arag. Reg. II, fol. 205.*

Per nos et nostros ob remedium anjme nostre et parentum nostrorum damus et concedimus domino deo et altari beate Marie constructo in capella alfundici nostri Tunicij duas botigias. Quas R(aimundus). A(rnaldi). consul noster Tunicij ex parte nostra capellano dicte capelle assignauerit, unam quam habeat ipse capellanus in qua habitet. et alia de qua dictus capellanus logerium accipere possit pro suis victualibus et conducere quibuscumque voluerit. Quam capellam nostram alfundici predicti damus et concedimus Geraldo de Argileto presbitero diebus omnibus vite sue. et ipse teneatur in eadem capella celebrare et alia diuina officia facere consueta. Dat. Ilerde iiij nonas madij anno dni. m.° cc.° Lx.° primo.

---

**Núm. XV.**—D. Jaime I. en Lérida. —Recobra su escudo obligado por 600. cahices de trigo.—*Arch. cor. Arag. Reg. 14, fol. 133. v.*

Recognoscimus et confitemur habuisse et recuperasse a nobis Thomasio de sancto clemente *scutum nostrum* quem a nobis tenebatis in pignore obligatum pro sexcentis caficijs bladi quos nobis mutuastis in Ilerda et ipsum tradi(di)stis fratri P. Peyroneti loco nostri. Quem scutum tradidistis et reddidistis pro nobis Jacobo de Rocha notario nostro. Dat. Ilerde iiij.° kal. Junii anno dni. M.° CC.° Lx.° sexto.

---

**Núm. XVI.**—Ceid Abuceid en Teruel á 30 Enero de 1232.—Concesión á D. Jaime I. de ciertos derechos en Valencia.—*Perg. de D. Jaime I. núm. 480, segunda copia del original.*

Quinto kalendas madij anno dominj millessimo CCC.° Nono deçimo Aquest es translat bien et fielment sacado de vn scripto en pergamino el tenor del qual es atal Hoc est translatum scriptum fideliter a quodam instrumento cuius tenor talis est. Sit omnibus manifestum Quod ego Çeyd abuçeyd Rex Valencie per me et per omnes filios ac successores meos bona uoluntate et bono libenti corde propter multa et magna seruicia que a nobis domino Jacobo Rege aragonum suscepi et suscipio jncessante absoluo remito concedo et dono nobis predicto Regi aragonum et uestris successoribus jn eternum totam illam partem exitum quam retinueram jn valencie ciuitate et suis terminis ju alijs scilicet cartis que sunt inter nos et me et que facte fuerunt transactis temporibus apud Calataiubum jta quod omne ius et rationem quam ratione illarum cartarum et conuenentiarum vel alio ullo modo habebam vel abere debebam in ciuitate valencie vel in exitibus ullo modo et *in suis* terminis absoluo nobis et uestris

et dono et concedo per secula cuncta per propriam hereditatem nostram ad omnes nostras voluntates et nostrorum faciendas perpetuo sine aliqua mea et meorum retentione sicut melius dici potest ad nestrum comodum et nestrorum saluis alijs conuenjencijs mei et meis que sunt et continentur jn illis primis iamdictis cartis Dat. apud Turolium iij.° kal. februarij. Era millessima. CC. septuagessima.

وقف على هذا المكتوب عبد الرحمن بن
سيدنا ابي عبدالله بن سيد نا ابي حفص بن
سيدنا الامام امير المومنين فرضيه وامضاه
وكتب شهدا على نفسه بذالك في اوايل
شهر ربيع لآخر عام تسعة وعشرين وستمايه ٭

(Traducción: *Leyó este documento Abderramán, hijo de (Çeyd) nuestro señor Abu Abdalá, hijo de (Çeyd) nuestro señor Abu Hafs, hijo de (Çeyd) nuestro señor El Imam Emir Almuminin, y aprueba y ratifica su contenido, firmando y atestiguando personalmente, á primeros de Rebia alajar del 629.)*

Sig†num Guillelmi scribe qui mandato dominj açeyd hanc cartam scripsit loco die et era prefixis. Sig†num Bernardj de caderica not. Qui pro teste subcribo. Sig†num Nicholaj de Samanes not. etc.

Signum † petri Carbonellj not. publici barchinone Qui hoc transcribi fecit fideliter et clausit iiij nonas augusti anno dni. M. CC.° Lxx.° quarto.

Sig†num Nicholai de capraria justitia civitatis segurbij qui huic translato auctoritatem suam prestitit et decretum.

Sig†num de Martinj lupi de morta not. publici Segurbij nomine einsdem pro Nicholao de capraria que auctoritatem dicti justicie eius jussu in hoc translato aposuit et scripsit die et anno prefixis.

Sig†no de rodrigo Santacruz not. público de Sogorbe etc.

Sig†no de Miguell perez de heredia not. público de sogorbe e por actoridad del Senyor Rey por toda la su tierra y senyoria que de la original bien et lealment aqueste traslat faço escrinir et con el dicho original lo aprouo e con el dia e año desus dicho le çerro.

—

Véanse también en el Archivo de la corona de Aragon, entre los pergaminos de D. Jaime I. los documentos siguientes:

Núm. 678.—Era 1274 (1236). Donación y tratado de D. Jaime con Ceyt Abuceyt y su hijo Aboyahya.

Núm. 1025.—Arreglo de cuentas de Ceit Abuceit con el Rey en 19 de Diciembre de 1246. Comprende las de 1242 y 1245. Se cita á un D. Blasco ¿hijo de D. Eximen Perez de Arenós ó de Ceyt Abuceyt?

Núm. 1252.—Ceyt Abuceyt en Murcia á 19 de Mayo de 1251. Donación de Aceyt Abuceyt, *nejos* del Miralmumení á D. Eximen Perez Dartieda de varias posesiones, confirmada por Ceyt Edriz su hijo. El notario firma Pedro Lopez notario del señor Aceyt Abuceyt.

---

**Núm. XVII.**—D. Jaime I. en Lérida á 13 de Octubre de 1262.—Home-

nage de Garcia Perez á Ceid Abuceid.—*Arch. cor. Arag. Reg. 14, fol. 1.*

Confitemur quod uos Garsias petri de Castaylla de mandato et uoluntate nostra fecistis homagium fidelitatis Ceido Abuzeit de castro de Castaylla. Ita quod illud pro nobis et dicto Ceido Abuzeit teneatis in fidelitate sicut Nobilis bn. de Entenza tenebat pro nobis et ipso castrum de Roda in fidelitate... facimus uobis finem de non petendo... Dat. Ilerde iij. idus octobris anno Dni. 1262.

Por otra concesión en Calatayud á 10 de Diciembre de 1268 confirmó Don Jaime I. á Mahomat Abderramen y á Muza y Azanay sus hermanos, hijos todos de Abzeit Abderramen, todas las franquezas y libertades que á su padre y abuelo habian concedido los reyes D. Alfonso y D. Pedro.

---

**Núm. XVIII.**—En Rebollet á 9 Enero 1242.—Concesión de Carròz á los Mercedarios.—*Arch. en la mano de la Merced del Puig, fol. 77.*

Notum sit omnibus quod nos Carrocius Dominus in Rebollen per Nos et nostros et quia Nobis servivistis et quotidie proponitis facere toto posse amore Dei et intuitu pietatis: donamus vobis atque concedimus Fratri Arnaldo, Mercedis, et pro vobis Fratribus eiusdem Ordinis, et vestris successoribus in perpetuum, duas jovatas de terra in termino de Rebollen, que affrontant in hereditate Penne-fidelis: in via publica: in almarjali: et in illa Vgeti etc. Facta carta in Rebollen Nonis Januarij anno Domini 1242. Sig†num Carrocii Domini in Rebollen qui hec laudamus et testes firmare rogamus.—Sig†num Johanis Ferrerij, Capellani.—Sig†num Vgeti.—Sig†num Sancii de Alquecar.—Sig†num Alonsi.—Sig†num Bertrandi Publici Not. Valencie qui hec scripsit. Sig†num Jacobi Puch Not. Publici Xative, testis. Sig†num Magini Marti Not .Publici Xative, (que sacó la copia en el año 1274 á 12 de las kal. de Marzo.)

---

**Núm. XIX.**—D. Jaime I. en Valencia á 9 de Abril de 1261.—Concesión á los parientes de Alazrac.—*Arch. cor. Arag. Reg. 11, fol. 199.*

Per nos et nostros laudamus concedimus et confirmamus uobis bacem et alguazir aliajar sarracenis donacionem quam alazrac frater tui bacem et aununculus tui alguacir aliajar tibi fecit de castris de polop de atoa (sic) et de xalo de quibus nos donacionem dicto alazrac feceramus. prout in carta inde a nobis confecta dicto alazrac inde similiter uobis confecta continetur. Concedentes nobis quod dicta castra habeatis teneatis possideatis et expletetis pro ut melius et plenius in dictis cartis continetur. Dat. Valencie v.° idus aprilis anno dni. m.° cc.° Lx.° primo.

---

**Núm. XX.**—En Zaragoza á 15 de Octubre de 1271.—D. Jaime I. avisa á su hijo D. Ferrando Sanz que no siga al Infante D. Pedro bajo graves penas en su viaje á Tolosa.—*Arch. cor. Arag. Reg. 18, fol. 82, v.*

Jacobus Dei gratia etc. dileeto filio suo Ferrando Sancii salutem et dilectionem Noueritis quod Infans. P. filius noster uadit nunc apud Tholosam contra prohibicionem et mandatum nostrum Quare uobis firmiter dicimus et mandamus sub pena omnium bonorum uestrorum que habetis in terra nostra quatenus non sitis ausus sequi ipsum nec donetis eidem consilium et juuamen de militibus equis armis denariis vel aliis necessariis suis ad dictum viaticum faciendum. Et hoc aliquatenus non mutetis alias sciatis quod dicta bona uestra statim incontinenti emparari faciemus scire enim potestis quod si nobis uide(re)tur dictum viaticum esse ad vtilitatem et honorem filii nostri quod nos juuaremus eundem ad dictum viaticum faciendum. Set quia uideramus quod illud quod incipit non poterit ducere ad effectum ideo displicet nobis plurimum et est graue Datum Cesarauguste idus Octobris anno Domini M.° CC.° septuagesimo primo.

G. Ortiç de Açagra.—P. Martiniz de Luna.—Garcie Romei.—A. de Orto.—Bn. G. de Entença.—Ath. de Focibus.—Blasco de Alagone.—Peregrino Baldunini.—Eximino de Vrrea.—P. de Bergua de Podio.—Po. Ferrandi.—Co. Calatajubi.—F.° de Lizana.—G. de Podio.—Luppo F. de Luna.—Co. Daroce.—Co. Tuurolii.—Co. Jacce.—Co. Osce.—Co. Barbastri.—Co. Tirasone.—Blasco P.ⁱ de Azlor.—Blasco Exi. de Ayerbe.—

---

**Núm. XXI.**—D. Jaime I. en Zaragoza á 17 Octubre 1271.—Circular sobre su contienda con el Infante D. Pedro.—*Arch. cor. Arag. Reg. 18, fol. 82. v.*

Item XVI.° kalendas Nouembris fecit mandatum dominus Rex Officialibus infrascriptis super facto predicto per suas litteras quarum tenor tale est. Jacobus Dei gratia Rex Aragonum etc. Mandamus uobis quatenus mandetis ex parte nostra vniuersis et singulis militibus tocius merinatus uestri sub pena omnium bonorum suorum que habent in terra nostra quod non sint ausi sequi Infantem. P. filium nostrum qui apud Tolosam uadit contra prohibitionem et mandatum nostrum nec dare ei consilium et juuamen de equis armis uel aliis necessariis suis ad dictum viaticum faciendum. Et si aliquem contra dictam prohibitionem nostram inueneritis uenisse statim incontinenti tam de illis qui jam inuenerint quam de ipsis qui de cetero inueniebunt (sic) omnia bona sua emparetis et emparata teneatis quousque a nobis aliud habueritis mandatum. Et hoc non mutetis aliqua ratione. Datum Cesarauguste XVI° kalendas Nouembris anno predicto.

Merino Cesarauguste.—Merino Exec.—Justicie Daroce.—Merino Jacce.—Justicie Tirasone.—Justicie Calatajubi.—Merino Osce.—Merino Barbastri.

---

**Núm. XXII.**—D. Jaime I. en Teruel á 20 Febrero de 1272.—Carta al Infante Don Pedro mandándole comparezca.—*Arch. cor. Arag. Reg. 18, fol. 90.*

Jacobus etc. Karissimo et quam-

plurimum diligendo filio suo Infanti. P. salutem et sinceram dilectionem Noueritis nos intellexisse factum quod contra Ferrandum Sancii nuper ut dicitur durissime incepistis et inde plurium admiramur quare mandamus nobis quatenus X.ª die post receptionem presencium ante nostram presenciam compareatis paratus respondere super predictis. Datum Turolii X.° kalendas Marcii anno Domini M.° CC.° LXX.° primo (de la Encarnación.)

---

**Núm. XXIII.**—D. Jaime I. en Egea á 1 Marzo de 1272.—Carta al Infante D. Pedro volviéndole á citar.—*Loc. supr. laud.*

Jacobus etc. Karissimo et quamplurimum diligendo filio suo Infanti. P. salutem et dileccionem. Jam per alias nostras litteras uobis missimus dicere quod ueniretis ad nos ad. X. dies post recepcionem litterarum ipsarum ratione facti quod contra F. Sancii inceperatis et uos non comparuistis ante Nos set misistis nobis dicere per Magistrum Templi et nobilem Ia. de Ceruaria quod ratione facti Turricelle et pro aliis negociis que impartibus illis habebatis expedire oportebat uos ire et ibatis illuc. Et si aliquis de uobis conquereretur faceretis sibi in posse nostro justicie complementum Vnde uobis taliter respondemus quod F. Sancii non fuit conquestus de nobis set hostendit denunciando nobis factum predictum. Et nos ex officio nostro uolumus sicut debeamus procedere in eodem. Quare dicimus et mandamus uobis atque rogamus quatenus a recepcione litterarum presencium in X. dies compareatis personaliter coram nobis ubicumque nos fuerimus paratus in negocio procedere antedicto. Alioquin sciatis quod non possemus stare quin procedemus in facto predicto prout facere debeamus. Datum Exee kalendas Marcii anno Domini M.° CC.° LXX.° primo.

---

**Núm. XXIV.**—D. Jaime I. en Gayunen á 20 de Marzo 1272.—Ultima notificación.—*Loc. supr. laud.*

Jacobus Dei gratia Rex Aragonum etc. Karissimo et quamplurimum diligendo filio suo Infanti. P. salutem. Bene scitis nos misisse uobis litteras nostras de partibus Valencie et alias de villa Turolii ut ante Nos uenire debeatis ratione facti quod inceperatis contra Ferrandum Sancii et postmodum misisse uobis alias nostras litteras de Exea per Fortunium de Ilerda portarium nostrum quod ueniretis ante nos paratus respondere super predictis que inceperatis facere contra Ferrandum Sancii memoratum, super quibus nullum habuimus responsum uestrum. Quapropter mandamus uobis atque rogamus quatenus uissis presentibus ante nostram presenciam apud Ilerdam personaliter ueniatis paratus respondere super predictis alioquin sciatis quod haberemus procedere contra uos ratione predicta prout fuerit faciendum uestra absencia non obstante. Datum in Gayunen. XIII. kalendas Aprilis anno Domini M.° CC.° LXX.° primo.

---

**Núm. XXV.**—D. Jaime I. en Alcira á 7 Diciembre 1273.—Concede á Alcira indemnidad por los sucesos del Infante D. Pedro.—*Arch. cor. Arag. Reg. 19, fol. 81. v.*

Recognoscimus et confitemur vobis vniversitati algezire quod cum nos mandaremus vobis quod in aliquo non obediretis Infanti. P(etro). filio nostro pro eo quod bene nobiscum non erat et stabiljebat se contra nos. vos dubitantes super hoc et requisistis a nobis et curia nostra consilium quid super hijs sine lessione uestre fidei facere deberetis. et nos ac curia nostra cum inveniremus quod uos dicto filio nostro omagium non fecistis nec quod attendetis ei post objtum nostrum. et nos etiam salvavimus nobis omnia mandamenta nostra que facere uellemus. in carta quam fecimus homnibus terre nostre de omagio faciendo eidem in consilium vobis quod nobis ut majori et uero domino uestro et non ipsi sine lesione vestre fidei attendere debeatis. Et ideo promitimus vobis quod si forte unquam de predictis de fide vel aliter fueritis demandati. deffendemus uos jnde contra omnes personas et reddemus fidem uestram saluam de predictis et illesam. Dat. Algezire vij Idus Decembris anno Dnj. M.° CC.° LXX.° tercio.

---

**Núm. XXVI.**—D. Jaime I. en Alcira á 11 Diciembre de 1273.—Circular sobre su contienda con el Infante D. Pedro.—*Arch. cor. Arag. Reg. 18, fol. 53. v.*

XVIII.° kalendas Januarii in Algezira dominus Rex misit litteras suas super facto suo et Infantis. P. filii sui Archiepiscopo Terrachone et Episcopis infrascriptis sub hac forma.

Jacobus Dei gratia Rex Aragonum etc. Venerabili et dilecto. B. per eandem Archiepiscopo Terrachone salutem et dilectionem. Cum Infans. P. filius noster quoddam nouum et enorme fecerit modo nouiter post recessum Curie quam apud Valenciam pro facto nostro et suo mandaueramus idcirco illud uobis per presentes litteras duximus intimandum. Vnde facimus uobis sciri quod post recessum Curie dicte Carocius dominus Rebolleti et quidam fratres minores tractauerunt de pace inter nos et dictum Infantem. Et ipsis hoc tractantibus cum fratre Berengario de Almenara gerens uices Magistri Ultramarini in Castellania Emposte hiis diebus jaceret in lecto suo in quodam loco ipsius Ordinis nomine Zuecha qui est in camino de Cuyllera et nos in Valencia tunc essemus dictus Infans. P. fecit eundem fratrem Berengarium capi et captum inde duci indebite et sine causa apud Castrum de Bayren quod ipse tenet. Et ipsum detinet ibi captum non defferendo in aliquo Ordini Hospitalis qui est ita honorabilis sicut scitis nec persone ipsius que presidet Castellanie Emposte et qui est de bono genere terre nostre. Nec Deo potissime cum dictus frater Berengarius sit persona religiosa, nec reuerencie nostre qui eramus in Valencia constituti. Et significamus hec uobis ut considerando heo et alia que contra nos dictus filius noster fecit videatis et attendatis qualia dictus Infans fecit et temptat facere atque facit. Datum Al-

gecire XVIII.° kalendas januarii anno Domini M.° CC.° LXX.° tercio.

B. Archiepiscopo Terracone.—A. Episcopo Barchinone.—P. Vrgellensi Episcopo.—P. Episcopo Cesarauguste.—A. Episcopo Dertuse.—G. Episcopo Ilerdensi.—E. Episcopo Tirassone.—P. Episcopo Gerundensi.—R. Episcopo Vicensi.

---

**Núm. XXVI.**—D. Jaime I. en Játiva á 11 Diciembre 1273.—Otra circular sobre lo anterior.—*Arch. cor. Arag. Reg. 18, fol. 75 v. superior.*

Item eadem die et anno misit dominus Rex litteras suas villis et Cinitatibus infrascriptis sub hac forma.

Jacobus Dei gratia Rex Aragonum etc. fidelibus suis Judici juratis et probis hominibus ac Concilio Turolii salutem et gratiam. Bene credimus uos scire et audiuisse in quibus Infans. P. filius noster fecit et uenit contra nostram inibitionem et mandatum et contra nostram juredictionem et qualiter nos in posse Curie nostre quam nuper apud Valenciam mandaueramus uoluimus in Algezira ponere factum nostrum et suum et ipse uoluit ipsum ponere in posse eiusdem Curie et qualiter etiam et qualiter etiam (sic) propter eius rebellitatem Curia non potuit inter nos et ipsum facere concordiam atque pacem. nobis volentibus ei facere maguam misericordiam et gratiam in predictis. Vnde facimus uobis sciri quod post recessum dicte Curie Carrocius dominus Rebolleti et quidam fratres minores tractauerunt postmodum de concordia inter nos et ipsum. Et ipsis hoc tractantibus cum fratre Berengario de Almenara gerens uices Magistri Vltramarini Ordinis Hospitalis in Castellania Emposte hiis diebus jaceret in suo lecto in quodam loco ipsius Ordinis nomine Çuecha qui est in termino de Cuyllera et nos in Valencia tunc essemus dictus Infans .P. fecit eundem fratrem Berengarium capi et captum inde duci indebite et sine causa apud Castrum de Bayren quod ipse tenet. ipsumque detinet ibi captum non deferendo in aliquo Ordini Hospitalis qui est ita Ordo honorabilis sicut scitis. Nec persone ipsius que presidet in Castellania Emposte et qui est de bono genere terre nostre nec Deo potissime cum dictus frater Berengarius sit persona religiosa. Nec etiam reuerencie mee qui eram in Valencia constituti Et significamus hec uobis ut considerantes hec et alia que dictus Infans temptauit facere atque facit et qualiter contra Deum et nos errat et ut nos alii cognoscatis nos rationem habere conmouendi nos contra Infantem predictum. Datum loco die et anno quo supra (1273.)

Baiulo Justicie juratis et Concilio Daroce.—Justicie juratis et Concilio Tirassone—Baiulo Justicie juratis et Concilio Osce.—Baiulo et probis-hominibus Dertuse.—Baiulo et probis-hominibus Barchinone.—Baiulo et probis-hominibus Perpiniani.—Justicie Judici juratis et Concilio Calataiubi.—Çalmedine juratis et probis-hominibus ac Concilio Cesarauguste.—Baiulo Curie paciariis et probis-hominibus Ilerde.—Baiulis et probis-hominibus Terrachone.—Baiulo Judici et probis-hominibus Gerunde.

---

**Núm. XXVIII.**—D. Jaime I. en Jativa á 21 Diciembre 1273.—Circular noticiando las paces con su hijo D. Pedro.—*Arch. cor. Arag. Reg. 18, fol. 75 superior.*

XII. kalendas januarii anno Domini M.° CC.° LXX.° tercio.—Dominus Rex misit litteras infra scriptas Episcopis Richis hominibus et ac uillis infra scriptis in hunc modum.

Jacobus Dei gratia Rex Aragonum etc. Venerabili et dilecto. B. per eandem Archiepiscopo Terracone Qum concordiam nostram et karissimi filii nostri Infantis. P. uobis placere credimus atque scimus idcirco facimus uobis sciri quod predictus filius noster suo proprio motu et uoluntate uenit ad nos aput Xatiuam die jouis instans festum Natalis Domini et tanquam deuotus et bonus filius petiit a nobis humiliter ueniam et misericordiam de omnibus super quibus de ipso habebamus rancorem et posuit se et sua mercedi nostre ita quod acciperemus inde quod nobis placeret et dimitteremus ei quod sibi dimittere vellemus Nos autem moti pietate paterna pepercimus ei rancorem quod habebamus ab ipso Datum Xative XII.° kalendas januarii anno Domini etc.

Littere omnium incipiebant: Qum scimus quod de discordia nostra et karissimi filii nostri Infantis. P. eratis plurimum dispaccati idcirco uolentes ab auxietate predictorum uestros animos releuare facimus uobis scire quod etc. et similiter. Et significamus uobis quia scimus quod uobis placebit.

Infanti Jacobo.—B. Archiepiscopo Terracone.—A. Episcopo Dertuse.—A. Episcopo Barchinone.—P. Episcopo Gerundensi.—Berengario Episcopo Elnensi.—H. Comiti Impuriarum.—Gi. Vicecomiti Caprarie.—Jau. Vicecomiti Rocabertini.—R. de Vrgio.—G. de Ceruilione.—Bn. de Scintillis.—Baiulis et probis-hominibus Dertuse.—G. Episcopo Ilerdensi.—P. Episcopo Vrgellensi.—R. Episcopo Vicensi.—R. Vicecomiti Cardone.—P. de Berga.—Gauceranda de Pinos.—G. R.' de Montcada procuratori cathalonie.—R. de Montcada procuratori Aragonis.—P. de Queralto.—Bg. de Podio-uiridi.—Gi. de Capraria.—Bg. de Entenza.—R. de Ceruaria domino Castri Asinorum.—Dompno. Jacobo filio domini Regis et domine Theresie.—Dompno. P. filio domini Regis et domine Theresie.—P. Episcopo Abarracini.—P. Episcopo Cesarauguste.—F. Episcopo Tirassone.—Ferrando Sancii.—Artallo de Luna.—Ferricio de Lizana.—P. Martini de Luna.—G. de Podio.—Garcie Ortiz de Azagra.—Judici alcaldis et concilio Turolii.—Çalmedine juratis et concilio Çesarauguste.—Vicariis, bajulo et probis-hominibus Terracone, Barchinone, Gerunde, Perpiniani.—R. de Moncada domino de Fraga.—Curie paciaris et probis-hominibus Ilerde.—Juratis et concilio Daroce, Calatajubi, Tirassone, Osce, Jacce, Barbastri, Valencie.

---

**Núm. XXIX.**—D. Jaime I. á 27 Diciembre 1273.—Carta al Baile de Denia sobre paces y guarderia del castillo.—*Arch. cor. Arag. Reg. 18, fol. 74 v. superior.*

VI. kalendas januarii anno Domi-

ni M.°CC.°LXX.° tercio Dominus Rex misit litteras infrascriptas Alcaydis scriptis inferius in hunc modum.

Jacobus Dei gratia Rex Aragonum Maiorice et Valencie Comes Barchinone et Vrgelli et dominus Montispesulani. fideli suo Simoni Guasqui baiulo Denie salutem et gratiam. Noueritis quod karissimus filius noster Infans. P. uenit ad nostram mercedem et nos pepercimus eidem Quare mandamus uobis quatenus nisis presentibus.... non teneatis in Castris que pro nobis tenetis homines quos ratione discordie nostre et dicti filii nostri habebatis (?) in retinencia eorundem. Set teneatis ibi illos homines tantum quos ibi tenere solebatis. Et hoc non mutetis. Datum Xatiue. VI.° kalendas januarii anno Domini M.° CC.° LXX.° tercio.

P. Ferrandi pro Castris que tenet. Berengario de Albio alcaydo Huyonis. Guillelmo Dongrimon Alcaydo de Onda. Alcaydo de Almonezir. Alcaydo de Liria. Salamoni de Caualleria baiulo Muriueteris pro Castris que tenet. Alcaydo de Biar. Bernardo de Cascayls Alcaydo Tarbane. Carrocio domino Rebolleti. Berengario de Tornamira alcaydo de Guadalest. Andree de Podio uiridi alcaydo de Confrides. Berengario de Lacera alcaydo de Penaguila. Simoni Guasqui baiulo Denie. P. de Moncada pro Castro Xatiue. P. Didaci pro Castris que tenet. Alcaydo de Moxen.

---

**Núm. XXX.**—El Infante D. Pedro á 31 Diciembre 1273.—Asegura á D. Ferrando Sanz y sus vasallos.—*Reg. 18, fol. 74 superior.*

Pridie kalendas Januarii Anno Domini M.° CC.° LXX.° tercio in Xatiua dominus Infans. P. assecurauit Ferrandum Sanci et eius uassallos ad mandatum domini Regis in hunc modum.

Nos Infant don Pedro prometemos a nos Seynnor don Jayme por la gracia de Dios Rey Darago padre nuestro que a Ferran Sanxiz ni a sus vassallos ne a lures aueres no fagamos mal nos ni nuestros vassallos. Ne tractaremos ne percazaremos que alcun les faga mal. Et esto prometemos a buena fe et senes engan. Et en esto entendemos Marcho Ferriz et Jordan de Pena. E fueron presentes ad esto Frare Andreu bisbe de Valencia et don Jacme de Ceruera et don Jayme Zarocha eleyto Doscha. et do Sanxo Martiniz Doblites. P. Doffegat do Fortuyn Dahe G. de Puignerd. A. Calaf. G. de Na montaguda baiulus Herde. Martinus Julianiz. G. Asuero et muytos otros.

---

**Núm. XXXI.**—D. Jaime I. en Lérida á 18 de Octubre de 1246.—Satisfacción por sus excesos contra el Obispo de Gerona.—*Arch. hist. nac. cód. núm. 212 de San Vicente de Val.°*

Processus reconciliationis domini Jacobi Regis Arag. quondam pro excessu commisso in Episcopo Gerundensi.

Nos Jacobus Rex Arag. ad consilium et exhortationem fratris Desiderii dni. pape penitenciarii, recognoscimus in facto mutilationis lingue episcopi gerundensis graviter excesisse et matrem ecclesiam in eodem facto inmani-

ter offendisse. Regnum nostrum ira et indignatio maxima perturbant: propter quod, dolentes, contriti et humiliati, a Deo et a summo pontifice ejus vicario in terris veniam suppliciter postulamus: et in signum vere contritionis nostre promittimus quod per litteras nostras patentes, a dicto episcopo injuriam passo postulabimus veniam devote, et per litteras nostras domino pape supplicabimus quod, non obstantibus litteris et precibus affectuosis quas pro ejectione ejus de regno nostro direximus, faciat quod ei utilius videbitur faciendum. Ita quod si in loco suo ipsum dimiserit, gratum habebimus; et pro injuria illata ecclesie gerundensi satisfactionem faciemus alterum istorum faciendo. Aut construemus hospitale, vel complebimus abbatiam de *beniffazano* ordinis cisterciensium jam de novo inceptam, vel complebimus hospitale sancti Vincentii in civitate Valentie, vel aliquos redditus assignabimus ecclesie gerundensi, vel quod domino pape melius videbitur expedire. Et quia multi de regnis nostris credunt nos contra ordinem predicatorum indignatos, subtraxerunt eis suam familiaritatem et beneficia, timentes se ex eorum familiaritate nostram malevolentiam incursuros; promittimus quod ad omnia loca regnorum nostrorum in quibus dicti fratres habent loca personaliter accedemus, humiliter nos eis reconciliantes et eosdem ad nostrum amorem pristinum reducentes. Et populo et clero earumdem civitatum communiter convocatis, significabimus nos contra ordinem fratrum predicatorum in nullo esse offensos; sed eos diligere volumus, honorare et promovere et precipiemus quod idem faciant omnes nostri. Et convocabimus curiam prelatorum et nobilium et civium regnorum nostrorum coram omnibus super predicto scelere recognoscentes humiliter culpam nostram, per omnem modum taliter nos humiliantes, quod sicut in magnitudine reatus materiam scandali prebuimus eisdem, ita in maxima nostri humilitate edificationis materiam prestabimus Domino concedente. Et hec omnia dicemus salva semper conscientia et previa veritate. Datum Valentie Nonas Augustas.

Sanctissimo in Christo Patri ac Domino et charissimo consanguineo suo Innocentio divina providentia sacrosancte Romane Ecclesie Summo Pontifici. Iacobus Dei gr. Rex Arag. Major. et Valen.; Comes barchinone et urgelli et Dominus Montispesulani debitam reverentiam et honorem. Ex parte Sanctitatis vestre litteras recepimus super facto pro quo vinculum excommunicationis incidimus quod multum grave gerimus et molestum. Quum nulla de causa juste vel injuste nobis placet nec unquam placuit tantum periculum incurrisse, sed de illo qui nos permittit in terris vivere et regnare fiduciam gerimus pleniorem, quod auxilio ipsius et vestri mediantibus taliter faciemus quod onus istud ab humeris nostris relevabitur et nunquam in consimile relabemur. Et licet aliquibus verba litterarum vestrarum visa fuerint aspera atque dura, tamen nos ea benigne recipimus, et correctionem vestram intelligimus pro magna gratia et amore. Et Sanctitatis vestre consilium sicut obedientie filius amplectentes, Vossem-

per et Ecclesiam super omnia proponimus revereri. Nec aliqua ratione a tramite ecclesie de viare velipsam in aliquo scandalizare, Vobis grates omnimodas referendo quum fratrem Desiderium vestrum penitentiarium et virum providum et discretum nostris annuentes postulatis transmisistis per cujus verba persensimus quod quantum in persona nostra persistit omnem quam commode potestis nobis paratus estis facere gratiam et honorem: unum humilites suplicamus quod considerantes bonam voluntatem nostram quam semper erga Ecclesiam Jesu Christi habuimus, nobis in presenti articulo sitis favorabiles et benigni. Et propter hoc factum vobis non placeat quod illa ardua negotia que coram nobis dominus Frater proposuit hac ratione veniant ad effectum. Nos enim propter aliquos suggestores vel maledicos contra vos in aliquo non proponimus deviare, Cum simus parati in majoribus negotiis Ecclesie et majoribus deservire. Vos tamen si placuerit nos excusantes non possit perpendi ab hominibus cum propter hoc factum et infamiam subsequentem vobis servitium faciamus. Satis enim et considerare potestis confidenter quod circa damnum Ecclesie sumus parati personam nostram pro posse nostro exponere contra illos qui eam expugnant et perturbare nituntur Vobis tamen prospicientibns oportunitatem nostram et nobis non prospicientibus mortis metum cui subjici semper proponimus pro evictione vestra et Ecclesie libertate, credentes insuper venerabili et dilecto A.° episcopo valentino et dilecto fratri in his et aliis que nobis ex parte nostra duxerint proponenda: nobis igitor contritis et humiliatis de tanto excessu perpetrato et humiliter satisfacere paratis sed quod dicto fratre viva voce exposuimus sine mora mittere dignemini absolutionis beneficium expectatum: attendentes quod alias non meminimus nos in aliquo Ecclesiam offendisse nec dante Domino de cetero offendemus. Supplicamus etiam quod per eumdem fratrem per quem anime nostre consuli pietate benignissima voluistis, nobis et qui nobiscum fuerint si placet absolutionis beneficium transmittatis; visum est enim nobis quod ad viam salutis ejus salutare consilium nos direxit. Datum Valentie Nonas Augustas.

Sanctitati vestre gratiarum magnificas agimus actiones quod nos vestrum filium ac devotum non solum a rectitudinis tramite deviantes studuistis ad ovile Ecclesie pastorali solicitudine revocare; verum etiam ex solite pietatis affluentia bonos viros providos et discretos episcopum camerinensem et fratrem Desiderium penitentiarium vestrum nobis pro absolutionis beneficio misericorditer impendendo dignatione provida mittere curavistis. Unum dignationi vestre necnon et universis presentes litteras inspecturis harum serie facimus manifestum quod nos anno Domini MCCVLVI pridie idus Octobris ad locum fratrum minorum ilerdensium accedentes, in presentia venerabilium Archiepiscopi Tarrachon. Cesaraugustc Urgelln. Oscensis Elnensis episcoporum et aliorum prelatorum, baronum Religiosorum ac secularium universa multitudine congregata. De voluntate ac mandato predictorum nuntiorum vestrorum pro excessu com-

misso in episcopum gerundensem humiliter sicut dono dare (sic) nobis complacuit recognito juxta formam debitam stare promisimus mandatis Ecclesie sub prestito juramento qui nuntii vestri nobis in virtute juramenti prestiti mandaverint quod in clericos vel personas religiosas nisi in casibus a jure exceptis de cetero injiciamus vel injici faciamus manus temere violentas. Et nos pro satisfactione offense commisse in persona episcopi gerundensis et in remissionem peccatorum nostrorum ipsis nuntiis acceptantibus satisfactionem obtulimus in hunc modum, videlicet quod abbatiam de Benifazano cisterciensis ordinis Dertusensis diecesis que est noviter a nobis inchoata cum expensis nostris ad complementum perducamus. Et quod fabrice ejusdem Ecclesie demus ducentas Marchas argenti et hospitali pauperum sancti Vincentii de Valentia quod inchoavimus assignemus sexcentas marchas argenti perpetuo in reditibus ex quibus pauperes et peregrini ibidem sustententur et certus numerus sacerdotum et clericorum servitio ejusdem ecclesie deputetur: et quod instituamus unum sacerdotem perpetuo in ecclesia gerundensi qui intersit continue diurnis ac nocturnis officiis et pro nobis ad Dominum intercedat. Datum Ilerde XV. Kal. novembris anno Dñi. M.CC.XL.VI.

---

**Núm. XXXII.**—D. Jaime I. en Lérida á 17 Septiembre 1257.—A los vecinos de Polop concede la tenencia de su castillo.—*Arch. cor. Arag. Reg. 9. fol. 37. v.*

Jacobus etc. fidelibus suis universis hominibus de polop salutem et gratiam. Sciatis quod placet nobis quod vos teneatis et custodiatis castrum de polop. quare vobis dicimus et mandamus quatenus dictum castrum bene et fideliter custodiatis. Et nos ob gratiam vestri volumus quod vos accipiatis redditus et exitus dicti castri quousque Alazdracus exiverit de terra. et habeatis eos pro custodia dicti castri. Datis ilerde XV kal. octobris anno dni. 1257.

---

**Núm. XXXIII.**—El Infante D. Pedro en 19 de Marzo 1271, (1270 de la Enc.)—Concede establecimientos en Gandia.—*Arch. cor. Arag. Reg. 37, fol. 14.*

Nos infans P.° etc. concedimus vobis sancio roiz de corella baiulo nostro Candie quod possitis stabilire seu dare ad censum nomine et mandato nostro illa operatoria nostra que sunt in platea candie que jam stabilita non sunt sub illo videlicet censu et condicione quam Ferrarius de minorisa judex noster de mandato nostro dixit et ordinavit.... Datis Valencie xiiij kls. aprilis anno domini 1270.

Nos infans P. etc. damus et stabilimus vobis R.° Basseti de Candia ad censum unius morbetini et medii auri fini ponderis recti quoddam operatorium situm in villa de Candia ante plateam in capite eiusdem platee quod nos de nouo hedificastis et construxistis. sicut affrontatur ex una parte in domibus Johannis de Tarragona. ex alia parte in via publica. et ex tercia parte in dicta platea et ex quarta parte in

quodam alio operatorio quod Johannis de Tarragona tenet.... Datis Val. xiiij kal. Aprilis 1270.

En la misma fecha y condiciones establece "operatorium situm in villa de Candia sicut affrontatur. domibus vestris (Johannis de Tarragona) operatorio R(aymundi) Basseti, platea et operatorio nostro pensi", á Juan de Tarragona.

En la misma fecha concede á Pedro Bou habitante de Candia el molino del termino de Candia in loco vocato de pardines.

---

**Num. XXXIV.**—D. Jaime I. en Celha á 8 de Agosto 1271.—Concesiones á Pedro Rodriguez de Corella en Bençola y Lumbo de Albaida y en Olocayba y Perer.—*Arch. cor. Arag. Reg. 21, fol. 7.*

Nos Jacobus... Per nos... in concambium viginti jovatarum... xij in regadivo et viij in seccano quas a vobis Petro Roderici de Corella habuimus et tradidistis mandato nostro A. de molinerijs et procuratori suo loco eius in bençola et in lumbo termini de albayda et iiij.^or^ mille etiam solidorum quos a vobis habuimus... damus et concedimus vobis... pro hereditate ipsam... turrem et alcherjas de Olocayba et de perer que sunt in Regno Valentie ultra Xucarum... Retinemus etiam nobis et nostris in fortitudine de Olocayba guerram et pacem... Datis in Celha vj.^o^ idus Augusti 1271.

---

**Num. XXXV.**—D. Jaime I. en Pina á 28 Agosto de 1271.—Concesión de franqueza á los pobladores de Montaberner.—*Arch. cor. Arag. Reg. 21, fol. 11, v.*

Jacobus... per nos et nostros infranquimus et franchos ac liberos facimus penitus et inmunes hinc ad decem annos primo venturos... universos et singulos populatores de Montabarner quam facimus in Regno Valencie... Datis in pina V kal. Sept. anno Dnj. 1271.

---

**Num. XXXVI.**—D. Jaime I. en Mompeller á 30 de Junio de 1272.—Donación á Alberto de Mediona del castillo y tierras de Altea.—*Arch. cor. Arag. Reg. 21, fol. 44, v.*

Nos Jacobus... Donamus... vobis Alberto de Mediona... castrum de alteia cum terris et terminis suis omnibus tam heremis quam populatis quas dictum castrum habet et habere debet citra riuum nocatum de algar uersus ipsum castrum qui flujt inter ipsum castrum et alcheriam albalati et locum nocatum benjan, quam et quod dedimus Jacobo grumerii ciui Barchinone. Datis Montispesulani iij kalendas Julii 1272.

---

**Num. XXXVII.**—El Infante D. Pedro á 30 de Junio de 1272.—Concesiones á los pobladores de Gandía.—*Arch. cor. Arag. Reg. 37, fol. 48, v.*

Noverint Vniuersi quod Nos Infans. P. illustris Regis Aragonum Pri-

mogenitus per nos et omnes successores nostros tradimus et locamus nobis Roderico Sancii de Alfaro Guillelmo de Verdu Petro Bleda Guillelmo de Vicco Johanni de Terrachona Raimundo Basset A. Bartolomeo Guillelmo Nato Petro de la Costa Matheo de Manresa Oliuario de Peralada Arnaldo Busquet Dominico Cuntada Vitali de Faura Guillelmo de za Dinyesa Petro Monfre Arnaldo de Cuiro Petro Borreyll Jacobo Pelagrin Dominico Petri de Suyllana Petro Dentencia Bn.° de Albera Raimundo Colo (ó Tolo) Arnaldo de Bearne Petro de Coir (ó Toir) Guillelmo de Baixans Bn.° Dorcha (ó Dortha) Petro Romei de Falconera Guillelmo Ferrer de Foixer Arnaldo de Sancta Pace Bn. Reig Petro Raimundi Nicholao de Ilerda Petro Oliuerii Bn. de Berga et Petro de Robio Vianes (vicinis?) Gandie et nostris omnes illas vineas quas nos habemus et tenemus in termino Gandie excepta inde quadam vinea nostra quam habemus in alcheria de Benicas in quam videlicet locauimus iam sarracenis tradimus inquam et locamus uobis hinc ad proximum venturum festum Sancti Michaelis septembris et de eodem festo in nouem annos continue subsequentes. Ita quod detis nobis et nostris ratione logerii pro hoc primo et presenti expleto ipsarum vinearum septigentos solidos Regalium Valencie quos nobis persoluatis in proximis venturis kalendis januarii et in vnoquoque supradictorum nouem annorum detis nobis similiter ratione logerii earundem vinearum septingentos solidos Regalium Valencie quos nobis persoluatis in festo circumcisionis Domini. Et sic habeatis teneatis possideatis et expletetis omnes supradictas vineas per totum supradictum tempus et omnes fructus et expletos illarum que infra ipsum tempus et per totum ipsum ibi fuerint habeatis retineatis et colligatis ac percipiatis sicut nos tenebamus melius ad omnes uestras uoluntates et uestrorum faciendas. Verumtamen laboretis et melioretis ipsas vineas bene et fideliter ad morem bonorum laboratorum et in aliquo non deterioretis. Concedimus insuper uobis quod nos uel aliqui alii infra totum dictum tempus non possimus in Gandia et Beniopa uel terminis eorum facere gabellam de vino set quilibet possit uendere uinum suum ibidem libere absque contradiccione et impedimento nostro seu alterius persone. Datum Valencie II kalendas julii anno Domini M.° CC.° LXX.° secundo.

---

**Núm. XXXVIII.**—D. Jaime I. en Mompeller á 4 Julio 1272.—Concesión á Andres de Puigvert delas alquerías de Llosa y Bonachia.—*Arch. cor. Arag. Reg. 21, fol. 47.*

Jacobus... Concedimus vobis Andree de Podio virido et nicholane uxori vestre... pro hereditate alcheriam quandam vocatam *losa* et aliam alqueriam vocatam *bonachia* cum duobus raffallis eisdem alqueriis contiguis sitas in termino castri Xalonis... Datis Montipessulano iiij nonas Julii 1272.

---

**Núm. XXXIX.**—D. Jaime I. en Denia á 3 de Junio de 1273.—Arreglo

de cuentas con Simón Guasch.—*Arch. cor. Arag. Reg. 21, fol. 141.*

Jacobus... Recognoscimus vobis Simoni Guasch baiulo et alcaydo Denie et Calpis quod tu reddidistis nobis modo in Denia bonum computatum super leuda et censualibus et tertio nostro decime et caloniis... et juribus... de bajulia et alcaydia castrorum et villarum Denie et Calpi... Datis Denie iiij nonas Junii anno Dni. 1273.

El documento que en el Registro antecede al anterior lleva la fecha de Xátiva vij idus Junii y el que le sigue la de viij idus Junii.

---

**Núm. XL.**—D. Jaime I. en Valencia á 26 Febrero 1273.—Donaciones en Beniarjó; la de Gandía al Infante D. Pedro.—*Arch. cor. Arag. Reg. 19, fol. 109. v.*

Nos Jacobus... concedimus vobis Jacobo Castellani ciui Valentie et vestris quod sarraceni habitantes in alqueria uestra vocata. *beniçaryo.* sita in termino Candie non teneantur dare...nobis vel alcaydo seu baiulo alicuy nostro aliquid nisi illud quod facere et dare consueverunt antequam karissimo filio nostro infanti. P. dedissemus Candiam. Dat. Valentie iiij kal. Martii anno dni. 1273.

Para el cumplimiento de lo anterior existe á continuación una carta dirigida: Fidelibus suis alcaydo et baiulo Candie et de Bayren.

---

**Núm. XLI.**—D. Jaime I. en 4 de Marzo 1275.—Aviso por temor de guerra.—*Arch. cor. Arag. Reg. 23, fol. 35.*

El Rey D. Jaime I. manda una circular el iiij de las nonas de Marzo de 1276 (1275 de la Encarnación) para que los castillos y villas infrascritos se avituallen por dos meses, y son estos los sobres:

Alcaide de Biar.

Baile y Alcaide de Denia, Calp, Segarria y Pego.

Baile y Alcaide de Gandía y Palma.

Alcaide de Bayren.

Alcaide de Gallinera.

Alcaide de Penacadel.

Alcaide de Alcalá (de la Jovada?)

Baile y Alcaide de Xativa y Sumacarcer.

Alcaide de Cocentaina.

Alcaide de Tárbena.

Alcaide de Confrides y Guadalest.

Alcaide de Penáguila.

Baile de Algecira y Alcaide de Alfandech de Maryen.

Baile de Biar.

Alcaide de Castellar.

De las otras cartas fecha *idus* Decembris 1275, á los nobles y á las villas del Reino, Reg. 23, fol. 42 b. y 43 b., ya dimos noticia detallada en el t. II., pág. 36, aunque allí equivocadamente se citó el Reg. 33, siendo el 23.

---

**Núm. XLII.**—Gregorio XI. en Novis á 1 de Agosto de 1374.—Bula de aprobación de la Orden de San Gerónimo.—*Arch. hist. nac.—Pergaminos de los gerónimos de Gandía.*

Gregorius episcopus servus servo-

rum Dei Venerabili fratri Guill.° episcopo Dertusensi salutem et apostolicam benedictionem. Salvatoris humani generis domini nostri Jesu Xpi. vices licet inmeriti gerentes in terris animarum salutem pro qua saluator ipse qui erat impassibilis et inmortalis mirabiliter et misericorditer factus homo dignatus est pati et subire acerbissimam mortem crucis desiderantes ab intimis piis notis eorum qui abnegantes se ipsos crucem penitentie et voluntariarum erumnarum hujus mundi tollunt spontanee et ipsum sequuntur dominum libenter annuimus ea que in dignis gratiis et favoribus prosequimur gratiose ut ipsi freti opportunis presidiis nulla in via Dei sentiant adversa prepedia sed dilatatis cordibus et expeditis corporibus certatim satagant apprehendere bravium bene currentibus repromissum. Sane petitio pro parte dilectorum filiorum Jacobi Johannis clerici et Jacobi Dolentorii ac Francisci Maçanet laicorum diecesis Valentine nobis nuper exhibita continebat Quod ipsi et nonnulli alii viri tam clerici quam laici nobiles et plebei regnorum aragonis et Valentie ac partium aliarum jamdudum relictis seculi pompis et mundanis divitiis abdicatis propossuerunt incoaverunt et continuaverunt quandoque plures quandoque pauciores prout continuant assidue in vita heremitica seu solitaria vivendo de fidelium elemosinis altissimo famulari intendentes in hujusmodi vita perseverantes permanere et concludere dies suos et qui nuper ducti sauiori consilio et firmati proposito meliori intra claustra suorum pectorum revolventes non esse bene tutum ipsarum animarum saluti propria libertate potiri sed fore salubrius proprium captiuando arbitrium se alicuius approbate regule coligari vinculis ac subdere imperio presidentis ut sicut prius servi peccati fuerant in seculo sic servituti dei colla spontanee summitentes sint liberiores justitie per obedientie olocaustum in votis gerunt aliquam aprobatam regulam per cuius observantiam possint in viam madatorum Domini rectius et tutius dirigi profiteri. Quare Nobis humiliter supplicarunt ut huiusmodi regulam de qua Nobis videretur eis dare et ad illius professionem per aliquem seu aliquos discretos ipsos supplicantes recipi eisque licentiam fundandi et construendi aliqua monasteria sive loca sub ipsa regula in quibus ipsi supplicantes et alii qui inibi pro tempore regulam profitebuntur eandem hujusmodi famulatui quiete possint impendere de benignitate apostolica concedere dignaremur. Nos igitur qui propagationem religionis intensis desideriis affectamur et libenter modos salvationis animarum studio solicitudinis pastoralis apponimus hujusmodi dictorum supplicantium propositum plurimum habentis acceptum ac dignis laudibus commendantes. Et de tue probitatis ac circumspectionis industria in hiis et aliis gerentes in domino fiduciam pleniorem fraternitati tue committimus et mandamus quatenus prefatis supplicationibus ut ipsi et alii eorum socii regulam beati Augustini servandam in habitu et secundum victum ac constitutiones ceremonias et observantiam fratrum monasterii sancte Marie de sancto sepulcro ordinis ejusdem sancti Augustini florentine diecesis utique

laudabiles prout sumus fidedigno testimonio informati devote recipiant ex parte nostra studia suadere. Et ut de hujusmodi habitu notitia certior habeatur illum taliter designamus videlicet quod tunica sit clausa et ampla et usque ad talos longa ac de panno albo grosso seu vili cum manicis amplis et clausis scapulare vero et mantellus fissus ex parte anteriori sint de panno griseo dicto burello nullo tincto colore ipsum autem mantellum non intelligimus esse de necessitate sed de honestate habitus prelibati illumque defferent cum in publicum ipsos contigerit proficisci. Et quia iidem supplicantes asseruerunt se et suos socios ad beatum Jeronimum confessorem et doctorem ecclesie qui primo incoluit heremum et deinde in monasterio cum fratribus perpetuo habitauit specialem devotionem habere et sub ipsius venerando vocabulo cupiunt nominari ipsis concedas quod fratres seu heremite sancti Jeronimi valeant appellari ac statuas quod de cetero priores hujusmodi monasteriorum que per priores regi volumus cum fundata et in eis instituti conventus fuerint á suis conventibus modo canonico eligantur et a locorum diocesanis confirmentur et quod eorum officium duret per triennium dumtaxat quo elapso alii idonei vel ipsi novo eligantur et ut premittitur confirmentur. Ita tamen quod per hanc iidem priores et fratres ad servandum per omnia victum constitutiones cerimonias et consuetudinem prefati monasterii de sancto sepulcro nullatenus coartentur. Quinimo permitas eisdem qui alias constitutiones a jure vel predicta regula non discrepantes de quibus eis videbitur licite facere valeant et servare. Et quia dotes pro sustentatione prioris et conventuum predictorum forsan non poterunt cito ut foret expeditam eisdem monasteriis assignari tu eisdem concedas quod ipsi utique soliti vitam suam de elemosinis fidelium ducere ne a professione dicte regule propterea retardentur ipsorum victum de piis elemosinis fidelium etiam hostiatim et alta voce non tamen per pulsationem campanelle vel adunationem populi donec ipsa monasteria secundum apostolice Sedis vel alterius ad hoc deputandi per eam judicium fuerit sufficienter dotata libere valeant mendicare districtiusque inhibeas ne quisquam ipsos in hujusmodi mendicatione audeat impedire et si secus actum fuerit id auctoritate nostra decernas irritum et inane. Insuper si contigerit quod iidem supplicantes regulam predictam secundum habitum et constitutiones predictos acceptent et velint recipere humiliter et devote eis et novem sociis eorum volentibus dictam regulam similiter profiteri si eos inveneris fore bone conversationis et vite de quibus plenius te informes fundandi unum monasterium cum ecclesia campanili campanis claustro et aliis necessariis officinis in loco ad hoc honesto et apto dotandum pro tempore de elemosinis et largitionibus piis fidelium seu fundatum recipiendi si eis canonice conferatur autoritate predicta licentiam largiaris ac ipsos saltem ad numerum duodenum ad professionem prefate regule sub habitu et observantiis predictis in canonicos atque fratres monasterii prelibati recipias et eis hujusmodi habitum tradas et ipsi mo-

nasterio postquam fundatum seu receptum fuerit de persona idonea hac vice dumtaxat provideas ipsamque personam preficias eidem monasterio in priorem et sibi ab iisdem canonicis seu fratribus facias debitam obedientiam et reverentiam exhiberi. Et quia per eosdem supplicantes fuit nobis expositum quod multe alie persone regnorum et partium predictorum etiam circa numerum quadraginta desiderant prefatam regulam sub dictis habitu cerimoniis et observantiis profiteri, Nos eorum pium desiderium hujusmodi confovere cupientes fraternitati tue predicte ipsis personis tria monasteria per priores etiam pro tempore gubernanda in locis honestis et ad hoc aptis fundandi seu fundata recipiendi si ea canonice acquirant jure tamen in iis omnibus parrochialium ecclesiarum et cujuslibet alterius semper salvo dummodo in quolibet ipsorum monasteriorum esse debeant duodecim ex eisdem personis ipsasque etiam hac vice recipiendi in canonicos atque fratres eorumdem monasteriorum et eis dictum habitum exhibendi necnon singulis ipsis monasteriis de singulis personis idoneis providendi ipsasque singulas personas preficiendi eisdem singulis monasteriis in priores et eis faciendi ab eisdem canonicis seu fratribus debitam obedientiam et reverentiam exhiberi ac contradictores per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendi. Non obstante si alicui vel aliquibus a Sede Apostolica sit indultum quod interdici suspendi vel excomunicari non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto hujusmodi mentionem plenam concedimus tenore presentium quas per triennium tantummodo durare volumus facultatem. Datum Nouis aninionensis diocesis kalendis Augusti pontificatus nostri anno quinto.

Hoc est translatum Valentie 26 die Nov. Anno Dni. 1376 sumptum a quadam littera... b. Dni. Gregorii pape XI.

---

**Núm. XLIII.**—D. Jaime II. en Valencia á 8 de Julio 1295.—Nombramiento de alcaide de Bairén á favor de Pedro de Sarriá.—*Arch. cor. Arag. Reg. 194, fol. 160.*

Nos Jacobus... Comendamus vobis... petro sarriano castrum nostrum de bayren... custodiendum... beneplacito voluntatis (nostre). Vos vero habeatis... pro custodia... dicti castri illud quod artaldus de orta qui dictum castrum tenere debuit pro rehenis... regis castelle recipiebat... preterea volumus... et mandamus quatenus si dictus artaldus de orta ratione rahenorum dicti Regis Castelle requirebat a vobis dictum castrum sibi tradi quod vos dictum castrum ipsi artaldo continuo tradatis ratione rahenorum predictorum non spectato a nobis aliquo aljo mandato. Datis Valentie viij idus Julii anno dnj. 1295.

Segun el Reg. 196. fol. 180. v. fué nombrado P. de Marsilia vecino de Gandia alcaide de Bairen en Xativa V. Kal. Apr. 1298.

---

**Núm. XLIV.**—D. Jaime II. en Valencia á 7 Marzo de 1298 (1297 de

LA ENC.)—Circular para que no se impida llevar la pesca á Valencia. —*Arch. cor. Arag. Reg. 107, fol. 282 v.*

Dilectis et fidelibus suis baiulis justitiis et uniuersis aliis officialibus et subditis nostris a loco de oropesia usque ad locum de Calp constitutis ad quos presentes pervenerint etc. Intelleximus quod vos prohibeatis et contradicitis piscatoribus et aliis uolentibus defferre pisces ad ciuitatem valencie quod pisces ipsos non defferant ad civitatem ipsam donec vos emeritis ex ipsis piscibus illos quos volueritis adducere libitum voluntatis. unde cum vobis non liceat talia attentare, maxime dum nos sumus in dicta ciuitate Valencie personaliter vobis et cuilibet vestrum dicimus et mandamus quatenus a prohibitione predicta penitus desistatis. Sic quod piscatores seu alii cuidam pisces defferre valeant quandocumque voluerint ad civitaten Valencie... Dat. Val. nonis Marcii anno 1297.

---

**Núm. XLV.**—D. JAIME II. EN CALATAYUD, 10 FEBRERO 1305 (1304 DE LA ENC.)—Manda que no se derroque el castillo de Bayrén y que se dé su arrabal á poblar.—*Arch. cor. Arag. Reg. 235, fol. 187.*

Fideli suo Bernardo de Libiano bajulo Regni Valencie generali etc. Visa et perlecta litera uestra per vos nobis nouiter destinata intellectisque hijs que nobis in ea significatis tam super facto operis construhendj in villa de Gandia prout per nos extiterat ordinatum quam super facto castri de bayren non diruendi quod per uos diruj mandaueramus et dandi et assignandi simul cum rauali certis populatoribus ibidem residenciam personalem facere debentibus sub certis modis et condicionibus aliisque in eadem litera contentis pleno intellecto susceptis vobis ad earum significata taliter respondimus significantes quod processum factum et provisionem ac diligenciam per nos adhibitam in premissis comendamus ac eciam approbamus volentes ut ad execucionem ipsorum ut nobis jntimastis prouide procedatis. Nos autem per latorem presenciûm uobis aliam literam nostram potestatis per nos uobis concesse super dicto castro et rauali populatoribus assignandis. super facto uero illorum duum mille solidorum pro parte nostra tribuendorum in auxilium prestandum populatoribus dictorum castri et raualjs ultra illos tria mille solidos quos probj homines Gandie obtulerunt se daturos ad hec pro emendis heredjtamentis quia ad presens in camera nostra non extat pecunia de qua uobis ipsa tria mile solidorum possent soluj volumus ut procuretis ea habere aut de redditibus et aliis juribus dicte baiulie aut illos de quibuscumque sdeuenimentis aut de uariis ad manus uestras pro parte curie aduenientibus coco modo (sic) et ea simul cum dictis duobus mille solidis per dictos homines Gandie persoluendis diuidetis inter dictos populatores pro emendo hereditamenta de illis scilicet terris que sunt in circuitu dicti castri facta extimacione comuni de precio ipsarum terrarum ad cognicionem et arbitracionem proborum hominum Gandie ipsis probis hominibus complentibus facta inter uos et eos inita super

hoc secundum quod per vos nobis extitit intimatum. Super facto de cotes de quo nobis scripsistis fuimus locuti cum domina Regina et ipsa prouidit dari ad opus ipsius negocii quatuor mille ducentos solidos. preterea habuimus falchonem nostrum de quo curabat Raymundus de Bolas quem nobis per vestrum nuncium transmisisti.—Datum calatayubi iiij idus Februarii anno predicto (1304.)

---

**Num. XLVI.**—D. Jaime II. en Calatayud á 10 Febrero 1305 (1304 de la Enc.)—Licencia para vender las tierras de los alrededores de Bayrén.—*Arch. cor. Arag. Reg. 235, fol. 187.*

Fideli suo Bernardo de Libiano baiulo Regni Valencie generalj etc. Cum nos auertentes quod melius et vtilius est ut castrum de Bayren cum rauali teneatur constructum et populatum quam dirutum et dehabjtatum et propterea dederimus uobis licenciam et potestatem ut patia castri ipsius cum Rauali detis et assignetis pro parte nostra certis populatoribus qui edificent et construant domos et alia edificia et faciant jnibi residenciam personalem, et ut dicti populatores abilius possint ibj residere et uiuere sit eis necessario prouidendum de terris seu hereditatibus de quarum fructibus possint sua necessaria ministrare Iddeo mandamus et dicimus uobis quatenus faciatis et procuretis cum efectu quod de terris seu hereditatibus sitis in circuitu dicti castri quorumquorumque sint vendantur et tradantur populatoribus dicti castri et raualis tot et tantam quod eorum precium ascendat ad summam quingenti mille solidorum regalium Valencie et quod precium ipsum taxetur seu extimetur ad cognicionem proborum homjnum de Gandia. Datum ut supra (Calatayubi iiij idus Febroari anno dni M.° CCC.° Quarto).

---

**Num. XLVII.**—D. Jaime II. en Valencia á 26 de Junio 1308.—Remisiones á Gandia para invertir su importe en las fortificaciones.—*Arch. cor. Arag. Reg. 205, fol. 174 v.*

Nos Jacobus etc. affectantes locum de Gandia ffortificari et habitatores einsdem et termini sui suscipere incrementum ideirco remitimus et donamus prefatis habitatoribus loci predicti totum monetaticum quod habitatores ipsi et termini dicti loci nobis hoc primo anno futuro dare tenentur et debent ita quod totum ipsum monetaticum conuertant et ponant in opere murorum in dicta villa construendorum una cum mille sol. reg. quos homines dicti loci nunc obtulerunt et promiserunt se daturos et posituros quolibet anno in opere dictorum murorum ultra quatuor mille sol. quos similiter in eodem opere ponere tenentur durante gracia seu franchitate per nos eis concessa ad certum tempus cui gracie seu franquitati per presentem graciam nolumus in aliquo derogari ita etiam quod dictum monetaticum scribatur et convertatur in dicto opere assistente Baiulo nostro Regni Valencie generali. Mandantes per presentes procuratori Baiulis justicijs et universis alijs officialibus nostris quod presenten con-

cessionem nostram firmam habeant et observent et non contraveniant nec aliquem contravenire permitant aliqua racione prefatis hominibus complentibus supradicta. Dât. Val. vj kal. Julii anno Dm. 1308.

---

**Núm. XLVIII.**—D. Jaime II. en Valencia á 15 Febrero 1314 (1313 de la Enc.)—Concesión de la tenencia de Orimbroy.—*Arch. cor. Arag. Reg. 287, fol. 50.*

Nouerint vniuersi Quod Nos Jacobus Dei gracia Rex Aragonum Valencie Sardinie et Corsice Comesque Barchinone attentis seruiciis per te fidelem falchonerium nostrum Andream Oriol predecessoribus nostris et nobis exhibitis de speciali gracia per nos et nostros concedimus tibi dicto Andrea et tuis perpetuo quod tu et tui habeatis et teneatis pro nobis et nostris Domum nostram siue fortalicium vocatum Orambroy sitam prope Deniam. Ita quod tu et tui in eadem Domo maneatis et manere ac morari possitis ac etiam residere nullique alii licitum sit absque tui et tuorum licencia et noluntate in ipsa Domo uel fortalicio morari uel esse. Retento tamen quod nos et nostri quandocumque et quocienscumque voluerimus possimus in dicta Domo seu fortalicio hospitari et esse prout nostri et nostrorum placuerit voluntati. Sicque tu et tui habeatis et teneatis pro nobis et nostris dictam Domum seu fortalicium ad fidelitatem nostram et nostrorum. Nec liceat tibi Duel tuis ipsamomum uel fortalicium aut staticam quam tibi et tuis in ea concedimus vendere obligare seu alienare set tantum tu et tui a te descendentes possitis ipsam Domum tenere et staticam in ea habere sicut Caserii nostri et nostrorum sub modo et forma superius comprehensis. Hanc autem concessionem facimus tibi dicto Andree et tuis sub forma predicta sine juris tamen prejudicio alieni prout melius dici potest et intelligi ad tuum tuorumque saluamentum et bonum intellectum. Mandantes Procuratori et Baiulo generali Regni Valencie nec non justiciis bajulis et aliis officialibus nostris presentibus et futuris quod hanc concessionem nostram firmam habeant et obseruent ac faciant inuiolabiliter obseruari et non contraueniant nec aliquem contrauenire permittant aliqua ratione. In cuius rei testimonium presentem cartam fieri jussimus sigillo nostro appendicio comunitam. Data Valencie XV.° kalendas Marcii anno Domini M.° CCC.° tercio decimo.

Signum † Jacobi Dei gracia Regis Aragonum Valencie Sardinie et Corsice ac Comitis Barchinone.

Testes sunt: R. Episcopus Valentinus.—Gondisaluus Eximini de Arenoso.—Franciscus Carrocii.—Eximinus Petri de Andilla.—Blasius Maça.

Signum † mei Guillelmi Augustini scriptoris predicti domini Regis qui mandato eiusdem hec scribi feci et clausi loco die et anno prefixis.

---

**Núm. XLIX.**—D. Jaime II. en Tortosa á 23 de Mayo 1318.—Concesión á Sancho Ximenez para dividir los almarjales de Gandía, Ademuz,

Piles y Bayrén.—*Arch. cor. Arag. Reg. 216, fol. 21 v.*

Nos Jacobus... attendentes nos nuper cum carta nostra que data fuit Valencie pridie nonas marcii anno dni. M.° CCC.° XVIJ.° deputasse et assignasse vos Sancio Eximini ad dividendum et partiendum sub certa forma amargale de Gandia ut in ipsa carta nostra latius continetur. Idcirco volentes amargalem de ademuç et de Piles et de Bayren per vos similiter dividi de quo jam aliquas concessiones fecimus... ideo volumus et concedimus vobis quod ipsos amargales possitis dividere et partire juxta provisionis nostre predicte serie... Datis Dertuse X kal. Junii anno 1318.

Reg. 216, fol. 13 v., concede á "Arnaldono Cortit filio porterii nostri Arnaldi Cortit sex jovatas in amargali de Gandia, vel de Bayren, vel de Piles, vel de Ademuz. Dat. Dertuse idus Madii 1318.

Reg. 211, fol. 175.—Jacobus... considerantes servicia per nos Rodericum de Corella... concedimus nobis decem jovatas terre in amargiali de Bairen. ix kal. Sept. 1314.

Reg. 215, fol. 237.—Cum presenti carta concedimus vobis Jacobo de Castellani militi habitatoris Gandie duodecim jovatas terre in almargali de Bayren. Dat. Val. kal. Mart. 1317.

Reg. 217, fol. 162.—Nos Jacobus... Attendentes quod licet nos cum alia litera nostra jlerde data iiij idus Junii anno domini M.CCC.XVIJ. concesserimus vobis juratis et universitati ville Gandie quod transacto anno predicto per iiij annos possitis vos dicti jurati... anno quolibet retinere vobis... duos mille solidos... ad opus dicte ville... Dat. Barch. viij. kal. Aug. 1319.

---

**Núm. L.**—D. Jaime II. en Valencia á 10 de Febrero 1320 y 2 de Mayo de 1321.—Concesiones de la custodia del castillo de Denia.—*Arch. cor. Arag. Reg. 219, fol. 234 y 307 v.*

Nos Jacobus... Bernardo de Libiano dilecto militi.. comittimus et comendamus vobis ad vitam vestram dictum castrum nostrum Denie ut ipsum custodiatis seu custodiri faciatis... pro cuius custodia... assignamus vobis 500. solidos... Dat. Val. iv. idus Febr. 1320.

Nos Jacobus... Dominico Junquerii de Cleriana... comitimus seu comendamus vobis ut Castrum nostrum de Denia ad vitam vestram... habeatis, ipsumque custodiatis tenendo videlicet in ipso castro continue duos homines gaytes (f. guaytes) de nocte et unum hominem de die pro talaya vos habeatis et recipiatis pro custodia dicti castri. M. solidos anno quolibet. Dat. Val. vj nonas Madii 1321.

---

**Núm. LI.**—D. Jaime II. en Barcelona á 15 de Octubre 1322.—Aprobación de las donaciones hechas por D. Bernardo de Sarriá al Infante D. Pedro.—*Arch. municipal de Villajoyosa.*

Sepan todos que Nos Jaime por la gracia de Dios Rey de Aragón etc. considerando que vos el noble y querido consejero nuestro Bernardo de Sarriá que

no olvidais los beneficios recibidos habiendo reconocido los muchos y diversos beneficios que graciosa y liberalmente Os hemos dispensado habeis hecho donación perfecta é irrevocable inter vivos al ínclito infante Pedro nuestro amabilísimo hijo, en la actualidad Conde de Ribagorza para él y los suyos, para siempre, de los castillos y lugares infrascritos que teniais y teneis en nuestro reino de Valencia, y os pertenecen por cualquier título: á saber: del castillo de Polop, y del castillo de Callosa con todos los términos pertenencias y derechos de los mismos castillos, y del castillo de Castell y alquería de Ayal que se halla establecida en los términos del mismo castillo, y del castillo de Aljubea, y del castillo de la Mola, y del castillo de la sierra de Finestrat, y del castillo y el pueblo de Benidorm, y del lugar de Benioma con todos los términos, derechos y pertenencias de los mismos. Mas de la alquería de Santa Illa y de la alquería de Xitla y de la alquería del Liriet y de la alquería de Metet y de la alquería de Dagar y de la alquería de Paul y de la alquería de Xacos y de la alquería de Benigali y de la alquería de Murta, de Bonibrafin y de Cucol, y del lugar de Albalat con todos los terminos, derechos y pertenencias de las mismas: Mas de la heredad de Carbonell, y de la heredad que teniais como posesión franca en los términos de Penáguila; cuyos castillos y alquerías antes mencionadas habeis, teneis y poseeis en verdad sin gravamen alguno en dicho reino de Valencia. Más el castillo de Tárbena con todas las alquerías, viñedos y otras heredades que habeis comprado, habeis y teneis en los términos del castillo de Confrides y del de Servella dentro los términos del mismo castillo de Confrides y del de Aguilar que de nuevo ha sido edificado en los términos del castillo de Guadalest y tambien del castillo de Relleu, y del castillo de Cabezó construido en los terminos del mismo castillo de Relleu con todos los terminos, derechos y pertenencias de los mismos castillos. Cuyos castillos en verdad y lugares antedichos habeis y debeis haber por Nos en feudo honorífico. Mas de todo el derecho que habeis y debeis haber en los castillos de Orcheta y Villajoyosa y de Torres y de las casas que teneis ademas en la ciudad de Valencia situadas en la parroquia de San Lorenzo: en la cual donación quisisteis que se comprendieran tambien todos y cada uno de los bienes fijos que tengais al tiempo de vuestra muerte á mas de aquellos que se contienen arriba donados por vos bajo las condiciones y retenciones que se dirán, á saber: que si en lo sucesivo tuvieseis hijos varones uno á muchos de vuestra esposa la Noble Isabel de Cabrera, en tal caso, la antedicha donación hecha por vos al referido Infante carezca de valor y tengase como instrumento completamente revocado; pero sin embargo si dicho hijo ó hijos vuestros procreados y nacidos de vos y la referida vuestra esposa muriesen en la edad infantil, la antedicha donación sea válida y conserve su firmeza; pero si dichos hijos viviesen y excediesen la edad infantil, en tal caso la mencionada donación es nula y completamente revocada, porque entonces Nos y nuestros sucesores tendríamos en di-

chos castillos, lugares y alquerías trescientos mil sueldos de monedas reales de Valencia que nos obligamos á daros y pagaros para descargar y desobligar dichos castillos, lugares y alquerías obligadas por vos á diferentes acreedores y para pagarlos como se distinguen estensamente en el instrumento de la misma donación: y que también nos quedara libre á Nos y á nuestros sucesores todo aquello que hubiereis recibido en vuestra vida de los productos de los cien mil sueldos monedas reales de Valencia, que por razon de la dicha donación hecha por vos al mencionado infante habiamos quedado obligados á daros y asignaros en calidad de pensión ó salario: y que por dicha cantidad de los trescientos mil sueldos y por la pensión que recibiereis de los dichos cien mil sueldos Nos y nuestros sucesores poseemos dichos castillos, lugares y alquerías por dichas cantidades hasta tanto que se os indemnizaren completamente en dichas cantidades: prometisteis además de buena fé y obligasteis por ello especialmente vuestros bienes que habiendo pagado los trescientos mil sueldos antedichos á vuestros acreedores descargareis y desobligareis todos vuestros castillos, lugares y alquerías contenidos en la dicha donación de todas vuestras deudas y qualesquiera obligaciones; retuvisteis ademas y os reservasteis espresamente la posesión y tenencia de todos vuestros castillos, lugares y alquerías contenidos en la antedicha donación libremente y sin impedimento alguno todo el tiempo de vuestra vida del mismo modo y forma con que los habias y poseias fuera de que no los podais enagenar y aun quedais obligado á pagar las deudas que teniais entonces y á resarcir los detrimentos os reservasteis despues de vuestra muerte por espacio de tres años consecutivos los réditos, productos y utilidades de todos los antedichos castillos, lugares y alquerías vuestras; y tambien retuvisteis por dicho tiempo la pensión de los cien mil sueldos que debiamos asignaros y daros. Ademas tambien os reservasteis y salvasteis que si la dicha noble Isabel os sobreviviese, sin haber tenido hijos de vos, disfrute todo el tiempo de su vida, como á pension vitalicia dicho castillo de Callosa con los réditos, frutos y utilidades, y todos los demas derechos, anexos al mismo, pero unicamente mientras viviese castamente y sin casarse, y despues de su muerte vuelva continuamente al mencionado Infante el referido castillo en virtud de la antedicha donacion: mas, os reservasteis para vuestro funeral ó entierro, el hospicio de Dalcocagbe y las alquerías y viñas y censos que teneis en el término del Castillo de Guadalest, como posesion franca y libre, adquiridos tanto por compra como por donacion hecha por vuestro padre en vuestro favor en otro tiempo; ademas quisisteis que despues de vuestra muerte, trascurridos los tres años antes estipulados, dichos castillos, lugares y alquerías antes mencionadas se descarguen y sean entregadas al referido Infante ó á quien el mismo dispusiere á su voluntad y perpetuamente, segun se contiene en el instrumento público, autorizado por Pedro Sala, notario público por nuestra autoridad en toda la tierra y nues-

tro dominio, confeccionado en la ciudad de Barcelona á veinte de Setiembre del año mil trescientos veinte y uno. Atendiendo ademas que despues de la confeccion de dicho instrumento vos ahora, en prueba de la buena fé y la verdad con que habeis otorgado el público instrumento autorizado por el Notario infrascrito el dia y año suscritos habeis concedido que la antedicha donacion y bajo las mismas condiciones y retenciones conque habeis hecho la donación antedicha de los referidos castillos y lugares se comprendiesen y entendiesen todos y cada uno de los bienes fijos ó inmuebles que tengais al tiempo de vuestra muerte que por error ú olvido del escribiente se hayan omitido en el instrumento de dicha donación; razon á que sobre esto se puso una cláusula espresa al tiempo de convenirnos en la dicha donacion; y por lo tanto se reputase como si dicha cláusula y sus efectos se hubiesen contenido en dicho instrumento de donacion; advirtiendo ademas que ahora ademas de las retenciones espresadas y condiciones puestas en la donacion antedicha se han añadido y convenido algunos pactos entre Nos y vos; á saber: que salvas las demas condiciones y retenciones contenidas en dicha donacion Nos quedemos obligados á daros y asignaros en calidad de pension vitalicia, no precisamente cien mil, sino tanto cuanto valgan en realidad vuestros castillos y lugares donados por vos á dicho Infante, haciendo un conjunto anual de sus réditos y producciones ciertas que se dan en ausencia y todos los demas tributos y derechos ciertos; ademas que satisfechos los pagos á vuestros acreedores á aquellos que tienen hipoteca y goce de algunos de los castillos ó lugares como á los demas. Todos los instrumentos tanto de débitos como de gracias y otras obligaciones contraidas y hechas por vos como igualmente los recibos y otros documentos que tienen conexion inmediata con los antedichos queden en depósito y secuestro en poder del venerable en Cristo padre reverendo nuestro amado consejero, obispo de Valencia que los retenga bajo tal condicion y forma, que si la donacion antedicha hecha por vos se disolviera por razon de que tengais hijo ó hijos varones de la dicha noble Isabel, vuestra esposa, segun la retencion hecha en la donacion antedicha se os entreguen ó devuelvan todos los dichos documentos restituyendo tambien ó pagando á Nos ó á los nuestros los antedichos trescientos mil sueldos que se han dado por Nos á vos, segun convenio y tambien todo aquello que hubieseis recibido por la pension antedicha concedida por Nos á vos. Mas si la antedicha donacion no se disolviese ó rescindiese, antes bien, se llevara á efecto despues de vuestra muerte se entregarán todos los dichos instrumentos al antedicho Infante por cuya restitucion de instrumentos no se os hará en dicho caso ningun perjuicio razon á que los retuvisteis hasta despues de vuestra muerte. Mas que antes de la solvencia ó al tiempo de ella ó despues de la misma, al punto que se hará por Nos el pago de los trescientos mil sueldos aquellos acreedores ó personas que tienen obligados algunos de los dichos castillos disfrutando de ellos por cualquiera

razon los mismos acreedores quedan obligados á hacer y hagan á Nos y al dicho Infante cesion autorizada con instrumento público de las cantidades que les pagaremos contra vos y los mismos castillos y los demas lugares, bienes vuestros; depositandose los instrumentos de las mismas cesiones y otros cualesquiera que se hicieran entre vos y ellos, ó se restituirán por la razon antedicha, de igual modo quedan en secuestro en poder de dicho Obispo y bajo la forma con que se dijo poco há de otros instrumentos. Mas que Nos ordenemos de presente á alguna persona que reciba bajo la forma subscripta todos los reditos tanto de la pension que os asignamos, como se dijo arriba, como de los castillos y de vuestros lugares ó poseido por Vos por cualquiera causa, escepto con todo los reditos y derechos cualesquiera de aquellos lugares que vosotros retendreis para vosotros para vuestra manutencion; á saber: El valle de Alagar y de Jalon y de Ayora la cual persona haga juramento de homenaje á Nos que no convertirá los dichos reditos mas que tansolamente en el pago de vuestros débitos y en desobligar y recobrar los reales y vuestros lugares de las obligaciones y asignaciones, y pensiones cualesquiera, salvas y separadas las retinencias de los castillos y otras y espensas necesarias y acostumbradas y pagados igualmente los salarios ya asignados en otra parte y retenidos por dicha persona para si dos mil sueldos que le tasamos por su utilidad. Con todo pagados todos vuestros debitos y obligaciones antedichas y desobligados dichos castillos y lugares, dicha persona quede obligada á absolveros y entregaros, si entonces vivieseis, ó á aquellos á quienes pertenecerá, segun la retension hecha por Vos para despues de vuestra vida todos los productos de dichos castillos y lugares y salario asignados por Nos á Vos, como se contiene arriba salvando con todo en su caso la donacion antedicha hecha á dicho Infante y que dicha persona reciba los réditos antes espresados desde el dia primero del mes de Enero próximo futuro y el antedicho salario que igualmente reciba al contado que hubiesen sido asignados por Nos á Vos. Y para llevar á efecto todas estas cosas y cumplirlas elegimos y ordenamos de presente con vuestra voluntad y asentimiento, dicho noble, á Mariano de las Cuevas, ciudadano de Valencia, que por lo tanto nos hizo el juramento y homenaje antes dicho á quien tambien asignamos la antedicha cantidad de dos mil sueldos anuales por su trabajo y salario. Tambien que Vos, dicho noble, Nos hiciereis sacramento y homenaje que no tocareis ó recibireis alguna cosa de dichos reditos del salario antedicho, ni impedireis ó permitireis que se impida pública ú ocultamente por Vos ú otra persona por cualquiera razon que el dicho Mariano lleve á efecte y cumpla lo arriba dicho. Mas que Nos á seguida paguemos esto que ya procurarémos y está en nuestro poder de los dichos trescientos mil sueldos y la renta de la misma cantidad se ha pagado por Nos, asi como la recibiremos de aquellos de quienes la hemos de recibir mútuamente y de aquella venta que mandaremos hacer Nos. Pues Nos Jaime por la gracia de Dios, Rey ante-

dicho, reconociendo todos y cada uno de los antedichos pactos que han sido hechos entre Nos y Vos, dicho noble Bernardo, teniendolos por firmes y quedando los mismos en su primera y salvos, concedemos, loamos y aprobamos todos y cada uno de los antedichos segun se han distinguido y tambien declarado arriba, prometiendoos á Vos dicho noble y á los vuestros y al notario infrascrito, como pública persona que autoriza legitimamente por Nos y recibe por Vos y por las personas á quienes interesa ó interesar puede y podrá, que pagaremos completa é integramente los dichos trescientos mil sueldos bajo la forma antedicha y os asignamos dicho salario bajo la forma ya espresada en y sobre los lugares y nuestros réditos que la ilustre y de buena memoria D.ª Maria Reina de Aragon nuestra consorte tenia asignada por los suyos, la dote y pension, si los reditos de ellos basten para cumplir el salario antes dicho, y en defecto de ellos en otros lugares y reditos nuestros en los cuales aquello que faltare segun la forma promitida podais haber y recibir. A estas cosas nos Bernardo de Sarriá antedicho loando y aprobando todos y cada uno de los arriba dichos y conformandonos espresamente en cada uno de ellos convenimos y prometemos á Vos dicho Señor Rey y á los vuestros y al Notario infrascrito que estipula en nombre de aquellos á quienes interesa ó podrá interesar todas y cada una de las cosas haberlas, hacerlas y cumplirlas y no contravenir en algo por razon ó motivo alguno y juramos por Dios y sus cuatro Evangelios, tocados corporalmente por nuestras manos, que tenemos, que guardamos y que cumplimos todas y cada una de las cosas y no contravenimos por razon algunas y que se han de llenar firme y completamente. Para testimonio de lo antedicho se han sacado de allí dos documentos iguales divididos por letras con el sello de dicho Señor Rey el uno que se le ha de entregar á dicho Señor Rey y el otro al antedicho Bernardo de Sarriá. Lo que se hizo en la ciudad de Barcelona en el palacia Real de la misma ciudad á quince de Octubre del año mil trescientos veinte y dos.—Fueron cerrados por mano de Guillermo de Agustin escritor del Señor Rey y del Notario público. Es copia de un testimonio firmado por Joaquin Marco Postea á 26 de Setiembre del año 1813.

---

**Núm. LII.**—D. Jaime II. en Tortosa á 6 de Junio 1323.—Concede al Infante D. Pedro el castillo de Bayrén y la villa de Gandia.—*Arch. cor. Arag. Reg. 222, fol. 22 v.*

El documento lleva en el Registro el titulo siguiente: Super donationem castri de Bayren et Ville de Gandia infanti Petro.

Al expresar lo que es objeto de la donación dice: Castrum de Bayren et villam de Gandia sitam in termino ipsius castri cum regali nostro (Regis Jacobi II.) et alchareis de Beniopa et de Benipescar et aliis alchareis inibi contentis... Quod est actum in civitate Dertuse ju castro Domini Regis viij idus Junii anno Dni. 1323.

Reg. 222, fol. 24.—Jacobus etc. fide-

li nostro Bernardo de nuce bailo Regni valencie generali et aliis bailo generali Regni ejusdem qui pro tempore fuerit salutem et graciam. Licet nos nouiter donacione et concessione perpetua inter alia fecerimus jnclito jnfanti Petro primogenito filio nostro Rippacurcie comiti de castro nostro Bayren in dicto Regno Valencie situato. Quia cum Dominicus ca... adalillus ante donacionem predictam tenebat et tenere debebat ex concessione nostra dum vixerit castrum predictum de Bayren sub retinencia mille quingentorum solidorum Regalium super redditibus nostris Denie sibi anno quolibet assignata. Idcirco nolentes dictum adalillum concessa sibi per nos huiusmodi gracia non carere sed etiam sibi dum vixerit obseruare precipue cum ipsum castrum de voluntate dicti jnfantis et pro eo tenere et custodire debeat dum vita fuerit ei comes. Idcirco nobis dicimus et mandamus quatenus non attenta donacione predicta per nos memorato Infanti de dicto castro facta respondeatis et respondere faciatis quolibet anno predicto Dominico... dum vixerit tanquam tenentem castrum de predictis mille quingentis solidis sibi predicti post obitum vero dicti Dominici nolumus nec intendimus dictam retinenciam nec aliquid pro ea solui ulterius siue dari set ipsos 1500 solidos retinere... Datum Dartuse VIII idus Junii anno Dnj. M.° CCC.° XX.° tercio.

---

**Núm. LIII.**—D. Jaime II. en Barcelona á 1 de Noviembre de 1323.—Enfranqueze á los vecinos de Bayrén y Gandía—*Arch. cor. Arag. Reg. 224, fol. 126, v.*

Noverint universi... quod Nos Jacobus... ob gratiam et favorem incliti infantis filii nostri Ripacurcie Comitis... volentes loca sua subscripta et homines in eis habitantes favore prosequi.... gratis.... enfranquimus.... vos universos et singulos habitantes Castri de bayren et vjlle de Gandia sita intra terminos ejusdem castri et aliorum locorum infra dictos terminos contitutorum xpistianos judeos et sarracenos. Dat. Barchinone kal. Novembris anno 1323.

---

**Núm. LIV.**—D. Pedro IV. en 5 de Febrero 1348.—Venta de varios lugares á Mateo Mercer.—*Arch. cor. Arag. libro Enagenaciones del Real Patrim. fol. 119.*

Rex Petrus nonis Februarii 1348 Mateo Mercerio vendiderat castrum et locum de Locayba, locum de Pedreguer, cum alcharcis de Rafol, de Montroy, de Canyelles, de Benaxar, et de Aguilar, quas Johannes Roderici de Acorella habebat in termino Denie. *Venditionum Regis Petri anni 1348 ad 53 fol. 110, Reg. 1197 á 1200, fol. 336 y 337.*

---

**Núm. LV.**—D. Pedro IV. en Barcelona á 1 de Diciembre 1368—Concesión á Martín Carbonell de Gandía en la isla de Cerdeña.—*Arch. cor. Arag, Reg. 1039, fol. 22.*

Nos Petrus... Ad servicia per vos fidelem domesticum nostrum Marti-

num Carbonelli loci de Gandia Regni Valentie prompto corde legaliter atque bene nobis impensa, tam in guerra Castelle quam alibi in qua pro nostro servicio persone vestre periculis non vitatis laborastis et dampna quamplurima sustinuistis et que prestiturus estis in sardinie insula ad quam pro nostro servicio transmeare promisistis, debitum respectum habentes. Tenore presentis carte concedimus vobis... et vestris in feudum... secundum morem Italie villam vocatam Pixamurri in capite Lugudoris insule Sardinie constitutam quam una cum aliis villis et bonis Judicis Arborce nobis rebellis et proditoris... Dat. Barchinone prima die Decembris 1368.

---

**Núm. LVI.**—D. Pedro IV. en Barcelona á 16 de Diciembre 1373.—Concede al Cura de Jábea privilegio de amortización.—*Arch. cor. Arag. Reg. 925, fol. 65.*

Nos Petrus etc. Volentes vos dilectum nostrum Pm. Ferriç rectorem loci de Xebea Diocesis Valencie et beneficiatum in Sede eiusdem fauore prosequi graciose tenore presentis concedimus nobis ac liberam licentiam impartimur quod non obstantibus foris Valencie aut priuilegiis uel ordinacionibus quibuscumque prohibentibus ne bona de realenco vendi transferri alienari seu alias concedi possint Religiosis atque sanctis possitis alcarias domos seu hospicia ortos vineas terras et alias quasuis possessiones in Ciuitate et Regno Valencie usque ad quantitatem centum quinquaginta librarum barchinonensium dumtaxat ipsasque alquarias domos seu hospicia ortos vineas terras et alias possessiones habere tenere et possidere tempore vite vestre sic tamen quod dicte alquerie domus seu hospicia orti vinee terre et alie possessiones siue quo (ad) vtile dominium siue quo ad directum remaneant perpetuo cum suo onore Regali et vicinali secundum forum Valencie. Et si forsan contradixeritis vel renueritis persoluere contributionem ad quam tempore alquerie domus seu hospicia orti vinee terre et alie possessiones tenebuntur seu obligate existent aut pro eximendo vos a contribucione jam dicta vel alias recursum habueritis ad judicem ecclesiasticum forum nostrum quomodolibet declinando eo ipso quo id tentaueritis alcarie domus seu hospicia orti vinee terre et alie possessiones predicte et quocumque dominium nobis in eisdem competens sint nobis et fisco nostro totaliter adquisita quia sub hac condicione et non aliter concessionem hanc vobis ducimus faciendam. Olterius volumus et retinemus nobis quod post vestri cessum aut decessum dicte alquerie domus seu hospicia orti vinee terre et alie possessiones cum pleno dominio tam vtili quam directo in manu layca habeant necessario remanere vobisque pro nostri prosperitate et Regie domus nostre in missis etaliis dum vixeritis ad dominum Jhesum Xristum intercedatis. Mandantes bajulo nostro generali Regni Valencie ceterisque officialibus nostris dicti Regni Valencie vel eorum locatenentibus presentibus et futuris quod gratiam et concessionem nostram huiusmodi nobis teneant firmiter et obseruent tenerique

et obseruari faciant et non contrauenian seu aliquem contrauenire permitant aliqua ratione. Mandantes etiam notario seu notariis quibuscumque Ciuitatis et Regni Valencie ut foro seu foris predictis vel penis in eis adjectis nequaquam obsistentibus de vendicione seu venditionibus alqueriarum domorum seu hospiciorum ortorum vinearum terrarum et aliarum possessionum predictarum instrumenta publica faciant oportuna quando et quociens inde fuerint requisiti. In cuius rei testimonium presentem vobis fieri et sigillo nostro inpendenti jussimus comuniri. Data Barchinone XVI.ª die decembris anno a Natiuitate Domini M.°CCC.°LXX.° tercio.

Regnique nostri XXX.° octauo. Visa Ro. Dominus Rex mandauit mihi P.° de Gostemps.

---

**Núm. LVII.**—D. Pedro IV. en Tortosa á 15 de Abril 1383.—Otro privilegio de amortización en favor del Cura de Jábea.—*Arch. cor. Arag. Reg. 941, fol. 121 v.*

Nos Petrus etc. Ad humilem supplicacionem nobis pro parte vestri dilecti nostri Raymundi de Couilada rectoris Ecclesie Ville de Xabea inde factam tenore presentis licenciam et facultatem plenariam concedimus atque damus vobis dicto Raymundo de Couilada quod non obstantibus foro seu foris Valencie vel priuilegiis seu aliis ordinacionibus quibuscumque prohibentibus ne bona de realenquo vendi transferri alienari seu concedi possint personis religiosis clericis siue Sanctis possitis uos idem R.us de Couillada uobisque liceat emere conjunctim uel diuisim et in vno eodem tempore seu in vna eadem empcione uel in diuersis seu per vestrum procuratorem uel procuratores uobis viuentibus aut post mortem vestram per vestrum seu per vestros heredem vel heredes aut successorem vel successores aut manumissores vestros conjunctim ut predicitur vel diuisim et in vno eodem tempore seu in vna eadem empcione uel in diuersis emi facere instituere disponere uel mandare censualia cum laudimiis et faticis et alio quocumque directo dominio et emphiteotico pleno jure seu mortuo uel absque laudimiis et faticis sed cum omni alio emphiteotico jure uel alios redditus quoscumque inde ac super hospiciis domibus campis vineis ortis aut aliis terris proprietatibus uel possessionibus quibuscumque de realenquo siue ipsa bona sedencia census censualia redditus uel alia jura predicta sint uel fiant in totum vel in partem Ciuitatis Valencie siue alibi vbicumque intra Regnum Valencie dum tamen ipsa bona census censualia vel dicti redditus seu alia jura sub nostro directo dominio minime teneantur et siue simul emantur siue diuisim dum tamen eorum precia seu valores summam mille solidorum regalium Valencie non excedant possitisque ipsos census censualia redditus et alia jura predicta vsque ad ipsum valorem mille solidorum habere tenere et possidere toto tempore vite vestre uel dare concedere assignare seu legare in testamento seu alias et conjunctim uel diuisim quandocumque ac quomodocumque malueritis et ad imperpetuum uel jux-

ta vestri libitum voluntatis uel per vestros heredem uel heredes uel successorem seu successores aut manumissores in vestro testamento uel alias et conjunctim uel diuisim ut predicitur assignari facere disponere uel mandare cuicumque vel quibuscumque aniuersario uel aniuersariis anno quolibet certo die vel certis diebus fiendo vel fiendis aut pro dupla uel duplis in quibusuis festiuitate seu festiuitatibus clericis distribuendis vel pro tenendis lampadibus vel cereis accensis uel pro aliis quibuscumque diuinis seruiciis fiendis aut piis operibus complendis uel execucioni mandandis uel elemosinarie largiendis si et vbi quando et quociens ac prout nos vel dicti vestri heres uel heredes uel successor seu successores aut manumissores volueritis aut nobis uel eis melius fuerit bene uisum. Nos enim dictos census ac censualia redditus et alia jura predicta et eorum proprietates vsque ad predicta ipsorum precia seu valorem mille solidorum tantum saluis retencionibus infrascriptis nunc pro tunc et tunc sicut nunc amortizamus et amortizatos amortizatas et amortizata esse decernimus que ad hec serie cum presenti ex nostre Regie plenitudine potestatis. Ita tamen quod predicti census ac censualia redditus et alia jura predicta queque sint uel fuerint et eorum proprietates dictos mille solidos in vniuerso valentes transeant remaneantque perpetuo in nobis dictisque anniuersario seu anniuersariis ac duplis et aliis diuinis seruiciis ac piis et elemosinariis operibus siue quo ad vtile dominium siue quo ad directum cum omni onere suo regali et vicinali secundum forum Valencie. Et si forte quandocumque vos vel alii predicti contradixeritis soluere contribucionem vel contribuciones ad quam seu quas dicti census ac censualia redditus atque alia jura predicta seu dicti ipsorum proprietates tenebuntur et pro eximendo illos seu illas vel illa ab ipsa contribucione uel alias recursus per uos aut eos habitus uel factus fuerit ad judicem ecclesiasticum forum nostrum quomodolibet declinando facta eo ipso quo id fuerit attentatum si uos idem Raymundus de Conilada dum dictus census ac censualia redditus atque alia jura predicta penes uos retinueritis ac possederitis illud attentaueritis dicta censualia redditus atque alia jura predicta que tunc vigore presentis concessionis possederitis sint nobis et fisco nostro totaliter acquisita. Si uero postquam dictos census censualia redditus atque alia jura predicta dictis anniuersario vel anniuersariis seu dictis duple vel duplis uel aliis diuinis seruiciis aut dictis piis uel elemosinariis operibus assignaueritis predicta tentacio per uos aut alios predictos fuerit dicti ceusus ceusualia redditus atque alia jura pro ipsis anniuersario seu anniuersariis dupla uel duplis uel aliis predictis diuinis seruiciis aut piis vel elemosinariis operibus assignati et assignata quatenus eos uel ea dicta tentacio respexerit pro anno ipso quo dictus recursus ad predictum judicem eclesiasticum habitus fuerit etiam pro alio anno tunc sequenti nostro fisco Regio adquirantur vosque et alii qui eo tunc eritis vel erunt predictorum per Nos concessorum Administrator vel administratores et dicti recursus attentator vel attentatores ca-

datis et cadant a vestra et eorum administracione et abinde remoti censeamini penitus ac sublati et administracio ipsa alii vel aliis huiusmodi nostram inhibicionem seu ordinacionem seruanti uel seruantibus per illum ad quem hoc de jure pertineat conferatur. Quia sub hiis distinctis condicionibus et aliis predictis et non aliter concessionem presentem ducimus faciendam. Vos vero pro nostri prosperitate ac Regie domus nostre semper in missis et aliis oracionibus intercedatis ad dominum Jhesum Xristum. Mandamus itaque per hanc eandem bajulo nostro generali Regni Valencie ceterisque vniuersis et singulis officialibus nostris dicti Regni presentibus et futuris et locatenentibus eorundem quatenus concessionem seu graciam nostram huiusmodi teneant et obseruent faciantque inuiolabiliter obseruari et non contraueniant quauis causa. Mandamus etiam pro prima secunda et tercia jussionibus cuicumque notario seu notariis Ciuitatis et Regni Valencie ut foro seu foris vel priuilegiis seu ordinacionibus predictis aut penis in illis adjectis nequaquam obstantibus de vendicione seu vendicionibus et emptionibus ac assignacionibus dictorum censualium et aliorum redditum et jurium per uos vel vestros procuratorem seu procuratores aut heredes vel successores seu manumissores fiendis instrumenta publica conficiant oportuna si quando et quociens inde fuerint requisiti. In cuius rei testimonium hanc fieri nostreque sigillo Majestatis pendenti jussimus comuniri. Data Dertuse XV die Aprilis anno a Natiuitate Domini M.°CCC.°LXXX.° tercio Regnique nostri XL.° VIII.° Rex Petrus.

Signum† Petri Dei gracia Regis Aragonum etc.

Testes sunt—Johannes Archiepiscopus Turritanus—Infans Martinus Comes de Exerica et de Luna miles—Petrus Comes Urgelli et Vicecomes Agerenses domicellus—Johannes Comes de Prades—Nobilis Arnaldus Dorcau Maiordomus milites.

Sig†num mei Petri Vitalis scriptoris dicti domini Regis qui de eius mandato hec scribi feci et clausi.

P.ˢ Vitalis mandato domini Regis facto ad relacionem B. de Boyl Consiliarium et prothonotarium.

---

**Núm. LVIII.**—D. Juan I. de Aragon, 1387 á 1393.—Sobre los judíos de Alcira.—*Arch. cor. Arag.*

Reg. 1890, fol. 112.—D. Juan de Aragón confirma en Barcelona á 22 de Marzo de 1387 un privilegio de D. Pedro su padre, fecha Barcelona, 3 Noviembre 1361, en el cual dice: ut vos aliama Judeorum algezire sufulti nostri gracia et favore reparationem et incrementum melius suscipere valeatis, tenore presentis privilegii concedimus vobis... ut universis... privilegiis... aliame judeorum Valencie... indultis... ac concedendis... gaudere possitis...“ La confirmación dice el Rey que la hace en contemplación de la reina D.ª Violante.

Reg. 1905, fol. 19.—Nos Johannes etc. Inducentibus nos ad hoc quibusdam rationibus satis rationabilibus nec non ad humilis jntercessus quorundam familiarium et domesticorum nostro-

rum Tenore presentis absoluimus, diffinimus et relaxamus ac perdonamus... vobis fidelibus nostris Jacobo de Martorello maiorj dierum Jacobo serra Johanni serra et arnaldo serra filiis petri serra quondam militis petro de Martorello anthonio boguer Jacobo falco apothecarjo p.° de torrente et Johanni de torrente eius filio Jacobo de Martorello minorj dierum Johanni de torrente bn.° costria minorj dierum p.° de arenys maiorj dierum et p.° eius filio p.° mir de la closa francisco de torrente bng.° rocha Jacobo Vicenç Jacobo costria fusterio Johanni alboreda fusterio et p.° alboreda eius filio habitatoribus et vicinis ville algezire omnes acciones contra personas et demandas... ciujles et criminales... pretextu uel occasione... illicitarum congregacionum factarum per vos... tractatu auxilio aut suffragio contra quasuis personas cuiusvis status legis sexus aut condicionis existant excepto tamen personis nostri et nostre... consortis ac filiorum nostrorum... Dat. Val. xx die Marcij anno a nat. Dni. M.CCC.XCIIj.° Regnique nostri septimo.

A continuación hay otro privilegio en iguales términos á favor de "Raymundo Ça morera Geraldo puig bartholomeo vidal sartori et bn.° eius filio Johanni diez Georgio sala barbitonsorj anthonio carbo bn.° venrell filio quondam saluatoris venrell habitatoribus et vicinis ville algezire."

Al fol. 228 del Reg. 1903, hay una remisión general absoluta por los excesos contra los judíos á favor del Justicia, Jurados y particulares de Alcira en 18 de Abril de 1393.

Reg. 1905, fol. 46.—Pro conuersis ville algezire.

Nos Johannes etc. Ad quorumdam familiarium nostrorum humiles intercessus pro nobis fidelibus conuersis ville nostre Algezire interuenientium Tenore presentis concedimus nobis et cuilibet uestrum... quod non obstantibus quibusuis prouisionibus eorumdem (Regum) hactenus (sic) factis in effectum continentibus nonnullos conuersos a Regno... Valentino recedere audere a dicto Regno et tota ditione nostra exire et ad ea remeare jmpune pacifice etc. (La licencia para salir y volver al reino es absoluta). Dat. Val. vj die Madii 1393.

---

**Núm. LIX.**—Proceso para la unión de la Orden de la Cartuja después del Cisma en 1419.—*Arch. parr. de San Mauro de Alcoy, perg. de Portaceli.*

Processus factus de vnjone ordinis Cartusiensis.

Venerabilibus patribus in Xpo. prioribus. ac Conuentibus domorum ordinis Cartusiensis jn prouincia Cathalonie. jn qua eciam Castella jncluditur constitutis: Frater ffranciscus Maresme: Prior jnmeritus domus Porteceli eiusdem ordinis Salutem in jllo qui est omnium uera salus. Et consulte ac seriose ad dei gloriam et profectu mordinis consummata. consulcius ad animarum salutem. ac aliorum noticiam et quietem seriosius aperire. Dudum siquidem nos fratres Johannes Sancoij vallis ihesuxpi. et Franciscus Maresme predictus Porteceli. domorum ordinis Car-

tusiensis Priores. et procuratores ad infra scripta electi. Maiorem domum Cartusie Gracianopolitane diocesis intrauimus de mense Januarij proxime lapsi circa festum epiphanie. sani et incolumes duce deo. Vbi captata hora. totoque uenerabili conuentu dicte Maioris domus jn paruo claustro recordacionis vniformiter congregato. premissisque eciam ibidem per nos brevissimis et efectualibus salutacionibus. alijsque preambulis. nostri causam aduentus succinte tangentibus. ad perleccionem nostri procuratorij ilico processimus. tenoris et continencie subsequentis:

Venerandissimo. patri jn xpo. donno Johanni jn domo maiori Cartusie nunc administratori. Ceterisque venerabilibus de conuentu per transitum deserti illius ad pascua vite tendentibus. humilis seruus frater. G. jn prouincia cathalonie licet jndignus prior Cartusie nominatus. quod cum uerecundia scribo scilicet materia subsequens ut apparebit. pro ac vice ad hoc recitandum me compellit In redemptore nostro cum perpetuo gaudio debitum famulatum et valere. ac diu desideratam pacem et ordinis vnitatem. Super conclusione et actitatis jn Constancia super negocio vniuersalis ecclesie. Reuerendissimi jn xpo. domini quatuor Cardinales qui hic remanserant cum ceteris prelatis huius regni. Et adunato secum doctorum consilio. examinacione et delliberacione mature et diu digesta. finaliter pro serenitate tam suarum quam aliorum huius obediencie conscienciarum elegerunt dominum Martinum papam. V. Qui jn Constancia jn presencia ceterorum Cardinalium et aliorum prelatorum. eorum eleccionem acceptauit. Et hac eleccione ac acceptacione mediante. coram Reuerendissimo domino Cardinali pisano jn partibus istis legato. omnes prelati huius Regni obedienciam de mense Augusti proxime lapsi prestiterunt sanctissimo domino. M. pape. V. Eum recognoscentes verum et vnicum xpi. vicarium. De quarum (cuius?) eleccione facta per dominos Cardinales et adhesione per ceteros prelatos per litteras vtrorumque veridice jnformati. confestim die secunda Septembris. ex ordinacione precedentis nostri Capituli generalis. conuocaui omnes priores ordinis huius obediencie ad primam diem Octobris comparituros jn domo vallis ihuxpi. et audituros que de nouo emerserant post Capitulum super facto ecclesie. nec non ad ordinandum super jmminentibus et dependentibus ex eodem facto. Quibus comparentibus et super his tractantibus. Attendentes quod per dominos prelatos et nuncios missos a Constancia cum domino Rege Romanorum ad partes istas. ad tractandum cum domino olim Benedicto. Ad instanciam dominorum Regum Castelle Aragonum Nauarre et comitum Fuxi et Armaniaci. prelatorumque suorum. gesta dudum in Pisis fuerunt jn Perpiniano, ac deinde in Constancia ut fertur expresse. aut saltim tacite per conuocacionem Concilij constantini super eodem facto reuocata. Considerantes preterea quod ab omnibus jn iure peritis jn hac obediencia firmiter asseritur Concilium generale jn Constancia fuisse legitime congregatum. nec non ibidem fuisse ecclessiam catholicam. Ac iuste et rite depositum dominum

olim Benedictum. Et subsequenter constat fuisse electum ibidem dominum. M. predictum. De cuius electione. si inter apices literatos aliqua foret hesitacio. per nostros et secundum fidem quam tenuimus. nobis jndubitatos Cardinales. per eorum scilicet electionem. omnis dubietas de ueritate electionis. D. M. est sublata et eliminata. Et ulterius quod omnes nostri prelati maiores et minores sic electum. reputant et tenent verum xpi. vicarium. Ex his et alijs clarificati. omniqne cessante scrupulo. tanquam obedientes prelatis nostris sic mature delliberatis. et eos insequentes. Per graciam spiritus sancti. declarauimus nos debere eos sequi. et mandauimus per ceteras domos ordinis huius obediencie sic tenendum. Nunc igitur patres venerandi cum uos in eadem fide nos peruenerítis. Quid inde uobis et nobis restat nisi cum omni deuocione et zelo. festinacione et gaudio. ad jnstar corporis vniuersalis ecclesie. jam deo fauente per connexionem membrorum cum capite ipso summo pontifice reformati. Nos id est ordinem nostrum. membrum tantillum ipsius corporis ecclesie in seipso similiter reintegrari consolidari et simul vniri. sicuti et cetere iam fecerunt religiones: Ne per cicatricem membri. totum corpus ecclesie deformetur. Ad quod faciendum paterna et caritatiua solicitudine per litteras venerabilis patris donnj prioris vallis benediccionis nos preuenientes et inuitantes. et idcirco tanquam johannes cicius currentes. Nos uero non jntrante adhuc ad nos dicto priore. desiderantes hoc laudabile et salutiferum propositum priusquam uos tanquam petrus effectualiter introire. Elegimus procuratores nostros. videlicet portecceli e(t) vallis ihesuxpi. domorum ordinis nostri priores. et presencium portitores. quos et mittimus ad tractandum uobiscum super modo vnionis et reintegracionis ordinis ad jnuicem. Quibus et cuilibet eorum jnsolidum dedimus et per presentes damus licenciam et potestatem tractandi concordandi et concludendi super ipsa ordinis nostri vnione Necnon et effectualiter renunciandi nomine meo et de expresso consensu priorum predictorum officio prioratus cartusie. siue jn capitulo priuato per uos super hoc confestim congregando. Siue si uobis melius uideatur jn Capitulo generali subsequenti. Habentes ratum et gratum quidquid per eos super hoc fuerit gestum et actum usque ad effectualem renunciacionem jnclusive. Qua renunciacione per eos nomine meo facta. et per Capitulum priuatum uel generale recepta. seu misericordia michi facta de dicto officio. dico more ordinis prostrato absens tanquam presens. in ipso Capitulo culpam meam de omnibus offensis et negligencijs meis jn dicto officio commissis. petens veniam et penitenciam michi imponi. et pro me misericorditer orari apud deum. qui nos custodiat et conseruet jncolumes usque ad introitum glorie sue amen. Indulgentes si personaliter non accedo. quia etas uergit ad finem. et attenta mea debilitate et tanti jtineris labore. non extimo me posse commode ad presenciam vestrarum paternitatum posse peruenire. Datum et scriptum in domo vallis ihuxpi. ordinis nostri cum subscripcione manus mee ceterorumque patrum priorum predi-

ctorum cum aposicione sigillorum. Anno domini M.° CCCC.° xviij.° die xij. mensis octobris jn robur et testimonium premissorum. Ego G. cartusie prior jn provincia cathalonie. Sigillum quo inpresenciarum vtor. in testimonium premissorum hic suppossui. Ego. Io. prior sancti pauli. sigillum domus nostre jn testimonium premissorum hic suppossui. Ego. S. prior sancte Marie de paulari. Sigillum domus nostre jn testimonium premissorum similiter hic suppossui. Ego. Io. Rector domus beate Marie montisilaris. sigillum vallisihuxpi. in defectu sigilli domus nostre in testimonium premissorum hic suppossui. Ego. B. procuratorio nomine. Io. prioris Scaledei Sigillum domus vallisihuxpi. cum sigillum non habeam similiter hic suppossui. Ego. F. prior porteceli. procuratorio nomino. Io. prioris ihu. nazareni. sigillum domus nostre porteceli. jn testimonium premissorum supposui.

.....venerabilem conuentus p....r intellecto. ad nobiscum tractandum concordandum et concludendum. de modis et vijs vnionem et reintegracionem ordinis amplectentibus. prefatus conuentus ardenti deuocione. uoluntate libera. execucione promtissima condescendit. assignando nobis locum et horam. ad predicta omnia et singula liberius peragenda. Dehinc per aliquos dies. eciam post cessionem vtriusque. Io. et G. predictorum vltroneus iam oblatam. jn eisdem tractatibus et vijs vtilioribus laborantes. finemque debitum jmponere iam volentes. paraclito spiritu sancto per Missam conuentualiter celebratam proprio deuotissime jnuocato. jterum congregatis omnibus nobis jn vnum jn dicto paruo claustro recordacionis. cum magna caritate et spiritus vnitate jn vinculo pacis. cohoperante illo. qui sua jncomprehensibili bonitate in nobis bonum opus inceperat. fuimus nemine discrepante concordes. dare videlicet jn capitulo priuato super annum vocato. ordini vnitatem reintegracionem et pacem. consciencijs serenacionem et quietem. et omnibus ordinem zelantibus diu afectatum gaudium et solamen. Verum quia pro decenti stabilitate negocij, et perpetuitate concordie inter nos habite. sicut alias deductum fuerat a peritis. omnino expediebat summeque erat necessarium. dominum nostrum papam consulere. eiusque decretum et auctoritatem jn tam arduo et ponderoso negocio jnteresse. Ideo nos fratres. Io. Sanccij vallisihuxpi. et Franciscus porteceli procuratores prefati. cum assensu et pacifico beneplacito patrum omnium de cartusia. Curiam Romanam adiuimus dominum nostrum papam. Martinum. V. deuocione supplici consulentes. et quandam supplicacionem totum ordinis negocium tam jmplicite quam explicite continentem. eidem humiliter presentantes. sueque eciam sanctitati pronoluti genibus supplicantes. quatenus jam dictum negocium Reuerendissimo in xpo. patri domino Petro sancti Angeli. diachono Cardinali. per suas litteras expediendum commiteret. prout hec et alia jn eisdem litteris et supplicacione extensius continentur. Quarum insercio litterarum de uerbo ad uerbum sequitur prout ecce.

Petrus. miseracione diujna sancti Angeli diaconus. sancte Romane ecclesie Cardinalis. Administratorque perpetuo in spiritualibus et temporalibus

ecclesie Astoricensis. Venerabilibus et religiosis viris. nobisque dilectis in xpo. Maiorisdomus Gracianopolitane diocesis. aliarumque domorum Cartusiensis ordinis prioribus et ipsius Maiorisdomus Conuentui. aliisque monachis et fratribus. ceterisque personis eiusdem ordinis ad quos presentes nostre littere peruenerint. Salutem in domino sempiternam. et presentibus huiusmodi. fidem jndubiam adhibere. Inter omnia quibus Romanus pontifex in commissa sibi a domino vniuersali domjnici gregis cura astringitur. zelus eum vrget potissime animarum. ad quarum profectum possetenus procurandum. eo attencius debet intendere. quo racio ab eo pro ipsis debetur exaccior omnium conditori. Nuper siquidem venerabiles et religiosos viros. Franciscum Maresme Porteceli. et Johannem Sancij Vallisihesuxpisti domorum dicti ordinis Valentine et Segobricensis diocesis priores. Nuncios et procuratores Generalis aliorumque priorum et Conuentuum omnium et singularum aliarum domorum dicti ordinis jnfra obedienciam domini Petri de luna olim Benedicti. xiij. nuncupati consistencium. cum sufficienti vt asserunt potestate ad infrascripta deputatos. qui ad tractandum et concordandum de reintegracione et vnione ipsius ordinis. qui propter scisma pestiferum quod in dei ecclesia nostris affuit temporibus. a diu scisus fuerat. Cum priore generali alterius abediencie et conuentu. Maiorisdomus ordinis hujusmodi domum ipsam adierant ad domini nostri pape Martini. V. presenciam accessisse. sibique post pedum oscula beatorum. et alia que breuitatis causa exprimere subticemus. quandam super negocio reintegracionis huiusmodi supplicacionis cedulam presentasse noueritis. Cuius tenor talis est.

Beatissime. pater. Cum jn ordine Cartusiensi qui ex causa scismatis actenus peccatis exhigentibus jn dei ecclesia vigentis. juxta diuersarum obedienciarum illorum qui hinc inde pro Romanis pontificibus se gerebat scisus extitit seu diuisus. propter cessionen Angeli. Gregorij. vij. necnon deposicionem. P. de luna. Benedicti. xiij. ac Baltasaris. Johannis. xxiij. per sacrum Generale Constanciense Concilium iuste factam. ac eleccionem canonicam. gracia spiritus sancti accedente de alma eiusdem. S. persona ad Regimen vniuersalis ecclesie subsecutam. ex qua ipsa vniuersalis ecclesia eoulso predicti scismatis laberinto. ad vnitatem et reintegracionem penitus est reducta. per humiles et deuotos filios. V. S. Franciscum Maresme Porteceli. et Johannem Sanccij vallisihesuxpisti dicti ordinis. valentine et Segobricensis diocesis domorum priores. ac humilis et devoti vestri fratris Guillermi prioris generalis jn prouincia Cathalonie et obediencia dicti. P. de luna aliorumque priorum et Conuentuum domorum ordinis et obediencie predictorum procuratores cum sufficienti mandato. jn Maioridomo ordinis Gracianopolitane diocesis personaliter constitutos. vna cum deuotis vestris fratre Johanne in alia obediencia eciam priore generali ac conuentu eiusdem domus. de modis et vijs vtilibus accommodis et honestis cum quibus post generalem reintegracionem corporis. ordo ipse quantumcumque minimum ecclesie membrum

existat. ad reintegracionem similem perducatur. habitus sit tractatus. ipsique vtrinque concordes existant. eciam per cessionem vtriusque. Guillermj et Johannis iam libere ac sponte hinc jnde oblatam. uel alterius eorumdem duntaxat si opus fuerit reintegracionem predicti ordinis procurare. Idcirco ad omnium et singularum personarum dicti ordinis et conscienciarum ipsarum pacem. et quietem ordinis procurandam. dignetur. S. V. dicto ordini concedere seu jndulgere quod prefati priores et Conuentus iuxta datam eis a deo prudenciam et dicti ordinis jnstituta. in generali Capitulo proxime celebrando. siue illo non expectato. in Capitulo seu Conuentu priuato super annum connocato iuxta dicti ordinis morem. id licite tractare concordare et concludere. ac per vtriusque prioris cessionem et nouam eleccionem. seu per alterius eorum dumtaxat cessionem et alterius non cedentis ac remanentis eorum omnium approbacionem jncorporacionem vel reeleccionem faciendas prout eis secundum deum sibi et dicti ordinis statui melius viderint expedire. hoc eorum consciencijs remittendo execucioni totali deducere possint et valeant. Ita videlicet quod siue per utriusque siue per alterius eorum cessionem huiusmodi. reintegracio concorditer fiat. statim eo ipso quod sit facta. hac vice dumtaxat propter casus specialitatem. censeatur et sit auctoritate apostolica facta et approbata. ratificata et confirmata, eciam cum suplecione defectuum si qui forsan ex juris forma uel solemnitate non seruatis seruandis uel alias interuenerint in eadem. Et quod nichilominus eo ipso illi per cessionem utriusque eligendo aut per alterius dumtaxat cesnem remanenti. censeatur data et atributa eadem auctoritate potestas et auctoritas plena generalis ac libera et integra faciendi dicendi gerendi et regendi omnia et singula que tempore vnitatis ecclesie veri et jndubitati Priores generales dicti ordinis facere dicere etc. consuenerunt ac potuerunt et debuerunt iuxta eiusdem ordinis morem ac priuilegia indulta et concessiones apostolicas. Quibusquidem moribus priuilegijs indultis et concessionibus necnon consuetudinibus et statutis illius in futurum per hoc nullatenus preiudicetur, sed ea omnia et singula quorum tenores hic habeat. e. s. pro sufficienter expressis. eidem ordini semper salua et illibata permaneant. Non obstantibus omnibus singulis supradictis. ac Constitucionibus et ordinacionibus apostolicis. et alijs contrarijs quibuscumque. Et dignetur. e. s. negocium huiusmodi Reuerendissimo in xpo. patri domino Petro sancti angeli diacono Cardinali per suas literas expediendum commitere. prout superius est petitum.

Qua quidem. supplicacione attenta. prefatus dominus noster vota supplicancium in hac parte tanquam iusta sancta honesta. et in nullo dictum ordinem ledencia. quinymo personarum ordinis animabus jndubie profutura merito commendans. Volensque omnium et singularum personarum ordinis huiusmodi et ipsarum conscienciarum pacem et tranqulilitatem ac salutem animarum quantum potest cum deo solicite procurare. huiusmodi supplicacionibus inclinatus. Prioribus conuentibus Monachis et ordini predictis

sui ex certa sciencia auctoritate apostolica concessit et indulsit omnia et singula in preinserta supplicacione contenta. modo et forma quibus petita et expressa ibi existunt. Dans et expresse concedens prefatis Porteceli et Vallisihesuxpti. nominibus quibus supra. ac predicto fratri Johannj in alia obediencia generali prioribus et dicte Maiorisdomus Conuentui alijsque prioribus et monachis dicti ordinis ad quos celebracio Capituli generalis uel priuati secundum eiusdem ordinis morem pertineat atque expectet. omnia et singula huiusmodi ordinis reintegracionem concernencia. tractandi concordandi et concludendi. ac concordata siue per vtriusque prioris maioris ordinis juxta tenorem dicte supplicacionis cessionen et nouam eleccionem siue per alterius eorum dumtaxat cessionem et alterius non cedentis sed remanentis eorum omnium approbacionem. jncorporacionem uel reeleccionem. executioni totali demandandi. et tandem omnia alia et singula que in dicta supplicacione continentur. libere et licite faciendi. plenam et liberam auctoritate apostolica facultatem. Ita videlicet quod eo ipso quo reintegracio huiusmodi concorditer ut prefertur facta fuerit. hac vice dumtaxat propter casus specialitatem auctoritate apostolica facta esse cerseatur cum suplecione defectuum siqui forsan interuenerint in premissis non seruando juris formam uel solemnitatem. quos ex nunc pro tunc suppleri uoluit et concessit. censeaturque eciam illi qui per cessionem vtriusque eligetur aut per alterius dumtaxat cessionem remanebit ut prefertur. data et atributa esse eadem auctoritate potestas et auctoritas plena libera generalis et integra. faciendi dicendi gerendi regendi et exercendi omnia et singula que tempore vnitatis ecclesie veri et jndubitati Priores generales dicti ordinis facere dicere gerere et exercere consueuerunt potuerunt et debuerunt iuxta ipsius ordinis constituciones concessiones apostolicas et priuilegia siue indulta atque morem. quibus per hoc alias nullum prefatus dominus noster voluit imposterum preiudicium generari. sed ea in suo robore permanere. super quibus omnibus et singulis supradictis de speciali et expresso mandato ipsius domini nostri pape uobis facto oraculo vive uocis. presentes litteras per secretarium nostrum fieri et signari fecimus. nostrique sigilli maioris appendicii munjri in fidem et testimonium omnium premissorum. Datum florencie die. vicesimaquarta mensis Marcij. Anno a natiuitate domini nostri ihesuxpi. Millessimo. Quadrigentesimo. Decimonono. Pontificatus vero prefati domini nostri pape. Secundo. S. Petrj.

Post quarum quidem litterarum expedicionem. ego dictus Franciscus Porteceli quancicius a Romana curia recessi iter arripiens ad Cartusiam. Socio meo priore vallisihesuxpi. predicto. jn dicta Romana curia pro nonnullis alijs arduis negocijs remanente. Et sic viam insequendo. die jovis sancta de mense apriljs ad Maiorem domum cartusie applicui omnibusque. patribus dicte domus. negocium ordinis per dominum nostrum papam bene et fauorabiliter esse directum exposui. Et tunc juxta superius concordata. celerius quo fieri potuit. capitulo priuato super an-

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL GRANADA

num vocato. et in dicta Maioridomo cartusie congregato. premissisque ibidem oracionibus et precibus consuetis. predictas litteras Reuerendissimi domini Cardinalis et procuratorium perlegimus diligenter. Quibus quidem litteris sic diligenter perlectis. necnon eciam prout decuit exacta consideracione solerter jnspectis. eodem contextu ad nostri omnium memoriam reducentes. tractatus vias et expediencia toti nostro ordini quarum fragilitas nostra videre potuit vtilia et secura. que nuper antequam preinserta supplicacio prefato domino nostro pape presentaretur. jnter nos per vniformem concordiam processerant vt premittitur. Illisque tractatibus vijs et expedientibus. ac omnibus alijs et singulis que in premissis et circa ea que per nos fuerant attendenda diligenter attentis. et debita cum maturitate pausatis. Considerato permaxime quod si per vtriusque. Io. et. G. generalium priorum dicti ordinis numcupatorum cessionem et futuram eleccionem jmposterum faciendam. ad huiusmodi vnionem seu reintegracionem peruenire deberemus. forte hostis antiqus qui non consuenit in similibus dormitare. tanquam pacis emulus et bone operacionis turbator. jn huiusmodi eleccione futura turbacionis et dissencionis scandala procuraret. vt sic destituti consilijs. et forsan per uerborum ambages in pericula manifesta deducti. et in profundum exicialis miserie per discidium iam demersi. obtruso pacis et tranquillitatis hostio. ad vnionem obtinendam. per diuerticula dubia et incerta aliorsum quod absit pateret ingressus. Idcirco ad scandala huiusmodi et omnia pericula que jn hoc possent jnimico procurante predicto verisimiliter prouenire. penitus precauenda. deum pre oculis solum habentes. jndemnjtati ordinis prouidere uolentes. pacem querentes. ac fulti saniori consilio. vnionem et reintegracionem huiusmodi. necnon generalem pacificum et tranquillum dicti ordinis statum pro viribus jnsectantes. Post tractatum solemnem jnter venerandissimum patrem domnum Johannem ac Conuentum ex vna. necnon et me fratrem ffranciscum priorem prefatos. parte ex alia. ac maturam delliberacionem super his habitam diligenter. Ego frater ffranciscus Maresme predictus. Socio meo priore dicte domus vallisihesuxpti. jn remotis agente. Juxta potestatem michi ut premittitur attributam. qua solus et jnsolidum id poteram exequi et ad effectum perducere conclusiuum. ad pacem vnionem et reintegracionem prefati ordinis procurandam. et pericula seu scandala huiusmodi. euitanda quacumque Johannis et Guillermi predictor. seu alterius eorumdem ambicione domjnatus. seu carnalis amoris insana cupidine. odioque uel faúore postpositis et seclusis. Non vi nec dolo aut metu jnductus. Prioratui generali prefati ordinis cartusiensis. cui supradictus Gujllermus jn dita obediencia dominj petri de luna. Benedicti. xiij. vt premittitur presidebat. Sponte. libere. pure. Simpliciter et de plano. absente tamen venerandissimo donno Johanne predicto. jn manibus dicti Capituli priuati. Renunciaui. cessi. ac eciam resignaui. Et iusta michi attributam potestatem. me et partem nostram parti alteri ad dei laudem reintegraui et vniui. Volens atque gau-

dens: quod Reuerendissimus pater jn xpo. donnus Johannes prefatus remaneret. ac toto sic reintegrato et vnito ordini presideret. Quibus quidem. renunciacione. cessione. ac resignacione per dictum Capitulum receptis pariter et admissis. Omnjbus et singulis prioribus ac Conuentibus supradictis. presencium tenore aperio et demonstro. dictum ordinem grates deo reintegratum esse pariter et vnitum. Dictumque Reuerendissimum patrem donnum Johannem prioratui huiusmodi olim jn obediencia Baltasaris Johannis. xxiij. dumtaxat presidentem: per renunciacionem cessionem resignacionem ac admissionem easdem. jn eodem. prioratu generali cartusiensi in toto sic reintegrato ordine et vnito. vnicum. verum. et jndubitatum priorem generalem ordinis huiusmodi remansisse et remanere. jlliqne insolidum presidere. sicut remanet et presidet de presenti. Que quidem omnia et singula supra dicta. propter bonum pacis et concordie. ac breuem conclusionem in vnione et reintegracione huiusmodi obtinendam. sub speciali confidencia et proteccione apostolice concessionis et licencie. necnon supplecionis omnium defectuum si qui forsan jnteruenerint in premissis. juxta predictarum domini Cardinalis litterarum seriem et tenorem penitus processerunt. Supplicans nichilominus humiliter velle michi ignosci. si tam jn materia quam in forma super michi commissis errauerim. cum non sit potissime varius seu inopinatus negociorum considerandus euentus. sed intencio et propositum ordinem offendere non volentis. Ceterum nos cartusienses. quos penitencie salutaris compunctio. contemplandi studium. et regni celestis afeccio. nedum a secularium contubernio separauit. verum eciam ad jnstar anachoritarum sparsos hinc jnde per vastas solitudines collocauit. pro tam jmmenso vnionis et reintegracionis ordinis beneficio iam obtento. omnj cum deuocione. toto corde. tota anima. et ex omnjbus viribus nostris. Altissimo domino nostro jhu. xpo. quam ampliora possumus debita laudum preconia. et graciarum jmpendia refferamus. qui sua transcendenti bonitate dispersa congregat. congregataque in vnum amplectitur et conseruat.

Acta fuerunt hec jn predicta Maioridomo cartusiensi Gracianopolitane diocesis die viiij.° Mensis Maij. Anno domini. M.°CCCC.° xviiij.° et in paruo claustro recordacionis coram omnibus publicata. et quantum ad insertas litterarum cum suis originalibus jn presencia dicti Capituli fideliter comprobata. *Et scripta manu mei Francisci Maresme prioris predicti.* ad expressiuam ostensionem consolatorie veritatis. et futuram rei memoriam perhabendam. vna cum subscripcionibus Reuerendorum patrum priorum capitulancium. et Capitulum priuatum in dicta Maioridomo cartusiensi super annum cum conuentu eiusdem domus celebrancium et faciencium. Et sigillorum appensione domorum ordinis quibus presunt. jn robur et testimonium premissorum.

Sigillum maioris domus Cartusie.

Ego frater Johannes prior domus vallis Sancte Marie ad capitulum priuatum super annum vocatus de manu mea me subscribo cum appensione sigilli dicte domus in testimonium premissorum.

Ego Fr. Johannes prior domus vallis sancti hugonis ad capitulum priuatum super annum vocatus de manu mea me subscribo. cum appensione sigilli dicte domus nostre. ju testimonium premissorum.

Ego frater Johannes prior domus pomerij ad capitulum priuatum super annum vocatus de manu mea me subscribo cum appensione sigilli dicte domus ju testimonium premissorum.

Ego frater Johannes prior domus Petre Caste (?) ad capitulum priuatum super annum vocatus de manu mea me subscribo cum apensione sigilli dicte domus jn testimonium premissorum.

---

**Núm. LX.**—Eugenio IV. Papa, á 24 Septiembre de 1443.—Bula á favor de Alfonso V. de Aragón, concediendole la Vicaria, regimen y gobierno de Benevento y Terracina, durante su vida.—*Arch. hist. nac. Madrid.—Varios de Valencia sin clasificar.*

Engenius episcopus servus servorum Dei. Carissimo in Xpo. filio Alfonso Aragonum etc. Regi Illustri in civitatibus nostris Beneventana et Terracinensi pro nobis et Romana ecclesia Vicario in temporalibus generali Salutem et apostolicam benedictionem. Inter curas multiplices quibus assidue agitamur illa precipue solicitat mentem nostram ut ad regimina civitatum Terrarum et Castrorum nobis et Romane ecclesie immediate subiectorum uiros deputemus ydoneos fide prestantes prouidentia circunspectos experientia doctos et solicitudine vigilantes qui honorem et statum nostrum et eiusdem ecclesie diligant pacem ament concordiam nutriant et sine personarum acceptione iustitiam administrent sicque prudenter et iuste populos sibi commissos gubernent quod populi ipsi se sub Rectoribus ualde commendatione dignis regi et gubernari merito gratulentur. Tuum igitur singularem fidei et deuotionis ardorem erga nos et dictam ecclesiam necnon Regias clarissimasque tuas virtutes et animi magnitudinem grata memoria recensentes ac confidentes quod omnes tuas cogitationes omnesque conatus et vires cum tempus postulauerit pro exaltatione nostri et dicte ecclesie status et fidei catholice ampliatione ac infidelium oppresione omni studio et deligentia exhibebis ad ea Celsitudini tue concedenda merito prouocamur que ad ampliandum tue sublimitatis decus et honorem ac statum pertinere dinoscuntur.

Hijs itaque considerationibus et alijs rationabilibus causis animum nostrum mouentibus inducti ut ad nostra et ipsius fidei et ecclesie negotia exequenda animeris quo fueris a nobis maioris honoris prerogatiua munitus, omnes alias concessiones Ciuitatum Comitatum Terrarum Castrorum et locorum iuriumque et pertinentiarum eorumdem sub quacumque uerborum forma quibusnis personis etiam per sedem apostolicam siue legatos de latere, aut quoscumque alios quocumque nomine censeantur forsitan factas quarum tenores hic habere volumus pro expressis, ex certa scientia harum serie cassantes reuocantes irritantes et annullantes ac uiribus penitus euacuantes Vicariatum Regimen administrationem et gubernationem ciuitatum nostrarum Bene-

nentane et Terracinensis necnon earum Comitatum terrarum Castrorum Territoriorum districtuum pertinentiarum et iurium uniuersorum ac ciuium terrigenarum Incolarum et habitatorum earumdem ad nos et eandem ecclesiam pleno iure spectantium et pertinentium, tibi quoad vixeris in temporalibus dumtaxat auctoritate apostolica concedimus per presentes teque Ciuitatum Comitatum terrarum Castrorum territoriorum districtuum pertinentiarum et iurium predictorum ac ipsorum universitatum Ciuium terrigenarum Incolarum et habitatorum generalem in eisdem temporalibus Vicarium Rectorem Gubernatorem et administratorem vita tua durante ac te in obedientia et fidelitate nostra et successorum nostrorum Romanorum pontificum canonice intrantium ac ipsius ecclesie persistente, auctoritate predicta facimus constituimus deputamus et etiam ordinamus, alienatione tamen bonorum immobilium et preciosorum mobilium dicte ecclesie in Ciuitatibus Comitatibus terris territoriis districtibus Castris iuribus et pertinentiis supradictis tibi penitus interdicta. Et insuper tibi vicariatum regimen gubernationem et administrationem Ciuitatum predictarum et cuiuslibet earumden necnon Comitatuum Terrarum Castrorum territoriorum districtuum pertinentiarum iurium Ciuium terrigenarum habitatorum et incolarum eorumdem per te vel alium, seu alios ad hoc a te deputandum seu deputandos cum illis mero et mixto Imperio ac omnimoda iurisdictione temporali quam tibi perdictam ecclesiam seu alios exerceri diutius consueuerunt ad honorem nostrum et eiusdem ecclesie statumque pacificum et tranquillum Ciuitatum Comitatum terrarum Castrorum territoriorum districtuum et pertinentiarum predictorum necnon universitatum Ciuium Incolarum et habitatorum eorumdem iuste et fideliter exercendis dicta tua vita durante potestatem plenariam comittentes, tibique huiusmodi vita durante per te vel alium seu alios quoscumque potestates Iudices et officiales idoneos qui possint et debeant questiones quoslibet tam ciuiles quam criminales et alias cuiuscumque speciei uel generis motas et mouendas ad forum Ciuitatum Comitatum Terrarum Castrorum districtuum et pertinentiarum predictorum vel alicuius ex eis ratione contractus delicti vel rei de qua agitur aut quoquo modo de iure uel approbata et prescripta consuetudine pertinentes, audire et de ipsius previa ratione cognoscere easque fine debito terminare et excutioni debite demandare constituendi ordinandi et etiam deputandi, necnon colligendi habendi et percipiendi ac tue serenitatis usibus applicandi omnia et singula debita et consueta theolonea pedagia et emolumenta fructus redditus prouentus et introytus qui et que per eandem ecclesiam aut eius Officiales inibi deputatos exigi et leuari debuerunt et consueuerunt quocumque nomine censeantur ad nos et dictam ecclesiam in Ciuitatibus Terris Castris et locis predictis et quolibet eorum quouis modo titulo iure causa uia occasione uel forma pertinerent et de ipsis omnibus et singulis durante Vicariatu huiusmodi prout serenitati tue videbitur et tibi placuerit disponendi ac per te uel alium seu alios quibus id commit-

tendum duxeris merum et mixtum Imperium ac omnimodam iurisdictionem predictam exercendi, Contradictores quoque quoslibet et rebelles quotiens expedierit temporali districtione compescendi ac omnia alia et singula que huiusmodi nostro et eiusdem ecclesie necnon Ciuitatum Comitatum Terrarum Castrorum et aliorum locorum predictorum statui pacifico prospero et tranquillo expedire cognoueris faciendi statuendi ordinandi corrigendi puniendi difiniendi et exequendi concedentes auctoritate predicta plenariam facultatem.

Ita tamen quod de huiusmodi consuetis theolonis pedagiis fructibus redditibus prouentibus introytibus et emolumentis aliis quibuscunque tua serenitas teneatur ciuitates terras castra et loca predicta ipsorumque arces et fortilicia suis sumptibus et expensis fideliter et diligenter custodire et cetera ipsorum onera supportare absque eo quod dicta ecclesia tibi pro huiusmodi Vicariatu Rectoria gubernatione custodia et aliis oneribus supportandis subuenire in aliquo teneatur.

Et nihilominus singulis annis dicto Vicariatu durante de huiusmodi emolumentis et prouentibus pro censu et nomine census Ciuitatum Terrarum Castrorum et locorum predictorum in festo Resurrectionis dominice nobis uel successoribus nostris Romanis pontificibus canonice intrantibus et ecclesie Romane seu Camere apostolice in Romana Curia ubicunque fuerit tuis sumtibus periculo et fortuna duos ancipitres aucupationi exercitatos mittere tradere et exhibere tenearis. Volentes ac expresse declarantes ut si tua serenitas hujusmodi Vicariatu durante in termino superius annotato censum predictum non soluerit cum effectu penam viginti unciarum incurrat. Adiicimus tamen quod tu per te et Officiales tuos quos ad hoc duxeris deputandos huiusmodi vicariatu durante Ciuitates Terras et loca predicta regas et gubernes secundum iura Constitutiones Regni nostri Sicilie citra farum ac statuta Ciuitatum Terrarum Castrorum et locorum predictorum et alias per dictam ecclesiam uel alium ad hoc ab ea potestatem habentem edita et approbata. Et quod omnia statuta si qua essent in dictis Ciuitatibus Terris Castris et locis contra Romanam ecclesiam et ecclesiasticam libertatem ecclesiasticasque personas seu eorum bona casses et aboleas, ac cassari et totaliter facias aboleri et quod eis non utaris, nec ea serues. Rebelles et bannitos eiusdem ecclesie directe uel indirecte scienter non receptes nec facias receptari nec eis uel eorum alicui auxilium consilium uel fauorem dari uel prestari ullo modo permittas quin potius quoscumque ex eis in tuam peruenientibus potestatem quotiens super hoc a nobis siue successoribus nostris prefatis seu a legatis dicte Sedis uel Rectoribus prouinciarum dicte ecclesie aut aliis ipsius ecclesie Officialibus ad quos ratione officiorum suorum id pertinet requisitus fueris bona fide capi et ad huiusmodi requirentis instantiam sub fida custodia destinare facias. Et quod solitis introytibus et aliis nectigalibus et gabellis contentus sis, et in dictis Ciuitatibus Terris et Castris ac locis nouas impositiones exactiones prestantias gabellas seu vectigalia aut onera realia uel personalia

seu mixta quocumque nomine censeantur facere saltem inuitis ipsis habitatoribus imponere petere aut exigere inconsulto Romano Pontifice Celsitudini tue non liceat quoquomodo. Volentes et ordinantes quod tua Serenitas omnes gentes armigeras per nos et successores nostros predictos seu sedis apostolice legatos uel alium a dicta ecclesia ad hoc deputato quotienscunque in dictum Regnum transmitti contigerit si opus fuerit in Ciuitatibus Terris Castris et locis predictis receptet et receptari faciat inibique benique tractari, quodque Vniuersitates Ciues et incole ac habitatores Ciuitatum Terrarum Castrorum pertinentiarum et districtuum predictorum ac cuiuslibet eorumdem in manibus tuis seu alicuius uel aliquorum ad id per te deputandi uel deputandorum iuramentum debite fidelitatis seruande nobis et successoribus nostris prefatis ac tibi tanquam vicario nostro et dicte ecclesie infra congruum ad hoc per te prefigendi terminum prestare corporaliter etiam teneantur. Volumus quoque et huic vicariatui adjicimus quod deinceps ipso vicariatu durante omnes et singuli Officiales et alii quos successivis temporibus Serenitatem tuam ad regimen gubernationem seu custodiam Ciuitatum Terrarum Castrorum et locorum predictorum deputare contigerit in manibus tuis iuramentum prestare teneantur quod Ciuitates, Terras, Castra et loca predicta in fidelitate et deuotione dicte ecclesie ac tue Celsitudinis eorum officiis durantibus pro uiribus conservabunt nec permittent quantum in eis erit quod Ciuitates Terre Castra et loca predicta a fidelitate deuotione regimine et gubernatione huiusmodi quomodolibet subtrahantur, quin potius ne id fiat obsistent et totis uiribus procurabunt. Quodque tua Celsitudo prouidebit remediis ac modis oportunis quod finito vicariatu huiusmodi Ciuitates Terre Castra et loca predicta ad potestatem et dominium ac manus nostras duntaxat uel successorum predictorum libere reuentantur ac etiam toto posse prouidebit et procurabit ut sine fraude tradantur et assignentur ut prefertur uel legato de latere in illis partibus existentis aut prouinciarum Campanie et Maritime Rectori aut alteri ad id per nos seu successores nostros aut legatum huinsmodi deputando, apostolica vero sede vacante et nullo existente Legato seu Rectore sine alio deputado, per Collegium sancte Romane ecclesie Cardinalium deputando tua Serenitas ut id sequatur et fiat oportunis prouisionibus ac Regia et bona fide procurabit. Quod si forsan huiusmodi concessionis tenorem et alia superius expressa ac iuramentum per te uel procuratorem tuum iuxta formam inferius annotatam prestitum et contenta in ea tua Serenitas non adimpleuerit aut contra ipsam uel ipsorum aliquod per te uel alium seu alios feceris, quod pro tuo singularis deuotionis et fidei ardore euenire posse minime putamus, et errorem tuum si quem forte comiseris si super hoc legitime monitus fueris infra unius mensis spacium a monitionis huiusmodi tempore computandum congrua satisfatione non correxeris corporis excomunicationis sententiam incurras, Mandantes itaque districtius dilectis filiis Ciuitatum Terrarum Castrorum et locorum predicto-

rum uniuersitatibus Ciuibus, Incolis et habitatoribus predictis quatenus huiusmodi vicariatu durante te tanquam Vicarium eorum et Rectorem et gubernatorem debita reuerentia et honore prosequantur tueque sublimitati in omnibus ad dictum Vicariatus officium spectantibus reuerenter pareant, necnon Rectoribus et aliis tuis Officialibus quos ad Ciuitatum Terrarum Castrorum et locorum predictorum regimen duxeris deputandos in omnibus que ad Vicariatus et Rectorie huiusmodi spectant officium iuxta nostre presentis concessionis tenorem parere et intendere studeant et efficaciter obedire.

Tua igitur Celtitudo ex concessis tibi diuino munere Regiis uirtutibus Ciuitates Terras, Castra et loca huiusmodi ac ipsorum Vniversitates ciues incolas et habitatores predictos ita in tranquillitatis et pacis dulcedine ac justicie cultu pro sua precipua caritate et integritate ac sapientia gubernare et regere studeat et procureret quod universitates Ciues Incole et habitatores prefati juste et benigne gubernatori se commissos esse gratulentur salutare tranquillumque regimen quod in Ciuitatibus Terris Castris et locis huiusmodi administrabis ad cumulum tuarum etiam maximarum uirtutum et laudum accedat ac nostram et ipsius sedis gratiam ampliore merito consequi valeas. Concessionibus, infeudationibus, Inuestituris et coronationibus de dictis Regno et Terra per quoscumque predecessores nostros, ac pro Romanis pontificibus se gerentes prefatis aut quibusuis aliis factis et concessis iuribus Constitutionibus feudalibus ac Regni et Terre predictorum consuetudinibus necnon iuramento quod secundum Regni predicti inuestiture consuetudinem ac ipsarum bullarum tenorem prestare teneris de obseruandis omnibus et singulis capitulis modis conditionibus exemptionibus et reseruationibus contentis in illis, quod quidem iuramentum quantum ad concessionem seu concessiones istas et hanc bullam attinet nullius esse roboris uel momenti neque te illo ligari aut quouis modo obligari volumus et declaramus, ac aliis contrariis que possent premissis aliquatenus obuiare, que omnia haberi uolumus pro expresis non obstantibus quibuscunque.

Volumus autem quod antequam vigore presentium vicariatum huiusmodi incipias exercere per te uel procuratorem tuum ad hoc specialiter constitutum in manibus dilecti filii... (sic) Abbatis Monasterii Sancti Pauli ordinis Sancti Benedicti extra muros urbis nostre et Romane ecclesie nomine fidelitatis debite iuxta formam presentibus annotatam prestes iuramentum cuius tenor sequitur et est talis. "Ego Alfonsus Aragonum... etc. Rex in ciuitatibus Beneuentana et Terracinensi pro sanctissimo domino nostro Papa et Romana ecclesia in temporalibus Vicarius generalis, promitto et iuro quod ab hac hora in antea fidelis et obediens ero beato Petro Apostolorum principi et nobis domino nostro domino Eugenio Pape IIII et successoribus vestris Romanis pontificibus canonice intrantibus, non ero in consilio, auxilio, opere seu facto aut consensu quod vos domine noster aut successores vestri uitam perdatis aut

membrum seu capiamini mala captione. Consilium vero quod michi tuo et ipsius ecclesie vicario significaueritis et comiseritis per nos vel nuntios seu litteras sine uestra licentia ad uestrum damnum scienter nemini pandam nec manifestabo et nonquam ero uerbo uel facto consilio uel consensu directe uel indirecte per me ipsum uel alium publice uel occulte seu quouis modo contra Romanam ecclesiam et dominum nostrum summum pontificem qui nunc est et pro tempore erit sed semper tibi et aliis ero adiutor ad conseruandum retinendum defendendum et recuperandum Ciuitates Terras Castra et loca ac omnia alia iura Romane ecclesie etiam male alienata uel per quoscumque homines occupata uel tiranice detenta adinuabo pro posse recuperare et recuperata pro uiribus defendere et in suo pleno dominio iuribus et utilitatibus conseruare dictam Romanam ecclesiam et dictum dominum nostrum summum pontificem qui nunc est et pro tempore erit ac Vicarios legatos et Officiales ipsius ecclesie etiam contra Amadeum olim Sabaudie Ducem pernersitatis et iniquitatis alumnum qui calcato dei timore se Felicem V. nefaria temeritate nominare presumit et contra eius sequaces ac dantes ei auxilium consilium uel fauorem cuiuscunque fuerint preeminentie gradus ordinis dignitatis religionis conditionis aut status etiam si pontificali uel Regali seu Reginali uel quavis alia prefulgeant dignitate etiam si fuerint dicte Romane ecclesie Cardinales et contra alios quoscunque per ecclesiam denotatos quandiu extra gratiam et communionem dicte ecclesie permanebunt, neque eis uel alicui eorum dabo quouis modo per me ipsum uel alium seu alios directe uel indirecte publice uel occulte consilium uel fauorem nec ab aliis quantum in me fuerit et impedire potero id prestari uel dari permittam sed eos pro uiribus impediam donec reducantur ad gremium Sancte Romane ecclesie et ad obedientiam prefati domini nostri Eugenii Pape IIII uel ejus successoris iuxta tenorem processuum apostolicorum Amadeum et secuaces prefatos pro posse persequar et reuerenter et honorifice in Ciuitatibus, Terris Castris et locis predictis dictum dominum nostrum Eugenium Papam IIII et succesores suos Romanos pontifices canonice intrantes ac Legatos Nuncios et Officiales eorundem qui pro tempore erunt quotiens ad partes illas accesserint reuerenter et humiliter recipiam et honorifice tractabo ac in fidelitate et obedientia ipsius Romane ecclesie et ipsius domini nostri Pape et successorum suorum canonice intrantium ac Vicariorum Legatorum perpetuo et inuiolabiliter permanebo et nonquam contra prefatam ecclesiam Romanam et dominum nostrum dominum Eugenium Papam IIII et succesores predictos aut contra Officiales eorum rebellabo nec rebellantibus quoquomodo auxilium, consilium uel fauorem publice uel occulte dabo sed preceptis iussionibus et monitionibus dicte Romane ecclesie sumorumque pontificum et Legatorum eorumdem parebo et reuerenter obediam cum effectu. Caualcatas inuasiones offensiones discursionesque non faciam nec fieri procurabo contra aliquos Romane ecclesie subditos denotos et obedientes nisi dominus no-

ster Papa permiserit et de sua processerit voluntate neque ipsos inuadam neque etiam damnificabo per me uel alium seu alios nec ipsos inuadere aut damnificare attemptabo seu inuadere vel damnificare volentibus quoquomodo dabo auxilium consilium uel fauorem. Nullam coniurationem conspirationem seu ligam contra dictum dominum nostrum Eugenium Papam IIII et eiusdem successores predictos uel Romanam ecclesiam ac Officiales dicte ecclesie seu aliquem eorum faciam vel fieri procurabo seu consentiam directe uel indirecte publice uel occulte. Et oportunis prouisionibus procurabo quod finito Vicariatu predicto Ciuitates Terre Castra et loca huiusmodi cum iuribus et pertinentiis suis uniuersis restituentur et reducentur ad ius et proprietatem domini nostri successorum et ecclesie predictorum sine aliqua impensa uel onere cum omni eorum integritate libere omni exceptione remota. Censum quoque afflictum regalia beati Petri ratione dicti Vicariatus per me eisdem domino nostro suisque successoribus et prefate ecclesie debita et debenda temporibus debitis persoluam et faciam ac omnia et singula alia in dicto Vicariatu contenta inuiolabiliter observabo. Sic que deus adiuuet et hec sancta dei euangelia".—Datum Viterbii anno Incarnationis dominice Millessimo quadringentesimo quadragesimo tertio. Octauo Kal. Octobris Pontificatus nostri anno tertiodecimo.—B. Rouerella.

---

**Núm. LXI.**—D. Fernando el Católico en Alcalá de Henares, á 3 de Diciembre de 1485.—Venta del Ducado de Gandía á D. Pedro Luis de Borja.—*Arch. gral. de Valencia, in diversor. V. pág. 26 r.*

In christi nomine pateat uniuersis etc. Nos Ferdinandus etc. Executioni deducentes concordata pactata scripta et stipulata in instrumento capitulorum concordato acto et firmato in hac villa de alcalá in posse magnifici dilecti consiliarii et secretarii nostri infrascripti Ludouici Gonçalez die mense et anno presentibus et infrascriptis inter nos ex una. Et reuerendum et dilectum nostrum Jacobum Serra in Sacra Theologia magistrum... Cum Inter Magestatem nostram nomine nostro et tanquam tutorem et curatorem persone et bonorum Illustrisimi Joannis principis asturiarum et Gerunde primogeniti nostri carissimi... ex una et vos dilectum nostrum Jacobum Serra... nomine... Egregii et dilecti Camarlengi nostri Petri Ludouici de Borja habitatoris ciuitatis Valencie... partibus ex altera inita concordata et conclusa fuerunt ex causa venditionis trasportacionis et empcionis faciendarum Ducatus et ville de Gandia et Castri de Bayren sitorum in Regno Valencie capitula tenoris sequentis:... E vist esser cosa util e necessaria axi al dit Senyor Rey com al dit... senyor princep primogenit... fer vendicio dels dits Ducat Vila de Gandia e Castell de Bayren al dit Don Pere Luis ...les dites parts procehixen á fer capitulació sobre la forma que... deu tenir en la manera ques segueix.

E primerament es... concordat... que lo dit molt alt Senyor Rey en son nom e com á tudor e curador del Senyor don Joan princep é primogenit de Castella

é de aragó, havent certa scienci los dits ducat vila é castell esser seus propis é pertányer á sa altesa pera dispondre de aquells á sa propia voluntat, vena é sia tengut é obligat vendre al dit don Pere Luis los dits ducat é vila de Gandia é castell de Bayrén, situats en lo dit Regne de Valencia, é ò lo *jus luendi* dret é facultad de reebre aquells ab sos termes, drets é pertinencies, segons que los termes de la dita vila ducat é castell termenen é afronten ab los termes de Oliva, de Villalonga, é de Palma, é Ador é de Lutxent; é de la vall de fandech, é ab los termes que ha en mar é dins mar, é tota jurediccio alta é baixa, mer é mixt imperi, exercici é us de aquells, ab retenció de la suprema senyoria al dit senyor Rey pertanyent en les terres, viles é lochs dels Comptes, Barons é altres Senyors de vasalls en lo dit Regne, é cases, orts, alqueries, terres cultes é incultes, deveses, aygües, aqueduyos, servituts, monts, plans, forns, é molins é ab totes les altres coses pertinencies é drets al dit Senyor Rey pertanyens, é pertányer podents, per qualsevol titol manera causa é rahó, en los dits ducat vila é castell é coses damunt dites, al dit don Pere Luis de Borja pera fer de aquelles á ses planes voluntats, per preu de Sexanta tres mil cent vint é hun timbres, *tres sólidos*, VIIII *denarios*, moneda reals de Valencia; é que la dita venda se ordene largament, sì é segons semblants vendes se acostumen de alargar é estendre á tota utilitat del dit don Pere Luis. La qual venda é coses venudes é cascuna de aquelles lo dit Senyor Rey en los dits noms sia tengut é obligat, é se obligua fer haver tenir é possehir, al dit don Pere Luis pasifficament é quieta, é aquell deffendre contra totes persones; é, á maior cautela é per maior cumpliment de seguretat per el dit don Pere Luis, ab evició pactada é bastant, ab les cláusules que serán contengudes en lo contracte de la dita venda, entre les dites parts fahedor, al cual se refferen. En axí, empero, que per la dita obligació de evicció les dites coses venudes no sien més subiectes á poder esser evençudes de poder del dit comprador é dels seus, sino tant quant de dret ho poden esser, en axí que per la dita obligació de evicció no sia dada més facultad ni pus dret á persona alguna pera evendre les dites coses del que per dret li pertanyeria; tostemps empero remanent en sa fermetat é valor la dita obligacció de evicció, quant al interés é favor del dit don Pere Luis é del seus en tot cas de evicció, axi de fet com de dret, *juxta* la forma é continencia de la dita vendició, segons dessús es dit.

Item es concordat entre les dites parts que los dits Sexanta tres mil cent XXI timbres, III *sólidos*, VIIII *denarios*, preu dels dits ducat vila é castell, sien pagats por lo dit don Pere Luis en aquesta forma, ço es, al dit Senyor Rey trenta dos mil sent vint é hun timbres, III sous, VIIII [diners], comprenent hi empero é contant dos milia dobles d'or de la banda; les quals los Egregis don Andrés de Cabrera é dona Beatriç de Bovadilla, Marqués é Marquesa de Moya, tenen reebudes del dit don Pere Luis, segons *constat* per una cédula, soscrita de les maus dels dits Marqués é Marquesa en la Ciutat de

Córdova, á XIIII dies del mes de Abril del any present é infrascrit, en axí que, en paga é solució dels dits trenta dos mil cent XXI timbres, III *sôlidos*, VIIII [diners], sia tenguda sa alteza pendre en compte les dites dos milia dobles; é dels restants trenta un milia timbres sia tengut lo dit don Pere Luis dins setanta dies, de vuy avant continuament comptadors, luir é quitar de la ciutad de Valencia los dits duqnat vila é Castell, jurisdicció alta é baixa, mer émixt Imperi, drets é pertinencies de aquelles á la dita ciutat venuts mijançant carta de gracia; é si ans lo dit temps lo dit don Pere Luis no haurá luyt é quitat les dites vila é Castell, é altres coses dessús dites, de la dita Ciutat de Valencia, válidament é com se pertany, per defecte culpa ó negligencia sua, que la pensió, que lo dit Senyor Rey fa por los dits trenta hun milia timbres, d'allí avant sia á cárrech del dit don Pere Luis, é no del dit Senyor Rey, ni dels beus é rendes sues. E no res menys, lo dit don Pere Luis sia tengut é obligat fer la dita luyció é quitació válidament, é de aquella restituyr al dit Señor Rey instrument públich en aucténtica forma ab los contractes fets per causa de la dita vendició é impignoració dels dits vila é Castell á la dita ciutat fetes. En lo qual dit instrument se hage á contenir luyció é quitació, ab los dits trenta hun milia timbres, de les dites vila é Castell, é altres coses dessus dites, á la dita ciutat venudes, com dit es, é desobligació é liberació del dit Señor Rey, é dels bens é rendes de sa alteza obligades, é ypothecades, é entre mans de la dita ciutat meses per seguritat é solució de la anua pensió dels dits crédits, sobre la dita ciutat carregats per causa dels dits trenta un milia timbres.

Item es convengut entre les dites parts quel dit Señor Rey sia tengut fermar áppoca al dit don Pere Luis de tot lo dit preu, tota hora é quant á sa altesa serán pagats realment é de fet Dotze mylia timbres, é li será liurada áppoca, atorgada é fermada per los dits Marqués é Marquesa, de vint mil cent XXI timbres, tres *sôlidos* VIIII [diners.] Los quals plau al dit Señor Rey sien donats é pagats als dits Marqués é Marquesa per lo dit Don Pere Luis de la suma del dit preu per rahó de altra tanta suma, que per rahó de la venda dels dits Marqués é Marquesa, feta al dit Señor Rey, dels drets á ells pertanyents en los dits Ducat vila é Castell sa alteza era tengut a pagar; é li será liurat acte públich del dit quitament é luició ab estinció dels altres contractes é actes, que per rahó de la dita quitació li serán liurats é restituhits, fahedors per lo dit don Pere Luis de la dita ciutat de Valencia, per la dita quantitat de trenta un milia timbres, segons dit es.

Item que lo dit Señor Rey cure é procure é sia tengut procurar treballar é curar, que la dita venda é transportació dels dits Ducat vila é Castell é altres coses, ha loada é aprovada, es loe é aprove en les Corts del Regne de Valencia per tots los staments é braços de aquelles. E per açó atténver é cumplir dona sa fe é palaura Real axí com en los presents scrits dona é promet.

Item com les rendes de la vila de Gandía, pertanyents á Senyor de Gandía, ó part de aquells sien consignades á pagar certes pensions de censals, les

quals se paguen é se acostumen de pagar tots anys de les rendes al dit Señor pertanyents, les quals rendes son consignades é transportades á la dita vila per obs de pagar cascún any les dites pensions del dits censals, es pactat que la dita venda se faça al dit don Pere Luis ab tots los dits cárrechs é ab qualsevol altres, de qualsevulla natura sien, que sobre la dita Señoría de la dita vila de Gandía é Castell de Bayrén sobre la universitat é singulars de la dita vila *universaliter et singulariter*, puix se haien á pagar de les rendes pertanyents á la Señoría de la dita vila ó sien á cárrech de la dita Señoría é sobre les rendes é sdeveniments, á la Señoría de la dita vila pertanyents, sien stats formats imposats assignats é carregats, *salvo* de hun quis pretén censal de Dos milia florins de ánnua pensió, los quals se diu foren carregats specialment é expressa sobre la dita vila é Castell por lo Ilustrissim don Alfonso *quondam* Duch de Gandía é fill del Infant en Pere per trenta milia florins de propietat, é de qualsevol pensions degudes é vencedores per occasió del dit quis pretén censal de Dos milia florins, en axi que lo dit quis pretén censal de Dos milia florins de ánnua pensió, si será judicialment declarat legitimament esser format carregat é venut sobre la dita vila, é esser tenguda é obligada la dita vila á solució de la dita ánnua pensió de Dos millia florins, axi de anys passats com en lo sdevenidor, per causa é fet sguardant lo Señor é Señoría de la dita vila, hage loch la obligació de evicció, en virtud de la qual per la dita causa lo dit don Pere Luis é los seus puguen de evicció convenir lo dit Señor Rey *juxta* la obligació de aquella, segons en la vendició per lo dit Señor Rey fahedora de les dites vila é castell al dit don Pere Luis será contengut, servada la forma e axí é segons que será convengut entre los dits Señor Rey, Marqués é Marquesa, é don Pere Luis, per rahó dels tres comptes é mig de Maravedis, deduides dos milia dobles que los dits Marqués é Marquesa deuran restituïr en cas de la dita evicció per rahó del dit censal.

Item es concordat per maior seguritat é tuyció del dit don Pere Luis que lo dit molt alt Señor, *ultra* que generalment obliga á evicció per la dita venda é coses damunt dites, tots sos bens é rendes haguts é per haver, encara obligue ab tot efecte, com ab los presents capitols obliga specialment é expressa, al dit don Pere Luis totes les rendes del peatge é de la bailía general de Valencia; en axí empero que per aquesta special obligació no sia gens derogat ne perjudicat á la general obligació á la qual lo dit Señor Rey es tengut, *nec e contra:* ans expressament protesta lo dit don Pere Luis que per aquesta special obligació no sia en res vist desestir de la dita general obligació, *nec e quontra.*

Item que lo dit Señor Rey sia tengut é obligat liurar la possessió libera vácua é desembargada dels dits Ducat vila é castell é de totes les coses damunt dites al dit don Pere Luis; en axí que, ans que aquell sia mes en corporal real é actual possessió dels dits ducat vila é castell é coses venudes, é tinga lo sacrament de fidelitat é homenatges dels homens é vasalls dels dit ducat vila é castell, no sia tengut pagar al dit

Señor Rey los dits dotze milia timbres, ne part de aquells; si ya no era que per lo dit don Pere Luis é per culpa sua stigués que la dita possessió no fos aprehensa, car en tal cas, liurant la dipossessió lo dit Señor Rey al dit don Pere Luis, lo dit Señor Rey sia liberat é haia complit axí com si realment per lo dit don Pere Luis fos presa; é sia tengut pagar á sa alteza los dits dotze milia timbres realment é ab efecte.

Item que attés que los dits Marqués é Marquesa han venut al dit Señor Rey los drets que tenien en los dits ducat vila é castell é altres coses dessús dites, é per consegnent son tenguts restituir á sa altesa los instruments é cartes, que dels dits drets eren é tenien en poder seu; per tant es convengut entre les dites parts que totes les cartes é instruments que sa alteza haurá é cobrará, ó ha hagut é cobrat, dels dits Marqués é Marquesa, aquells ó traslats auténtichs de aquells restituirá ó farà restituir realment é de fet al dit don Pere Luis.

Item es pactat entre les dites parts que lo dit Señor Rey en dits noms per sí ó per lurs successors universals ferme prometa é jurerá nostre Señor Deu é lo senyal de la Creu é los sants quatre evangelis tenir é servar, é fer tenir servar é complir los presents capitols é la dita venda, é totes é sengles coses en aquells contengudes, á bo é sa enteniment, é en lur bona fe real no contravenir hi per alguna causa ó rahó present ó sdevenidora.

Item per lo semblant es pactat é concordat entre les dites parts que lo dit mestre Jaume Serra, procurador sobredit, en nom é per part del dit don Pere Luis ferme é prometa é jure nostre Señor Deu é lo señal de la creu é los sants quatre evangelis aceptar la dita venda é pagar lo dit preu en la forma é manera sobredita, é de fer tenir servar é complir totes les altres coses al dit son principal pertanyents é sguardants, *juxta* é en la forma é manera en la present capitulació contenguda.

Item es concordat últimament entre les dites parts que, per quant los presents capitols se fermen é juren per lo Señor Rey personalment, é per part del dit don Pere Luis per no esser present en la Cort se han á fermar per lo Reverent mestre Jaume Serra, axí com á procurador del dit don Pere Luis, es rahó que per lo dit don Pere Luis sien, *ultra* lo fermar del dit son procurador, loant ratificant é aprobant la dita ferma del dit son procurador, de nou fermats é jurats. Per tant, es concordat que dins setanta dies, de vuy en avant comptadors, la dita ratificació laudació é aprobació, é encara novella ferma é prestació de jurament sien fetes *publico instrumento mediante* per lo dit don Pere Luis personalment, é que, si lo dit acte é jurament per lo dit don Pere Luis nos faya é prestava segons dit es, los dits capitols é la dita venda é altres actes en virtut de aquells ó aquella fets é fahedors sien haguts per no fets.

*Por tanto*, tenore presentis publici instrumenti, cunctis temporibus firmiter valituri, de nostri certa sciencia Capitula vendicionis transportacionis et emptionis preinserta, et unumquodque eorum, omniaque et singula in eis contenta, ea videlicet que ad nos attinent, singula singulis refferendo, concedimus et firmamus convenimusque, et

in nostra bona fide Regia dictis nominibus por nos et universales successores nostros promittimus, ac etiam juramus in posse Secretarii nostri et notarii publici infrascripti, tamquam publice et auctentice persone, hec pro nobis et vestris ac aliis quorum interest et intererit et quomodolibet interesse poterit in futurum legittime stipulantis et recipientis, per deum et crucem domini nostri Jesu christi ejusque sacrosancta quatuor Evangelia, coram nobis posita et Regiis manibus nostris corporaliter tacta, quod vendicionem trasportacionem huiusmodi, ceteraque omnia et singula prenarrata in preinsertis capitulis, et quelibet eorum contenta et expressa pro precio et sub formis, modis, pactis, pactionibus, actionum cessionibus, condicionibus, obligacionibus, clausulis, eviccionibus, cautelis, securitatibus, et aliis denique omnibus et singulis, in dictis preinsertis capitulis contentis, ratam gratam et firmam; ac rata grata et firma habebimus, tenebimus et observabimus, haberique et observari faciemus, erimus eidem Petro Ludovico emptori et suis de firma et legali evictioni sub omnium bonorum et jurium et reddituum nostrorum ypotheca et speciali obligatione, prout in preinsertis capitulis continetur, supplentes ex nostre Regie potestatis plenitudine omnes et quosvis deffectus solempnitatumque obmissiones, si qui vel que in presenti capitulorum instrumento possent forte suboriri, seu quomodolibet allegari.

Et ego, Jacobus Serra, nomine et ut procurator domini Petri Ludovici de Borja emptoris predicti, qui ibidem sum, predicta omnia et singula de supra contenta, per Maiestatem vestram ejus nomine et tanquam tutorem et curatorem predicti domini Illustrissimi principis, primogeniti vestri predicti, ut suppra concessa firmata promissa stipulata et jurata accepto, ac etiam promitto et juro in posse et manibus secretarii vestri et notarii publici supra et infra scripti, et pro Maiestate vestra et aliis, quorum interest intererit aut quomodolibet interese poterit, legittime stipulantis et paciscentis, per deum et crucem domini nostri Jesuchristi ejusque sacrosanta quatuor evangelia, coram me posita et manibus meis corporaliter tacta, precium dicte venditionis, modo et forma in suppra-scriptis capitulis contentis, persolvere, et omnia et singula facta debiteque complere et observare, ad que dictus Petrus Ludovicus de Borja, principalis meus, juxta preinsertorum capitulorum et aliorum omnium seriem et tonorem, obnoxius est.

Actum est hoc, quoad nos prefatum castelle et Aragonum regem, in *villa de Alcala de Enares*, die tertio mensis Decembris, anno a nativitate Domini, Millesimo Quadrigentesimo octuagesimo Quinto, Regnorumque nostrorum, videlicet Sicilie XVIII, Castelle et legionis XII°, Aragonum vero et aliorum septimo. Quoad me vero, prefatum Jacobum Serra, procuratorem dicti Petri Ludovici de Borja, eius nomine in eadem *villa de Alcala*, die vero XI.° eorundem mensis et anni.

Signum † Ferdinandi, Dei gratia etc. Qui predicto nostro nomine, et ut tutor et curator persone et bonorum dicti Illustrissimi principis, primogeniti nostri carissimi, concedimus firma-

mus et juramus, huicque publico instrumento sigillum nostrum comune apponi jussimus impendenti. *Yo el Rey.*

Signum† Jacobi Serra, procuratoris predicti emptoris, qui illius nomine predicta accepto concedo firmo et juro.

Testes sunt qui premissis interfuerunt, quoad firmam prefati Serenissimi domini Regis, Illustris dompnus Enriqus Enrriquez maiordomus maior; Alfonsus de la Cavalleria vice-cancellarius; et Ludovicus de Santo Angelo, scriba portionis; dicti Serenissimi domini Regis Consiliarii. Quo vero ad firmam predicti Jacobi Serra procuratoris, Bartholomeus Ferrer predicti domini Regis scriba, Jacobus Remiro et Petrus Rich, scriptores regiam nostram sequentes.

Signum † mei, Ludovici Gonzalez, dicti Serenissimi domini Regis Secretarii, eiusque auctoritate per universam diccionem suam publici notarii; qui firme et concessioni Maiestatis eiusdem et dicti procuratoris, una cum testibus prenominatis, interfui; eaque per alium scribi feci et clausi. Constat autoritatem de rasis emendatis in lineis XIII, ubi legitur "drs. moneda reals"—in XXXXVII "presenti capitulorum instrumento"—XXXVIII "et ut procurator"—et in XXXXVIIII "accepto, ac etiam promitto et juro in posse et manibus Secretarii vestri et notarii publici supra et infra scripti hec pro Maiestate."

Dominus Rex mandavit michi Ludovico Gonçalez, in cuius posse concessit firmavit el juravit.—Visa per generalem thesaurarium, et per consignatore Petri Alcouer.

---

**Núm. LXII.**—D. Fernando el Católico en Ronda, á 28 de Mayo de 1485.—Titulo de Egregios á los Borjas.—*Arch. gral. de Valencia in Diversorum V. 53 r.*

Petri Ludovici de Borja et fratrum suorum.—Nos Ferdinandus etc. Decens immo necessarium principibus esse conspicimus ad eorum regie dignitatis fastigium viros precipue nobilibus ac clarissimis parentibus ortos et ob id vndique tam honoratos titulis magnificis extollere decorare et insignire: Considerantes igitur Nobilitatem strenuitatem parcimoniam prudenciam ceterasque virtutes quibus vos Nobiles et dilecti nunc dompni Petrus Ludovicus de Borja *alumpius* (sic) et camarlengus noster, Cesar de Borja Joanes de Borja ac... de Borja germani predicti estis. Necnon deuocionem quam erga nos statusque nostri amplitudinem summopere gerere vos indubie nouimus: Memoria presertim repetentes quamplura innumeraque laude et comendacione digna seruicia tam domi quam militie Magestati nostre per vos eundem nobilem Petrum Ludouicum de Borja animo indefesso ac viriliter sicut quoque decet strenuum militem prestita et que indesinenter prestatis ac prestiturum dante domino maiora siquidem speramus in his potissime jam factis et gestis maximis amplis apparatibus ac exercitibus et bello quosque adhuc facere et gerere desiderio desiderato nobis est non cessare aduersus infideles beticos mauros domini nostri redemptoris Ihesuchristi nominis ac sancte fidei catholice prauos inimicos pro illius laudacionem exalta-

cionem ac augmento freti et confisi eius diuino adiutorio firmaque et indubia spe victoria consequendi pronte palam est multociens ac sepe et nunc vltimo in acquisicione huius nostre insigne ciuitatis de Ronda cum tota eius serrania siue illius ac aliis pluribus circum vicinis locis meritis insuficientibus jam consequiti fuimus sue diuine clemencie tanti beneficii innumeras inde faciendo gracias: In eos enim perfidos mauros inter ceteros vos dictus Nobilis Petrus Ludouicus de Borja fortiter dimicare personamque vestram ingentibus assiduisque laboribus et periculis inde exponere nullis eorum vitatis: quia vidimus multorumque eciam relacione fidedignorum nostri exercitus militum nostre comendantum approbatum et confirmatum fuit Magestali (sic) testamur minime formidastis: presertim cum in suburbium dicte ciuitatis Ronde cum aliis non nullis viriliter ac vi armorum prior intrastis: quo factum fuit ut mauri perfidi ab eo evecti et intus dictam ciuitatem fugati fuerunt: sicque illud manus ad nostras habuimus eaque ocasione deinde ciuitatem predictam metu ne illam pariter vi armorum ingrediremus vti facile erat creditu per dedicionem acquisiuimus gracia honore et titulo subscriptis vos eundem Petrum Ludovicum de Borja et vestri respectu atque meritis prenominatos germanos vestros vti infra donare extollere decorare et insignire congruum ac meritissimum nobis visum est adeo ut sit non condignum saltem aliquale inde senciatis premium sitque aliis exemplum et illi ad similia faciendum et promerendum proni alliciantur itaque tenore presentis carte nostre ac priuilegii per cuncta secula in suo pleno robore et firmitate permansuri ac valituri motu nostro proprio expresse et de certa sciencia ac consulto vos prefatos nobiles Petrum Ludouicum de Borja, Cesarem de Borja, Joanem de Borja ac ....de Borja et quemlibet vestrum simul cum tota vniuscuiusque vestrum progenie et posteritate per rectam lineam perpetuo descendentes ad honorem gradum prerogatiuam et titulum Egregii gratanter extollimus decoramus et insignimus: vosque et quemlibet vestrum totam vestram ac cuiuslibet vestrum Sobolem et posteritatem per rectam lineam originem trahentem egregii ac egregiam imperpetuum ex inde dicimus nunciamus nominamus graduamus et intitulamus: dicique nunciari et intitulari amodo concedimus indulgemus prouidemus volumus decernimus et jubemus in quibuscumque priuilegiis cartis coronicis instrumentis processibus actis prouisionibus epitafiis titulis ac alis scripturis tam nostris et seu Regiis et tam publicis quam priuatis et aliis quibuscumque in quibus vos et vnumquemque vestrum ac ipsam vestram et alterius vestrum progeniem et posteritatem per rectam lineam ut prefertur descendentem nominari scribi atque mencionari fieri oporteat. Vnde vos et quilibet vestrum prefatis vna cum tota dicta posteritate vestra et cuiuslibet vestrum aliis omnibus et singulis quibus aliis huiusmodi egregii honore gradu et titulo decorati et insigniti tam de jure quam per foros consuetudines vsaticos obseruancias priuilegia vsus consuetudines et rationem et aliis preferuntur preferrique debent et possunt. Gaudeatisque propterea et

vtamini ac gaudeant et vtantur ipsi vestri et cuiuslibet vestrum posteri supradicti illis vniuersis et singulis honoribus honeribus prerogatiuis antelacionibus superioritatibus prehemineneiis prioritatibus priuilegiis facultatibus potestatibus exemptionibus inmunitatibus et aliis quibus eisdem juribus ac via modo et forma antedictis gaudent et vtuntur alii simili egregii honore gradu prerogativa et titulo decorati et insigniti gaudere et vti sunt soliti possunt et debent. Intentum ergo nostrum declarantes Serenissimo Joanni Principi asturiarum et gerunde primogenito nostro carissimo postque dies felices nostros longeuos in omnibus Regnis et terris nostris jure dicto heredi et successori nostro sub paterne bene lictionis obtentu dicimus Illustribus Reuerendis venerabilibus in Cristo patribus spectabilibusque nobilibus magnificis dilectis consiliariis et fidelibus nostris quibusuis Locumthenentibus generalibus Cancelarioque et Vicecancellario nostris ac Regentibus cancellariam nostram Viceregibus quoque gerentibus vices nostri generalis Gubernatoris thesaurario generali Baiulis generalibus et procuratoribus Regiis justitiis preterea vicariis çalmedinis merinis et suprainnctariis. Necnon scribe porcionis domus nostre prothonotario item secretariis ac scribis nostris. Ceterisque demum vniuersis ac singulis officialibus et subditis nostris tam eiusdem domus nostre quam vbiuis ditionis nostre constitutis vel constituendis ac dictorum officialium Locumtenentibus siue officia regentibus presentibus pariter et futuris ad quos et prout ad vnumquemque spectet districte precipiendo mandantes expresse et de eadem nostra certa scientia nostrique sub amoris et gratie obtentu ireque et indignationis nostre incursu penaque florenorum auri trium millium á bonis eorum si secus fiat inremissibiliter extgendorum et nostris inferendorum erariis quatenus nostram huiusmodi concessionem et privilegium iuxta sui seriem et tenorem pleniores perenniter tenentes et obseruantes tenerique et obseruari facientes firmiter et inuiolabiliter per quos decent vos predictos Nobiles Petrum Ludouicum de Borja, Cesarem de Borja, Joannem de Borja et.... de Borja, et quemlibet vestrum omnesque posteros quoscumque vestros et cuiuslibet vestrum (sic) vt dictum est descendentes egregios deinceps imperpetuum dicant nuncient et intitulent et nominent dicique intitulari et nominari habeant et permitant quemadmodum nos dicimus nunciamus intitulamus et nominamus vt premittitur atque gaudere et vti sinant honoribus prelationibus priuilegiis prerogatiuis et aliis cunctis supradictis. Nec secus agant agere permitant aliqua ratione vel eciam causa cum ita ommino de mente nostra procedat In cuius rei testimonium presentem fieri jussimus nostro comuni sigillo inpendenti munitam. Datis in nostris felicibus castris acquisicionis ciuitatis Ronde die vicesimo octavo Mensis Maii Anno a natiuitate domini Millesimo Quadringentesimo octuogesimo Quinto regnorumque nostrorum videlicet Sicilie Anno decimo octauo Castelle et Legionis duodecimo Aragonum vero et aliorum septimo. Signum ferdinandi etc. Yo el Rey.—Testes sunt Re-

uerendus dompnus Alfonsus de Cardenas mr. beati Jacobi de Spata.—Ill. dompnus Enricus de la Cerda Dux Metinecoli.—Spectabilis dompnus Rodericus Pimentel comes de Benauente. —Magnifici Michael Joannes Gralla Magestatis aule Gubernator in capite lugudorii Regni Sardinie et Ludouicus de Cabanyalles coperius predicti D. R. Consiliarius.—Signum mei Ludouici Gonçales dicti Serenissimi domini Regis Secretarii: ejusque auctoritate publici notarii per totam terram et ditionem suam. Qui predictam de dicti domini Regis mandato scribi feci et clausi. Dominus Rex mandauit mihi Ludouico Gonçalez visa per generalem Thesaurarium et per conseruatorem.

---

**Núm. LXIII.**—D. Fernando el Católico en Alcalá de Henares á 20 de Diciembre de 1485.—Titulo de Duque de Gandia.—*Arch. gral. de Valencia in Diversorum V. fol. 26 r.*

Nobilis Petri Ludouici de Borja Ducis Gandie.

Nos Ferdinandus etc. Vendidimus dudum vobis Egregie Nobili et magnifico viro Petro Ludouico de Borja et vestris Ducatum et villam de Gandia et Castrum de Bayren modo et forma contentis in contractu ipsius venditionis. Et considerantes quibus moribus indole strenuitate et animi generositate estis preditus et quod ex claris et nobilibus parentibus ducitis originem et qua pericia et disciplina rei militaris et quod fortiter et strenue seruiuistis nobis in bello quod gerimus adversus betice siue granate Regem hostem fidei nostre Egregii mores ipsi et virtus vestra et ea obsequia que nobis in bello prestitistis nos merito induxerunt ut sicuti ducatui preestis et terram tenetis a ducibus olim possessam ita ducatus titulo et honore vos et vestros merito donemus et decoremus. Siquidem in bello ipso vestris sumptibus et cum satis magna militum comitiua melitando periculis vos obiiciendo nullis laboribus parcendo hostem cominus ferrendo ducis et militis erga seruicium nostrum munere singendo (f. fungendo) non mediocrem laudem et honorem vobis peperistis. Ergo his ex causis cum cedat ad gloriam nostram latera regia viris illustribus circumcingi. cum presenti carta nostra perpetuo valitura vos eumdem Petrum Ludouicum de Borja et successores vestros de nostra certa scientia et de plenitudine potestatis nostre ad dignitatem nomen et titulum ducis erigimus et promouemus. Itaque vos et successores vestri in ducatu predicto de Gandia ex nunc perpetuo duces Gandie censeamini nominemini et utamini honore nomine et titulo ducali Gaudeatisque et utamini nunc et in posterum omnibus titulis graciis insignis (f. insigniis) prehominenciis honoribus libertatibus et inmunitatibus quibus duces ducali titulo insigniti quo vos et vestros donamus et decoramus presenti priuilegio gaudere et uti soliti sunt et possunt in omnibus Regnis et terris nostris. Nos enim et easdem gratias honores titulos insignias preheminencias prorrogativas libertates et inmunitates omnes et singulas ducibus et ducali honore decoratis et sublimatis competentes tributas

et pertinentes de jure usu consuetudine aut alias quomodoqunque vobis eidem Petro Ludouico de Borja et vestris in dicto ducatu successoribus conferimus contendimus (f. concedimus) tribuimus et elargimur. Ut autem ex ereccione et promotione huiusmodi nichil honoris nostre regali diademati subtrahatur decernimus quod in dicto ducatu et in vobis illius dicte omni: jura nostra salua sint semper et ilesa remaneantque sicut ante nichil que nobis et nostris desereat vel obcrescat et vobis et vestris augeatur in aliquo in preiudicium jurium nostrorum. Quocirca uniuersis et singulis officialibus et subditis nostris quaqumque auctoritate potestate jurisdictione dignitate gradu et Statu fungentibus et distinctis in regnis nostris constitutis et constituendis presentibus et futuris et cuilibet eorum dicimus et mandamus sub nostre gratie et amoris obtentu penaque florenorum auri Aragonum decemmilium quod nostram huiusmodi vestri dicti ducis in ducem ereccionem et promocionem libertates immunitates et alia predicta presensque priuilegium nostrum et omnia et singula supradicta ad unguem teneant firmiter et obseruent et faciant per quos deceat inuiolabiliter obseruari in cuius rei testimonium presentem fieri jussimus nostra aurea bulla inpendenti munitam. Datum in villa de Alcalá de Henares die vigesimo mensis decembris anno a natiuitate domini M.°CCCC.°LXXX.° quinto. Regnorumque nostrorum videlicet Sicilie anno decimo octauo Castelle et Legionis duodecimo Aragonum vero et aliorum septimo.—Yo el Rey.—Dominus Rex mandauit michi Ludouico Gonçales visa per generalem thesaurarium et pro consiliario.

---

**Núm. LXIV.**—Doña Germana en Valencia á 27 de Julio de 1524.—Indulto por la germanía.—*Arch. municipal de Villajoyosa.*

Nos don Carlos Por lo diuina clemencia emperador de romanos siempre augusto Rey de Germania, Doña Joana su madre y el mismo don Carlos por la diuina clemencia de dios Reyes de castilla de aragón de leon de las dos sicilias de hierusalem de nauarra de granada de toledo de valencia etc. y por su Cesárea y cathólicas magestades Nos doña Germana Reina de aragón como su lugarteniente en este dicho reino de Valencia

Por cuanto como es notorio la maior parte de los bezinos y moradores de la villa de Villajoyosa han sido y son principalmente culpados y criminosos en los muchos y grandes delictos, muertes, robos, incendios y danyos que se han hecho y perpetrado por la damnyada germania é union que estos anyos cerca pasados por la mayor parte de los plebeos y vezinos desta ciudad y reino de Valencia y senyaladamente de la dicha villa de Villajoyosa fue concertada é intentada y puesta con todas sus fuerças en execucion en mucho deservicio de dios nuestro senyor, cometiendo crimen de lesa magestat contra el acatamiento y fidelidad que deuian y deuen á sus cessárea y cathólicas magestades y á su lugarteniente y capitan general portant veces de general gouerdador y otros officiales reales

y en mucha pernycie ruyna y destruction de su patrimonio real y de toda la republica y bien uniuersal y particular de todo este dicho reyno y escándalo y mal exemplo de todos los otros reynos de sus magestades, por lo qual como quiera que sus altesas y nos en su nombre podieramos y podemos justamente proceder a condempnacion de muerte y confiscacion de bienes y otras granissimas penas contra los dichos vezinos y moradores de la dicha villa de Villajoyosa que en la susodicha germania e union tan principal y obstinadamente han herrado y son culpados, pero consideran.lo que muchos de los principales cabopueblos y oficiales que de la dicha villa ha tenido en la dicha germania han sido y mediante justicia corporalmente y en sus bienes punidos y castigados y que ninguna cosa hay tan conueniente á los principes como la clemencia y misericordia y senyaladamente con la multitud de los vassallos porque con ella imitan á nuestro redemptor y saluador Jesuxpo. y son amados y alabados y los subditos les deuen mayor obligacion, y haviendo asi mismo respecto que los que quedan por ponir y castigar en la dicha villa han ya venido y estan en el conocimiento y arrepentimiento que deuen de sus grandes yerros, culpas y delictos pasados y se han reduzido a la obediencia y seruicio de sus magestades y con mucha humildad y acatamiento se han sometido á todas las penas criminales y ciuiles que sus magestades ó nos en su nombre tuuieramos por bien de darles, conociendo ser merecedores de muerte y confiscación de bienes y de todas las otras penas que pensarse puedan por grandes y graues que sean y postrados por tierra han enbiado á suplicar humildemente y con mucha instancia á sus magestades y á nos que por seruicio de Dios nuestro senyor sobreseamos en las penas y rigor de justicia corporal y confiscacion de bienes que tan justamente merecian y usemos con ellos de clemencia y misericordia y que de sus haziendas seruirán á sus magestades y á su regia corte con *quinientos ducados de oro* franquos de todas costas y auerias á la dicha regia corte en los términos y forma infrascriptos y con todo lo demas que á nos pareciere que según sus haziendas y possibilidades puedan pagar y complir para aiudar á pagar los grandes danyos costas deudas e interesses que á sus magestades por su culpa y causa se han seguido. y haniendo asimismo respecto que los que han sido buenos y fieles en la dicha villa siguiendo el servicio y obediencia de sus magestades y de sus officiales reales y otros muchos caualleros y personas desta ciutad y reyno que han bien seruido nos han suplicado y suplican con mucha instancia que usemos con los susodichos culpados de benignidad y clemencia y teniendo por cierto que quanto mas benignamente sus magestades y nos en su nombre nos usemos con ellos tanto reconoceran mas y seruiran en el arrepentimiento que tienen de los yerros pasados y seruiran en lo venidero con toda la obediencia y fidelidad que deuen á sus magestades y officiales reales y desseando el bien y reposo y conseruacion deste dicho reyno en particular de la dicha villa de Villajoyosa.

Por ende, por todos los susodichos y otros buenos y justos respectos y consideraciones los reales ánimos de sus magestades y nuestro mouientes condecendiendo á las dichas suplicaciones y con deliberacion y acuerdo del magnifico Vice-Canceller y otras personas deste real consejo y con intencion (intervencion?) del lugarteniente de thesorero general y del aduocado fiscal y patrimonial, Con tenor de la presente de nuestra cierta sciencia delliberadamente y consulta vsando de la plenaria y special comission e poder y real auctoridad á nos para esto y otras cosas por sus magestades cometida la qual es del tener y serie siguiente:

CAROLUS diuina fauente clemencia electus Romanorum imperator semper augustus, Rex germania Joana eius Mater et idem Carolus dei gracia Reges castelle Aragonum vtriusque Sicilie hierusalem Hungarie Croatie legionisnauarre Granate toleti Valencie gallecie Maioricarum Hispalis Sardinie Cordube Corsice murcie Giennii algarbij gibraltaris insularum canarie nec non insularum indiarum et terre firme maris occeani, Archiduces Austrie burgundie et brabantie etc. Comittes Barchinone Flandrie et tirolis etc. domini viscaye et moline duces Attenarum et neopatrie Comittes Rossilionis et seritanie Marchiones oristani et goceani.

Serenissime domine Germane regine aragonum nobis tanquam matri carissime ac locumtenenti generali nostre in dicto valencie regno salutem et filialis dileccionis afectum.

Recolimus iam dudum in nostro regno vobis concesso locumtenencie generalis priuilegio expressisse vestreque serenitati ad plenum remissise ut inter alia possitis et valeatis libere cognocere remittere parcere absoluere nech non et pro pecunia composicione transigere atque *passici* penas ciuiles et criminales quascumque ac eciam pro pecuniis aut alias de gracia speciali remittere seu relaxare quecumque crimina et delicta eciam crimina lesse magestatis et in primo capite sapiencie cuius quidem facultatis ac comissionis vigore etsi vobis liceat omnya et quenis crimina et delicta facinioraque in exactis regnis istius turbacionibus tumultibus ac popularibus sedicionibus perpetrata et contra statum et fidelitatem nostram qualitercumque comissam componere et ut prefertur remitere et relaxare neque indigeat maiori expressione tamen quia sepe solent expressa tacitis prenalereat abundantioren cautelam et maiorem rei firmitatem harum serie de certa sciencia regiaque auctoritate nostra deliberate et consulto ac motu propio absque tamen prejudicio seu derogacione generalis mandati spectanti ymmo illis superaddendo et copiossius acumulando comittimus vobis prefate serenissime regine quod pro nobis et nomine nostro possitis et libere valeatis omnya et quecumque crimina et delicta crimen lese magestatis eciam in primo capite sapiencia tam per populum et uniuersitatem ciuitatis valencie et ciues seu habitatores enisdem quam per alias quaslibet ciuitates opida villas et loca collegiataque et oficia seu confraternitates aut uniuersitates dicti regni earumque incolas et personas tam conjunctim quam divissim singulatimque aut comuniter seu generaliter et uniuersaliter in dictis sedicionibus seu tem-

pore reuolucionum qualitercumque et quomodocunque ahe pactata et comissa cum incidentibus et dependentibus eorumdem remittere parcere absoluere nec non pro pecunia componere transigere atque passici ciuiles et criminales penas pro pecuniys aut alias graciose remittere et cartas quascumque unam siue plures clausulis et cautelis necesarijs roboratas concedere et expedirj facere aliaque omnia et singula peragere quod ad efectum predictum pertineant quomodolibet et spectent queque nos ipsi faceremus seu facere possemus si personaliter adesemus dum tamen pecunie omnes inde prouenientes penes generalem thesaurarium nostrum seu eius locumtenentem aut oficium regemtem deueniant et deponantur iuxta alia indicto generali mandato vobis traditam formam nos enim vobis in et super premissis omnibus et singulis cum incidentibus dependentibus et emergentibus ex eisdem ac eis annexis et connexis locum vires et voces nostras ac plenum posse damus concedimus atque conferimus per presentes promittimusque inde bona fide regia nostra nos ratum gratum et firmum perpetue abituros totum id et quidquid per vos prefatam serenissimam reginam locumtenentem generalem nostrum remissum absolutum relaixatum compositumque ac transactum imo pactatum super premissis quoquo modo fueri tilludque totum laudare approbare roborare confirmare et quatenus oppus sit denouo concedere quociens id fieri a nobis supplicatum aut petitum fuerit perquoscumque omni mora et contradiccione posthabita Datis burgis die viij.° mensis aprilis anno a natiuitate domini millessimo quingentessimo vicessimo quarto "Yo el Rey" Vt. Canes Vt. sanchez glis. thesaurarius Vt. contrarelator generalis. Vt. de ferrera Vt. de bononia Vt. mai Vt. conseruator generalis in dinersorum sigilli comunis valencie.

Absoluemos relaxamos e graciosa y perpetuamente perdonamos y remittimos con los pactos y condiciones infrascriptas e no sin ellas á todos los que fueren y son culpados en qualquier manera en los sussodichos crimines de lesa magestad muertes robos incendios y danyos hechos y perpetrados por la dicha germania e union asi a los que della estan agora presntes como á los que estan absentes pues no sean de los que abaixo seran por nos exceptados asi y en tal manera que desde oy dia de la data de la presente en adelante para siempre jamas guardando y compliendo los dichos pactos y condiciones sean absueltos relaixados remitidos y perdonados de todas y qualesquier penas de muerte y motilacion de miembros y confiscacion de bienes y otras qualesquiera assi ciuiles como criminales que por los dichos crimines y delictos de la dicha germania e union con todas sus incidencias y dependencias han incurrido y asi mismo de todas y qualesquier acciones peticiones y demandas ciuiles y criminales que contra sus personas y bienes o de qualquier de ellos nos o qualquier otro official Real por las causas susodichas podriamos y podrian hacer proponer mouer o intentar a instancia del regio fisco o de qualquier otro oficial real de manera que agora ni en otro tiempo alguno por sus magestades ni por nos ni por quales-

quier otros officiales reales de qualquier dignidad autoridad ó prehominencia que sean los susodichos ni alguno dellos por razon de los dichos crimines y delictos de la germania e vnion susodicha con sus incidencias y dependencias no puedan en sus personas ni en sus bienes ser pressos detenidos arrestados emparados tachados molestados ni condempnados en penas algunas directamente ni indirecta en juizio ni fuera dell ni en otra manera alguna antes con tenor de las presentes sean del todo y para siempre quitos libres remittidos y perdonados segun que meior y mas cumplidamente se puede dezir seruir y entender a toda vtilidad saluedad y prouecho de los susodichos y qualquier dellos y para mayor complimiento y corroboracion de lo sussodicho guiamos y aseguramos sus personas y bienes y cada uno dellos por los dichos crimenes y causas sussodichas en la buena fe y palabra real de sus magestades y nuestra y mandamos quel presente perdon y guiatge les dure y valga perpetuamente y que por ninguna causa pueda ser enocado general o particularmente por nos ó por otro official alguno supliendo de nuestra cierta sciencia y autoridad real todos y qualesquier deffectos de hecho o de drecho si algunos huuiere en lo sussodicho y mandando que la presente nuestra remission guiatge y gracia sea a todos los susodichos y a quada uno de y qualquier dellos y a sus bienes perpetuamente firme stable y valedera y que por ninguna causa se pueda impugnar ni contradezir en juhizio ni fuera dell pero declaramos questa dicho remission y gracia y todo lo en ella contenido hacemos y otorgamos a todos los sussodichos vezinos y moradores de la dicha villa de Villajoyosa con las excepciones pactos reseruaciones y condiciones infrascriptas y siguientes y no sin ellas.

Item declaramos que todos los vezinos y moradores de la dicha villa asi los que estan agora presentes en ella como los que estan presos y los absentes y bandidos de la dicha villa por razon de la dicha germania comprendidos en ella los bienes de los vezinos agermanados de la dicha villa que son muertos durante la dicha germania dezimos los que al presente no se hallan confiscados y applicados a la regia corte mediante declaracion o sentencia asi y en tal manera que desde hoy dia de la data de la presente en adelante para siempre jamás quede y sean perpetuamente perdonados de todas las culpas y crimines susodichos como arriba se contiene. Con tanto que los que quisieren gosar y alegrarse y aprouecharse deste dicho perdon y los herederos de los dichos bienes de los que al presente son muertos sean tenidos y obligadas a contribuhir y participar en la paga y repartimiento y tacha que se hiziere para el cumplimiento y paga de los dineros que por la dicha gracia y remission se an de pagar y asegurar a sus magestades y a su regia corte y de las costas que por razon dello se hizieren y houieren de pagar segun que en la presente sera más particularmente declarado y que asi mismo sean tenidos y obligados de guardar y complir con efecto los otros cargos y condiciones susodichos e infrascriptos y que los que no contribuyesen en el dicho reparti-

miento y tacha y no compliran con efecto lo que por su parte conforme a lo contenido en la presente deuen guardar y complir no gozen ni se aprouechen desta nuestra gracia y remission.

Item que todos los susodichos a quien comprehenda y ha de comprehender la presente nuestra gracia y perdon sean tenidos y obligados de seruir y pagar realmente con todo efecto a sus magestades y a su regia corte con quinientos ducados de oro en oro ó su valor como por su parte nos lo han offrecido y supplicado con mucha instancia franquos de todas y qualesquier costas y de los drechos y auerias de los dichos officiales reales en caso que de justicia les pertenezcan para pagar los grandes y excesiuos gastos deudas y danyos que a sus magestades como dicho es por su culpa se han seguido lo qual quantidad por hazer maior merced a los de la dicha villa y osar con ellos de mayor clemencia y benignidad hauemos querido asi moderar ahunque justamente se les pudieran pedir y leuar todos sus bienes y los dichos Quinientos Ducados sean tenidos y obligados de pagar en sta manera conuiene a saber en cinco pagas yguales la primera para el dia de todos santos deste presente anyo mil quinientos veynte y quatro paguen y sean tenidos de pagar con efecto la quinta parte que son cient ducados y por todo el mes de agosto del anyo siguiente veynte y cinco otros cient ducados y por todo el mes de agosto del anyo siguiente veynte y seys otros cient ducados y por todo el mes de agosto del any siguiente y veynte y siete otros cient ducados y por todo el mes de agosto del anyo siguiente mil y quinientos y veynte y ocho otros cient ducados a complimiento de los dichos quinientos ducados de manera que en las dichas cinquo pagas sean complidos y pagados enteramente los dichos Quinientos Ducados a la regia corte para la descargar de las obligaciones por parte de su Cesarea magestat hechas a los que han emprestado a la dicha corte regia para las necessidades de la guerra que ansi por via de cambios como vendiendo y cargando censales y graciossamente prestando su dinero y ha feudo y pagar los danyos que la regia corte en sus ventas reales ha padecido segun que por su Cessarea magestat compromision real Data en valladolit a... del mes de... anyo mil quinientos veynte y tres fue ordenado a nos con sus imperiales instrucciones fue y es encargado y Cient ducados que son la parte y porcion que pueden muntar las dichas auerias hayan de depositar realmente y con efecto en poder de mossen phelix pou de bleys depositario por nos deputado para la recepcion de las dichas auerias es asaber en tres pagas iguales la primera parte que son treinta y tres ducados y siete sueldos por todo el mes de nouiembre deste presente anyo mil y quinientos y veynte quatro y la otra tercia parte que son treinta y tres ducados y siete sueldos por todo el mes de mayo del anyo mil y quinientos y veynte cinquo y la otra tercia parte por todo el mes de nouiembre del mismo anyo de mil y quinientos y veynte cinquo.

Item que para la paga y complimiento de los dichos Quinientos y cient ducados ya lo demas que huieren de pagar para la expedicion y sello de la

presente gracia y remision y de las costas que la dicha regia Corte huuiere hecho en los procesos y denunciaciones contra los dichos agermanados se haya de hacer y haga una tacha y repartimiento sobre todos los sussodichos vecinos y moradores presentes y ausentes viuos y muertos de la dicha villa de Villajoyosa a quien comprehende y huniere de comprehender la presente nuestra gracia y remision la qual dicha tacha y repartimiento se haya de hacer y haga por las personas que nos para ello fuere dada.

Item que si algunos de los asi tachados se ausentaren o por alguna otra causa legittima o caso fortuito no se pudiere cobrar dellos la porcion o parte que en la dicha tacha y repartimiento les cupiere que en tal caso aquello que asi no se pudiere cobrar no venga en danyo ni perdida ni disminucion de la regia corte sino que se reparta y destribuya sobre todos los otros de la tacha a sueldo por libra y esto porque demas de esser asi la razon tengan todos mas cuytado de procurar y tener manera que la regia corte sea de todos bien pagada pero entendese que los que asi se absentaren sin pagar o que no pagaren enteramente la porcion y parte que les fuere tachada en el dicho repartimiento sean ipso facto hauidos por no perdonados y como tales puedan ser y sean castigados en personas y bienes donde quiera que se puedan hauer y que sin alguno tiempo se cobrare algo dellos o de sus herederos por la dicha razon sea en vtilidad y provecho de los otros que como dicho es houieren pagado se porcion.

Item ahunque la dicha tacha y repartimiento se ha de hazer sobre los sussodichos culpados en la germania a quien la presente nuestra gracia y remission conprehende y ha de conprehender y ellos han de esser principalmente tenidos y obligados y se han de obligar a pagar todas las dichas quantidades pero para mayor cumplimiento y seguridad de la regia corte y de los otros cuyos fuer e interesse toda la dicha villa como vniuersidad se haya de obligar y haga expressa y complida obligacion por lo que cumple a la conversacion della y remedio para que no se huuiesse de despoblar obligandoles a las paguas y cumplimiento de todo lo susodicho para que sea mas cierto y seguro porque nos ha zido ofrecido y suplicado por su parte y por su suplicacion y seguridad nos ha plazido dar los términos sussodichos para las dichas pagas la qual obligacion se haya de hazer y haga por toda la dicha villa a toda vtilidad y saluamento de la regia corte y voluntad y contentamiento nuestro.

Item que los agermanados y personas a quien comprende y houiere de comprehender esta nuestra gracia y remission y en quien se hiziere la dicha tacha y repartimiento sean tenidos y obligados de sacar indempne y sin danyo a la dicha villa de la sussodicha obligacion que por ellos ha de hazer.

Item que los jurados de la dicha villa que fueren en cada vn anyo tengan cargo de cobrar por menudo de los que fueron tachados sus pagas y repartimientos para que ellos paguen a la regia corte y otros cuyo fuese interesse enteramente a los plazos y términos en

la forma y manera que arriba se contiene y que juren de hauerse bien y fielmente y con toda diligencia en la dicha cobranza para que las dichas pagas sean ciertas y seguras.

Item que los dichos a instancia de qualesquier partes priuadas a quien ellos houieren offendido no puedan ser castigados corporalmente en sus personas por razon de los delictos de la dicha germania pero sean tenidos de estar ciuilmente a justicia con las dichas partes priuadas que de ellos querellasen sobre la satisfaccion y enmienda de los danyos que les huuieren hecho.

Item que todos los sussodichos a quien comprende y huuiere de comprehender la presente nuestra gracia y remision sean tenidos y obligados de biuir y morar en la dicha villa y su tierra hasta que todo lo susodicho sea enteramente cumplido y pagado y si algunos se fueren durante el dicho tiempo o no pagasen con todo efecto lo que en la susodicha tacha y repartimiento les cupiere y fuere tachado que en tal caso no sean comprehendidos en la presente nuestra gracia y remission.

Item que todos los dichos agermanados sean tenidos y obligados de restituhir y entregar en poder de la persona que por nos fuere diputada dentro tiempo de quince dias primeros siguientes con acto publico de notario de todos los cosales y artelleria arcabuces spingardas y balestas y piquas y banderas y atambores y otras insignias de guerra que touieren para que sus magestades y nos en su nombre las mandemos poner y guardar donde conuenga para la defension y paz y conseruacion de la dicha villa y de todo el presente reyno y qualquier que lo contrario hiziere lo que no crehemos no goze de la presente nuestra gracia y remission.

Item que la dicha villa y todos los vezinos della vniuersalmente dentro quinze dias primeros siguientes otorguen por acto publico de notario de como aceptan y reciben de sus magestades y de nos en su nombre en muy grande y senyalada merced y clemencia la presente nuestra gracia y remission que a instancia e humil supplicacion suya hauemos y concedemos como dicho es y que se obligue de hazer las dichas pagas y guardar y complir realmente con todo efecto sin pleyto ni contradición alguna todas condiciones y pactos susodichos en quanto a ellos toqua singula suis singulis referendo, sobre lo qual se hayan de hazer y hagan todos los auctos que conuengan con todas las clausulas y firmezas necessarias a toda vtilidad y saluamento de la regia corte y voluntad y contentamyento nuestro. Y porque la voluntad de sus magestades y nuestra es que todo lo susodicho se guarde y cumpla assi con efecto

Por tanto dessimos y mandamos con el mismo tenor de la presente de nuestra cierta sciencia y autoridad real a todos y qualesquier officiales reales y subditos de sus magestades assi mayores como menores y a sus lugartenientes que agora son y por tiempo seran en el presente Reyno y qualesquier otros a quien pertenezca so incorrimiento de la ira e indignacion real y pena de dos mil florines de oro de aragon aplicadores al regio fisco que la presente nuestra remission indulto guiatge y

perdon y gracia y todo lo en ella contenido guarden tengan observen y cumplan y hagan guardar tener observar y complir con efecto perpetuamente segun su serie y tenor guardandose attentamente de hazer ni consentir lo contrario por causa ni razon alguna antes con sola hostension de la presente nuestra remission y gracia sin pedir ni sperar otro mandado alguno ni segunda ni tercera iusion cesen y desistan de todos y qualesquier procedimientos e instancias contra los susodichos perdonados y sus bienes o alguno de los hechos y por hazer y aquellos renoquen y anullen segun que nos por la presente los renocamos y anullamos y damos por ningunos como si hechos no fuessen imponendo sobre todo lo susodicho al regio fisco silencio perpetuo guardandose attentamente de hazer lo contrario por cuanto tienen cara la gracia de sus magestades y nuestra y en su ira e indignacion y en la pena susodicha desean no incorrer. Y porque la presente nuestra remission y gracia conste y sea a todos notoria Mandamos que sea pregonada publicamente en la dicha villa de Villajoyosa por los lugares publicos y acostumbrados porque lo contenido en ella se guarde y haya effecto segun que arriba se contiene En fe de lo qual mandamos despachar la presente sellada en pendiente con ell sello comun de sus Magestades. Datis en la ciudad de Valencia a veynti siete de julio anyo del nacimiento de nuestro señor Jesuxpo. de mil quinientos y veynti quatro y de los Reynos de los dichos Serenissimos Señores Reyes a saber es de la eleccion del Sacro jmperio anyo sexto de la Reyna de Castilla de Leon de Granada el venyte y uno de Navarra tretzeno de Aragon de las dos Sicilias de Hierusalem noueno del Rey todos noueno.

(Siguen varias firmas y signos que por su deterioro resultan ininteligibles en parte, por lo que renunciamos á trascribirlas).

---

**Núm. LXV.**—En Valencia á 16 de Mayo de 1412.—Venta de una esclava mora negra.—*Documento en poder de D. Manuel Danvila.*

Noverint universi: Quod ego Michael Vives conversus mercator civis Valentie ex certa scientia consulteque cum presenti publico instrumento vendo et concedo ac trado vobis Ferdinando Mathei mercatori civi Valencie presenti et vestris Quandam mei captivam nigram sarracenam vocatam Çaheda etatis viginti quatuor annorum vel inde circa cum omnibus et singulis juribus et accionibus michi in dicta captiva vel pro ipsa competentibus et competituris quoquo modo, causa vel titulo de quibus ex causa presentis vendicionis, concessionis et alienacionis vobis et vestris facio et concedo cessionem concessionem et transportacionem, ex quibus possitis vos et vestri uti, frui, agere, tueri et vos juvare agendo, conveniendo deffendendo, ponendo, opponendo et omnia alia faciendo in judicio et extra que ego facere possem ante presentem vendicionem et jurium transportacionem sich vobis dicto emptori presenti recipienti et vestris dictam captivam vendo et concedo ac trado, ut dictum est, precio videlicet sexagin-

ta quinque librarum monete Regalium Valentie: Quas omnes á vobis confiteor habuisse et recepisse mee voluntati numerando et inde ex ipsis bene vestri paccatum et solutum esse, renuncians scienter omni excepcioni vendicionis predicte per me vobis non facte, pecunie predicte non numerate ac dicti precii á nobis non habiti et non recepti nomine precii et pro precio dicte vendicionis, ut predicitur et doli et beneficio eciam minoris precii et duplicis decepcionis legique illi sive juri, que vel quod subvenit deceptis ultra dimidiam partem justi precii et cuilibet juri sive foro contra hec venienti.

Dans et remittens vobis et vestris donacione pura, propia et irrevocabili que dicitur inter vivos, ac pacto speciali et expresso hic apposito, quicquid hec vendicio amplius michi valet, aut in posterum valebit precio memorato, Et sich volo quod vos et vestri habeatis dictam captivam cum omni ejus melioramento facto et faciendo, teneatisque possideatis et in sana pace explectetis ad dandum, vendendum, alienandum, obligandum et alias faciendum vestras omnimodas voluntates, inde cui aut quibus volueritis, promittens et conveniens bona fide mea, quod dicta captiva non est furata neque ablata alicui vel aliquibus personis, nech est de pace seu treugua domini nostri Regis Aragonum, nec de aliquo loco suspecto imo est de bona et justa guerra. Etiam promitto et fide bona convenio predictam vestram empcionem cum omni ejus melioramento facto et de cetero fiendo, vobis et vestris salvare et defendere ac facere, habere, tenere et pacifice possidere, quiete, potenter et in sana pace, contra omnes personas conquerentes vel aliquid perturbantes ad forum Valencie.

Et teneor inde ac teneri volo vobis et vestris de firma et legali eviccione presentis vendicionis, et de omni dampno, missionibus et interesse, litis et extra, et de vicio seu viciis absconsis, et de morbo caduco et cohoperto secundum forum Valencie: Obligando scienter et gratis ad hec vobis et vestris, omnia et singula bona etiam jura mea, mobilia et immobilia, ubique habita et habenda. Actum est hoc Valencie decima sexta mensis Madii, Anno á nativitate Domini millesimo quadringentesimo duodecimo.

Sig†num Michaelis Vives predicti, qui hec laudo, concedo et firmo.

Testes inde sunt Johannes Sanxiç et Ffranciscus Pelegri cursores cives Valencie.

Sig†num Bernardi Stellerii Regis autoritate notarii publici Valencie, qui predictis interfuit eaque scribi fecit et clausit loco, die et anno prefixis.

---

Noverint universi: Quod Ego Michael Vives conversus mercator civis Valencie ex certa sciencia consulteque et deliberate, Tenore presentis publici instrumenti firmiter valituri, confiteor et in veritate Recognosco vobis Fferdinando Mathei Mercatori civi ejusdem civitatis Valencie, presenti et vestris, Quod solvistis, tribuistis et deliberastis michi mee voluntati Realiter numerando omnes illas sexaginta quinque libras monete Regalium Valencie, pro quibus seu precio quarum vobis presenti die vendidi, concessi et alienavi,

quandam mei captivam sarracenam nigram vocatam Çaheda, etatis viginti quatuor annorum vel inde circa, prout hec et alia plura in instrumento vestre empcionis, confecto et acto Valencie hodierna die, in posse ac manu notarii infrascripti lacius et difusius ac verbis amplioribus habentur et referantur. Et quia hec est rei veritas Renuncio scienter omni excepcioni pecunie dictarum sexaginta quinque librarum non numerate, et á nobis non habite et non recepte, ac dicte rei sich non geste, ut predicitur, et doli, in cujus rei testimonium, facio vobis fieri presens publicum apoce instrumentum. Actum est hoc Valencie decima sexta mensis Madii Anno á nativitate Domini millesimo Quadringentesimo duodecimo. Sig ✝num Michaelis Vives predicti, qui hec laudo, concedo et firmo.

Testes inde sunt, Johannes Sanxiç et Franciscus Pelegri cusores cives Valencie.

Sig✝num Bernardi Stellerii Regia auctoritate notarii publici Valencie, Qui predictis interfuit, eaque scribi fecit, raso et emendato in Quinta linea hec est rei, clausitque loco die et anno prefixis.

---

**Núm. LXVI.**—Cautiverio, compra y libertad de un esclavo moro en el siglo XVII.—*Documento en poder de D. Francisco Tarin Juaneda.*

Die XVII mensis Junii anno a Nativitate Domini MDCXXXXii.

Alfonso Martinez de Vera, cavaller Señor del Lloch de busot Balle per sa magestat de la ciutat de Alacant y Jutge de les causes y negoçis tocants a esclaus, aconsellat del Doctor Don Pedro Remiro son ordinari assesor y present Gines Miralles notari Procurador Patrimonial de Sa Magestat *quintá* un esclanet blanch nomenat *Jusepillo*, de hedat de quatre añs poch mes ó menys y el jutgiá per esclau de bona guerra y lestimá en trenta lliures, al qual aportá de Orá a dita ciutat de Alacant en major numero de sclaus y sclaves Don Antonio de Salinas Alferis real de les plases de Ora y Secretari del Señor Marqués De Visso Virrey y Capitá general de Orá en un berganti del patro Juan Pi mallorqui y lo dit Don Antonio de Salinas a pagat al receptor real per lo *dret del quint* pertañent á Sa Magestat dos lliures moneda del present regne y mes diguit sous y sis dines per lo jutgiament y actes de la cort y dret dels oficials. De quibus est actum Alicantis etc.

Testimonis foren presents Sebastia malonda correu major y Lorenso de hermosa algnasil de la ballia vehins de Alacant.

Jhs. Et quia dicto instrumento per alium scripto ubique atribuatur fides indubia ego Joannes Torres Regius notarius scriba curie bajulie civitatis Alicantis facio meum sig✝num.

---

Die tercio mensis Septembris anno MDCXXXXii.

Ego Don Anthonius de Salinas Regius Signifer fortificationum Siue plases de Ora Secretarius Ill.$^{mi}$ et ex.$^{mi}$ Domini Marchionis del Visso Generalis Gubernatoris pro Sua Majestate dicte Ciuitatis Orani, Valentie repertus Gra-

tis et cum presenti etc. Vendo Concedo etc. Vobis Martino Almança Civi dicte Civitatis Valentie habitatori presenti etc. et Vestris quendam Seruum meum nominatum *Josephum* Coloris albi etatis quatuor annorum parum plus vel minus de genere et natione alarb jam quintatum per Baiulum Ciuitatis Alicantis Instrumento per Joannem Torres notarium et Scribam Curie dicti Baiuli die decimo septimo Junii proxime preteriti recepto Hanc Itaque Venditionem praedicti Serui Vobis et vestris Ut premittitur facio ad *Ussum Cosariorum* Cum omnibus Juribus etc. Instituens etc. ad habendum etc. Prout melius etc. Sic Vobis et Vestris dictum Seruum Vendo Concedo etc. Pretio Videlicet Septuaginta Librarum monete regalium Valentie quas omnes etc. Unde renuncio scienter etc. et beneficio etiam minoris pretii etc. dans etc. promitens etc. Contra predicta non venire etc. et Teneor inde ac tenere Volo Vobis et Vestris de firma et legali euictione etc. et pro praedictis etc. Obligo Vobis et Vestris omnia et singula bona el Jura mea mobilia et Inmobilia etc. Actum Valentie etc.

Testes Marcelus Sentaularia auris cursor et Joannes Sancho mercator Valentie habitatores.

Dictis die et anno.

Fiat apoca de dicto pretio habito et recepto realiter numerando et quia etc. Renuncio etc. Actum Valentie etc.

Testes praedicti.

Jhs. Recepi Ego Joseph Ximenes de Cisneros not. et in fidem sig$^{\text{r}}$nani.

---

"Item per en cas que en vida no hacha donat libertat a Joseph Neri criat meu, vull y man que aprés de mos dies y del dit Martí Almansa ciutadá marit y señor meu, lo dit Joseph Neri sia franch y luire con desde ara per lavors el deix liure y libert."

Clausula testamentaria de Vicenta Forés y de Almansa en 11 de Marzo de 1660 ante Pedro Juan Ferrer notario de Valencia. Le señala además la testadora á su esclavo cincuenta libras cada año por alimentos, previniendosea asistido en sus enfermedades y que pueda además disponer de otras cincuenta libras por su alma.

---

**Núm. LXVII.**—Felipe II. en 1595. Sobre abrir una puerta en las murallas de Villajoyosa.—*Arch. municipal de Villajoyosa.*

El Rey y Por su Magestad Don Jayme Ferrer Portantevezes de General Gouernador y Regente la Lugartenencia y Capitania general en el presente Reyno de Valencia.

Fieles y Amados de su Magestad.

Por quanto su Magestad en su real carta de 28 de febrero passado nos ha mandado escriuir y remitir cierto memorial que por parte del Sindico desa Villa le ha sido presentado supplicandole en él fuese de su Real seruicio que se buelua a abrir vna puerta pequeña que solia hauer en la muralla de dicha Villa que sale a la mar por la qual de noche sacauan las centinelas y recogian los pescadores y la mandó cerrar el Marqués de Aytona, para que visto y examinado proueamos lo que sea mas conuiniente para el bien y custodia de la dicha Villa, y assi hauiendolo consi-

derado nos ha parecido que por ser muy justos los respettos que mouieron al Duque de Maqueda para abrir dicha puerta y que todos ellos se encaminan á fin de que otreziendose ocasion pueda el Justicia como Capitan desa Villa sacar guardas soldados centinelas que exploren la sierra (tierra?) y otras personas para la buena custodia y guarda della y para recogerlos con presteza quando sea menester con otros pescadores y labradores de la tierra que por sus ocupaciones y trauajo no pueden recogerse antes, lo que no podrian hazer sin tanta diligencia si se les hubiese de abrir el portal mayor de dicha Villa por ser muy grande y pesada la puerta á mas de que si se abriese a ora tarda y cauta se podrian seguir muchos inconuenientes por estar dicha Villa muy llegada á la mar, Por tanto por la presente dezimos ordenamos y damos facultad atendidos los sobredichos respettos y otros que nos mueuen á ello, que se pueda abrir y abra la dicha puerta todas las vezes que á los Justicia y Jurados de esa Villa les pareziere que fuere necesario para la buena custodia y guarda della como dicho es, con tal que se tenga grandissimo y particular cuydado en cerrarla a su tiempo, de suerte que por ella no pueda recibir ningun daño la Villa y que el cerrojo sea muy rrecio y fuerte y la llave con guardas muy buenas, que con mucha difficultad se puedan contra hacer y que las llaues de dicha puerta las aya de tener en su poder el Justicia con obligacion que él personalmente aya de abrirla todas las veces que fuere necesario y que si alguna vez por indisposición o otro legitimo impedimento no pudiere hazerlo lo encomiende a persona de mucha confiança y que tenga satisfaccion de que lo hará bien y fielmente y con el recato y cordura que se deue, que assi conuiene al seruicio de Su Magestad y es nuestra precisa y determinada voluntad. Dada en Valencia a 12 de Mayo de 1595.—Don Jayme Ferrer.—El Dr. Falces.

En xxvij dies del mes de maig MDCLXXXXV la present lletra e mandato foren intimada e presentada als honorables Justicia e Jurats de la vila de Villajoyosa personalment. Presents foren per testimonis los Señors Jaume negueroles e Pere Joan Llorca de pascual habitadors de dita vila.

---

**Núm. LXVIII.**—Felipe IV en Madrid, 1655.—Cartas sobre redención de cautivos de Villajoyosa.—*Arch. municipal de Villajoyosa.*

Reuerendo Padre General Por parte de Pedro y miguel vahello Vicenta Linares Bartholome y Gaspar galiana Vicenta y Maria galiana Manuela Lorca y Estacia galiana Donsellas naturales de Villajosa en el Reyno de Valencia se me ha representado que stando trauajando en los campos de aquella Villa y retirandose a passar la noche a vnas heredades llegó aquella costa vna fragata de moros cosarios que saltaron en tierra y rompiendo las puertas de sus alvergues los lleuaron cautiuos a Arjel en donde estan padeciendo graues trauajos imposibilitados de poderse rescatar por ser mui proues y hauerles lleuado los moros la poca hacienda que tenian y con atencion a

ello me suplican mande fauorescerles para su rescate por el medio que tubiere por mas conuiniente y he resuelto recomendaroslo para que en la primera redencion que fueren de vuestra orden a la ciudad de Arjel encargueis mucho a los redentores el rescate destos cautiuos que por lo bien seruido que me hallo de los naturales de aquella villa y ser la causa de tanta piadad, pues los cautiuaron en sus mesmas casas y dentro de mis tierras reciuire de Vos particular y agradable seruicio.—Datis en Madrid a cinco de Henero 1655.—Yo el Rey.—D. Francisco Isquierdo de Berbegal, Secretario.

---

El Rey

Amado Religiosso. Por parte de Jusepe Soler Pasqual Galiana francisco fonts Pedro Ortiz Bartholome Torregrossa y Miguel Lloret naturales de Villajosa en el Reyno de Valencia se me ha representado que habra seis meses les cautiuo vna fragata de moros que llego aquella costa y los lleuo a la ciudad de Arjel con otros nueue vecinos de la misma villa que en dias passados recomende su rescate a vuestro general y me suplican que atendiendo a su grande necesidad y que no tienen posibilidad para poder rescatarse mande encargaros que los rescateis y porque lo he tenido por bien atendiendo a su necesidad y a lo que meresen en mi benignidad y gracia Los vasallos de aquel Reyno os encargo que tengais mucha quenta con los desta Villa en la redempcion que haueis de ir a hacer a Argel por vuestra Religion segun estoy informado y que procureis rescatarlos en que recibire de Vos particular seruicio.—Datis en Madrid a 23 de febrero 1655.—Yo el Rey.—Don Francisco Isquierdo de Berbegal, Secretario.—A Fr. Juan del Espiritu Santo.

---

Copia de la carta que el Padre General de la Orden de nuestra Señora de Lamersed responde a su Magestad en respuesta de los cautiuos.

Señor

Está mi obediencia tan rendida a las ordenes de vuestra Magestad que tengo a buena suerte el allarse mui cercana la partida de los Padres Redentores de las Prouincias de Castilla y Andalucia para hazer redecion en Argel porque sea mas pronta la execucion del rescate de Pedro y Miguel Vahello Vicenta Linares Bartholome y Gaspar Galiana Vicenta y Maria Galiana Manuela Lorca y Estacia Galiana naturales de Villajosa en el Reyno de Valencia como vuestra Magestad es seruido mandarme por su carta de cinco de Henero y asi lo ordenare a los Padres Redentores en las instruciones que llenaren. Guarde Dios la salud de vuestra Magestad como necesitamos para prosperidad de la monarchia y exaltacion de la fe.—Senilla febrero 22 de 1655.—Señor, de vuesa Magestad sieruo q. s. m. b.—Fr. Alonso de Soto Mayor ministro general.

---

**Núm. LXIX.**—D. Luis de Rojas en Tordesillas á 4 de Agosto 1544.—Consesión á Jábea de puerto y jurisdicción.—*Perg. del Arch. municipal de Jábea.*

Noverint vniversi quod anno a nativitate domini Millesimo Quingentessimo quadragessimo quarto die jntitulata vigessima tercia mensis Augusti, constituhit personalment en presencia del molt magnifich señor mossen Joan De Torres Gouernador y general procurador del Marquesat de Denia atrobat personalment en lo porche de la present vila de xabea, presents los magnifichs Jurats de dita vila e molta altra gent, lo magnifich en Steue Vives justicia de la dita vila de xabea, lo qual Requeri ab la vmil e subjecta reuerencia ques deuia al dit señor Gouernador que posasen execucio les coses contengudes en vn privilegi, gracia, concessio, merce, e confirmacio per sa señoria del Illmo. señor Don Lluis de Rojas y de Sandoval marques de Denia conte de Lerma ara de nou otorgada a la dita sua vila de xabea con appar ab son patent priuilegi rebut per lo honor. e discret En Jaume Bonauida notari a quatre dels presents mes e any es a saber sobre les coses concernents e tocants axi a la jurisdiccio criminal com encara les que se sguarden al carregador y descarregador del port de la dita vila de xabea e altres coses, les quals clausules de dit priuilegi octes de paraula a paraula del dit priuilegi e merce ab la jntimacio de aquell en lo dors contenguda es a saber tot lo desus dit Priuilegi gracia o merce es del thenor seguent

NOS Don Luis de Rojas e de sandoual marques de Denia y conde de Lerma etc. hauiendo respecto y consideracion a los buenos y muchos seruicios de vosotros fieles nuestros los justicia jurados y buenos hombres de la vniuersidad y villa de xabea vsar con vosotros de liberalidad en alguna satisfaccion y recompensa de aquellos con thenor del nuestro priuilegio perpetuamente por nos y nuestros herederos y successores firmamente valedero de nuestra cierta sciencia y mera liberalidad y por gracia especial Damos et ottorgamos y confirmamos a vosotros el justicia que agora es y a todos los otros justicias que de aqui adelante seran en la dicha villa de xabea toda la jurisdiccion criminal alta y baja mero y mixto jmperio y qtra qualquier jurisdiccion y el exercicio de aquella ansi como la exercitan y pueden exercitar los justicias de la ciudad y reyno de valencia en terminos y territorios de la dicha villa de xabea entre todos los hombres y mugeres de cualquier condicion sean ansi habitantes en la dicha villa como estrangeros que en aquella o en sus terminos o territorios delenquiran, la qual donacion y concession de jurisdiccion criminal mero y mixto jmperio hazemos a vos el dicho justicia presente y qualesquiera otros justicias venideros de la sobre dicha villa de xabea por nos y nuestros herederos y successores perpetuamento y del exercicio de aquella segun que arriba se contiene no obstante qualesquier otros priuilegios leyes ordinaciones y costumbres en contrario disponentes y ordenadas como tal sea nuestra voluntad y nos hauemos y tenemos poder de lo hazer y os damos y conferimos lleno y bastante poder que podais punir castigar e composar los delincuentes facinorosos y malechores reseruando a nos y a nuestros successores é á quien nuestro poder o de los nues-

tros successores huuiere, las composiciones recursos y appellaciones y en el exercicio de la dicha jurisdiccion criminal podais hazer y hagais todo aquello que para la buena administracion gouierno y execucion de la justicia conuiniere y por que los dichos mero y mixto imperio y jurisdiccion criminal sean a todos manifiesto y nadie pueda allegar ignorancia podais hazer y hagais quando quisieredes y en el lugar que mejor hos paresciere, correas, coltell, o rollo o alias qualesquier señales para demostracion del mero y mixto jmperio y jurisdiccion criminal y mudarlos y tornarlos a hazer de nueuo ansi de madera como de piedra segun que mejor hos paresciere y hos fuere bien visto ansi al justicia que oy es como à los venideros y en aquellas punir y castigar qualesquier delincuentes y malhechores y facinerosos segun la cualidad de los delitos y por causa y razon desta dicha donacion y concession por nos y nuestros herederos successores con aquella mejor via forma y manera que hacerse puede y deua hos tranferimos todos los drechos y todas las acciones reales y personales meras y mixtas ...y directas ordinarias y extraordinarias y otras qualesquier que a nos y a nuestros herederos y successores pertenezcan y pertenescer y competir puedan y deuan en todo lo que aqui hos damos prometiendo hos dar a vosotros o a quien vosotros quisieredes la possession corporal o quasi corporal de lo que aqui hos damos y en aquella a vosotros y a vuestros successores hazer perpetuamente possessores sin jmpedimento ni contradiccion alguna de nosotros o de nuestros oficiales, la cual possession corporal o quasi podais vosotros y vuestros herederos y successores por vuestra propia autoridad tomar por virtud de la licencia y facultad que agora hos damos y conferimos y despues de tomada licitamente retenerla la qual aprehension de possession aproveche tanto a vosotros como si por nos o nuestros oficiales hos fuesse dada.

Y queriendo vsar de mayor liberalidad con vosotros justicia jurados y vniuersidad de la dicha nuestra villa de xabea sin nouacion ni derrogacion de otros cualesquier priuilegios possession y derechos que tengais cuales por mayor corroboracion de aquellos hos damos y tengamos por nos y nuestros herederos y successores a vosotros ansi presentes como venideros perpetuamente no obstantes qualesquier privilegios o prohibiciones o otras ordinaciones en contrario hechos concedidos y otorgados por nos o por nuestros antecessores que podais tener y tengais en la dicha villa y termino de aquella cargador para cargar y descargar en la mar puerto o puertos playa o playas de todo el terreno de la dicha villa de xabea y que podais y puedan vuestros successores y otros cualesquier estrangeros con voluntad vuestra cargar y descargar todos y cualesquier maneras de mercaderias ansi vuestras y de los vezinos de dicha villa y ansi de sus cogidas como de forasteros como de cualesquiera genero de personas que huuieran a cargar o descargar en cualquiera parte de la mar en el termino y puertos y playas de la dicha villa de xabea por los precios razonables a vosotros bien visto y que mejor hos pudieredes concordar con ellas.

Y mas queremos y expresamente mandamos y hos damos y ottorgamos que el justicia de la dicha villa de xabea que agora es o por tiempo será ansi mesmo el amutaçaffe y todos otros cualesquier oficiales que agora son o por tiempo serán de la dicha villa de xabea no sea ni sean tenido ni tenidos dar ni prestar el juramento en poder del justicia de nuestra villa de Denia sino en poder del Bayle del nuestro marquesado de denia que agora es o por tiempo será o cualquiera tiniente de Bayle el qual dicho Bayle o tiniente sea obligado tomar el dicho juramento en los dias acostumbrados en la Iglesia maior de nuestra villa de xabea sin jncurrimento de pena o penas todos y cualesquier priuilegios y ordinaciones en contrario ordenadas renoco y doi por casos yrritos y nullos con esta presente concession y donacion como si nunca fuesen hechos ni seruados El qual juramento prestado y recibo por el dicho nuestro bayle o tiniente de aquel. El dicho justicia amutasafe y otros qualesquier oficiales que hoy son o por tiempo serán exerçescan y puedan exercir los dichos oficios y administrar las justicias como si el dicho juramento huuiesen prestado en poder nuestro o de qualquier nuestro otro oficial por preminente que sea o fuese como tal sea nuestra voluntad.

Y aun mas queremos y mandamos que los oficiales de la dicha nuestra villa de Denia sean obligados en pena de quinyentos Ducados de oro daros y que hos den el traslado del catastro o cappatron de las pechas o peytas que se cogen en los terminos y territorio de la dicha nuestra villa de xabea y de toda la peyta que se suele coger y coge y se conuierte en los vsos propios de la dicha villa de xabea y vniuersidad de aquella aunque sean en el termino de Denia. El qual traslado del catastro o cappatron dado que hos lo hayan podays tener y tengais perpetuamente vos y vuestros successores en la dicha villa sin contradiccion alguna haziendo como a vuestras cosas propias de aquel y podais vsar donde quiera y de qualquier manera y cargar y descargar las peytas y ver en que tierra estan jmpuestas y sobre quales no estan y podais si hos paresciese jmponer las dichas peytas sobre las tierras que hos paresciere y de algunas otras quitar alguna parte y porque no se pierdan algunos censos sino que se consumen todavia los dichos censos y peytas en las dichas tierras mandando de nuestra cierta ciencia expresamente so pena de tres mil ducados de oro a todos y cualesquiera oficiales nuestros en el dicho nuestro marquesado de denia presentes y venideros que todas y qualesquiera cosas en esta nuestra gracia donacion y concession contenidas de la primera linea hasta la postrera tengan firmemente y obedescan y obseruen y guarden y tener y obedescer y obseruar y guardar hagan jnuiolablemente por aquellos a quien tocare y no hagan ni permitan sea hecho lo contrario por quanto nuestra gracia tienen cara y en la pena susodicha desean no ser incorridos. En testimoniode lo qual hauemos mandado hazer y despachar el presente nuestro priuilegio con nuestro sello en el pendiente sellado. Datis en la villa de Tordesillas lunes quatro dias del mes de agosto Anyo del nascimiento

de nuestro saluador Jesuchristo de mil y quinyentos quarenta y quatro.—El marques.

Testigos que fueron presentes al otorgamiento del dicho nuestro priuilenio gracia y merced y a todo lo que dicho es llamados y lo vieron firmar de su mano al dicho señor marques, Alonso de Arenalo maestresala, Pero Perez de... vehedor y Rodrigo de Ledesma secretario todos criados de su señoria estantes en la villa de Tordesillas.—Sig† num mei Jacobi Bonauida autoritate regia nottarii publici valentie atque per castelle et Aragonum vniuersam dicionem qui firme ac concessioni dicti priuilegij vna cum testibus prenominatis omnibusque supra dictis presens jnterfui eaque per alium scribi feci ac die loco et anno prefixis clausi. V. Benauent sue Illme. dominacionis Aduocatus, V. filibertus Aduocatus sue Illme. dominacionis. Postea autem die mercurij jutitulata vigessima mensis Augusti Anno a natiuitate domini Millessimo quingentessimo quadragesimo quarto lo dit E prejncert priuilegi confirmacio gracia y merce per sa Illustrisima señoria attorgades a la villa de xabea es estat presentat per mi joan de vrteaga per auctoritat real notari publich del regne de valencia en lo porche o Esglesia de sanct Roch del Raual de la vila de denia presents jnstants e requirents los magnifichs en esteve vives justicia de la villa de xabea En Lluis sapena e pere bas dos dels jurats de la dita de xabea, al noble y magnifich señor mossen Joan de Torres Gouernador y General procurador del marquesat de denia y al magnifich En Hierony viader Balle de la dita vila de denia presents En jaume vives justicia de la dita vila de denia E en Dalmau Vines E en joan carrals E vicent Miralles jurats de la dita vila de denia los quals dixeren e respongueren ço es los dits señor Gouernador y Balle que eren promptes y apparellats obehir complir y fer seruar les coses contengudes en lo dit priuilegi gracia e merce e los dits magnifichs justicia e jurats de la dita vila de denia dixeren que volien y demanaven treslats del dit priuilegi ab aparellament protestant que fins tant haguesen hagut aquell temps algu nols percorregues e que de totes les dites coses farien lo que deurien. Presents testimonis a dites coses los magnifichs En francisco Ahel capita de yuiça E vicent Ribera de Ruçafa atrobats en Denia. Et dicta Et eadem die trellat per mi dit nottari Rebedor de la dita jutima de tot lo desus dit priuilegi gracia y merce als dits magnifichs justicia y jurats de la vila de Denia ab aparellament y presents testimonis los sobre dits. E axi de continent entesa por lo mi señor Gouernador la dita merce e priuilegi attorgada per sa señoria e la jutima de aquell E lo request per part de la vila de xabea procehir e hauer lloch de justicia y obehint e obtemperant la merce e uoluntat de sa señoria de continent enanta a posar en execusio les coses requestes en la forma siguent:

E lo dit señor Gouernador vista la dita requesta procehir de justicia y esser a raho conforme per execucio de les coses contengudes en el priuilegi non diuertendo ad alios actas e vista la mente de sa señoria enanta a possar en possessio real actual e corporal vel

quasi de la jurisdiccio ciuil e criminal e mer y mixt jmperi e lo exerci de aquella en (o) de verdadera e real possessio segons se acostuma, vist lo dit priuilegi e coses en aquell contengudes dient que era content de posar aquells en dites possessions... com era de fur e raho e... e segons conte lo priuilegi encara sens perjuhi ne derrogacio dels drets reservats per el dit Illustrisimo señor marques de Denia e de fet pres per la ma dreta al dit steue viues justicia de dita vila e entra aquell en la sala de dita vila e sots virtud del jurament que ja te prestat lo dia de Nadal al comensament de son ofisi li recomana y encarrega que regis e administras e fes justicia e donas drets juhins a les parts tot hoy amor temor parentesch postposada o mala voluntad e que se hagues be e llealment e son ofici de jurisdiccio criminal quede com es comfirmada. E axi mateix feu seure aquell en la cadira que en dies que acostuma de declarar e sentenciar en señal de verdadera real e actual possessio et eciam vinguts dit Gouernador e tots los altres oficials ço es lo justicia e Lluis sapena e pere bas dos dels jurats de dita villa e altra gent a la presso comuna de dita vila e mana a Pere Garcia altre de sos ministres que posas a Pere Bisquert menor en la dita preso e mana aquell serrar e provehi quel trageren e composa aquell en cent sous als cofrens del Illustrisimo señor marques de Denia aplicadors e a poch justant dix que amoderana en dita composicio en sis diners de totes les quals coses los dits justicia e jurats ne requeriren carta publica per hauerne memoria en lo esdeuenidor, la qual per mi joan de vrteaga nottari los fonch rebuda en los lloch dia mes e any desus dits. Item continuant la dita possessio exercint la jurisdiccio ciuil y criminal mer y mixt jmperi mana a en pere Garcia nuncio penjar en les forques del cami de la mar una rama de garrofer ab vna corda manant a tots ab veu de publica crida feta por lo dit pere Garcia que sots pena capital ningu no mogues de la rama penjada de dit abre requerint de dites coses axi mateix esserne rebuda carta publica E mes auant mana a pere Garcia nuncio que prengues la espasa a Pere carbonell que portaua en la sinta lo qual fet que fonch mana que la y tornas E enapres tornant a la plaça de la dita vila ahon era lo coltell per execucio de la justicia lo dit magnifich señor Gouernador mana en señal de la jurisdiccio ciuil y criminal clauar hun tros de cuyro en lloch de orella en señal de verdadera real e actual possessio. Item mana ab veu de pere Garcia trompeta que ningu no portas armes a pena de sexanta sous. E interrogat lo señor Gouernador si li consentia dita possessio quieta e pacificament al dit justicia e dix que si E totes les coses sobre dites forent fetes en señal de verdadera real e corporal possessio presa o quasi per lo dit justicia pera ell en son any y per los esdeuenidors en son ofici e lloctinents de dita vila de xabea sens ningun jmpediment ni contradiccio E axi de totes les sobredites coses foren rebudes les dites carta per mi Joan de vrteaga nottari desus dit per hauerne memoria en lo esdeuenidor e conseruacio dels drets de dita vila de xabea en los llochs dia mes e any desus dits. Presents testimonis a dites

coses lo Reverent mosen Juan martines preuere E bertomeu sapena mercader de Gandia e mestre Joan moya cirurgia de denia atrobats en xabea.

Ultimo autem de his die et anno non diuertendo a alios actus a jnstancia e requesta dels sobredits en esteve vines justicia de dita vila e de Lluis sapena e perebas dos dels jurats de la dita vila ensemps ab lo notari dauall escrit. E molta altra gent de dita vila accediren a la casa de la mar ensemps ab lo dit señor Joan de Torres Gouernador de la vila y marquesat de denia e requeriren a aquell dit señor Gouernador de la vila y marquesat de denia que posas en possessio als justicia e urats de poder carregar y descarregar en lo port de dita vila les mercaderies axi propies com estrangeres sic segons en lo dit priuilegi se conte E de fet mana lo dit señor Gouernador an pere carbonell e a Joan carbonell germans y an Guillem Morato barquers de dita vila que sens en paig ni contradicio alguna ne encorriment de penes algunes de ara anant poguesen carregar y descarregar en dit port descarregador o platja de dita villa totes mercaderies e robes axi propies e dels vehins de dita vila com estrañs en señal de verdadera possesio de dit carregador mana a aquells que carregasen hun sach de Amello que halli y hauia e certes garrofes en llurs barques que alli tenien e portassen aquells a hun vexell que alli estaua e axiu feren e descarregaren sobre lo dit vexell y lo tragueren y posaren en terra tot ço en señal de verdadera real e actual possessio de dit carregador y descarregador De totes les quals coses los dits justicia y jurats requeriren a mi Joan de vrteaga notari que per hauerne memoria en lo esdeuenidor e conseruacio dels drets de dit carregador e descarregador ne fos rebuda carta publica la qual per mi dit notari los fonch rebuda en la casa de la mar !terme de la dita vila de xabea disapte a vint y tres dies del mes de Agost. Any de la natiuitad de nostre señor deu Jusuchrist Mil cinch cents quaranta quatre.

Presents per testimonis foren a totes les dites coses los honor. en En Frances Banulls llaurador de la vila de Pego, Joan moya cirurgia de la vila de Denia e bertomeu sapena mercader de Gandia atrobats en la present vila de xabea. Sig†num mei Joanes de Urteaga etc.

---

**Núm. LXX.**—Descripción del Reino de Valencia, 1565 á 1572 (1).—*Del archivo del Duque de Osuna.—Estados de Gandia.—Varios.*

Al Illmo. Sr. D. Antonio Alfonso Pimentel y de Herrera, Conde de Benavente.

Sentencia es de Horacio en la arte poética: *cui lecta potenter erit res non facundia deseret hunc nec lucidus ordo.* "el que bien hubiere entendido lo que emprende á escribir á este no le faltará elocuencia muy clara y distinta orden en el escribir." He visto y reconocido la memoria de las cosas del Reino de Valencia V. S. Illma. me ha envia-

(1) Época del Virreinato en Valencia de Don Antonio Alfonso Pimentel de Herrera á quien vá dedicada.

do, y veo que no hay orden alguna sino muy gran confusión. Distingue primeramente el Reino en dos partes, la una llama de poniente y la otra de tramontana, es á saber, del norte. En la cual repartición da á entender que no sabe el autor ser impropiedad partir en dos partes que no son contrarias, porque la partida de poniente puede ser del norte ó del mediodia, y el viento del norte no es contrario al de poniente sino al de mediodia; y por tanto, ó habia de partir el Reino en la parte del norte y la parte del mediodía, ó en la parte de poniente y en la de levante. Después de esta partición habia de señalar cual tomaría por raya entre estas dos partes, porque no confundiera los pueblos de la una parte con los de la otra, lo cual no ha señalado, y por tanto es difícil de entender por el orden de la escritura á donde cae cada pueblo. Después salta de un pueblo á otro que está lejos de él sin algún orden para saber donde está. Por tanto, para que V. S. pueda ver y hallar cada pueblo en que lugar está de la traza del Reino que he hecho, he determinado partir el Reino en cuatro conventos juridicos, que llamamos en este Reino Gobernaciones, y en cada gobernación poner sus pueblos, no por sus antigüedades y preeminencias, sino conforme á la disposición de la tierra, discurriendo por rios cuando esta orden de tratar fuere más conveniente, otras veces discurriendo por los pueblos que están en las campiñas, otras veces prosiguiendo por el orden de los pueblos como van seguidos por las faldas de algunas cordilleras de montes, apuntando siempre el orden por donde tengo de ordenar los pueblos, porque se pueda cotejar esta escritura con la traza del Reino.

De V. S. Illma.
criado que sus Illmas. manos besa
el m.° Hieronimo Muñoz.

---

Descripción de los términos del Reino de Valencia como estaban en el tiempo del Rey D. Jaime (I) de buena memoria, según consta de los fueros del Reino. (Lib. I., Rub. I., Fur. I.)

"Aquests son los termens del regne de Valencia: del Canar de VII de Cona, que es riba la mar, axi com va lo riu en sus, e passa per la Cenia: e hix a Benifaça: e roman Benifaça el terme del regne de Valencia et Morella ab sos termens: axi com parteix ab Monroig, e hix al riu de les Truytes, que es prop la Glesiola: e axi com va a Arcedo e Aledo, los quals sons dins lo dit regne: e axi com va a la Mosquerola: e de la Mosquerola a Mora: e entenem Ruuiols el dit regne: e de Mora axi com va a la font de la Babor: e axi com va el riu Dauentosa, e hix a la Maçanera: pero della el riu es de Arago, e del riu ença del regne de Valencia: e axi com va a la serra de Ianalambre: e de la serra de Ianalambre axi com hix a Castell Phabip, e Ademuç: e aquests dos castells son del regne de Valencia. Et de Ademuç axi com va al terme que parteix Ares e a sancta Creu: e de alli axi com hix al terme de Toixa: e de Xelua, e hix a Senarques, e parteix terme ab Castella: e axi com hix a Xerelli, e a la serra de la Rua: e feneix a Cabriol, e al terme de Garamoxen, e a la font de de la Figuera: e com hix a Burriaharon, e de alli Almizra, e al port de Biar, que

parteix terme ab Billena: e axi com va la serra de Biar entro en la Mola e entro en la mar, que parteix ab Bussot e ab Aygues.

---

Descripción de los términos del Reino de Valencia según los nombres de agora y según este tiempo, en el qual la Gouernación de Orihuela es del Reyno:

Comiença el Reyno de Valencia por la parte del norte nordeste, que acá llamamos entre tramontana y greco para la ciudad de Valencia lexos de ella. xx. leguas, encima de Binaroz. I. legua, en un rio seco llamado el rio de la Cenia; y en lo alto de la boca del rio, en la parte de mediodia está una atalaya llamada del Sol del Rio. Y siguiendo los términos del dicho Reyno va la raya por el rio arriba á los *hostalets* ó mesoncillos, de los quales el que está á la orilla del sur del Rio es del Reyno de Valencia y el de la orilla del norte es de Cataluña. Hay de la boca del rio hasta los mesoncillos II. leguas y media. De aqui rio arriba va la raya de la Cenia. I. legua grande. De aqui va por encima del pueblo llamado Boxar, que es del Reyno una legua grande. De donde va entre el mas de Venifasa, que es de Valencia y Montroig, que es pueblo de Aragon una legua. De aqui va la raya entre Peñaroya, que es de Aragon y Herbes Joan, que es de Valencia. I. legua pequeña. De aqui va entre Torres y Coxeta de Valencia media legua. De aqui va entre Olocau de Valencia y Mirambell de Aragon. III. leguas. De aqui va entre Mirambell de Aragon y el Portell de Valencia. I. legua. De aqui va la raya entre la Gresde de Aragon y Vilafranca de Valencia II. leguas. De aqui va entre Mosquerola de Aragon y el Port de Sent Joan, que es de Valencia.... De aqui va entre Sucayna del Reyno de Valencia y Linares de Aragon.... De aqui va entre Rubielos de Aragon y Cortes de Valencia dos leguas grandes. De aqui va la raya entre la Jaquesa de Aragon y las Barracas de Valencia dos leguas grandes, quedando Olba dentro del Reyno de Valencia. De aqui va la raya entre Mançanera de Aragon y Toro de Valencia. II. leguas. Aqui es de notar que yendo la raya del Reyno desde Mosquerola por entre Mora de Aragon y Rubielos de Valencia y de alli habiendo de salir por la fuente de la babor á la Mançanera segun consta por el fuero del Rey D. Jaime, habian de ser los siguientes pueblos del Reyno de Valencia, es á saber, Linares, Rubielos, la Jaquesa, los cuales quizá han salido con la suya alzándose contra fuero por Aragon, pero á Toro, que habrá tres años que se quiso levantar por Aragon no le sucedió bien. Desde la Ventosa va la raya por el rio arriba hasta dar en las cumbres de la sierra Jaualambre que es la sierra mas alta que de Valencia se descubre al viento norueste, que aqui llaman maestral, de donde traen la nieve. Llamase Jaualambre, nombre corrompido de *gebal hamar*, que en arabigo significa monte *bermejo*. Y segun esta partición de los términos Torrijos y Arcos habian de ser del Reyno de Valencia, pero Arcos sin duda es agora de Aragon y la sierra Javalambre se queda dentro de Aragon. Hay de la Ventosa por el rio arriba hasta la cum-

bre de Javalambre cerca de VI. leguas. De la cumbre de esta sierra va la raya entre Tramacastiel de Aragon y Castelfabí de Valencia. II. leguas grandes; pero en este tiempo va entre la Mançanera de Aragon y Toro de Valencia, entre Torrijos de Aragon y Ares de de Valencia, entre Arcos de Aragon y Ares de Valencia y por la falda de poniente de la sierra de Javalambre por encima de San Miguel, que es de Valencia va á dar entre Tramacastiel de Aragón y Castellfabi de Valencia, de donde va la raya en arco más de media legua. Entre el cuerno de Aragón y Castellfabi de Valencia y Algar de Castilla está el trifinio que es el término de los sobredichos tres Reynos, y del sobredicho punto va la raya entre Algar de Castilla y Torres de Valencia .II. leguetas. De aquí va entre Moya de Castilla y Ademuz de Valencia .I. legua. De aquí va entre Santa Cruz de Castilla y la Puebla de Valencia .I. legua grande. De aquí va en arco la raya entre Santa Cruz de Castilla y Ares de Valencia .I. legua. De aquí va á dar entre Talayuelas de Castilla y Sinarcas de Valencia... De aquí viene por las faldas bajas del *pico ranero* entre Aliaguilla de Castilla y Sinarcas de Valencia hasta el mojón quebrado, que está dos tercios de legua de Sinarcas al poniente, y este mojón quebrado es... entre tierras de Moya y tierras de Requena de Castilla y tierras de Chelva de Valencia. De aquí va la raya por una calzada de piedras desbaratadas y pasa la rambla de Sinarcas y por los dos rebollos y por la fuente de las Casas Rojas va la raya por las cumbres de la sierra Negrete hasta dar al mojon de las Cruces tres leguetas. De aquí va á dar al mojón de Sot de Xera que está en un mongote .I. legua. De aquí va á dar á la escaleruela que sirve de mojón entre Sot y Requena un cuarto de legua. Es la escaleruela una montañuela que casi está á manera de una escalera con gradas. De aquí va por bajo de la sierra de Picoltejo al levante y sale cerca de la Venta que está bajo del puerto de Siete Aguas, yendo á Requena y la Venta queda en Castilla. Habrá de la escaleruela hasta aquí algo más de dos leguar y un cuarto Esta raya va en arco y se mete la tierra de Requena adentro del Reino de Valencia. De aquí va entre tierras de Xerelli, que son de Valencia y del *Poyo* ó *Torreblancos* que son de Castilla tres leguas algo abajo donde se junta el riachuelo de Requena con el rio Cabriel, de donde por la sierra de Rua va á dar entre Jalançe, que es del Reino de Valencia y Vez que es de Castilla .II. leguetas. Este puntal está derechamente al norte de Alpera, aldea de Castilla, á tres cuartos de legua de ella y dentro de estas tres leguas pienso estaba *Cabriol*. Esta raya corta la cañada Pajares, menos de un... de Alpera. De aquí va la raya entre el puntal de Meco de Castilla y el puntal del Collado de Valencia por medio del portillo. Hacen estos dos puntales media legua. De aquí da vuelta la raya y va entre Ayora, que es de Valencia y Almansa, que es de Castilla dos leguetas. De aquí va en arco por las sierras del término de Garamoxent. III. leguas y media. Es Garamoxent un castillo muy arriscado una legua grande al poniente de Moxent, el cual está cerca de media legua de la raya de Garamoxent

á dar al puerto. Va de la Font á Almansa es .I. legua. De ahí va á dar á la sierra *borea haron*, que agora llaman Buriafaro y otros llaman Albarañez. Esta sierra está entre el dicho puerto y la Font de la Figuera y el mojon blanco y la casa o torre de D. Alonso de Borria hacen (sic) va la raya á dar entre la Font de la Figuera que es de Valencia y la venta de Beneyto que es de Castilla, y de Almizra que debe de ser un cabo de sierra en la cual al otro cabo está el castillo de Villena .II. leguas grandes. De aquí va á dar al puerto de Biar entre Villena de Castilla y Biar de Valencia .I. legua y media. Quédase Caudet, villa del Reino de Valencia dentro de Castilla como isla, la cual solamente se junta con el Reino de Valencia por tres caminos que van al Reino de Valencia y en ellos no pueden las guardas de Villena pedirlo algun derecho: son los tres caminos de Caudet á la Font de la Figuera, de Capdet á Biar, de capdet á las Salinas pueblo del Reino de Valencia. Del puerto de Biar va la raya por la sierra de Biar, que va continuada hasta la sierra del Cid, la cual está á levante de Helda .III. leguas grandes, de donde iba á dar la raya á la punta *rineza* .I. legua grande, la cual estaba en el término que antiguamente llamaban de Mola. No es esta Mola el castillo de la Mola, el cual está lejos de la punta *rienera* (Rineza?) .II. leguas y media al viento surdeste que aquí llamamos leveche, porque el castillo de la Mola es sin duda de la Gobernacion de Orihuela, la cual en tiempos del Rey D. Jaime era de Castilla. De la punta *raneza* iba la raya al cabeço de aro .III. leguas, y de allí á la boca del riachuelo que baja de Aygües que son unos baños naturales de agua caliente y hay una legua grande. Aquí era el fin del Reino de Valencia en tiempos del Rey D. Jaime, pero en este tiempo del Puerto de Biar va la raya por unos llanos abajo por las faldas de poniente de las sierras de Biar y Castilla, entre el portecillo de Helda que es de Valencia y Sax de Castilla muy poco más abajo del portecillo y va en arco como un medio círculo. Después va la raya entre Sax de Castilla y el pueblo de Salinas, que es del Reino de Valencia y quédanse las salinas de la sal dentro de Castilla. Hay del puerto de Biar discurriendo por la raya hasta el puerto pasado .II. leguas y dos tercios. De aquí va en arco por desiertos la raya hasta el término de la casa de Costa .IIII. leguas y media. Está la dicha casa de la raya media legua. De ahí va hasta en par de Fabanella ó Habanilla, que es de Castilla .II. leguas y media. De aquí va la raya .II. leguas y media hasta una sierra que está al poniente de Orihuela .I. legua. De esta sierra va la raya derechamente hasta el mar entre dos puntas, la una es de la Peña Foradada de Valencia y la otra es la Punta del Pinatar, que es de Castilla, y dura esta raya derecha cuasi .VI. leguas. La punta de la Peña Foradada tiene abajo en la orilla del mar unos agujeros como lumbres de arco de puentes, por donde pueden pasar los caminantes. El fin del Reino por esta parte está á una legua de la boca del Albufera llamada de Palos y á .IIII. leguas y media de Guardamar á la primera cuarta del viento sudeste hasta el Sur, va decimos á una cuar-

ta de leveche yendo al mediodia.

El término ó raya del Reino de Valencia yendo por la costa va assi dentro del Pinatar y la Foradada donde es el fin del Reino hasta la Foradada donde está una atalaya començada media legua. De donde á la atalaya del *Cap roig*, una legua. De donde á la boca de la albufera de Orihuela .III. cuartos de legua. De donde la atalaya del Cap de Cervera un tercio de legua: á la torre de las Salinas de la Mata cerca de la punta del Estatiol .III. cuartos de legua: de donde á Guardamar .I. legua: de donde á la boca del rio Segura un cuarto de legua: de donde á la atalaya dél Pinet .III. cuartos de legua: de donde á la boca de la albufera de Elche media legua: de donde á la fortaleza del puerto de Santa Pola media legua grande: de donde á la atalaya de la punta de Febrer media legueta: de donde á la talayola que está en lo más alto del cap del Aljub un cuarto de legua: de donde á la atalaya del Caraban tres cuartos de legua: de donde á la atalaya de la Agua Amarga una legüeta: de donde á Alicante una legua buena: de donde á la atalaya del cap del Alcodre tres cuartos de legua: de donde á la atalaya del Illot. I. legua: de donde á la atalaya del riu de Aygues. I. legua: de donde á la atalaya del toçal de Giralet .I. legua: de donde á Villajoyosa media legua: de donde á la atalaya del Agüelo un cuarto: de aquí á Benidorme media legua buena: de aquí á la torre de les Caletes media legüeta: de donde á la atalaya del Albir tres cuartos buenos: de ahí al Cap Blanch media legua: de ahí á la Bella Guarda media legua: de ahí al cap Negrete un cuarto: de donde al cap de Tox un cuarto mayor: de donde al cap de Iphac media legüeta: de donde á la atalaya del Cap de Morayra .I.: de donde á la atalaya del Descubridor media legua: de donde á la atalaya del cap Prim de Marti hay media legua pero por la costa del cabo de Morayra á la Granadella media legua: de aquí al Cap del Pescador, que es la punta del cabo Martí que más se mete al levante, hay media legua: de donde hasta la atalaya de S. Martín hay tres cuartos: de aquí al Cap de S. Antonio hay media legua y otro tanto á Xabea: de donde á Denia una legua: de donde á la atalaya del Palmar ó del riu del Verger hay una gran legua: de donde al rio del Calapatar al Molinell un cuarto grande: de aquí á la torre de Oliva una legua y media: de aquí al Grau de Gandía .I. legua: de aquí á la atalaya del Vall de Alfandec dos leguas y un cuarto: de donde á Cullera .III. cuartos: de aquí á la atalaya del Cap de Cullera media legua: de donde á la atalaya de la boca de la albufera de Valencia I. legua: á la torre de las Salinas un cuarto grande: de aquí al Grau de Valencia .II. leguas y un cuarto bueno: de aquí á la atalaya del Puig .II. leguas y tres cuartos: de aquí á la atalaya ó Grau de Molbiedre media legua grande: de donde á Canet de Valterra media legua grande: de aquí á la atalaya de Viniesma media legua: de aquí á Mancofa .I. legua grande: de aquí á las salinas de Borriana tres cuartos: de donde á la boca del rio Millás media legua: de aquí al Grau de Castelló .III. cuartos buenos: de donde á la punta del Margall legua y media: de aquí á la atalaya de S. Julián sobre

la olla de Benicasi una legua: de donde á la atalaya del Cap de Colomeras hay menos de un cuarto: de aqui á la atalaya del Barranc de la dona cerca de un octavo de legua: de donde á la torre de Oropesa media legüeta: de aquí á la atalaya de La Sal .I. legua: de aquí á la atalaya de Chivert á la marina la torre de Irla .III. cuartos: de aqui á la atalaya del Almadun .I. legua grande: de aquí á Peñiscola media legua: de donde al Grau de Benicarló .I. legua buena: de aquí á la atalaya del Sol del Riu de Cenia una legua buena.

---

División del Reyno en quatro gouernaciones, según quatro gouernadores.

Según los fueros el primogénito del Rey es General Gouernador de todo el Reyno, cuyo Lugarteniente tiene poder para juzgar en todo el Reyno. El qual es repartido en quatro gouernaciones y son: la de Orihuela, la de Xatiua, la de Valencia y la de Castellon de la Plana.

Dos Gouernaciones hay que se llaman Portant Veus, que son el de Orihuela y el de Valencia, ninguno de ellos puede juzgar en la jurisdicción del otro; el Gouernador de Valencia no solo en su gouernación, pero en la de Xativa y la de la Plana puede juzgar. De los otros tres Gouernadores ninguno tiene jurisdicción fuera de su Gouernación.

Los términos de la Gouernación de Orihuela están declarados en los términos generales del Reyno.

La raya de la Gouernación de Xativa va del rio de Aigües á Cabezó d' Or y á la punta Ronesa, y de ahí por la sierra al puerto de Biar y Almizra y á la sierra de bur afaro (sic) y al puerto de la Fuente de la Higuera, y de ahí al término de Garamoxent por las sierras hasta el portillo entre el puntal de Meca y del Collado, y por el puntal de Tortosilla va á dar al rio Xucar junto á Confrentes, de donde tiene por raya el rio Xucar, y de la marina hasta el rio de Aigües es de esta Gouernación.

La Gouernación de Valencia tiene por la parte del mediodía el rio Xucar y por Confrentes va por los términos del Reyno que parten á Castilla de Valencia, subiendo entre Siete Aguas y Requena, Sot y Requena, Chelua y Utiel, Senarcas y Aliaguilla, Ares y Santa Cruz, entre Ademus y Moya, entre Castelfabip y Algar de Castilla, y el de Aragón, y de ahi por las haldas de Javalambre viene á las Barracas, Olba, Cortes y por el rio de Millas abajo hasta Espadilla, de donde va á la sierra de Espadán, de donde al rio de Uxó, de ahí á la mar entre Mancofa y Chilches, de donde va hasta el rio Xucar por la orila del mar.

La Gouernación de Castelló de la Plana por la parte de mediodía y poniente tiene la misma raya que la de Valencia y coge la sierra de Villahermosa, y va por los mojones de este Reyno de Valencia con Aragon, y coge toda la tierra de Morella y el Maestrazgo, y baja por el rio de la Cenia y vuelve á la boca del rio ó rambla de la Val de Uxó.

---

MEMORIA DE TODOS LOS PUEBLOS DE LA GOUERNACIÓN DE ORIHUELA (1)

—

| | | |
|---|---|---|
| Orihuela | casas | 1693 |

(1) Los pueblos de los moriscos ternan al

*Yendo cerca del rio de Segura abajo.*

| | |
|---|---|
| Redona m. | 43 |
| Almoradi | *300 |
| Guardamar | 130 |

*Buelue agora á los llanos dentro tierra.*

| | |
|---|---|
| La Dalla m. | 33 |
| Callosa | *550 |
| Cox m. | 53 |
| La Granja m. | 16 |
| Albatera m. | 117 |
| Catral (2) | *0 |
| Cleuillent m. | 215 |

*Buelue á la marina, Puerto de Elche ó lugar nuevo, ó fortaleza y luego á lo mediterraneo.*

| | |
|---|---|
| Elche c. m. 700 y moreria 274 | 974 |
| Casa de Costa | 1 |
| Aspe m. c. | 332 |

*Buelue á la mar. Alicante con su huerta que son los siguientes pueblos:*

| | |
|---|---|
| San Juan, Benimagrell, Muchamiel (3) | 1471 |

*Buelue á lo mediterranco*

| | |
|---|---|
| Bussot | 39 |
| Agost | 38 |
| Monfort, otrosi llamado Nompot | 159 |
| Nouelda m. c. | 265 |
| Montnouer m. | 134 |
| Petrer m. | 97 |
| Elda m. c. 85, moriscos 200 | 285 |
| Salinas | 24 |

*Memoria de los pueblos de la Gouernacion de Xatiua, começando desde la marina, yendo por lo mediterraneo cerca de la raya*

| | |
|---|---|
| Villajoyosa | 255 |
| Xixona | 564 |
| Ibi | 200 |
| Tibi | 50 |
| Castalla | 245 |
| Onil | 145 |
| Fauanella | *25 |
| Biar | 360 |
| Cabdet | 240 |
| Font de la Figura | 63 |
| Moxent | 208 |
| Vallada | 152 |
| Montesa | 149 |
| Enguera | 256 |
| Torre de Canals | 22 |
| Canals | 130 |

*Val de Albayda.*

| | |
|---|---|
| Olleria | 250 |
| Bellús m. | 38 |
| Guadasequies m. | 11 |
| Benisuera m. | 10 |
| Sent Pere m. | 15 |
| Alfarrasi m. | 42 |
| Montauerner | 37 |
| El Vintiçinque | 9 |
| Ayelo m. | 35 |
| Honteniente | 1093 |
| Agullent | *300 |
| Bufali m. | 45 |
| Benisoda m. | 37 |
| Algof m. | 31 |
| Albayda | 490 |

*Val de Bocayrent.*

| | |
|---|---|
| Agres | 95 |
| Alfafara | *70 |
| Bocayrent | 490 |
| Vinalapó | *30 |
| Bañeres | *70 |
| Alcoy | 793 |
| Consentayna m. c. 650, moreria 131 | 781 |
| Adsaneta m. | 32 |
| Carricola m. | 33 |
| Otos m. | 32 |
| Belgida m. | 63 |

lado m. y si ouiere más moriscos que xpistianos en algun pueblo, terna m. c. y si más xpistianos que moriscos c. m. Los demás que no tuuieren nada serán de xpistianos.

(2) Comprendida en Orihuela segun Escolano.

(3) Parece en el Ms. que sean 7471, pero segun se vé en la totalización de los lugares reales es solo 1471.

| | |
|---|---|
| Culata m. | 11 |
| Beniganim | 158 |
| Quatretonda | 80 |
| Luchent | 140 |
| Pobla del Duc | 141 |
| Alcudia de Consentayna m. | *30 |
| Muro m. | 37 |
| Alcoceret m. | 37 |
| Val de Perpunchent m. | 72 |
| Val de Trauadell m. | 56 |
| Benalup m. | *40 |
| Benirrahez m. | 21 |
| Salem m. | 25 |
| Rafol Salem m. | 23 |
| Alcudia de Salem m. | 27 |
| Alquinencia m. | *40 |
| Rugat m. | 114 |
| Castelló de Rugat | 114 |
| Ayelo de Rugat m. | 27 |
| Benicolet m. | 19 |
| Pinet m. | 11 |
| Terrateig m. | 36 |
| Monticherbo m. | 46 |
| Beniatjar m. | 52 |
| Bernicherui m. | 13 |
| Elca m. | 9 |
| El Misera m. | 14 |
| Rotoua | 17 |
| Palma y Ador m. c. | 86 |
| Alfahuir m. | 15 |
| Daymus m. | 21 |
| Castelló de Ceruato m. | 12 |
| Guardamar de Tamarit m. | 11 |
| Bellrreguart m. | 81 |
| Beniarchó m. | 63 |
| Potries m. | *63 |
| Gandia c. m. 450, morería 56 | 506 |
| Real m. | 56 |
| Almoynes m. | 59 |
| Benipexcar m. | 31 |
| Palmera m. | 19 |
| Benieto m. | 25 |
| Rafelcufer m. | *60 |
| Rafelcunet m. | 12 |
| Oliua c. m. 267, morería 200 | 467 |
| Pego | 228 |
| Font de Encarrós | 235 |
| Val de Villalonga m. | 136 |
| Beniopa m. | 60 |
| Piles m. | 53 |
| Alquería noua m. | 16 |
| Alcodar m. | 46 |
| Lo Çoch m. | 7 |
| Benizeda de Capitol m. | 14 |
| Benizedra m. | 16 |
| Llorcha m. | *40 |
| Val de Gallinera m. | 120 |
| Planes m. | 76 |
| Benemafull m. | *76 |
| Benilloba m. | 76 |
| Benifallim m. | 42 |
| Benáguila m. | 174 |
| Benaçau m. | *40 |
| Gorga | 47 |
| Ares de Penáguila m. | *16 |
| Alcoleja m. | *40 |
| Torre de les mançanes m. | *50 |
| Sella m. | 47 |
| Relleu m. | 56 |
| Orcheta m. | 90 |
| Finestrat m. | 56 |
| Benidorm m. | *60 |
| Val de Seta m. | 200 |
| Tollo m. | *30 |
| Almudayna m. | 28 |
| Lombo m. | 10 |
| Margalida m. | 12 |
| Benicapsell m. | 8 |
| Benialfaquí m. | 13 |
| Val de Alcalá m. | 78 |
| Val de Confrides m. | 45 |
| Fraga m. | 36 |
| Val de Guadalest m. | 150 |
| Val de Euo m. | 70 |
| Val de Bolulla m. | 15 |
| Val de Alaguar m. | 36 |
| Algar m. | 20 |
| Tárbena m. | 18 |
| Micleta m. | 18 |
| Callosa c. m. 15, moriscos 49 | 64 |
| Negrals m. | 7 |
| Polop m. | *60 |
| Val de Xaló m. | 56 |
| Bernia fortaleza | *2 |
| Altea m. | *60 |
| Calp | 55 |
| Cenia m. | 37 |
| Benisa | 123 |
| Teulada | 106 |
| Xabea | 360 |

| | |
|---|---|
| Denia | 318 |
| Gata m. | 53 |
| Matoses m. | 9 |
| Pedreguer m. | 63 |
| Beniomer m. | 14 |
| Llosa m. | *20 |
| Alcalali m. | 18 |
| Mosquera m. | 18 |
| Tormos m. | 14 |
| Castell de Castells m. | 72 |
| La Nucia m. | 29 |
| Benimelich m. | 20 |
| Murla c. m. 44, moriscos 40 | 84 |
| Val de Orba m. | 20 |
| Benidoleig m. | 16 |
| Parçent m. | 16 |
| Venisa m. | 12 |
| Benigembla m. | 20 |
| Sagra m. | 16 |
| Rafol m. | 16 |
| Beniarneig m. | 23 |
| Chirles m. | 26 |
| Senet m. | 8 |
| Pamies m. | 8 |
| Ondara m. | 80 |
| Verger m. | 45 |
| Miraflor m. | 10 |
| Mirarrosa m. | 10 |
| Sella m. | 12 |
| Xaraco m. | 27 |
| Benicanena m, | 6 |
| Ombria m. | 29 |
| Alfuley m. | 12 |
| Xara m. | 26 |
| Cimat m. | 100 |
| Benifayró m. | 66 |
| Teuerna m. | 195 |
| Alcalali m. | 1 |
| Xeresa m. | 43 |
| Beniomer m. | 9 |
| Beniboquer m. | 15 |
| Alcudiola m. | 9 |
| Llaurí m. | 32 |
| Corbera | 209 |
| Fortaleny | *37 |
| Matada | *30 |
| Riola | *100 |
| Penilla | *30 |
| Cinent | *25 |
| Mancada | *25 |
| Algezira c. m. 1086, moriscos 40, | 1126 |
| Carcaxent, Beniuayre, Terramucada, Ternils, Cugullada (4). | 0 |
| Pobla llarga | 59 |
| Castelló de Xativa | 166 |
| Cenyera | 24 |
| Les Enoues | 19 |
| Torre de Lloriç m. | 29 |
| Miralbo m. | 8 |
| Barcheta m. | 22 |
| El Genouez m. | 56 |
| El Boy m. | 37 |
| Xativa c. m. 1489, morería 150 | 1639 |
| Alcudia de Crespí m. | 30 |
| Les Ranes | *29 |
| Faldeta m. | 19 |
| Manuel m. | 47 |
| Rafelguaraf m. | 16 |
| Vertfull | 8 |
| Torre de Ferrer m. | 12 |
| Abad | 11 |
| Toçalet m. | 14 |
| S. Joan m. | 15 |
| Sans | 42 |
| Anahuir m. | 15 |
| Alqueria de Çerdá m. | 13 |
| Ayacor m. | 19 |
| Llosa m. | 23 |
| Alquería de Tallada m. | 28 |
| Alquería de Roglá m. | 23 |
| Alquería de Torrella m. | 19 |
| Vallés m. | 20 |
| Surio m. | 15 |
| Alquería de Thomás Cerda m. | 12 |
| Alqueria de Soto m. | 18 |
| Miramar m. | 33 |
| Forna m. | 14 |
| Rafol prop de Alcoçer m. | *14 |
| Cotes de Blanes m. | 63 |
| Benexides m. | 67 |
| Benimexix m. | 23 |
| Alcotera m. | 37 |
| Carcere m. | 128 |
| Suma Carçere m. | 64 |
| Sellent m. | 20 |
| Stubeny m, | 11 |
| Ana m. | 93 |
| Chella m. | 55 |

(4) Comprendidos en Alcira.

| | |
|---|---|
| Bolbayt m. | 77 |
| Nauares m. | 100 |
| Quesa m. | 43 |
| Bicorb y Benedriz m. | 101 |
| Millás m. | 44 |
| Otonell m. | 29 |
| Boxet m. | *60 |
| Cortes m. | 163 |
| Xalance m. | 150 |
| Xarafuel m. | 148 |
| Tereza m. | 221 |
| Zarra m. | 122 |
| Ayora m. | 538 |

*Memoria de los pueblos de la Gouernacion de Valencia.*

| | |
|---|---|
| Cullera | 201 |
| Sueca | 301 |
| Albalat | 87 |
| Pardines | 34 |
| Teullar (sic) | *34 |
| Sollana | 60 |
| Quotes | *34 |
| Alginet | 86 |
| Algemesi | *300 |
| Carlet m. c. 62 ,moriscos 186 | 248 |
| Benimodol m. | 80 |
| Alcudia de Carlet | 154 |
| Guadaçuar | *300 |
| Benirabea | *8 |
| Marañent | *8 |
| Montartal | 20 |
| Mas de les Castelluines | *2 |
| Mulata | *10 |
| Cabanes | *10 |
| El Pujol | *20 |
| El Toro | *20 |
| Maçalabez m. | 50 |
| Lazquer m. | 70 |
| Benimuzlem m. | 24 |
| Racelany m. | 40 |
| Alberic y La foyeta m. | 250 |
| Alcocer m. | 110 |
| Guarela m. | 40 |
| Antella m. | 120 |
| Tous y Terrabona | 120 |
| Dos Aygues | 40 |
| El fondo | *30 |
| Galleta | *30 |
| Xerellí | *30 |
| Cofrentes | 124 |
| Setaygues m. | 35 |
| Buriol m. | 134 |
| Barache m. | 47 |
| Yatoua m. | 100 |
| Magastre m. | 58 |
| Chiva m. c. 26, moreria 200 | 226 |
| Godella m. | *40 |
| Turriz m. c. 20, moreria 80 | 100 |
| Monserrat m. | 22 |
| Rahal m. | 42 |
| Montroy m. | 40 |
| Alhedua m. | 33 |
| Lombay m. c. 26, moriscos 72 | 98 |
| Alfiad m. | 55 |
| Cantadau m. | 77 |
| Almuçafes | 41 |
| Benifayó | 45 |
| Spiocha | *45 |
| Cilla | 100 |
| Picaçent m. | 65 |
| Alcaçer m. | 50 |
| Beniparell | *25 |
| Catarroja | 150 |
| Albal | 53 |
| Benetuçer | 40 |
| Alfafar | 27 |
| Maçanasa | 10 |
| Valentia (5) | 11.700 |
| Ruçafa ab altres arrabals y alqueries | 1017 |
| Patrax | 31 |
| Payporta | 25 |
| Picaña y Vistabella | 17 |
| Torrent | 211 |
| Alaquas | 156 |
| Giluella | 69 |
| Mislata m. c. | 40 |
| Aldaya | 60 |
| Quart | 107 |
| Manises m. | 158 |
| Miralcamp m. | *25 |
| Rebaroja | 100 |
| Gestalcamp m. c. 30, moriscos 71 | 101 |
| Villamarjant, m. c. 20, m. 80 | 100 |
| Pedralua m. | 100 |
| Gestalgar m. | 85 |

(5) Agora dicen que tiene 11.770.—(Nota del original.)

| | |
|---|---|
| Sot de... | 20 |
| Loriquilla m. | 49 |
| Villar de Texas | *8 |
| Mas del Olmo y el de las Doncellas y otros | *8 |
| Benaxeue | 40 |
| Senarcas | 43 |

*Buelue á la mar por las partes del norte del rio Guadalauiar.*

| | |
|---|---|
| Grau de Valentia | *40 |
| Benimaclet | 50 |
| Alboraya | 36 |
| Almaçera | 24 |
| Meliana | 50 |
| Maçalfasar | 6 |
| Puig y la Creu | 80 |
| Puçol | 157 |
| Rafel Bunyol | 43 |
| Tauernes | 2 |
| Maçamagrell | 65 |
| Muçeros | 53 |
| Albalat de Sorell | 50 |
| Foyos | 44 |
| Bonrepos | *30 |
| Mirabel | 12 |
| Borbotó | 22 |
| Binaleza | 34 |
| Tauernes | 36 |

Tauernes y Campanar se cuentan en los arrabales de Valencia.

| | |
|---|---|
| Beniferri | *16 |
| Beniato m. | 1 |
| Benimamet, m. c. 14, m. 30 | 44 |
| Burgaçot | 44 |
| Paterna m. | 84 |
| Godella | 27 |
| Rocafort | 9 |
| Rascaña | 16 |
| Alfara de Cruelles | 80 |
| Benifarráz | 21 |
| Carpessa | 61 |
| Castelnou | 30 |
| Moncada | 65 |
| Torreromera | 20 |
| Bétera m. | 10 |
| Naura (Maurar?) | 25 |
| Serrairca (Sarañana?) m. | 40 |
| Pobla de Benaguacir | 106 |
| Benaguacir m. | 150 |
| Benisano m. | 120 |
| Liria | 338 |
| Olocau y Llogs m. | 80 |
| Alcubles | 112 |
| Villar | 109 |
| Llosa | *50 |
| Chullela | 145 |
| Domeño m. | 60 |
| Calles m. | 50 |
| Benageuer m. | *50 |
| Gelua c. m. 215, m. 100 | 315 |
| Luexa | 86 |
| Andilla | 131 |
| Torre de Orchet? | 47 |
| Anexuela? | *50 |
| Pozo palano? | *50 |
| La Yesa | 116 |
| Alpont | 204 |
| Titaguas | *30 |
| Ares de Alpont | 91 |
| Puebla de S. Miguel | 44 |
| Ademús | 207 |
| Torres | *44 |
| S. Miguel | *44 |
| Castel Fabip | 131 |

*Buelue á la mar y de ahí discurre por los pueblos de la parte del Sur del rio de Morbedre.*

| | |
|---|---|
| Grau de Moltbedre | *8 |
| Morbedre | 509 |
| Gilet m. | 80 |
| Montalt | *40 |
| Estibella m. | 40 |
| Becelga m. | 15 |
| Torres-Torres | 80 |
| Alchimía de Torres-Torres m. | 80 |
| Alfara m. | 48 |
| Algar dels frares m. | 27 |
| Geldo m. | 28 |
| Segorue c. m. 261, moreria 116 | 377 |
| Altura | 165 |
| Nauaxas m. | 40 |
| Villanoua | 150 |
| El Toro | 94 |
| Petrés m. | 90 |

*Buelue á la mar y de ahí discurre por*

*los pueblos que están à la parte del norte del rio de Moltbedre.*

| | |
|---|---|
| Canet de Valterra | 47 |
| Albalat m. | 65 |
| Segart | 19 |
| Val de Suera m. | 40 |
| Veo y Alcudia m. | 80 |
| Benitandrus y Alfar m. | 20 |
| Almedixar m. | 45 |
| Attuebar y Sonexa | 32 |
| Sot de Lloris m. | 65 |
| Castellnou m. c. 47, moriscos 105 | 152 |
| Benafar | 34 |
| Carricam. | 16 |
| Val de Almonacir | |
| Parcies (sic) | 42 |
| Matet m. | 15 |
| Algimia m. | 50 |
| Ayz (Ahin?) m. | 80 |
| Figueres | *50 |
| Xerica | 342 |
| Gaibiel m. | 46 |
| Biuel | 182 |
| Caudiel | 102 |
| Pina | 44 |
| Barracas | 48 |

*Buelue à levante que está cerca del rio de Millás.*

| | |
|---|---|
| Villamalur | 23 |
| Ayodar m. | 54 |
| Spadella m. | 50 |
| Torralba | 33 |
| Toga m. | 100 |
| Torre Chiua m. | 17 |
| Fuentes m. | 15 |
| Tormo Cirat m. | 100 |
| Aranyel m. | 65 |
| Alqueria | *50 |
| Castell Montant m. | 50 |
| Montanejos m. | 80 |
| Cortes | 143 |
| Puebla de Arenoso | 83 |
| Olba | *50 |

*Buelue a la marina.*

| | |
|---|---|
| Val de Sego | |
| Benedites m. | 4 |
| Faura m. | 15 |
| Rubau m. | 20 |
| Benifayro m. | 28 |
| Frares y Garrofera m. | 13 |
| Santa Coloma m. | 14 |
| Quart m. | 40 |
| Alqueria noua m. | *40 |
| Quartell m. | 38 |
| Almenara | 134 |
| La Llosa de Almenara m. | 38 |
| Chilches ó Chinches | 35 |
| Castro m. | 80 |

---

MEMORIA DE LOS PUEBLOS DE LA GOUERNACIÓN DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

*Comiença de la marina.*

| | |
|---|---|
| Mancofa | 61 |
| Val de Ujo ab les altres m. | 280 |
| Nules | 220 |
| Villa uella m. | 36 |
| Mascarell | 40 |
| Borriana | 175 |
| Bellaguarda m. | *40 |
| Villareal | 327 |
| Begi m. c. 30, moriscos 152 | 182 |
| Artana m. | 92 |
| Eslida m. | 80 |
| Ayn m. | 35 |
| Onda | 400 |
| Tales, Altessa y Ribes Altes m. | 84 |
| Alcudia, Falsara, Leuxa m. | 150 |

*Buelue hacia la marina.*

| | |
|---|---|
| Almaçora | *126 |
| Castelló de la Plana | 592 |
| Llosa m. | *20 |
| Vallat m. | 20 |
| Argilita m. | 46 |
| Lludiente | 71 |
| Sacayna | 66 |
| Villafermosa | 235 |
| Castillo de Villa... | 29 |
| S. Juan | *30 |
| Vistauella | 161 |
| Lucena | 231 |
| Chodos | 42 |
| Atzeneta | 147 |

| | |
|---|---|
| Les Terroselles | *20 |
| Useres | 87 |
| Masades de Costur | *3 |
| Alcora | 162 |
| Molins de En Salomí | *3 |
| Borriol m. c. 32, moriscos 43 | 75 |
| Pobla Tornesa | 8 |
| Villafames | 159 |
| Cauanes | 181 |
| Villanoua | 62 |
| Bell-lloc | 70 |
| Val de Ossera | *20 |
| Benefigos | 19 |
| Val de Monlleo | *20 |
| Culla | 86 |
| Torre de En Besola | 27 |
| Serra dalgosera | 43 |
| Torre del dumenge | 10 |
| Les coues y la mosquera | 110 |
| Albocacer | 139 |
| Serratella | 17 |
| Villar de Canes | 14 |
| Molinell | *20 |
| Benaçal | 163 |
| Villafranca | 125 |
| Ares del Maestrat | 128 |
| Catí | 172 |
| Todolella | 56 |
| Torrich | 36 |
| Salsadella | 130 |

*Val de Alcalá.*

| | |
|---|---|
| Alcalá | 200 |
| Chiuert m. | 38 |
| Polpis m, | *38 |
| Peniscola | 216 |
| S. Matheu | 413 |
| Mas de Coll | *1 |
| Sinctorres | 120 |
| Portell | 92 |
| La Mata | 110 |
| Olocau | 86 |
| Forcall | 168 |
| Sarafiana | 12 |
| Villores | 43 |
| Morella | 168 |
| Chiua | 53 |
| Hortell | *30 |
| Palanques | 32 |
| Castellfort | 70 |
| Coreta | 100 |
| Herbes Juan | 80 |
| Castell de Cabres | 39 |
| Pobla de Benifaça | 54 |
| Boxar | 25 |
| Rosell | 32 |
| Hostalet del riu de la Cenia | 1 |
| Vallibona | 121 |
| Amferri (sic) | *20 |
| Ferreros (sic) | *20 |
| Chert | 142 |
| Canet del Maestre | 225 |
| Trayguera | 374 |
| Layana | 195 |
| Ceruera | 256 |
| Mas dels Stellesos | *1 |
| Calig | 183 |
| Benicarlo | 335 |
| Binaros | 328 |

---

| | |
|---|---|
| En la Gouernaciòn de Orihuela todas las casas de christianos y moriscos suman | *6969 |
| Las de christianos viejos | *5434 |
| Las de moriscos | *1535 |

---

| | |
|---|---|
| En la Gouernacion de Xativa todas las casas son | *22773 |
| Las de christianos viejos | *13730 |
| Las de moriscos | *9043 |

---

| | |
|---|---|
| En la Gouernacion de Valentodas las casas son | *28509 |
| Las de christianos viejos | *20271 |
| Las de moriscos | *8238 |

---

| | |
|---|---|
| En la Gouernacion de Castellon de la Plana todas las casas son | *10604 |
| Las de christianos viejos | *9450 |
| Las de moriscos | *1154 |

---

| | |
|---|---|
| Serán finalmante, todas las casas del Reyno de Valencia | *68855 |
| Y las de los christianos viejos | *48885 |
| Las de los moriscos | *19970 |

CIUDADES, VILLAS Y LUGARES
DEL PATRIMONIO REAL
EN LA GOUERNACION DE ORIHUELA.

| | |
|---|---|
| Origuela | 1693 |
| Alicante | 1471 |
| Monforte | 159 |
| Guardamar | 130 |
| Rojales | 8 |
| Suma | 3461 |

CIUDADES Y PUEBLOS REALES
DEL PATRIMONIO REAL
EN LA GOGUERNACION DE XATIUA.

| | |
|---|---|
| Xatiua | 1639 |
| Cabdet | 240 |
| Biar | 360 |
| Xixona | 564 |
| Ibi | 200 |
| Villajoyosa | 255 |
| Penaguila | 174 |
| Alcoy | 793 |
| Bocayrent | 490 |
| Hontinent | 1093 |
| Agullent | *200 |
| Olleria | 250 |
| Castelló de Xatiua | 166 |
| Algecira con los siguientes pueblos que son de su jurisdicción y están á la parte de mediodía del rio Xucar: Carcaxent, Cugullada, Beniuayre, Terramurada y en los otros que son de Algecira pero caen en la Gouernacion de Valencia | 1126 |
| Suma | 7550 |

CIUDADES, VILLAS Y PUEBLOS
DEL PATRIMONIO REAL
DE LA GOUERNACION DE VALENCIA.

| | |
|---|---|
| Valencia | 11776 |
| Ruçafa, Grau, arrabales y las alquerias | 1017 |
| Los pueblos de Algecira que están á la parte del norte del rio Xucar, Algemesi | *300 |
| Guadasuar, Benirrabea, Marafient | *316 |
| Cabanes | *10 |
| Cullera | 201 |
| Alboraya | 36 |
| Tauernes | 26 |
| Meliana | 50 |
| Campanar (6) | 0 |
| Almaçera | 24 |
| Foyos | 44 |
| Paterna | 84 |
| Puig y la Creu, parte del rey y parte del Señor de Moruedre | 509 |
| Liria | 339 |
| Pobla de Benaguacir | 106 |
| Benaguacir | 150 |
| Xerica | 342 |
| Biuel | 182 |
| Candiel | 102 |
| Pina | 44 |
| Barraques | 48 |
| Toro | 94 |
| Yesa | 116 |
| Titaguas | *30 |
| Pobla de S. Miguel | 44 |
| Castell Fabip | 131 |
| Ademus | 207 |
| Ares | 91 |
| Alpont | 204 |
| Suma | *16623 |

VILLAS Y PUEBLOS REALES
EN LA GOUERNACION DE CASTELLON
DE LA PLANA.

| | |
|---|---|
| Castellón de la Plana | 292 |
| Villarreal | 327 |
| Borriana | 173 |
| Onda, parte del Rey, parte del Maestre de Montesa | 400 |
| Saranana | 568 |
| Forcall | 168 |
| Peniscola | 216 |

(6) Comprendido en Valencia.

| | |
|---|---|
| Morella con los siguientes pueblos suyos | 168 |
| Vallibona | 121 |
| Villafranca | 125 |
| Portell | 92 |
| Palanques | 32 |
| Mata | 110 |
| Olocau | 86 |
| Chiua | 53 |
| Sorita | 100 |
| Castellfort | 70 |
| Cinchtorres | 120 |
| Catí | 172 |
| Suma | *3695 |

| | |
|---|---|
| Suman todas las casas del Patrimonio Real de todo el Reyno | *31329 |
| De las cuales hay de moriscos | 340 |
| No contando algunas cassas que hay de moriscos en la moreria de Valencia. | |
| Son todas las casas de los christianos viejos que son del Patrimonio Real en todo el Reyno de Valencia | *30989 |

Al trascribir este documento hemos puesto un asterisco (*) en las cantidades que no figuraban en él y hemos suplido por los datos que unos 40 años más tarde nos suministra Escolano ó hemos calculado por otros medios. Lo mismo decimos de las sumas que no figuran en el original. De todos modos, lo suplido apenas puede influir en el resultado, pues son pocos los datos que faltan. Debemos este interesante documento al Excmo. Sr. D. Manuel Danvila.

**Núm. LXXI.**—En Negrals á 31 de Agosto de 1611.—Escritura de población de este lugar.—*Archivo parroquial de Pego.*

Die intitulata xxxj mensis augusti Anno a natiuitate dominj MDCXj.

In dei nomine Amen nouerint vniuersi quod ego Jacobus Pasqual ciuis ville oliue jn meo loco de negrals constructo jntra terminos generales marchionatus Denie repertus Attendens et considerans me tenere et possidere dictum locum de negrals per multos annos cum vicinis et abitatoribus nouiter conversis et fuit secutum quod jn anno millesimo sexcentesimo nono pro respectibus sua magestate bene visis mandauit quod omnes nouiter conversi jn presenti regno Valentie habitatores sub penis jn reali preconio contentis *se embarcasen y pasasen en alende* jn quibus comprehenduntur supradictis vicinis et abitatoribus dicti mei loci de negrals qua de causa fuit et est odie absque vicinis et abitatoribus Attendens eciam et considerans quod his diebus proxime lapsis fuit factam regiam precmaticam continentem jn se quod domini locorum jn presenti regno sitorum racione predicta habuissent suum locum abque vassallis tali jn casu *poblassen dit loch* alias etc. Obtemperando dictam regiam precmaticam Ego vero confidens de legalitate et jndustria vestrorum jnfrascriptorum michaelis sanchis, michaelis peris, michaelis puig filij Josephi, Joannis tamarit, francisci sastre filij francisci, et Jacobi dominguis ville de pego jn dicto loco de negrals reperti gratis et scienter cum presenti publico jnstrumento cunctis temporibus vbique firmiter et perpetuo valituro et jn aliquo non violando seu reuocando dono et ad emphiteosim concedo vobis dictis michaeli sanchis, michaeli peris, michaeli puig filio jose-

phi, Joanni tamarit, francisco sastre filio francisci et Jacobo dominguis agricultoribus dicte ville de pego habitatoribus presentibus et acceptantibus et vestris omnes domus et hereditates dicti loci de negrals exceptis lo moli, forn, carneseria, tenda y fleca, cum omnibus juribus pertinentibus en lo moli, forn, carneseria, tenda y fleca, jllis penes me et successores meos retineo. Ad opus abitandum et residenciam personalem faciendum jn dicto loco de negrals et non alio modo aliter nec alias. Cum capitulis jnfrascriptis.

Et primo Es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que los dits miquel sanchis miquel peris miquel puig frances sastre joan tamarit y jaume dominguis an de prestar y presten al dit Jaume pasqual senyor qui huy es del dit loch sagrament y omenatje de fidelitat y sos successors en dit loch com ab lo present capitol presten aquell en ma y poder del dit jaume pasqual.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que los dits miquel sanchis miquel peris miquel puig joan tamarit frances sastre y jaume dominguis an de diuidir y partir entre si mijansant frances peris de la vila de pego persona abonada y abil pera semblant ministeri totes les cases y terres del dit loch ab egualtat y per aquelles donar y pagar al dit jaume pasqual y a sos successors en dit loch perpetuament lo ques segueix per sos capitols.

Item es stat pactat avengut y concordat que los dits miquel sanchis miquel peris miquel puig frances sastre joan tamarit y jaume dominguis per ells y sos successors perpetuament ajen de donar y pagar al senyor de dit loch que huy es y per temps sera perpetuament quaranta sous moneda reals de valencia de cens fadiga loisme pagadors en dos eguals pagues per cascu de aquells per la casa y eretat que a qualseuol de aquells pervendra en la particio so es en lo dia y festa de nadal y sant Joan del mes de juny comensant a fer la primera paga en lo dia y festa de sant joan del mes de juny del any mil siscents dotse y nadal apres seguent any mil siscents tretse y aixi mateix en dits terminis perpetuament sots pena de comis.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que los dits miquel sanchis miquel peris miquel puig frances sastre joan tamarit y jaume dominguis per ells y sos successors ajen de partir y partixquen ab lo senyor del dit loch qui huy es y per temps sera tots y qualseuol genero de fruyts que aquells y qualseuol de aquells y sos successors perpetuament colliran en dites heretats donant al senyor del dit loch lo ters de aquells deduits primer delmes y primisies.

Item es stat pactat avengut y concordat entre les dites parts que los dits miquel sanchis miquel peris miquel puig frances sastre joan tamarit y jaume dominguis y sos successors tinguen obligacio de donar al senyor qui huy es y per temps sera de dit loch tota la palla que sera necessaria per al sustento de vna caualcadura que lo senyor tendra en dit loch pera son cami y la caualcadura que lo criat de dit senyor portara acompanyant al senyor y aso mentres dites caualcadures staran en dit loch.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que los dits miquel sanchis miquel peris miquel puig frances sastre joan tamarit y jaume dominguis y sos successors en dites cases y eretats tinguen obligacio perpetuament de criar los cuchs de la seda a ses costes fins sia posat en capell y donar del proceit lo ters al senyor qui huy es y per temps sera y si cas fos que los dits vassalls e qualsevol de aquells o sos successors perpetuament compran fulla per al sustento y cria de dits cuchs en tal cas lo senyor de dit loch que huy es y per tems sera tinga obligacio de pagarli al tal vassall lo ters de la cantitat en que aura comprat dita fulla.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que lo senyor qui huy es y per tems sera del dit loch tinga obligacio de donar als dits pobladors y vassalls qui huy son y per tems seran lo ters de la llanor dels cuchs de seda que cada vassall aura menester.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que los dits vassalls que' huy son y per tems seran perpetuament tinguen obligacio de tenir en conreu la senia que huy sta construida en lo terme de dit loch de negrals.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que los dits vassalls que huy son y per tems seran perpetuament tinguen obligacio de ajudar sens salari algu a assentar les peses o pessa que perpetuament seran necessaries en la almacera que sta construida en dit loch de negrals y portar lo pertret de algeps pagant tansolament lo senyor lo valor del dit algeps y axi mateix de dites peses.

Itẽm es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que lo senyor de dit loch que huy es y per tems sera tinga obligacio a ses propries despeses tenir trullador canalcadura y prempsador en dita almacera pera fer lo oli donantli los vassalls del dit loch que huy son y per tems seran dos almuts de olives per cada peu ques trullara per moltura y treball ques tendra en trullar y prempsar dites olives.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que los vassalls de dit loch que huy son y per tems seran perpetuament tinguen obligacio de conseruar lo assut y sequies que stan dins lo terme de dit loch a ses despeses propies.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que cascu de dits pobladors que huy son y per tems seran ajen de plantar cascu en sa eretat cascun any dos plantes la vna de metler y la altra de morera y que no sia feta la tal plantada en la orta.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que lauorant lo moli (que) sta dins lo terme del dit loch tinguen obligacio los dits vassalls qui huy son y per tems seran en dit loch de moldre en dit moli tot genero de grans pagant per moltura lo dret eo dret(s) que en tal ocasio se pagara en lo moli del rafol y si al contrari faran sia encorregut per la dita vegada lo contrari facnt en pena de xixanta sous aplicadors al senyor del dit loch.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que tostems y quant lo senyor qui huy es y per tems sera perpetuament obrara alguna obra en dit loch y aura menester peons y

caualcadures pera ajudar en dita obra tinguen obligacio los dits vassalls que huy son y per tems serán en dit loch a ajudarli en la tal obra, o, obres axi ab peons com ab caualcadures pagant lo dit senyor a dos reals castellans per peo y caualcadura.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que lo senyor qui huy es y per tems sera perpetuament en dit loch tinga obligacio de donar als vassalls que huy son y per tems seran en dit loch tota y qualseuol lauor axi de forment com de ordi que tots los vasals y cascu per si aura menester pera sembrar en ses heretats y cobrarla lo senyor a la era dita lauor barcella per barcella y que nos partixquen los balets sino que sien del vasall.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que los dits vasalls y qualseuol de aquells perpetuament tinguen obligacio a ses costes de portar a la casa del senyor la part y porcio que li pervendra en lo forment ordi y altres grans sots pena de xixanta sous al contravenint per cascuna vegada aplicadors al senyor.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que los fruyts de garrofa figa y ametla anant collint se porten a casa del senyor que huy es y per tems sera perpetuament y alli partirla sots pena de vint y sinch liures per lo contrafaent per cascuna vegada que lo tal vasall sera encorregut aplicadores a la senyoria.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que los dits vassalls que huy son y per tems serán perpetuament no puguen dexar en ses heretats los fruyts de garrofa y ametla que auran collit hun dia pera altre sino que lo mateix dia quel colliran lo ajen de portar a la casa del senyor sots pena de xixanta sous y perdicio del tal fruyt que sera collit aplicadors a la senyoria.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que los forn moli tenda fleca tauerna y carneseria ara y en lo sdeuenidor perpetuament se retura lo senyor que huy es pera si y pera ses successors.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts quel canyar que sta construit en dit loch los dits vasals que al present son y per tems seran tinguen obligacio de tallar y tallen les canyes cascun any y les diuidixquen y partixquen entre dits pobladors ab egualtat so es la mitat y laltra mitat se retura vers si lo senyor pera sos usos propis la qual part pertanyent al senyor los dits vasals tinguen obligacio de portarles a ses costes a casa del senyor perpetuament.

Item es stat pactat avengut y concordat entre dites parts que los dits miquel sanchis miquel peris miquel puig frances sastre joan tamarit y jaume dominguis ells ni sos successors puguen vendre nenguna de dites heretats a trosos sino juntes sots pena de comis.

Item es stat pactat avengut y concordat entre les dites parts que los dits miquel sanchis miquel peris miquel puig frances sastre joan tamarit y jaume dominguis ells y sos successors tendran obligació de tenir son domicili y cap major en dit loch de negrals sots pena de comis y de sinquanta liures per lo contrafaent pagadores a la senyoria.

Item es stat pactat avengut y con-

cordat entre dites parts que encontinent apres confeccio de la present capitulacio poblacio y concordia lo dit jaume pasqual aja de fer y fassa actes de stabliments de dites cases y terres donant y transferint als dits miquel sanchis miquel peris miquel puig frances sastre joan tamarit y jaume dominguis tot lo dret que aquell te vtil en dites cases y terres com a senyor que al present es de aquelles per star consolidada ab la directa.

Et lectis et publicatis predictis capitulis et eorum singulis pacta conventa et concordata stipulata atque promissa per nos et successores nostros quoscumque pacto speciali solempni stipulacione interveniente notario stipulanti el legitime recipienti et acceptantibus promitimus ac fide bona convenimus vna pars nostrum alteri et altera alteri ad jnvicem et vicisim atque juramus ad dominum deum et ejus santa quatuor evangelia manibus nostris dexteris corporaliter et sponte tacta omnia supra et infrascripta et jn prejnsertis capitulis et eorum singulis singulariter et distincte contenta deducta narrata pactata conventa stipulata concordata atque promissa quantum ad vnamquamque nostrum parcium predictarum pertinent et spectant pertinere et spectare videntur singula suis singulis referendo attendere eficaciter et complere tenere et jnviolabiliter observare prout jn dictis capitulis et eorum singulis concordata pactata conventa stipulata sunt atque promissa et ea nullo vnquam tempore reuocare contradicere nech contrauenire facere vel permitere palam vel oculte aliqua ratione vel causa si vero aliqua pars nostrum prejnserta capitula et eorum singula et jn eisdem patata conventa concordata stipulata atque promissa non obseruauerit vel admipleuerit aut contra premissa capitula et jn jllis et eorum quolibet contenta venire presumpserit vel atemptauerit aut contra fieri permiserit palam vel oculte sich quod prejnserta capitula et eorum singula et jn jllis et eorum singulis quolibet contenta pactata stipulata atque promissa quantum ad nos dictas partes et nostros et vnamquamque nostrum partium predictarum pertinet.... etc. (Lo que sigue son todo fórmulas. Termina así). Quod est actum jn loco de negrals die mense et anno quibus supra. Sig†na nostrum jacobi pasqual ciuis michaelis sanchis michaelis peris michaelis puig francisci sastre joanis tamarit et jacobi dominguis predictorum qui hec respectiue laudamus ratificamus et firmamus.

Testes hujus rei sunt franciscus peris ciuis ville de pego habitator et gaspar moll ciuitatis denie habitator jn dicto loco de negrals reperti.

El notario es Pedro Luis Sales cuyo es el protocolo de que hemos sacado esta copia.

---

*Dicto die.*

Frances peris de la vila de pego atrobat en lo loch de negrals tenint comissio ab lo present acte de concordia dix y relacio feu ell medio juramento en ma y poder del notari dauall scrit aver diuidit y partit les cases del loch de negrals en sis parts so es pera miquel sanchis la que era de lois axer, pera miquel peris la que era de miquel

galip, pera miquel puig la que era de miquel obaydala, pera frances sastre la que era de jaume gallop, pera joan tamarit la que era de rafel batlet, pera jaume dominguis la que era de nofre atar y axi mateix aver dividit les heretats del terme del dit loch feutne sis parts dexant peral senyor hun bancal de metlers en la partida del raco y lo ort que ja acostumana ser del senyor, les quals parts fetes y alsades sorts per los dit miquel sanchis miquel peris miquel puig frances sastre joan tamarit y jaume dominguis en presencia dels notari y testimonis dauall scrits alsaren sorts per cascu de aquells se ocupa de dita casa y terres com cosa propia prenentne posessio de aquelles. actum en dit loch. testes predicti.

Por las escrituras siguientes se vé que á cada uno de los pobladores les tocaron *triginta jornalia arandi.*

---

**Núm. LXXII.**—En Pego á 28 de Agosto de 1611.—Escritura de población de Adzuvia.—*Protocolo de Pedro Luis Sales en el Archivo parroquial de Pego.*

Die jouis xxviij mensis augusti Anno a natiuitate dominj MDCXj.

In dei nomine Amen nouerint vniuersi quod ego Franciscus Roca miles ciuitatis Valencie habitator nunch vero jn villa de Pego repertus dominus loci de la adzuuia jntra terminos generales dicte ville et baronie de pego constructi Attendens et considerans me et parentibus meis per multos annos detinere et possidere dictum locum de la adzuuia cum vasallis nouiter conuersis habitantibus jn dicto loco fuit factum quod jn anno MDCIX pro respectibus sue magestati bene visis mandauit etc. (como en el precedente documento) Ego vero obtemperans dictam regiam precmaticam confidens de legalitate vestrorum gabriel cortey joan roig sebastianus caluo gabriel vincens gabriel pons et petrus conill agricultores omnes naturales regni mayorice jn dicta villa de pego reperti... gratis... per me et omnes successores meos... dono et ad enphiteosim concedo vobis... domus et hereditates dicti loci... cum pactis et capitulis sequentibus.

E primerament es stat pactat avengut y concordat... que los dits... ajen de prestar y presten al dit frances roca... sagrament y omenatje de fidelitat...

Item es stat pactat... que los dits... ajen de partir dinidir y partir entre si mijansant pere sala y matheu ribera de la present vila de pego persones abonades y abils pera semblant ministeri totes les cases y terres del dit loch...

Item es stat pactat... que los dits... ajen de donar y pagar al senyor del dit loch... quaranta sous... de sens fadiga y loisme cascu per la casa y terres li pervendran pagadors en lo dia de nadal comensant la primera paga en lo dia de nadal any MDCXIIj y que no puguen vendre dites cases y terres dins quatre anys.

Item es stat pactat... que los dits... no puguen vendre alienar ni transportar les dites casa y heretats dins quatre anys contadors de huj en avant ans tinguen obligacio com ab lo present capitol se obliguen a fer asistencia personal ab ses mullers y families

en dit loch sots pena de comis de dites casa y heretats del tal contrauenent y de sinquanta liures pagadores al dit senyor.

Item es stat pactat... que los dits... ajen de ajudar al senyor de dit loch... á adobar la almacera de fer oli so es en peons y portar lo perdret a dita almacera a ses costes ab que lo senyor aja de portar mestre y pagar aquell y tot lo pertret necessari pera dita almacera.

Item es stat pactat... que los dits pobladors tinguen obligacio de trullar y prempsar les olives que procehiran en les heretats de dit loch perpetuament en la almacera del senyor en dit loch construida o construidora sots pena al contrafaent de vint y sinch liures pagadores al senyor y lo senyor del dit loch ... aia de pagar lo treball de dites moltes de olives y prempsar aquelles prenent de dites olives dos almuts per cada peu de olives per moltura de aquelles...

Item es stat pactat... que los dits pobladors... ajen de collir y cullguen perpetuament tots y qualsevol fruyts que procehiran de les heretats del dit loch de la adzuuia a despeses propies de aquells y partir aquells ab lo senyor del dit loch... lenats primer los delmes en sta forma primo les garrofes y olives al ters so es les dos parts pera dits pobladors y la una per al senyor. figues metles y vinyes al quart so es les tres parts per als pobladors y la vna per al senyor y tot genero de grans a la sisena so es la quinta part (sic) als dits pobladors y la vna per al senyor ab pacte y condicio que los dits pobladors perpetuament ajen de portar la part pertanyent al senyor a la casa de dit senyor...

Item es stat pactat... que los dits pobladors no puxen portar ni porten a ses cases nengun genero de fruyt que primer no ajen partit lo tal fruyt...

Item es stat pactat... que los dits pobladors... ajen de donar al senyor de dit loch... los peons y caualcadures que aura menester per anar cami o per altra qualseuol faena pagantli lo senyor per cada peo per cascun dia que vacara en lo servici de dit senyor lo dit senyor li aia de donar dos reals castellans y si sera caualcadura dos sous per cascun dia y si sera peo y caualcadura tres reals castellans per dia.

Item es stat pactat... que los dits pobladors ajen de conseruar y conseruen lo colomer que sta dins la casa del senyor poblat de coloms que sia y que dins lo terme de dit loch no puxen matar ni maten ningun colom o coloms sots pena de deu sous per lo tal contrauenint aplicadors al senyor.

Item es stat pactat... que los dits pobladors tinguen obligacio... a plantar qual seuol de aquells quatre jornals de vinya de planta en la part y porcio que li pertanyera en les heretats de dit loch dins dos anys de huy en avant contadors sots pena de vint y sinch liures... ab pacte expres entre dites parts que no tinguen obligacio dits pobladors de pagar dret algu a dit senyor de dites vinyes que plantaran dins deu anys contadors del dia que seran plantades.

Item es stat pactat... que lo senyor... que tinga obligacio de donar y done als dits vassalls... tota la llauor de forment y ordi que sera necessaria pera sembrar les heretat de dit loch y cobrar dita llauor a la era...

Item es stat pactat... que lo dit frances roca aja de stablir y stablixca als dits pobladors y a qualsevol de aquells hun tros de terra marjal de les que lo senyor duch (de Gandia) en lo present dia de huy li a stablit ab acte rebut per baltazar clua notari en lo present any prometent dits pobladors y qualsevol de aquells pagar lo cens que dit frances roca per raho de dit arrendament sta obligat a pagar a dit senyor duch de Gandia per lo qual cens tinguen y possehexquen dites marjals sens altre dret de particio alguna dels fruyts de aquelles.

Item es stat pactat... que los dits pobladors... no puxen arancar perpetuament nengun genero de arbres dels que al present stan ni per tems seran en dites heretats... sots pena de comis de la casa y heretats...

Item es stat pactat... que lo senyor de dit loch se reture vers si pera sos vsos propis los forns tendes fleques tavernes y carneseria de dit loch que huy son y per tems seran.

Et lectis et publicatis dictis capitulis etc. quod est actum jn villa de pego die mense et anno quibus supra. Sig†na nostrum francisci roca gabrielis cortes joannis roig sebastiani caluo gabrielis vicens gabrielis pons et petri conill predictorum qui hec respectiue laudamus ratificamus et confirmamus.

Testes hujus rei sunt petrus sala et michael puig dicte ville de pego habitatores.

---

**Num. LXXIII.**—En Jávea á 25 de Enero de 1470—Paz entre las familias de Bas y de Arades de dicha villa.—*Arch. parr. de Denia. Protocolo de Sebastian Xulbe, fol. vj.*

Die jouis xxv Januarij anno M.° CCCC.LXX°.

Nos Bartholomeus bas agricola vicinus loci Xabee per me et omnes parentes amicos et valitores meos ex vna parte et Guillermus arades filius Johannis et Lucas danju agricola vicinj dicti loci Xabee per nos et omnes parentes amjcos et valitores nostros parte ex altera Gratis... cum presenti jnstrumento... ffacimus et firmamus jnter nos parentes amicos et valitores nostros bonam et firmam pacem finalem... jn posse et manu honorabilis Ludouici corts Justicie dicti loci Xabee tanquam judicis nostri ordinarij Inde et super omnibus et quibuscumque questionjbus rixis verbis contencionibus percussionibus vulneribus et jujurijs tam verbo quam facto a toto tempore preterito vsque jn presentem diem jnter nos secutis... et signanter jn et super vulnere per petrum johannem sartorem ville oliue illato jn personam mei dicti Bartholomei bas Ita quod promittimus... vna pars nostrum alteri et altera alteri ad jnvicem et vicisim virtute juramenti per nos et quemlibet nostrum prestiti ad dominum deum... et homagij justicie notario jnfrascripto stipulante... quia non faciemus nec fieri faciemus aut permittemus vna pars nostrum alteri nec altera alteri nec aliquis nostrum faciet aut fieri faciet seu permittet... malum neque dampnum... ymo si sciremus... denunciabimus... pena bareni et proditorum... de qua pena non possimus nos scusare... Et vltra pena ducentorum florenorum auri aragonum

pro quolibet aplicandorum dominjcature dicti loci et parti que dampnum sustinuerit mediatim... renunciamus... pro quibus... obligamus personas et bona... actum Xabee...

Testes firme dicti Bartholomei bas honorabilis Johannes bisquert et Rafael trilles vicinj loci Xabee et petrus giner loci de beniça pro nunch degeus jn loco Xabee-Et firme dicti Luce dauju quj eadem die firmaujt jn dicto loco Xabee similiter testes dictus Rafael trilles et anthonius blasquo faber dicti loci vicinus Et firme dicti Gujllermi arades quj eadem die firmauit jn eodem loco Xabee fuerunt testes dictus Rafael trilles et Gujllermus trilles sartor dicti loci Xabee vicinus.

---

**Núm. LXXIV.**—En Jàbea á 27 de Abril de 1472.—Venta de cien quintales de pasa.—*Arch. parr. de Denia. Protocolo de Sebastian Xulbe, fol. xxxiij.*

Nos azmet astruch sarracenus alamjnus vallis et locorum de xalo nomine meo proprio et nomine dicti oficij alaminatus abrahim atich sarracenus loci del rafal et ali paex sarracenus loci de benjbrahim dicte vallis de xalo nomjnjbus nostris proprijs et omnes nos prenomjnati loco vice et nomjne omnjum aliamarum locorum dicte vallis et pro ipsis ac ad opus ipsarum gratis etc. cum presenti publico jnstrumento etc. omnes simul et qujlibet nostrum jn solidum distis nominibus et quolibet eorum simul et in solidum vendimus etc. vobis honorabili Bernardo trilles mjnorj dierum vicino loci Xabee vt factorj et procuratorj magnjfici Anthonij albert mercatorjs ciujtatis valencie habitatorjs presenti etc. Centum Qujntaria *panse de pop* dicte vallis de Xalo viginti quintarijs plus vel mjnus bone et receptibilis et bene sportate cum palmjs albis Ad forum siue precium vndecim solidorum et quatuor denariorum monete regalium valencie pro quolibet qujntario De quo precio teneaminj soluere nobis jncontinenti decem octo libras dicte monete regalium valencie Et residuum teneaminj soluere tempore tradicionjs dicte panse jncontinenti facta dicta tradicione Quam quidem pansam promittimus et teneamur tradere vobis dicto nomine per totum mensem Septembris primo-uenturi pena decem librarum dicte monete Rato pacto etc. Et vltra dictam penam volumus et paciscimur vobiscum predicto nomine quod si non tradiderimus vobis dicto nomine dictam pansam jnfra dictum terminum possitis et vobis preujo nomine et seu dicto principali vestro liceat emere tantam pansam quanta vobis defuerit de quantitate predicta per nos vobis vendita ad totum dampnum et jnteresse ac expensis nostrum et cuiuslibet nostrum dictis nominibus et quolibet eorum ac dictarum aliamarum et cuiuslibet earum simul et jn solidum. Hoc tamen declarato et jnter nos acto et conuento quod si forsan casu fortuito seu diuino judicio pansa dicte vallis perierit non teneamur tradere njsi pasam que fuerit tali casu sed teneamur restituere et soluere vobis nomine predicto quantitatem precii predictam per nos receptam pro qua non tradiderimus pansam et hoc tempore tradicionjs dicte panse

jncontinenti viso seu cognito dicto fortujto casu vel diuino judicio Ad hec autem ego dictus Bernardus trilles nomjne predicto acceptans dictam vendicionem panse per vos dictos sarracenos nominibus predictjs et pro dictis aliamis simul et jn solidum michi dicto nomine et forma superius declaratis promitto nomjne predicto solvere dictum precium dicte panse modo predicto videlicet dictas decem octo libras dicte monete jncontinenti et residuum eiusdem precij tempore tradicionjs dicte panse facta dicta tradicione pena decem librarum dicte monete Rato pacto etc. Ad quorum etc. ffiat executoria vtriusque et vicissim cum fori submisione et renunciacione ac variacione judicij large ad vtilitatem partis seruantis etc. pro quibus etc. obligamus etc. renunciamus nos dicti sarraceni etc. actum Xabee. ffiat apoca de decem octo libris dicti precij receptis numerando. testes honorabilis Bernardus de santa maria barbitonsor vicinus loci Xabee et ali albarragi sarracenus loci de murla.

---

Die martis ij Junij anno M.°CCCC. LXXIj°.

Nos Chieui batora et Cahit humaymar sarraceni loci ondare ac Jurati aliame ipsius loci Gratis etc. cum presenti jnstrumento etc. nominibus nostris proprijs et vtroque eorum ac nomine dicti oficij nostri Juraderje et loco vice et nomine dicte aliame et omnjum singularium ipsorum simul et jn solidum vendimus etc. vobis honorabili Bernardo trilles mjnorj etc. vicino loci Xabee vt factorj et procuratorj honorabilis Vguet de llilla mercatoris etc. ciuitatis valencie presenti etc. octoginta quintaria panse de pop decem quintarijs plus vel minus bone et receptibilis ac bene sportate cum palma alba ad forum sive precium duodecim solidorum... pro quolibet quintario de quo precio teneaminj soluere nobis jncontinenti viginti libras et residuum etc. quam quidem pansam... promittimus tradere vobis... per totam primam ebdomadam mensis septembris primouenturi... Actum Xabee.

Testes honorabilis et discretus Guillermus trjlles presbiter vicarius ecclesie loci Xabee Bernardus morato vicinus dicti loci et Galip abengalip sarracenus loci ondare.

---

Die lune xxij Junij anno M.°CCCC. LXXIj°.

Nos Abrahim algurfi sarracenus alamjnus loci de pedreguer Çat abrahunell Celim zaquart et ali bahar sarracenj jurati dicti loci Gratis ete. Cum presenti... vendimus vobis Bernardo trilles... factorj... honor. Vguet de llilla... ducenta quintaria viginti magis vel mjnus panse de polop bone etc. ac bene sportata cum palma alba ad forum siue precium duodecim solidorum... pro quolibet qujntario de quo precio tenemini soluere nobis jncontinenti quadraginta libras... et residuum... tempore tradicionjs dicte panse... ad quintam decimam diem mensis septembris... actum Xabee.

Testes firme dictorum abrahim algurfi alamjnj et Çat abrahunell alterius ex dictis Juratis Guillermus gil agricola vicinus loci Xabee et celim pulli sarracenus loci de Gata.

**Núm. LXXV.**—En Valencia á 21 Septiembre de 1580.—El Marqués de Denia compra el lugar de Vergel á D. Juan Gerónimo Vives.—*Del protocolo de Cosme de Xulbi notario de Valencia.*

Die xxj septembris anno a natiuitate Domini M.D.LXXX. Valentiæ.

Nouerint vniuersi quod Nos Joannes Hieronimus Viues, Generosus, dominus loci del Vercher, Donna Vicenta Ferrer et de Viues conjuges, Melchior Viues etiam Generosus dicti Joannis Hieronimi Viues frater, Valentiæ habitatores: Quia inter Nos ex vna, et admodum Reuerendum Franciscum Joannem Roca, Presbiterum Decanum Collegiatæ Ecclesiæ Villæ Gandiæ et Canonicum Sedis Valentiæ, et Illustrem Don Alonsum de Borja, Procuratores vestri infrascripti Illustrissimi Don Francisci de Roxas et de Sandoual Marchionis Deniæ, et Magnificos Michaelem Esteve et Franciscum Miro Juratos in anno presenti ac sindicos vestrum infrascriptorum vniuersitatum villarum de Denia et Xabea respectiue, parte ex altera: ratione et causa venditionis infrascriptæ Loci del Vercher, ac solutionis pretii ejusdem, fuerunt atque sunt in posse Notariorum infrascriptorum facta et firmata die presenti paulo ante istud quædam capitula in quorum numero est primum capitulum thenoris sequentis.

E primerament. Atenent y considerant que per part del dit molt magnifich Mosen Joan Geroni Vives señor del dit Lloch del Vercher á vint y cinch de Febrer del any 1563 fonch posada é presentada suplicació de *ferma de dret* en la Real Audiencia de la present ciutat y regne de Valencia sobre la possessio que pretenia tenir de amprivar y fer amprivar en les montanyes y deveses que son en lo terme del dit Lloch de Vercher, y de prohibir y vedar que lo que era y eren estats Marquesos de Denia y de Xabea y altres qualsevols persones no amprivasem en dites montanyes y deveses ab imposicio de penes y execució de aquelles. E apres á 28 de Nohembre del any 1564, adherint á la dita primera ferma de dret é insistint é persistint en aquella per part del dit senyor del Verger fonch posada y presentada en dita Real Audiencia altra y segura ferma de dret dient y pretenent que tenia y estava en posessio antiquisima quieta y pacifica de tot vs y exercici de jurisdicció ciuil y criminal conforme á furs é de ampriuar les herbes y aigues é de vedar ab imposicio de penes y execucio de aquelles y fer degolles en tot lo terme del dit loch de Verger, lo qual pretenia era comprés y afrontaua y afronta ab lo Molinell, ab terme de Pego, ab terme de Benimelich, ab terme de Vinyals, ab terme de Ondara, ab terme de Rafalet, ab terme de Miraflor, ab terme de la Cella, ab lo pla dit lo Palmar y ab la riba de la mar, en les quals afrontacions serien compreses senyaladament la major part de la montanya dita Segaria, racons de Pego y la Devesa que está entre lo Molinell y la riba de la mar y les marjals, affermant dita montanya de Segaria aigues vertents de ves lo loch del Verger, racons de Pego, Marjals y Deuesa estar y recaure dins lo terme del dit loch del Verger: les quals dites formes de dret

foren admeses... E per lo contrari y part del dit tunch Illustrisimo Marques... á 14 de Dehembre del dit any 1564, en dita Real Audiencia fonch posada... suplicacio de ferma y contraferma de dret, dient y proposant que pretenent que no subsistia en fet lo que es deya y pretenia en dites dos fermes de dret per part del dit senyor del Verger posades y presentades, y que lo contrari subsistia en veritat, per que dit loch de Verger está dins los termes generals de la vila y Marquesat de Denia y que lo dit Ilmo. Marqués era y es senyor y posehidor del dit Marquesat de Denia y que en aquells y viles de aquell té tota jurisdiceió civil y criminal, mer y mixt imperi, y senyaladament en dit loch del Verger y pretés terme de aquells y de exercir tota jurisdicció civil y criminal y molts drets que per sa superioritat té en lo Verger y terme de aquell casant, peixcant, fent casar y peixcar, y també los Oficials y vehins de Denia y Xabea en qualsevol part del Marquesat y mar subjacent y senyaladament en lo pretés terme del dit Verger y mar y rius subjacents á daquell y peixqueres que y haja, y que era y es per si y per sos predecesors senyor y posehidor y está en posesió inmemorial del Molinell, de la riba del riu de aquell y de la cequia y devesa dita del Molinell y rius de aquell deves Denia y fins á la mar, per ser terme particular y sisat de la vila de Denia, y també de amprivar y fer amprivar del Molinell fins á la mar é fins á la vila de Denia é per tota la dita devesa, permetent y arrendant y prohibint les herbes, amprius y pastures en tot lo que y ha del Molinell á Denia ab imposició de penes y execució de aquelles, y fer lo mateix en tota la montanya de Segarria per medi de los Oficials, també que han amprivat y están en posesió de amprivar los vehins y habitadors de les viles de Denia y Xabea vasalls del dit Ilmo. Marqués sens empaig del dit senyor del Verger y de sos predecesors... la qual ferma é contraferma del dret fonch admesa... E apres cada una de les part hant posat diverses scriptures... allegant diversos fets en ajuda de los drets... y se han produhit molts y diversos testimonis... y aprés fonch feta visura...; lo qual procés se ha fet y portat ab molts y grans treballs y despeses. Estant lo dit procés y causa en lo punt y terme desus dit é tenint entés dit senyor del Verger que per part de dit Ilmo. Marqués se volia y entenia posar ma en traure y fer traure y illuminar les aygues que naixen de les fonts que stan ¡al peu de la dita montanya de Segarria, partida de la Cremadella y racons de Pego, les quals partides son y stan al peu de dita montanya de Segarria, y les aygues que naixen en los ullals y fonts que son en les marjals ermes é incultes que estan entre lo riu del Molinell, la mar y la devesa de aquell y dita montanya de Segarria y partida dels racons de Pego, compreses en dites partides y medies entre aquells, pretenentse com se preten per part del dit Marqués que dites montanya, partida dels racons de Pego, Molinell, Devesa de aquell y totes les dites marjals intermedies y contigues eren propies de aquell y que estaua en posesio de aquelles y li pertanyien en axi per esser del terme particular de Denia com per la superioritat

y dret que din tenir en tot lo terme general del dit Marquesat y senyaladament en les terres marjals, ermes é incultes, y com lo dit senyor del Verger pretengués tot lo contrari, á 18 de Juliol del any... 1579 posa dit senyor del Verger... una suplicassió de nunciació de novella obra dient en aquella que li era pervengut á noticia que per... dit Marqués se comensaria traure... aygues de la partida de Rcons de Pego ó de llochs molt propinchs á daquella, terme indubitat del dit loch del Verger pera portar aquelles per terme de dit loch al terme de Denia ó á altres parts y que haurien tallat certs pins de una devesa del terme del Verger, propris del dit senyor del Verger... y per que dita obra y lo tallar dits pins serien atentats en perjuhi de la *litis pendentia* de la damunt dita ferma y contraferma de dret... que se tractaba entre dites parts y per dites causes nunciant nova obra... la qual... fon admesa... E apres per part del dit Marqués á 27 del dit mes de Juliol... 1579 fonch posada é presentada suplicació... dient que dit Marqués era informat que beneficiantse certes aygues perdudes que naixen en lo terme del Marquesat de Denia se poria fer molt gran be y profit á les terres cultes ó incultes de aquells posantse en cultura, y per que porien fer y sembrar en aquelles molts forments y altres grans y splets en molt gran benefici del dit Marquesat y dels poblats en aquell y de tot lo present regne, E que per quant dit Marqués havia entes que per dit senyor del Verger y lo Ilmo. Don Lois de Roxas y de Sandoval... se havia fermat y contrafermat de dret respectivament, y que la dita causa y pleit se havia continuat per alguns anys y fet gros proces entre les dites parts la qual com havia molts anys que stava suplantada, que per so y per moltes altres causes .. suplicava que sens perjuhi dels drets de les parts... se pogués posar y posás ma en dita obra de dites aygues y marjals y que aquella se continuas y acabas á dany y despesa del dit Marqués... la qual... en ningun cas... pogués haver ni cobrar de dit senyor del Verger...; al peu de la qual suplicació fonch provehit... sens perjuhi dels drets de les parts... contradient á les quals suplicació é provisió, á 29 del mes de Juliol fonch posada per part del dit senyor del Verger una scriptura allegant en aquella moltes nulitats de dita provisió, al peu de la qual ab delliberació de la Real Audiencia fonch provehit que atesa la notoria justicia y equitat de la proposta... no havia loch lo suplicat... per part del dit senyor del Verger...: De les quals provisions per dit senyor del Verger ab suplicació per aquell presentada dit dia no fonch solicitat y recorregut pera Sa Magestat y per al Sacro Suprem Real Consell, y dita suplicació y recors li foren denegats, é aixi dites obres de dites aygues y marjals foren començades y continuades per dit Marqués, en cara que per part de dit senyor del Verger foren posades diverses scriptures... testimonis... y suplicant encara fos feta visura de dites marjals y aygues... no empero fins á hui se ha provehit sobreseiment de dites obres... les quals no obstant se han fet dos ó tres sequies principals y moltes altres filloles sagnant les aygues dels ullals y fonts, que son y naixen en

dites marjals y juntant y reduhint totes les dites aigues á dites sequies majors y deixant les dites marjals preparades, sagnats y exsecats dits ullals y fonts pera poderse llaurar, cultivar y sembrar dites marjals sis netejen y lleven de aquelles la molta y molt gran brosa y xara que y ha en dites marjals, lo que dit Marqués ha fet y fa fer ab molts grans treballs y molt grans y notables despeses. E estant dites marjals y aigues de aquelles en lo modo y forma desus dits a 12 de Dehembre de dit any prop pasat 1579 per part del dit Ilmo. Marqués fonch posada y presentada una suplicació en la dita Real Audiencia ab la qual se demana... que fos donada licencia... que... ab ses despeses pogués acabar de posar en cultura cultivar y sembrar dites marjals reduhides á cultura com dit es á despeses de aquell y cullir los fruits ques faran y culliran en aquells oferintse pronte de restituhir dits fruits eo la justa valor de aquells al dit senyor del Verger sens demanarli despeses algunes, tostemps que la dita causa posesoria fos determinada en favor de dit senyor... y... restituhirli dites terres sembrades ab los fruits en herba ó de la manera que estarien.... y pera dit efecte donar formanses... E á 19 de Jener pop pasat é del present any ab dites salvetats... per dita Real Audiencia fonch provehit que lo suplicat y demanat... de 12 de dit mes de Dehembre per part del dit Marqués... fos fet... De la qual provisió... per part del senyor del Verger... á 21 y 25 de dit mes de Jiner... foren dites y allegades nulitats y per part del dit Marqués se ha contradit á dites nulitats... E entenent algunes persones importants y de qualitat dits plets, questions y diferencies... y les moltes despeses que en aquells se haurien fet y causat... y se porien causar y seguir ab alguns enuigs y treballs, se han posat á tractar entre dites parts pera resecar y atallar dits plets, questions y diferencies, y aixi mateix pera atallar y sanear lo que dit Marqués ha pretés que sos vasalls, vehins y habitadors de les dites viles de Denia y Xabea porien segons dit Marqués preten, que aurien acostumat amprivar les montanyes, deveses, marjals, terres cultes é incultes, per les quals son estats y son dits plets y causes entre dites parts... y per via de transacció y concordia, y com los exits y fins dels plets sien incerts é dubtosos y les despeses y treballs certs ultra dels enuigs... y per so... havent moltes vegades conferit y tractat entre aquelles y ab dites parts y cercat la millor expedient cascu modo y forma ques poria tenir per atallar dits plets... ab la millor comoditat y profit y menys dany de dites parts y aprés de molts coloquis y parlaments, tractes y concerts es estat pactat, concordat, convengut, contractat, transigit y estipulat... que los dits Joan Geroni Vives, Doña Vicenta Ferrer y de Vives muller de aquell y Melchior Vives, germá del dit Joan Geroni Vives Cavallers habitadors de Valencia simul et insolidum prometran vendre, com ab los presents capitols venen, lliuren seu quasi lliuren al dit Ilmo. Don Francisco de Roxas y de Sandoval Marqués de Denia y á les dites vniversitats de les dites viles de Denia y Xabea lo dit loch del Verger, ab tota la terra y terme de aquell ó que aquell tinga, ó puixa tenir... dins los

termens generals del dit Marquesat de Denia, segons que afronta ab terme de Vinyals, ab terme de Ondara, ab terme del Rafalet, ab terme de Miraflor y ab terme de Mirarrosa, les quals dites afrontacions son indubitades afrontacions del dit loch, lo qual dit loch del Verger mes avant los venedors dihuen que afronta ab lo Molinell, ab terme de Pego, ab terme de Benimelich, ab lo pla dit del Palmar y ab riba de la mar, les quals dites ultimes cinch afrontacions son litigioses entre lo dit senyor del Verger... é lo Ilmo. Marqués... y ab la jurisdicció civil y ab la criminal que per furs del present Regne pertany als senyors de lochs que no tenen mer imperi, us y eixercici de aquelles, y ab los vasalls aixi homens com dones, fruyts, rendes, emoluments, sdeveniments, ters delme, censos, luismes, fadigues, heretats é terres cultes é incultes, vinyes, deveses, montanyes y marjals que tinga ó pretenga y es puga dir que tinga y puga tenir, moli, almasera, tenda, hostal, casa ó cases, horts é terres, é vinyes de senyoria de dit terme adaquell contigues, celler, botes, gerres y arreus de aquell y del moli y almasera, aigues, fonts, sequies, barranchs, rius é tots é qualsevols drets, regalies, preheminencies y servituts, aixi reals com personals á senyor pertanyents y pertanyer podents, é per qualseuol titol, causa, manera é raho aixi com á dit Mosen Joan Geroni Vives li pertanyen y li poden pertanyer é huy poseheix y ab los carrechs que aquell ó te y poseheix, ço es, ab carrech de les peytes ordinaries, que cascun any paga y acostuma pagar á la vila de Denia, y ab lo carrech dels censos, ters delme y morabati, que les vint y dos cases, heretats y alcones (sic) y terres dels racons de Pego paguen y son tenguts pagar respectivament al dit Ilmo. Marqués y altres qualsevol carrechs que quomodocunque et qualitercunque li sien obligats á pagar ultra los damunt dits, com entenguen fer y fan dita venda ab los drets y carrechs desus dits... y no de altra manera y á raho de franch de tot altre cens y recens, censal ó censals, exceptant á superabundant cautela... aquells 742 sous sis dines censals los quals la universitat del dit loch de Verger ta y respon cascuns anys al dit Mosen Joan Geroni Vives... la qual venda, precehint decret de la Real Audiencia... faran... é ab los presents capitols fan *per preu de cincuanta quatre milia lliures*: de la qual venda faran é prometen fer y fermar acte publich de venda al dit Ilmo. Marqués y universitats de les dites viles de Denia y Xabea ab translació de drets ab evicció aixi simple com expresa obligació de bens y drets... segons lo estil dels notaris rebedors de la present capitulació translació y venda.

Cujus quidem presentis primi capituli virtute infrascriptam vobis Ilmo. Don Francisco de Roxas et de Sandoval Marchioni Deniæ et Vniversitatibus Villarum de Denia et Xebea facere tenemur venditionem. Idcirco adimplendo et executioni deducendo in dicto et præincerto primo capitulo contenta præcedentibus in hijs et alijs peragendis licentia, auctoritate et decreto per Excelentisimum Dominum Locum tenentem et Capitaneum Generalem presentis Ciuitatis et Regni Valentiæ et Regiam Audientiam facto at-

que proviso prout constant quadam Regia Provissione per Magnificum Franciscum Paulum Alreus Regium Scribam mandati, publicata die 30 Augusti proxime preteriti et presentis anni 1580, scienter et gratis... vendimus concedimus et tradimus vobis dictis... dictum locum del Verger etc. Quod est actum Valentiæ die vigessimo primo septembris, anno a Nativitate Domini M.°D.LXXX.° Sig†na nostrum Joannis Hieronimi Vives, Domnæ Vicentæ Ferrer et de Vives conjugum, et Melchioris Vives, prædictorum, qui hæc laudamus, concedimus et firmamus. Teste hujus rei sunt Magnifici Alonsus Negro dicti Illustrisimi Marchionis Deniæ alumnus et Lucas Joannes Gomis mercator Valentiæ habitatores.

## APOCA

Die xxij septembris anno a Nat. Dnj. M.D.LXXX.

Noverint universi quod Nos Joannes Hieronimus Vives, generosus, olim dominus loci del Verger, Donna Vicenta Ferrer et de Vives conjuges, Melchior Vives etiam generosus... scienter et gratis omnes simul et quilibet nostrum confitemur et in veritate recognoscimus vobis Ilmo. Domino Don Francisco de Roxas et de Sandoval, Marchioni Deniæ et Magnificis Justitijs, Juratis et universitatibus villarum de Denia et Xabea... presentibus et acceptantibus Michaele Esteve et Francisco Miro Juratis et sindicis dictarum universitatum respective et vestris, quod modo infrascripto dedistis et solvistis nobis, nosque a vobis habuimus et recepimus nostræ omnimode voluntati realiter numerando quinquaginta quatuor mille libras regalium Valentiæ pro quibus seu quarum prætio vobis et vestris vendidimus et alienavimus locum del Verger et ejus terminum cum omnibus juribus, fructibus, redditibus et emolumentis, et alijs regalijs et rebus mihi dicto Joanni Hieronimo Vives tanquam domino dicti loci pertinentibus... Modus vero solutionis... talis fuit et est, videlicet, quod die præsenti admodum reverendus Franciscus Joannes Roca, præsbiter canonicus sedis Valentiæ ac Decanus sedis Gandiæ, et Illustris Don Alfonsus de Borja tanquam procuratores... deposuerunt in posse tabularij curiæ Magnifici Justitiæ in civilibus presentis civitatis Valentiæ *viginti mille libras* dictæ ad opus illas smersandi in censuali vel censualibus super insigni civitate Valenciæ aut Generalitate præsentis regni, longia nova aut aliquibus villis et vniversitatibus regalibus et alijt tutis et securis ad opus et utilitatem meam dicti Joannis Hieronimi Vives aut ad opus solvendi praticum (sic) alicujus Baroniæ vel loci, quas et quos ego dictus Joannes... aut mei successores emere voluissem et voluissent ad opus meum ut dictum est, ad quæ quidem censualia smertianda et oneranda et levamenta facienda aut emptiones faciendas ut superius dictum est, nos dicti Donna Vicenta Ferrer et Melchior Vives nec alter nostrum minime convocare debeamus sed illa fiant toties quoties opportuerit sine convocatione, intimatione et infunctione nostra, cum omnia fieri debeant ad opus, utilitatem et commodum mei dicti Joannis Hieronimi Vi-

ves prout latius continetur in scriptura depositi hodierno die posita per dictos procuratores et sindicos vestros dictorum... Restantes vero *triginta quatuor mille libras* ad complementum... habuimus et recipimus hoc modo, videlicet, quod de ipsis vos seu dicti procuratores et sindici vestri respective vice et nomine vestri dicti Illustrisimi Marchionis et Illustrisimæ Domnæ Caterinæ de la Cerda Marchionisæ consortis vestræ et vestrum dictarum vniversitatum villarum de Denia et Xabea pro ipsis mihi dicto Joanni Hieronimo Vives dandis et solvendis facere et firmare tenentur carricamentum censualis modis et formis ac pactis et conditionibus contentis et expresis in secundo capitulo contento in instrumento capitulationis inter nos ex una et vos dictos Ilmos. Marchiones et universitates dictarum villarum de Denia et Xabea parte ex altera, ratione et causa præcalendatæ venditionis per nos vobis factæ de dicto loco del Verger facta et firmata et per Notarios infrascriptos recepta die herina et quia etc. renuntiamus etc. Actum Valentiæ etc. Testes qui supra.

---

**Núm. LXXVI.**—En Denia á 13 de Noviembre de 1471.—Escritura de constitución de dote.—*Protocolo de Sebastian Xulbi de Xabea fol. Lj. v.*

In dei nomine... Ego Johannes candel not... vicinus ville Denje. Gratis... non solum propter amorem filialem sincerum et precordialem quem erga vos Martinum Candel filium meum gero sed etiam propter plura servicia... Modo tempore contractus vestri matrimonij quod de nostris voluntate et consensu die presenti firmari et celebrare debetis altissimo permytente cum Damiata domjcella filia honorabilis ffrancisci fabregues vicinj dicte ville. Cum presenti publico instrumento... ob contemplacionem et jn auxilium dicti matrimonij donacione que dicitur jnter vivos... dono... vobis eidem Martino Candel filio meo presenti... bona que sequntur. primo videlicet sub retencione tamen jufra declaranda Quandam hereditatem terre vulgariter dictam *la closa* sitam et positam jntus muros suburbij dicte ville Denje prout confrontatur integre cum muro dicti soburbij duabus partibus cum terra sive orto Bernardi cellers cum simjnterjo dicte ville cum mezqujta antiqujtus sarracenorum et cum camjno sive via publica et cum diuersis domibus patijs sive ortis habitatorum dicti suburbij In qua quidem hereditate sunt trocea terre que sequuntur hoc est quoddam troceum cum *cenja* et *balneis* veteribus quod confrontatur cum muro veteri cum alio troceo vocato *la costa* duabus partibus et cum alio troceo dicto de *la lumjnaria* et alio troceo prope illud quod tenetur sub directa domjnicatura dicte ville ad censum xxv. solidorum cum laudjmio et fatica... quolibet anno solvendorum jn festo natiuitatis domjni nostri Jhuxpisti Item aliud troceum terre vocatum *la costa del badaluch* cum quodam carrerono quod confrontat cum proxime dicto troceo duabus partibus cum muro veteri et dicte ville et cum domibus ludovici peris et bartholomei mulet et cum troceo terre statim scribendo quod tenetur sub directo dominio dicte dominicature Denje ad cen-

sum sex solidorum quatuor denariorum cum laudimio et fatica anno quolibet solvendorum jn dicto festo natiuitatis domjni Item quoddam aliud troceum terre vocatum *de la era* franqum et quitum quod confrontat cum propedicto troceo cum semjnterio cum domjbus ludouice collado et cum domjbus et orto ludouici periz Item aliud troceum terre franqum et quitum confrontatum cum dictis troceis terre censualibus domjnicature superius dicte ville cum alio troceo terre censuali luminarje ecclesie dicte ville statim scribendo et cum alio troceo vocato la mezquita et cum domjbus et patio Miquaelis et gujllermi pedros et cum via publica Item aliud troceum terre vocatum *la lumjnaria* tentum sub domjnio directo luminarie Ecclesie ville Denje ad censum quinque solidorum cum laudimio et fatica soluendorum jn festo pasce resurreccionis quod confrontat cum troceo terre predicto cum troceo censuali dicto domjnicature dicte ville cum muro veteri et cum alio troceo vocato del portell statim diciendo Item aliud troceum terre franqum et quitum vocatum *del portell* quod confrontatur cum dicto troceo dicto de la luminaria cum muro veteri cum orto bernardi cellers cum troceo terre statim scribendo et cum via publica Item aliud troceum terre confrontatum cum predictis troceis cum mezquita et cum via publica jn quo troceo sunt duo fanecate terre ante ortum petri garcia et johannjs roujra que tenentur sub domjnio ffratrum de la merce ad censum sex solidorum octo denariorum cum laudimio et fatica quolibet anno soluendorum jn festo sancti Michaelis que quidem trocea sunt attenencia jntus dictam hereditatem vocatam la closa Item quoddam troceum terre vocatum *la palafanga* franqum et quitum situm jn termino dicte ville jn partita de la margal prout confrontatur cum terra discreti Martinj dalfambra presbiteri cum terra johannis canemas cum margiali et cum via publica Item quoddam troceum vinee seu mallolj franqum situm jn dicto termjno in partita del pontsech prout confrontatur cum vinea Johannis renard cum vinea ffrancisci fabregues cum vinea dicti Martini dalfambra et cum terra anthonij perello Item aliud troceum vinee franqum situm jn dicto termino jn partita dicta de la bassa prout confrontatur cum vinea heredum anthonij dalos cum terra ffrancisci canemas cum vinea bernardi aymerich et cum via publica dicta lo camj miga Item duo trocea terre garroferals et ouile seu couetes jn partita dicta de les hermites franqua et qujta prout confrontatur cum terra bernardi sard cum terra quondam Johannis mjralles cum terra gregori catala cum barranquo cum montanea et via publica dicta de Xabea via dicta de sancta lucia jnter dicta duo trocea transeunte Item centum libras monete regalium valencie jn denarijs aut censualibus vel bonjs mobilibus seu jmmobilibus aut semoventibus prout volueris ipsis bene valentibus Iam dicta itaque bona... cum introitibus et exitibus suis... atque cum omnibus suis juribus... De quibus... Retineo tamen penes me et Saurinam vxorem meam matremque vestram medietatem pro jndivjso dicte hereditatis superius specificate vocate *la closa* de tota vita mea et dicte Saurjne matris

vestre Sic dono... sub dicta retencione Quare renuncio... et promitto... Et teneor de euiccione... Actum Denje...

Testes magnificus Johannes desplugues domicellus domjnus loci de beniatla honorabilis petrus Sard et gujllermus palau vicinj ville Denje.

---

**Núm. LXXVII.**—Cartas de la ciudad y del Marqués de Denia pidiendo la fundación de un convento de frailes en ella.—*Arch. parr. de Denia, cajon de los conventos.*

CARTA DE LA CIUDAD.

En el sobrescrito: Al muy Revdo. en xpo. padre y senyor nro. el padre fray Jayme Sanches diffinidor de los padres franciscos de la provincia de Val.ª en Alicante.

Muy Revdo. en xpo. padre y senyor nro. Como las cosas de dios siempre se encaminan bien y a su santo seruicio assi juntado hoy el consejo general todos han conformado en que se haga el monasterio como tenemos concertado y que de la villa y particulares se ayude a la hobra en todo lo que comodamente se pudiere y cierto muestran todos gran voluntad y la mostraran mayor estando V. p.t pnte. y assi le aguardamos para asentar lo que conuiniere y dexandolo todo para la vista no diremos mas guarde nro. sor. y prospere a V. p.t con el acrescentamiento en su santo seruicio que le suplicamos de Denia a 31 de março 1587

Muy Revdo. p.e
D. V. p.t
muy ciertos seruidores
que sus manos besan
Los justicia y Jurados
de la villa de Denia.

CARTA DEL MARQUÉS.

En el sobrescrito: Al Ilt.e y muy R.do señor y P.e mio el Padre fray Xpstoual moreno Probinçial de la horden de S.t fran.co en la probinçia de Valençia.

Ille. y muy Rdo. Sr. y p.e mio.

Desseo tanto ver ya en Denia combento de essa santa orden que avnque no pongo ninguna duda en ello pues quedo ya Resuelto este negoçio, siento mucho que Aya ninguna dilaçion y pues los de la villa estan con tanta voluntad, supp.co a V. p.d m.de que bayan luego Algunos frayles a tomar la posesion de la ermita y que comienze A Aver combento que la Villa yra haz.de lo que pudiere, y yo tambien procurare ser ay Atpo para esforzarlo con muchas veras, que lo que no se comienza jamas se acaua y tomando ese principio, dios lo yra encaminando mejor que nosotros lo sabremos tratar y pagueme V. p.d este buen çelo supplicoselo con la breuedad g.de nro. s.r y conserue en su graçia la Ille. y muy R.da pers.na de V. p.d como puede de S.t Lorenzo 25 de septi.e 1586. (Lo que sigue es autógrafo del Marqués): Presto de V. P. que sus manos besa El marques de denja. Suplico a V. p. que antes que tengamos otro nublado ynbie luego frailes a tomar la casa pues aora lo tenemos todos llano. (Y de otra letra al pie) p.r provincial moreno.

---

Otra carta del Marqués de Denia.—*(En dicho arch. parr. de un testimonio.)*

Yo aguardaba que el P.e Comissa-

rio General fuesse á Valencia para que ordenasse de embiarme vn poder y licencia para que en nombre de V. P. ó suyo se pidiesse en Roma breue para que Yo y los successores de mi casa quedassemos por Patrones del Convento de Denia, y pareceme que passa primero á Portugal, y assi suplico á V. P. me haga merced de remitirme este recado que con el se procuraran los demas que sean necessarios para conseguir mi intento, que el principal es que sea tan nuestra aquella casa, que no la podamos faltar jamas Guarde Dios á V. P. etc. en Aranjuez á treinta de Abril, 1594. (Y de puño y letra suya añade el Marqués) Ya V. m.d se acordara que yo le dixe de este negocio y antes que V. m.d acabe de ser Provincial queria que lo efectuasemos y assi se lo bueluo á suplicar, y que sea con todo secreto, y acuerdese V. m.d que soy su servidor y mandeme en que pueda mostrarlo.—El Marqués de Denia. —P.e Provincial de Valencia.—Al P.e fray Pedro Manrrique Provincial de la orden de S. Francisco en el Reyno de Valencia.

---

Fundación del convento de Recoletos de Denia.—(*De un testimonio notarial en el arch. parr. de Denia.*)

Sacado de un libro en cuarto con cubiertas de pergamino y ataduras de aluda, intitulado *Origen y principio que tuvo la Religion de nuestro Padre San Francisco en el Reyno de Valencia*. En el cual á fojas 126 se hallaba la fundación del Convento de Denia, y entre otras cosas decia lo siguiente:

Denia antiquisima ciudad y celebre assi por ser poblacion de Dianio, como dize Estrabon libro tercero, como por ser colonia de los Griegos, y haver sido ilustre y grande poblacion, famosa por el templo de Diana que en ella fué celebre oraculo de la gentilidad. Es oy poblacion de seiscientos vecinos, puesta á la orilla del mar hácia el Poniente, doce leguas distante de la ciudad de Valencia, celebre en estos tiempos, assi por el seguro puerto que tiene, donde surgen los navios con mucha seguridad de los vientos y de los enemigos, como tambien por el famoso castillo de nuevo rehedificado é illustrado por el Exmo. Don Francisco Sandoval y Rojas, Duque de Lerma y Privanza de Phelipo tercero, que Dios tenga en su gloria, el cual la poseya con titulo de Marques.

En esta ciudad se fundó convento, su invocacion de S. Antonio de Padua á peticion de los ciudadanos de ella, el año del señor de 1588, siendo General de la orden el Rev.mo P.e fray Fran.co de Gonzaga, dandole licencia para ello por estar dicha ciudad en el Diocesi del Arzobispado de Valencia el Ilmo. Patriarca de Antioquia y Arzobispo de Valencia Don Juan de Ribera. Hizose esta fundacion siendo Provincial de esta Provincia el R.do P.e fray Christoval Moreno. Fué adjudicado este convento á la famílla de la Recoleccion de esta Provincia, siendo fundador y primer Presidente de aquel Convento el R.do P.e Fray Jayme Sanchiz, Difinidor entonces de la Recoleccion, que despues fué Provincial. Asistieron el dia de la fundacion el Governador Don Rodrigo de Borja con los Jurados que entonces eran y el Rector de la Igle-

sia Parroquial con lo lucido de la clerecia de ella, quedando la ciudad Patrona del dicho convento hasta el año 1598, en el cual el Exmo. Marqués de quien arriba se hizo mencion obtuvo Breve Apostolico de Clemente VIII. para poseher el Patronazgo de este convento labrandose á su costa la Iglesia de el, y gran parte de la cassa que quedava por labrar. Favoreciola señalandola muy crecidas limosnas con que se sustentan veinte y quatro religiosos recoletos, y entre ellos muy de ordinario ay un Lector que lee Lógica y Philosofía.

Está este convento fuera de la ciudad hacia el mar, que cassi le vaten las olas de él, y mira al meridiano. Visitó este convento con su gran piedad y devocion el Rey Phelipo III. muchas veces en dos ocasiones que estuvo en esta ciudad, y en muestra de su devocion y afecto al convento le favoreció con vn caliz de pesso de setenta onzas de plata sobredorada y gravadas sus armas reales en él, siendo este caliz vno de los tres que S. Magd. dio el dia de los santos Reyes en la Iglesia mayor de Valencia el año 1609.

FIN DEL TOMO IV.

# ÍNDICE DE MATERIAS


*Acebibe* ó pasa, página 233.
*Actitud* litúrgica de la oración, 199.
*Ademuz*, 318.
*Adzubia*, su repoblación, 233 y 393.
*Aguilar*, 319.
*Alagar*.—V. Algar.
*Alazrach*, 280 y 296.—Parientes, 299.
*Albalat* de Altea, 309 y 319.
*Alcalá* de la Jovada, 280 y 311.
*Alcira*, 279, 296, 302 y 311.—Judíos, 266 y 328.—Cortes, 231 y 303.—El Encubierto, 128.
*Alfandech*, 311.
*Alfonso* V., y el Papa, 266 y 338.
*Algar*, 319 y 322.
*Alhajas* de la capilla de D. Jaime, 289.
*Alhichante*, 171.
*Alicante*, geografía de su provincia, 63, 104.—Acra Leuca, 64.—Lucentia, 15.—V. Alona.
*Aljubea*, 319.
*Almarjales* del Molinell, 399.
*Alona*, 15, 34, 65 y 93,
*Altamira* (D. Rafael) y su libro, 71.
*Altea*, 279 y 309.
*Arabes* y Castellón, 190.
*Archivo* (Lo que dicen de El) 46, 69 y 144.
*Arqueología* Sagrada (lecciones de) 189.
*Astorga* (Sr. Obispo de).—Circular sobre antigüedades, 46.
*Atanaildo*, 106.
*Avens* (*L'*) 39.
*Ayal*, 319.
*Ayora*, 322.
*Bairén*, 311, 314, 316, 318, 323 y 324.
*Bar*, su significado, 268.
*Bastitanos*, 16.
*Baños* árabes de Denia, 275 y 404.
*Benaxar*, 324.
*Bençola*, 309, Benisoda?
*Benevento*, 338.
*Benián*, 309.
*Beniŏrahim* de Jalón, 319 y 396.
*Beniçarió* de Gandía, 311.
*Benidorm*, 319.
*Benifairó*, 185.
*Benigalí*, 319.
*Beni-Guâchîb* (Los), 86.
*Benioma*, 319.
*Beniopa*, 323.
*Benipeixar*, 323.
*Bernia*, vestido, 126.
*Biar*, 311.
*Bigastro*, 12 y 105.
*Blasones* de Alicante, 285.
*Bonaquia*, 279 y 310.
*Borjas*, 276.—Compran el ducado de Gandía, 344.—Título de Egregios, 350.—De Duques de Gandía, 353.
*Burdel* de Sueca, 120.
*Cabezó*, 319.
*Cairola*, 280.
*Calendación* valenciana, 273.
*Callosa* de Ensarriá, 278 y 319.
*Calp*, 274 y 311.
*Campamento* romano, 285.
*Canyelles*, 324.
*Capilla* en Túnez, 282 y 297.
*Caravaca* (La cruz de) 215.
*Carcesa*, 8.
*Carroz*, 230.
*Cartagena*, 13.
*Cartuja* y el cisma, 265 y 329.

*Castalla*. 299.
*Castellar*, 311.
*Castellón* de Burriana, 293.—Castellón de la Albufera, 279 y 296.
*Castells*, 280 y 319.
*Cautivos*.—Redención, 366.
*Ceid*-Abu-Ceid, 215 y 297.—Su nombre moro, 272 y 298.—Su nombre cristiano, 219.—Sus hijos, 220 y 298.—Sepultura, 219.—Señorío de Castalla, 299.
*Cementerio* romano en Mallorca, 48.—Cementerio árabe en Denia, 404.
*Ceremonias* fúnebres de los moros españoles, 107.
*Ciclópeos* (monumentos) de las Baleares, 48.
*Cisma* de Occidente, 265 y 329.
*Cloca* en Valencia, 295.
*Cocentaina*, 311.
*Comercio* de esclavos, 296.—Comercio de pasa, 233.
*Confrides*, 311 y 319.
*Conquista* de España.—Su historia por D. J. González, 118.
*Contestania*, 16.
*Corbera*, 230.
*Cristianos* españoles primitivos, 145.
*Cuarte*, 293.
*Cucol*, 319.
*Cullera* (toma de) 21, 222, 289 y 291.
*Chabret* (D. Antonio) 40.
*Decimal* (Sistema) de los peruanos, 186.
*Denia*, 68, 304, 311, 318, 324, 398, 404 y 406.—Monédas árabes, 2.—Orante cristiano, 193.—Conquista, 222.—Mezquita, baños y cementerio moro, 274.
*Dialecto* hispano-hebráico, 83.
*Documentos* (Sección de) 289.—Su estudio, 214.
*Drama* sacro de la Vírgen de Elche, 203.—De Adan y Eva en Valencia, 204.—De la Pasión en Oberammergau, 214.
*Ducado* de Gandía.—V. Borjas.
*Ecija*, 243.
*Egregio*.—Título de los Borjas, 276.
*Elca*, 68.
*Elche*, 34, 64, 118, 121, 192, 241 y 284.
*Ello*, 104.—Rectificación, 191.
*Encubierto*, 123.—Su sermón, 127.
*Entierros* de moros, 107.
*Esclavitud* en Valencia, 23, 267, 362 y 364.—Sagunto, 71.—Sueca, 119.
*Escudo* real empeñado, 282 y 297.
*Estadística* del reino de Valencia en el siglo XVI., 373.—De los moriscos, 231 y 388.
*Fernando* Sanchez, 299.
*Finestrat*, 319.
*Franciscanos* de Denia.—Su fundación, 406.
*Fuente* Encarróz.—Su fundación, 236.
*Gallinera*, 280 y 311.
*Gandía*, 275, 308, 309, 316, 318 y 323.—Sus primeros pobladores, 310.—El ducado, 344.—V. Borjas.
*Germanía* en Villajoyosa, 266 y 354.
*Gerónimo* (Fundación de la orden de S.) 23, 235 y 311.
*Guadalaviar*.—Su etimología, 143.
*Guadalest*, 320.
*Hallazgos* arqueológicos en Roncesvalles y en Peñgoritza, 239.
*Hemeroscopios*, 13 y 93.
*Hesicio* (La silla episcopal de S.) 8.
*Historia* general de España por la Academia. 238.
*Hospitalarios*, 291.
*Hugo* de Moncada, su testamento, 247.
*Ibarra* (D. Aureliano), 282.
*Ibicencos* contra los turcos, 139.
*Ilici*, 36, 64 y 282.

*Illa* (Santa), 319.
*Inscripciones.*—De Anaga, 96.—De Severina, 163.—Arábigas de Elche, 118 y 121·—de Simat, 23 y 49.
*Itinerarios*, 66 y 97.
*Jábea*, 18, 278 y 398.—Curato, 325 y 326.—Puerto y jurisdicción, 367.
*Jaime I.*—Concierto con Ceid, 297.—Lucha con Alazrach, 280.—Corta la lengua al Obispo de Gerona, 223 y 305.—Cuestiones con sus hijos, 227 y 300.—Alhajas de su capilla, 289.—Su estátua en Valencia, 41, 141 y 287.
*Jalón*, 310 y 322.—Pasa, 396.
*Játiva*, 280, 304 y 311.
*Juan de Perusa* (San).—Su martirio en Valencia, 215.
*Júcar*, 13.
*Judíos* de Alcira, 265 y 328.—Su lenguaje en Marruecos, 83.
*Juego* (tableros de), 169.
*Juicio* final de los moros, 116.
*Ladera*, 293.
*Límites* del reino de Valencia, 373.
*Liriet*, 319.
*Locayba*, 279 309, 320 y 324.
*Lorca*, 105.
*Lumbo*, 309.
*Llombart* (D. Constantino), 40.
*Llorente* (D. Teodoro) 40.
*Llosa*, 279 y 310.
*Maresme* (P. Francisco), 265 y 329.
*Margarida*, 280.
*Marien*, 311.
*Martínez Aloy* (D. José), 285.
*Martínez* (Crisóstomo), 286.
*Mercado* de Valencia, 294 y 315.—De pescado, 274.
*Mercedarios*, 299.
*Mercer* (Mateo) 324.
*Merino* de Zaragoza, 96.
*Metet*, 319.
*Mezquita* de Denia, 275 y 404.
*Mola*, 104 y 319.
*Molinell*, 399.
*Monedas* árabes de Denia, 2.—Hallazgo de monedas, 24 y 42.
*Monetario* arábigo, 240.
*Mongó*, 14 y 285.
*Montaverner*, 279 y 309.
*Montroy*, 324.
*Moriscos* de Valencia y su expulsión 231 y 388.
*Mosaicos.*—De Sevilla, Itálica y Villajoyosa, 72.—Del Puig y Villajoyosa, 117.—De Severina en Denia, 161.
*Mozárabes* de Valencia, 24.
*Muñoz* (el Maestro Gerónimo), 231.
*Murallas* romanas de Denia, 72.
*Murta* de Alcira, 235 y 319.
*Museo* municipal de Mahón, 47.—Diocesanos, 45.
*Napoleón.*—En Santa Elena, 96.—Autógratos, 120.
*Necrópolis* magontana, 42.
*Negrals*, 232 y 388.
*Numancia*, 287.
*Obispo* de Gerona, 305.
*Olimbroy*, 275 y 317
*Oliva*, 68.
*Ondara.*—Pasa, 397.
*Orante* de Denia, 193.—Romano, 198.
*Orcheta*, 319.
*Orihuela*, 99.
*Palas* (busto de), 73.
*Palimpsesto* de León, 188.
*Palma*, 311.
*Palmeras*, su origen en España, 52.
*Papiro* egipcio, 95.
*Pasa* de Pop, 233 y 396.
*Patera* de Illici, 241.—De Garrucci, 201.
*Paul*, 319.
*Paz* y tregua, 268.

*Pedreguer*, 279 315 y 324.—Pasa, 397.
*Pedro* (Infante D.) se rebela á D. Jaime I., 228 y 299.
*Pedro de Saxoferrato* (San).—Su martirio en Valencia, 215.
*Pego*, 280 y 311.
*Penacadell*, 280 y 311.
*Penáguila*, 280, 311 y 319.
*Peregrinación* á la Meca, 172.
*Pérez* (Juan Bta.) obispo de Segorbe, sus manuscritos, 144.
*Perpunchent*, 280.
*Perujo* (D. Niceso Alonso), 40.
*Pesca*, 274 y 315.
*Peste*, 253.
*Piles*, 318
*Polop*, 308 y 319.
*Polvos* pestilenciales, 253.
*Pop*, 280.—Su pasa, 233.
*Propagación* del cristianismo, 157.
*Propiedad* comunal, 71.
*Puente* nuevo de Valencia, 295.
*Querol* (D. Vicente), 39.
*Rafal* de Jalón, 396.
*Ráfol*, 324.
*Rebollet*, 279 y 299.
*Religiones* primitivas de España, 154.
*Relleu*, 319.
*Rendición* de Valencia, 273.
*Rico* (D. Manuel), 41.
*Ronda* (Sitio de), 277.
*Sanidad*, preocupaciones en el siglo XVII., 253.
*Sarcófago* cristiano de Écija, 243.
*Sarriá* (Bernardo de), 319.
*Segarria*, 311.
*Sepulcro* de Severina, 160.
*Sermón* del Encubierto, 127.
*Servella*, 319.
*Sétabis*, sus telas, 35.—Monedas celtiberas, 69.
*Severina*, mosáico, 161.
*Simat*, 185.
*Sueca*, 21, 230 y 303.
*Sumacárcer*, 311.
*Tablero* de ajedréz, 167.
*Tárbena*, 280, 311 y 319.
*Teodomiro*, 102.
*Terracina*, 338.
*Torres*, 319.
*Tramoyeres*, (D. Luis), 40.
*Tratado* de Orihuela, 101.
*Tregua* con Zeyán, 292.—Id. con Alazrach, 280.
*Troya*, 288.
*Túnez*, capilla, 282 y 297.
*Turia*, su etimología, 142.
*Valencia*, rindela D. Jaime, 221 y 273.—Mercado, 269 y 294.—Puentes, 270 y 295.—Cloca, 271 y 295.
*Valldigna*, 49.—Sus iglesias, 181 y 260.
*Varones* apostólicos, 10 y 148.
*Vergel*, 280 y 398.
*Vicente* (San) de la Roqueta, 292 y 293.
*Villajoyosa*, 18, 278 y 319.—Germanía, 354.—Puertas, 365.—Cautivos, 366.
*Vives Ciscar* (D. José), 286.
*Xacos*, 319.
*Xitla*,319.
*Zaragoza*, sus catacumbas, 202.
*Zeyán*, 221.